# **DIARIO OFICIAL**

# DE LA REPUBLICA DE CHILE

Lunes 31 de Diciembre de 2001

Núm. 37.148.

Año CXXIV - Nº 320.108 (M.R.)

# **SEGUNDO CUERPO**

# SUMARIO

# **Normas Generales**

# PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección Nacional de Aduanas

Decreto número 1.019.- Modifica Arancel Aduanero Nacional de la República de Chile P. 1

# **Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

### MODIFICA ARANCEL ADUANERO NACIONAL

Núm. 1.019.- Santiago, 30 de octubre de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 4º de la ley № 18.525, la ley № 18.768, que reemplazó la Nomenclatura utilizada en el Arancel Aduanero por la del "Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1989, de Hacienda, que aprueba y tiene como oficial de la República de Chile el Arancel Aduanero basado en la Nomenclatura del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y

### Considerando:

- 1. Que es imprescindible hacer las modificaciones administrativas al Arancel Aduanero, a fin de incorporar las enmiendas y correcciones introducidas a la Nomenclatura Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, como asimismo, efectuar las modificaciones con la finalidad de adecuar este instrumento a las exigencias de las técnicas modernas y asegurar que dicho sistema se mantenga actualizado de acuerdo a los cambios de la tecnología o con los patrones del comercio internacional.
  - 2. La necesidad de poner en vigor la Versión Unica en Español, año 2002, de dicho Convenio Internacional, y

# Teniendo presente: Los siguientes antecedentes:

- 1. Documentos de la Organización Mundial de Aduanas (OMA): Nº NG0017B1, de 25.06.99, por el cual se da a conocer el texto oficial, en idiomas inglés y francés, de la tercera Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, a entrar en vigencia el 01.01.2002; Nº 00NL0268 - Ko/Fi, de 13.06.2000, que contiene Recomendación sobre uso de unidades estándares de cantidad para facilitar la recopilación, comparación y análisis de las estadísticas comerciales basadas en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y Recomendación sobre el envío a la División de Estadísticas de las Naciones Unidas, de estadísticas comerciales de importación y exportación desde el punto de vista del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera sobre armas químicas, de 18.06.96; Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera sobre productos que empobrecen la capa de ozono, de 25.06.99.
- 2. Documentos Aladi/Sec/di 1441, de 12.12.2000, con la traducción al idioma español de los textos correspondientes a la tercera Recomendación de Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; Nº Aladi/Sec/di 852, de 22.09.96, con la traducción de la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera sobre Armas Químicas, de 18.06.96; Nº Aladi/Sec/di 1.254, de 22.09.99, con la traducción de la Nueva Recomendación relativa a Sustancias que Empobrecen la Capa de Ozono, de 25.06.99.
- 3. Versión Unica en Español del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Vuesa 2002), obtenida en el Taller de Expertos que a esos efectos fuera citado por el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal en la sede de Aladi del 9 al 20 de octubre de 2000, la cual fue aprobada por los Directores Nacionales de Aduanas en su XXI Reunión realizada en el marco del citado Convenio realizada en Montevideo del 8 al 10 de noviembre de 2000.
- 4. Documentos del Ministerio Hacienda: Oficio Ord. Nº 831, de 30.08.2000; Prov. Nº 19, de 15.01.2001, con Recomendación sobre el uso de unidades estándares de cantidad para facilitar la recopilación, comparación y análisis de las estadísticas comerciales basadas en el Sistema Armonizado, y Recomendación sobre el envío a la Dirección de Estadísticas de las Naciones Unidas, de estadísticas comerciales de importación y exportación desde el punto de vista del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- 5. Documentos Banco Central de Chile: Of. Ord. Nºs 2101, de 25.02.2000; 21053, de 31.07.2001 y 21963, de 22.08.2001, con propuestas de aperturas arancelarias nacionales, con la finalidad de mejorar el sistema de información para la elaboración de las estadísticas utilizadas en la confección de la Balanza de Pagos y, al mismo tiempo, facilitar las tareas de valoración de competencia del Servicio de Aduanas respecto de los bienes que ingresan y salen del país.
- 6. Oficio ORD/FIP Nº 130044701, de 08.02.2001 y Nº 130229301, de 25.07.2001, del Director Nacional de Pesca, por el cual solicita la apertura de nuevas posiciones arancelarias nacionales que permitan analizar y cruzar información de los agentes pesqueros que participan en las distintas unidades de pesquería sometidas a medidas de administración pesquera o protegidas por convenios internacionales, y aclara conceptos relacionados con las aperturas relacionadas
- 7. Listado de nuevas fracciones arancelarias contenido en el Capítulo D-01- Reglas de Origen Específicas, del Tratado de Libre Comercio suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá
- 8. Listado de nuevas fracciones arancelarias contenido en el Anexo 4-03, Reglas de Origen específicas, del Tratado de Libre Comercio suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
- 9. Oficio Nº DGMN.AN.CAQ.DCAQ. (R) Nº 9.090/14/16, de 15.05.2001, de la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa Nacional, por el cual da a conocer el listado de las sustancias químicas incluidas en la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera sobre Armas Químicas, que por su naturaleza deben ser sometidas a control de dicha Institución
- 10. Documentos Servicio Nacional de Aduanas: Oficio Ord. Nº 5247, de 30.05.2000; Oficio Ord. Nº 7975, de 10.08.2000.
  - 11. Artículo 2º de Decreto de Hacienda Nº 1.519, de 1995, publicado en el Diario Oficial de 01.08.1996. 12. Artículo 1º de la ley Nº 19.589, D.O. de 14.11.98, que rebaja el arancel general para el año 2002 a un 7%.
- 13. Oficio Ordinario Nº 198, de 19.01.2001, del Jefe del Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, con Nota de fecha 05.10.2000, del Gerente de área Comercio Exterior de la Sociedad de Fomento Fabril, y
  - 14. Oficio Ordinario Nº 9.641, de fecha 25.09.2001, del Director Nacional de Aduanas, dicto el siguiente

- Artículo 1º.- Modifícase el Arancel Aduanero Nacional, cuyo texto es el contenido en el anexo al presente Decreto. Artículo 2º.- Las Reglas Generales Complementarias, Reglas sobre las Unidades y Reglas sobre Procedimiento de
- Artículo 3º.- En conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 18.525 las modificaciones que mediante el presente Decreto se hacen al Arancel Aduanero Nacional, sólo tienen efectos estadísticos y administrativos y no tienen incidencia en regímenes especiales, franquicias ni reintegros.
  - Artículo 4º.- El presente Decreto regirá a contar del 01 de enero de 2002.
- Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.
- Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

### **ANEXO**

# ARANCEL ADUANERO CHILENO

# BASADO EN EL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS

# VERSION UNICA EN ESPAÑOL

# **REGLAS GENERALES**

# **NOMENCLATURA**

# INDICE DE MATERIAS

Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado

### Sección I

### ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

# Notas de Sección

- Animales vivos
- Carne y despojos comestibles
- Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
- Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
- Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

### Sección II

### PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

### Nota de Sección

- Plantas vivas y productos de la floricultura
- Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
- Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
- Café, té, yerba mate y especias 10 Cereales
- 11
- Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
- Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje 12
- 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
- Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte

# Sección III

### GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

# Sección IV

### PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS

# Nota de Sección

# Nota Legal

- Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
- Azúcares y artículos de confitería
- Cacao y sus preparaciones
- Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
- Preparaciones alimenticias diversas
- 21 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
- 23
- Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
- Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

# Sección V

# PRODUCTOS MINERALES

- Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
- Minerales metalíferos, escorias y cenizas
- Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

# Sección VI

# PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS OUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

# Notas de Sección

- Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
- Productos químicos orgánicos
- Productos farmacéuticos
- Abonos
- Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
- Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética 33
- 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
- Materias albuminoideas; productos a base de almidón o fécula modificados; colas; enzimas 35
- Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
- Productos fotográficos o cinematográficos 38 Productos diversos de las industrias químicas

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001

# Sección VII

### PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS: CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

### Notas de Sección

- Plástico y sus manufacturas
- Caucho y sus manufacturas

### Sección VIII

# PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

- Pieles (excepto la peletería) y cueros
- Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
- 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial

### Sección IX

# MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA

- Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
- Corcho y sus manufacturas
- 46 Manufacturas de espartería o cestería

### Sección X

### PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES

- Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
- Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, papel o cartón
- 49 Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos

### Sección XI

# MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

### Notas de Sección

- Seda
- 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
- 52
- Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
- Filamentos sintéticos o artificiales
- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
- Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
- Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
- Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
- 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
- Tejidos de punto
- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

# Sección XII

# CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

- Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
- Sombreros, demás tocados y sus partes
- Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello 66

# Sección XIII

### MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO

- Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
- Productos cerámicos
- Vidrio y sus manufacturas

# Sección XIV

### PERLAS FINAS (NATURALES)\* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

Perlas finas (naturales)\* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas

# Sección XV

# METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

# Notas de Sección

- Fundición, hierro y acero Manufacturas de fundición, hierro o acero
- Cobre y sus manufacturas
- Níquel y sus manufacturas 76 Aluminio y sus manufacturas
- (Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)
- 78 Plomo y sus manufacturas
- Cinc y sus manufacturas
- 81 Los demás metales comunes: cermets: manufacturas de estas materias
- Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal
- Manufacturas diversas de metal común

### Sección XVI

MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

### Notas de Sección

- Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
- Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

### Sección XVII

# MATERIAL DE TRANSPORTE

### Notas de Sección

- Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
- 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
- Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes
- Barcos y demás artefactos flotantes

### Sección XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

- Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
- Aparatos de relojería y sus partes
- 92 Instrumentos musicales; sus partes y accesorios

### Sección XIX

# ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

Armas, municiones, y sus partes y accesorios

# Sección XX

# MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

- Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
- 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
- 96 Manufacturas diversas

# Sección XXI

# OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

- Objetos de arte o colección y antigüedades
- (Reservado para usos particulares por las Partes contratantes) 99
  - (Reservado para usos particulares por las Partes contratantes)

# Abreviaturas y Símbolos

- ASTM American Society for Testing Materials (Sociedad Americana para el Ensayo de Materiales) Becquerel
- grado(s) Celsius cg centígramo(s) centímetro(s) cm
- centímetro cuadrado cm<sup>2</sup> centímetro(s) cúbico(s) cm<sup>3</sup> centinewton(s) cN
- gramo(s) Hz hertz (hercio[s]) IR infrarrojo(s) kilocaloría(s) kcal kilogramo(s) kg
- kilogramo(s) fuerza kilonewton(s) kilopascal(es) kVkilovolt(io[s])
- kilovolt(io[s])-ampere(s) (amperio[s]) kVA kilovolt(io[s])-ampere(s) (amperio[s]) reactivo(s)
- kilowatt(ios) (kilovatio[s]) kW
- metro(s)
- metro(s) cuadrado(s)
- microcurie milímetro(s)
- mN milinewton(es) MPa megapascal(es) N newton(es)
- n° número 0ortoparaptonelada(s)
- UV volt(io[s]) volumen vol W vatio(s) ("watt[s]")

ultravioleta(s)

% por ciento x grado(s)

# Ejemplos

1500 g/m<sup>2</sup> mil quinientos gramos por metro cuadrado

quince grados Čelsius 15°C

### 37.148

### ARANCEL ADUANERO CHILENO

# BASADO EN EL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACION DE MERCANCIAS

### REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA NOMENCLATURA ARANCELARIA

La clasificación de mercancías en la Nomenclatura se regirá por los principios siguientes:

### REGLA 1

Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:

### REGLA 2

- a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.
- b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.

### REGLA 3

Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:

- a) la partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;
- los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
- c) cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

### REGLA 4

Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.

# REGLA 5

Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:

- a) los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
- b) salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

# REGLA 6

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

# REGLAS GENERALES COMPLEMENTARIAS

# REGLA 1

Las Reglas Generales precedentes son igualmente válidas "mutatis mutandis" para establecer, dentro de cada Posición, la Subposición aplicable y, a su vez, dentro de esta última, el Item que corresponda.

# REGLA 2

Para la interpretación de este Arancel, los términos Posición y Subposición deben entenderse equivalentes a los términos Partida y Subpartida.

# REGLA 3

La importación de mercancías usadas, incluso cuando el Arancel Aduanero contempla Posiciones específicas que incluyan mercancías usadas, estará gravada con los derechos que el Arancel establece para la correspondiente mercancía nueva, recargada en un 50 %.

Sin perjuicio de lo anterior, este recargo del 50 % no se aplicará en la importación de las siguientes mercancías:

- a) A los bienes de capital, con excepción de los barcos para pesca y barcos factorías, que se clasifican en los Items 8902.0011;8902.0012;8902.0019;8902.0091 y 8902.0099 del Arancel Aduanero, respectivamente, que pueden acogerse a pago diferido de derechos de aduana, sin la limitación de su valor mínimo.
- A las comprendidas en la sección 0 del Arancel Aduanero, siempre que su importación se efectúe en las condiciones y con los requisitos que se especifican en cada Posición arancelaria de esta sección.
   A las consignadas a particulares o internadas por éstos, siempre que correspondan a operaciones que no tengan carácter
- c) A las consignadas a particulares o internadas por estos, siempre que correspondan a operaciones que no tengan caracter comercial y hasta por un monto CIF de US\$ 100.

# REGLAS SOBRE LAS UNIDADES

TMB	Tonelada métrica bruta
OMB	Quintal métrico bruto
ÔMN	Quintal métrico neto
ŘB	Kilogramo bruto
KL	
KN	Kilogramo neto
GL	Gramo legal
GN	Gramo neto
M. Cub	Metro Cúbico
HL	
Lt	Litro
DEC	Decena
PAR	Par
C/U	Cada uno o una
KWH	Kilowatts-hora

### REGLA 1

### PESO BRUTO

Por peso bruto se entenderá el de las mercancías con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores, siempre que éstos sean los con que habitualmente se presentan.

El peso bruto de las mercancías que ordinariamente se transportan a granel o sin envases o embalajes, como el carbón, los líquidos en barcos o en vagones u otros vehículos cisternas, los minerales, las maquinarias, las piezas de hierro, etc., es aquel que tienen en las condiciones en que se presentan.

### REGLA 2

### PESO LEGAL

Por peso legal se entenderá el peso de las mercancías con todos los envases interiores, incluyendo las ataduras, cajas, envolturas, etc., con que estén acondicionadas dentro del embalaje exterior, simple o múltiple que les sirva de receptáculo general, con exclusión de la paja, viruta, papeles, aserrín, cuñas u otros materiales empleados para acondicionar los paquetes o las mercancías.

Se considerará como legal el peso bruto de los productos que vengan a granel dentro de un solo envase.

Cuando estos productos se presenten a granel, acondicionados en envases concéntricos, para la determinación del peso legal se considerarán el o los envases necesarios para que el transporte a y de la romana y el aforo se efectúen en condiciones normales de seguridad tanto para el operador como para el producto.

En los casos en que para determinar el peso legal de una mercancía haya que aplicar el recargo correspondiente, y el peso legal teórico que se obtiene agregando al peso neto dicho porcentaje resulta superior al peso bruto de la mercancía, se considerará como legal su peso bruto.

### REGLA 3

### PESO NETO

Se entiende por peso neto, el peso de la mercancía desprovista de todos sus envases y embalajes.

### REGLA 4

### RECARGOS

En general las mercancías tendrán un recargo del 10 % sobre su peso neto cuando estén afectas a derechos sobre su peso legal y a 20 % sobre su peso legal o 30 % sobre su peso neto cuando están afectas a derechos sobre su peso bruto, si se presentan sin embalajes o mezcladas dentro de un mismo bulto con mercaderías afectas a diferentes derechos o comprendidas en distintos ítems del Arancel Aduanero.

# REGLAS SOBRE PROCEDIMIENTO DE AFORO

### REGLA 1

Salvo disposiciones particulares, cuando diferentes partes y piezas sueltas que, reunidas, constituyan un objeto determinado, incluso incompleto, se presenten juntas al aforo y sean solicitadas a despacho en un solo documento de destinación, tales partes y piezas seguirán el régimen del objeto que van a componer, aún cuando estén contenidas en varios bultos, constituyen diferentes bultos o se importen a granel.

Cuando por causa de fuerza mayor, o por otras calificadas en cada caso por el Director Regional o Administrador de Aduana, según corresponda (como ser la caída al mar de parte del cargamento o bien la circunstancia de que las diversas partes de un conjunto procedan de fábricas distintas), no se presente al aforo un todo completo, el Despachador, previa declaración del hecho en la Declaración inicial, tendrá opción al aforo en conjunto que se resolverá cuando se importen las partes complementarias.

Cuando se trate de máquinas o aparatos de grandes dimensiones, cuya importación deba efectuarse por parcialidades, en plazos diversos, el Director Nacional, previo informe del Director Regional o del Administrador respectivo, podrá autorizar el aforo de la mercancía como un todo completo, siempre que los importadores comprueben con planos y documentos la exacta correspondencia de las partes que constituyen dichas máquinas o aparatos.

En todo caso, los interesados deberán suscribir una obligación para responder al cumplimiento de la importación total, la que deberá efectuarse dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de numeración de la Declaración inicial, prorrogable por el Director Nacional de Aduanas a petición fundada de los interesados.

# REGLA 2

Los Directores Regionales o los Administradores de Aduana podrán autorizar la inutilización de las mercancías afectas a derechos a fin de que constituyan muestras inutilizadas sin valor comercial.

# REGLA 3

Los Directores Regionales o los Administradores de Aduana podrán autorizar las operaciones de cortes, perforaciones u otras transformaciones mecánicas en los materiales de consumo, para determinar sus usos como piezas de máquinas, aparatos o herromientos

Dichas operaciones deberán ser solicitadas antes de la designación del Fiscalizador para el aforo, reservándose la Aduana el derecho de comprobar posteriormente su uso.

Cuando se solicite "verificación de aforo por examen" de la mercancía, la franquicia podrá acordarse hasta después de efectuado el reconocimiento por el Fiscalizador y previa notificación al interesado del resultado de esta operación.

# Sección I

# ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

# Notas

- En esta Sección, cualquier referencia a un género o a una especie determinada de un animal se aplica también, salvo disposición en contrario, a los animales jóvenes de ese género o de esa especie.
- Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

# Nota Legal Nacional N $^{\rm o}$ 1.

Las crías menores de seis meses de los asnos, caballos y de los animales de la especie bovina y, las menores de dos meses de las especies porcina, ovina y caprina, que se presenten conjuntamente con sus madres, se encontrarán exentas de los gravámenes establecidos en este Arancel.

# CAPITULO 1

# Animales vivos

# Nota.

- 1. Este Capítulo comprende todos los animales vivos, excepto:
  - a) los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, de las partidas 03.01, 03.06 ó 03.07;
  - b) los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02;
     c) los animales de la partida 95.08.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
01.01	0101.1000	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos. - Reproductores de raza pura	U	7	U-10			<ul> <li>Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:</li> </ul>			
	0101.90	- Los demás: Caballos:					0204.2100 0204.2200	En canales o medias canales Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0101.9011	De carrera	U	7	U-10		0204.2300	Deshuesadas	KB	7	KN-06
	0101.9019 0101.9090	Los demás Los demás	U U	7 7	U-10 U-10		0204.3000	<ul> <li>Canales o medias canales de cordero, congeladas</li> <li>Las demás carnes de animales de la especie</li> </ul>	KB	7	KN-06
01.02		Animales vivos de la especie bovina.					0204.4100	ovina, congeladas: En canales o medias canales	KB	7	KN-06
	0102.1000 0102.9000	- Reproductores de raza pura - Los demás	U U	7 7	U-10 U-10		<b>0204.42</b> 0204.4210	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar: Paleta	KB	7	KN-06
01.03	010213000	Animales vivos de la especie porcina.	C	,	0 10		0204.4220 0204.4230	Pierna Silla	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
01.03	0103.1000	- Reproductores de raza pura	U	7	U-10		0204.4290	Los demás	KB	7	KN-06
	0103.9100	- Los demás: De peso inferior a 50 kg	U	7	U-10		<b>0204.43</b> 0204.4310	Deshuesadas: Filete	KB	7	KN-06
	0103.9200	De peso superior o igual a 50 kg	U	7	U-10		0204.4320 0204.4390	Lomo Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
01.04	0104.10	Animales vivos de las especies ovina o caprina.					0204.5000	- Carne de animales de la especie caprina	KB	7	KN-06
	<b>0104.10</b> 0104.1010	- De la especie ovina: Reproductores de raza pura	U	7	U-10	02.05	0205.0000	Carne de animales de las especies caballar,	KB	7	KN-06
	0104.1090 <b>0104.2000</b>	Los demás - De la especie caprina	U U	7 7	U-10 U-10			asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.			
01.05		Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y				02.06		Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina,			
01.05		pintadas, de las especies domésticas, vivos.						caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados			
	0105.11	- De peso inferior o igual a 185 g: Gallos y gallinas:					0206.1000	o congelados. - De la especie bovina, frescos o refrigerados	KB	7	KN-06
	0105.1110 0105.1190	Reproductores Los demás	U U	7 7	U-10 U-10		0206.2100	- De la especie bovina, congelados: Lenguas	KB	7	KN-06
	0105.1200	Pavos (gallipavos)	U	7	U-10		0206.2200	Hígados	KB	7	KN-06
	0105.1900	Los demás - Los demás:	U	7	U-10		0206.2900 0206.3000	Los demás - De la especie porcina, frescos o refrigerados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0105.9200 0105.9300	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g	U U	7 7	U-10 U-10		0206.4100	- De la especie porcina, congelados: Hígados	KB	7	KN-06
	0105.9900	Los demás	Ü	7	U-10		<b>0206.49</b> 0206.4910	Los demás: Manos y patas	KB	7	KN-06
01.06		Los demás animales vivos.					0206.4920	Orejas	KB	7	KN-06
	0106.1100	- Mamíferos: Primates	U	7	U-10		0206.4990 <b>0206.8000</b>	Los demás - Los demás, frescos o refrigerados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0106.1200	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos	U	7	U-10		0206.9000	- Los demás, congelados	KB	7	KN-06
	0107.10	del orden Sirenios)				02.07		Carne y despojos comestibles, de aves de la			
	<b>0106.19</b> 0106.1910	Los demás: Camélidos	U	7	U-10			partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.			
	0106.1990 <b>0106.2000</b>	Los demás - Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	U U	7 7	U-10 U-10		0207.1100	<ul><li>De gallo o gallina:</li><li>Sin trocear, frescos o refrigerados</li></ul>	KB	7	KN-06
	0106.3100	- Aves: Aves de rapiña	U	7	U-10		<b>0207.12</b> 0207.1210	Sin trocear, congelados: Con un peso inferior a 2 kilos neto	KB	7	KN-06
	0106.3200	<ul> <li>Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos,</li> </ul>	U	7	U-10		0207.1290	Los demás	KB	7	KN-06
	0106.3900	cacatúas y demás papagayos) Las demás	U	7	U-10		0207.1300 0207.14	Trozos y despojos, frescos o refrigerados Trozos y despojos, congelados:	KB	7	KN-06
	0106.9000	- Los demás	U	7	U-10		0207.1410	Trozos deshuesados Trozos sin deshuesar:	KB	7	KN-06
		CAPITULO 2					0207.1421	Mitades o cuartos	KB	7	KN-06
		Carne y despojos comestibles					0207.1422 0207.1423	Pechugas y sus trozos Muslos y sus trozos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
Note		curie, despoyer comessions					0207.1424 0207.1429	Alas Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
Nota.							0207.1430	Despojos - De pavo (gallipavo):	KB	7	KN-06
1. Es	te Capítulo no c	omprende:					0207.2400	Sin trocear, frescos o refrigerados	KB	7	KN-06
a) res b) las	specto de las par	tidas 02.01 a 02.08 y 02.10, los productos impropios para la alimer estómagos de animales (partida 05.04), ni la sangre animal (partid	ntación humar as 05 11 ó 30	na; 0 02):			0207.2500 0207.2600	Sin trocear, congelados Trozos y despojos, frescos o refrigerados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		s, excepto los productos de la partida 02.09 (Capítulo 15).	00111 0 0	0.02),			<b>0207.27</b> 0207.2710	Trozos y despojos, congelados: Pechugas	KB	7	KN-06
	Código				Estad.		0207.2790	Los demás - De pato, ganso o pintada:	KB	7	KN-06
Partida	del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código		0207.3200	Sin trocear, frescos o refrigerados	KB	7	KN-06
02.01		Carne de animales de la especie bovina, fresca o			Ö		0207.3300 0207.3400	Sin trocear, congelados Hígados grasos, frescos o refrigerados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
02.01	0201 1000	refrigerada.	WD.	-	W1 06		0207.3500 0207.3600	Los demás, frescos o refrigerados Los demás, congelados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0201.1000 0201.2000	<ul> <li>En canales o medias canales</li> <li>Los demás cortes (trozos) sin deshuesar</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	02.08	020710000	, ,			111, 00
	<b>0201.30</b> 0201.3010	- Deshuesada: Cuartos delanteros	KB	7	KN-06	02.08		Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.			
	0201.3020	Cuartos traseros	KB	7	KN-06		0208.1000 0208.2000	- De conejo o liebre - Ancas (patas) de rana	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0201.3090	Los demás	KB	7	KN-06		0208.3000 0208.4000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06
02.02	0202.1000	Carne de animales de la especie bovina, congelada. - En canales o medias canales	KB	7	KN-06		v2v0,4VVV	orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos	VΩ	1	IZ11-00
	0202.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	KB	7	KN-06		0208.5000	(mamíferos del orden Sirenios) - De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	KB	7	KN-06
	<b>0202.30</b> 0202.3010	- Deshuesada: Cuartos delanteros	KB	7	KN-06		0208.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
	0202.3020 0202.3090	Cuartos traseros Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	02.09		Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o			
02.02	020210000		112	,	111, 00			de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en			
02.03		Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.					0209.0010	salmuera, secos o ahumados - Frescos o refrigerados	KB	7	KN-06
	0203.1100	- Fresca o refrigerada: En canales o medias canales	KB	7	KN-06		0209.0020	- Congelados	KB	7	KN-06
	0203.1200	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	KB	7	KN-06		0209.0090	- Los demás	KB	7	KN-06
	0203.1900	Las demás - Congelada:	KB	7	KN-06	02.10		Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo			
	0203.2100 0203.22	En canales o medias canales Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar:	KB	7	KN-06			comestibles, de carne o de despojos.			
	0203.2210	Chuletas	KB	7	KN-06		0210.1100	<ul> <li>Carne de la especie porcina:</li> <li>- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar</li> </ul>	KB	7	KN-06
	0203.2220 0203.2290	Costillar Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0210.1200 0210.1900	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>0203.29</b> 0203.2910	Las demás: Tocino con capa de carne adherida	KB	7	KN-06		0210.2000	- Carne de la especie bovina	KB	7	KN-06
	0203.2920	Tocino entreverado de panza (panceta)	KB	7	KN-06		0.00	<ul> <li>Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:</li> </ul>			
	0203.2930 0203.2990	Deshuesada Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0210.9100 0210.9200	De primates De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
02.04		Carne de animales de las especies ovina o caprina,					=+•	orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirénios)	2		. 50
	0204.1000	fresca, refrigerada o congelada. - Canales o medias canales de cordero,	מען	7	VN OC		0210.9300	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de	KB	7	KN-06
	0204.1000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	KB	1	KN-06		0210.9900	mar) Los demás	KB	7	KN-06
						•					

Segundo Cuerpo Página 5

37.1	.40			Dune	s 31 uc Di	CICIIIDI C	10 2001		.uo cu	crpo	1 agina
		CAPITULO 3				Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad
		Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos					0302.6400	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus,	KB	7	Código KN-06
Notas.	. G . (1						0302.65	Scomber japonicus) Escualos:			
1. Es	te Capítulo no co	omprende: os de la partida 01.06;					0302.6510	Tiburón (Marrajo)(Isurus oxyrinchus) y azulejo (Prionace glauca)	KB	7	KN-06
b) c)	la carne de l	los mamíferos de la partida 01.06 (partidas 02.08 ó 02.10); incluidos los hígados, huevas y lechas) ni los crustáceos, moluscos o	demás inver	tebrado	os acuáticos		0302.6590 <b>0302.6600</b>	Los demás Anguilas (Anguilla spp.)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
()	muertos e in	inpropios para la alimentación humana por su naturaleza o por su esta vivo y "pellets" de pescado o de crustáceos, moluscos o demás inverte	do de present	ación (	Capítulo 5);		0302.69	Los demás: Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus			
d)	la alimentac	ión humana (partida 23.01); los sucedáneos del caviar preparados con huevas de pescado (partida		203, 1111	propios para		0302.6911	eleginoides): Entero	KB	7	KN-06
,	·	I término ''pellets'' designa los productos en forma de cilindro, boli		nerados	nor simple		0302.6912 0302.6919	Descabezado y eviscerado ("HG") Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		ón de una pequeña cantidad de aglutinante.	ia, cic., agion	iciauos	s por simple		0302.6921	Merluza (Merluccius spp.): Merluza común (Merluccius gayi gayi), entera	KB	7	KN-06
Dortido	Código	Glosa	TT A	A day	Estad. Unidad		0302.6922	Merluza común (Merluccius gayi gayi), descabezada y eviscerada ("HG")	KB	7	KN-06
Partida	del S.A.	Giosa	U.A.	Auv.	Código		0302.6923 0302.6924	Merluza del sur (Merluccius australis), entera Merluza del sur (Merluccius australis), descabezada y	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
03.01	0301.1000	Peces vivos Peces ornamentales	KB	7	KN-06		0302.6929	eviscerada ("HG") Las demás	KB	7	KN-06
	0301.91	- Los demás peces vivos: Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss,					0302.6931	Jurel (Trachurus murphyi): Entero	KB	7	KN-06
		Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y					0302.6932 0302.6939	Descabezado y eviscerado ("HG") Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0301.9110	Oncorhynchus chrysogaster): Para reproducción o cría industrial	KB	7	KN-06		0302.6940	Corvina (Cilus gilberti) Reineta (Brama australis):	KB	7	KN-06
	0301.9190 <b>0301.92</b>	Las demás Anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ):	KB	7	KN-06		0302.6951 0302.6952	Entera Descabezada y eviscerada (''HG'')	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0301.92 0301.9210 0301.9290	Para reproducción o cría industrial Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0302.6959	Las demás Sardina común (Clupea bentincki):	KB	7	KN-06
	0301.93	Carpas:					0302.6961 0302.6962	Entera Descabezada y eviscerada ("HG")	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0301.9310 0301.9390	Para reproducción o cría industrial Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0302.6969	Las demás	KB	7	KN-06
	<b>0301.99</b> 0301.9910	Los demás: Para reproducción o cría industrial	KB	7	KN-06		0302.6971	Albacora o pez espada (Xiphias gladius): Entero	KB	7	KN-06
	0301.9990	Los demás	KB	7	KN-06		0302.6972 0302.6979	Descabezado y eviscerado ("HG") Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
03.02		Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04						Congrio (Genypterus chilensis) (Genypterus blacodes) (Genypterus maculatus), cojinova (Seriolella violacea)			
	0302.11	- Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas: Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss,						(Seriolella caerulea) (Seriolella punctata), brótula (Salilota australis) y pejerrey de mar (Odontesthes regia):			
		Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y					0302.6981 0302.6982	Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), entero Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), descabezado	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0302.1110	Oncorhynchus chrysogaster): Enteras	KB	7	KN-06		0302.6983	y eviscerado ("HG") Los demás congrios (Genypterus chilensis) (Genypterus	KB	7	KN-06
	0302.1110 0302.1120 0302.1190	Descabezadas y evisceradas ("HG") Las demás	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06		0302.6984	maculatus), enteros Los demás congrios (Genypterus chilensis) (Genypterus	KB	7	KN-06
	0302.11	Salmones del Pacífico ( Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta,	KD	,	KIV-00		0302.6989	maculatus), descabezados y eviscerados ("HG") Los demás	KB	7	KN-06
		Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch,					0302.6991	Los demás Esturión blanco (Acipenser transmontanus) y esturión de	KB	7	KN-06
		Oncorhynchus masou y Orcorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones					0302.6992	Siberia (Acipenser baeri), entero Esturión blanco (Acipenser transmontanus) y esturión de	KB	7	KN-06
		del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ): Salmones del Pacífico:		_			0302.6993	Siberia (Acipenser baeri), descabezado y eviscerado ("HG") Merluza de cola (Macruronus magellanicus), entera	KB	7	KN-06
	0302.1211 0302.1212	Enteros Descabezados y eviscerados (''HG'')	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0302.6994	Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> ), descabezada y eviscerada ("HG")	KB	7	KN-06
	0302.1219	Los demás Salmones del Atlántico y salmones del Danubio:	KB	7	KN-06		0302.6995 0302.6996	Merluza de tres aletas (Micromesistius australis), entera Merluza de tres aletas (Micromesistius australis), descabezada y	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0302.1221 0302.1222	Enteros Descabezados y eviscerados ("HG")	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0302.6999	eviscerada ("HG") Los demás	KB	7	KN-06
	0302.1229 <b>0302.1900</b>	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0302.7000	- Hígados, huevas y lechas	KB	7	KN-06
		<ul> <li>Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos),</li> </ul>				03.03		Pescado congelado, excepto los filetes y demás			
	0302.2100	excepto los hígados, huevas y lechas: Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides,	KB	7	KN-06			carne de pescado de la partida 03.04 - Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka,			
	0302.2200	Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis) Sollas (Pleuronectes platessa)	KB	7	KN-06			Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch,			
	0302.2300 0302.29	Lenguados ( <i>Solea spp.</i> ) Los demás:	KB	7	KN-06			Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), excepto los hígados, huevas y lechas:			
	0302.2911	Turbot (Scophthalmus maximus): Entero	KB	7	KN-06		<b>0303.11</b> 0303.1110	Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros	KB	7	KN-06
	0302.2911 0302.2912 0302.2919	Descabezado y eviscerado ("HG")	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0303.1120 0303.1190	Descabezados y eviscerados ("HG") Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		Los demás Hirame (Paralichtys olivaceus):					<b>0303.19</b> 0303.1910	Los demás: Enteros	KB	7	KN-06
	0302.2921 0302.2922	Entero Descabezado y eviscerado ("HG")	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0303.1920 0303.1990	Descabezados y eviscerados ("HG") Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0302.2929 <b>0302.2990</b>	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			<ul> <li>Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:</li> </ul>			
	0302.31	<ul> <li>Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus ( Katsuwonus) pelamis), excepto los hígados, huevas y lechas:</li> <li>Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga):</li> </ul>					0303.21	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y			
	0302.31 0302.3110 0302.3120	Enteros Descabezados y eviscerados ("HG")	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0303.2110	Oncorhynchus chrysogaster): Enteras Enteras	KB	7	KN-06
	0302.3190	Los demás	KB	7	KN-06		0303.2120 0303.2130	Descabezadas y evisceradas ("HG") Trozos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0302.3200 0302.3300	Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> ) Listados o bonitos de vientre rayado	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0303.2190 <b>0303.22</b>	Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones	KB	7	KN-06
	0302.3400 0302.3500	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus) Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0303.2210	del Danubio (Hucho hucho): Enteros	KB	7	KN-06
	0302.3600 0302.3900	Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ) Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0303.2220 0303.2290	Descabezados y eviscerados ("HG") Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0302.4000	- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto los hígados, huevas y lechas	KB	7	KN-06		0303.2900	Los demás - Pescados planos ( <i>Pleuronéctidos, Bótidos</i> ,	KB	7	KN-06
	0302.5000	- Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus), excepto los hígados, huevas y lechas	KB	7	KN-06			Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas:			
		- Los demás pescados, excepto los higados, huevas y lechas:					0303.3100	Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus	KB	7	KN-06
	0302.61	Sardinas (Sardina <i>pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines					0303.3200	stenolepis) Sollas (Pleuronectes platessa)	KB	7	KN-06
		(Sprattus sprattus):					0303.3200 0303.3300 0303.39	Sonas ( <i>Teuronectes platessa</i> ) Lenguados ( <i>Solea spp.</i> ) Los demás:	KB	7	KN-06
	0302.6111	Entera	KB	7	KN-06			Turbot (Scophthalmus maximus):	Į/D	7	WM O
	0302.6112 0302.6119	Descabezada y eviscerada ("HG") Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0303.3911	Entero Descabezado y eviscerado (''HG'')	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0302.6190 0302.6200	Los demás Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0303.3919	Los demás Hirame ( <i>Paralichtys olivaceus</i> ):	KB	7	KN-06
	0302.6300	Carboneros (Pollachius virens)	KB	7	KN-06	1	0303.3921	Entero	KB	7	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa			Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	0303.3922 0303.3929 <b>0303.3990</b>	Descabezado y eviscerado ("HG") Los demás Los demás - Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	03.04	0304.10	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.  - Frescos o refrigerados:  - Albacora (Xiphias gladius):			
		vientre rayado (Euthynnus [Katsuwonus] pelamis), excepto los hígados, huevas y lechas:					0304.1011 0304.1019	Filetes Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>0303.41</b> 0303.4110	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga): Enteros	KB	7	KN-06		0304.1020	Tiburón (Marrajo) (Isurus oxyrinchus) y azulejo (Prionace glauca)	KB	7	KN-06
	0303.4120	Descabezado y eviscerado ("HG")	KB	7	KN-06			Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus			
	0303.4190 <b>0303.4200</b>	Los demás Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.1031	eleginoides) y bacalao (Polyprion oxygeneios): Filete de mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus	KB	7	KN-06
	0303.4300 0303.4400	Listados o bonitos de vientre rayado Patudos o atunes ojo grande ( <i>Thunnus obesus</i> )	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.1032	eleginoides) Filete de bacalao (Polyprion oxygeneios)	KB	7	KN-06
	0303.4500 0303.4600	Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus) Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	KB KB	7	KN-06 KN-06		0304.1039	Los demás	KB	7	KN-06
	0303.4900	Los demás	KB	7	KN-06		0304.1041	Merluza (Merluccius spp.) : Filetes de merluza común (Merluccius gayi gayi)	KB	7	KN-06
	0303.5000	- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto los hígados, huevas y lechas	KB	7	KN-06		0304.1042 0304.1049	Filetes de merluza del sur (Merluccius australis) Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0303.6000	<ul> <li>Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus), excepto los hígados, huevas y lechas</li> <li>Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:</li> </ul>	KB	7	KN-06			Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Orcorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico			
	0303.71	<ul> <li>Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.),</li> <li>sardinelas (Sardinella spp.) y espadines</li> <li>(Sprattus sprattus):</li> <li>Sardinas (Sardinops sagax):</li> </ul>	VD	7	VN 06		0304.1051	(Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Filetes de salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch,	КВ	7	KN-06
	0303.7111 0303.7112	Entera Descabezadas y evisceradas ("HG")	KB KB	7	KN-06 KN-06		0304.1052	Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus) Filetes de salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones	KB	7	KN-06
	0303.7119 <b>0303.7190</b>	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.1059	del Danubio (H <i>ucho hucho</i> ) Los demás	KB	7	KN-06
	0303.7200 0303.7300 0303.74	<ul> <li>Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)</li> <li>Carboneros (Pollachius virens)</li> <li>Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus):</li> </ul>	KB KB	7	KN-06 KN-06		0304.1037	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster):	KD	,	KIV-00
	0303.7411	Scomber japonicus peruanus: Entero	KB	7	KN-06		0304.1061	Filetes	KB	7	KN-06
	0303.7419 0303.7490	Los demás	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06		0304.1069	Los demás Sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.),	KB	7	KN-06
	0303.75	Los demás Escualos:		/				Jurel (Trachurus murphyi) y Caballa (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus):			
	0303.7510	Tiburón (Marrajo) (Isurus oxyrinchus) y azulejo (Prionace glauca)	KB	7	KN-06		0304.1071 0304.1072	Filetes de sardina ( <i>Sardinops sagax</i> ) Filetes de jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0303.7590 <b>0303.7600</b>	Los demás Anguilas (Anguilla spp.)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.1073	Filetes de caballa (Scomber japonicus peruana)	KB	7	KN-06
	0303.7700	Róbalos (Dicentrarchus labrax, Dicentrarchus	KB	7	KN-06		0304.1079	Los demás Sardina común (Clupea bentincki):	KB	7	KN-06
	<b>0303.78</b> 0303.7811	punctatus) Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.): Merluza común (Merluccius gayi gayi): Entera	KB	7	KN-06		0304.1081 0304.1089	Filetes Las demás Los demás:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0303.7812 0303.7819	Descabezada y eviscerada ("HG") Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.1091 0304.1092	Filetes de merluza de cola (Macruronus magellanicus) Filetes de merluza de tres aletas (Micromesistius australis)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		Merluza del sur (Merluccius australis):					0304.1099 <b>0304.20</b>	Los demás - Filetes congelados:	KB	7	KN-06
	0303.7821 0303.7822	Entera Descabezada y eviscerada ("HG")	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.2010	Albacora (Xiphias gladius)	KB	7	KN-06
	0303.7829 <b>0303.7890</b>	Las demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.2020	Tiburón (Marrajo) (Isurus oxyrinchus) y azulejo (Prionace glauca)	KB	7	KN-06
	0303.79	Los demás: Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus eleginoides): Entero	KB	7	KN-06		0304.2031 0304.2032	Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus eleginoides) y bacalao (Polyprion oxygeneios): Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides) Bacalao de Juan Fernández (Polyprion oxygeneios)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0303.7912	Descabezado y eviscerado ("HG")	KB	, 7 7	KN-06		0304.2041	Merluza (Merluccius spp.): Merluza común (Merluccius gayi gayi)	KB	7	KN-06
	0303.7919	Los demás Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ):	KB	/	KN-06		0304.2042	Merluza del sur (Merluccius australis)	KB	7	KN-06
	0303.7921 0303.7922	Entero Descabezado y eviscerado ("HG")	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.2049	Los demás Salmones del Pacífico ( Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus	KB	7	KN-06
	0303.7929	Los demás Congrio (Genypterus chilensis) (Genypterus blacodes) (Genypterus maculatus), Cojinova (Seriolella violacea) (Seriolella caerulea) (Seriolella punctata), Brótula (Salilota australis) y Pejerrey de mar (Odontesthes regia):	KB	7	KN-06		0304.2051 0304.2052	gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Orcorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Salmones del Pacífico Salmones del Atlántico y salmones del Danubio	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0303.7931	Congrio dorado (Genypterus blacodes), entero	KB	7	KN-06		0304.2060	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss,	KB	7	KN-06
	0303.7932	Congrio dorado (Genypterus blacodes), descabezado y eviscerado ("HG")	KB	7	KN-06			Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y			
	0303.7933 0303.7934	Los demás congrios enteros Los demás congrios, descabezados y eviscerados ("HG")	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			Oncorhynchus chrysogaster) Sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.),			
	0303.7935	Cojinova (Seriolella violacea), (Seriolella caerulea), (Seriolella punctata), entera	KB	7	KN-06			Jurel (Trachurus murphyi) y Caballa (Scomber scrombrus,			
	0303.7936	Cojinova (Seriolella violacea), (Seriolella caerulea),	KB	7	KN-06		0304.2071	Scomber australasicus, Scomber japonicus): Sardina (Sardinops sagax)	KB	7	KN-06
	0303.7937	(Seriolella punctata), descabezada y eviscerada ("HG") Brótula (Salilota australis), entera	KB	7	KN-06		0304.2072 0304.2073	Jurel (Trachurus murphyi) Caballa (Scomber japonicus peruanus)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0303.7938 0303.7939	Brótula (Salilota australis), descabezada y eviscerada ("HG") Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.2079 <b>0304.2080</b>	Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>0303.7940</b> 0303.7951	Corvina (Cilus gilberti) Reineta (Brama australis): Entera	KB KB	7	KN-06 KN-06			Congrio (Genypterus chilensis) (Genypterus blacodes) (Genyreptus maculatus) Los demás:			
	0303.7952 0303.7959	Descabezada y eviscerada ("HG") Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.2091 0304.2092	Sardina común (Clupea bentincki) Merluza de cola (Macruronus magellanicus)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0303.7960	Mantarraya (Raja spp.)	KB	7	KN-06		0304.2093 0304.2099	Merluza de tres aletas (Micromesistius australis) Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0303.7971	Sardina común (Clupea bentincki): Entera	KB	7	KN-06		<b>0304.90</b> 0304.9010	- Las demás: Albacora (Xiphias gladius)	KB	7	KN-06
	0303.7972 0303.7979	Descabezada y eviscerada ("HG") Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.9020	Tiburón (Marrajo) (Isurus oxyrinchus) y azulejo	KB	7	KN-06
	0303.7981	Albacora o pez espada (Xiphias gladius): Entera	KB	7	KN-06			(Prionace glauca) Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus			
	0303.7982	Descabezada y eviscerada ("HG")	KB	7	KN-06		0304.9031	eleginoides) y bacalao (Polyprion oxygeneios): Trozos	KB	7	KN-06
	0303.7983 0303.7989	Tronco Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0304.9032	Cocochas	KB	7	KN-06
	0303.7991	Los demás: Alfonsino (Beryx splendens), entero	KB	7	KN-06		0304.9033	Las demás carnes de mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus eleginoides)	KB	7	KN-06
	0303.7992	Orange roughy (Hoplothethus atlanticus), entero	KB	7 7	KN-06		0304.9034	Las demás carnes de bacalao de Juan Fernández (Polyprion oxygeneios)	KB	7	KN-06
	0303.7993 0303.7994	Merluza de cola (Macruronus magellanicus), entera Merluza de tres aletas (Micromesistius australis), entera	KB KB	7	KN-06 KN-06		0204.0044	Merluza (Merluccius spp.) :	17.0	7	UNI OC
	0303.7995	Merluza de tres aletas (Micromesistius australis), descabezada y eviscerada "HG"	KB	7	KN-06		0304.9041 0304.9042	Surimi de merluza común (Merluccius gayi gayi) Trozos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0303.7999 <b>0303.80</b>	Los demás - Hígados, huevas y lechas:	KB	7	KN-06		0304.9043 0304.9044	Cocochas Las demás carnes de merluza común (Merluccius gayi	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0303.8010	De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio	KB	7	KN-06		0304.9045	gayi) Las demás carnes de merluza del sur (Merluccius	KB	7	KN-06
	0303.8020 0303.8030	De truchas De merluza ( <i>Merluccius spp.</i> )	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			australis)			
	0303.8090	Los demás	KB	7	KN-06		0304.9049	Las demás	KB	7	KN-06

tida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa		Adv.	Estad. Unidad Código
		Salmones del Pacífico ( Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Orcorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho):				03.06	0305.6920 0305.6990	Truchas Los demás  Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en	KB KB	7	KN-06 KN-06
	0304.9051 0304.9052 0304.9053	Trozos Las demás carnes de salmones del Pacífico Las demás carnes de salmones del Atlántico y salmones	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06			salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de			
		del Danubio Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y					<b>0306.11</b> 0306.1110	crustáceos, aptos para la alimentación humana Congelados: Langostas ( <i>Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.</i> ): Langosta de Isla de Pascua ( <i>Panulirus pascuensis</i> )	KB	7	KN-06
	0304.9061	Oncorhynchus chrysogaster): Trozos	KB	7	KN-06		0306.1120 0306.1130	Langosta de Juan Fernández ( <i>Jasus frontalis</i> ) Langosta enana ( <i>Projasus bahamondei</i> )	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0304.9062	Las demás carnes de truchas Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), Jurel (Trachurus murphyi) y Caballa (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus):	KB	7	KN-06		0306.1190 <b>0306.1200</b> <b>0306.13</b>	Las demás Bogavantes (Homarus spp.) Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia: Camarones:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0304.9071 0304.9072	Surimi de jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ) Las demás carnes de sardina ( <i>Sardinops sagax</i> )	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0306.1311 0306.1312	Camarón nailon (Heterocarpus reedi) Camarón ecuatoriano (Penaeus vannamei)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0304.9073 0304.9079	Las demás carnes de jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ) Los demás Congrio ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> )	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0306.1313 0306.1319	Camarón de río (Cryphiops caementarius) Los demás Langostinos:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0304.9081	Genypterus maculatus): Trozos	KB	7	KN-06		0306.1321 0306.1322	Langostino amarillo (Cervimunida johni) Langostino colorado (Pleuroncodes monodon)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0304.9089	Las demás Los demás:	KB	7	KN-06		0306.1329	Los demás Los demás Decápodos natantia:	KB	7	KN-06
	0304.9091 0304.9092	Las demás carnes de sardina común (Clupea bentincki) Las demás carnes de merluza de cola (Macruronus magellanicus)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0306.1391 0306.1399	Gambas (Haliporoides diomedeae) Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0304.9093	Las demás carnes de merluza de tres aletas (Micromesistius australis)	KB	7	KN-06		<b>0306.14</b> 0306.1410	Cangrejos (excepto macruros): Jaibas (Cancer spp., Cancer porteri, Cancer edwardsi,	KB	7	KN-06
5	0304.9099	Los demás Pescado seco, salado o en salmuera; pescado	KB	7	KN-06			Homalaspis plana, Taliepus dentatus, Cancer setosus, Cancer coronatus, Ovalipes trimaculatus) Centolla (Lithodes spp.) y centollón (Paralomis spp.):		,	
		ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado,					0306.1421 0306.1422	Centolla ( <i>Lithodes anttarcticus</i> ) Centolla del norte ( <i>Lithodes spp.</i> )	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0305.1000	aptos para la alimentación humana. - Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la	KB	7	KN-06		0306.1423 0306.1424	Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> ) Centollón del norte ( <i>Paralomis spp.</i> )	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		alimentación humana	KD	,	KIV 00		0306.1429 0306.1490	Los demás Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06
	0305.20	<ul> <li>Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera</li> </ul>					0306.19	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de	KD	,	KIV-00
	0305.2010	Salmones del Pacífico ( Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta,	KB	7	KN-06		0306.1910	crustáceos, aptos para la alimentación humana: Harina, polvo y ''pellets'' de caparazón de crustáceos, aptos	KB	7	KN-0
		Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Orcorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones					0306.1920 0306.1990	para la alimentación humana Los demás crustáceos Los demás - Sin congelar:	KB KB	7 7	KN-00 KN-00
	0305.2020	del Danubio (Hucho hucho): Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss,	KB	7	KN-06		<b>0306.21</b> 0306.2110	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.) Langosta de Isla de Pascua (Panulirus pascuensis)	VD	7	VN 0
		Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y					0306.2120	Langosta de Juan Fernández (Jasus frontalis)	KB KB	7	KN-0 KN-0
	0305.2090	Oncorhynchus chrysogaster) Los demás	KB	7	KN-06		0306.2130 0306.2190	Langosta enana ( <i>Projasus bahamondei</i> ) Las demás	KB KB	7 7	KN-0 KN-0
	0305.30	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera,	KD	,	KIN-00		0306.2200	Bogavantes (Homarus spp.)	KB	7	KN-0
	0305.3010	sin ahumar: Salmones del Pacífico ( Oncorhynchus nerka,	KB	7	KN-06		0306.23	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:	KD	,	KIV-0
		Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch,					0306.2311	Camarones: Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> )	KB	7	KN-0
		Oncorhynchus masou y Orcorhynchus rhodurus),					0306.2312 0306.2313	Camarón ecuatoriano (Penaeus vannamei) Camarón de río (Cryphiops caementarius)	KB KB	7 7	KN-0 KN-0
		salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)					0306.2319	Los demás Langostinos:	KB	7	KN-0
	0305.3020	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita,	KB	7	KN-06		0306.2321	Langostino amarillo (Cervimunida johni)	KB	7	KN-0
		Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)					0306.2322 0306.2329	Langostino colorado (Pleuroncodes monodon) Los demás	KB KB	7 7	KN-0 KN-0
	0305.3030	Jurel (Trachurus murphyi)	KB	7	KN-06		0306.2391	Los demás Decápodos natantia: Gambas (Haliporoides diomedeae)	KB	7	KN-0
	0305.3040 0305.3050	Anchoveta (Engraulis ringens) Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0306.2399 <b>0306.24</b>	Los demás Cangrejos (excepto macruros):	KB	7	KN-0
	0305.3060	eleginoides) Bacalao de Juan Fernández (Polyprion oxygeneios)	KB	7	KN-06		0306.2410	Jaibas (Cancer spp., Cancer porteri, Cancer edwardsi,	KB	7	KN-0
	0305.3090 0305.41	Los demás - Pescado ahumado, incluidos los filetes: Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka,	KB	7	KN-06		0306.2421	Homalaspis plana, Taliepus dentatus, Cancer setosus, Cancer coronatus, Ovalipes trimaculatus) Centolla (Lithodes spp.) y centollón (Paralomis spp.): Centolla (Lithodes anttarcticus)	KB	7	KN-0
		Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch,					0306.2422	Centolla del norte (Lithodes spp.)	KB	7	KN-0
		Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus),					0306.2423 0306.2424	Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> ) Centollón del norte ( <i>Paralomis spp.</i> )	KB KB	7 7	KN-0 KN-0
		Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ):					0306.2429 0306.2490	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-0 KN-0
	0305.4110 0305.4120	Salmones del Pacífico enteros Salmones del Pacífico, descabezados y eviscerados ("HG")	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0306.29	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:	112		111, 0
	0305.4130 0305.4140	Filetes de salmones del Pacífico Salmones del Atlántico y salmones del Danubio enteros	KB KB	7	KN-06 KN-06		0306.2910	Harina, polvo y "pellets" de caparazón de crustáceos, aptos	KB	7	KN-0
	0305.4150	Salmones del Atlántico y salmones del Danubio,	KB	7	KN-06		0306.2920	para la alimentación humana Los demás crustáceos	KB	7	KN-0
	0305.4160	descabezados y eviscerados ("HG") Filetes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	KB	7	KN-06		0306.2990	Los demás	KB	7	KN-0
	0305.4190 0305.4200 0305.49	Los demás Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii) Los demás: Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	03.07		Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los			
		clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gílae,						crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina,			
	0305.4911	Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster): Enteras	KB	7	KN-06			polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación			
	0305.4912 0305.4913	Descabezadas y evisceradas ("HG") Filetes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0307.10	humana. - Ostras:			
	0305.4919 0305.4990	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			Ostra chilena (Ostrea chilensis):	17.0	7	IZAT A
	0305.5100	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar: Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	KB	7	KN-06		0307.1011 0307.1012 0307.1019	Vivas, frescas o refrigeradas Congeladas Las demás	KB KB KB	7 7 7	KN-0 KN-0 KN-0
	0305.59	Los demás:	I/D	7	LVI OC		0307.1021	Ostra del Pacífico (Crassostrea gigas): Vivas, frescas o refrigeradas	KB	7	KN-0
	0305.5910 0305.5990	Aletas de tiburón Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0307.1022 0307.1029	Congeladas Las demás	KB KB	7 7	KN-0 KN-0
		- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:					0307.1091	Las demás: Vivas, frescas o refrigeradas	KB	7	KN-0
	0305.6100 0305.6200	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii) Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0307.1091 0307.1092 0307.1099	Congeladas Las demás	KB KB	7 7	KN-0 KN-0
	0305.6300	macrocephalus) Anchoas (Engraulis spp.)	KB	7	KN-06			- Veneras (Vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:			0
	0305.69	Los demás:					0307.21	Vivos, frescos o refrigerados:			
	0305.6910	Salmón del Pacífico, Salmón del Atlántico y Salmón del Danubio	KB	7	KN-06		0307.2110	Ostión del Norte (Argopecten purpuratus)	KB	7	KN-0

Seguna	o cucipo i	agmu 0		- Lune	3 31 uc D					- '	371140
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	0307.2120	Ostión del Sur (Chlamys patagónica)	KB	7	KN-06		0401.3010	Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero	HL	7	KN-06
	0307.2190 <b>0307.29</b>	Los demás Los demás	KB	7	KN-06		0401.3020	inferior al 12 %, en peso Con un contenido de materias grasas del 12 % en peso	HL	7	KN-06
	0307.2911	Ostión del Norte (Argopecten purpuratus): Congelados	KB	7	KN-06		0401.3030	Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 26 %, en peso	HL	7	KN-06
	0307.2919	Los demás Ostión del Sur (Chlamys patagónica):	KB	7	KN-06		0401.3040	Con un contenido de materias grasas de 26 % en peso	HL	7	KN-06
	0307.2921	Congelados	KB	7	KN-06		0401.3090	Las demás	HL	7	KN-06
	0307.2929 0307.2990	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	04.02		Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.			
	0307.3100	<ul> <li>Mejillones (Mytilus spp., Perna spp):</li> <li>Vivos, frescos o refrigerados</li> </ul>	KB	7	KN-06		0402.1000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 %	KB	7	KN-06
	0307.3900	Los demás - Jibias (Sepia officinalis, Rossia macrosoma) y globitos	KB	7	KN-06			en peso			
		(Sepiola spp.); calamares y potas (Ommastrephes spp.,						<ul> <li>En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:</li> </ul>			
	0307.4100	Loligo spp., Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.): Vivos, frescos o refrigerados	KB	7	KN-06		0402.21	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante: Leche:			
	<b>0307.49</b> 0307.4910	Los demás: Calamares congelados (Ommastrephes spp.)	KB	7	KN-06		0402.2111 0402.2112	Con más de 1,5 % y menos de 6 % de materia grasa Con 6 % o más y menos de 12 % de materia grasa	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0307.4990	Los demás - Pulpos (Octopus spp.):	KB	7	KN-06		0402.2112 0402.2113 0402.2114	Con 12 % de materia grasa	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06
	0307.5100 0307.59	Vivos, frescos o refrigerados Los demás:	KB	7	KN-06		0402.2115	Con más de 12 % y menos de 18 % de materia grasa Con 18 % de materia grasa	KB	7	KN-06
	0307.5910 Congelados		KB	7	KN-06		0402.2116 0402.2117	Con más de 18 % y menos de 24 % de materia grasa Con 24 % y hasta menos de 26 % de materia grasa	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0307.5990 <b>0307.6000</b>	Los demás - Caracoles, excepto los de mar	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0402.2118 0402.2120	Con 26 % o más de materia grasa Nata	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		<ul> <li>Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos,</li> </ul>					0402.29	Las demás:	ILD.	,	MIT 00
	0307.91	aptos para la alimentación humana: Vivos, frescos o refrigerados:					0402.2911	Leche: Con más de 1,5 % y menos de 6 % de materia grasa	KB	7	KN-06
	0307.9110	Almejas (Protothaca thaca) (Ameghinomya antiqua)	KB	7	KN-06		0402.2912 0402.2913	Con 6 % o más y menos de 12 % de materia grasa Con 12 % de materia grasa	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0307.9120 0307.9130	Machas (Mesodesma donacium) (Solen macha) Loco (Concholepas concholepas)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0402.2914 0402.2915	Con más de 12 % y menos de 18 % de materia grasa Con 18 % de materia grasa	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0307.9140 Caracoles 0307.9160 Lenguas (gónadas) de erizo de mar ( <i>Loxechinus albus</i> )		KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0402.2916 0402.2917	Con más de 18 % y menos de 24 % de materia grasa	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06
	0307.9190 <b>0307.99</b>	Los demás Los demás:	KB	7	KN-06		0402.2918	Con 24% y hasta menos de 26% de materia grasa Con 26 % o más de materia grasa	KB	7	KN-06
	0307.9910 Almejas (Protothaca thaca) (Ameghinomya antiqua) 0307.9920 Machas (Mesodesma donacium) (Solen macha)		KB KB	7 7	KN-06		0402.2920	Nata - Las demás:	KB	7	KN-06
		Loco (Concholepas concholepas):			KN-06		<b>0402.91</b> 0402.9110	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante: Leche en estado líquido o semi sólido	KB	7	KN-06
	0307.9931 0307.9939	Congelados Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0402.9120 <b>0402.99</b>	Nata Las demás:	KB	7	KN-06
	0307.9940 0307.9950	Caracoles Lapas (Fissurella spp.)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0402.9910	Leche condensada	KB	7	KN-06
	0307.9961	Lenguas (gónadas) de erizo de mar (Loxechinus albus): Congeladas	KB	7	KN-06		0402.9990	Las demás	KB	7	KN-06
	0307.9969	Las demás	KB	7	KN-06	04.03		Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas			
	0307.9970 0307.9980	Tumbao (Semele solida) Abalón (Haliotis rufescens)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			(cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro			
	0307.9990	Los demás	KB	7	KN-06			edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.			
		CAPITULO 4					0403.10	- Yogur:	V.D.	7	WN OC
		Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;					0403.1010 0403.1020	Con frutas Con cereales	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte					0403.1090 <b>0403.9000</b>	Los demás - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
Notas.						04.04		Lactosuero, incluso concentrado o con adición de			
	considera leche	la leche entera y la leche desnatada (descremada) total o parcialmente						azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso			
		•	'					con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
2. En	la partida 04.05						0404.1000	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado	KB	7	KN-06
a)		por mantequilla (manteca)*, la mantequilla (manteca)* natural, la la mantequilla (manteca)* "recombinada" (fresca, salada o rancia, inci					0404.9000	o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás	KB	7	KN-06
		dos) que provengan exclusivamente de la leche, con un contenido de m o igual al 80 % pero inferior o igual al 95 %, en peso, de materias sólid				04.05		Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la			
	al 2 % en	peso y, de agua, inferior o igual al 16 % en peso. La mantequilla (	manteca)3	no del	oe contener		0405.1000	leche; pastas lácteas para untar. - Mantequilla (manteca)*	KB	7	KN-06
	cultivos de	es añadidos pero puede contener cloruro sódico, colorantes alimentari bacterias lácticas inocuas.			•		0405.2000 0405.9000	- Pastas lácteas para untar - Las demás	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06
b)		por pastas lácteas para untar las emulsiones del tipo agua-en-aceite que sas de la leche como únicas materias grasas y en las que el contenido d					0405.9000		KD	/	KIN-00
		nferior al 80 % en peso.		1	Ü	04.06	0406.10	Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero,			
		enidos por concentración del lactosuero con adición de leche o de m			la leche se		0406.1010	y requesón: Queso fresco	KB	7	KN-06
cia	•	artida 04.06 como quesos, siempre que presenten las tres característica	Ü				0406.1020 0406.1030	Queso de crema Mozarella	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
a) b)		o de materias grasas de la leche superior o igual al 5 %, calculado en p o de extracto seco superior o igual al 70 % pero inferior o igual al 85 %					0406.1090	Los demás	KB	, 7 7	KN-06 KN-06
c)		o susceptibles de serlo.		•			0406.2000 0406.3000	<ul> <li>Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo</li> <li>Queso fundido, excepto el rallado o en polvo</li> </ul>	KB KB	7	KN-06
4. Est	e Capítulo no co	omprende:					0406.4000 0406.90	- Queso de pasta azul - Los demás quesos:	KB	7	KN-06
a)	los producto anhidra, cale	so obtenidos del lactosuero, con un contenido de lactosa superior al 95 % culado sobre materia seca (partida 17.02);	en peso, e	xpresado	o en lactosa		0406.9010 0406.9020	Gouda y del tipo gouda Cheddar y del tipo cheddar	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
b)	las albúmina	as (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con u uperior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca) (partida 35.02) ni					0406.9030 0406.9040	Edam y del tipo edam	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
Notas de s	subpartida.	uperior at 60 % en peso, carculado sobre materia seca) (partida 55.02) in	ias giobuii	nas (pai	uua 33.04).		0406.9040	Parmesano y del tipo parmesano Los demás	KB	7	KN-06
	•	04.10, se entiende por <i>lactosuero modificado</i> el producto constituido po	compone	ntes del	lactosuero.	04.07		Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos,			
es	decir, lactosuero	del que se haya extraído, total o parcialmente, lactosa, proteínas o sale es naturales del lactosuero, así como los productos obtenidos por mezcla	s minerale	s, o al o	que se haya		0407.0010	conservados o cocidos. - Para consumo	KB	7	KN-06
	tosuero.	es naturales del factosuero, así como los productos obtenidos por mezcia	de compo	nemes n	aturales dei		0407.0090	- Los demás	KB	7	KN-06
		05.10, el término mantequilla (manteca)* no comprende la mantequilla	(manteca)	* deshid	ratada ni la	04.08		Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor,			
···g	hee'' (subpartida	1 0403.70).						moldeados, congelados o conservados de otro modo,			
Partida	Código	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad			incluso con adición de azúcar u otro edulcorante Yemas de huevo:			
	del S.A.	- 1-2-2-			Código		0408.1100 0408.1900	Secas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
04.01		Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.					0408.9100	- Los demás: Secos	KB	7	KN-06
	0401.1000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al	HL	7	KN-06		0408.9900	Secus Los demás	KB	7	KN-06
	0401.2000	1 % en peso - Con un contenido de materias grasas superior al 1 %	HL	7	KN-06	04.09	0409.0000	Miel natural.	KB	7	KN-06
	0401.30	pero inferior o igual al 6 %, en peso - Con un contenido de materias grasas superior al 6 %				04.10	0410.0000	Productos comestibles de origen animal no	KB	7	KN-06
	en peso:							expresados ni comprendidos en otra parte.			

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

# CAPITULO 5

# Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

### Notas.

- Este Capítulo no comprende:
  - los productos comestibles, excepto las tripas, vejigas y estómagos de animales, enteros o en trozos, y la sangre animal (líquida o desecada);
  - los cueros, pieles y peletería, excepto los productos de la partida 05.05 y los recortes y desperdicios similares de pieles en bruto de la partida 05.11 (Capítulos 41 ó 43);
  - las materias primas textiles de origen animal, excepto la crin y los desperdicios de crin (Sección XI); c)
  - las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03).
- En la partida 05.01 también se considera cabello en bruto el extendido longitudinalmente pero sin colocarlo en el mismo sentido.
- En la Nomenclatura, se considera marfil la materia de las defensas de elefante, hipopótamo, morsa, narval o jabalí y los cuernos de rinoceronte, así como los dientes de todos los animales.
- En la Nomenclatura se considera *crin* tanto el pelo de la crin como el de la cola de los équidos o de los bóvidos

4. E	in la Nomenclatur	a, se considera crin, tanto el pelo de la crin como el de la cola de los équ	uidos o de	e los bóv	vidos.
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
05.01	0501.0000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	KB	7	KN-06
05.02		Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.			
	0502.1000 0502.9000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
05.03	0503.0000	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	KB	7	KN-06
05.04		Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.			
	0504.0010 0504.0020 0504.0090	<ul> <li>Tripas saladas o en salmuera</li> <li>Estómagos congelados</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
05.05		Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.			
	0505.1000 0505.9000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
05.06		Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.		_	
	0506.1000 0506.9000	- Oseína y huesos acidulados - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
05.07		Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.			
	<b>0507.1000</b> <b>0507.90</b> 0507.9010	<ul> <li>Marfil; polvo y desperdicios de marfil</li> <li>Los demás:</li> <li>Garras de gallo o gallina</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0507.9090	Los demás	KB	7	KN-06
05.08	0508.0000	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	KB	7	KN-06
05.09	0509.0000	Esponjas naturales de origen animal	KB	7	KN-06
05.10	0510.0000	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	KB	7	KN-06
05.11		Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.			
	0511.1000	- Semen de bovino - Los demás:	KB	7	KN-06
	0511.91	Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado:			
	0511.9111	De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción	KB	7	KN-06
	0511.9112 0511.9119 0511.9190	De truchas, para la reproducción Las demás Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	<b>0511.99</b> 0511.9910 0511.9920	Los demás: Semen de otros animales Cochinilla del carmín	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0511.9930 0511.9990	Despojos de animales Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06

# Sección II

# PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

# Nota.

En esta Sección, el término "pellets" designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3 % en peso.

# CAPITULO 6

# Plantas vivas y productos de la floricultura

### Notas.

- Salvo lo dispuesto en la segunda parte de la partida 06.01, este Capítulo comprende únicamente los productos suministrados habitualmente por los horticultores, viveristas o floristas para la plantación o la ornamentación. Sin embargo, se excluyen 1. de este Capítulo las patatas (papas)\*, cebollas hortenses, chalotes, ajos y demás productos del Capítulo 7.
- Los ramos, cestas, coronas y artículos similares se asimilan a las flores o follajes de las partidas 06.03 ó 06.04, sin tener en cuenta los accesorios de otras materias. Sin embargo, estas partidas no comprenden los "collages" y cuadros similares de la partida 97.01.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad Unida Códig
06.01		Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos,			
		turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación			
		o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las			
		raíces de la partida 12.12.			
	0601.10	<ul> <li>Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos,</li> </ul>			
		turiones y rizomas, en reposo vegetativo:			
		Bulbos de flores:			
	0601.1011	De lilium	KB	7	U-10
	0601.1012	De tulipán	KB	7	U-10
	0601.1013	De cala	KB	7	U-1
	0601.1019	Los demás	KB	7	U-10
	0601.1090	Los demás	KB	7	U-10
	0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos,			
		turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y			
		raíces de achicoria			
	0.001.2011	Bulbos de flores:	I/D	7	TT 10
	0601.2011	De lilium	KB	7	U-10
	0601.2012	De tulipán	KB	7	U-10
	0601.2013	De cala	KB	7	U-10
	0601.2019	Los demás	KB	7	U-1(
	0601.2090	Los demás	KB	7	U-10
06.03		T 1 ( . 1. 4 ( . 1.11 ( . )			
06.02		Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes			
	0.002 1000	e injertos; micelios.	I/D	7	II 10
	0602.1000	- Esquejes sin enraizar e injertos	KB	7	U-10
	0602.2000	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos	KB	7	U-10
	0.002 2000	comestibles, incluso injertados	I/D	7	II 10
	0602.3000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	KB	7 7	U-10
	0602.4000	- Rosales, incluso injertados	KB		U-1(
	0602.9000	- Los demás	KB	7	KN-0
06.03		Flores y capullos, cortados para ramos o adornos,			
		frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o			
	0.02.10	preparados de otra forma.			
	0603.10	- Frescos:	171	-	7737.0
	0603.1010	De lilium	KL	7	KN-0
	0603.1020	De tulipán	KL KL	7	KN-0
	0603.1030	De peonía De clavel	KL KL	7	KN-0 KN-0
	0603.1040	De ciavei De rosa	KL KL	7 7	KN-0
	0603.1050	De leatris	KL KL	7	KN-0
	0603.1060 0603.1070	De limonium	KL KL	7	KN-0
	0603.1070	De finionium Los demás	KL KL	7	KN-0
	0603.1090 0603.9000	- Los demás	KL KL	7	KN-0
	0003.9000	- Los demas	KL	/	KN-0
06.04		Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin			
v <b>u.u4</b>		flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para			
		ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos,			
		impregnados o preparados de otra forma.			
	0604.1000	- Musgos y líquenes	KL	7	KN-0
	0007.1000	- Musgos y nquenes - Los demás:	KL	/	IXIN-U
	0604.9100	- Los demas: Frescos	KL	7	KN-0
	0604.9100	Frescos Los demás	KL KL	7	KN-0
	0007.7700	205 acings	KL	,	1711-0
		CAPITULO 7			
		Hortalizas, plantas,			
		raíces y tubérculos alimenticios			
Notas.					
1. Es	te Capítulo no c	omprende los productos forrajeros de la partida 12.14.			
2. En	las partidas 07.	09, 07.10, 07.11 y 07.12, la expresión hortalizas (incluso ''silvestre	s'') alcanza ta	mbién a	los hons
		aceitunas, alcaparras, calabacines (zapallitos), calabazas (zapallos),			
		rutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , hinojo y plantas como el			
		da (Majorana hortensis u Origanum majorana).	1 3 / 1	,	5 ,
•	ŭ		maaiaa -1:r	.doa 1	loo # * *
	. partida 07.12 c .01 a 07.11, exc	omprende todas las hortalizas (incluso "silvestres") secas de las es epto:	pecies clasifica	adas en l	ias partio
a)	las hortaliz	as incluso "silvestres" de vaina secas desvainadas (partida 07.13);			

- el maíz dulce en las formas especificadas en las partidas 11.02 a 11.04; la harina, sémola, polvo, copos, gránulos y ''pellets'', de patata (papa)\* (partida 11.05); la harina, sémola y polvo de hortalizas de vaina secas de la partida 07.13 (partida 11.06).
- Los frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados, se excluyen, sin embargo, de este Capítulo

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
07.01		Patatas (papas)* frescas o refrigeradas.			
	0701.1000	- Para siembra	KB	7	KN-06
	0701.9000	- Las demás	KB	7	KN-06

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
07.02 07.03	0702.0000	Tomates frescos o refrigerados.  Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas	KB	7	KN-06		<b>0712.32</b> 0712.3210 0712.3220	Orejas de Judas (Auricularia spp.): Enteros En trozos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0703.10	(incluso "silvestres") alláceas, frescos o refrigerados. -Cebollas y chalotes					0712.3290 <b>0712.33</b>	Los demás Hongos gelatinosos (Tremella spp.):	KB	7	KN-06
	0703.1010 0703.1020	Cebollas Chalotes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0712.3310 0712.3320	Enteros En trozos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0703.2000 0703.9000	- Ajos - Puerros y demás hortalizas aliáceas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0712.3390 <b>0712.39</b>	Los demás Los demás:	KB	7	KN-06
07.04		Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas,					0712.3910 0712.3920	Enteros En trozos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados					0712.3990 <b>0712.90</b>	Los demás - Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:	KB	7	KN-06
	0704.1000 0704.2000	- Coliflores y brécoles ("broccoli") - Coles (repollitos) de Bruselas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0712.9010 0712.9020	Puerros Ají ( <i>Capsicum frutescens</i> )	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0704.9000	- Los demás	KB	7	KN-06		0712.9030 0712.9040	Tomates Apio	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
07.05		Lechugas ( <i>Lactuca sativa</i> ) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia ( <i>Cichorium spp.</i> ), frescas o refrigeradas.				07.12	0712.9050 0712.9090	Ajo Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0705.1100 0705.1900	- Lechugas: - Repolladas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	07.13	0713.1000	Hortalizas (incluso "silvestres") de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas. - Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)	KB	7	VN 06
	0705.1900	Las demás - Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia: Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	KB	7	KN-06		0713.1000	<ul> <li>Guisantes (arvejas, cnicnaros)* (<i>Fisum sanvum</i>)</li> <li>Garbanzos</li> <li>Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)*</li> </ul>	KB KB	7	KN-06 KN-06
	<b>0705.2100</b> <b>0705.29</b> 0705.2910	Las demás: Radicchios (Cicchorium spp.)	KB	7	KN-06		0713.31	(Vigna spp., Phaseolus spp.): Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* de las especies:			
	0705.2910 0705.2920 0705.2990	Radicelios (Cicchorium spp.) Achicorias (Cicchorium endivia) Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0713.31	Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek Para siembra	KB	7	KN-06
07.06	0703.2770	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes,	HD.	,	1111 00		0713.3190 <b>0713.32</b>	Las demás Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* Adzuki	KB	7	KN-06
		apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.					0713.3210	(Phaseolus o Vigna angularis): Para siembra	KB	7	KN-06
	0706.1000 0706.9000	- Zanahorias y nabos - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0713.3290 <b>0713.33</b>	Las demás Judía (poroto, alubia, frijol, fréjol)* común ( <i>Phaseolus</i>	KB	7	KN-06
07.07	0707.0000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	KB	7	KN-06		0713.3310	<i>vulgaris</i> ): Para siembra	KB	7	KN-06
07.08		Hortalizas (incluso "silvestres") de vaina, aunque estén					0713.3390 <b>0713.39</b>	Las demás Las demás:	KB	7	KN-06
	0708.1000	desvainadas, frescas o refrigeradas Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)	KB	7	KN-06		0713.3910 0713.3990	Para siembra Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0708.2000	<ul> <li>Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)*</li> <li>(Vigna spp., Phaseolus spp.)</li> </ul>	KB	7	KN-06		0713.4000 0713.5000	<ul> <li>Lentejas</li> <li>Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var.</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
07.00	0708.9000	- Las demás	KB	7	KN-06		0713.9000	equina) y haba menor (Vicia faba var. minor) - Las demás	KB	7	KN-06
07.09	0700 1000	Las demás hortalizas (incluso "silvestres"), frescas o refrigeradas.	ИD	7	VN 06	07.14		Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep,			
	0709.1000 0709.2000 0709.3000	- Alcachofas (alcauciles) - Espárragos - Berenjenas	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06			aguaturmas (patacas)*, batatas (boniatos, camotes)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina,			
	0709.4000	- Apio, excepto el apionabo - Hongos y trufas:	KB	7	KN-06		0714.1000	frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú. - Raíces de mandioca (yuca)*	KB	7	KN-06
	0709.5100 0709.5200	Hongos del género <i>Agaricus</i> Trufas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0714.2000 0714.2000 0714.9000	- Batatas (boniatos, camotes)* - Los demás	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06
	0709.5900 0709.60	Los demás - Frutos de los géneros <i>Capsicum o Pimenta:</i>	KB	7	KN-06		0.11000	200 441111	112	,	111,00
	0709.6010 0709.6020	Pimiento Ají	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			CAPITULO 8			
	0709.6090 <b>0709.7000</b>	Los demás - Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías			
0=40	0709.9000	- Las demás	KB	7	KN-06	Notas.					
07.10	0710 1000	Hortalizas (incluso "silvestres"), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.	WD.	7	WN OC	1. Est	te Capítulo no c	comprende los frutos no comestibles.			
	0710.1000	<ul> <li>Patatas (papas)*</li> <li>Hortalizas (incluso "silvestres") de vaina, incluso desvainadas:</li> </ul>	KB	7	KN-06	2. La	s frutas y otros f	frutos refrigerados se clasificarán en las mismas partidas que las frutas y	frutos fresco	s corres	pondientes.
	0710.2100 0710.2200	Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum) Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)*	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	3. La	s frutas y otros f	frutos secos de este Capítulo pueden estar parcialmente rehidratados o t	ratados para	los fines	siguientes:
	0710.22	(Vigna spp., Phaseolus spp.) Las demás:	KD	,	KIV-00	a)		conservación o estabilidad (por ejemplo: mediante tratamiento térm órbico o de sorbato de potasio);	ico moderado	, sulfura	ıdo, adición
	0710.2910 0710.2990	Habas ( <i>Vicia faba</i> ) Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	b)		mantener su aspecto (por ejemplo: por adición de aceite vegetal o po iempre que conserven el carácter de frutas o frutos secos.	equeñas canti	dades d	e jarabe de
	0710.3000 0710.4000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles - Maíz dulce	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		G()				Estad.
	<b>0710.80</b> 0710.8010	<ul> <li>- Las demás hortalizas:</li> <li>- Coliflor (Brassica oleracea var.Botrytis L.)</li> </ul>	KB	7	KN-06	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
	0710.8020 0710.8030	Brócoli (Brassica oleracea var.Botrytis L. Var. Symosa) Setas y demás hongos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	08.01		Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey,			
	0710.8040 0710.8090 <b>0710.9000</b>	Espárragos Las demás - Mezclas de hortalizas	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06			cajuil, anacardo, "cajú")*, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados. - Cocos:			
07.11		Hortalizas (incluso "silvestres") conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con					0801.1100 0801.1900	Secos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía					0801.2100	- Nueces del Brasil: Con cáscara	KB	7	KN-06
	0711.20	impropias para consumo inmediato.  - Aceitunas:					0801.2200	Sin cáscara - Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, ''cajú'')*:	KB	7	KN-06
	0711.2010 0711.2090	En salmuera Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0801.3100 0801.3200	Con cáscara Sin cáscara	KB KB	7	KN-06 KN-06
	0711.3000 0711.40	- Alcaparras - Pepinos y pepinillos:	KB	7	KN-06	08.02		Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.			
	0711.4010 0711.4090	En salmuera Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0802.1100	- Almendras: Con cáscara	KB	7	KN-06
	0711.5100	- Hongos y trufas: Hongos del género <i>Agaricus</i>	KB	7	KN-06		0802.1100 0802.12 0802.1210	Sin cáscara: Enteras	KB	7	KN-06
	0711.5900 0711.9000	Los demás - Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0802.1210	Las demás - Avellanas (Corylus spp.):	KB	7	KN-06
07.12		Hortalizas (incluso "silvestres") secas, incluidas las cortadas					0802.2100 0802.2200	Con cáscara Sin cáscara	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0845.000	en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.		_	773.7 °		0802.3100	- Nueces de nogal: Con cáscara	KB	7	KN-06
	0712.2000	Cebollas     Orejas de Judas (Auricularia spp.), hongos gelatinosos     (Torejas de Judas (Auricularia spp.), hongos gelatinosos	KB	7	KN-06		<b>0802.32</b> 0802.3210	Sin cáscara: Enteras	KB	7	KN-06
	0712.31	(Tremella spp.) y demás hongos; trufas: Hongos del género Agaricus:	I/D	7	VN OC		0802.3290 <b>0802.4000</b>	Las demás - Castañas ( <i>Castanea spp.</i> )	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0712.3110 0712.3120 0712.3190	Enteros En trozos Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06		0802.5000 0802.9000	- Pistachos - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0712.3190	LUS UCINAS	VR	/	KN-06	I					

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
08.03	0803.0000	Bananas o plátanos, frescos o secos.	KB	7	KN-06		0811.9020 0811.9030	Albaricoques (damascos, chabacanos)* Melocotones (duraznos)*	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
08.04	0804.1000	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos. - Dátiles	КВ	7	KN-06		0811.9040 0811.9050 0811.9060 0811.9090	Kiwis Manzanas Uvas Las demás	KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0804.2000 0804.3000	- Higos - Piñas (ananás)	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06	08.12	0011.7070	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente	KD	,	1111 00
	<b>0804.40</b> 0804.4010	- Aguacates (paltas)*: Variedad Hass	KB	7	KN-06			(por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha			
	0804.4020 0804.4090	Variedad Fuerte Las demás	KB KB	7	KN-06 KN-06			conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.			
	0804.5000	- Guayabas, mangos y mangostanes	KB	7	KN-06		0812.1000 0812.90	- Cerezas - Los demás:	KB	7	KN-06
08.05	0805.1000	Agrios (cítricos) frescos o secos. - Naranjas	KB	7	KN-06		0812.9010 0812.9090	Duraznos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0805.20	<ul> <li>Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):</li> </ul>		_		08.13		Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos,		·	
	0805.2010 0805.2020	Mandarinas Clementinas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0813.1000	o de frutos de cáscara de este Capítulo. - Albaricoques (damascos, chabacanos)*	KB	7	KN-06
	0805.2090 0805.4000	Las demás - Toronjas o pomelos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0813.2000 0813.3000	- Ciruelas - Manzanas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0805.50	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	***	_	****		<b>0813.40</b> 0813.4010	- Las demás frutas u otros frutos: Duraznos	KB	7	KN-06
	0805.5010 0805.5020	Limones (Citrus limon, Citrus limonum) Lima agria (Citrus aurantifolia)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0813.4020 0813.4090	Mosqueta Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	0805.5090 <b>0805.9000</b>	Las demás - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0813.5000	<ul> <li>Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo</li> </ul>	KB	7	KN-06
08.06	0007.10	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.				08.14	0814.0000	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas,	KB	7	KN-06
	<b>0806.10</b> 0806.1010	- Frescas: - Variedad Thompson seedless (Sultanina)	KB	7	KN-06			congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su			
	0806.1020 0806.1030	Variedad Flame seedless Variedad Red globe	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			conservación provisional.			
	0806.1040 0806.1090	Variedad Ribier Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			CAPITULO 9			
	0806.20 0806.2010	- Secas, incluidas las pasas: Morenas	KB	7	KN-06			Café, té, yerba mate y especias			
00.07	0806.2090	Las demás	KB	7	KN-06	Notas.					
08.07	0807.1100	Melones, sandías y papayas, frescos.  - Melones y sandías:  Sandías	KB	7	KN-06	1. La		sí de los productos de las partidas 09.04 a 09.10 se clasificarán com-			
	0807.1100 0807.1900 0807.2000	Los demás - Papayas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	a) b)		entre sí de productos de una misma partida se clasifican en dicha p entre sí de productos de distintas partidas se clasifican en la partida			
08.08	0007.2000	Manzanas, peras y membrillos, frescos.	Kb	,	KIV 00	El	hecho de que se	añadan otras sustancias a los productos comprendidos en las partidas 09	9.04 a 09.10 (ii	ncluidas	las mezclas
00100	<b>0808.10</b> 0808.1010	- Manzanas: Variedad Richared delicius	KB	7	KN-06	el	carácter esencial	ados a) o b) anteriores) no influye en su clasificación, siempre que las de los productos citados en cada una de estas partidas. Por el contr	rario, dichas n	nezclas :	s conserven se excluyen
	0808.1020 0808.1030	Variedad Royal gala Variedad Red starking	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06			se clasifican en la partida 21.03 si constituyen condimentos o sazon	1		
	0808.1040 0808.1050	Variedad Fuji Variedad Braeburn	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	2. Es	ste Capitulo no c	omprende la pimienta de Cubeba ( <i>Piper cubeba</i> ) ni los demás produ	ictos de la par	tida 12.	11.
	0808.1060	Variedad Granny smith	KB	7	KN-06		O'A'				Estad.
	0808.1090	Las demás	KB	7	KN-06	Dortido	Código	Close	TT A	Adv	Unided
	0808.1090 <b>0808.20</b>	Las demás - Peras y membrillos Peras:	KB	7	KN-06	Partida	del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
		- Peras y membrillos	KB KB KB	7 7	KN-06 KN-06 KN-06	Partida 09.01		Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan	U.A.	Adv.	
	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019	- Peras y membrillos Peras: Packham's triumph	KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06		del S.A.	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar:			Código
	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013	- Peras y membrillos Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06			Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: Sin descafeinar Descafeinado	U.A. KB KB	<b>Adv.</b> 7 7	
08.09	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019	- Peras y membrillos Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y	KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06		del S.A.  0901.1100 0901.1200 0901.2100	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar:  - Sin descafeinar  - Descafeinado  - Café tostado:  - Sin descafeinar	КВ КВ КВ	7 7 7	KN-06 KN-06
08.09	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2020	- Peras y membrillos - Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)*	KB KB KB KB	7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06		del S.A. 0901.1100 0901.1200	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: Sin descafeinar Descafeinado - Café tostado:	KB KB	7 7	Código KN-06 KN-06
08.09	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2020	- Peras y membrillos Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y	KB KB KB KB	7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06		0901.1100 0901.1200 0901.2100 0901.2200 0901.9000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: Sin descafeinar Descafeinado - Café tostado: Sin descafeinar Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado.	KB KB KB KB	7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
08.09	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2020 0809.1000 0809.2000 0809.301	- Peras y membrillos Peras: Packham's triumph Bartlett bose Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: Nectarines	KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01	0901.1100 0901.1200 0901.2100 0901.2200 0901.9000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: Sin descafeinar Descafeinado - Café tostado: Sin descafeinar Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
08.09	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2020 0809.1000 0809.2000 0809.3010 0809.3010 0809.3020 0809.3090	- Peras y membrillos - Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: - Nectarines Melocotones (duraznos)*	KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01	0901.1100 0901.1200 0901.2100 0901.2200 0901.9000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: Sin descafeinar Descafeinado - Café tostado: Sin descafeinar Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado,	KB KB KB KB	7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
08.09	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.2000 0809.3010 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010	- Peras y membrillos Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas y endrinas: Ciruelas	KB KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01	0901.1100 0901.1200 0901.2100 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.2000 0902.3000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar:  - Sin descafeinar  - Descafeinado  - Café tostado:  - Sin descafeinar  - Descafeinado  - Los demás  Té, incluso aromatizado.  - Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg  - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma  - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.2000 0809.3010 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40	- Peras y membrillos - Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas Endrinas	KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01	del S.A.  0901.1100 0901.1200  0901.2100 0901.2200 0901.9000  0902.1000 0902.2000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar:  - Sin descafeinar  - Descafeinado  - Café tostado:  - Sin descafeinar  - Descafeinado  - Los demás  Té, incluso aromatizado.  - Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg  - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma  - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido	KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
08.09 08.10	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.2000 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010 0809.4020  0810.1000	- Peras y membrillos - Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)*	KB KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01	0901.1100 0901.1200 0901.2100 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.2000 0902.3000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado,	KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0809.1000 0809.2000 0809.3010 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010 0809.4020 0810.1000 0810.20 0810.2010	- Peras y membrillos Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas y endrinas: Ciruelas Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras	KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01	del S.A.  0901.1100 0901.1200  0901.2100 0901.2200 0901.9000  0902.1000 0902.3000  0902.4000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Yerba mate.  Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros	KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0809.1000 0809.300 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010 0809.4020 0810.1000 0810.2010 0810.2020 0810.2090	- Peras y membrillos - Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas y endrinas: Ciruelas Endrinas Ciruelas Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras Frambuesas Las demás	KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01	del S.A.  0901.1100 0901.1200  0901.2100 0901.2200 0901.9000  0902.1000 0902.3000  0902.4000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Yerba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados Pimienta:	KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0809.1000 0809.2000 0809.301 0809.3020 0809.3090 0809.4010 0809.4010 0810.1000 0810.2010 0810.2010 0810.2010	- Peras y membrillos Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: Nectarines Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras Frambuesas	KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01	del S.A.  0901.1100 0901.1200  0901.2100 0901.2200 0901.9000  0902.1000 0902.3000  0902.4000  0903.0000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Yerba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.	KB KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.2000 0809.3010 0809.3020 0809.3020 0809.4010 0809.4010 0809.4020  0810.1000 0810.2010 0810.2020 0810.2010 0810.2020 0810.3000 0810.4040 0810.4010	- Peras y membrillos Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras Frambuesas Las demás Grosellas, incluido el casis Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium: Arándanos rojos	KB K	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01	del S.A.  0901.1100 0901.1200  0901.2100 0901.2200 0901.9000  0902.1000  0902.3000  0902.4000  0903.0000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Yerba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados Pimienta: - Sin triturar ni pulverizar - Triturada o pulverizada	KB KB KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.2000 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010 0809.4020  0810.1000 0810.20 0810.2010 0810.2020 0810.2090 0810.3000 0810.40	- Peras y membrillos - Peras: - Packham's triumph - Bartlett bosc - Asiáticas - Las demás - Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas: - Nectarines - Melocotones (duraznos)* - Los demás - Ciruelas y endrinas: - Ciruelas - Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: - Moras - Frambuesas - Las demás - Grosellas, incluido el casis - Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium:	KB K	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01	0901.1100 0901.1200 0901.2100 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.3000 0902.4000 0903.0000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Yerba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados Pimienta: - Sin triturar ni pulverizar - Triturada o pulverizada - Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:	KB KB KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0808.20 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.2000 0809.30 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010 0809.4020  0810.1000 0810.20 0810.2010 0810.2090 0810.3000 0810.4010 0810.4010 0810.4090 0810.5000 0810.5000 0810.5000 0810.5000	- Peras y membrillos - Peras: - Packham's triumph - Bartlett bosc - Asiáticas - Las demás - Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas: - Nectarines - Nectarines - Melocotones (duraznos)* - Los demás - Ciruelas y endrinas: - Ciruelas - Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: - Moras - Frambuesas - Las demás - Grosellas, incluido el casis - Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium: - Arándanos rojos - Los demás - Kiwis - Duriones - Los demás:	KB K	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01	0901.1100 0901.1200 0901.2200 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.3000 0902.3000 0903.0000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Yerba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados Pimienta: - Sin triturar ni pulverizar - Triturada o pulverizada - Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados: - Pimentón - Ají	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.2000 0809.30 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010 0809.4020  0810.1000 0810.20 0810.2010 0810.2020 0810.3000 0810.4010 0810.4010 0810.4010 0810.4090 0810.5000 0810.5000 0810.6000	- Peras y membrillos - Peras: - Packham's triumph - Bartlett bosc - Asiáticas - Las demás - Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: - Nectarines - Melocotones (duraznos)* - Los demás - Ciruelas y endrinas: - Ciruelas - Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: - Moras - Frambuesas - Las demás - Grosellas, incluido el casis - Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium: - Arándanos rojos - Los demás - Kiwis - Duriones	KB K	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	09.01 09.02 09.03 09.04	0901.1100 0901.1200 0901.2200 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.3000 0902.3000 0903.0000 0904.1100 0904.1200 0904.2010 0904.2010 0904.2020	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: Sin descafeinar Descafeinado - Café tostado: Sin descafeinar Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Yerba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados Pimienta: - Sin triturar ni pulverizar - Triturada o pulverizada - Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados: - Pimentón - Ají - Los demás	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.2000 0809.301 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010 0809.4020  0810.1000 0810.2010 0810.2020 0810.2020 0810.3000 0810.4010 0810.4010 0810.4090 0810.4090 0810.5000 0810.5000 0810.900 0810.9010 0810.9010 0810.9010 0810.9010	- Peras y membrillos - Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas: Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas y endrinas: Ciruelas Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras Frambuesas Las demás Las demás Grosellas, incluido el casis Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium: Arándanos rojos Los demás Kiwis Duriones Los demás: Caquis Chirimoyas	KB K	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06	09.01 09.02 09.03 09.04	0901.1100 0901.1200 0901.2200 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.3000 0902.3000 0903.0000 0904.1100 0904.1200 0904.2010 0904.2010 0904.2020	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Yerba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados Pimienta: - Sin triturar ni pulverizar - Triturada o pulverizada - Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados: - Pimentón - Ají - Los demás  Vainilla.	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0808.20 0808.2011 0808.2012 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.2000 0809.30 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.4010 0809.4010 0810.200 0810.2010 0810.2010 0810.2020 0810.3000 0810.40 0810.4010 0810.4090 0810.5000 0810.900 0810.9010 0810.9020 0810.9020 0810.9030 0810.9040	- Peras y membrillos - Peras: - Packham's triumph - Bartlett bosc - Asiáticas - Las demás - Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas: - Nectarines - Melocotones (duraznos)* - Los demás - Ciruelas y endrinas: - Ciruelas y endrinas: - Ciruelas - Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: - Moras - Frambuesas - Las demás - Grosellas, incluido el casis - Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium: - Arándanos rojos - Los demás - Kiwis - Duriones - Los demás: - Caquis - Chirimoyas - Pepinos dulces - Nísperos	KB K		KN-06 KN-06	09.01 09.02 09.03 09.04	0901.1100 0901.1200 0901.2200 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.3000 0902.3000 0902.4000 0903.0000 0904.1100 0904.1200 0904.2010 0904.2020 0904.2020 0904.2090	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  Café sin tostar:  Sin descafeinar  Descafeinado  Café tostado:  Sin descafeinar  Descafeinado  Los demás  Té, incluso aromatizado.  Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg  Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma  Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg  Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Verba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.  Pimienta:  Sin triturar ni pulverizar  Triturada o pulverizada  Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:  Pimentón  Ají  Los demás  Vainilla.  Canela y flores de canelero.  Sin triturar ni pulverizar	KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06
	0808.20 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.2000 0809.30 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010 0809.4020  0810.1000 0810.20 0810.2010 0810.2020 0810.2090 0810.3000 0810.40 0810.4010 0810.4090 0810.5000 0810.9010 0810.9020 0810.9020 0810.9030 0810.9030 0810.9040 0810.9040 0810.9050	- Peras y membrillos - Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: - Nectarines Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras Frambuesas Las demás Grosellas, incluido el casis Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium: Arándanos rojos Los demás Kiwis Duriones Los demás: Caquis Chirimoyas Pepinos dulces Nísperos Plumcots	KB K		KN-06	09.01 09.02 09.03 09.04	0901.1100 0901.1200 0901.2100 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.3000 0902.3000 0902.4000 0903.0000 0904.1100 0904.1200 0904.2010 0904.2020 0904.2010 0904.2020 0904.2000 0905.0000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  Café sin tostar:  Sin descafeinar  Descafeinado  Café tostado:  Sin descafeinar  Descafeinado  Los demás  Té, incluso aromatizado.  Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg  Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma  Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg  Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Yerba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.  Pimienta:  Sin triturar ni pulverizar  Triturada o pulverizada  Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:  Pimentón  Ají  Los demás  Vainilla.  Canela y flores de canelero.  Sin triturar ni pulverizar  Trituradas o pulverizadas  Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).  Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.	KB K	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06
08.10	0808.20 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.2000 0809.30 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010 0809.4020  0810.1000 0810.20 0810.2010 0810.2020 0810.2090 0810.3000 0810.40 0810.4010 0810.4090 0810.5000 0810.9010 0810.9020 0810.9020 0810.9030 0810.9030 0810.9040 0810.9040 0810.9050	- Peras y membrillos - Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*,incluidos los griñones y nectarinas: - Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas y endrinas: Ciruelas y endrinas: Ciruelas y endrinas: Ciruelas Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras Frambuesas Las demás Grosellas, incluido el casis Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium: Arándanos rojos Los demás Kiwis Duriones Los demás: Caquis Chirimoyas Pepinos dulces Nísperos Plumcots Los demás Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o	KB K		KN-06	09.01 09.02 09.03 09.04 09.05 09.06	0901.1100 0901.1200 0901.1200 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.3000 0902.3000 0902.4000 0903.0000 0904.1100 0904.1200 0904.2010 0904.2010 0904.2090 0905.0000 0906.2000 0907.0000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Yerba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados Pimienta: - Sin triturar ni pulverizar - Triturada o pulverizada - Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados: - Pimentón - Ají - Los demás  Vainilla.  Canela y flores de canelero Sin triturar ni pulverizar - Trituradas o pulverizadas  Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).  Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos Nuez moscada	KB K		KN-06
08.10	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.30 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010 0810.2010 0810.2010 0810.2020 0810.2020 0810.3000 0810.4010 0810.4010 0810.4090 0810.4090 0810.4090 0810.4090 0810.9090 0810.9090 0810.9090 0810.9090	- Peras y membrillos - Peras: - Packham's triumph - Bartlett bosc - Asiáticas - Las demás - Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas - Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas: - Nectarines - Melocotones (duraznos)* - Los demás - Ciruelas y endrinas: - Ciruelas y endrinas: - Ciruelas - Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: - Moras - Frambuesas - Las demás - Grosellas, incluido el casis - Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium: - Arándanos rojos - Los demás - Kiwis - Duriones - Los demás: - Caquis - Chirimoyas - Pepinos dulces - Nísperos - Plumcots - Los demás  Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante Freasa (frutillas)* - Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas:	KB K		KN-06	09.01 09.02 09.03 09.04 09.05 09.06 09.07 09.08	0901.1100 0901.1200 0901.1200 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.3000 0902.3000 0902.4000 0903.0000 0904.1100 0904.1200 0904.2010 0904.2010 0904.2020 0904.2090 0905.0000 0907.0000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Verba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados Pimienta: - Sin triturar ni pulverizar - Triturada o pulverizada - Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados: - Pimentón - Ají - Los demás  Vainilla.  Canela y flores de canelero Sin triturar ni pulverizar - Trituradas o pulverizadas  Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).  Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos Nuez moscada - Macis - Amomos y cardamomos	KB K	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06
08.10	0808.20 0808.2011 0808.2012 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.30 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.40 0809.4010 0809.4020  0810.2010 0810.2010 0810.2020 0810.2090 0810.3000 0810.40 0810.4010 0810.4090 0810.5000 0810.900 0810.9001 0810.9020 0810.9030 0810.9040 0810.9030 0810.9040 0810.9050 0810.9090  0811.1000 0811.2010 0811.2020	- Peras y membrillos Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas: Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras Frambuesas Las demás Grosellas, incluido el casis Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium: Arándanos rojos Los demás Kiwis Duriones Los demás Kiwis Duriones Los demás Caquis Chirimoyas Pepinos dulces Nísperos Plumcots Los demás  Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante Fresas (frutillas)* Frambuesas Frambuesas Frambuesas Frambuesas	KB K		KN-06	09.01 09.02 09.03 09.04 09.05 09.06	0901.1100 0901.1200 0901.2200 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.3000 0902.3000 0902.4000 0903.0000 0904.1100 0904.1200 0904.2010 0904.2020 0904.2020 0904.2090 0905.0000 0906.1000 0906.2000 0907.0000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Verba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados Pimienta: - Sin triturar ni pulverizar - Triturada o pulverizada - Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados: - Pimentón - Ají - Los demás  Vainilla.  Canela y flores de canelero Sin triturar ni pulverizar - Trituradas o pulverizadas  Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).  Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos Nuez moscada - Macis - Amomos y cardamomos  Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.	KB K		KN-06
08.10	0808.201 0808.2011 0808.2012 0808.2012 0808.2013 0808.2019 0808.2019 0808.2020  0809.1000 0809.30 0809.3010 0809.3020 0809.3090 0809.4010 0809.4010 0810.2010 0810.2010 0810.2010 0810.2010 0810.2010 0810.2010 0810.2010 0810.2010 0810.2010 0810.2010 0810.2090 0810.3000 0810.4010 0810.4090 0810.900 0810.900 0810.9010 0810.9020 0810.9030 0810.9040 0810.9050 0810.9090  0811.1000 0811.200 0811.2010	- Peras y membrillos Peras: Packham's triumph Bartlett bosc Asiáticas Las demás Membrillos  Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos Albaricoques (damascos, chabacanos)* - Cerezas Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas: Nectarines Melocotones (duraznos)* Los demás Ciruelas y endrinas: Ciruelas Endrinas  Las demás frutas u otros frutos, frescos Fresas (frutillas)* Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras Frambuesas Las demás Las demás Caduis Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium: Arándanos rojos Los demás Kiwis Duriones Los demás Caquis Chirimoyas Pepinos dulces Nísperos Plumcots Los demás  Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante Fresas (frutillas)* Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas: Moras	KB K		KN-06	09.01 09.02 09.03 09.04 09.05 09.06 09.07 09.08	0901.1100 0901.1200 0901.1200 0901.2200 0901.9000 0902.1000 0902.3000 0902.3000 0902.4000 0903.0000 0904.1100 0904.1200 0904.2010 0904.2010 0904.2090 0905.0000 0906.2000 0907.0000	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  - Café sin tostar: - Sin descafeinar - Descafeinado - Café tostado: - Sin descafeinar - Descafeinado - Los demás  Té, incluso aromatizado Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma  Yerba mate.  Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados Pimienta: - Sin triturar ni pulverizar - Triturada o pulverizada - Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados: - Pimentón - Ají - Los demás  Vainilla.  Canela y flores de canelero Sin triturar ni pulverizar - Trituradas o pulverizadas  Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).  Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos Nuez moscada - Macis - Amomos y cardamomos  Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o	KB K		KN-06

FICIAL	DΕ	LA	KEP	UDL	лса	DΕ	•
Lunes 3	1 de	Dici	embr	e de	2001		

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	0909.4000	- Semillas de alcaravea	KB	7	KN-06
	0909.5000	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	KB	7	KN-06
09.10		Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias.			
	0910.1000	- Jengibre	KB	7	KN-06
	0910.2000	- Azafrán	KB	7	KN-06
	0910.3000	- Cúrcuma	KB	7	KN-06
	0910.4000	- Tomillo; hojas de laurel	KB	7	KN-06
	0910.5000	- "Curry"	KB	7	KN-06
		- Las demás especias:			
	0910.9100	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	KB	7	KN-06
	0910.9900	Las demás	KB	7	KN-06

# CAPITULO 10

### Cereales

### Notas.

- Los productos citados en los textos de las partidas de este Capítulo se clasifican en dichas partidas sólo si están a) 1. presentes los granos, incluso en espigas o con los tallos.
  - Este Capítulo no comprende los granos mondados o trabajados de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido se clasifica en la partida 10.06.
- La partida 10.05 no comprende el maíz dulce (Capítulo 7). 2.

# Nota de subpartida.

Se considera trigo duro el de la especie Triticum durum y los híbridos derivados del cruce interespecífico del Triticum durum que tengan 28 cromosomas como aquél.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
10.01		Trigo y morcajo (tranquillón).			
	1001.1000	- Trigo duro	KB	7	KN-06
	1001.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
10.02	1002.0000	Centeno.	KB	7	KN-06
10.03	1003.0000	Cebada.	KB	7	KN-06
10.04	1004.0000	Avena.	KB	7	KN-06
10.05		Maíz.			
	1005.10	- Para siembra:			
	1005.1010	Híbridos	KB	7	KN-06
	1005.1090	Los demás	KB	7	KN-06
	1005.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
10.06		Arroz.			
	1006.1000	- Arroz con cáscara (arroz "paddy")	KB	7	KN-06
	1006.2000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	KB	7	KN-06
	1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o			
	1006 2010	glaseado:	IZD.	-	1731 06
	1006.3010	Con un contenido de grano partido inferior o igual al 5 % en peso	KB	7	KN-06
	1006.3020	Con un contenido de grano partido superior al 5 % pero inferior o igual al 15 %, en peso	KB	7	KN-06
	1006.3090	Los demás	KB	7	KN-06
	1006.4000	- Arroz partido	KB	7	KN-06
10.07		Sorgo de grano (granífero).			
	1007.0010	- Para siembra	KB	7	KN-06
	1007.0090	- Los demás	KB	7	KN-06
10.08		Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.			
	1008.1000	- Alforfón	KB	7	KN-06
	1008.2000	- Mijo	KB	7	KN-06
	1008.3000	- Alpiste	KB	7	KN-06
	1008.9000	- Los demás cereales	KB	7	KN-06

# CAPITULO 11

# Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

# Notas.

- Este Capítulo no comprende:
  - la malta tostada acondicionada como sucedáneo del café (partida 09.01 ó 21.01, según los casos);
  - la harina, grañones, sémola, almidón y fécula preparados, de la partida 19.01; las hojuelas o copos de maíz y demás productos de la partida 19.04;
  - las hortalizas preparadas o conservadas de las partidas 20.01, 20.04 ó 20.05; d)
  - los productos farmacéuticos (Capítulo 30);
  - el almidón y la fécula que tengan el carácter de preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 33).
- A) Los productos de la molienda de los cereales designados en el cuadro siguiente se clasificarán en este Capítulo, si tienen simultáneamente en peso sobre producto seco:
  - un contenido de almidón (determinado según el método polarimétrico Ewers modificado) superior al indicado en la columna (2);
  - un contenido de cenizas (deduciendo las materias minerales que hayan podido añadirse) inferior o igual al indicado en la columna (3).
  - Los que no cumplan las condiciones anteriores se clasificarán en la partida 23.02. Sin embargo, el germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido, siempre se clasificará en la partida 11.04.
  - Los productos incluidos en este Capítulo, en virtud de las disposiciones anteriores, se clasificarán en las partidas 11.01 u 11.02 cuando el porcentaje en peso que pase por un tamiz de tela metálica con abertura de malla correspondiente a la indicada en las columnas (4) ó (5), según los casos, sea superior o igual al indicado para cada cereal.

En caso contrario, se clasificarán en las partidas 11.03 u 11.04.

Cereal	Contenido de	Contenido de	por un t	itaje que pasa n tamiz con a de malla de			
(1)	almidón (2)	Cenizas (3)	315 micrómetros (micras)* (4)	500 micrómetr (micras)* (5)			
Trigo y centeno	45%	2,5 %	80 %				
Cebada	45 %	3 %	80 %				
Avena	45%	5 %	80 %				
Maíz y sorgo de grano							
(granifero)	45%	2 %		90 %			
Arroz	45%	1,6 %	80 %				
Alforfón	45 %	4 %	80 %				

- En la partida 11.03, se consideran grañones y sémola los productos obtenidos por fragmentación de los granos de cereales que respondan a las condiciones siguientes:
  - los de maíz, deberán pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 2 mm en proporción superior o igual al 95 % en peso;
  - los de los demás cereales, deberán pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 1,25 mm en proporción superior o igual al 95 % en peso.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
11.01	1101.0000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	KB	7	KN-06
11.02		Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).			
	1102.1000	- Harina de centeno	KB	7	KN-06
	1102.2000	- Harina de maíz	KB	7	KN-06
	1102.3000	- Harina de arroz	KB	7	KN-06
	1102.9000	- Las demás	KB	7	KN-06
11.03		Grañones, sémola y "pellets", de cereales.			
		- Grañones y sémola:		_	
	1103.1100	De trigo	KB	7	KN-06
	1103.1300	De maíz	KB	7	KN-06
	1103.1900	De los demás cereales	KB	7	KN-06
	1103.2000	- "Pellets"	KB	7	KN-06
11.04		Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.			
		- Granos aplastados o en copos:			
	1104.1200	De avena	KB	7	KN-06
	1104.1900	De los demás cereales	KB	7	KN-06
		<ul> <li>Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):</li> </ul>			
	1104.22	De avena:			
	1104.2210	Mondados	KB	7	KN-06
	1104.2290	Los demás	KB	7	KN-06
	1104.2300	De maíz	KB	7	KN-06
	1104.2900	De los demás cereales	KB	7	KN-06
	1104.3000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	KB	7	KN-06
11.05		Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de patata (papa)*.			
	1105.1000	- Harina, sémola y polvo	KB	7	KN-06
	1105.2000	- Copos, gránulos y "pellets"	KB	7	KN-06
11.06		Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la			
		partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.			
	1106.1000	- De las hortalizas de la partida 07.13	KB	7	KN-06
	1106.2000	<ul> <li>De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14</li> </ul>	KB	7	KN-06
	1106.3000	- De los productos del Capítulo 8	KB	7	KN-06
11.07		Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.			
	1107.1000	- Sin tostar	KB	7	KN-06
	1107.2000	- Tostada	KB	7	KN-06
11.08		Almidón y fécula; inulina. - Almidón y fécula:			
	1108.1100	Almidón de trigo	KB	7	KN-06
	1108.1200	Almidón de maíz	KB	7	KN-06
	1108.1300	Fécula de patata (papa)*	KB	7	KN-06
	1108.1400	Fécula de mandioca (yuca)*	KB	7	KN-06
	1108.1900	Los demás almidones y féculas	KB	7	KN-06
	1108.2000	- Inulina	KB	7	KN-06
11.09	1109.0000	Gluten de trigo, incluso seco.	KB	7	KN-06

# CAPITULO 12

### Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes

# Notas.

- 1. La nuez y la almendra de palma, la semilla de algodón, ricino, sésamo (ajonjolí), mostaza, cártamo, amapola (adormidera) y "karité", en particular, se consideran semillas oleaginosas de la partida 12.07. Por el contrario, se excluyen de dicha partida los productos de las partidas 08.01 ó 08.02, así como las aceitunas (Capítulos 7 ó 20).
- La partida 12.08 comprende no sólo la harina sin desgrasar, sino también la desgrasada parcialmente o la que ha sido 2. desgrasada y después total o parcialmente reengrasada con su propio aceite. Por el contrario, se excluyen los residuos de las partidas 23.04 a 23.06.
- Las semillas de remolacha, las pratenses (de prados), las de flores ornamentales, de hortalizas, de árboles forestales o frutales, de vezas (excepto las de la especie Vicia faba) o de altramuces, se consideran semillas para siembra de la partida

Por el contrario, se excluyen de esta partida, aunque se destinen a la siembra:

- las hortalizas de vaina y el maíz dulce (Capítulo 7);
- las especias y demás productos del Capítulo 9; los cereales (Capítulo 10);
- los productos de las partidas 12.01 a 12.07 o de la partida 12.11.

Nº 37.148 La partida 12.11 comprende, en particular, las plantas y partes de plantas de las especies siguientes: albahaca, borraja, Estad. Código "ginseng", hisopo, regaliz, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajenjo. Partida Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. Código Por el contrario, se excluven: 12.12 Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de los productos farmacéuticos del Capítulo 30; azucar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética del Capítulo 33; incluso pulverizadas; huesos (carozos)\* y almendras de los insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y productos similares de la partida 38.08. frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces c) de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus En la partida 12.12, el término algas no comprende: sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte. los microorganismos monocelulares muertos de la partida 21.02; 1212,1000 KB 7 KN-06 - Algarrobas y sus semillas los cultivos de microorganismos de la partida 30.02; los abonos de las partidas 31.01 ó 31.05. 1212.20 - Algas: c) -- Gelidium 1212.2020 KB KN-06 1212.2030 -- Pelillo (Gracilaria spp.) KN-06 Nota de Subpartida. KB -- Chascón (*Lessonia spp.*)
-- Luga luga (*Iridaea spp.*)
-- Chicorea de mar (*Gigartina spp.*) 1212.2040 KB KN-06 En la subpartida 1205.10, se entiende por semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico las 1212.2050 KN-06 KB semillas de nabo (nabina) o de colza de las que se obtiene un aceite fijo el cual tiene un contenido de ácido erúcico inferior 1212.2060 KB KN-06 al 2 % en peso y un componente sólido cuyo contenido de glucosinolatos es inferior a 30 micromoles por gramo. -- Huiro (Macrocystis spp.) 1212.2070 KN-06 KB -- Durvillaea antarctica 1212.2080 KB KN-06 1212.2090 Estad. -- Las demás KN-06 KB Partida Glosa U.A. Adv. Unidad 1212.3000 - Huesos (carozos)\* y almendras de albaricoque (damasco, del S.A. chabacano)\*, de melocotón (durazno)\* (incluidos los Código griñones y nectarinas) o de ciruela - Los demás: 12.01 Habas (porotos, frijoles, fréjoles)\* de soja (soya), incluso 1212.9100 -- Remolacha azucarera KB KN-06 quebrantadas. 1212.9900 -- Los demás 1201.0010 KN-06 1201.0090 - Los demás KB KN-06 12.13 1213,0000 Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, KB 7 KN-06 molidos, prensados o en "pellets". 12.02 Cacahuates (cacahuetes, maníes)\* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados. 12.14 Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces 1202.1000 KN-06 KB forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles 1202,2000 Sin cáscara, incluso quebrantados KB KN-06 forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets' 12.03 1203.0000 KB 7 KN-06 Copra - Harina y "pellets" de alfalfa 1214.1000 KN-06 KB 1214.90 - Los demás: 1204.0000 7 12.04 Semilla de lino, incluso quebrantada. KB KN-06 1214.9010 -- Altramuces o lupinos (Lupinus spp.) KB KN-06 1214.9090 Los demás KB KN-06 12.05 Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas. 1205.1000 - Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo KΒ 7 KN-06 contenido de ácido erúcico CAPITULO 13 1205,9000 KB 7 KN-06 - Las demás Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales Semilla de girasol, incluso quebrantada. ΚB 12.06 1206.0000 7 KN-06 12.07 Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso La partida 13.02 comprende, en particular, los extractos de regaliz, piretro (pelitre)\*, lúpulo o áloe, y el opio. quebrantados. Por el contrario, se excluyen: 1207.1000 - Nuez y almendra de palma KN-06 1207.2000 · Semilla de algodón KN-06 KB el extracto de regaliz con un contenido de sacarosa superior al 10 % en peso o presentado como artículo de confitería 1207.3000 Semilla de ricino KB 7 KN-06 (partida 17.04); - Semilla de sésamo (ajonjolí) 1207.4000 KB KN-06 el extracto de malta (partida 19.01); 1207.5000 Semilla de mostaza KB KN-06 los extractos de café, té o yerba mate (partida 21. 01); 1207.6000 - Semilla de cártamo KN-06 los jugos y extractos vegetales que constituyan bebidas alcohólicas (Capítulo 22); - Los demás · el alcanfor natural, la glicirricina y demás productos de las partidas 29.14 ó 29.38; 1207.9100 -- Semilla de amapola (adormidera) KB 7 KN-06 los concentrados de paja de adormidera con un contenido de alcaloides superior o igual al 50 % en peso (partida 1207.9900 -- Los demás KB KN-06 29.39); los medicamentos de las partidas 30.03 ó 30.04 y los reactivos para determinación de los grupos o de los factores g) 12.08 Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la sanguíneos (partida 30.06); harina de mostaza. los extractos curtientes o tintóreos (partida 32.01 ó 32.03); - De habas (porotos, frijoles, fréjoles)\* de soja (soya) 1208.1000 KΒ KN-06 los aceites esenciales (incluidos los "concretos" o "absolutos"), los resinoides y las oleorresinas de extracción, 1208.9000 KN-06 así como los destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales y las preparaciones a base de sustancias odoríferas de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas (Capítulo 33): 12.09 Semillas, frutos y esporas, para siembra. el caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas (partida 40.01). 1209.1000 - Semilla de remolacha azucarera KB 7 KN-06 Semillas forrajeras: -- De alfalfa 1209,2100 KΒ KN-06 Estad. Código 1209.2200 -- De trébol (Trifolium spp.) KB KN-06 Partida U.A. Adv. Unidad del S.A. 1209,2300 -- De festucas KB 7 7 KN-06 -- De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.) KB KN-06 1209.2500 -- De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.) KB KN-06 13.01 Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas 1209.2600 -- De fleo de los prados (Phleum pratensis) KΒ KN-06 (por ejemplo: bálsamos), naturales. 1209,2900 -- Las demás KB KN-06 1301.1000 KB KN-06 - Goma laca 1209.3000 - Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por KN-06 1301.2000 - Goma arábiga KB KN-06 sus flores 1301.9000 - Los demás KN-06 - Los demás: 1209.91 -- Semillas de hortalizas: 13.02 Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, 1209.9110 KN-06 --- De tomates KB pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y 1209.9120 --- De lechuga KΒ KN-06 espesativos derivados de los vegetales, incluso 1209.9130 --- De cebolla KB KN-06 modificados. 1209.9140 --- De pimiento KB KN-06 - Jugos y extractos vegetales: 1209.9150 --- De zapallo KB KN-06 1302,1100 KN-06 -- Opio KB 1209.9160 --- De coliflor KB KN-06 1302,1200 -- De regaliz KN-06 1209.9170 --- De brócoli KB KN-06 KB 1302.1300 -- De lúpulo KB KN-06 1209.9180 --- De pepino KB 7 KN-06 --- Las demás 1302.1400 1209.9190 -- De piretro (pelitre)\* o de raíces que contengan rotenona KN-06 KN-06 KB KB 7 1209.99 -- Los demás: 1302.19 -- Los demás: 7 --- Extracto de quillay 1209.9920 --- De melón KN-06 1302.1910 KB 7 KN-06 1209.9930 --- De sandía KB KN-06 1302.1990 --- Los demás KB KN-06 --- Los demás 1209.9990 KB KN-06 - Materias pécticas, pectinatos y pectatos 1302.2000 KB KN-06 - Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, 12.10 Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, incluso modificados: molidos o en "pellets"; lupulino. 1302.3100 KN-06 -- Agar-agar KB 1210.1000 - Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets" KB KN-06 1302,3200 -- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o KN-06 1210,2000 - Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino KB KN-06 de las semillas de guar, incluso modificados 1302.39 -- Los demás: 12.11 Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las 1302.3910 --- Carraghenina KB KN-06 especies utilizadas principalmente en perfumería, 1302.3990 --- Los demás KB KN-06 medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados. CAPITULO14 1211.1000 Raíces de regaliz KN-06 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, 1211,2000 - Raíces de "ginseng" KB KN-06 1211.3000 - Hoias de coca KN-06 KΒ no expresados ni comprendidos en otra parte 1211.4000 Paja de adormidera KN-06 Notas. 1211.90 - Los demás: 1211.9010 -- Boldo KB KN-06 Se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la Sección XI, las materias y fibras vegetales de las especies principalmente 1. 1211.9020 -- Orégano KN-06 KΒ utilizadas para la fabricación de textiles, cualquiera que sea su preparación, así como las materias vegetales trabajadas 7 1211.9030 -- Cornezuelo de centeno KB KN-06 especialmente para su utilización exclusiva como materia textil. -- Mosqueta: 1211 9041 --- Pepa y pepa vana La partida 14.01 comprende, en particular, el bambú (incluso hendido, aserrado longitudinalmente o cortado en longitudes KB 7 KN-06 1211.9042 KN-06 --- Cascarilla KB determinadas, con los extremos redondeados, blanqueado, ignifugado, pulido o teñido), los trozos de mimbre, de caña y

KB

KΒ

KB

KB

KN-06

KN-06

KN-06

KN-06

KN-06

4.

de madera (partida 44.04).

La partida 14.02 no comprende la lana de madera (partida 44.05).

1211.9043

1211.9049

1211.9050

1211.9060

1211.9090

--- Flor y hojas

-- Manzanilla

-- Los demás

-- Hierba de San Juan (Hipericum perforatum)

similares, la médula de roten (ratán)\* y el roten (ratán)\* hilado. No se clasifican en esta partida las tablillas, láminas o cintas

La partida 14.03 no comprende las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03).

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001 U.A. Adv. Unidad Partida Código

Mary	Partida	Código	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad	Partida	Código	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad
Part	14.01	uei S.A.	principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten [ratán]*, caña, junco, mimbre, rafía,			Código	15.10		exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin	KB	7	Código KN-06
14   15   15   15   15   15   15   15			paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida,						fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.			
1400   1000		1401.2000	- Roten (ratán)*	KB	7	KN-06	15.11		pero sin modificar químicamente. - Aceite en bruto		7	
	14.02	1402.0000	principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok"	KB	7	KN-06	15.12	1311.7000	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones,	KD	,	KIV 00
1.00   1.00								1512.11	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:			
The color of products or granted and improvides or impro	14.03	1403.0000	principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle	KB	7	KN-06		1512.1110 1512.1120	De girasol De cártamo Los demás:			KN-06 KN-06
March   Marc	14.04		•						A granel			KN-06 KN-06
		1404.1000	otra parte. - Materias primas vegetales de las especies utilizadas	KB	7	KN-06		1512.1920	De cártamo - Aceite de algodón y sus fracciones:			
1414 07   1			- Línteres de algodón	KB	7	KN-06						
19-10   19-1		1404.9010	Cortezas de quillay				15.13		Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin			
CASSAND ACCENTED SOME AND ACCENTED SOME AND ACCENTED SOME ACCENTED SOME AND ACCENTED SOME AND ACCENTED SOME ACCE			y de los medicinales						modificar químicamente Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:			
Section   Sect			Sección III						Los demás			KN-06 KN-06
Section   Control   Cont		G							Aceites en bruto		7	KN-06
Court   Court   Professional				AS;			15.14	1313.2900	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus	KD	,	KIV-00
Section   Continue									químicamente.			
Second   Company   Compa		desd		o vegetal				1514 1100	contenido de ácido erúcico y sus fracciones:	VD	7	VN 06
Total purples and contributions of contributions of a service the particular LDP.   15.45 miles and contributions of th	Notas.								Los demás			KN-06
5   1		•	ī						Aceites en bruto		7 7	KN-06 KN-06
Geschaffeners Capital 215   215   225	b)	la manteca,	grasa y aceite de cacao (partida 18.04);	1.05 superio	r al 15	% en peso	15.15					
2	d)	(generalmer los chichari	nte Capítulo 21); ones (partida 23.01) y los residuos de las partidas 23.04 a 23.06;	•		•			pero sin modificar químicamente.			
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	e)	jabón, prep	araciones de perfumería, de tocador o de cosmética, los aceites sulfo						Aceite en bruto			KN-06 KN-06
1.   Lap print   1.5   Lap p	f)							1515.2100	Aceite en bruto	KB	7	KN-06
18.55.00   18.55.00		•	•					1515.3000	- Aceite de ricino y sus fracciones	KB	7	KN-06
Lap pessade nontralization, lab branes a become do accite, lab brane obsessed on accite and obsessed on accit						permanecen		1515.5000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones			KN-06 KN-06
18.16   Sea subpartials   18.14   19.18   18.19   18				y la pez de g	glicerol,	se clasifican		1515.9010	Aceite de rosa mosqueta			KN-06 KN-06
Facility   1.5	Nota de su	bpartida.					15.16	1313.7070	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones,	КD	,	1111 00
Codigo   C		cico, el aceite f		lza con bajo	conteni			1516.10	reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.			
15.01   Grass de cerdo (incluida la manteca de cerdo y grasa de evrdo (incluida la manteca de cerdo y grasa de evrdo (incluida la manteca de cerdo y grasa de evre, excepto las de las partidas 02.09 d 15.05.   15.01.0010   Grave, excepto las de las partidas 02.09 d 15.05.   15.01.0010   Grave, excepto las de las partidas 02.09 d 15.05.   15.01.0010   Grass de animales de las especies bovina, ovinu o capirina, excepto las de la partida 15.03.   15.02.0010   Grass de animales de las especies bovina, ovinu o capirina, excepto las de la partida 15.03.   15.02.0010   Grass de animales de las especies bovina, ovinu o capirina, excepto las de la partida 15.03.   15.02.0010   Grass de animales de las especies bovina, ovinu o capirina, excepto las de la partida 15.03.   15.02.0010   Grass de animales de las especies bovina, ovinu o capirina, excepto las de la partida 15.03.   15.02.0010   Grass y aceites de manteca de cerdo, oleosciaritus, oleomagarini y aceite de sobo, sin emablisma, mentralis, inclusor efficiales, pero sin modificar quiniciamente.   15.04.1010   Grass y aceites de manteca de cerdo, oleosciaritus, oleomagarini y aceite de sobo, sin emablisma, mentralis, inclusor efficiales, pero sin modificar quiniciamente.   15.04.1010   Grass y aceites de pescudo y sus fracciones (EB 7 KN-06 15.17.000   Grass y aceites de pescudo y sus fracciones (EB 7 KN-06 15.17.000   Grass y aceites de pescudo; sus fracciones, cerpto la partida 15.03.   15.04.0010   Grass y aceites de pescudo; sus fracciones, cerpto la partida 15.03.   Grass y aceites de manuferos maines y sus fracciones, cerpto la partida 15.03.   Grass y aceites de manuferos maines y sus fracciones, cerpto la partida 15.03.   Grass y aceites de manuferos maines y sus fracciones, cerpto la partida 15.03.   Grass y aceites de manuferos maines y sus fracciones, cerpto la partida 15.03.   Grass y aceites de manuferos maines y sus fracciones, cerpto la modificar quiniciamente.   Grass y certes animales y sus fracciones, cerpto la modificar quiniciamente.   Aceit de	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad			De pescado o de mamíferos marinos: De pescado		7	KN-06
\$150,0010   - Grass de cerrón (percinidas   KB   7   KN-06   516,2010   - Acettes percini o totalmente refinados para uso en la industria   KB   7   KN-06   516,2020   - Ameneca   5	15.01		Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa			- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1516.1090	Los demás			KN-06 KN-06
1502   Grass de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1530.   1502,0010   Francisco de la partida 1530.   1504,2010   Francisco de la partida 1530.   1504,201			<ul> <li>Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo), refinadas</li> </ul>					1516.2010	Grasas			KN-06
1502.000	15.02	1501.0090		KB	/	KN-06			Aceites parcial o totalmente refinados para uso en la industria			KN-06 KN-06
1502.0090			caprina, excepto las de la partida 15.03 Fundidos (incluidos los "primeros jugos")						Aceites parcial o totalmente refinados para otros usos			KN-06 KN-06
15.04   Grass y accites, personal concentration of the personal of the mainferon marinos, inclusor refinados, pero sin modificar quinicamente.   1504.100	15.03						15.17		Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de			
1504.1000   Acetic de pescado, surfacciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.   1504.1000   Acetic de pescado, sus fracciones, excepto   1504.200   Acetic de pescado, surfacciones, excepto   1504.200   Acetic de pescado, sunificar químicamente.   1504.200   Acetic de cacabutet, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.   1504.200   Acetic de cacabutet, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.   1504.200   Acetic de cacabutet, maní)* y sus f		12 00 000	oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.		·	<b>111</b> , 00			de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la			
1504.1000   -Acetite de higado de pescado y sus fracciones   KB   7   KN-06   1517.1090   -Las demás   KB   7   KN-06   1517.1090   -Las demás   KB   7   KN-06   1517.900   - Macclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Merclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Merclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Merclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Merclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Merclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Merclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Merclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Merclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Merclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Merclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Merclas de aceties vegetales, en bruto   KB   7   KN-06   1517.900   - Las demás   Crassa y acetites de mamíferos marinos y sus fracciones, incluida la lanolína.   KB   7   KN-06   1518.000   - Las demás   Crassa y acetites acetical aceties vegetales, valurados, suplados, polimerizados por calor en vacio o atmósfera incrite ("éstandolizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceties, animales o vegetales, valurados, suplados, polimerizados por calor en vacio o atmósfera incrite ("éstandolizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceties, animales o vegetales, valurados, suplacidos, occidos, oxidados, deshidratados, sufturados, suftu	12.04		mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar						- Margarina, excepto la margarina líquida: Presentada en envases inmediatos con un contenido inferior	KB	7	KN-06
1504_2010			- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	KB	7	KN-06			o igual a 1 KN Las demás	KB	7	KN-06
1504.2090 - Los demás KB 7 KN-06 1504.2090 - Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones, KB 7 KN-06 1504.3000 - Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones, KB 7 KN-06 15.05 1505.0000 Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.  15.06 1506.0000 Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.  15.07 Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  15.07.1000 - Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  15.07.901 - Los demás  Aceite de cacahuate (cacahuate, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  15.08 Aceite de cacahuate (cacahuate, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  15.08 Aceite de cacahuate (cacahuate, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  15.08 Aceite de cacahuate (cacahuate, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  15.08 Aceite de cacahuate (cacahuate, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  15.08 Aceite de cacahuate (cacahuate, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  15.08 Aceite de cacahuate (cacahuate, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  15.09 Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  15.21 Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinados o coloreadas.  15.21 Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinados o coloreadas.  15.21 Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinados o coloreadas.  15.21		1504.2010	los aceites de hígado: Aceite de pescado, crudo					1517.9010	Mezclas de aceites vegetales, en bruto			KN-06
15.05 1505.0000 Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.  KB 7 KN-06 cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandolizados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandolizados,"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.  15.07.1000 - Aceite de boja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  15.07.9010 - Aceite de presado no apto para el consumo humano KB 7 KN-06 15.20 1520.0000 Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas. KB 7 KN-06 15.21 Ceras vegetales (excepto los triglicéridos),cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros etáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.  KB 7 KN-06 1521.0000 - Los demás		1504.2090	Los demás	KB	7	KN-06			Las demás			KN-06 KN-06
lanolina.  15.06 1506.0000 Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.  15.07 Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  1507.1000 - Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  1507.900 - Los demás  1507.900 - Los demás  Aceite de cacahuate (cacahuete, maní)* y sus fracciones, incluso desgomado  KB 7 KN-06   1518.0010   Aceite de pescado no apto para el consumo humano   KB 7 KN-06   1520.0000   Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.   KB 7 KN-06   1520.0000   Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.   KB 7 KN-06   1521.1000   Aceite de lolva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  1508.1000 - Aceite de bruto   Aceite de provide de cacahuate (cacahuete, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  1509.1000 - Virgen   KB 7 KN-06   15.22   1522.0000   Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas   KB 7 KN-06   15.20   Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas   KB 7 KN-06   1520.0000   Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas   KB 7 KN-06   1520.0000   Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas   KB 7 KN-06   1520.0000   Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas   KB 7 KN-06   1520.0000   Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas   KB 7 KN-06   1520.0000   Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas   KB 7 KN-06   1520.0000   Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas   KB 7 KN-06   1520.0000   Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas   KB 7 KN-06   1520.0000   Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas   KB 7 KN-06   1520.0000   Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas   Cache tratamiento de gras	15.05		·				15.18		cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados,			
incluso refinados, pero sin modificar químicamente.  Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  1507.1000			lanolina.						("estandolizados"), o modificados químicamente de otra			
Second compress of the compr	15.06	1506.0000	incluso refinados, pero sin modificar químicamente.  Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado,	KB	1	KN-06			preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes			
1507.9000 A granel 1507.9090 Los demás  Aceite de cacahuate (cacahuete, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  1508.1000 - Aceite en bruto 1508.9000 Los demás  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  Aceite de oliva y sus fracciones,			- Aceite en bruto, incluso desgomado	KB	7	KN-06			comprendidas en otra parte Aceite de pescado no apto para el consumo humano			KN-06
15.08 Aceite de cacahuate (cacahuete, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  1508.1000 - Aceite en bruto		1507.9010	A granel		7			1518.0090	- Los demás	KB	7	KN-06
incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  1508.1000 1508.9000 1508.9000 1508.9000 Aceite en bruto Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.  1509.1000 Virgen  15.21 Ceras vegetales (excepto los trighceridos),cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.  1521.1000 1521.1000 1521.9000 1521.9000 1521.9000 1521.9000 1521.9000 1521.9000 Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas  KB 7 KN-06  KB 7 KN-06  KB 7 KN-06  KB 7 KN-06	15.08	1307.3090	Aceite de cacahuate (cacahuete, maní)* y sus fracciones,	VR	/	VIN-NQ		1520.0000	, , , ,	KB	7	KN-06
1508.9000 - Los demas			incluso refinado, pero sin modificar químicamente. - Aceite en bruto				15.21		o de otros insectos y esperma de ballena o de otros			
sin modificar químicamente.  1509.1000 - Virgen KB 7 KN-06 15.22 1522.0000 Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas KB 7 KN-06	15.09	1508.9000		KB	7	KN-06			- Ceras vegetales			KN-06 KN-06
			sin modificar químicamente. - Virgen				15.22		Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas			KN-06
					7							

Código

Partida

16.05

# Sección IV PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS

### Nota.

En esta Sección, el término «pellets» designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en una proporción inferior o igual al 3 % en peso.

# Nota Legal Nacional Nº 1

Los productos alimenticios se considerarán como aptos para el consumo humano cuando cumplan con las exigencias que estipula el Reglamento Sanitario de Alimentos y su importación estará condicionada a dichas normas .

### CAPITULO 16

### Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

### Notas.

- Este Capítulo no comprende la carne, despojos, pescado ni crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 2 y 3 o en la partida 05.04.
- Las preparaciones alimenticias se clasificarán en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasificarán en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso. Estas disposiciones no se aplican a los productos rellenos de la partida 19.02 ni a las preparaciones de las partidas 21.03 ó 21.04.

### Notas de subpartida.

Partida

Código

del S.A.

1604.1312

1604.1319

1604.1390

1604.1420

1604.1430

1604.1500

1604.1690

1604 1911

1604.1912

1604.1913

1604.1919

1604 1920

1604.1930

1604.1940

1604.1990

1604.20

1604.2010

1604.2020

1604.2030

1604.2040

1604.2050

1604.2060

1604.2070

1604.2090

1604.3000

1604.19

1604.16

1604.14 1604.1410 ---- Con salsa de tomate

-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):

- Las demás preparaciones y conservas de pescado:

---- Las demás

--- Los demás

--- Atunes

--- Listados

--- Bonitos

-- Caballas

-- Anchoas:

--- Las demás

-- Los demás: --- Jurel:

---- En aceite

---- Las demás

--- Congrio

--- Merluza

--- Los demás

--- Trucha

-- De atún

-- De bonito

-- De salmón

-- De caballa

-- De anchoas

-- De merluza

-- Las demás

-- De sardina y jurel

- Caviar y sus sucedáneos

---- Al natural ---- Con salsa de tomate

- En la subpartida 1602.10 se entiende por preparaciones homogeneizadas, las preparaciones de carne, despojos o sangre, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne o despojos. La subpartida 1602.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 16.02.
- Los pescados y crustáceos citados en las subpartidas de las partidas 16.04 y 16.05 sólo con los nombres vulgares corresponden a las mismas especies mencionadas en el Capítulo 3 con el mismo nombre.

Glosa

					6 -
16.01	1601.0000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	KB	7	KN-06
16.02		Las demás preparaciones y conservas de carne,			
	1/02 1000	despojos o sangre.	I/D	7	IZM OC
	1602.1000 1602.2000	- Preparaciones homogeneizadas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	1002.2000	- De hígado de cualquier animal	KB	1	KN-00
	1(02.21	- De aves de la partida 01.05:			
	<b>1602.31</b> 1602.3110	De pavo (gallipavo):	KB	7	KN-06
		Trozos preparados, sazonados o condimentados	KB KB	7	
	1602.3120 1602.3130	Paté y pastas Jamón	KB		KN-06 KN-06
	1602.3190	Janion Las demás	KB	7 7	KN-06
	1602.3190 1602.32		VD	/	KN-00
	1602.3210	De gallo o gallina: Trozos preparados, sazonados o condimentados	KB	7	KN-06
			KB		
	1602.3220	Paté y pastas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	1602.3290 <b>1602.3900</b>	Las demás Las demás	KB KB	7	
	1002.3900		KB	1	KN-06
	1602.4100	- De la especie porcina:	KB	7	VN 06
		Jamones y trozos de jamón	KB	7 7	KN-06 KN-06
	1602.4200 1602.4900	Paletas y trozos de paleta	KB	7	KN-06
		Las demás, incluidas las mezclas			
	1602.5000	- De la especie bovina	KB	7	KN-06
	1602.9000	<ul> <li>Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal</li> </ul>	KB	7	KN-06
16.03		Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos,			
	1602 0010	moluscos o demás invertebrados acuáticos.	T/D	-	W1 06
	1603.0010	- De carne	KB	7	KN-06
	1603.0090	- Los demás	KB	7	KN-06
16.04		Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus			
		sucedáneos preparados con huevas de pescado.			
	1/0/11	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:			
	1604.11	Salmones:	***	_	****
	1604.1110	Ahumados	KB	7	KN-06
	1604.1190	Los demás	KB	7	KN-06
	1604.1200	Arenques	KB	7	KN-06
	1604.13	Sardinas, sardinelas y espadines:			
	1604 1211	Sardinas:	I/D	7	IZM OC
	1604.1311	Al natural	KB	7	KN-06

ıaa	del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Código
5		Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos,			
	4.00.40	preparados o conservados.			
	1605.10	- Cangrejos (excepto macruros): Jaibas:			
	1605.1011	Conservadas en recipientes herméticos cerrados	KB	7	KN-06
	1605.1012	Conservadas congeladas	KB	7	KN-06
	1605.1019	Las demás	KB	7	KN-06
		Centollas y centollón:			
	1605.1021	<ul> <li>Centolla del norte (Lithodes spp.), conservada en recipientes herméticos cerrados</li> </ul>	KB	7	KN-06
	1605.1022	Centolla (Lithodes santolla), conservada en recipientes	KB	7	KN-06
	1605 1000	herméticos cerrados	I/D	-	1731.06
	1605.1023	Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> ), conservado en recipientes herméticos cerrados	KB	7	KN-06
	1605.1024	<ul> <li>Centollón del norte (Paralomis spp.), conservados en recipientes herméticos cerrados</li> </ul>	KB	7	KN-06
	1605.1025	Centolla del norte ( <i>Lithodes spp.</i> ) congelada	KB	7	KN-06
	1605.1025	Centolla (Lithodes santolla), congelada	KB	7	KN-06
	1605.1020		KB	7	KN-06
		Centollón (Paralomis granulosa), congelado	KB	7	KN-06
	1605.1028	Centollón del norte ( <i>Paralomis spp.</i> ), congelado			
	1605.1029	Los demás	KB	7	KN-06
	1605.1090	Los demás	KB	7	KN-06
	1605.20	- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> : Camarones:			
	1605.2011	Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> ), conservado en recipientes herméticos cerrados	KB	7	KN-06
	1605.2012	Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> ), conservados en recipientes herméticos cerrados	KB	7	KN-06
	1605.2013	Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> ) conservados en recipientes herméticos cerrados	KB	7	KN-06
	1605.2014	Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> ), congelado	KB	7	KN-06
	1605.2015	Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> ), congelado	KB	7	KN-06
	1605.2016	Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> ) congelado	KB	7	KN-06
	1605.2019	Los demás	KB	7	KN-06
	1003.2019	Los demas	KD	/	KIN-00
	1605.2021		KB	7	KN-06
		<ul> <li>Langostino amarillo (Cervimunida johni), conservado en recipientes herméticos cerrados</li> </ul>			
	1605.2022	Langostino colorado (Pleuroncodes monodon) conservado	KB	7	KN-06
	1,005,0000	en recipientes herméticos cerrados	KB	7	VN 06
	1605.2029	Los demás	KB	7	KN-06
	1605.2091	Los demás decápodos natantia: Gambas ( <i>Haliporoides diomedeae</i> ) conservadas en recipientes	KB	7	KN-06
	1 605 2000	herméticos cerrados	I/D	-	WN 06
	1605.2099	Los demás	KB	7	KN-06
	1605.3000	- Bogavantes	KB	7	KN-06
	1605.4000	- Los demás crustáceos	KB	7	KN-06
	1605.90	- Los demás:			
	1605.9010	Erizos de mar	KB	7	KN-06
	1605.9020	Almejas	KB	7	KN-06
	1605.9030	Machas	KB	7	KN-06
	1605.9040	Locos	KB	7	KN-06
	1605.9050	Caracoles	KB	7	KN-06
	1605.9060	Ostiones	KB	7	KN-06
	1605.9070	Cholgas, choritos y choros	KB	7	KN-06
	1605.9070	Los demás	KB	7	KN-06
	1005.7070	Los dellas	KD	,	IX14-00

Glosa

Estad.

U.A. Adv. Unidad

# CAPITULO 17

# Azúcares y artículos de confitería

# Nota.

Estad.

Código

U.A. Adv. Unidad

KB

KB

KB KB

KB

KB

KB

KB

KB

KB

KB

KΒ

KB

KB

KB

KB

7

KN-06

- Este Capítulo no comprende:
  - los artículos de confitería que contengan cacao (partida 18.06);
  - los azúcares químicamente puros (excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa [levulosa]) y demás productos de la partida 29.40;
  - los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.

# Nota de subpartida.

En las subpartidas 1701.11 y 1701.12 se entiende por *azúcar en bruto*, el que contenga en peso sobre producto seco, un porcentaje de sacarosa correspondiente a una lectura en el polarímetro inferior a 99,5°.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad Unidad Código
17.01		Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa			
		químicamente pura, en estado sólido.			
		<ul> <li>Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:</li> </ul>			
		De caña	KB	7	KN-0
	1701.1200	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	KB	7	KN-0
	del S.A.  Azúcar de caña o de r químicamente pura, er - Azúcar en bruto sin :  1701.1100 De caña De remolacha Los demás:  1701.9100 Los demás:  1701.9910 De caña, refinada De remolacha, refin 1701.9920 De remolacha, refin 1701.9990 Los demás  1702.1100 Los demás azúcares, in glucosa y fructosa (lev estado sólido; jarabe de aromatizante ni colora incluso mezclados con caramelizados Lactosa y jarabe de aromatizante ni colora de fructosa y jarabe de a de fructosa y jarabe de a fructosa y jarabe de a fructosa y jarabe de a fructosa sobre produ pero inferior al 50 % invertido de fructosa químicamen 1702.600 Fructosa químicamen 1702.600 Las demás fructosas contenido de fructosa	Con adición de aromatizante o colorante	KB	7	KN-0
	1701.99	Los demás:			
			KB	7	KN-0
		De remolacha, refinada	KB	7	KN-0
	1701.9990	Los demás	KB	7	KN-0
17.02		Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa,			
		glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en			
		estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de			
		aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel,			
		incluso mezclados con miel natural; azúcar v melaza			
		****			
	1702.1100	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en	KB	7	KN-0
	170211100	peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre	ILD.	,	1111
	1702 1900		KB	7	KN-0
		- Azúcar y jarabe de arce (''maple'')	KB	7	KN-0
		- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido	KB	7	KN-0
	1702.3000	de fructosa, sobre producto seco inferior al 20 % en peso	KD	,	1211-0
	1702 4000	- Glucosa y jarabe de glucosa con un contenido de	KB	7	KN-(
	1702.4000	fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 %	KD	,	1211-0
		pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar			
	1702 5000		KB	7	KN-0
		- Fructosa quinneamente pura - Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un	KD	,	KIN-U
	1702.00	contenido de fructosa sobre producto seco superior			
		al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido:			
	1702 6010		KB	7	KN-(
			KB KB	7	KN-0
	1/02.0020	De manzana	KΒ	1	VIV-(

U.A. Adv. Unidad

Estad.

Código

KN-06

KN-06

KN-06

KN-06

KN-06

KN-06

KN-06

KN-06

KB

KB

KB

KB

KB

KB

KB

7

7

7

# Lunes 31 de Diciembre de 2001

Partida

19.01

19.02

Código

del S.A.

1901.10

1901.1010

1901.1090

1901.2010

1901.2090

1901.9011

1901.9019

1901.9090

1902.1100

1901.90

1901.20

-- Las demás

-- Las demás

- Los demás:

--- Las demás

-- Las demás

preparado.

forma:

--- Dulce de leche (manjar)

-- Que contengan huevo

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	1702.6090 <b>1702.90</b>	<ul> <li>Los demás</li> <li>Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	1702.9010 1702.9090	Caramelo colorante Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
17.03		Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.			
	1703.1000	- Melaza de caña	KB	7	KN-06
	1703.9000	- Las demás	KB	7	KN-06
17.04		Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).			
	1704.10	<ul> <li>Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:</li> </ul>			
	1704.1010	Recubiertos de azúcar	KB	7	KN-06
	1704.1090	Los demás	KB	7	KN-06
	1704.90	- Los demás:			
	1704.9020	Bombones	KB	7	KN-06
	1704.9030	Caramelos Confites:	KB	7	KN-06
	1704.9041	A base de dulce de leche	KB	7	KN-06
	1704.9049	Los demás	KB	7	KN-06
	1704.9050	Pastillas	KB	7	KN-06
	1704.9060	Gomas azucaradas	KB	7	KN-06
	1704.9070	Turrón	KB	7	KN-06
	1/04.70/0				

### CAPITULO 18

### Cacao y sus preparaciones

# Notas.

- Este Capítulo no comprende las preparaciones de las partidas 04.03, 19.01, 19.04, 19.05, 21.05, 22.02, 22.08, 30.03 ó
- La partida 18.06 comprende los artículos de confitería que contengan cacao y, salvo lo dispuesto en la Nota 1 de este 2. Capítulo, las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
18.01		Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.			
	1801.0010	- Crudo	KB	7	KN-06
	1801.0020	- Tostado	KB	7	KN-06
18.02	1802.0000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	KB	7	KN-06
18.03		Pasta de cacao, incluso desgrasada.			
	1803.1000	- Sin desgrasar	KB	7	KN-06
	1803.2000	- Desgrasada total o parcialmente	KB	7	KN-06
18.04	1804.0000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	KB	7	KN-06
18.05	1805.0000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	KB	7	KN-06
18.06		Chocolate y demás preparaciones alimenticias que			
	100710	contengan cacao.			
	1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante:	T/D	-	T/31 0 6
	1806.1010 1806.1090	Con un contenido de azúcar superior o igual al 90 % en peso Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	1806.1090 1806.2000		KB	7	KN-06
	1800.2000	Las demás preparaciones en bloques o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	ΚD	1	KIN-00
	1806.31	- Los demás, en bloques, tabletas o barras: Rellenos:			
	1806.3110	Con pastas blandas o licor	KB	7	KN-06
	1806.3110	Con frutos o cereales	KB	7	KN-06
	1806.3190	Los demás	KB	7	KN-06
	1806.32	Sin rellenar:	ILD.	,	1111 00
	1806.3210	Coberturas	KB	7	KN-06
	1806.3290	Los demás	KB	7	KN-06
	1806.90	- Los demás:			
	1806.9010	Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, rellenos	KB	7	KN-06
	1806.9020	Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, sin rellenar	KB	7	KN-06
	1806.9030	Caramelos recubiertos de chocolate	KB	7	KN-06
	1806.9040	Frutos recubiertos de chocolate	KB	7	KN-06
	1806.9050	Pastas recubiertas de chocolate	KB	7	KN-06
	1806.9090	Los demás	KB	7	KN-06

# CAPITULO 19

### Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería

# Notas.

- Este Capítulo no comprende:
  - las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos rellenos de la partida 19.02;
  - los productos a base de harina, almidón o fécula (galletas, etc.) especialmente preparados para la alimentación de los animales (partida 23.09);
  - los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.
- En la partida 19.01, se entiende por:
  - grañones, los grañones de cereales del Capítulo 11; harina y sémola:
  - - la harina y sémola de cereales del Capítulo 11;
    - la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cualquier Capítulo, excepto la harina, sémola y polvo de hortalizas secas (partida 07.12), de patata (papa)\* (partida 11.05) o de hortalizas de vaina secas (partida
- La partida 19.04 no comprende las preparaciones con un contenido de cacao superior al 6 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ni las recubiertas de chocolate o demás preparaciones alimenticias que contengan cacao de la partida 18.06 (partida 18.06).
- En la partida 19.04, la expresión *preparados de otro modo* significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los Capítulos 10 u 11.

# Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

# Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
  - las hortalizas (incluso "silvestres") y frutas u otros frutos preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 7, 8 u 11;
  - las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16);
  - las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida 21.04.
- Las partidas 20.07 y 20.08 no comprenden las jaleas y pastas de frutas u otros frutos, las almendras confitadas y los productos similares presentados como artículos de confitería (partida 17.04) ni los artículos de chocolate (partida 18.06).
- Las partidas 20.01, 20.04 y 20.05 comprenden, según los casos, sólo los productos del Capítulo 7 o de las partidas 11.05 u 11.06 (excepto la harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8), preparados o conservados por procedimientos distintos de los mencionados en la Nota 1 a).
- El jugo de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual al 7 % en peso, se
- En la partida 20.07, la expresión obtenidos por cocción significa obtenidos por tratamiento térmico a presión atmosférica o bajo presión reducida con el fin de aumentar la viscosidad del producto por reducción de su contenido de agua u otros
- En la partida 20.09, se entiende por *jugos sin fermentar y sin adición de alcohol*, los jugos cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5 % vol (véase la Nota 2 del Capítulo 22).

# Notas de subpartida.

En la subpartida 2005.10, se entiende por hortalizas homogeneizadas, las preparaciones de hortalizas, (incluso "silvestres"), finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético

	1902.19	Las demás:			
	1902.1910	Espaguetis	KB	7	KN-06
	1902.1920	Pastas para sopa	KB	7	KN-06
	1902.1990	Las demás	KB	7	KN-06
	1902.2000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	KB	7	KN-06
	1902.3000	- Las demás pastas alimenticias	KB	7	KN-06
	1902.4000	- Cuscús	KB	7	KN-06
19.03	1903.0000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	KB	7	KN-06
19.04		Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina,			
		grañones y sémola), precocidos o preparados de otro			
	1004 1000	modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.	IZD	_	T/11 0 c
	1904.1000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o	KB	7	KN-06
	1904.2000	tostado - Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales	KB	7	KN-06
	1904.2000	sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y	KD	/	KIN-00
		copos de cereales tostados o cereales inflados			
	1904.3000	- Trigo bulgur	KB	7	KN-06
	1904.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
	170117000	200 delius	ILD	,	1111 00
19.05		Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos			
		utilizados para medicamentos, obleas para sellar,			
		pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas,			
		y productos similares.			
	1905.1000	- Pan crujiente llamado "Knäckebrot"	KB	7	KN-06
	1905.2000	- Pan de especias	KB	7	KN-06
		<ul> <li>Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y " waffles" ("gaufres")*:</li> </ul>			
	1905.3100	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	KB	7	KN-06
	1905.3200	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")*	KB	7	KN-06
	1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados	KB	7	KN-06
	1905.90	- Los demás:			
	1905.9010	Alfajores	KB	7	KN-06
	1905.9020	Bizcochos	KB	7	KN-06
	1905.9030	Galletas saladas	KB	7	KN-06
	1905.9090	Los demás	KB	7	KN-06
i					
		CAPITULO 20			

Glosa

Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso

- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05:

sin acondicionar para la venta al por menor

-- Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso:

Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines,

Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra

lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso

-- Con un contenido de grasa butírica superior al 25 % en peso,

Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, o expresadas ni comprendidas en otra parte.

- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:

Estad.

en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de hortalizas. La subpartida 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.05.

- En la subpartida 2007.10, se entiende por *preparaciones homogeneizadas*, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos. La subpartida 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.07.
- En las subpartidas 2009.12, 2009.21, 2009.31, 2009.41, 2009.61 y 2009.71, se entiende por valor Brix los grados Brix leídos directamente en la escala de un hidrómetro Brix o el índice de refracción expresado en porcentaje del contenido de sacarosa medido en refractómetro, a una temperatura de 20 °C o corregido para una temperatura de 20 °C cuando la lectura se realice a una temperatura diferente.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
20.01		Hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.			
	2001.1000 2001.90	<ul> <li>Pepinos y pepinillos</li> <li>Los demás;</li> </ul>	KB	7	KN-06
	2001.9010	Alcachofas	KB	7	KN-06
	2001.9020 2001.9030	Alcaparras Mezclas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	2001.9090	Los demás	KB	7	KN-06
20.02	2002.10	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético). - Tomates enteros o en trozos:			
	2002.1010 2002.1020	Enteros En trozos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	2002.90	<ul> <li>Los demás:</li> <li>- Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7 %:</li> </ul>			
	2002.9011 2002.9012	De valor Brix inferior a 30 De valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	2002.9019 2002.9090	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
20.03	2003.10	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).  - Hongos del género Agaricus:			
	2003.1010	Enteros	KB	7	KN-06
	2003.1090 <b>2003.20</b>	Los demás - <b>Trufas:</b>	KB	7	KN-06
	2003.2010 2003.2090	Enteros Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>2003.90</b> 2003.9010	- Los demás: Enteros	KB	7	KN-06
	2003.9010	Los demás	KB	7	KN-06
20.04		Las demás hortalizas (incluso "silvestres") preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.			
	2004.1000 2004.90	<ul> <li>Patatas (papas)*</li> <li>Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	2004.9010 2004.9090	Espárragos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
20.05	2004.7070	Las demás hortalizas (incluso "silvestres") preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	KD	,	KIV-00
	2005.1000	- Hortalizas homogeneizadas	KB	7	KN-06
	2005.2000 2005.4000	<ul> <li>Patatas (papas)*</li> <li>Guisantes (arvejas, chícharos)* (<i>Pisum sativum</i>)</li> <li>Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)*</li> <li>(<i>Vigna spp.</i>, <i>Phaseolus spp.</i>):</li> </ul>	KB KB	7	KN-06 KN-06
	2005.5100 2005.5900	Desvainadas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	2005.6000 2005.7000	- Espárragos - Aceitunas	KB KB	7	KN-06 KN-06
	2005.8000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	KB	7	KN-06
	<b>2005.90</b> 2005.9010	<ul> <li>- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:</li> <li> Pimiento</li> </ul>	KB	7	KN-06
	2005.9020 2005.9090	Ají Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
20.06	2003.7070	Hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con	KD	,	KIV-00
	2006.0010	azúcar (almibarados, glaseados o escarchados). - Cerezas	KB	7	KN-06
	2006.0020 2006.0090	<ul><li>Mezclas de frutas</li><li>Los demás</li></ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
20.07		Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
	2007.1000	- Preparaciones homogeneizadas - Los demás:	KB	7	KN-06
	2007.9100 2007.99	- Do demas: De agrios (cítricos) Los demás: De melocotón (durazno)*:	KB	7	KN-06
	2007.9911 2007.9912	Pulpa Mermeladas y jaleas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	2007.9919	Los demás	KB	7	KN-06
	2007.9921	De albaricoque (damasco, chabacanos)*: Pulpa	KB	7	KN-06
	2007.9922 2007.9929 2007.9990	Mermeladas y jaleas Los demás Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
20.08	2008.11	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.  - Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuetes, maníes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:  - Cacahuates (cacahuetes, maníes)*:			
	2008.1110 2008.1190	Sin cáscara Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	2008.1900	Los demás, incluidas las mezclas	KB	7	KN-06
	2008.20	- Piñas (ananás) Conservadas al natural o en almíbar:			

Pa	rtida Códig del S.		U.A.	Adv.	Unidad Código
	2008.20	11 En rodajas	KB	7	KN-06
	2008.20		KB	7	KN-06
	2008.20		KB	7	KN-06
	2008.209		KB	7	KN-06
	2008.300	8 \ /	KB	7	KN-06
	<b>2008.40</b> 2008.40		KB	7	KN-06
	2008.409		KB KB	7	KN-06
	2008.500		KB	7	KN-06
	2008.60	1 ' /			
	2008.60		KB	7	KN-06
	2008.60		KB	7	KN-06
	2008.609 <b>2008.70</b>		KB	7	KN-06
		nectarinas Conservados al natural o en almíbar:			
	2008.70		KB	7	KN-06
	2008.70		KB	7	KN-06
	2008.709		KB	7	KN-06
	2008.800	<ul> <li>Fresas (frutillas)*</li> <li>Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	2008.910		KB	7	KN-06
	2008.920		KB	7	KN-06
	2008.99				
	2008.99	10 Uva	KB	7	KN-06
	2008.992		KB	7	KN-06
	2008.993		KB	7	KN-06
	2008.999		KB	7	KN-06
20.		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso "silvestres"), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. - Jugo de naranja:			
	2009.110		KB	7	KN-06
	2009.120	8 /	KB	7	KN-06
	2009.190		KB	7	KN-06
	2009.210	- Jugo de toronja o pomelo: 00 De valor Brix inferior o igual a 20	KB	7	KN-06
	2009.290		KB	7	KN-06
	20031231	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):	112	•	1111 00
	2009.310		KB	7	KN-06
	2009.390		KB	7	KN-06
	2000 414	- Jugo de piña (ananá):	I/D	-	1731.06
	2009.410 2009.490	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	KB	7 7	KN-06
	2009.490		KB KB	7	KN-06 KN-06
	2003.300	- Jugo de tomate - Jugo de uva (incluido el mosto):	KD	,	IXIV-00
	2009.61				
	2009.61	10	KB	7	KN-06
	2009.612		KB	7	KN-06
	2009.69		I/D	-	1731.06
	2009.69		KB	7 7	KN-06
	2009.692	20 Mosto - Jugo de manzana:	KB	/	KN-06
	2009.710 2009.79	00 De valor Brix inferior o igual a 20	KB	7	KN-06
	2009.79		KB	7	KN-06
	2009.792	20 De valor Brix superior o igual a 70	KB	7	KN-06
	2009.80	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
	2009.80		KB	7	KN-06
	2009.802		KB	7	KN-06
	2009.803	, ,	KB	7	KN-06
	2009.804 2009.805		KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	2009.80		KB KB	7	KN-06
	2009.80		KB	7	KN-06
	2009.809		KB	7	KN-06
	2009.900		KB	7	KN-06
		GARWAN O AA			

# CAPITULO 21

# Preparaciones alimenticias diversas

# Notas.

- Este Capítulo no comprende:
  - las mezclas de hortalizas de la partida 07.12;
  - los sucedáneos del café tostados que contengan café en cualquier proporción (partida 09.01);
  - el té aromatizado (partida 09.02);

  - las especias y demás productos de las partidas 09.04 a 09.10; las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos descritos en las partidas 21.03 ó 21.04;
  - las levaduras acondicionadas como medicamentos y demás productos de las partidas 30.03 ó 30.04;
  - las preparaciones enzimáticas de la partida 35.07.
- Los extractos de los sucedáneos mencionados en la Nota 1 b) anterior se clasifican en la partida 21.01.
- En la partida 21.04 se entiende por preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código	
21.01		Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.  - Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:				
	2101.11	Extractos, esencias y concentrados:				
	2101.1110	Café instantáneo, sin aromatizar	KB	7	KN-06	
	2101.1190	Los demás	KB	7	KN-06	

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	2101.1200 2101.20	<ul> <li>Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café</li> <li>Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate</li> </ul>	KB	7	KN-06	22.01		Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.			
	2101.2010	y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate: A base de té	KB	7	KN-06		2201.1000 2201.9000	- Agua mineral y agua gaseada - Los demás	KB KB	7 7	LT-09 LT-09
21.02	2101.2090 2101.3000	<ul> <li>Los demás</li> <li>Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	22.02		Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida			
21.02		Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos de levantar preparados.					2202.1000	20.09 Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	KB	7	LT-09
	2102.1000 2102.2000	- Levaduras vivas - Levaduras muertas; los demás microorganismos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		<b>2202.90</b> 2202.9010	<ul> <li>- Las demás:</li> <li>- Bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales y vitaminas</li> </ul>	KB	7	LT-09
	2102.3000	monocelulares muertos - Polvos de levantar preparados	KB	7	KN-06		2202.9020	<ul> <li>Bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas</li> </ul>	KB	7	LT-09
21.03		Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.					2202.9031 2202.9032	Bebidas que contengan leche: Con contenido lácteo superior al 50 % Con contenido lácteo inferior o igual al 50 %	KB KB	7 7	LT-09 LT-09
	2103.1000 2103.20	- Salsa de soja (soya) - "Ketchup" y demás salsas de tomate:	KB	7	KN-06		2202.9040 2202.9050	<ul> <li>Bebidas de fantasía gasificadas, con azúcar</li> <li>Bebidas de fantasía gasificadas, sin azúcar</li> </ul>	KB KB	7 7	LT-09 LT-09
	2103.2010 2103.2090	Salsa catsup (''ketchup'', ''catchup'')* Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		2202.9090	Las demás	KB	7	LT-09
	2103.3000 2103.90	- Harina de mostaza y mostaza preparada - Los demás:	KB	7	KN-06	22.03	2203.0000	Cerveza de malta.	KB	7	LT-09
	2103.9010 2103.9020 2103.9090	Condimentos y sazonadores compuestos Mayonesa Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	22.04	2204.1000	Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.  - Vino espumoso	HL	7	LT-09
21.04		Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.					2204.21	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol: En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l: Vinos beneses en demoissión de serios de la constanta de la con			
	2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:					2204.2111 2204.2112	Vinos blancos con denominación de origen: Sauvignon blanc Chardonnay	HL HL	7 7	LT-09 LT-09
	2104.1010 2104.1020	Cremas Sopas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		2204.2112 2204.2113 2204.2119	Chardomay Mezclas Los demás	HL HL	7 7	LT-09 LT-09 LT-09
	2104.1090 2104.20	Las demás - Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:	KB	7	KN-06		2204.2121	Cabernet sauvignon	HL	7	LT-09
	2104.2010 2104.2090	Alimentos infantiles Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		2204.2122 2204.2123	Merlot Mezclas	HL HL	7 7	LT-09 LT-09
21.05	2105.0010 2105.0020	Helados, incluso con cacao.  - A base de agua  - A base de leche o crema	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		2204.2129 2204.2130	Los demás Los demás vinos con denominación de origen	HL HL	7 7	LT-09 LT-09
	2105.0020	- Los demás	KB	7	KN-06		2204.2190 2204.29	Los demás Los demás:	HL	7	LT-09
21.06	2106.10	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Concentrados de proteínas y sustancias proteicas					2204.2911	Mosto de uva fermentado parcialmente y, apagado con alcohol (incluidas las mistelas): Tintos	HL	7	LT-09
	2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteícas texturadas: Concentrados de proteínas	KB	7	KN-06		2204.2912 2204.2919	Blancos Los demás	HL HL	7 7	LT-09 LT-09
	2106.1020 <b>2106.90</b>	Sustancias proteicas texturadas - Las demás:	KB	7	KN-06		2204.2991	Los demás: Tintos	HL	7	LT-09
	2106.9010	<ul> <li>Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares</li> <li>Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas:</li> </ul>	KB	7	KN-06		2204.2992 2204.2999 <b>2204.30</b>	Blancos Los demás - Los demás mostos de uva: Tintos:	HL HL	7 7	LT-09 LT-09
	2106.9021 2106.9029 2106.9030	Con sabor a frutas Las demás Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		2204.3011 2204.3019	Mostos concentrados Los demás Blancos:	HL HL	7 7	LT-09 LT-09
		hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas Mezclas de concentrados:					2204.3021 2204.3029	Mostos concentrados Los demás	HL HL	7 7	LT-09 LT-09
	2106.9041 2106.9049	Mezclas de concentrados de jugo de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		2204.3090	Los demás	HL	7	LT-09
	2106.9050	Preparaciones con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso	KB	7	KN-06	22.05	2205.10	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas. - En recipientes con capacidad inferior o igual a 21:			
	2106.9060	<ul> <li>Preparaciones alcohólicas compuestas no basadas en una o más sustancias odoríferas con un grado alcohólico superior al 0,5 % por volumen, y del tipo utilizado para la fabricación de bebidas</li> </ul>	KB	7	KN-06		2205.1010 2205.1090 <b>2205.9000</b>	Vinos con pulpa de fruta Los demás - Los demás	KB KB KB	7 7 7	LT-09 LT-09 LT-09
	2106.9090	Las demás	KB	7	KN-06	22.06	2206.0000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas	KB	7	LT-09
		CAPITULO 22  Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre						fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni			
Notas.		besidas, ilquidos alconoricos y vinagre				22.07		comprendidas en otra parte.  Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico			
1. Es	te Capítulo no co	mprende:				22.07		volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.			
a)		s de este Capítulo (excepto los de la partida 22.09) preparados para u opios para el consumo como bebida (generalmente, partida 21.03);	ıso culinari	io de tal	forma que		2207.1000	<ul> <li>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol</li> </ul>	KB	7	LT-09
b) c) d)	el agua de m el agua desti las disolucion	ar (partida 25.01); lada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza (partida 28.51); nes acuosas con un contenido de ácido acético superior al 10 % en pe	eso (partida	29.15);		22.08	2207.2000	<ul> <li>Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación</li> <li>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico</li> </ul>	KB	7	LT-09
e) f)		entos de las partidas 30.03 ó 30.04; s de perfumería o de tocador (Capítulo 33).					2200 20	volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.			
		n los Capítulos 20 y 21, el grado alcohólico volumétrico se determin	•				2208.20 2208.2010 2208.2090	<ul> <li>Aguardiente de vino o de orujo de uvas:</li> <li>De uva (pisco y similares)</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB	7 7	LT-09 LT-09
		se entiende por <i>bebidas no alcohólicas</i> , las bebidas cuyo grado alcoh as bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las partidas 22.0					<b>2208.30</b> 2208.3010	- Whisky: De envejecimiento inferior o igual a 6 años	KB	7	LT-09
1. En		4.10, se entiende por <i>vino espumoso</i> el que tiene una sobrepresión super peratura de 20°C en recipiente cerrado.	rior o igual	a 3 bar	cuando esté		2208.3020 2208.3090 <b>2208.40</b> 2208.4010	<ul> <li>De envejecimiento superior a 6 años pero inferior o igual a 12 años</li> <li>Los demás</li> <li>Ron y demás aguardientes de caña:</li> <li>Ron</li> </ul>	KB KB	7 7 7	LT-09 LT-09 LT-09
	nplementaria :	1					2208.4090 <b>2208.50</b>	Los demás - "Gin" y ginebra:	KB	7	LT-09
Los íteme	s 2204.2111, 2204	H.2112, 2204.2113, 2204.2119, 2204.2121, 2204.2122, 2204.2123, 220 con la totalidad de las siguientes condiciones :	4.2129 y 2	204.213	0 compren-		2208.5010 2208.5020 <b>2208.6000</b>	''Gin'' Ginebra - <b>Vodka</b>	KB KB KB	7 7 7	LT-09 LT-09 LT-09
a)	Marca registr	rada por viña o bodega establecida;					2208.7000 2208.90	- Licores - Los demás:	KB	7	LT-09
b) c)	Acidez volát	ólico volumétrico mínimo de 11,5° y 12° para los vinos tinto y blanco il máxima de 1,30 gramos por litro; tipo "Rhin" podrán tener una graduación alcohólica de 11°;	, respectiva	amente;			2208.9010 2208.9090	Tequila Los demás	KB KB	7 7	LT-09 LT-09
d) e)	Envasado en	tipo Kinin podran tener una graduación acconónica de 11°; botellas de capacidad no superior a 0.75 litros, rotulados con indicaci strada de la viña o bodega de origen.	ón del año	de la co	osecha y de	22.09	2209.0000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	KB	7	LT-09

Segundo Cuerpo Página 19

	10	CAPITULO 23		Dunes	31 dc D1	l		Stegu.		рот	Estad.
	Residuos y	desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados par	a anima	ıles		Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
Nota.	incluven en la pa	artida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de l	os anim	ales. no	expresados		2401.1010 2401.1020	Tabaco para envoltura Para la fabricación de cigarros	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
ni o	comprendidos en	otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y ísticas esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetal	que, por	r este he	cho, hayan		2401.1090 2401.20	Los demás - <b>Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:</b>	KB	7	KN-06
veg Nota de Si		es de estos tratamientos.					2401.2010 2401.2020 2401.2090	Tabaco para envoltura Para la fabricación de cigarros Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
1. En	la subpartida 23	06.41, se entiende por de semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo	contenia	lo de áci	ido erúcico		2401.3000	- Desperdicios de tabaco	KB	7	KN-06
las		as en la Nota 1 de subpartida del Capítulo 12.			Estad.	24.02	2402 1000	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	W.D.	-	WW 06
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código		2402.1000 2402.2000	<ul> <li>Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco</li> <li>Cigarrillos que contengan tabaco</li> </ul>	KB KB	7	KN-06 KN-06
23.01		Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana;				24.03	2402.9000	- Los demás  Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco,	KB	7	KN-06
	2301.1000	chicharrones Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones	KB	7	KN-06			elaborados; tabaco ''homogeneizado'' o ''reconstituido''; extractos y jugos de tabaco.			
	2301.20	<ul> <li>Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:</li> <li>Harina de pescado:</li> </ul>					2403.1000	<ul> <li>Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción</li> <li>Los demás:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	2301.2011 2301.2012	Con un contenido de proteínas inferior al 66 % en peso (standard) Con un contenido de proteínas superior o igual al 66 % pero	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		<b>2403.91</b> 2403.9110	- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido": Del tipo utilizado para envolturas de tabaco	KB	7	KN-06
	2301.2013	inferior o igual al 68 %, en peso (prime) Con un contenido de proteínas superior al 68 % en peso (super	KB	7	KN-06		2403.9190 <b>2403.9900</b>	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	2301.2021	prime) Harina de crustáceos: De langostinos	KB	7	KN-06			Sección V			
	2301.2021 2301.2022 2301.2029	De tangosinos De caparazón de crustáceos Las demás	KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06			PRODUCTOS MINERALES			
	2301.2090	Los demás	KB	7	KN-06			CAPITULO 25			
23.02	*****	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".				Notas.		Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos			
	2302.10 2302.1010 2302.1090	- De maíz: Salvados Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	Ca	apítulo los produc	n contrario y a reserva de lo previsto en la Nota 4 siguiente, sólo se cla tos en bruto o los productos lavados (incluso con sustancias químicas	que elimine	n las im	purezas sin
	2302.1090 2302.2000 2302.3000	- Des dellas - De arroz - De trigo	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	en	riquecidos por flo	ra del producto), quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, l nación, separación magnética u otros procedimientos mecánicos o fís	icos (excepto	o la cris	talización),
	2302.4000 2302.5000	- De los demás cereales - De leguminosas	KB KB	7	KN-06 KN-06		ero no los producto cada partida.	s tostados, calcinados, los obtenidos por mezcla o los sometidos a un tra	itamiento que	e supere	al indicado
23.03		Residuos de la industria del almidón y residuos						os productos de este Capítulo una sustancia antipolvo, siempre que no que para uso general.	haga al prod	ucto má	s apto para
		similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería,				2. Es	ste Capítulo no co	omprende:			
	2303.1000	incluso en "pellets". - Residuos de la industria del almidón y residuos similares	KB	7	KN-06	a) b)	las tierras co	plimado o precipitado ni el coloidal (partida 28.02); plorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , s	uperior o igu	ıal al 70	% en peso
	2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera:	V D	7	VN 06	c) d)		21); nentos y demás productos del Capítulo 30; iones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 33);			
	2303.2010 2303.2090 <b>2303.3000</b>	<ul> <li>Coseta de remolacha</li> <li>Las demás</li> <li>Heces y desperdicios de cervecería o de destilería</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	e)	los adoquine	cones de perfunieria, de tocador o de cosmerica (Capitulo 35); es, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos (partida 68.01) ra mosaicos (partida 68.02); las pizarras para tejados o revestimiento	; los cubos, s de edificio	dados s (partid	y artículos
23.04		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del		·		f) g)	las piedras p los cristales	preciosas o semipreciosas (partidas 71.02 ó 71.03); cultivados de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (excepto lo	s elementos	de óptic	a) de peso
	2304.0010	aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets". - Tortas	KB	7	KN-06		unitario supe magnesio (p	erior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de artida 90.01);			
	2304.0020 2304.0030 2304.0090	- Harinas de tortas - "Pellets" - Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	h) ij)		a billar (partida 95.04); a escribir o dibujar y los jaboncillos (tizas) de sastre (partida 96.09).			
23.05	2305.0000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de	KB	7	KN-06		ualquier producto artida 25.17.	susceptible de clasificarse en la partida 25.17 y en otra partida de es	te Capítulo,	se clasif	icará en la
23.06		cacahuate (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en "pellets".  Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de						mprende, en particular: la vermiculita, la perlita y las cloritas, sin dilata idas entre sí; los óxidos de hierro micáceos naturales; la espuma de			
23.00		grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.				pu sii	ılidos); el ámbar r milares, simpleme	natural (succino); la espuma de mar y el ámbar reconstituidos, en pla ente moldeados; el azabache; el carbonato de estroncio (estroncianita	quitas, varill ), incluso ca	as, barra	s o formas
	2306.1000 2306.2000	- De semillas de algodón - De semillas de lino	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	óx		los restos y cascos de cerámica, trozos de ladrillo y bloques de horm	igón rotos.		Estad.
	2306.30 2306.3010 2306.3020	- De semillas de girasol: Tortas Harinas de tortas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
	2306.3030 2306.3090	''Pellets'' Los demás	KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06	25.01		Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con			
	2306.4100	<ul> <li>De semillas de nabo (nabina) o de colza:</li> <li>Con bajo contenido de ácido erúcico</li> </ul>	KB	7	KN-06			adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.			
	2306.4900 2306.5000	Los demás - De coco o de copra	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		2501.0020 2501.0030	- Sal gema, sal de salinas, sal marina - Sal de mesa	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	2306.6000 2306.7000 2306.9000	<ul> <li>De nuez o de almendra de palma</li> <li>De germen de maíz</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		2501.0040 2501.0090	- Cloruro de sodio puro - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
23.07	2307.0000	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	KB	7	KN-06	25.02 25.03	2502.0000 2503.0000	Piritas de hierro sin tostar.  Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el	QMB QMB	7 7	KN-06 KN-06
23.08	2308.0000	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y	KB	7	KN-06		2303.0000	precipitado y el coloidal.	QMD	,	KIV-00
		subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.				25.04	2504.1000 2504.9000	Grafito natural. - En polvo o en escamas - Los demás	QMB QMB	7 7	KN-06 KN-06
23.09		Preparaciones de los tipos utilizados para la				25.05	2504.7000	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas,	QMD	,	KIV 00
	2309.10	alimentación de los animales Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la					2505.1000 2505.9000	excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26. - Arenas silíceas y arenas cuarzosas - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	2309.1010 2309.1020	venta al por menor: En bolsas o sacos En latas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	25.06	220213000	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso	KD	,	MI V UU
	2309.1090 <b>2309.90</b>	Los demás - Las demás:	KB	7	KN-06			desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
	2309.9010 2309.9020 2309.9090	Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		2506.1000	- Cuarzo - Cuarcita:	KB	7	KN-06
	2309.9090	Las demás	KB	7	KN-06		2506.2100 2506.2900	En bruto o desbastada Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		CAPITULO 24  Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados				25.07	2507.0000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	KB	7	KN-06
Nota.						25.08		Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.			
1. Est	•	omprende los cigarrillos medicinales (Capítulo 30).			Estad.		2508.1000 2508.2000	- Bentonita - Tierras decolorantes y tierras de batán	QMB KB	7 7	KN-06 KN-06
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código		2508.3000 2508.4000	- Arcillas refractarias - Las demás arcillas - Andelusta gienita y cilimenta	KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06
24.01	2401.10	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco. - Tabaco sin desvenar o desnervar:					2508.5000 2508.6000 2508.7000	<ul> <li>Andalucita, cianita y silimanita</li> <li>Mullita</li> <li>Tierras de chamota o de dinas</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
								de camateu e de dinas	KD	,	1211 00

### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Segundo Cuerpo Página 20 Lunes 31 de Diciembre de 2001 Nº 37.148 Estad. Código Código Partida Partida Glosa U.A. Adv. Unidad Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. del S.A. Código Código 2523.2100 QMB -- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente KN-06 25.09 2509,0000 Creta. **OMB** 7 KN-06 2523.2900 QΜΒ KN-06 -- Los demás 25.10 Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos 2523,3000 - Cementos aluminosos OMB KN-06 naturales y cretas fosfatadas. 2523,9000 Los demás cementos hidráulicos OMB KN-06 2510,1000 - Sin moler OMB KN-06 2510.2000 - Molidos **OMB** KN-06 25.24 Amianto (asbesto). 2524.0010- En fibras, copos o polvo KB KN-06 25.11 Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario - Los demás 2524.0090 KB KN-06 natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16. Mica, incluida la exfoliada en laminillas 25.25 - Sulfato de bario natural (baritina) 2511.1000 KN-06 irregulares ("splittings"); desperdicios de mica. 2511.2000 - Carbonato de bario natural (witherita) KB KN-06 2525,1000 - Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas KB 7 KN-06 25.12 2512.0000 Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", KB 7 KN-06 irregulares ("splittings") tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas - Mica en polvo 2525.2000 KN-06 de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas. 2525.3000 - Desperdicios de mica KB KN-06 25.13 Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate 25.26 Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o térmicamente. en placas cuadradas o rectangulares; talco. Piedra pómez: 2526.1000 - Sin triturar ni pulverizar KB KN-06 2513.1100 -- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada 7 KN-06 2526.2000 - Triturados o pulverizados KB KN-06 (grava de piedra pómez o "bimskies") 2513.1900 KB KN-06 -- Las demás 25.28 Boratos naturales y sus concentrados (incluso 2513.2000 - Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos KN-06 KB calcinados), excepto los boratos extraidos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un 25.14 2514.0000 Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por KB 7 KN-06 contenido de H.BO, inferior o igual al 85 %, calculado aserrado o de otro modo, en bloques o en placas sobre producto seco. - Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso cuadradas o rectangulares. 2528.1000 KB KN-06 calcinados) 25.15 Mármol, travertinos, "ecaussines" v demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente 2528.90 - Los demás: superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados 2528.9010 KN-06 -- Ulexita natural KB o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares. 2528 9020 -- Boratos de sodio calcio KB KN-06 2528,9090 KN-06 -- Los demás KB · Mármol y travertinos: -- En bruto o desbastados -- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en 2515,1100 KN-06 25.29 Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato 2515.1200 KN-06 KB bloques o en placas cuadradas o rectangulares 2529.1000 - Feldesnato 7 KN-06 OMB 2515.2000 - "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de KB 7 KN-06 - Espato flúor: construcción; alabastro 2529.2100 -- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % **OMB** KN-06 en peso 25.16 Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de -- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en 2529,2200 OMB 7 KN-06 talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, 2529,3000 - Leucita; nefelina y nefelina sienita OMB KN-06 en bloques o en placas cuadradas o rectangulares. 7 - Granito: 25.30 Materias minerales no expresadas ni comprendidas en 2516.1100 -- En bruto o desbastado KΒ KN-06 -- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en otra parte. KN-06 - Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar 2530.1000 KB KN-06 bloques o en placas cuadradas o rectangulares 2530.2000 - Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales) KB KN-06 - Arenisca: KB 2530.9000 2516.2100 -- En bruto o desbastada KN-06 Las demás KN-06 2516.2200 -- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en KΒ KN-06 bloques o en placas cuadradas o rectangulares CAPITULO 26 2516.9000 - Las demás piedras de talla o de construcción KB 7 KN-06 Minerales metalíferos, escorias y cenizas 25.17 Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos Notas. generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, Este Capítulo no comprende: guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales las escorias y desechos industriales similares preparados en forma de macadán (partida 25.17); similares, incluso con materiales comprendidos en la el carbonato de magnesio natural (magnesita), incluso calcinado (partida 25.19); primera parte de la partida; macadán alquitranado; los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo constituidos principalmente por c) gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados estos aceites (partida 27.10); las escorias de desfosforación del Capítulo 31; la lana de escoria, de roca y lanas minerales similares (partida 68.06); - Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes 2517,1000 KB 7 KN-06 los desperdicios y desechos de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); los demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y la recuperación del metal precioso (partida 71.12); pedernal, incluso tratados térmicamente las matas de cobre, níquel o cobalto, obtenidas por fusión de los minerales (Sección XV). 2517.2000 7 KN-06 En las partidas 26.01 a 26.17, se entiende por *minerales*, los de las especies mineralógicas efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción del mercurio, de los metales de la partida 28.44 o de los metales de las Secciones XIV o XV, Macadán de escorias o de desechos industriales similares, KB 2. incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10 2517.3000 - Macadán alquitranado aunque no se destinen a la metalurgia pero a condición, sin embargo, de que sólo se hayan sometido a los tratamientos - Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las KB 7 KN-06 usuales en la industria metalúrgica partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente: 2517,4100 La partida 26.20 solo comprende: -- De mármol KB KN-06 3. 2517.4900 KB KN-06 -- Los demás las cenizas y residuos de los tipos utilizados en la industria para la extracción del metal o la fabricación de compuestos metálicos, excepto las cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios 25.18 Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida municipales (partida 26.21); la dolomita desbastada o simplemente troceada, las cenizas y residuos que contengan arsénico, incluso si contienen metal, de los tipos utilizados para la extracción por aserrado o de otro modo, en bloques o en de arsénico o metal o para la fabricación de sus compuestos químicos. placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita. Notas de subpartida. Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda" 2518.1000 TMB KN-06 2518.2000 - Dolomita calcinada o sinterizada KN-06 TMB 7 7 En la subpartida 2620.21, se entiende por lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo, 2518.3000 - Aglomerado de dolomita TMB KN-06 los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de gasolina y los de compuestos antidetonantes, que contengan plomo (por ejemplo: tetraetilo de plomo), y constituidos esencialmente por plomo, compuestos de plomo y óxido de hierro. 25.19 Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte Las cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos, se clasificarán en la subpartida 2620.60. óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de Estad. magnesio, incluso puro. Código Partida Glosa U.A. Adv. Unidad 2519,1000 Carbonato de magnesio natural (magnesita) OMB KN-06 7 Código - Los demás: 2519.9010 QMB Óxido de magnesio, químicamente puro KN-06 26.01 Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las 2519.9090 -- Los demás OMB KN-06 piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas). Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas 25.20 Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en de hierro tostadas (cenizas de piritas): yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso 2601.11 -- Sin aglomerar: coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores --- Finos, granzas y run of mine: o retardadores. 2601.1111 KN-06 ---- Finos - Yeso natural; anhidrita 2520.1000 7 KN-06 2601.1112 ---- Granzas ÔMB KN-06 KΒ 2601.1113 KN-06 QМВ ---- Run of mine 2520.2000 - Yeso fraguable KΒ 7 KN-06 2601.1190 QΜΒ --- Los demás KN-06 2521.0000 KB 7 25.21 Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento. KN-06 2601.12 -- Aglomerados: 2601.1210 QMB KN-06 Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25. 25.22 2601 1290 --- Los demás ÕMB KN-06 - Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas) QМВ KN-06 2601.2000 2522.1000 Cal viva **OMB** KN-06 2522.2000 2522.3000 QMB QMB - Cal apagada KN-06 26.02 2602.0000 Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos OMB 7 KN-06 Cal hidráulica KN-06 los minerales de manganeso ferruginosos y sus

26.03

26.04

OMB

7

KN-06

2603.0000

2604.0000

Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin

pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.

Cementos sin pulverizar ("clinker")

· Cemento Portland:

25.23

2523.1000

concentrados con un contenido de manganeso

Minerales de cobre y sus concentrados.

Minerales de níquel y sus concentrados.

superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.

OMB

QΜΒ

KN-06

KN-06

Lunes 31 de Diciembre de 2001 Segundo Cuerpo Página 21

Nº 37.148

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.		Estad. Unidad	3. En (xi	las subpartidas 2 lenos), naftaleno	2707.10, 2707.20, 2707.30, 2707.40 y 2707.60, se consideran benzol (b. y fenoles los productos con un contenido de benceno, tolueno, xilenos		uol (toli	ueno), xilol
26.05 26.06 26.07	2605.0000 2606.0000 2607.0000	Minerales de cobalto y sus concentrados. Minerales de aluminio y sus concentrados. Minerales de plomo y sus concentrados.	QMB QMB OMB	7 7 7	Código KN-06 KN-06 KN-06	4. En	50 % en peso, re la subpartida 2 eparaciones que método ASTM D	2710.11, se entiende por <i>aceites livianos (ligeros)* y prepar</i> e destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 90	aciones, 10 % en volun	os acei nen a 21	ites y las 0°C, según
26.08 26.09 26.10 26.11	2608.0000 2609.0000 2610.0000 2611.0000	Minerales de cinc y sus concentrados. Minerales de estaño y sus concentrados. Minerales de cromo y sus concentrados. Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	QMB QMB QMB QMB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
26.12	2612.1000 2612.2000	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.  - Minerales de uranio y sus concentrados  - Minerales de torio y sus concentrados	QMB QMB	7 7 7	KN-06 KN-06	27.01		Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla. - Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:			Codigo
26.13	2613.10	Minerales de molibdeno y sus concentrados Tostados:		,			<b>2701.1100 2701.12</b> 2701.1210	Antracitas Hulla bituminosa: Para uso metalúrgico	TMB TMB	7 7	KN-06 KN-06
	2613.1010 2613.1090 <b>2613.90</b>	Concentrados Los demás - Los demás:	QMB QMB	7 7	KN-06 KN-06		2701.1220 2701.1290 <b>2701.1900</b>	Para uso térmico Las demás Las demás hullas	TMB TMB TMB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
26.14	2613.9010 2613.9090	Concentrados sin tostar Los demás  Minorales do titonio y que concentrados	QMB QMB	7 7	KN-06 KN-06	25.02	2701.2000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	TMB	7	KN-06
26.14 26.15	2614.0000	Minerales de titanio y sus concentrados.  Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.	QMB	7	KN-06	27.02	2702.1000 2702.2000	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar - Lignitos aglomerados	TMB TMB	7 7	KN-06 KN-06
	2615.1000 2615.9000	<ul> <li>Minerales de circonio y sus concentrados</li> <li>Los demás</li> </ul>	QMB QMB	7 7	KN-06 KN-06	27.03	2703.0000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	QMB	7	KN-06
26.16	2616.1000 2616.90	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.  - Minerales de plata y sus concentrados  - Los demás:	QMB	7	KN-06	27.04	2704.0000	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	TMB	7	KN-06
26.18	2616.9010 2616.9090	De oro Los demás	QMB QMB	7 7	KN-06 KN-06	27.05	2705.0000 2706.0000	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.  Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes	QMN QMB	7 7	KN-06
26.17	2617.1000 2617.9000	Los demás minerales y sus concentrados.  - Minerales de antimonio y sus concentrados  - Los demás	QMB QMB	7 7	KN-06 KN-06		2.000000	minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	ŲZ	•	111100
26.18 26.19	2618.0000 2619.0000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.  Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás	QMB QMB	7 7	KN-06 KN-06	27.07		Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos			
26.20		desperdicios de la siderurgia.  Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia),					2707.1000 2707.2000	predominen en peso sobre los no aromáticos. - Benzol (benceno) - Toluol (tolueno)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		que contengan arsénico, metal o compuestos metálicos. - Que contengan principalmente cinc:					2707.3000 2707.4000 2707.5000	<ul> <li>- Xilol (xilenos)</li> <li>- Naftaleno</li> <li>- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	2620.1100 2620.1900	Matas de galvanización Los demás - Que contengan principalmente plomo:	QMB QMB	7 7	KN-06 KN-06		2707.6000	destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volúmen a 250 °C, según la norma ASTM D 86 - Fenoles	KB	7	KN-06
	2620.2100 2620.2900	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo Los demás	QMB QMB	7 7	KN-06 KN-06		2707.9100 2707.9900	- Los demás: Aceites de creosota Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	2620.3000 2620.4000 2620.6000	<ul> <li>Que contengan principalmente cobre</li> <li>Que contengan principalmente aluminio</li> <li>Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus</li> </ul>	QMB QMB QMB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	27.08	2708.1000	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales. - Brea	QMB	7	KN-06
		mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.				27.09	2708.2000	- Drea - Coque de brea Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	QMB	7 7	KN-06
	2620.9100	Los demás:     Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	QMB	7	KN-06		2709.0010 2709.0020	- Con grados API înferior a 25 - Con grados API superior o igual a 25	TMB TMB	7 7	KN-06 KN-06
	2620.99 2620.9910 2620.9920 2620.9990	Los demás: Que contengan principalmente oro Que contengan principalmente plata Los demás	QMB QMB OMB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	27.10		Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o			
26.21	202017770	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la	QD	•	111,00			igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites. - Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto			
	2621.1000 2621.90	incineración de desechos y desperdicios municipales.  - Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales  - Las demás:	KB	7	KN-06			los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites			
	2621.9010 2621.9090	Cenizas de hueso Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		<b>2710.11</b> 2710.1110	constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites: Aceites livianos (ligeros)* y preparaciones: Eter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	KB	7	KN-06
	C	CAPITULO 27 ombustibles minerales, aceites minerales y productos de su destila	ción:				2710.1121 2710.1122	Gasolina, excepto para aviación: Para vehículos terrestres, con plomo Para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos	KB KB	7	KN-06 KN-06
Notas.	_	materias bituminosas; ceras minerales	,				2710.1123 2710.1129 2710.1130	Para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos Las demás Espíritu de petróleo (White spirits)	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
1. Est	e Capítulo no co	mprende: s orgánicos de constitución química definida presentados aisladame:	nte esta exc	lución r	no afecta al		2710.1190 <b>2710.19</b> 2710.1910	Los demás Los demás: Gasolina para aviación	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
b) c)	metano ni al los medicam	propano puros, que se clasifican en la partida 27.11; entos de las partidas 30.03 6 30.04; le hidrocarburos no saturados, de las partidas 33.01, 33.02 6 38.05.	nic, esta exe	iusion i	io arceta ar		2710.1920 2710.1930 2710.1940	Kerosene Combustibles para motores a reacción Aceites combustibles destilados (gasoil, diesel oil) Aceites combustibles residuales pesados:	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
los prii	aceites de petró ncipalmente por n	de petróleo o de mineral bituminoso, empleada en el texto de la pa leo o de mineral bituminoso, sino también a los aceites análogo nezclas de hidrocarburos no saturados en las que los constituyentes no s, cualquiera que sea el procedimiento de obtención.	s, así como	a los o	constituidos		2710.1951 2710.1959 2710.1961	Fuel oil 6 Los demás Aceites y grasas lubricantes: Aceites básicos	KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06
Sin	embargo, dicha	expresión no se aplica a las poliolefinas sintéticas líquidas que destila °C referidos a 1.013 milibares cuando se utilice un método de destilac					2710.1962 2710.1963 2710.1964	Aceites blancos (de vaselina, de parafina) Aceites lubricantes terminados Grasas lubricantes	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
3. En	la partida 27.10, e mineral bitumin	se entiende por <i>desechos de aceites</i> los desechos que contengan pri oso (tal como se definen en la Nota 2 de este Capítulo), incluso mezc	ncipalmente	aceites	de petróleo		2710.1991 2710.1992	Los demás: Aceites aislantes para uso eléctrico Solventes a base de mezclas de hidrocarburos parafínicos	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06
inc a)	luyen, principaln los aceites in dores, usado	npropios para su utilización inicial (por ejemplo: aceites lubricantes	, hidráulicos	o para	transforma-		2710.1999	aromáticos y nafténicos Los demás - Desechos de aceites:	KB	7	KN-06
b)	los lodos de principalmen	aceites procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceit te aceites de este tipo y una alta concentración de aditivos (por	tes de petról ejemplo: pi	eo, que oductos	contengan químicos)		2710.9100 2710.9900	Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB) Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
c)	los aceites qu	la elaboración de los productos primarios; ne se presenten en emulsión acuosa o mezclados con agua, tales con pósitos de almacenamiento o del uso de aceites de corte en las oper				27.11		Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos. - Licuados:		_	
	la subpartida 270	1.11, se considera antracita, la hulla con un contenido límite de mate	erias volátile:	s inferio	or o igual al		2711.1100 2711.1200 2711.1300	Gas natural Propano Butanos	QMN QMN QMN	7 7 7	KN-06 KN-06
14 2. En	%, calculado sob la subpartida 270	re producto seco sin materias minerales. 11.12, se considera hulla bituminosa, la hulla con un contenido límit	te de materia	s voláti	les superior		2711.1400 2711.1900	Etileno, propileno, butileno y butadieno Los demás - En estado gaseoso:	QMN QMN	7 7	KN-06 KN-06
		obre producto seco sin materias minerales, y cuyo valor calorífico lín sobre producto húmedo sin materias minerales.	mic sea super	101 0 18	uai a 3.833		2711.2100 2711.2900	Gas natural Los demás	QMN QMN	7 7	KN-06 KN-06

Partid	a Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad		•	n en contrario, las sales dobles o complejas se clasifican en la partida 28.	12.		
27.12	del S.A.	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina,			Código	6. L	•	l comprende solamente: io (número atómico 43), el prometio (número atómico 61), el polonio (núr	nero atómi	co 84)	v todos los
27112		"slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos				b	elementos	s de número atómico superior a 84; pos radiactivos naturales o artificiales (comprendidos los de metal precio		,	•
	2712.1000	por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados Vaselina	KB	7	KN-06	c	Secciones	s XIV y XV), incluso mezclados entre sí; puestos inorgánicos u orgánicos de estos elementos o isótopos, aunque no			
	2712.2000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso	QMB	7	KN-06		definida,	incluso mezclados entre sí;			-
	<b>2712.90</b> 2712.9010	- Los demás: Parafina que contenga en peso 0,75 % o más de aceite	QMB	7	KN-06	d	o isótopos	ones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas q s o sus compuestos inorgánicos u orgánicos y con una radiactividad específ	ica superio	r a 74 I	3q/g (0,002
	2712.9090	Los demás	KB	7	KN-06	e		entos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleare	s;		
27.13		Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.				f)	1	actos radiactivos residuales aunque no sean utilizables.  Jota y en las partidas 28.44 y 28.45 se consideran <i>isótopos</i> :			
	2713.1100	- Coque de petróleo: Sin calcinar	KB	7	KN-06	_		dos aislados, excepto los elementos que existen en la naturaleza en estado	monoisoté	nico:	
	2713.1200 2713.2000	Calcinado - Betún de petróleo	KB QMB	7 7	KN-06 KN-06	-	las mezcla	as de isótopos de un mismo elemento enriquecidas en uno o varios de sus isó aposición isotópica natural se haya modificado artificialmente.			s elementos
	2713.9000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	KB	7	KN-06	7. S	•	la partida 28.48 las combinaciones fósforo-cobre (cuprofósforos) con un co	ntenido de	fósforo	superior al
27.14		Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas					5 % en peso.				
	2714.1000	bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas. - Pizarras y arenas bituminosas	QMB	7	KN-06	( C	apítulo, siempre	uímicos, tales como el silicio y el selenio, dopados para su utilización en ele e que se presenten en la forma bruta en que se han obtenido, en cilindros o	etronica, se en barras. (	e clasifi Cortado:	s en discos,
	2714.9000	- Los demás	QMB	7	KN-06	0	,	") o formas análogas, se clasificarán en la partida 38.18.			Estad.
27.15	2715.0000	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o	QMB	7	KN-06	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
		de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").						I ELEMENTOS QUÍMICOS			Courgo
27.16	2716.0000	Energía eléctrica (partida discrecional).	KWH	7	MKWH-03	28.01		Flúor, cloro, bromo y yodo.			
						20.01	2801.1000 2801.2000	- Cloro - Yodo	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		Sección VI					2801.3000	- Flúor; bromo	KN	7	KN-06
		PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS				28.02	2802.0000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	KN	7	KN-06
Notas.						28.03	2803.0000	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	KN	7	KN-06
1.	a) Cualquier pro	oducto que responda al texto específico de una de las partidas 28.44 o	5 28.45, se	clasifica	ará en dicha	28.04		Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.			
	b) Salvo lo disp	en otra de la Nomenclatura, excepto los minerales de metales radiact puesto en el apartado a) anterior, cualquier producto que responda al	texto espec	ífico de	una de las		2804.1000	- Hidrógeno - Gases nobles:	KN	7	MT3-16
2.		3 ó 28.46, se clasificará en dicha partida y no en otra de esta Sección disposiciones de la Nota 1 anterior, cualquier producto que, por su pro		n forms	a de dosis o		2804.2100 2804.2900	Argón Los demás	KN KN	7 7	MT3-16 MT3-16
	por su acondicionan	niento para la venta al por menor, pueda incluirse en una de las partic 33.06, 33.07, 35.06, 37.07 6 38.08, se clasificará en dicha partida y r	las 30.04, 3	0.05, 30	0.06, 32.12,		2804.3000 2804.4000	- Nitrógeno - Oxígeno	KN KN	7	MT3-16 MT3-16
3.		ntados en surtidos que consistan en varios componentes distintos com					2804.5000	- Boro; telurio - Silicio:	KN	7	KN-06
	parte, en esta Secció VI o VII, se clasific	on e identificables como destinados, después de mezclados, a constitui arán en la partida correspondiente a este último producto siempre que	r un produc e los compo	o de la nentes	s Secciones sean:		2804.6100	Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	KN	7	KN-06
		entificables, por su acondicionamiento, como destinados a utilizarse ju	intos sin pre	vio rea	condiciona-		2804.6900 2804.7000	Los demás - Fósforo	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		simultáneamente;					2804.8000 2804.9000	- Arsénico - Selenio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	c) identificables	s, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como compleme	entarios uno	s de oti	ros.	28.05		Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o			
		CAPITULO 28						aleados entre sí; mercurio. - Metales alcalinos o alcalinotérreos:			
		Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o		s			2805.1100 2805.1200	Sodio Calcio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
Notas.	Calva dianosición a	n contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:					2805.1900 2805.3000	Los demás - Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
1.	•	s químicos aislados y los compuestos de constitución química defir	nida present	ados ai	sladamente.		2805.4000	mezclados o aleados entre sí - Mercurio	KN	7	KN-06
		engan impurezas; nes acuosas de los productos del apartado a) anterior;	•					II ÁCIDOS INORGÁNICOS Y COMPUESTOS			
	c) las demás dis namiento usu	soluciones de los productos del apartado a) anterior, siempre que cons al e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o	tituyan un r	nodo de lades de	e acondicio- el transporte			OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS			
	y que el disc	elvente no haga al producto más apto para usos determinados que para se los apartados a), b) o c) anteriores, con adición de un estabilizante	uso genera	1;	_	28.06		Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.			
		e para su conservación o transporte; s de los apartados a), b), c) o d) anteriores, con adición de una sustanc	ia antipolvo	o de u	n colorante,		2806.1000 2806.2000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico) - Ácido clorosulfúrico	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	para facilitar	su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adicio os determinados que para uso general.				28.07	2807.0000	Ácido sulfúrico; oleum.	KB	7	KN-06
2.	Además de los ditie	onitos y los sulfoxilatos, estabilizados con sustancias orgánicas (par	rtida 28.31)	, los ca	arbonatos y	28.08	2808.0000	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	KB	7	KN-06
	peroxocarbonatos d inorgánicas (partida	le bases inorgánicas (partida 28.36), los cianuros, oxicianuros y 28.37), los fulminatos, cianatos y tiocianatos de bases inorgánicas	cianuros co (partida 28.	mplejo 38), lo	s de bases s productos	28.09		Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución			
		idos en las partidas 28.43 a 28.46 y los carburos (partida 28.49), sestos de carbono que se enumeran a continuación:	olamente se	clasifi	can en este		2809.1000	química definida. - Pentóxido de difósforo	KB	7	KN-06
		e carbono, el cianuro de hidrógeno, los ácidos fulmínico, isociánio	co, tiociánic	o y de	más ácidos		2809.20 2809.2010	<ul> <li>- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos:</li> <li>- Ácido ortofosfórico o fosfórico</li> </ul>	KB	7	KN-06
	<ul><li>b) los oxihaloge</li></ul>	simples o complejos (partida 28.11); enuros de carbono (partida 28.12);					2809.2090	Los demás	KB	7	KN-06
	d) los tiocarbo	de carbono (partida 28.13); onatos, los seleniocarbonatos y telurocarbonatos, los seleniocia				28.10	2810.0010	Oxidos de boro; ácidos bóricos Óxidos de boro	KB	7	KN-06
	e) el peróxido	diaminocromatos (reinecatos) y demás cianatos complejos de bases in de hidrógeno solidificado con urea (partida 28.47), el oxisulfuro de	carbono, l	os halo	genuros de	28.11	2810.0020	<ul> <li>- Ácidos bóricos</li> <li>Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos</li> </ul>	KB	7	KN-06
	tiocarbonilo, cianamida cá	el cianógeno y sus halogenuros y la cianamida y sús derivados metáli ilcica, incluso pura (Capítulo 31).	cos (partida	28.51)	, excepto la	20.11		oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos Los demás ácidos inorgánicos:			
3.	Salvo las disposicion	nes de la Nota 1 de la Sección VI, este Capítulo no comprende:					2811.1100 2811.19	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico) Los demás:	KN	7	KN-06
		sodio y el óxido de magnesio, incluso puros, y los demás productos dos órgano-inorgánicos, excepto los mencionados en la Nota 2 anterio		n V;			2811.1910	Cianuro de hidrógeno (CAS 74-90-8) (Formonitrilo, Evercin, Áci prúsico, Ácido hidrociánico)*	do KN	7	KN-06
	c) los productos	s citados en las Notas 2, 3, 4 6 5 del Capítulo 31; s inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, de la partida		de vidi	rio v demás		2811.1990	Los demás - Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los	KN	7	KN-06
	vidrios, en p	olvo, gránulos, copos o escamillas, de la partida 32.07; (ficial (partida 38.01), los productos extintores presentados como carga			-		2811.2100	elementos no metálicos: Dióxido de carbono	KN	7	KN-06
	granadas o b	ombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta a nor menor, de la partida 38.24; los cristales cultivados (excepto los	condicionac	los en e	nvases para		2811.2200 2811.2300	Dióxido de silicio Dióxido de azufre	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	halogenadas	de metales alcalinos o alcalinotéreos, de peso unitario superior o igu preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), el	al a 2,5 g, c	le la pa	rtida 38.24;		<b>2811.29</b> 2811.2910	Los demás: Anhídrido arsenioso (Trióxido de arsénico, Óxido arsenioso,	KN	7	KN-06
		s, naturales o sintéticas (partidas 71.02 a 71.05), así como los metales					2811.2920	Arsénico blanco) Anhídrido sulfúrico (Trióxido de S)	KN	7	KN-06
	g) los metales, i	ncluso puros, las aleaciones metálicas o los cermets, incluidos los carb os metálicos sinterizados con un metal), de la Sección XV;	uros metálio	cos sinte	erizados (es		2811.2990	Los demás III DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS	KN	7	KN-06
		s de óptica, en particular, los de sales halogenadas de metales alcal	inos o alca	inotérre	eos (partida			O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS			
4.	Los ácidos complejo	s de constitución química definida constituidos por un ácido de elemento			Subcapítulo	28.12	4014.11	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.			
5	•	ontenga un elemento metálico del Subcapítulo IV, se clasifican en la p 28.42 comprenden solamente las sales y peroxosales de metales y la					<b>2812.10</b> 2812.1010	- Cloruros y oxicloruros: - Tricloruro de arsénico (CAS 7784-34-1) (Cloruro arsénico (III),	KN	7	KN-06
5.	Las paruuas 28.20 a	20.42 comprenden sofamente las sales y peroxosales de metales y la	s ue amonio			I		Cloruro arsenioso, Arsénico líquido fumante, Tricloroarsina)*			

N 3/.1	40			Lune	s 31 de Di	ciembre (	ue 2001		egundo Cuel	rpo r	agina 25
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	2812.1020 2812.1030	<ul> <li>Tricloruro de fósforo (CAS 7719-12-2) (Triclorofosforano, Clorurofosforoso)*</li> <li>Pentacloruro de fósforo (CAS 10026-13-8) (Cloruro fosfórico,</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2827.4100 2827.4900	<ul> <li>Oxicloruros e hidroxicloruros:</li> <li>De cobre</li> <li>Los demás</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2812.1040	Percloruro de fósforo, Pentaclorofosforano)* Monocloruro de azufre (CAS 10025-67-9) (Cloruro de azufre)*	KN	7	KN-06		2827.5100	- Bromuros y oxibromuros: Bromuros de sodio o potasio	KN	7	KN-06
	2812.1050 2812.1060	Dicloruro de azufre (CAS 10545-99-0) Dicloruro de carbonilo (CAS 75-44-5) (Fosgeno, CG,	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2827.5900 2827.60	Los demás - Yoduros y oxiyoduros:	KN	7	KN-06
	2812.1070	Dicloroformaldehido, Oxicloruro de carbono)* Oxicloruro de fósforo (CAS 10025-87-3) (Cloruro de fosfonilo)*	KN	7	KN-06		2827.6010 2827.6020	Yoduro de sodio Yoduro de potasio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2812.1080 2812.1090	Cloruro de tionilo (CAS 7719-09-7) (Oxicloruro sulfuroso)* Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2827.6090	Los demás	KN	7	KN-06
20.12	2812.9000	- Los demás	KN	7	KN-06	28.28	2020 1000	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.	WM	7	VN 06
28.13	2813.1000	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial. - Disulfuro de carbono	KN	7	KN-06		2828.1000 2828.9000	<ul> <li>Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio</li> <li>Los demás</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	<b>2813.90</b> 2813.9010	- Distilluro de Carbono - <b>Los demás</b> : Pentasulfuro de fósforo	QMN	7	KN-06	28.29	2020.9000	- Los demas  Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos	KIN	,	KIN-00
	2813.9090	Los demás	KN	7	KN-06	20.27		y peryodatos Cloratos:			
		IV BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES					2829.1100 2829.1900	De sodio Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
28.14	*******	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.		_	****		<b>2829.90</b> 2829.9010	- Los demás: Yodato de potasio	KN	7	KN-06
	2814.1000 2814.2000	- Amoníaco anhidro - Amoníaco en disolución acuosa	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2829.9020 2829.9090	Yodato de calcio Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
28.15		Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de				28.30		Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de			
		potasio Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):					2830.10	constitución química definida. - Sulfuros de sodio:		_	
	2815.1100 2815.1200	Sólido En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2830.1010	Neutro Ácido (Sulfhidrato):	KN	7	KN-06
	2815.2000 2815.3000	<ul> <li>Hidróxido de potasio (potasa cáustica)</li> <li>Peróxidos de sodio o de potasio</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2830.1021 2830.1022 2830.1029	En forma sólida En disolución acuosa	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06
28.16		Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y					2830.1029 2830.2000 2830.3000	Los demás - Sulfuro de cinc - Sulfuro de cadmio	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	2816.1000 2816.4000	peróxidos, de estroncio o de bario. - Hidróxido y peróxido de magnesio - Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2830.9000	- Sumuro de Cadimo - Los demás	KN	7	KN-06
28.17	2817.0000	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	KN	7	KN-06	28.31	2831.1000	Ditionitos y sulfoxilatos. - De sodio	KN	7	KN-06
28.18		Corindón artificial, aunque no sea químicamente					2831.9000	- Los demás	KN	7	KN-06
	2818.1000	definido; óxido de aluminio, hidróxido de aluminio. - Corindón artificial, aunque no sea de constitución química	KN	7	KN-06	28.32	2832.1000	Sulfitos; tiosulfatos. - Sulfitos de sodio	KN	7	KN-06
	2818.2000 2818.3000	definida - Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial - Hidróxido de aluminio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2832.2000 2832.3000	- Los demás sulfitos - Tiosulfatos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
28.19	2010.3000	Óxidos e hidróxidos de cromo.	KIN	,	KIN-00	28.33		Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).			
	2819.1000 2819.9000	- Trióxido de cromo - Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2833.1100	- Sulfatos de sodio: Sulfato de disodio	KN	7	KN-06
28.20	2020 1000	Óxidos de manganeso.	L/M	7	VN 06		2833.1900	Los demás - Los demás sulfatos:	KN	7	KN-06
	2820.1000 2820.9000	- Dióxido de manganeso - Los demás	KN KN	7	KN-06 KN-06		2833.2100 2833.2200 2833.2300	De magnesio De aluminio	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
28.21		Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe <sub>2</sub> O <sub>2</sub> ,					2833.2400 2833.2500	De cromo De níquel De cobre	KN KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2821.1000	superior o igual al 70 % en peso Oxidos e hidróxidos de hierro	KN	7	KN-06		2833.2600 2833.2700	De conc De bario	KN KN KN	7 7	KN-06 KN-06
20.22	2821.2000	- Tierras colorantes	KN	7	KN-06		<b>2833.29</b> 2833.2910	Los demás: De cobalto	KN	7	KN-06
28.22	2822.0000	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	KN	7	KN-06		2833.2990 2833.3000	Los demás - Alumbres	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
28.23	2823.0000	Óxidos de titanio.	KN	7	KN-06	20.24	2833.4000	- Peroxosulfatos (persulfatos)	KN	7	KN-06
28.24	2824.1000 2824.2000	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado. - Monóxido de plomo (litargirio, masicote) - Minio y minio anaranjado	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	28.34	2834.1000	Nitritos; nitratos Nitritos	KN	7	KN-06
	2824.9000	- Minio y minio anaranjado - Los demás	KN	7	KN-06		2834.2100 2834.2900	- Nitratos: De potasio Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
28.25		Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos				28.35	2034.2700	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y	KIN	,	KIV-00
	2825.10	y peróxidos de metales. - Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas:						fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.			
	2825.1010 2825.1090	Cloruro de hidroxilamonio Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2835.1000	<ul> <li>Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)</li> <li>Fosfatos:</li> </ul>	KN	7	KN-06
	2825.2000 2825.3000	<ul> <li>- Óxido e hidróxido de litio</li> <li>- Óxidos e hidróxidos de vanadio</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2835.2200 2835.2300	De monosodio o disodio De trisodio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2825.4000 2825.5000 2825.6000	<ul> <li>Oxidos e hidróxidos de níquel</li> <li>Óxidos e hidróxidos de cobre</li> <li>Óxidos de germanio y dióxido de circonio</li> </ul>	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		2835.2400 2835.2500	De potasio Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	<b>2825.70</b> 2825.7010	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno: Trióxido de molibdeno	KN	7	KN-06		2835.2600 2835.2900	Los demás fosfatos de calcio Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2825.7020 2825.7030	Los demás óxidos de molibdeno Hidróxidos de molibdeno	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2835.3100	Polifosfatos:     Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	QMN	7	KN-06
	2825.8000 2825.9000	- Óxidos de antimonio - Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	28.36	2835.3900	Los demás  Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos);	KN	7	KN-06
		V SALES Y PEROXOSALES METÁLICAS						carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.			
10 16		DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS					2836.1000	<ul> <li>Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio</li> </ul>	KN	7	KN-06
28.26		Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor. - Fluoruros:					<b>2836.20</b> 2836.2010	- Carbonato de disodio: Ceniza de soda liviana	KN	7	KN-06
	2826.1100 2826.1200	Presenti os. De amonio o sodio De aluminio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2836.2020 2836.2030	Ceniza de soda pesada Carbonato de sodio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2826.1900 2826.2000	Los demás - Fluorosilicatos de sodio o potasio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2836.3000 2836.4000	<ul> <li>Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio</li> <li>Carbonatos de potasio</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2826.3000 2826.9000	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética) - Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2836.5000 2836.6000	- Carbonato de calcio - Carbonato de bario	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
28.27		Cloruros, oxicloruros e hidroxicloruros; bromuros y					2836.7000	- Carbonatos de plomo - Los demás:	KN	7	KN-06
	2827.1000 2827.2000	oxibromuros; yoduros y oxiyoduros. - Cloruro de amonio - Cloruro de calcio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2836.9100 2836.9200	Carbonatos de litio Carbonato de estroncio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2827.2000	- Ctoruro de calcio - Los demás cloruros: De magnesio	KN	7	KN-06		<b>2836.99</b> 2836.9910	Los demás: Peroxocarbonatos (Percarbonatos)	KN	7 7	KN-06
	2827.3200 2827.3300	De alagnesio De aluminio De hierro	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	28.37	2836.9990	Los demás  Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.	KN	1	KN-06
	2827.3400 2827.3500	De cobalto De níquel	KN KN	, 7 7	KN-06 KN-06		2837.11	- Cianuros y oxicianuros: De sodio:			
	2827.3600 2827.39	De cinc Los demás:	KN	7	KN-06		2837.1110 2837.1120	Cianuros Oxicianuros	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2827.3910 2827.3920	De estaño De cobre (cuproso)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2837.1900 2837.2000	Los demás - Cianuros complejos	KN KN	7	KN-06 KN-06
	2827.3930 2827.3990	De litio Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	28.38	2838.0000	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	KN	7	KN-06

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001

Partida	Código	Glosa	TT A	A des	Estad. Unidad	CAPITULO 29
	del S.A.		U.A.	Auv.	Código	Productos químicos orgánicos
28.39	2020 1100	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos De sodio:	LN	7	VN 06	Notas.  1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
	2839.1100 2839.1900	Metasilicatos Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	a) los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impure-
	2839.2000 2839.9000	- De potasio - Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	zas; b) las mezclas de isómeros de un mismo compuesto orgánico (aunque contengan impurezas), excepto las mezclas de
28.40		Boratos; peroxoboratos (perboratos) Tetraborato de disodio (bórax refinado):				isómeros de los hidrocarburos acíclicos saturados o sin saturar (distintos de los estereoisómeros) (Capítulo 27); c) los productos de las partidas 29.36 a 29.39, los éteres, acetales y ésteres de azúcares, y sus sales, de la partida 29.40,
	2840.1100 2840.1900	Anhidro Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	y los productos de la partida 29.41, aunque no sean de constitución química definida; d) las disoluciones acuosas de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores;
	2840.2000 2840.3000	- Los demás boratos - Peroxoboratos (perboratos)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	e) las demás disoluciones de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o necesidades del
28.41	2040.3000	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.	IXIV	,	KIV 00	transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general; f) los productos de los apartados a), b), c), d) o e) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un
	2841.1000 2841.2000	- Aluminatos - Cromatos de cinc o plomo	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte; g) los productos de los apartados a), b), c), d), e) o f) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo, un colorante
	2841.3000 2841.5000	- Dicromato de sodio  - Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	o un odorante para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general;
	2841.6100	<ul> <li>Manganitos, manganatos y permanganatos:</li> <li>Permanganato de potasio</li> </ul>	KN	7	KN-06	h) Tos productos siguientes, normalizados, para la producción de colorantes azoicos: sales de diazonio, copulantes utilizados para estas sales y aminas diazotables y sus sales.
	2841.6900 2841.70	Los demás - Molibdatos:	KN	7	KN-06	2. Este Capítulo no comprende:
	2841.7010 2841.7020	De amonio De sodio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	a) los productos de la partida 15.04 y el glicerol en bruto de la partida 15.20; b) el alcohol etílico (partida 22.07 ó 22.08);
	2841.7090 2841.8000	Los demás - Volframatos (tungstatos)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	c) el metano y el propano (partida 27.11); d) los compuestos de carbono mencionados en la Nota 2 del Capítulo 28;
	2841.90 2841.9010 2841.9090	- Los demás: Perrenato de amonio Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	e) la urea (partida 31.02 ó 31.05); f) las materias colorantes de origen vegetal o animal (partida 32.03), las materias colorantes orgánicas sintéticas, los
28.42	2041.9090	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos	KIN	,	KIV-00	productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como agentes de avivado fluorescente o como luminóforos (partida 32.04), así como los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta
20112		inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos aunque no sean de constitución química definida), excepto los				al por menor (partida 32.12); g) las enzimas (partida 35.07);
	2842.1000	aziduros (azidas) Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos	KN	7	KN-06	h) el metaldehído, la hexametilenotetramina y los productos análogos, en tabletas, barritas o formas similares que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados,
	2842.9000	aunque no sean de constitución química definida - Las demás	KN	7	KN-06	en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³ (partida 36.06);
VI VARI	os					ij) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor, clasificados en la partida 38.24;
28.43		Metal precioso en estado coloidal; compuestos				k) los elementos de óptica, en particular, los de tartrato de etilendiamina (partida 90.01).
		inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de				3. Cualquier producto que pueda clasificarse en dos o más partidas de este Capítulo se incluirá en la última de dichas partidas por orden de numeración.
	2843.1000	metal precioso.  - Metal precioso en estado coloidal  - Compuestos de plata:	KN	7	KN-06	4. En las partidas 29.04 a 29.06, 29.08 a 29.11 y 29.13 a 29.20, cualquier referencia a los derivados halogenados, sulfonados,
	2843.2100 2843.2900	- Oitrato de plata Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	nitrados o nitrosados, se aplica también a los derivados mixtos, tales como los sulfohalogenados, nitrosulfonados o nitrosulfohalogenados.
	2843.3000 2843.9000	- Compuestos de oro - Los demás compuestos; amalgamas	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	Para la aplicación de la partida 29.29, los grupos nitrados o nitrosados no deben considerarse funciones nitrogenadas.
28.44		Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos				En las partidas 29.11, 29.12, 29.14, 29.18 y 29.22, se entiende por <i>funciones oxigenadas</i> (grupos orgánicos característicos que contienen oxígeno) solamente las citadas en los textos de las partidas 29.05 a 29.20.
		(incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que				5. a) Los ésteres de compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII con compuestos orgánicos de los mismos Subcapítulos se clasificarán con el compuesto que pertenezca a la última partida por orden de numeración
	2844.1000	contengan estos productos Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones	GN	7	KN-06	de dichos Subcapítulos.  b) Los ésteres del alcohol etílico con compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII se clasificarán
	2044 2000	(incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	CN	-	W) 06	en la partida de los compuestos de función ácida correspondientes.  c) Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección VI y en la Nota 2 del Capítulo 28:
	2844.2000	- Ūranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones	GN	7	KN-06	1°) las sales inorgánicas de compuestos orgánicos, tales como los compuestos de función ácida, función fenol
		(incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos				o función enol o las bases orgánicas, de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42, se clasificarán en la partida que comprenda el compuesto orgánico correspondiente;
	2844.3000	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones	GN	7	KN-06	2°) las sales formadas por reacción entre compuestos orgánicos de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42 se clasificarán en la última partida del Capítulo por orden de numeración que comprenda la base o el ácido
		(incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o				del que se han formado (incluidos los compuestos de función fenol o de función enol).  d) Los alcoholatos metálicos se clasifican en la misma partida que los alcoholes correspondientes, salvo en el caso del
	2844.4000	compuestos de estos productos - Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto	GN	7	KN-06	etanol (partida 29.05).  e) Los halogenuros de los ácidos carboxílicos se clasificarán en la misma partida que los ácidos correspondientes.
		los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos				6. Los compuestos de las partidas 29.30 y 29.31 son compuestos orgánicos cuya molécula contiene, además de átomos de
	2044 5000	cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.	CN	7	WN OC	hidrógeno, oxígeno o nitrógeno, átomos de otros elementos no metálicos o de metales, tales como azufre, arsénico, mercurio o plomo, directamente unidos al carbono.
	2844.5000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	GN	7	KN-06	Las partidas 29.30 (tiocompuestos orgánicos) y 29.31 (los demás compuestos órgano-inorgánicos) no comprenden los derivados sulfonados o halogenados ni los derivados mixtos, que solo contengan en unión directa con el carbono, los átomos
28.45		Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de				de azufre o de halógeno que les confieran el carácter de tales, sin considerar el hidrógeno, oxígeno o nitrógeno que puedan contener.
	2845.1000	constitución química definida. - Agua pesada (óxido de deuterio)	KN	7	KN-06	7. Las partidas 29.32, 29.33 y 29.34 no comprenden los epóxidos con tres átomos en el ciclo, los peróxidos de cetonas, los
28.46	2845.9000	- Los demás  Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las	KN	7	KN-06	polímeros cíclicos de los aldehídos o de los tioaldehídos, los anhídridos de ácidos carboxílicos polibásicos, los ésteres cíclicos de polialcoholes o de polifenoles con ácidos polibásicos ni las imidas de ácidos polibásicos.
<b>⊿∪.</b> †U		tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.				Las disposiciones anteriores sólo se aplican cuando la estructura heterocíclica proceda exclusivamente de las funciones ciclantes antes citadas.
	2846.1000 2846.9000	- Compuestos de cerio - Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	8. En la partida 29.37:
28.47	2847.0000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso	KB	7	KN-06	<ul> <li>a) el término hormonas comprende los factores liberadores o estimulantes de hormonas, los inhibidores de hormonas y los antagonistas de hormonas (antihormonas);</li> </ul>
28.48		solidificado con urea. Fosfuros, aunque no sean de constitución química				b) la expresión <i>utilizados principalmente como hormonas</i> se aplica no solamente a los derivados de hormonas y a sus análogos estructurales utilizados principalmente por su acción hormonal, sino también a los derivados y análogos
	2848.0010	definida, excepto los ferrofósforos - De magnesio	KB	7	KN-06	estructurales de hormonas utilizados principalmente como intermedios en la síntesis de productos de esta partida.
	2848.0020 2848.0030	- De aluminio - De cobre	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	Nota de subpartida.  1. Dentro de una partida de este Capítulo, los derivados de un compuesto químico (o de un grupo de compuestos químicos)
20.40	2848.0090	- Los demás	KB	7	KN-06	se clasificarán en la misma subpartida que el compuesto (o grupo de compuestos), siempre que no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida y que no exista una subpartida residual "los/las demás" en la serie de subpartidas
28.49	2849.1000	Carburos, aunque no sean de constitución química definida. - De calcio	ĽΝ	7	KN-06	involucradas.
	2849.2000	- De silicio	KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06	Partida Código Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A.
28.50	2849.9000 2850.0000	- Los demás Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros,	KN KN	7	KN-06	I HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS,
	-	aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en				SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS
		carburos de la partida 28.49.				29.01   Hidrocarburos acíclicos.   2901.1000   - Saturados   KN 7 KN-06
28.51		Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de				- No saturados: 2901.2100 Etileno KN 7 KN-06
		pureza); aire liquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las				2901.2200 Propeno (propileno) KN 7 KN-06 2901.2300 Buteno (butileno) y sus isómeros KN 7 KN-06
	2851.0010	de metal precioso.  - Cloruro de cianógeno (CAS 506-77-4) (Clorocian, Clorocianuro, Clorocianógeno, Cianocloruro, Cianuro de cloro)*	KN	7	KN-06	2901.2400 Buta-1,3-dieno e isopreno KN 7 KN-06 2901.29 Los demás:
	2851.0090	Clorocianogeno, Cianocloruro, Cianuro de cloro)* - Los demás	KN	7	KN-06	2901.2910 7-metil-3-metilene-1,6-octadieno(Mirceno) KN 7 KN-06 2901.2990 Los demás KN 7 KN-06

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001 Segundo Cuerpo Página 25 U.A. Adv. Estad. Unidad Código U.A. Adv. Estad. Unidad Código Código del S.A. Partida Glosa

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa		Adv.	Estad. Unidad Código
29.02		Hidrocarburos cíclicos Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:					2903.5920	Hexaclorohexahidrodimetanonaftaleno (Aldrín y sus sinónimos)	KN	7	KN-06
	2902.1100 2902.1900	Ciclohexano Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2903.5990	Los demás - Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:	KN	7	KN-06
	2902.2000 2902.3000	- Benceno - Tolueno - Xilenos:	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2903.6100 2903.6200	<ul> <li>Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno</li> <li>Hexaclorobenceno y DDT [1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano]</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2902.4100 2902.4200	o-Xileno m-Xileno	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		<b>2903.69</b> 2903.6910	Los demás: Cloruro de bencilo	KN	7	KN-06
	2902.4300 2902.4400	p-Xileno Mezclas de isómeros del xileno	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2903.6920 2903.6990	Bromobenceno Los demás	KN KN	7	KN-06 KN-06
	2902.5000 2902.6000	- Estireno	KN KN	, 7 7	KN-06 KN-06	20.04	2703.0770		IXIV	,	K1V-00
	2902.7000 2902.90	- Etilbenceno - Cumeno - Los demás:	KN	7	KN-06	29.04	2904.1000	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados. - Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	KN	7	KN-06
	2902.9010 2902.9020	Trans-B-metilestireno Alilbenceno	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2904.20	etílicos - Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:			
	2902.9090	Los demás	KN	7	KN-06		2904.2010 2904.2020	Nitropropano Trinitrotolueno (TNT)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
29.03		Derivados halogenados de los hidrocarburos Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:					2904.2030	Nitroetano	KN	7	KN-06
	2903.1100 2903.1200	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo) Diclorometano (cloruro de metileno)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2904.2040 2904.2090	O-nitrotolueno Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2903.1300	Cloroformo (triclorometano)	KN	7	KN-06		<b>2904.90</b> 2904.9010	<ul> <li>Los demás:</li> <li>Cloropicrina (CAS 76-06-2) (Tricloronitrometano, Nitrocloroformo,</li> </ul>	KN	7	KN-06
	2903.1400 2903.1500	Tetracloruro de carbono 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06			Nicrolisina o Nitrotriclorometano)*			
	<b>2903.19</b> 2903.1910	Los demás: 1,1,1 Tricloroetano (Metil-cloroformo)	KN	7	KN-06		2904.9090	Los demás	KN	7	KN-06
	2903.1990	Los demás	KN	7	KN-06			II ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS			
		<ul> <li>Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:</li> </ul>				29.05					
	2903.2100 2903.2200	Cloruro de vinilo (cloroetileno) Tricloroetileno	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	29.03		Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	2903.2300 2903.2900	Tetracloroetileno (percloroetileno) Los demás	KN KN	7	KN-06 KN-06		2905.1100	- Monoalcoholes saturados: Metanol (alcohol metílico)	KN	7	KN-06
	2903.30	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados	KIN	,	KIV-00		2905.12	Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico):			
		yodados, de los hidrocarburos acíclicos: Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados					2905.1210	Propílico	KN	7	KN-06
	2903.3011	<b>del metano:</b> Bromuro de metilo (bromometano)*	KN	7	KN-06		2905.1220 <b>2905.1300</b>	Isopropílico Butan-1-ol (alcohol <i>n</i> -butílico)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2903.3012	Trifluorometano	KN	7	KN-06		2905.1400 2905.1500	Los demás butanoles Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2903.3013 2903.3019	Tetrafluormetano Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2905.16	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros:			
		Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del etano:					2905.1610 2905.1690	2 etil hexanol Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2903.3021 2903.3022	Difluoretano Tetrafluoretano	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2905.1700	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	KN	7	KN-06
	2903.3023	Pentafluoretano	KN	7	KN-06		2905.19	Los demás:	IZM	7	WN OC
	2903.3024 2903.3029	Hexafluoretano Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2905.1910 2905.1920	Metil isobutil carbinol Decílicos (decanoles)	KN KN	7	KN-06 KN-06
		<ul> <li>Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del propano:</li> </ul>					2905.1991	Los demás: Alcohol pinacolílico (CAS 464-07-3) (3,3-Dimetilbutano-2-ol,	KN	7	KN-06
	2903.3031 2903.3032	Hexafluorpropano Octafluorpropano	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2905.1999	3,3-Dimetil-2 butanol)* Los demás	KN	7	KN-06
	2903.3032	Los demás	KN	7	KN-06			- Monoalcoholes no saturados:			
		<ul> <li>Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del butano:</li> </ul>					2905.2200 2905.2900	Alcoholes terpénicos acíclicos Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2903.3041 2903.3049	Decafluorbutano Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2905.3100	- Dioles: Etilenglicol (etanodiol)	KN	7	KN-06
		Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del hexano:		·			2905.3200 2905.3900	Propilenglicol (propano-1,2-diol) Los demás	KN KN	7	KN-06 KN-06
	2903.3051	Perfluorhexano	KN	7	KN-06			- Los demás polialcoholes:			
	2903.3059	Los demás Los demás:	KN	7	KN-06		2905.4100 2905.4200	2-Etil-2-(hidroximetil) propano-1,3-diol (trimetilolpropano) Pentaeritritol (pentaeritrita)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2903.3091	<ul> <li>PFIB (CAS 382-21-8) (1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil) propeno, Octafluoroisobutileno, Perfluoroisobutileno,</li> </ul>	KN	7	KN-06		2905.4300 2905.4400	Manitol D-glucitol (sorbitol)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2903.3099	Perfluoroisobuteno, 1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)-1-propeno)* Los demás	KN	7	KN-06		2905.4500 2905.4900	Glicerol Los demás	KN KN	7	KN-06 KN-06
	2703.3077	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con	TEI (	,	MIT 00		2703.4700	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	IXIV	,	K14-00
	2903.4100	dos halógenos diferentes, por lo menos: Triclorofluorometano	KN	7	KN-06		2905.5100	de los alcoholes acíclicos: Etclorvinol (DCI)	KN	7	KN-06
	2903.4200 2903.4300	Diclorodifluorometano Triclorotrifluoroetanos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		<b>2905.59</b> 2905.5910	Los demás: Alfa-Monoclorhidrina	KN	7	KN-06
	<b>2903.44</b> 2903.4410	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoretano: Diclorotetrafluoroetanos	KN	7	KN-06		2905.5990	Los demás	KN	7	KN-06
	2903.4420 <b>2903.45</b>	Cloropentafluoretano Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor	KN	7	KN-06	29.06		Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados,			
		y cloro:		_				sulfonados, nitrados o nitrosados Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
	2903.4510 2903.4520	Clorotrifluorometano Pentaclorofluoroetano	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2906.1100 2906.1200	Mentol Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2903.4530 2903.4540	Tetraclorodifluoroetanos Heptaclorofluoropropanos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2906.1300 2906.1400	Esteroles e inositoles Terpineoles	KN KN	7	KN-06 KN-06
	2903.4550 2903.4560	Hexaclorodifluoropropanos Pentaclorotrifluoropropanos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2906.1900	Los demás	KN	7	KN-06
	2903.4570	Tetraclorotetrafluoropropanos	KN	7	KN-06		2906.2100	- Aromáticos: Alcohol bencílico	KN	7	KN-06
	2903.4580	Tricloropentafluoropropanos Los demás:	KN	7	KN-06		2906.2900	Los demás	KN	7	KN-06
	2903.4591 2903.4592	Diclorohexafluoropropanos Cloroheptafluoropropanos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06			III FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES			
	2903.4599	Los demás	KN	7	KN-06			Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS			
	2903.46	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromo-tetrafluoroetanos:			****	29.07		Fenoles; fenoles-alcoholes.			
	2903.4610 2903.4620	Bromoclorodifluorometano Bromotrifluorometano	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	25107	2007 1100	- Monofenoles:	IZM	7	WN OC
	2903.4630 <b>2903.4700</b>	Dibromo-tetrafluoroetanos Los demás derivados perhalogenados	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2907.1100 2907.1200	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2903.49	Los demás:					2907.1300	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	KN	7	KN-06
	2903.4910 2903.4920	Clorodifluorometano Diclorotrifluoroetanos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2907.1400	Xilenoles y sus sales	KN	7	KN-06
	2903.4930 2903.4940	Clorotetrafluoroetanos Diclorofluoroetanos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2907.1500 2907.1900	Naftoles y sus sales Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2903.4950 2903.4960	Clorodifluoroetanos	KN KN	, 7 7	KN-06 KN-06		2907.2100	- Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales	KN	7	KN-06
		Dicloropentafluoropropanos Los demás:					2907.2200	Hidroquinona y sus sales	KN	7	KN-06
	2903.4991	<ul> <li>Otros derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y cloro</li> </ul>	KN	7	KN-06		2907.2300	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	KN	7	KN-06
	2903.4992	Otros derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y bromo	KN	7	KN-06		2907.2900	Los demás	KN	7	KN-06
	2903.4999	Los demás	KN	7	KN-06	29.08		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o			
		<ul> <li>Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:</li> </ul>					2908.10	nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes Derivados solamente halogenados y sus sales:			
	2903.5100 2903.59	1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano Los demás:	KN	7	KN-06		2908.1010 2908.1090	Pentaclorofenato de sodio Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2903.5910	Hexaclorociclohexano isómero gamma con un mínimo de 99 % de pureza (lindano)	KN	7	KN-06		2908.2000 2908.9000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres - Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		77 % de pareza (midano)				1	2700.700U	- Los ucinas	VIN	1	1714-00

Segund	lo Cuerpo	Página 26		Lune	s 31 de D	iciembre (	de 2001			N'	37.148
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
		IV ÉTERES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS, EPÓXIDOS CON					2915.1300	Ésteres del ácido fórmico - Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:	KN	7	KN-06
		TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, ACETALES Y					2915.2100 2915.2200	Acido acético Acido acético Acetato de sodio	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		SEMIACETALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS					2915.2300	Acetatos de cobalto	KN	7	KN-06
29.09		Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles,					2915.2400 2915.2900	Anhídrido acético Las demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no						- Ésteres del ácido acético:			
		sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.					2915.3100 2915.3200	Acetato de etilo Acetato de vinilo	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		<ul> <li>Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados,</li> </ul>					2915.3300	Acetato de n-butilo	KN	7	KN-06
	2909.1100	nitrados o nitrosados: Éter dietílico (óxido de dietilo)	KN	7	KN-06		2915.3400 2915.3500	Acetato de isobutilo Acetato de 2-etoxietilo	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	<b>2909.19</b> 2909.1910	Los demás: Metil terbutil éter (MTBE)	KN	7	KN-06		<b>2915.39</b> 2915.3910	Los demás: Diacetato de etilideno	KN	7	KN-06
	2909.1990 <b>2909.2000</b>	Los demás - Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2915.3990 <b>2915.4000</b>	Los demás - Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2909.3000	derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados,	KN	, 7	KN-06		2915.5000 2915.6000	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres - Acidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus	KN KN	, 7 7	KN-06 KN-06
	2909.3000	nitrados o nitrosados	KIN	,	KIN-00			ésteres			
		<ul> <li>Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:</li> </ul>					2915.7000 2915.90	<ul> <li>- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres</li> <li>- Los demás:</li> </ul>	KN	7	KN-06
	2909.4100 2909.4200	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol) Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2915.9010 2915.9020	Cloroformiato de etilo Cloruro de acetilo	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2909.4300 2909.4400	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2915.9090	Los demás	KN	7	KN-06
	2909.49	dietilenglicol Los demás:		·		29.16		Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y Ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros,			
	2909.4910	Alcohol 3,4,5 trimetoxibencílico	KN	7	KN-06			peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	2909.4990 <b>2909.5000</b>	Los demás - Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados	KN KN	7 7	KN-06 KN-06			<ul> <li>Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus</li> </ul>			
	2909.6000	halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de	KN	7	KN-06			anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
	250510000	cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		,	111, 00		2916.1100 2916.12	Ácido acrílico y sus sales Ésteres del ácido acrílico:	KN	7	KN-06
29.10		Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres,					2916.1210 2916.1290	Acrilato de butilo Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
27.10		con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados,					2916.1300	Ácido metacrílico y sus sales	KN	7	KN-06
	2910.1000	sulfonados, nitrados o nitrosados. - Oxirano (óxido de etileno)	KN	7	KN-06		<b>2916.14</b> 2916.1410	Ésteres del ácido metacrílico: Metacrilato de metilo monómero	KN	7	KN-06
	2910.2000 2910.3000	<ul> <li>Metiloxirano (óxido de propileno)</li> <li>1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2916.1490 <b>2916.1500</b>	Los demás Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2910.9000	- Los demás	KN	7	KN-06		2916.1900 2916.2000	Los demás - Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
29.11	2911.0000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados,	KN	7	KN-06		2910.2000	cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos,	KIN	,	KIN-00
		nitrados o nitrosados.						peroxiácidos y sus derivados - Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos,			
		V COMPUESTOS CON FUNCIÓN ALDEHÍDO					2916.31	halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres:			
29.12		Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas;					2916.3110 2916.3190	Benzoato de sodio Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído. - Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:					2916.3200 2916.3400	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo Ácido fenilacético y sus sales	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2912.1100 2912.1200	Metanal (formaldehído) Etanal (acetaldehído)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2916.3500	Ésteres del ácido fenilacético	KN	7	KN-06
	2912.1300	Butanal (butiraldehído, isómero normal)	KN	7	KN-06	20.15	2916.3900	Los demás	KN	7	KN-06
	2912.1900	<ul> <li>Los demás</li> <li>Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:</li> </ul>	KN	7	KN-06	29.17		Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados,			
	2912.2100 2912.2900	Benzaldehído (aldehído benzoico) Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06			sulfonados, nitrados o nitrosados. - Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos,			
	2912.3000	<ul> <li>Aldehídos-alcoholes</li> <li>Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras</li> </ul>	KN	7	KN-06		2917.1100	halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	KN	7	KN-06
	2912.4100	funciones oxigenadas: Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	KN	7	KN-06		2917.1200 2917.1300	Ácido adípico, sus sales y sus ésteres Ácido azelaico,ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2912.4200	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	KN	7	KN-06		2917.1400	Anhídrido maleico	KN	7	KN-06
	<b>2912.49</b> 2912.4910	Los demás: 3,4,5 Trimetoxibenzaldehido	KN	7	KN-06		2917.1900 2917.2000	Los demás - Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2912.4920 2912.4990	Ter-butil-alfa-metilhidroxinamaldehido Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06			cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados			
	2912.5000 2912.6000	<ul> <li>Polímeros cíclicos de los aldehídos</li> <li>Paraformaldehído</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06			<ul> <li>- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:</li> </ul>			
29.13	2913.0000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	KN	7	KN-06		2917.3100 2917.3200	Ortoftalatos de dibutilo	KN	7 7	KN-06
							2917.3300	Ortoftalatos de dioctilo Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	KN KN	7	KN-06 KN-06
	V	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CETONA O CON FUNCIÓN QUE	NONA				2917.3400 2917.3500	Los demás ésteres del ácido ortoftálico Anhídrido ftálico	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
29.14		Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados,					2917.3600 2917.3700	Ácido tereftálico y sus sales Tereftalato de dimetilo	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		nitrados o nitrosados Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:					2917.3900	Los demás	KN	7	KN-06
	2914.1100 2914.1200	Acetona Butanona (metiletilcetona)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	29.18		Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos			
	2914.1300	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	KN	7	KN-06			y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	2914.1900	Las demás - Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras	KN	7	KN-06			<ul> <li>Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función</li> </ul>			
	2914.2100	funciones oxigenadas: Alcanfor	KN	7	KN-06			oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
	2914.2200	Ciclohexanona y metilciclohexanonas	KN	7	KN-06		2918.1100 2918.1200	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2914.2300 2914.2900	Iononas y metiliononas Las demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		<b>2918.13</b> 2918.1310	Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio	KN		KN-06
	2914.3100	<ul> <li>Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:</li> <li>Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)</li> </ul>	KN	7	KN-06		2918.1390	Los demás	KN	7 7	KN-06
	2914.3900 2914.4000	Las demás	KN KN	7	KN-06 KN-06		2918.1400 2918.1500	Acido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2914.5000 2914.5000	Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos     Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	KN	7	KN-06		2918.1600 2918.19	Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Los demás:	KN	7	KN-06
	2914.6100	- Quinonas: Antraquinona	KN	7	KN-06		2918.1910	<ul> <li>Los utinas.</li> <li>Acido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (CAS 76-93-7) (Ácido bencenoacético, alfa-hidroxi-alfa-fenilo, Ácido hidroxidifenilacético,</li> </ul>	KN	7	KN-06
	2914.6900 2914.7000	Las demás - Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	KN KN	7 7	KN-06 KN-06			Ácido bencílico, Ácido difenilglicólico, Ácido alfa, alfa-difenilglicólico,			
	-> 1 11/000		13.13	,	221, 00		2918.1990	Ácido difenilhidroxi acético)* Los demás	KN	7	KN-06
		VII ÁCIDOS CARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVAI	oos					<ul> <li>- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos,</li> </ul>			
		HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	i				2918.2100	peroxiácidos y sus derivados: Ácido salicílico y sus sales	KN	7	KN-06
29.15		Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus					2918.22	Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:		7	
		derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.					2918.2210 2918.2290	Ácido acetilsalicílico Los demás	KN KN	7	KN-06 KN-06
	2915.1100	<ul> <li>- Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:</li> <li> Ácido fórmico</li> </ul>	KN	7	KN-06		2918.2300 2918.2900	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	<b>2915.12</b> 2915.1210	Sales del ácido fórmico: Formiato de sodio	KN	7	KN-06		2918.3000	<ul> <li>- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros,</li> </ul>	KN	7	KN-06
	2915.1220 2915.1290	Formiato de sounio Las demás	KN KN	, 7 7	KN-06 KN-06		2010 00	peróxidos, peroxiácidos y sus derivados			
	2713.1270	Las avinas	IXIN	1	1714-00	I	2918.90	- Los demás:			

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	2918.9010 2918.9020	Ácido 3,4,5 trimetoxibenzoico Cloruro de 3,4,5 trimetoxibenzoilo	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2922.3100	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	KN	7	KN-06
	2918.9090	Los demás  VIII ÉSTERES DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS DE LOS NO	KN	7	KN-06		2922.3900	<ul> <li>Los demás</li> <li>Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos</li> </ul>	KN	7	KN-06
		METALES Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS					2922.4100 2922.42	productos: Lisina y sus ésteres; sales de estos productos Ácido glutámico y sus sales:	KN	7	KN-06
29.19	2919.0000	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos;	KN	7	KN-06		2922.4210 2922.4290	Glutamato monosódico Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
29.20		sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no					2922.4300 2922.4400 2922.49	Acido antranílico y sus sales Tilidina (DCI) y sus sales Los demás:	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados,					2922.4920 2922.4990	Los demás Ácido acetilantranílico Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2920.1000	nitrados o nitrosados - Ésteres tiofosfóricos (fósforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	KN	7	KN-06		2922.5000	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	KN	7	KN-06
	<b>2920.90</b> 2920.9010	- Los demás: - Dietil fosfito (CAS 762-04-9) (Ácido fosfónico, éster dietílico)*	KN	7	KN-06	29.23		Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución			
	2920.9020 2920.9030	<ul> <li>Dimetil fosfito (CAS 868-85-9) (Ácido fosfónico, éster dimetílico)*</li> <li>Trietil fosfito (CAS 122-52-1) (Ácido fosforoso, éster trietílico)*</li> </ul>	KN	7 7	KN-06 KN-06		2923.1000	química definida - Colina y sus sales	KN	7	KN-06
	2920.9040 2920.9050	Trimetil fosfito (CAS 121-45-9) (Acido fosforoso, éster trimetílico)* Tetranitropentaeritritol (Pentrita)	KN	7 7 7	KN-06 KN-06		<b>2923.20</b> 2923.2010	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos: Lecitinas	KN	7	KN-06
	2920.9090	Los demás  IX COMPUESTOS CON FUNCIONES NITROGENADAS	KN	/	KN-06		2923.2090 <b>2923.9000</b>	Las demás - <b>Los demás</b>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
29.21		Compuestos con función amina.				29.24		Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.			
	2021 11	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:						<ul> <li>Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:</li> </ul>			
	<b>2921.11</b> 2921.1110 2921.1190	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales: Metil amina Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2924.1100 2924.19	Meprobamato (DCI) Los demás:	KN	7	KN-06
	2921.1190 2921.1200 2921.19	Dos demás: Los demás:	KN	7	KN-06		2924.1910 2924.1920	Formamida N-metilformamida	KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	2921.1910	HN1 (CAS 538-07-8) (Bis(2-cloroetil)etilamina, Etilbis(2-cloroetil) amina, N-Etilbis(2-cloroetil)amina, 2,2-dicloro-trietilamina, 2-cloro-N-	KN	7	KN-06		2924.1990	Los demás - Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:	KN	/	KIN-00
	2921.1920	(2-chloroetil)-N-etil, etanoamina)* HN2 (CAS 51-75-2) (Bis(2-cloroetil)metilamina, MBA, Cloroetasina,	KN	7	KN-06		2924.2100 2924.2300	Úreínas y sus derivados; sales de estos productos Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		N,N-Bis(2-cloroetil) metilamina, Clormetina, Cloramín, N-Metilbis (2-cloroetil)amina, N-Metilbis(beta-cloroetil)amina, Metilbis (2-gloroetil)amina, Metilbis (2-gloroetil)amina, Metilbis (2-gloroetil)amina, Metilbis (2-gloroetil)amina, Metilbis (3-gloroetil)amina, Metilbis (3-g					2924.2400	y sus sales Etinamato (DCI)	KN	7	KN-06
	2921.1930	(2-cloroetil)amina, Mustina, Mustargen, Mecloroetamina, 2-cloro-N- (2-cloroetil)-N-etil, etanoamina)* HN3 (CAS 555-77-1) (Tris(2-cloroetil)amina, Triclorometina,	KN	7	KN-06		<b>2924.29</b> 2924.2910	Los demás: Aspartame; (N-L-Alfa-aspartil-L-fenilalanina 1-metil éster)	KN	7	KN-06
	2,21.1,30	Tri-2-cloroetilamina, 2-cloro-N,N-bis(2-cloroetil), etanoamina)* N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) 2-cloroetilaminas	1111	,	1111 00	29.25	2924.2990	Los demás  Compuestos con función carboxiimida (incluida la	KN	7	KN-06
	2921.1941	y sus sales protonadas: 2-cloro-N,N-dietil-etanamina (CAS 100-35-6)	KN	7	KN-06	27.23		sacarina y sus sales) o con función imina. - Imidas y sus derivados; sales de estos productos:			
	2921.1949 2921.1990	Los demás Los demás - Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2925.1100 2925.1200	Sacarina y sus sales Glutetimida (DCI)	KN	7 7	KN-06 KN-06
	2921.2100	productos: Etilendiamina y sus sales	KN	7	KN-06		2925.1900 2925.2000	Los demás - Iminas y sus derivados; sales de estos productos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2921.2200 2921.2900	Hexametilendiamina y sus sales Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	29.26	2926.1000	Compuestos con función nitrilo. - Acrilonitrilo	KN	7	KN-06
	2921.3000	<ul> <li>Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos</li> </ul>	KN	7	KN-06		2926.2000 2926.3000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida) - Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2921.4100	<ul> <li>Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:</li> <li>Anilina y sus sales</li> </ul>	KN	7	KN-06		2926.9000	metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) - Los demás	KN	7	KN-06
	2921.4200 2921.43	Derivados de la anilina y sus sales Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:	KN	7	KN-06	29.27	2927.0000	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	KN	7	KN-06
	2921.4310 2921.4390	O-toluidina Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	29.28	2928.0000	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	KN	7	KN-06
	2921.4400 2921.4500	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	29.29	2929.10	Compuestos con otras funciones nitrogenadas. - Isocianatos:			
	2921.4600	(beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilanfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina	KN	7	KN-06		2929.1010 2929.1020	2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		(DCI), tentamenamina (DCI), tentamanina (DCI), tenternina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos					2929.1090 <b>2929.90</b>	Los demás - Los demás:	KN	7	KN-06
	2921.4900	Los demás - Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos	KN	7	KN-06		2929.9011	<ul> <li>Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos:</li> <li>Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2)</li> </ul>	KN	7	KN-06
	2921.5100	productos: o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados;	KN	7	KN-06		2929.9019	Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de	KN	7	KN-06
	2921.5900	sales de estos productos Los demás	KN	7	KN-06		2929.9021	dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo): Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1)	KN	7	KN-06
29.22		Compuestos aminados con funciones oxigenadas Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones					2929.9029	Los demás  X COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICOS,	KN	7	KN-06
	2022 1100	oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:	1/21	-	W1 06			COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMIDAS			
	2922.1100 2922.1200	Monoetanolamina y sus sales Dietanolamina y sus sales	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	29.30	2930.10	Tiocompuestos orgánicos.			
	<b>2922.1200 2922.13</b> 2922.1310	Trietanolamina y sus sales: Trietanolamina (CAS 102-71-6) (Trihidroxitrietilamina, TEA,	KN	7	KN-06		2930.1010 2930.1010 2930.1020	<ul> <li>Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos):</li> <li> Xantato isopropílico de sodio</li> <li> Xantato isobutílico de sodio</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2922.1390	Trietilolamina, Trolamina, 2,2',2"-nitrilotris-etanol)* Los demás	KN	7	KN-06		2930.1090 2930.20	Los demás - Tiocarbamatos y ditiocarbamatos:	KN	7	KN-06
	2922.1400 2922.19	Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales Los demás:	KN	7	KN-06		2930.2010 2930.2090	Isopropil etil tiocarbamato Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2922.1910	Fenilpropanolamina N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanoles y sus sales protonadas:	KN	7	KN-06		2930.3000 2930.4000 2930.90	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama - Metionina - Los demás:	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2922.1921 2922.1922	N,N-Dimetil,2-aminoetanol y sus sales protonadas	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2930.9011	Tioéteres: Clorometilsulfuro de 2-cloroetil (CAS 2625-76-5), (2-cloroetil	KN	7	KN-06
	2922.1923 2922.1929	Picrato de 2-(etilisopropilamino)etanol (CAS 2893-62-1) Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2930.9012	clorometil sulfuro, 2-((clorometil)tio)-1-cloro, etano)* Gas mostaza (CAS 505-60-2) (Sulfuro de bis (2-cloroetilo),	KN	7	KN-06
	2922.1930 2922.1940	Etildietanolamina (CAS 139-87-7) (2,2'-(etilimino)bis-etanol)* Metildietanolamina (CAS 105-59-9) (2,2'-(metilimino)bis-etanol)*	KN KN	7 7	KN-06 KN-06			1-Cloro-2-(betacloroetilio) etano, Sulfuro de Bis (betacloroetil), Iperita, Mostaza, 1,1'-tiobis (2-cloro), etano)*			
	2922.1990	Los demás - Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres	KN	7	KN-06			Mostaza O (CAS 63918-89-8) (1,1'-oxibis(2-((2-cloroetil)tio)-etano, Bis(2-cloroetil)tioetil)éter)* Sesquimostaza (CAS 3563-36-8) (1,2-bis(2-cloroetil)tio)etano,			
	2922.2100	y sus ésteres; sales de estos productos: Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	KN	7	KN-06			Sesquimostaza (CAS 3303-30-8) (1,2-bis(2-cloroetilito)etano, Bis(2-cloroetilito)etano, 1,8-Dicloro-3,6-ditiaoctano, Agente Q, Sesquimostaza Q, 1,2-bis ((2-cloroetil)tio)etano)*			
	2922.2200 2922.29	- Antisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales - Los demás:	KN	7	KN-06			Bis(2-cloroetiliometil) éter (CAS 63918-90-1) (1,1'-(oxibis(metilentio)) bis(2-cloroetano)*			
	2922.2910 2922.2920	Amino-naftoles, sus sales y derivados Amino-fenoles, sus sales y derivados	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2930.9013	Bis(2-cloroetiltio)metano (CAS 63869-13-6) (1,1'-(metilenbis(tio)) bis (2-cloro), etano)*		7	KN-06
		Los demás	KN	7	KN-06	1	2930.9014	1,3-Bis((2-cloroetil)tio)propano normal (CAS 63905-10-2)	KN	7	KN-06
	2922.2990	Los demas - Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas					2930.9015	(1,3-Bis((2-cloroetil)tio)propano)* 1,4-bis((2-cloroetil)tio)butano normal (CAS 142868-93-7)	KN	7	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	2930.9016 2930.9017	<ul> <li>1,5-bis((2-cloroetil)tio)pentano normal (CAS 142868-94-8)</li> <li>Tiodiglicol (CAS 111-48-8) (Sulfuro de bis (2-hidroxietilo),</li> <li>Tedegyl, tiodietilenglicol, Sulfuro de dietanol, Sulfuro de beta,beta' (dihidroxietilo), Etanol,2,2'-tiobis-,1,5-diol-3-tiapentano,</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2933.1100 2933.1900	<ul> <li>Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:</li> <li>Fenazona (antipirina) y sus derivados</li> <li>Los demás</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2930.9019	Solvente Kromfax)* Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetano-2 tioles y sus sales protonadas:	KN	7	KN-06		2933.2100 2933.2900	<ul> <li>Compuestos cuya estructura contenga ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:</li> <li>Hidantoína y sus derivados</li> </ul>	KN KN	, 7 7	KN-06
	2930.9021 2930.9029	2-(bis(1-metiletil)amino) etanetiol (CAS 5842-07-9) Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2933.2900	Los demás - Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:	MN	1	KN-06
	2,30.,02,	Fosforotioato de O,O-dietilo y S-[2-(dietilamino)etilo]; sus sales alquiladas o protonadas:	1111	,	1111 00		2933.3100 2933.3200	micros introgenator, sin condensar Piridina y sus sales Piperidina y sus sales	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2930.9031	Amitón (CAS 78-53-5) (Fosforotiolato de O,O-dietil-S-(2-(dietilamino) etil), Inferno, DSDP, Ácido fosforotioico, éster S-(2-(dietilamino)etil) O,O-dietilo)*	KN	7	KN-06		2933.3300	<ul> <li>Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP),</li> </ul>	KN	7	KN-06
	2930.9039 2930.9040	Los demás Etilditiofosfonato de O-etilo y de S-fenilo (fonofós) Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (≤C₁₀, incluso cicloalquilos); sus	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2933.39	fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos Los demás			
	2930.9051	sales alquiladas o protonadas: VX (CAS 50782-69-9) (S-2-diisopropilamino metil etilfosfonotiolato	KN	7	KN-06		2933.3910	Metil-6 metilnicotinato Los demás:	KN	7	KN-06
	2930.9059	de O-etilo, Metilfosfonotiolato de S-(-2(diisopropiolamino)etilo), MFT, S-(2-diisopropilaminoetilmetiltiofosfonato) de O-etilo, Ácido metilfosfonotioico, S-(2-(bis(1-metiletil)amino)etil) éster O-etílico)* Los demás	KN	7	KN-06		2933.3991 2933.3992	Quinuclinidol-3 (CAS 1619-34-7) (Quinuclidin-3-ol, 3-Hidroxiquinuclidina, 1-Azabiciclo(2,2,2)octano-3-ol)* BZ (CAS 6581-06-2) (Bencilato de 3-quinuclidinilo, BQN, Ácido	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		Los demás:						bencílico, éster-3quiniclidinilo, Ácido bencenacético, éster-1- azabiciclo(2,2,2)oct-3-il-alfa-hidróxi-alfa-fenilo)*			
	2930.9091 2930.9099	<ul> <li>Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos al fósforo</li> <li>Los demás</li> </ul>	KN KN	7	KN-06 KN-06		2933.3999	Los demás - Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras	KN	7	KN-06
29.31	2/30./0//	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.	IXIV	,	KIV-00		2933.4100	condensaciones: Levorfanol (DCI) y sus sales	KN	7	KN-06
	2931.0010	<ul> <li>Plomo tetraetilo</li> <li>Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de</li> <li>O-alquilo (≤C, incluidos los cicloalquilos):</li> </ul>	KN	7	KN-06		2933.4900	Los demás - Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:	KN	7	KN-06
	2931.0021	Sarín (CAS 107-44-8) (Metilfosfonofluoridato de O-isopropilo, Fluoruro de isopropoximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de isopropilo, Ácido metilfosfonofluorídico, éster isopropílico, IMFF, GB, Ácido metilfosfonofluorídico,éster 1-metiletílico)*	KN	7	KN-06		2933.5200 2933.5300	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y	KN KN	7	KN-06 KN-06
	2931.0022	<ul> <li>Somán (CAS 96-64-0) (Metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo, Fosnonofluoridato de metil pinacolilo, Fluoruro de</li> </ul>	KN	7	KN-06		2933.5400	vinilbital (DCI); sales de estos productos Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico);	KN	7	KN-06
		pinacoloximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de pinacolilo, GD, Pl Ácido metilfosfonofluorídico, éster 1,2,2-trimetilpropílico)*	MFF,				2933.5500	sales de estos productos Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona	KN	7	KN-06
	2931.0029	<ul> <li>Los demás</li> <li>N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianatos de O-alquilo (≤C<sub>10</sub>, incluidos los cicloalquilos):</li> </ul>	KN	7	KN-06		2933.5900	(DĈI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos Los demás - Compuestos cuya estructura contenga ciclo triazina	KN	7	KN-06
	2931.0031	<ul> <li>Tabún (CAS 77-81-6) (N,N-Dimetilfosforamidocianidato de O-etilo, Cianuro de dimetilamidoetoxifosforilo, Dimetilamidocianofosfato de etilo, Dimetilfosforoamidocianidato de etilo, Ácido dimetilfosforamidocianídico, éster etílico, GA (agente químico de</li> </ul>	KN	7	KN-06		2933.6100 2933.6900	(incluso hidrogenado), sin condensar: Melamina Los demás - Lactamas:	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2931.0039	guerra)* Los demás	KN	7	KN-06		2933.7100 2933.7200	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama) Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2931.0041	- Compuestos órgano-arseniados: Lewisita 1 (CAS 541-25-3) (2-clorovinildicloroarsina, Dicloruro	KN	7	KN-06		2933.7900	Las demás lactamas - Los demás	KN	7	KN-06
	2,01100.1	arsenioso de 2-cloroetenil, Dicloro(2-clorovinil)arsina, Arsina, dicloro(2-clorovinil)- Dicloruro de clorovinilarsina)*	1111	•	1111 00		2933.9100	<ul> <li>Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI),</li> </ul>	KN	7	KN-06
	2931.0042	Lewisita 2 (CAS 40334-69-8) (Bis(2-clorovinil) cloroarsina, Clorobis (2-clorovinil)-arsina, Cloruro arsinoso de bis(2-cloroetilo)*	KN	7	KN-06			diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI),			
	2931.0043	Lewisita 3 (CAS 40334-70-1) (Tris (2-clorovinil)arsina, Tris (2-cloroetenil)arsina)*	KN	7	KN-06			loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam			
	2931.0049	Los demás - Metilfosfonocloridatos de O-alquilos:	KN	7	KN-06			(DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI),			
	2931.0051 2931.0052	- Clorosarín (CAS 1445-76-7) (Metilfosfonoclorhidato de O-isopropilo, Ácido fosfonoclorídico, 1-metiletilester)* - Clorosomán (CAS 7040-57-5) (Metilfosfonocloridato de	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2933.99	prazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), prazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos  Los demás:			
	2931.0052	O-pinacolilo, Acido metilfosfonocloridico, éster 1,2,2-trimetil propílico)* Los demás	KN	7	KN-06		2933.9910	Lisinopril; ((s)-1-(N2-(1-Carboxi-3-fenilpropil)-L-lisil)-L-prolina	KN	7	KN-06
	2931.0039	<ul> <li>Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (\(\leq C_{10}\), incluidos los cicloalquilos);</li> </ul>	KIN	,	KN-00		2933.9920 2933.9990	dihidrato Enalaprila maleato; ((s)-1-(N-(1-(Etoxicarbonil)-3-fenilpropil)-L-alanil) -L-prolina maleato) Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2931.0061	sus sales alquiladas o protonadas:  - O-2-diisopropilaminoetilmetilfosfonito de O-etilo (CAS 57856-11-8) Ácido metilfosfonoso, éster 2(bis(1-metiletetil)amino)etietilíco, QL)	k	7	KN-06	29.34		Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos			
	2931.0069	Los demás - Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo:	KN	7	KN-06		2934.1000	heterocíclicos Compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol	KN	7	KN-06
	2931.0071 2931.0079	Metilfosfonildifluoruro (CAS 676-99-3) (DF)* Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2934.2000	(incluso hidrogenado), sin condensar - Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol	KN	7	KN-06
	2021 0001	Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos al fósforo:    District	L'NI	7	KN-06		2934.3000	(incluso hidrogenados), sin otras condensaciones  - Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	KN	7	KN-06
	2931.0081 2931.0082 2931.0083	<ul> <li>Dicloruro de metilfosfonilo (CAS 676-97-1) (DC)*</li> <li>Metilfosfonato de difenilo (CAS 7526-26-3) (Ácido metilfosfonico, éster difenilico, Metanofosfonato de dimetilo)*</li> <li>Metilfosfonato de dimetilo (CAS 756-79-6) (DMMP, Ácido fosfónico)</li> </ul>		7 7 7	KN-06 KN-06		2934.9100	<ul> <li>Los demás:</li> <li>Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI),</li> </ul>	KN	7	KN-06
	2931.0089 2931.0090	éster dimetilmetilo)* Los demás - Los demás	KN KN	, 7 7	KN-06 KN-06			ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos			
29.32	2/31.00/0	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de	IXIV	,	KIV 00		2934.99	productos Los demás:		_	
		oxígeno exclusivamente Compuestos cuya estructura contenga ciclo furano					2934.9910 2934.9920	2-metil-benz-1,3-oxazol Derivados de ácidos nucleicos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2932.1100	(incluso hidrogenado), sin condensar: Tetrahidrofurano	KN	7	KN-06		2934.9930 2934.9940	Morclofona; (4'-cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi)benzofeno Ácido oxolínico	KN	7 7	KN-06 KN-06
	2932.1100 2932.1200 2932.1300	2-Furaldehído (furfural) Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2934.9950 2934.9990	Hymexazole; (5-Metil-3(2H)-isoxazolona) Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	2932.1900	Los demás Lactonas:	KN	7	KN-06	29.35	2935.0000	Sulfonamidas.	KN	7	KN-06
	2932.2100 2932.2900	- Lactonas: Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas Las demás lactonas - Los demás:	KN KN	7 7	KN-06 KN-06			XI PROVITAMINAS, VITAMINAS Y HORMONAS			
	2932.9100 2932.9200	- Los ucmas. Isosafrol 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	29.36		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus			
	2932.9300 2932.9400	Piperonal Safrol	KN KN	7 7	KN-06 KN-06			derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier			
	2932.9500 2932.99	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros) Los demás:	KN	7	KN-06		2936.1000	clase Provitaminas sin mezclar	KN	7	KN-06
	2932.9910 2932.9920	3,4-metilen dioxifenil 3 propanona Eucaliptol; (1,8-Epoxi-p-mentano)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2936.2100	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados	KN	7	KN-06
	2932.9930 2932.9940	Dioxano; (1,4-Dioxano) Glucosamina (2-Amino-2-deoxi-D-glucosa)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		2936.2200 2936.2300	Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
20.22	2932.9990	Los demás	KN	7	KN-06		2936.2400	Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	KN	7	KN-06
29.33		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.					2936.2500	Vitamina B6 y sus derivados	KN	7	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partid		Código el S.A.	Glosa	U.A	. Adv	Esta . Unid Códi	lad
	2936.2600	Vitamina B12 y sus derivados	KN	7	KN-06			1.9050	Lincomicina	KN	7	KN-	-06
	2936.2700 2936.2800	Vitamina C y sus derivados Vitamina E y sus derivados	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		294	1.9090	Los demás	KN	7	KN-	-06
	2936.2900 2936.9000	Las demás vitaminas y sus derivados - Los demás, incluidos los concentrados naturales	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	29.42	294	2.0000	Los demás compuestos orgánicos.	KN	7	KN-	-06
29.37		Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.  - Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:				Notas.	E. G	<i>.</i>	CAPITULO 30  Productos farmacéuticos				
	2937.1100 2937.1200 2937.1900	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales     Insulina y sus sales     Los demás     Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		a) le	os aliment ónicas y el	comprende: os dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, com agua mineral, excepto las preparaciones nutritivas para administración	or vía intra	venosa	(Sección	
	2937.2100	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrocortisona)	KN	7	KN-06		c) le	os destilad	guable especialmente calcinado o finamente molido para uso en odon los acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esencial	es, medicin	ales (pa	rtida 33.	01);
	2937.2200 2937.2300	Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides Estrógenos y progestógenos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		e) e	el jabón y o	ciones de las partidas 33.03 a 33.07, incluso si tienen propiedades te demás productos de la partida 34.01, con adición de sustancias mediciano de sustancias mediciano de sustancias mediciano de sustancias medicianos de la partida 34.01.	amentosas;		cticas;	
	2937.2900	Los demás - Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos	KN	7	KN-06	1			ciones a base de yeso fraguable para uso en odontología (partida 34.0 a de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos (part				
	2937.3100	estructurales: Epinefrina (adrenalina)*	KN	7	KN-06				2 se entiende por <i>productos inmunológicos modificados</i> únicament K), los fragmentos de anticuerpos, los conjugados de anticuerpos y l				
	2937.3900 2937.4000	Los demás - Derivados de los aminoácidos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		anticuer						
	2937.5000	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	KN	7	KN-06	3.	En las p	artidas 30.	03 y 30.04 y en la Nota 4 d) del Capítulo, se consideran:				
	2937.9000	- Los demás	KN	7	KN-06		a) p	productos s	sin mezclar:				
29.38		XII HETERÓSIDOS Y ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus						2) todo 3) los	disoluciones acuosas de productos sin mezclar; os los productos de los Capítulos 28 ó 29; extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente norma olvente;	izados o d	isueltos	en cualo	quier
	2938.1000	sales, éteres, ésteres y demás derivados. - Rutósido (rutina) y sus derivados	KN	7	KN-06		b) p	productos 1	mezclados:				
29.39	2938.9000	- Los demás  Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por	KN	7	KN-06		1 2 3	los (	disoluciones y suspensiones coloidales (excepto el azufre coloidal); extractos vegetales obtenidos por tratamiento de mezclas de sustancia sales y aguas concentradas obtenidas por evaporación de aguas miner				
	2939.11	síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.  - Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:  - Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona					la Nome	enclatura:	6 sólo están comprendidos los productos siguientes, que se clasificarán estériles y las ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y lo	•	•		
		(DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos:					b) 1	orgánicos u as laminar	utilizados en cirugía para cerrar heridas; ias estériles;				
	2939.1110 2939.1120	Metilmorfina (codeina y sus sales) Morfina	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	1	d) l:	as preparac	áticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; ciones opacificantes para exámenes radiológicos, así como los reactivo	de diagnó	stico co	ncebidos	para
	2939.1190 <b>2939.1900</b>	Los demás Los demás - Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		e) 1	más ingre os reactivo	paciente, que sean productos sin mezclar dosificados o bien productos edientes, para los mismos usos; os para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos; os y demás productos de obturación dental; los cementos para la referencia.			•	dos
	2939.2100 2939.2900	Quinina y sus sales Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06				nes equipados para primeros auxilios; ciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros prod	uctos de la	partida	a 29.37	o de
	2939.3000	- Cafeína y sus sales - Efedrinas y sus sales:	KN	7	KN-06		ij) l		ciones en forma de gel concebidas para ser utilizadas en medicina o				
	2939.4100 2939.4200	Efedrina y sus sales Seudoefedrina (DCI) y sus sales	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		i	nstrumento	es del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o co os médicos;				,
	2939.4300 2939.4900	Catina (DCI) y sus sales Las demás - Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:	KN KN	7	KN-06 KN-06		e		os farmacéuticos, es decir, los productos farmacéuticos impropios para que ha sobrepasado su fecha de expiración.			Esta	ad.
	2939.5100 2939.5900	- Fenetilina (DCI) y sus sales Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	Partid		el S.A.	Glosa	U.A.	. Adv	. Unid Códi	
	2737.3700	<ul> <li>Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:</li> </ul>	KIV	,		30.01			Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas				
	2939.6100 2939.6200 2939.6300 2939.69	Ergometrina (DCI) y sus sales Ergotamina (DCI) y sus sales Ácido lisérgico y sus sales Los demás:	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06				o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra				
	2939.6910 2939.6920	Ergonovina Lisergamida	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		300	1.1000	parte. - Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	KL	7	KN-	-06
	2939.6990	Los demás - Los demás:	KN	7	KN-06			1.2000	<ul> <li>Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones</li> </ul>	KL	7	KN-	
	2939.9100 2939.99	Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	KN	7	KN-06	30.02	300	1.9000	- Las demás  Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros	KL	7	KN-	-06
	2939.9910 2939.9920	Los demás: Escopolamina, sus sales y derivados Derivados de la cafeína	KN KN	7 7	KN-06 KN-06				(sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso				
	2939.9930 2939.9990	Derivados de la efedrina Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06				obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y				
20.40	2040.0000	XIII LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS	<b>1731</b>	7	WW OC		300	2.10	productos similares.  - Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:				
29.40	2940.0000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	KN	7	KN-06		300 300 300	)2.1010 )2.1020 )2.2000 )2.3000 )2.90	Para uso humano Para uso veterinario Vacunas para la medicina humana Vacunas para la medicina veterinaria Los demás:	KL KL KL KL	7 7 7 7	KN- KN- KN-	-06 -06
29.41	2941.1000	Antibióticos Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido	KN	7	KN-06			2.9011	Saxitoxina: Saxitoxina hidrato (CAS 35523-89-8)	KL	7	KN-	-06
	2941.2000	penicilánico; sales de estos productos - Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	KN	7	KN-06		300 300	2.9012 2.9019	Saxitoxina dihidroclorada (CAS 35554-08-6) Los demás	KL KL	7	KN-	-06
	<b>2941.30</b> 2941.3010	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos: Tetraciclina clorhidrato	KN	7	KN-06		300	2.9020 2.9090	Ricina (CAS 9009-86-3) (Ricinas, proteínas, específicas o clas Los demás		7	KN- KN-	-06
	2941.3020 2941.3030	Oxitetraciclina (Terramicina y sinónimos) Clorotetraciclina (Aureomicina y sinónimos)	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	30.03			Medicamentos (excepto los productos de las partidas				
	2941.3090 2941.4000 2941.5000	<ul> <li>Los demás</li> <li>Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos</li> <li>Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos</li> </ul>	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06				30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta				
	<b>2941.90</b> 2941.9010	- Los demás: Gentamicina, sus sales, derivados y compuestos	KN	7	KN-06		300	3.10	al por menor.  - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o				
	2941.9020 2941.9030	Rifampina (Rifampicina y sus sinónimos) Griseofulvina	KN KN	, 7 7	KN-06 KN-06		300	3.1010	derivados de estos productos: Para uso humano	KB	7	KN-	-06
	2941.9040	Clindamicina	KN	7	KN-06			3.1020	Para uso veterinario	KB	7	KN-	

### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Segundo Cuerpo Página 30 Lunes 31 de Diciembre de 2001 Nº 37.148 los productos siguientes: Código Partida Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. el nitrato de sodio, incluso puro: Código el nitrato de amonio, incluso puro; 3003.20 - Que contengan otros antibióticos: las sales dobles de sulfato de amonio y de nitrato de amonio, incluso puras; 3003.2010 -- Para uso humano KΒ KN-06 el sulfato de amonio, incluso puro; 3003.2020 -- Para uso veterinario KΒ KN-06 las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio; - Que contengan hormonas u otros productos de la partida las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de magnesio; 29.37, sin antibióticos: la cianamida cálcica, incluso pura, aunque esté impregnada con aceite; 3003.31 -- Que contengan insulina: la urea, incluso pura; 3003.3110 --- Para uso humano KΒ KN-06 3003.3120 --- Para uso veterinario KΒ KN-06 los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado A) precedente; 3003.39 -- Los demás: los abonos que consistan en mezclas de cloruro de amonio o de productos de los apartados A) y B) precedentes, 3003.3910 KN-06 --- Para uso humano KB con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante; 3003.3920 --- Para uso veterinario KB KN-06 los abonos líquidos que consistan en disoluciones acuosas o amoniacales de los productos de los apartados A) 2) 3003.40 · Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni o A) 8) precedentes, o de una mezcla de estos productos. otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos: 3003.4010 KB -- Para uso humano KN-06 Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.03 comprende únicamente: 3003.4020 -- Para uso veterinario KN-06 KB 3003.90 - Los demás: los productos siguientes: 3003.9010 -- Para uso humano KΒ KN-06 3003.9020 -- Para uso veterinario KΒ KN-06 las escorias de desfosforación; los fosfatos naturales de la partida 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario 2) 30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, para eliminar las impurezas; 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin los superfosfatos (simples, dobles o triples); mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, el hidrogenoortofosfato de calcio con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor. - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas 3004.10 del contenido límite de flúor; o derivados de estos productos: 3004.1010 -- Para uso humano KN-06 otras materias inorgánicas sin poder fertilizante, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor. 3004.1020 -- Para uso veterinario KB KN-06 3004.20 - Oue contengan otros antibióticos: Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.04 comprende únicamente: 4. 3004.2010 -- Para uso humano KB KN-06 3004.2020 -- Para uso veterinario KΒ KN-06 los productos siguientes: - Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos: 3004.31 las sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y otras); -- Oue contengan insulina: el cloruro de potasio, incluso puro, salvo lo dispuesto en la Nota 1 c) precedente; 3004.3110 --- Para uso humano KB KN-06 3004.3120 el sulfato de potasio, incluso puro; --- Para uso veterinario KN-06 el sulfato de magnesio y potasio, incluso puro; 3004.32 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales: 3004.3210 --- Para uso humano KB KN-06 los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado A) precedente. 3004.3220 --- Para uso veterinario KB KN-06 3004.39 -- Los demás: Se clasifican en la partida 31.05, el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) y el dihidrogenoortofosfato de 5. 3004.3910 --- Para uso humano KB 7 KN-06 amonio (fosfato monoamónico), incluso puros, y las mezclas de estos productos entre sí. 3004.3920 --- Para uso veterinario KB KN-06 3004.40 Oue contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni En la partida 31.05, la expresión los demás abonos sólo comprende los productos de los tipos utilizados como abonos que otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos: contengan como componentes esenciales, por lo menos, uno de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio. 3004.4010 KN-06 -- Para uso humano KΒ 3004.4020 -- Para uso veterinario KΒ KN-06 Estad. Código TIA Adv 3004.50 Doutido Close - Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36: 3004.5010 KN-06 -- Para uso humano 3004.5020 -- Para uso veterinario KN-06 3004.90 - Los demás: 3004.9010 KB KN-06 -- Para uso humano 3004.9020 -- Para uso veterinario KB KN-06 30.05 Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios. 3005.10 Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva: 3005.1010 KN-06 -- Apósitos KB 3005.1020 -- Esparadrapos (cintas adhesivas) KN-06 KB 3005.1030 -- Venditas adhesivas (curitas) KN-06 KB 3005.1090 Los demás KN-06 3005.90 - Los demás: 3005.9010 -- Gasas KB KN-06 3005.9020 -- Vendas KB KN-06 3005.9090 KB KN-06 -- Los demás 30.06 Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo. Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos 3006.1000 KL KN-06 utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Reactivos para la determinación de los grupos o de los 3006.2000 KB 7 KN-06 factores sanguíneos 3006.3000 - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; KN-06 reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente 3006.40 Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: -- Para obturación dental 3006.4010 KN-06 KN-06 3006.4090 - Botiquines equipados para primeros auxilios 3006.5000 KN-06 3006,6000 - Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, KL KN-06 de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser KN-06 utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos. - Desechos farmacéuticos 3006.8000 7 KN-06 CAPITULO 31 Abonos Notas. Este Capítulo no comprende:

- la sangre animal de la partida 05.11;
- los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los descritos en las Notas 2 A), 3 A), 4 A) ó 5 siguientes;
- los cristales cultivados de cloruro de potasio (excepto los elementos de óptica), de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de potasio (partida 90.01).
- Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.02 comprende únicamente:

- los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado A) precedente, pero haciendo abstracción
- los abonos que consistan en mezclas de productos de los apartados A) y B) precedentes, con creta, yeso natural u

del S.A.	Glosa	U.A.	Auv.	Unidad Código
3101.0000	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	QMB	7	KN-06
	Abonos minerales o químicos nitrogenados.		_	
3102.1000	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de	QMB	7	KN-06
3102,2100		OMB	7	KN-06
3102,2900	Las demás	-		KN-06
3102.3000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa		7	KN-06
3102.4000	<ul> <li>Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante</li> </ul>	KB	7	KN-06
3102.5000	- Nitrato de sodio	KB	7	KN-06
3102.6000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	QMB	7	KN-06
				KN-06
	o amoniacal	KB	7	KN-06
	subpartidas precedentes:	VD	7	KN-06
				KN-06
3102.9090	Las dellas	KD	1	KIN-00
	Abonos minerales o químicos fosfatados.			
3103.10				
3103.1010		OMB	7	KN-06
3103.1020	Dobles	ÒМВ		KN-06
3103.1090	Los demás	QMB	7	KN-06
3103.2000	- Escorias de desfosforación	QMB	7	KN-06
3103.9000	- Los demás	QMB	7	KN-06
3104 1000	Abonos minerales o químicos potásicos.	KR	7	KN-06
3104.1000		KD	,	111-00
3104.2000		KB	7	KN-06
				KN-06
3104.90	- Los demás:			
3104.9010	Sulfato doble de potasio y magnesio	KB	7	KN-06
3104.9090	Los demás	KB	7	KN-06
	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.			
3105.10	<ul> <li>Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg;</li> </ul>			
3105.1010	Nitrato sódico-potásico (salitre)	KB	7	KN-06
3105.1020	Ortofosfatos mono y diamónicos	KB	7	KN-06
3105.1030	1 7 1 3	KB		KN-06
3105.1090	Los demás	KB	7	KN-06
	fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio			KN-06
3105.3000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	KB KB	7 7	KN-06
3105.4000	<ul> <li>Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico),</li> </ul>			KN-06
	3101.0000  3102.1000  3102.2100 3102.2900 3102.3000 3102.4000 3102.6000  3102.7000 3102.8000 3102.900 3102.9010 3102.9090  3103.10 3103.1010 3103.1020 3103.1090 3103.2000 3104.1000 3104.2000 3104.9000 3104.9010 3104.9090  3105.1010 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020 3105.1020	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.  Abonos minerales o químicos nitrogenados.  - Urea, incluso en disolución acuosa - Sulfato de amonio; ales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio: 3102.2000 - Sulfato de amonio, incluso en disolución acuosa 3102.3000 - Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa - Nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante - Nitrato de sodio 3102.5000 - Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante - Nitrato de sodio 3102.5000 - Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio - Cianamida cálcica - Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal - Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes: - Mezclas de nitrato de sodio agrícola y silicato de sodio - Las demás - Superfosfatos: - Simples - Mezclas de nitrato de sodio agrícola y silicato de sodio - Las demás - Superfosfatos: - Simples - Dobles - Los demás - Escorias de desfosforación - Los demás - Escorias de desfosforación - Los demás - Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto - Sulfato doble de potasio - Sulfato de potasio - Sulfato doble de potasio - Sulfato doble de potasio y magnesio - Los demás - Los demás - Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg: - Nitrato sódico-potásico (salitre) - Ortofosfatos mono y diamónicos - Abonos compuestos y los complejos - Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.  Abonos minerales o químicos nitrogenados.  - Urea, incluso en disolución acuosa QMB - Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:  - Sulfato de amonio, incluso en disolución acuosa QMB 3102.2900 - Las demás QMB 3102.3000 - Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa QMB 3102.5000 - Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante  - Nitrato de sodio Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio  - Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio  - Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio  - Cianamia cálcica KB  - Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal - Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes:  - Mezclas de nitrato de sodio agrícola y silicato de sodio KB  - Mezclas de nitrato de sodio agrícola y silicato de sodio CB  - Sales de nitrato de sodio agrícola y silicato de sodio CB  - Sales de nitrato de sodio agrícola y silicato de sodio CB  - Las demás CB  - Superfosfatos:  - Dobles QMB  - Suguertos de desfosforación QMB  - Los demás - Sulfato de potasio Suguertos de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.  - Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.  - Nitrato sódico-podásico (salitre) - Nitrato sódico-podásico (salitre) - Nitratos sódico-podásico (salitre) - A	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.  Abonos minerales o químicos nitrogenados.  3102.1000 - Urea, incluso en disolución acuosa 2 Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio; y nitrato de amonio; - Sulfato de amonio; o sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio; - Sulfato de amonio; - Nitrato de sodio - Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio - Nitrato de sodio - Nit

Nº 37	.148	DIAR			s 31 de Di		BLICA DE de 2001		o Cuei	rpo P	Página 31
Partida	a Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	3105.5100	<ul> <li>Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:</li> <li>Que contengan nitratos y fosfatos</li> </ul>	KB	7	KN-06		3204.1500	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	KB	7	KN-06
	3105.5900 3105.6000	Los demás - Abonos minerales o químicos con los dos elementos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3204.1600	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	KB	7	KN-06
	3105.90	fertilizantes: fósforo y potasio - Los demás:	KD	,	KIV-00		3204.1700	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	KB	7	KN-06
	3105.9010 3105.9020	Nitrato sódico potásico (salitre) Abonos minerales o químicos con los 3 elementos fertilizantes:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3204.19	Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19:			
	3105.9020	nitrógeno, potasio y azufre; (NKS)  - Los demás	KB	7	KN-06		3204.1910	Beta-caroteno y otras materias colorantes carotenoides (astaxantir	a, KB	7	KN-06
	3103.9090	CAPITULO 32	KD	,	KIN-00		3204.1920 3204.1930	betacaroteno, cantaxantina y similares) Colorantes al azufre y preparaciones a base de estos colorantes	KB KB	7 7	KN-06
							3204.1990	Colorantes solventes y preparaciones a base de estos colorantes Los demás	KB	7	KN-06 KN-06
		Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes;					3204.2000	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	KB	7	KN-06
Notas.		pinturas y barnices; mástiques; tintas				32.05	3204.9000 3205.0000	- Los demás  Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	Este Capítulo no c	omprende:				32.03	3203.0000	Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	KD	,	KIV-00
	especificaci (partida 32. 32.07 y los la partida 3 los tanatos	y demás derivados tánicos de los productos de las partidas 29.36 a 29.3	s utilizado formas pro para la ve	evistas enta al p	luminóforos en la partida or menor de	32.06	3206.11	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.  - Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio: Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al			
	•	es de asfalto y demás mástiques bituminosos (partida 27.15).	oue le muedic	ussián d	la aalamantaa		3206.1110 3206.1120	80 % en peso, calculado sobre materia seca: Pigmentos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
		es de diazonio estabilizadas y de copulantes utilizados con dichas sales, pa prendidas en la partida 32.04.	1a ia prodi	uccion d	e colorantes		3206.1120 3206.19 3206.1910	Preparaciones Los demás: Pigmentos	KN KN	7	KN-06
3.	Se clasifican tambi	én en las partidas 32.03, 32.04, 32.05 y 32.06, las preparaciones a base de	e materias	coloran	tes (incluso,		3206.1910 3206.1920 3206.20	riginations Preparaciones - Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo:	KN	7	KN-06
	tipos utilizados pa	tida 32.06, los pigmentos de la partida 25.30 o del Capítulo 28, el polvo ra colorear cualquier materia o destinadas a formar parte como ingre	edientes er	n la fat	oricación de		3206.2010 3206.2020	- Pigmentos - Preparaciones - Preparaciones	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	líquidos o en past	rantes. Sin embargo, estas partidas no comprenden los pigmentos en dispa, de los tipos utilizados en la fabricación de pinturas (partida 32.12)	), ni las d	medios emás pi	no acuosos, reparaciones		3206.3000	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	KN	7	KN-06
	-	as partidas 32.07, 32.08, 32.09, 32.10, 32.12, 32.13 ó 32.15.  xcepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de productos cit-	ados en el	tevto de	lac nartidae		3206.4100	Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:     Ultramar y sus preparaciones	KN	7	KN-06
		asificarán en la partida 32.08 cuando la proporción del disolvente sea su					3206.4200	Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	KN	7	KN-06
		a expresión materias colorantes no comprende los productos de los tipos	s utilizado	s como	carga en las		3206.4300	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	KN	7	KN-06
6.	pinturas al aceite, i En la partida 32.12,	incluso si se utilizan también como pigmentos colorantes en las pinturas sólo se consideran <i>hojas para el marcado a fuego</i> las hojas delgadas de lo	s al agua. os tipos util				3206.4900 3206.5000	<ul> <li>Las demás</li> <li>Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	en el estampado de encuadernaciones, desudadores o forros para sombreros, y constituidas p  a) polvos metálicos impalpables (incluso de metal precioso) o pigmentos, aglomerados aglutinantes; b) metales (incluso metal precioso) o pigmentos, depositados en una hoja de cualquier ma		dos con co			32.07		Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.			
	egal Nacional Nº 1		1C	.: 4 - 4	1		3207.1000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	KB	7	KN-06
	al cual se aplican y	igmento aquellas materias colorantes, orgánicas o inorgánicas, que carezo que quedan dispersas en el medio o bien formando una capa superficial a					3207.2000	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	KB	7	KN-06
		olorante aquellas materias, naturales o sintéticas, capaces de absorber la ueden conferir color a otras materias mediante un proceso adecuado y qu					3207.3000 3207.40	<ul> <li>Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares</li> <li>Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	se encuentran en e permanente.	estado de solución, presentando afinidad por el material a colorar, al	cual tiñen	en fori	na íntima y		3207.4010 3207.4090	Frita de vidrio Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
Partida	a Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	32.08		Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.			
32.01	2004 4000	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	***	_	****		<b>3208.10</b> 3208.1010	- A base de poliésteres: Pinturas	KB	7	KN-06
	3201.1000 3201.2000	- Extracto de quebracho - Extracto de mimosa (acacia)	KB KB	7	KN-06 KN-06		3208.1020 3208.1090	Barnices Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3201.9000	- Los demás	KB	7	KN-06		<b>3208.20</b> 3208.2010	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos: Pinturas	KB	7	KN-06
32.02		Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso					3208.2020 3208.2090	Barnices Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.					<b>3208.90</b> 3208.9010	- Los demás: Pinturas	KB	7	KN-06
	3202.1000 3202.90	- Productos curtientes orgánicos sintéticos - Los demás:	KB	7	KN-06		3208.9020 3208.9090	Barnices Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06
	3202.9010 3202.9090	Productos y preparaciones curtientes Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	32.09		Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o			00
32.03		Materias colorantes de origen vegetal o animal						naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.			
		(incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química					<b>3209.10</b> 3209.1010	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos: Pinturas	KB	7	KN-06
		definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen					3209.1020 <b>3209.90</b>	Barnices - Los demás:	KB	7	KN-06
	3203.0010 3203.0090	vegetal o animal Carmín de cochinilla - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3209.9010 3209.9020	Pinturas Barnices	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
32.04	3203.0090	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean	KD	,	KIN-00	32.10		Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua			
32.04		de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias						preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.			
		colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado					3210.0010 3210.0020	- Pinturas - Barnices	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.				22.11	3210.0030	- Pigmentos al agua	KB	7	KN-06
		- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas				32.11	3211.0000	Secativos preparados.	KB	7	KN-06
	3204.1100	materias colorantes: Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos	KB	7	KN-06	32.12		Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas;			
	3204.1200	colorantes Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a	KB	7	KN-06			npos uninzados para la nabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o envases para la			
	2004 4000	base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	1775	~	1737 A -		3212.1000	venta al por menor. - Hojas para el marcado a fuego	KB	7	KN-06
	3204.1300	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	KB	7	KN-06		<b>3212.90</b> 3212.9010	Los demás: - Pigmentos molidos utilizados para la fabricación de pinturas	KB	7	KN-06
	3204.1400	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	KB	7	KN-06		3212.9090	Los demás	KB	7	KN-06

# Lunes 31 de Diciembre de 2001 Estad. U.A. Adv. Unidad Código KN-06 KN-06

### Código Partida Glosa del S.A. 32.13 Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares. 3213.1000 - Colores en surtidos 3213.9000 - Los demás 32.14 Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería. - Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes 3214.10 (enduidos) utilizados en pintura: 3214.1010 - Selladores KN-06 3214.1090 -- Los demás KB KN-06 3214.9000 KN-06 Los demás 32.15 Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas. - Tintas de imprimir: 3215.11 -- Negras: 3215.1110 --- Flexográficas KN-06 KN-06 3215.1120 --- Huecograbado 3215.1130 --- Tipográficas KN-06 3215.1140 --- Litográficas offset KB KN-06 3215.1150 --- Serigráficas KB KN-06 --- Las demás: 3215.1191 ---- Para impresoras de computación KN-06 3215.1199 **3215.19** ---- Las demás KN-06 -- Las demás: 3215.1910 KB --- Flexográficas KN-06 3215.1920 --- Huecograbado KN-06 KB 3215.1930 --- Tipográficas KΒ KN-06 3215.1940 --- Litográficas offset KΒ KN-06 3215.1950 --- Serigráficas KB KN-06 --- Las demás: 3215.1991 ---- Para impresoras de computación KN-06 3215.1999 KN-06 Las demás KB 3215.90 - Las demás: KB 3215.9010 -- Para escribir o dibujar KN-06 3215.9090 KB KN-06 -- Las demás

# CAPITULO 33

### Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, tocador o cosmética

# Notas.

- Este Capítulo no comprende:
  - las oleorresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 ó 13.02; a)
  - el jabón y demás productos de la partida 34.01;
  - las esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.
- En la partida 33.02, se entiende por sustancias odoríferas únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos.
- Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, en particular, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.
- En la partida 33.07, se consideran *preparaciones de perfumería, tocador o cosmética*, en particular, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o cosméticos; las preparaciones de tocador para animales.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
33.01		Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.  - Aceites esenciales de agrios (cítricos):			
	3301.1100	De bergamota	KL	7	KN-06
	3301.1200	De naranja	KL	7	KN-06
	3301.1300	De limón	KL	7	KN-06
	3301.1400	De lima	KL	7	KN-06
	3301.1900	Los demás	KL	7	KN-06
	2201 2100	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):	1/1	7	EN OC
	3301.2100	De geranio	KL KL	7 7	KN-06
	3301.2200	De jazmín	KL KL	7	KN-06
	3301.2300	De lavanda (espliego) o lavandín	KL KL	7	KN-06
	3301.2400 3301.2500	De menta piperita (Mentha piperita) De las demás mentas	KL KL	7	KN-06 KN-06
			KL KL	7	
	3301.2600	De espicanardo ("vetiver")		7	KN-06
	3301.2900	Los demás	KL		KN-06
	3301.3000	- Resinoides	KL	7	KN-06
	3301.9000	- Los demás	KL	7	KN-06
33.02	2202 1000	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.	W	7	WN OC
	3302.1000	<ul> <li>De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas</li> </ul>	KL	7	KN-06
	3302.90	- Las demás:		_	****
	3302.9010	<ul> <li>De los tipos utilizados en las industrias de perfumería y aguas de tocador</li> </ul>	KL	7	KN-06
	3302.9020	<ul> <li>De los tipos utilizados en las industrias de cosméticos y artículos de tocador</li> </ul>	KL	7	KN-06
	3302.9030	De los tipos utilizados en la industria del tabaco	KL	7	KN-06
	3302.9040	De los tipos utilizados en las industrias de detergentes	KL	7	KN-06
	3302.9090	Las demás	KL	7	KN-06
33.03	3303.0000	Perfumes y aguas de tocador.	KL	7	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
33.04		Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado			
		de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las			
		preparaciones antisolares y las bronceadoras;			
	3304.1000	preparaciones para manicuras o pedicuros Preparaciones para el maquillaje de los labios	KL.	7	KN-06
	3304.2000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	KL	7	KN-06
	3304.3000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	KL	7	KN-06
		- Las demás:			
	3304.9100	Polvos, incluidos los compactos	KL	7	KN-06
	3304.99 2204.0010	Las demás:	KL.	7	KN-06
	3304.9910 3304.9920	Cremas para el cuidado de la piel Bases de maquillaje	KL KL	7	KN-06
	3304.9930	Aceites emulsionados	KL KL	7	KN-06
	3304.9940	Bronceadores y bloqueadores solares	KL	7	KN-06
	3304.9990	Las demás	KL	7	KN-06
33.05	2205 1000	Preparaciones capilares.	171	-	T/N1 0 c
	3305.1000 3305.2000	- Champúes	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
	3305.2000	<ul> <li>Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes</li> <li>Lacas para el cabello</li> </ul>	KL KL	7	KN-06
	3305.90	- Las demás:	KL	,	IXIV-00
	3305.9010	Tinturas capilares	KL	7	KN-06
	3305.9020	Acondicionadores (bálsamos) para el cabello	KL	7	KN-06
	3305.9090	Las demás	KL	7	KN-06
33.06	3306.1000 3306.2000	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.  - Dentífricos  - Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental)	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
	3306.9000	- Los demás	KL	7	KN-06
33.07	2207 1000	Preparaciones de afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, tocador o cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes para locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.	VI.	7	VNI OC
	3307.1000	<ul> <li>Preparaciones de afeitar o para antes o después del afeitado</li> </ul>	KL	7	KN-06
	3307.2000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	KL	7	KN-06
	3307.3000	<ul> <li>Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño</li> <li>Preparaciones de perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:</li> </ul>	KL	7	KN-06
	3307.4100	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	KL	7	KN-06
	3307.4900	Las demás	KL	7	KN-06
	3307.9000	- Los demás	KL	7	KN-06
		CAPITULO 34			

Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

- Este Capítulo no comprende:
  - las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, de los tipos utilizados como preparaciones de desmoldeo (partida 15.17);

  - los compuestos aislados de constitución química definida; los champúes, dentífricos, cremas y espumas de afeitar y las preparaciones para el baño, que contengan jabón u otros agentes de superficie orgánicos (partida 33.05, 33.06 ó 33.07).
- En la partida 34.01, el término jabón sólo se aplica al soluble en agua. El jabón y demás productos de esta partida pueden llevar añadidas otras sustancias (por ejemplo: desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos). Sin embargo, los que contengan abrasivos sólo se clasifican en esta partida si se presentan en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas. Si se presentan en otras formas, se clasifican en la partida 34.05 como pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.
- En la partida 34.02, los agentes de superficie orgánicos son productos que, al mezclarlos con agua a una concentración del 0,5 % a 20°C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura:
  - producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble; y reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a 4,5 x  $10^{-2}\,$  N/m (45 dinas/cm).
- La expresión aceites de petróleo o de mineral bituminoso empleada en el texto de la partida 34.03 se refiere a los productos definidos en la Nota 2 del Capítulo 27.
- Salvo las exclusiones indicadas más adelante, la expresión ceras artificiales y ceras preparadas empleada en la partida
  - a los productos que presenten las características de ceras obtenidos por procedimiento químico, incluso los solubles
  - en agua; a los productos obtenidos mezclando diferentes ceras entre sí;
  - a los productos a base de ceras o parafinas que presenten las características de ceras y contengan, además, grasas, resinas, minerales u otras materias.

Por el contrario, la partida 34.04, no comprende:

- los productos de las partidas 15.16, 34.02 ó 38.23, incluso si presentan las características de ceras
- las ceras animales sin mezclar y las ceras vegetales sin mezclar, incluso refinadas o coloreadas, de la partida 15.21; las ceras minerales y productos similares de la partida 27.12, incluso mezclados entre sí o simplemente coloreados;
- las ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido (partida 34.05, 38.09, etc.).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
34.01		Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.			
		<ul> <li>Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guatas, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:</li> </ul>			

Nº 37.1	48	DIARI			L DE I s 31 de D
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	3401.1100 3401.1900	De tocador (incluso los medicinales) Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>3401.20</b> 3401.2010	- Jabón en otras formas: En gránulos	KB	7	KN-06
	3401.2090 <b>3401.3000</b>	Los demás - Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
34.02	3402.11	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.  - Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:  Aniónicos:			
	3402.1110	Lauril sulfato de sodio	KB	7	KN-06
	3402.1120 3402.1130	Lauril éter sulfato de sodio Naftalen sulfonato de sodio	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3402.1140	Alquil naftalen sulfonato de sodio	KB	7	KN-06
	3402.1150 3402.1190	Alquil benceno sulfonato de sodio lineal (LAS) Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>3402.12</b> 3402.1210	Catiónicos: Bases de amonio cuaternario	KB	7	KN-06
	3402.1290	Los demás	KB	7	KN-06
	<b>3402.13</b> 3402.1310	No iónicos: Nonilfenol etoxilado	KB	7	KN-06
	3402.1320 3402.1390	Etanolamidas de ácidos grasos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3402.19	Los demás:		·	
	3402.1910 3402.1990	Proteínas alquilbetaínicas o sulfobetaínicas Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3402.20	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor:			
	3402.2010 3402.2020	<ul> <li>Preparaciones tensoactivas</li> <li>Preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3402.2090	agentes de superficie orgánicos Las demás	KB	7	KN-06
	<b>3402.90</b> 3402.9010	- Las demás: Preparaciones tensoactivas	KB	7	KN-06
	3402.9020	Preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos	KB	7	KN-06
	3402.9090	Las demás	KB	7	KN-06
34.03		Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites para corte, las preparaciones de aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % peso.			
	3403.1100	<ul> <li>Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:</li> <li>Preparaciones para el tratamiento de materias textiles,</li> </ul>	KB	7	KN-06
	3403.1900	cueros y pieles, peletería u otras materias Las demás	KB	7	KN-06
		- Las demás:			KN-06
	3403.9100	<ul> <li>Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias</li> </ul>	KB	7	
	3403.9900	Las demás	KB	7	KN-06
34.04	3404.1000	Ceras artificiales y ceras preparadas. - De lignito modificado químicamente	KB	7	KN-06
	3404.2000 3404.90	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol) - Las demás:	KB	7	KN-06
	3404.9010	Artificiales	KB	7	KN-06
34.05	3404.9020	Preparadas  Betunes y cremas para el calzado, encáusticos,	KB	7	KN-06
		abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos de fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.			
	3405.10	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o			
	3405.1010	para cueros y pieles: Betunes y cremas para el calzado	KB	7	KN-06
	3405.1090 <b>3405.2000</b>	Los demás     Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3405.3000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para	KB	7	KN-06
	3405.4000	carrocerías, excepto las preparaciones de lustrar metal - Pastas, polvos y demás preparaciones de fregar	KB	7	KN-06
	3405.9000	- Las demás	KB	7	KN-06
34.06	3406.0000	Velas, cirios y artículos similares.	KB	7	KN-06
240-				_	

# CAPITULO 35

Pastas de modelar, incluidas las presentadas para

entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión

dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases

para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.

# Materias albuminoideas; productos a base de almidón o fécula modificados; colas; enzimas

# Notas.

34.07

Este Capítulo no comprende:

3407.0000

- las levaduras (partida 21.02);
- las fracciones de la sangre (excepto la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos), los medicamentos y demás productos del Capítulo 30;
- las preparaciones enzimáticas para precurtido (partida 32.02);

- las preparaciones enzimáticas para el lavado o prelavado y demás productos del Capítulo 34;
- las proteínas endurecidas (partida 39.13); los productos de las artes gráficas con soporte de gelatina (Capítulo 49).
- El término dextrina empleado en la partida 35.05 se aplica a los productos de la degradación de los almidones o féculas, con un contenido de azúcares reductores, expresado en dextrosa sobre materia seca, inferior o igual al 10 %.

Los productos anteriores con un contenido de azúcares reductores superior al 10 % se clasifican en la partida 17.02.

artida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad Unida Códig
5.01		Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína;			
	3501.1000	colas de caseína. - Caseína	KN	7	KN-0
	3501.1000	- Casema - Los demás:	KIN	,	KIV-U
	3501.9010	Caseinatos	KN	7	KN-0
	3501.9090	Los demás	KN	7	KN-(
5.02		Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.  - Ovoalbúmina:			
	3502.1100	Seca	KN	7	KN-(
	3502.1900 3502.2000	Las demás - Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más	KN KN	7 7	KN-(
	3502.2000	proteínas del lactosuero	KIN	/	KIV-(
	3502.9000	- Los demás	KN	7	KN-0
5.03		Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.			
	3503.0010 3503.0090	- Gelatinas - Las demás	KB KN	7 7	KN-0 KN-0
5.04		Peptonas y sus derivados; las demás materias proteicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.			
	3504.0010 3504.0090	<ul><li>Proteína aislada de soja (soya)</li><li>Las demás</li></ul>	KN KN	7 7	KN-(
5.05	3505.1000 3505.2000	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.  - Dextrina y demás almidones y féculas modificados  - Colas	KB KB	7 7	KN-( KN-(
5.06	3506.10	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de de peso neto inferior o igual a 1 kg.  - Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg:			
	3506.1010	A base de caucho	KB	7	KN-(
	3506.1020	A base de plástico	KB	7	KN-(
	3506.1090 <b>3506.91</b>	Los demás - Los demás: Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a	KB	7	KN-(
		39.13 o de caucho:	T/D	~	1737 (
	3506.9110 3506.9120	A base de caucho A base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13	KB KB	7 7	KN-( KN-(
	<b>3506.9900</b>	Los demás	KB	7	KN-(
5.07	3507.10	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte Cuajo y sus concentrados:		_	
	3507.1010 3507.1020	Cuajo Concentrados	KB KB	7 7	KN-( KN-(
	3507.1020 3507.90	Concentrados - Las demás:	KD	/	IZIV-(
	3507.9010	Pancreáticas	KB	7	KN-(
	3507.9020	Enzimas utilizadas en la industria vitivinícola	KB	7	KN-(
	3507.9090	Las demás	KB	7	KN-(
		CAPITULO 36			

# Notas.

7 KN-06

KB

- Este Capítulo no comprende los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los citados en las Notas 2 a) ó 2 b) siguientes.
- En la partida 36.06, se entiende por artículos de materias inflamables, exclusivamente:
  - el metaldehído la hexametilenotetramina y productos similares en tabletas barritas o formas análogas que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles a base de alcohol y los combustibles preparados similares, sólidos o en pasta;
  - los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³; y
  - las antorchas y hachos de resina, teas y similares.

	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	
	36.01	3601.0000	Pólvora.	KB	7	KN-06	
	36.02		Explosivos preparados, excepto la pólvora.				
l		3602.0010	- Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PETN)	KB	7	KN-06	
l		3602.0020	- Mezclas a base de TNT y pentrita (pentolita)	KB	7	KN-06	
		3602.0030	<ul> <li>Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita)</li> </ul>	KB	7	KN-06	
l		3602.0040	- Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO)	KB	7	KN-06	
١		3602.0090	- Los demás	KB	7	KN-06	
		3602.0010 3602.0020 3602.0030 3602.0040	Explosivos preparados, excepto la pólvora.  - Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PETN)  - Mezclas a base de TNT y pentrita (pentolita)  - Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita)  - Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO)	KB KB KB	7 7 7 7 7	KN-0 KN-0 KN-0	6 6

begune	io cuerpo i	ugmu v i		Lunc	or ac b	
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	
36.03		Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.				
	3603.0010	- Mechas	KB	7	KN-06	
	3603.0020	- Cordones detonantes	KB	7	KN-06	
	3603.0030	- Cebos y cápsulas fulminantes	KB	7	KN-06	
	3603.0040	- Detonadores	KB	7	KN-06	
	3603.0090	- Los demás	KB	7	KN-06	
36.04		Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.				
	3604.1000	- Artículos para fuegos artificiales	KB	7	KN-06	
	3604.9000	- Los demás	KB	7	KN-06	
36.05	3605.0000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	KB	7	KN-06	
36.06		Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.				
	3606.1000	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar	KB	7	KN-06	

### CAPITULO 37

encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a

# Productos fotográficos o cinematográficos

### Notas.

3606.9000

3704.0090

- Los demás

Este Capítulo no comprende los desperdicios ni los materiales de desecho.

300 cm<sup>3</sup>

- Los demás

En este Capítulo, el término fotográfico se refiere al procedimiento mediante el cual se forman imágenes visibles sobre superficies fotosensibles, directa o indirectamente, por la acción de la luz u otras formas de radiación

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
37.01		Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas,			Ü
		sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles;			
		películas fotográficas planas autorrevelables,			
	3701.1000	sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores. - Para rayos X	KB	7	MT2-15
	3701.2000	- Películas autorrevelables	KB	7	KN-06
	3701.3000	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos	KB	7	MT2-15
		un lado sea superior a 255 mm - Las demás:			
	3701.9100	- Las demas: Para fotografía en colores (policroma)	KB	7	KN-06
	3701.99	Las demás:		•	1111 00
	3701.9910	Placas metálicas para la preparación de clisés	KB	7	MT2-15
	3701.9990	Las demás	KB	7	MT2-15
37.02		Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin			
		impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles;			
		películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.			
	3702.1000	- Para rayos X	KB	7	MT2-15
	3702.2000	- Películas autorrevelables	KB	7	MT2-15
		<ul> <li>Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm;</li> </ul>			
	3702.3100	Para fotografía en colores (policroma)	KB	7	U-10
	3702.3200	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	KB	7	MT2-15
	3702.3900	Las demás	KB	7	MT2-15
		<ul> <li>Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:</li> </ul>			
	3702.4100	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m,	KB	7	MT2-15
		para fotografía en colores (policroma)			
	3702.4200	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m,	KB	7	MT2-15
	3702.4300	excepto para fotografía en colores De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual	KB	7	MT2-15
	3702.4300	a 200 m	KD	,	W112-13
	3702.4400	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610mm	KB	7	MT2-15
	2502 5100	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):	IZD	7	MT 14
	3702.5100	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	KB	7	MT-14
	3702.5200	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	KB	7	MT-14
	3702.5300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm	KB	7	MT-14
	3702.54	y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas			
	3/02.34	<ul> <li>De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas:</li> </ul>			
	3702.5410	De anchura igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	KB	7	MT-14
	3702.5490	Las demás	KB	7	MT-14
	3702.5500	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	KB	7	MT-14
	3702.5600	De anchura superior a 35 mm	KB	7	MT-14
	3702.9100	- Las demás: De anchura inferior o igual a 16 mm	KB	7	MT-14
	3702.9300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm	KB	7	MT-14
		v longitud inferior o igual a 30 m		_	
	3702.9400	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm	KB	7	MT-14
	3702.9500	y longitud superior a 30 m De anchura superior a 35 mm	KB	7	MT-14
27.02	0.02000	•		,	
37.03		Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.			
	3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm:			
	3703.1010	Para aparatos fotocopiadores	KB	7	KN-06
	3703.1020	Para fotografías	KB	7	KN-06
	3703.1090 <b>3703.2000</b>	<ul> <li>Los demás</li> <li>Los demás, para fotografía en colores (policroma)</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3703.2000	- Los demás:	ıνυ	,	111 00
	3703.9010	Para aparatos fotocopiadores	KB	7	KN-06
	3703.9020	Para fotografías	KB	7	KN-06
	3703.9090	Los demás	KB	7	KN-06
37.04		Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos,			
	2704 0010	impresionados pero sin revelar.	VD	7	VN OC
	3704.0010 3704.0020	<ul> <li>Papel, cartón y textiles para aparatos fotocopiadores</li> <li>Papel, cartón y textiles para fotografía</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3704.0020	- I aper, carron y textnes para rotograma	KR	7	KN-06

### Estad. Código Partida Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. Código 37.05 Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes). 3705.1000 - Para la reproducción offset KB KN-06 3705.2000 - Microfilmes KB KN-06 3705.9000 KN-06 - Las demás 37.06 Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente. 3706.1000 - De anchura superior o igual a 35 mm MT-14 3706.9000 - Las demás MT-14 Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los 37.07 barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo. 3707.1000 - Emulsiones para sensibilizar superficies KN-06 KB 3707.90 - Los demás: 3707.9010 KN-06 -- Polvo impresor para fotocopiadoras (toner) 3707.9090 -- Los demás KN-06

# CAPITULO 38 Productos diversos de las industrias químicas

# Notas.

7

KN-06

- Este Capítulo no comprende:
  - los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los siguientes:
    - el grafito artificial (partida 38.01);
  - los insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en las formas o envases previstos en la partida 38.08;
    - los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras (partida 38.13);
    - los materiales de referencia certificados especificados en la Nota 2 siguiente;
    - los productos citados en las Notas 3 a) ó 3 c) siguientes;
  - las mezclas de productos químicos con sustancias alimenticias u otras que tengan valor nutritivo, de los tipos utilizados en la preparación de alimentos para consumo humano (partida 21.06, generalmente);
  - las cenizas y residuos (incluidos los lodos, excepto los lodos de depuración), que contengan metal, arsénico o sus mezclas y cumplan las condiciones de las Notas 3 a) ó 3 b) del Capítulo 26 (partida 26.20);
  - los medicamentos (partida 30.03 ó 30.04).
  - los catalizadores agotados de los tipos utilizados para la extracción de metal común o para la fabricación de compuestos químicos a base de metal común (partida 26.20), los catalizadores agotados de los tipos utilizados principalmente para la recuperación de metal precioso (partida 71.12), así como los catalizadores constituidos por metales o aleaciones metálicas que se presenten, por ejemplo, en forma de polvo muy fino o de tela metálica (Secciones XIV o XV).
  - En la partida 38.22, se entiende por material de referencia certificado el material de referencia que está acompañado por un certificado que indica los valores de las propiedades certificadas y los métodos utilizados para determinar estos valores, así como el grado de certeza asociado a cada valor, el cual es apto para ser utilizado con fines de análisis, calibración o referencia.
  - Con excepción de los productos de los Capítulos 28 ó 29, para la clasificación del material de referencia certificado, la partida 38.22 tiene prioridad sobre cualquier otra partida de la Nomenclatura.
- Se clasifican en la partida 38.24 y no en otra de la Nomenclatura:
  - los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de óxido de magnesio o de sales halogenadas de los metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2,5 g;
  - los aceites de fusel; el aceite de Dippel;
  - los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor;
  - los productos para la corrección de clisés de mimeógrafo ("stencils") y demás correctores líquidos, acondicionados en envases para la venta al por menor:
  - los indicadores cerámicos fusibles para el control de la temperatura de los hornos (por ejemplo: conos de Seger).
- En la Nomenclatura, se entiende por desechos y desperdicios municipales los recolectados de viviendas particulares, hoteles, restaurantes, hospitales, almacenes, oficinas, etcétera y los recogidos en calzadas y aceras, así como los desechos de material de construcción y los escombros de demolición. Estos desechos y desperdicios generalmente contienen una gran variedad de materias, tales como plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio, metal, productos alimenticios, muebles rotos y demás artículos deteriorados o descartados. La expresión desechos y desperdicios municipales, sin embargo, no comprende:
  - las materias o artículos que han sido separados de estos desechos como, por ejemplo: los desechos de plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio o metal y las baterías usadas, que siguen su propio régimen;
  - los desechos industriales;
- los desechos farmacéuticos, tal como se definen en la Nota 4 k) del Capítulo 30;
- los desechos clínicos, tal como se definen en la Nota 6 a) siguiente.
- En la partida 38.25, se entiende por lodos de depuración, los lodos procedentes de las plantas de depuración de los efluentes urbanos incluidos los desechos de pretratamiento, los desechos de la limpieza y los lodos no estabilizados. Se excluyen los lodos estabilizados aptos para ser utilizados como abono (Capítulo 31).
- En la partida 38.25, la expresión los demás desechos comprende:
  - los desechos clínicos, es decir, desechos contaminados procedentes de investigaciones médicas, análisis, tratamientos o demás procedimientos médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, los que frecuentemente contienen sustancias patógenas o farmacéuticas y requieren de procedimientos especiales de destrucción (por ejemplo: apósitos, guantes o jeringas, usados);
  - los desechos de disolventes orgánicos;
  - los desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes;
  - los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas.

Sin embargo, la expresión los demás desechos no comprende los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (partida 27.10).

# Nota de subpartida.

KN-06

En las subpartidas 3825.41 y 3825.49, se entenderá por desechos de disolventes orgánicos, los desechos que contengan principalmente disolventes orgánicos impropios para su utilización inicial, aunque no se destinen a la recuperación de

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
38.01		Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en			
		pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.			
	3801.1000	- Grafito artificial	KB	7	KN-06
	3801.2000	- Grafito coloidal o semicoloidal	KB	7	KN-06
	3801.3000	<ul> <li>Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos</li> </ul>	KB	7	KN-06
	3801.9000	- Las demás	KB	7	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
38.02	3802.1000	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado. - Carbón activado	КВ	7	KN-06			anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites			
	<b>3802.90</b> 3802.9010	<ul> <li>Los demás:</li> <li>- Materias minerales naturales activadas</li> </ul>	KB	7	KN-06		2011 1100	minerales Preparaciones antidetonantes:	***	_	****
20.02	3802.9090	Los demás	KB	7	KN-06		3811.1100 3811.19	A base de compuestos de plomo Las demás:	KB	7	KN-06
38.03	3803.0000	"Tall oil", incluso refinado.	KB	7	KN-06		3811.1910 3811.1990	No acondicionadas para la venta al por menor Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
38.04	3804.0000	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida 38.03.	KB	7	KN-06		<b>3811.21</b> 3811.2110 3811.2120	<ul> <li>Aditivos para aceites lubricantes:</li> <li>Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:</li> <li>No acondicionados para la venta al por menor</li> <li>Acondicionados para la venta al por menor en envases de</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
38.05		Esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito					<b>3811.29</b> 3811.2910 3811.2920	un peso neto inferior o igual a 1 Kg.  Los demás:  No acondicionados para la venta al por menor  Acondicionados para la venta al por menor en envases de un peso neto inferior o igual a 1 Kg.	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		(bisulfito de trementina) y demás paracimenos en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.					<b>3811.90</b> 3811.9010 3811.9020	- Los demás:  - No acondicionados para la venta al por menor  - Acondicionados para la venta al por menor en envases de	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3805.1000	- Esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	KB	7	KN-06		3611.9020	un peso neto inferior o igual a 1 Kg.	KD	/	KIN-00
	3805.2000 3805.9000	- Aceite de pino - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	38.12		Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no			
38.06	3806.1000	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.  - Colofonias y ácidos resínicos	QMB	7	KN-06		3812.1000	expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico Aceleradores de vulcanización preparados	КВ	7	KN-06
	3806.2000	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	KB	ż	KN-06		3812.2000 3812.2000 3812.3000	Plastificantes compuestos para caucho o plástico     Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3806.3000 3806.9000	- Gomas éster - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	38.13	3813.0000	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	KB	7	KN-06
38.07	3807.0000	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	KB	7	KN-06	38.14	3814.0000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	КВ	7	KN-06
38.08		Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares,				38.15		Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
		presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como					3815.1100 3815.1200	<ul> <li>Catalizadores sobre soporte:</li> <li>Con níquel o sus compuestos como sustancia activa</li> <li>Con metal precioso o sus compuestos como sustancia</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3808.10	cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas. - Insecticidas:					3815.1900	Con ineral precioso o sus compuestos como sustancia activa Los demás	KB	7	KN-06
	3808.1010	Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 l	KB	7	KN-06		3815.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
	3808.1090 <b>3808.20</b>	Los demás - Fungicidas:	KB	7	KN-06	38.16		Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la			
	3808.2010	Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 l	KB	7	KN-06		3816.0010	partida 38.01 Cementos	KB	7	KN-06
	3808.2090 3808.30	<ul> <li>Los demás</li> <li>Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas:</li> <li>Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 l:</li> </ul>	KB	7	KN-06		3816.0020 3816.0030 3816.0090	- Morteros - Hormigones - Las demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	3808.3011 3808.3012 3808.3013	Herbicidas Inhibidores de germinación Reguladores del crecimiento de las plantas	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	38.17	2017 0011	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.  - Mezclas de alquilbencenos:	V.D.	7	VN OC
	3808.3091	Los demás: Herbicidas	KB	7	KN-06		3817.0011 3817.0019	Dodecilbencenos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3808.3092 3808.3093	Inhibidores de germinación Reguladores del crecimiento de las plantas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	20.10	3817.0020	- Mezclas de alquilnaftalenos	KB	7	KN-06
	<b>3808.40</b> 3808.4010	<ul> <li>Desinfectantes:</li> <li>Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 l</li> </ul>	KB	7	KN-06	38.18	3818.0000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	KB	7	KN-06
	3808.4090 3808.90	Los demás - Los demás:	KB	7	KN-06	38.19	3819.0000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites	KB	7	KN-06
	3808.9010 3808.9090	Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 l      Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06			de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.			
38.09		Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás				38.20	3820.0000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	KB	7	KN-06
		productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, cuero o industrias similares, no				38.21	3821.0000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	KB	7	KN-06
	3809.1000	expresados ni comprendidos en otra parte. - A base de materias amiláceas	KB	7	KN-06	38.22	3822.0000	Reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre cualquier	KB	7	KN-06
	3809.91	<ul> <li>Los demás:</li> <li>De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares:</li> </ul>						soporte y reactivos para diagnóstico o laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.			
	3809.9110 3809.9190 <b>3809.92</b>	<ul> <li> Aderezos y aprestos preparados</li> <li> Los demás</li> <li> De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares:</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	38.23		Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales. - Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos			
	3809.9210 3809.9290 <b>3809.93</b>	Aderezos y aprestos preparados Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3823.1100 3823.1200	del refinado: Ácido esteárico Ácido oleico	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3809.9310	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares: Aderezos y aprestos preparados	KB	7	KN-06		3823.1200 3823.1300 3823.1900	Ácidos grasos del "tall oil" Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3809.9390	Los demás	KB	7	KN-06		3823.7000	- Alcoholes grasos industriales	KB	7	KN-06
38.10		Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares de soldar metal; pastas y polvos de soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de				38.24	2024400	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.		_	WW 0.6
	3810.1000	soldadura. - Preparaciones para el decapado de metal; pastas y	KB	7	KN-06		3824.1000	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	KB	7	KN-06
	3810.90	polvos de soldar, constituidos por metal y otros productos  - Los demás:	17 P	-	IZNI OC		3824.2000	- Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	KB	7	KN-06
	3810.9010 3810.9090	<ul> <li>Preparados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3824.3000 3824.4000	<ul> <li>Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos</li> <li>Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
38.11		Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad,					3824.5000 3824.6000	<ul> <li>Morteros y hormigones, no refractarios</li> <li>Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44</li> <li>Mezclas que contengan derivados perhalogenados de</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
		hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo			
	3824.7100	menos: Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro	KB	7	KN-06
	3824.7900 3824.90	Las demás - Los demás	KB	7	KN-06
	3824.9010	Endurecedores compuestos para resinas, barnices o colas	KB	7	KN-06
	3824.9020	Productos para la corrección de escritos	KB	7	KN-06
	3824.9030	Parafinas cloradas	KB	7	KN-06
	3824.9041	<ul> <li>Preparaciones para la concentración de minerales:</li> <li>Preparaciones extractantes de metales para aplicación en minerales</li> </ul>	KB	7	KN-06
	3824.9049	Las demás	KB	7	KN-06
	3824.9050	Goma base para la fabricación de goma de mascar (chicle)	KB	7	KN-06
	502119050	Mezclas constituidas esencialmente por los productos químicos siguientes:			111, 00
	3824.9061	Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo	KB	7	KN-06
		$(\leq C_{10}, \text{ incluidos los cicloalquilos})$			
	3824.9062	<ul> <li>N.N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (≤C<sub>10</sub>, incluidos los cicloalquilos)</li> </ul>	KB	7	KN-06
	3824.9063	Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (≤C <sub>10</sub> , incluidos los cicloalquilos); mezclas constituidas esencialmente de sus sales alquiladas o protonadas	KB	7	KN-06
	3824.9064	Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo	KB	7	KN-06
	3824.9065	Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (≤C <sub>10</sub> , incluidos los cicloalquilos); mezclas	KB	7	KN-06
	3824.9066	constituidas esencialmente de sus sales alquiladas o protonadas Dihalogenuros de N,N-dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) Fosforoamídicos	KB	7	KN-06
	3824.9067	N,N-Dialquil(metil, etil, <i>n</i> -propil o isopropil) fosforoamidatos de dialquilo(metilo, etilo, <i>n</i> -propilo o isopropilo)	KB	7	KN-06
	3824.9068	N,N-Dialquil(metil, etil, <i>n</i> -propil o isopropil)-2-cloroetilaminas o st sales protonadas	usKB	7	KN-06
	3824.9069	N,N-Dialquil(metil, etil, <i>n</i> -propil o isopropil)aminoetano-2-tioles o sus sales protonadas	KB	7	KN-06
		Mezclas constituidas esencialmente por N,N-dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanoles o sus sales protonadas:			
	3824.9071	N,N-Dimetil-2-aminoetanol o N,N-dietil-2-aminoetanol o sus sales protonadas	KB	7	KN-06
	3824.9079	Las demás	KB	7	KN-06
	3824.9091	Los demás: Mezclas constituidas esencialmente por productos químicos que	KB	7	KN-06
		contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono			
	3824.9099	Los demás	KB	7	KN-06
38.25		Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.			
	3825.1000	- Desechos y desperdicios municipales	KB	7	KN-06
	3825.2000	- Lodos de depuración	KB	7	KN-06
	3825.3000	- Desechos clínicos	KB	7	KN-06
	3825.4100	- Desechos de disolventes orgánicos: Halogenados	KB	7	KN-06
	3825.4900	Los demás	KB	7	KN-06
	3825.5000	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos,	KB	7	KN-06
		líquidos para frenos y líquidos anticongelantes. - Los demás desechos de la industria química o de las industrias	-		. ••
	3825.6100	conexas: Que contengan principalmente componentes orgánicos	KB	7	KN-06
	3825.6900	Que contengan principalmente componentes organicos Los demás	KB	7	KN-06
	3825 9000	- I os domás	KB	7	KN-06

# Sección VII

KN-06

### PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

# Notas

- Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasificarán en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes seans
  - por su acondicionamiento, netamente identificables como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionaa) miento:
  - presentados simultáneamente:

3825.9000

- Los demás

- identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.
- El plástico, el caucho y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no tengan un carácter accesorio en relación con su utilización principal, corresponden al Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 39.18 ó 39.19.

# CAPITULO 39

# Notas.

En la Nomenclatura, se entiende por plástico las materias de las partidas 39.01 a 39.14 que, sometidas a una influencia exterior (generalmente el calor y la presión y, en su caso, la acción de un disolvente o de un plastificante), son o han sido susceptibles de adquirir una forma por moldeo, colada, extrusión, laminado o cualquier otro procedimiento, en el momento de la polimerización o en una etapa posterior, forma que conservan cuando esta influencia ha deiado de ejercerse.

En la Nomenclatura, el término plástico comprende también la fibra vulcanizada. Sin embargo, dicho término no se aplica a las materias textiles de la Sección XI.

- Este Capítulo no comprende:
  - las ceras de las partidas 27.12 ó 34.04;
  - los compuestos orgánicos aislados de constitución química definida (Capítulo 29);
  - la heparina v sus sales (partida 30.01):
  - las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de los productos citados en los textos de las partidas 39.01 a 39.13, cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 % del peso de la disolución (partida 32.08); las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12;
  - los agentes de superficie orgánicos y las preparaciones de la partida 34.02;

- Estad. Código Partida Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. Código
  - las gomas fundidas y las gomas éster (partida 38.06);
  - los reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre soporte de plástico (partida 38.22);
  - el caucho sintético, tal como se define en el Capítulo 40, y las manufacturas de caucho sintético; los artículos de talabartería o de guarnicionería (partida 42.01), los baúles, maletas (valijas), maletines, bolsos de
  - mano (carteras) y demás continentes de la partida 42.02; las manufacturas de espartería o cestería, del Capítulo 46;
  - los revestimientos para paredes de la partida 48.14;
  - los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
  - los artículos de la Sección XII (por ejemplo: calzado y partes de calzado, sombreros, demás tocados, y sus partes, paraguas, sombrillas, bastones, látigos, fustas, y sus partes);
    - los artículos de bisutería de la partida 71.17;
  - los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos, material eléctrico); las partes del material de transporte de la Sección XVII;

  - los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: elementos de óptica, monturas [armazones] para gafas [anteojos], instrumentos para dibujo);
  - los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para relojes o demás aparatos de relojería);
  - los artículos del Capítulo 92 (por ejemplo: instrumentos musicales y sus partes); los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos para alumbrado, carteles luminosos, construcciones prefabricadas);
  - los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
  - los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: brochas, cepillos, botones, cierres de cremallera [cierres relámpago], peines, boquillas [embocaduras] y cañones [tubos] para pipas, boquillas para cigarrillos o similares, partes de termos, estilográficas, portaminas).
- En las partidas 39.01 a 39.11 sólo se clasificarán los productos de las siguientes categorías obtenidos por síntesis química:
  - las poli<br/>olefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior a<br/>l60~%en volumen a  $300^\circ C$ referidos a<br/> 1.013milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (partidas 39.01 y 39.02);
  - las resinas ligeramente polimerizadas del tipo de las resinas de cumarona-indeno (partida 39.11);
  - los demás polímeros sintéticos que tengan por lo menos 5 unidades monoméricas, en promedio;
  - las siliconas (partida 39.10);
  - los resoles (partida 39.09) y demás prepolímeros.
- Se consideran copolímeros todos los polímeros en los que ninguna unidad monomérica represente una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero.

Salvo disposición en contrario, en este Capítulo, los copolímeros (incluidos los copolicondensados, los productos de copoliadición, los copolímeros en bloque y los copolímeros de injerto) y las mezclas de polímeros se clasificarán en la partida que comprenda los polímeros de la unidad comonomérica que predomine en peso sobre cada una de las demás unidades comonoméricas simples. A los fines de esta Nota, las unidades comonoméricas constitutivas de polímeros que pertenezcan a una misma partida se considerarán conjuntamente.

Si no predominara ninguna unidad comonomérica simple, los copolímeros o mezclas de polímeros, según los casos, se clasificarán en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

- Los polímeros modificados químicamente, en los que sólo los apéndices de la cadena polimérica principal se han modificado por reacción química, se clasifican en la partida del polímero sin modificar. Esta disposición no se aplica a los copolímeros de injerto.
- En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión formas primarias se aplica únicamente a las formas siguientes:
  - líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones;
  - bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes
- La partida 39.15 no comprende los desechos, desperdicios ni recortes de una sola materia termoplástica transformados en formas primarias (partida 39.01 a 39.14).
- En la partida 39.17, el término tubos designa los productos huecos, sean productos semimanufacturados o terminados (por ejemplo: tubos de riego con nervaduras, tubos perforados), de los tipos utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir gases o líquidos. Este término se aplica también a las envolturas tubulares para embutidos y demás tubos planos. Sin embargo, excepto los últimos citados, no se considerarán tubos sino perfiles, los que tengan la sección transversal interior de forma distinta de la redonda, oval, rectangular (si la longitud no fuese superior a 1,5 veces la anchura) o poligonal
- En la partida 39.18, la expresión revestimientos de plástico para paredes o techos designa los productos presentados en rollos de 45 cm de anchura mínima, susceptibles de utilizarse para la decoración de paredes o techos, constituidos por plástico (en la cara vista) graneado, gofrado, coloreado con motivos impresos o decorado de otro modo y fijado permanentemente a un soporte de cualquier materia distinta del papel.
- En las partidas 39.20 y 39.21, los términos placas, láminas, hojas y tiras se aplican exclusivamente a las placas, láminas, hojas y tiras (excepto las del Capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso).
- La partida 39.25 se aplica exclusivamente a los artículos siguientes, siempre que no estén comprendidos en las partidas precedentes del Subcapítulo II:
  - depósitos, cisternas (incluidas las cámaras o fosas sépticas), cubas y recipientes análogos de capacidad superior a a) 300 1;
  - elementos estructurales utilizados, en particular, para la construcción de suelos, paredes, tabiques, techos o tejados;
  - canalones y sus accesorios;
  - puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales;
  - barandillas, pasamanos y barreras similares;
  - contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes y accesorios;
  - estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente, por ejemplo, en tiendas, talleres,
  - motivos arquitectónicos de decoración, en particular, los acanalados, cúpulas, remates;
  - accesorios y guarniciones para fijar permanentemente a las puertas, ventanas, escaleras, paredes y demás partes de ij) un edificio, en particular, tiradores, perillas o manijas, ganchos, soportes, toalleros, placas para interruptores y demás placas para protección.

# Notas de subpartida.

- Dentro de una partida de este Capítulo, los polímeros (incluidos los copolímeros) y los polímeros modificados químicamente, se clasificarán conforme las disposiciones siguientes:
  - cuando en la serie de subpartidas a considerar exista una subpartida "Los/Las demás":
    - el prefijo poli que precede a la denominación de un polímero especificado en el texto de una subpartida (por ejemplo: polietileno o poliamida-6,6), significa que la o las unidades monoméricas constitutivas del polímero especificado, consideradas conjuntamente, deben contribuir con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;
    - los copolímeros citados en las subpartida 3901.30, 3903.20, 3903.30 y 3904.30 se clasificarán en estas subpartidas siempre que las unidades comonoméricas de los copolímeros mencionados contribuyan con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;
    - los polímeros modificados químicamente se clasificarán en la subpartida denominada "Los/Las demás", siempre que estos polímeros modificados químicamente no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida:
    - los polímeros a los que no le sean aplicables las disposiciones de los apartados 1°), 2°) ó 3°) anteriores, se clasificarán en la subpartida que, entre las restantes de la serie, comprenda los polímeros de la unidad

de Diciembre de 2001 Segundo Cuerpo Página 37

	10			Dune	3 31 uc D1	cicinore	2001	Segui	nuo cuel	· po ·	ugmu 57
Partida	Código del S.A.	Glosa			Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	unida conji	omérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomér ades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la mism untamente. Sólo deberán compararse las unidades comonoméricas consti- de subpartidas consideradas;	na subparti	ida se c	considerarán	39.09	3909.10	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.  - Resinas ureicas; resinas de tiourea:  Resinas ureicas:			
b)		a misma serie no exista una subpartida "Los/Las demás":					3909.1011 3909.1012	En estado sólido En estado líquido o pastoso	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
,	1°) los p	olímeros se clasificarán en la subpartida que comprenda los polímeros o					3909.1020	Resinas de tiourea	KB	7	KN-06
	predo mono ment	omine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. oméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subparti te.	A este efficient of the constant of the cons	ecto, la siderará	as unidades in conjunta-		3909.2000 3909.3000 3909.4000 3909.5000	<ul> <li>Resinas melamínicas</li> <li>Las demás resinas amínicas</li> <li>Resinas fenólicas</li> <li>Poliuretanos</li> </ul>	KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
		deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de la artidas consideradas;	os políme	ros de	la serie de	39.10	3910.0010	Siliconas en formas primarias Aceites de silicona	KB	7	KN-06
	modi	olímeros modificados químicamente se clasificarán en la subpartida que ificar.	·	•			3910.0020 3910.0030 3910.0090	<ul><li>Grasas de silicona</li><li>Elastómeros de silicona</li><li>Las demás</li></ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
mor	noméricas en las	ímeros se clasificarán en la misma subpartida que los polímeros obtenis mismas proporciones.  20.43, el término plastificantes comprende también los plastificantes s			as unidades	39.11		Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no			
2. En	•	20.43, et termino piastificantes completide también los piastificantes s	ecundarios		Estad.			expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.			
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código		3911.1000 3911.9000	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		I FORMAS PRIMARIAS				39.12	3711.7000	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni	KD	,	KIV 00
39.01	3901.10	Polímeros de etileno en formas primarias Polietileno de densidad inferior a 0,94:				39.12		comprendidos en otra parte, en formas primarias.			
	3901.1010 3901.1020	De alta presión (convencional) Lineal	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3912.1100	- Acetatos de celulosa: Sin plastificar	KB	7	KN-06
	3901.1090 <b>3901.2000</b>	Los demás - Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3912.1200 3912.2000	Plastificados - Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3901.3000 3901.9000	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo - Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06		3912.3100	- Eteres de celulosa: Carboximetilcelulosa y sus sales	KB	7	KN-06
39.02	270117000	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas	HD.	,	IXIV 00		<b>3912.39</b> 3912.3910	Los demás: Metilhidroxietilcelulosa	KB	7	KN-06
39.02	3902.1000	primarias.	VD	7	KN-06		3912.3920 3912.3930	Metilcelulosa Hidroxietilcelulosa	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3902.2000	- Polipropileno - Poliisobutileno	KB KB	7	KN-06		3912.3940 3912.3950	Etilhidroxietilcelulosa Hidroxipropilmetilcelulosa	KB KB	7	KN-06 KN-06
	3902.3000 3902.9000	- Copolímeros de propileno - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3912.3990 <b>3912.9000</b>	Los demás - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
39.03		Polímeros de estireno en formas primarias.				39.13	3712.7000		KD	,	KIV-00
	3903.1100	- Poliestireno: Expandible	KB	7	KN-06	39.13		Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas			
	<b>3903.19</b> 3903.1910	Los demás: De uso general (cristal)	KB	7	KN-06			endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas			
	3903.1990 <b>3903.2000</b>	Los demás - Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3913.10	primarias. - Ácido algínico, sus sales y sus ésteres:	***	_	****
	3903.3000 3903.90	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) - Los demás:	KB	7	KN-06		3913.1010 3913.1020	Ácido algínico Alginato de sodio	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3903.9010 3903.9090	Poliestireno de alto impacto Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3913.1030 3913.1090	Alginato de potasio Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
39.04		Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas					3913.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
	3904.10	halogenadas, en formas primarias. - Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias:				39.14		Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.			
	3904.1010 3904.1020	Grado de emulsión Grado de suspensión	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3914.0010 3914.0090	<ul> <li>De condensación, de policondensación y de poliadición</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3904.1090	Los demás - Los demás poli(cloruro de vinilo):	KB	7	KN-06			II DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES;			
	3904.2100 3904.2200	Sin plastificar Plastificados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			SEMIMANUFACTURAS; MANUFACTURAS			
	3904.3000 3904.4000	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo     Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	39.15	3915,1000	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico. - De polímeros de etileno	KB	7	KN-06
	3904.5000	- Polímeros de cloruro de vinilideno - Polímeros fluorados:	KB	7	KN-06		3915.2000	- De polímeros de estireno	KB	7	KN-06
	3904.6100 3904.6900	Politetrafluoroetileno Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3915.3000 3915.9000	<ul> <li>De polímeros de cloruro de vinilo</li> <li>De los demás plásticos</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3904.9000	- Los demás	KB	7	KN-06	39.16		Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte			
39.05		Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres						transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor,			
		vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.					3916.1000	de plástico. - De polímeros de etileno	KB	7	KN-06
	3905.1200	- Poli(acetato de vinilo): En dispersión acuosa	KB	7	KN-06		3916.2000 3916.9000	<ul> <li>De polímeros de cloruro de vinilo</li> <li>De los demás plásticos</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3905.1900	Los demás - Copolímeros de acetato de vinilo:	KB	7	KN-06	39.17		Tubos y accesorios para tubería (por ejemplo: juntas,			
	3905.2100 3905.2900 3905.3000	En dispersión acuosa Los demás - Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		3917.10	codos, empalmes [racores]), de plástico. - Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos			
	3905.9100	- Los demás: Copolímeros	KB	7	KN-06		3917.1010	celulósicos: De celulosa regenerada (celofán)	KB	7	KN-06
	3905.9900	Los demás	KB	7	KN-06		3917.1090	Los demás	KB	7	KN-06
39.06	3906.1000	Polímeros acrílicos en formas primarias. - Poli(metacrilato de metilo)	KB	7	KN-06		3917.2100	- Tubos rígidos: De polímeros de etileno	KB	7	KN-06
	3906.9000	- Los demás	KB	7	KN-06		3917.2200 3917.2300	De polímeros de propileno De polímeros de cloruro de vinilo	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
39.07		Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas,					3917.2900	De los demás plásticos - Los demás tubos:	KB	7	KN-06
		poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.					3917.3100 3917.32	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin	KB	7	KN-06
	3907.1000 3907.20	- Poliacetales - Los demás poliéteres:	KB	7	KN-06			accesorios:	I/D	7	LM 00
	3907.2010 3907.2020	Polipropilenglicoles	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3917.3210 3917.3220	De polímeros de etileno De polímeros de propileno	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3907.2090	Poliéter-polioles Los demás Porius anaccia	KB KB	7	KN-06 KN-06		3917.3230 3917.3290	De polímeros de cloruro de vinilo Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>3907.30</b> 3907.3010	- Resinas epoxi: En estado sólido	KB	7	KN-06		3917.3300	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	KB	7	KN-06
	3907.3020 <b>3907.4000</b>	En estado líquido o pastoso - <b>Policarbonatos</b>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		<b>3917.39</b> 3917.3910	Los demás: De polímeros de etileno	KB	7	KN-06
	3907.5000 3907.6000	- Resinas alcídicas - Poli(tereftalato de etileno)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3917.3920 3917.3930	De polímeros de propileno De polímeros de cloruro de vinilo	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06
	3907.9100	- Los demás poliésteres: No saturados	KB	7	KN-06		3917.3990	Los demás	KB	7	KN-06
	3907.9900	Los demás	KB	7	KN-06		<b>3917.40</b> 3917.4010	- Accesorios: De polímeros de etileno	KB	7	KN-06
39.08	3908.1000	Poliamidas en formas primarias. - Poliamidas-6,-11,-12,-6,6,-6,9,-6,10 ó -6,12	KB	7	KN-06		3917.4020 3917.4030	De polímeros de propileno De polímeros de cloruro de vinilo	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3908.9000	- Las demás	KB	7	KN-06	1	3917.4090	Los demás	KB	7	KN-06

Beguna	, cucipo i	ugina 50		Dunes			- uc 2001				37.140
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partid	a Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
39.18		Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de				39.24	3924.1000	Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico. - Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina	КВ	7	KN-06
	3918.1000 3918.9000	este Capítulo. - De polímeros de cloruro de vinilo - De los demás plásticos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	39.25	3924.9000	- Los demás Artículos para la construcción, de plástico, no	KB	7	KN-06
39.19		Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.					3925.1000	expresados ni comprendidos en otra parte Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	KB	7	KN-06
	<b>3919.10</b> 3919.1010	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm: De polímeros de etileno	KB	7	KN-06		3925.2000 3925.3000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales - Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3919.1020 3919.1030	De polímeros de propileno De polímeros de cloruro de vinilo	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			artículos similares, y sus partes			
	3919.1040	De poliéster	KB	7	KN-06		3925.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
	3919.1090 <b>3919.90</b>	Los demás - Las demás:	KB	7	KN-06	39.26		Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.			
	3919.9010 3919.9020	De polímeros de etileno De polímeros de propileno	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		3926.1000	- Artículos para oficina y artículos escolares	KB	7	KN-06
	3919.9030 3919.9040	De polímeros de cloruro de vinilo De poliéster	KB KB	7	KN-06 KN-06		3926.2000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	KB	7	KN-06
	3919.9090	Los demás	KB	7	KN-06		3926.3000 3926.4000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares - Estatuillas y demás artículos para adorno	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
39.20		Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no					<b>3926.90</b> 3926.9010	- Las demás	KB	7	KN-06
		celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.					3926.9020	Juntas (empaquetaduras) Boyas y flotadores para redes de pesca	KB	7	KN-06
	<b>3920.10</b> 3920.1010	- De polímeros de etileno: De densidad inferior a 0,94	KB	7	KN-06		3926.9030 3926.9090	Correas transportadoras Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	3920.1020 <b>3920.20</b>	De densidad superior o igual a 0,94 - De polímeros de propileno:	KB	7	KN-06			CAPITULO 40			
	3920.2010 3920.2020	De espesor inferior o igual a 0,10 mm De espesor superior a 0,10 mm	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			Caucho y sus manufacturas			
	3920.3000	- De polímeros de estireno - De polímeros de cloruro de vinilo:	KB	7	KN-06	Notas.		Cudenty y sus manufacturus			
	3920.4300	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6 %	KB	7	KN-06	1.	En la Nomenclatura,	, salvo disposición en contrario, la denominación caucho comprende	los productos	siguien	tes, incluso
	3920.4900	en peso Las demás	KB	7	KN-06		vulcanizados o endo	urecidos: caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y goi cticio derivado de los aceites y todos estos productos regenerados.	mas naturales	análog	as, caucho
	3920.5100	<ul> <li>De polímeros acrílicos:</li> <li>De poli(metracrilato de metilo)</li> </ul>	KB	7	KN-06	2.	Este Capítulo no co				
	3920.5900	Las demás - De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o	KB	7	KN-06			s de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);			
	3920.6100	demás poliésteres: De policarbonatos	KB	7	KN-06			partes del calzado, del Capítulo 64; os, demás tocados, y sus partes, incluidos los gorros para baño, del C	Capítulo 65:		
	<b>3920.62</b> 3920.6210	De poli(tereftalato de etileno): Láminas	KB	7	KN-06		<li>d) las partes de «</li>	caucho endurecido para máquinas y aparatos mecánicos o eléctricos, as e caucho endurecido para uso electrotécnico, de la Sección XVI;	sí como todos	los obje	tos o partes
	3920.6290 <b>3920.63</b>	Las demás De poliésteres no saturados:	KB	7	KN-06		e) los artículos	de los Capítulos 90, 92, 94 ó 96;	. 1	1	1.1
	3920.6310 3920.6390	Láminas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			del Capítulo 95, excepto los guantes, mitones y manoplas para depo as 40.11 a 40.13.	rte y los artic	uios coi	nprenaidos
	3920.69	De los demás poliésteres:				3.	En las partidas 40.0	1 a 40.03 y 40.05, la expresión formas primarias se aplica únicamen	nte a las form	as sigu	ientes:
	3920.6910 3920.6990	Láminas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		<ul><li>a) líquidos y pa</li><li>b) bloques irreg</li></ul>	astas (incluido el látex, aunque esté prevulcanizado, y demás dispers gulares, trozos, balas, polvo, gránulos, migas y masas no coherentes	siones y disol	uciones	);
	3920.71	<ul> <li>De celulosa o de sus derivados químicos:</li> <li>De celulosa regenerada:</li> </ul>				4.	, ,	e Capítulo y en la partida 40.02, la denominación <i>caucho sintético</i> s			
	3920.7110 3920.7190	De celofán Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	4.		e Capitulo y en la partida 40.02, la denominación cuacho sintenco si es sintéticas no saturadas que puedan transformarse irreversiblemente		ción co	n azufre en
	3920.7200 3920.7300	De fibra vulcanizada De acetato de celulosa	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		sustancias no	o termoplásticas que, a una temperatura comprendida entre 18°C y 2	9℃, puedan a	largars	e hasta tres
	3920.7900	De los demás derivados de la celulosa	KB	7	KN-06		en menos de	itud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces e cinco minutos una longitud no mayor de una vez y media su longi	itud primitiva.	Para e	ste ensayo,
	3920.9100	- De los demás plásticos: De poli(vinilbutiral)	KB	7	KN-06			irse las sustancias necesarias para la reticulación, tales como activación se admite la presencia de las materias citadas en la Nota 5 b) 2°) y 3			
	3920.9200 3920.9300	De poliamidas De resinas amínicas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			de sustancias innecesarias para la reticulación, tales como diluyente			
	3920.9400 3920.9900	De resinas fenólicas De los demás plásticos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		c) al caucho nat	tural modificado por injerto o por mezcla con plástico, al caucho natura sintéticas no saturadas con altos polímeros sintéticos saturados, si todo			
39.21		Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.					de aptitud pa	ara vulcanización, alargamiento y recuperación establecidas en el a	apartado a) pr	ecedent	e.
	3921.1100	- Productos celulares: De polímeros de estireno	KB	7	KN-06	5.		40.01 y 40.02 no comprenden el caucho ni las mezclas de caucho a la coagulación:	las que se hub	oiera añ	adido antes
	3921.1200	De polímeros de cloruro de vinilo	KB	7	KN-06		1	radores, retardadores, activadores u otros agentes de vulcanizació	ón (salvo los	añadid	los nara la
	3921.1300 3921.1400	De poliuretanos	KB	7	KN-06 KN-06		prepa	rración del látex prevulcanizado); entos u otras materias colorantes, excepto los destinados simplemen			•
	3921.1900	De celulosa regenerada De los demás plásticos	KB KB	7 7	KN-06		3°) plasti	ficantes o diluyentes (salvo los aceites minerales en el caso de cauchos	extendidos co	on aceit	e), materias
	<b>3921.90</b> 3921.9010	<ul> <li>- Las demás:</li> <li> Laminados plásticos compuestos de papel Kraft impregnado y</li> </ul>	KB	7	KN-06			rga inertes o activas, disolventes orgánicos o cualquier otra sustanc ado b);	па, ехсерто па	s perm	indas en ei
		prensado con resinas fenólicas y revestido de una delgada capa de melamina (formalita y similares)						las mezclas de caucho que contengan las sustancias siguientes perman			
	3921.9090	Los demás	KB	7	KN-06			<ol> <li>según los casos, siempre que tanto el caucho como las mezclas o nateria en bruto:</li> </ol>	ie caucno con	iserven	su caracter
39.22		Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros						sionantes y antiadherentes;			
	3922.1000	y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico - Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos	KB	7	KN-06		3°) termo	eñas cantidades de productos de la descomposición de los emulsions osensibilizantes (para obtener, generalmente, látex termosensibiliza	ado), agentes		
	3922.2000	- Asientos y tapas para inodoros - Los demás	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06		antico	cos (para obtener, generalmente, látex electropositivo), antioxidante ongelantes, peptizantes, conservantes o conservadores, estabilizantes	s, coagulante s, controladore	s, desm es de vi	igajadores, iscosidad y
20.22	3922.9000		KD	,	KIN-00			is aditivos especiales análogos, en muy pequeñas cantidades.			
39.23		Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre,					caucho y las manufa	se entiende por desechos, desperdicios y recortes, los que procedan d acturas de caucho definitivamente inutilizables como tales a consecu-			
	3923.10	de plástico. - Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:					causas.				
	3923.1010 3923.1090	Cajas Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	7.		de caucho vulcanizado de cualquier sección, en los que la mayor din 1, se clasifican en la partida 40.08.	nensión de la	sección	transversal
	3923.21	<ul> <li>Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:</li> <li>De polímeros de etileno:</li> </ul>				8.		mprende las correas transportadoras o para transmisión de tejido imp			
	3923.2110 3923.2190	Bolsas Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		estratificado con cau enfundados con cau	ucho, así como las fabricadas con hilados o cuerdas textiles impreg acho.	nados, recubi	ertos, r	evestidos o
	3923.29	De los demás plásticos:						1, 40.02, 40.03, 40.05 y 40.08, se entiende por <i>placas, hojas</i> y <i>tiras</i> úni			
	3923.2910 3923.2990 <b>3923.30</b>	Bolsas Los demás - Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		(incluso si esta opera	es de forma geométrica regular, sin cortar o simplemente cortados e ación les confiere el carácter de artículos ya dispuestos para su uso), asión u otros) pero sin otra labor.	en forma cuad aunque tengar	rada o ı un sin	rectangular iple trabajo
	3923.3010	similares: Bombonas (damajuanas)	KB	7	KN-06		Los perfiles y varilla	as de la partida 40.08, incluso cortados en longitudes determinadas, se	on los que sól	o tienei	ı un simple
	3923.3020 3923.3030	Botellas Frascos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		trabajo de superficie		1	-	Estad.
	3923.3040 3923.3090	Preformas de politereftalato de etileno (PET) Los demás	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06	Partid	a Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad
	3923.4000 3923.50	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares - Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:	KB	7	KN-06	40.01		Caucho natural, balata, gutapercha, guavule, chicle v			Código
	3923.5010	Tapas	KB	7	KN-06	40.01		gomas naturales análogas, en formas primarias o en			
	3923.5090 <b>3923.90</b>	Los demás - Los demás:	KB	7	KN-06		4001.1000	placas, hojas o tiras. - Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	KB	7	KN-06
	3923.9010 3923.9020	Bidones Tambores	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4001.2100	- Caucho natural en otras formas: Hojas ahumadas	KB	7	KN-06
	3923.9090	Los demás	KB	7	KN-06	1	4001.2200	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	KB	7	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	4001.2900 4001.3000	Los demás - Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4009.3200 4009.4100	Con accesorios - Reforzados o combinados de otro modo con otras materias: Sin accesorios	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
40.02		Caucho sintético y caucho facticio derivado de los					4009.4200	Con accesorios	KB	7	KN-06
		aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de				40.10		Correas transportadoras o para transmisión, de caucho vulcanizado.			
		esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.					4010.1100	- Correas transportadoras: Reforzadas solamente con metal	KB	7	KN-06
		<ul> <li>Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR);</li> </ul>					4010.1200 4010.1300	Reforzadas solamente con materia textil Reforzadas solamente con plástico	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4002.1100 4002.19	Látex Los demás:	KB	7	KN-06		4010.1900	Las demás - Correas para transmisión:	KB	7	KN-06
	4002.1910 4002.1920	Caucho polibutadieno-estireno (SBR) Caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4010.3100	Correas para transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm	KB	7	KN-06
	<b>4002.20</b> 4002.2010	- Caucho butadieno (BR): Látex	KB	7	KN-06		4010.3200	pero inferior o igual a 180 cm Correas para transmisión sin fin, sin estriar, de sección	KB	7	KN-06
	4002.2090	- Los demás - Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-	KB	7	KN-06		101012200	trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	ILD.	,	1111 00
	4002.31	isopreno halogenado (CIIR o BIIR): Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR):					4010.3300	Correas para transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm	KB	7	KN-06
	4002.31 4002.3110 4002.3190	Látex Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4010.3400	pero inferior o igual a 240 cm Correas para transmisión sin fin, sin estriar, de sección	KB	7	KN-06
	<b>4002.39</b> <b>4002.39</b> <b>4002.3910</b>	Los demás: Latex	KB	7	KN-06		4010.5400	trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	KD	,	KIV-00
	4002.3910	Los demás	KB	7	KN-06		4010.3500	Correas para transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas),	KB	7	KN-06
	4002.4100	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR): Látex	KB	7	KN-06		1010 2400	de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	***	_	****
	4002.4900	Los demás: - Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):	KB	7	KN-06		4010.3600	Correas para transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior	KB	7	KN-06
	4002.5100 4002.5900	Látex Los demás:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4010.3900	o igual a 198 cm Las demás	KB	7	KN-06
	<b>4002.60</b> 4002.6010	- Caucho isopreno (IR): Látex	KB	7	KN-06	40.11		Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.			
	4002.6090 <b>4002.70</b>	Los demás - Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM):	KB	7	KN-06		4011.1000	<ul> <li>De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [" break" o "station</li> </ul>	KB	7	U-10
	4002.7010 4002.7090	Látex Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4011.2000	wagon''] y los de carreras) - De los tipos utilizados en autobuses o camiones	KB	7	U-10
	4002.80	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de					4011.3000 4011.4000	<ul> <li>De los tipos utilizados en aeronaves</li> <li>De los tipos utilizados en motocicletas</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10
	4002.8010	esta partida: Látex	KB	7	KN-06		4011.5000	<ul> <li>De los tipos utilizados en bicicletas</li> <li>Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o</li> </ul>	KB	7	U-10
	4002.8090	Los demás - Los demás:	KB	7	KN-06		4011.6100	similares: De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o	KB	7	U-10
	4002.9100 4002.9900	Látex Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4011.6200	forestales De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la	KB	7	U-10
40.03	4003.0000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas,	KB	7	KN-06			construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm			
10100	100010000	hojas o tiras.	112		1111 00		4011.6300	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de	KB	7	U-10
40.04	4004.0000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	KB	7	KN-06			diámetro superior a 61 cm			
40.05		Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o					<b>4011.69</b> 4011.6910	Los demás: De los tipos utilizados en volquetes automotores y en otros vehíc	rulos K B	7	U-10
40.03	4005.10	en placas, hojas o tiras Caucho con adición de negro de humo o de sílice:					4011.6990	para la minería Los demás	KB	7	U-10
	4005.1010	Granulados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			- Los demás:			
	4005.1020 4005.1090	Mezclas maestras Los demás	KB	7	KN-06		4011.9200	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	KB	7	U-10
	4005.2000	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	KB	7	KN-06		4011.9300	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de	KB	7	U-10
	4005.9100	- Los demás: Placas, hojas y tiras	KB	7	KN-06		4011.9400	diámetro inferior o igual a 61 cm De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la	KB	7	U-10
	<b>4005.99</b> 4005.9910	Los demás: Granulados	KB	7	KN-06			construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm			
	4005.9920 4005.9990	Mezclas maestras distintas de las de la subpartida 4005.10 Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		<b>4011.99</b> 4011.9910	Los demás: De los tipos utilizados en camionetas	KB	7	U-10
40.06		Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles)					4011.9990	Los demás	KB	7	U-10
		y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.				40.12		Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de			
	4006.1000 4006.90	- Perfiles para recauchutar - Los demás:	KB	7	KN-06			rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.			
	4006.9010 4006.9090	Tubos y varillas Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4012.1100	<ul> <li>Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:</li> <li>De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos</li> </ul>	KB	7	U-10
40.07	4007.0000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	KB	7	KN-06			los del tipo familiar ["break" o "station wagon"] y los de carreras)			
40.08		Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho					4012.1200 4012.1300	De los tipos utilizados en autobuses o camiones De los tipos utilizados en aeronaves	KB KB	7 7	U-10 U-10
		vulcanizado sin endurecer. - De caucho celular:					4012.1900 4012.20	Los demás - Neumáticos (llantas neumáticas) usados:	KB	7	U-10
	<b>4008.11</b> 4008.1110	Placas, hojas y tiras: Sin combinar con otras materias	KB	7	KN-06		4012.2010	<ul> <li>Del tipo utilizado en vehículos para el transporte en carreteras de pasajeros o mercancías, incluyendo tractores, o en vehículos de</li> </ul>	KB	7	U-10
	4008.1120 <b>4008.19</b>	Combinadas con otras materias Los demás:	KB	7	KN-06		4012.2090	la partida 87.05 Los demás	KB	7	U-10
	4008.1911	Sin combinar con otras materias: Perfiles	KB	7	KN-06		<b>4012.90</b> 4012.9010	- Los demás: Protectores (''flaps'')	KB	7	KN-06
	4008.1919	Los demás Combinados con otras materias:	KB	7	KN-06		4012.9020 4012.9030	Bandajes (llantas macizas o huecas) Bandas de rodadura	KB KB	7	KN-06 KN-06
	4008.1921 4008.1929	Perfiles Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4012.9090	Los demás	KB	7	KN-06
	4008.21	- De caucho no celular: Placas, hojas y tiras:	112	,	111, 00	40.13		Cámaras de caucho para neumáticos (llantas			
	4008.2110 4008.2120	Sin combinar con otras materias Combinadas con otras materias	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	1012	4013.10	neumáticas) De los tipos utilizados en automóviles de turismo			
	4008.29	Conformatas con otras materias Los demás: Sin combinar con otra materias:	KD	,	KIV-00		4013.10	(incluidos los del tipo familiar ["break" o "station wagon"] y los de carreras), en autobuses o camiones:			
	4008.2911 4008.2919	Perfiles Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4013.1010 4013.1020	De los tipos utilizados en automóviles de turismo De los tipos utilizados en automóviles de turismo De los tipos utilizados en autobuses y camiones	KB KB	7 7	U-10 U-10
		Combinados con otras materias:					4013.2000	- De los tipos utilizados en bicicletas	KB	7 7	U-10
	4008.2921 4008.2929	Perfiles Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	40.14	4013.9000	- Las demás	KB	1	U-10
40.09		Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus				40.14		Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con pertes de caucho codo per periodo.			
	4000 4400	accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]).  - Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:	1770	~	1737 A -		4014.1000	con partes de caucho endurecido. - Preservativos	KB	7	KN-06
	4009.1100 4009.1200	Sin accesorios Con accesorios	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	46.4-	4014.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
	4009.2100	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal: Sin accesorios	KB	7	KN-06	40.15		Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso,			
	4009.2200	Con accesorios - Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia	KB	7	KN-06		404 5 4400	de caucho vulcanizado sin endurecer Guantes, mitones y manoplas:	***	_	7737 A -
	4009.3100	textil: Sin accesorios	KB	7	KN-06		4015.1100 4015.19	Para cirugía Los demás:	KB	7	KN-06

•	OFICIAL	DE	$L_{\Lambda}$	IVE:	$_{\rm DL}$	ICA	$\boldsymbol{\nu}$
	Lunes 3	1 de	Dici	embre	ah a	2001	

egund	o Cuerpo I	Página 40		Lune	s 31 de D	iciembre	de 2001			N	° 37.148
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	4015.1910 4015.1920	Para examinación médica o veterinaria Dieléctricos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		<b>4106.21</b> 4106.2110	En estado húmedo (incluido el "wet-blue"): Preparadas al cromo (húmedas)	KB	7	KN-06
	4015.1930 4015.1990	Para uso doméstico Los demás	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06		4106.2190	Las demás	KB KB	7 7	KN-06
	4015.1990	- Los demás	KB	7	KN-06		4106.2200	En estado seco ("crust") - De porcino:	KB	1	KN-06
.16		Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.					<b>4106.31</b> 4106.3110	En estado húmedo (incluido el "wet-blue"): Preparados al cromo (húmedos)	KB	7	KN-06
	4016.10	- De caucho celular:	I/D	7	WN OC		4106.3190 <b>4106.3200</b>	Los demás En estado seco (''crust'')	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4016.1010 4016.1090	Artículos para usos técnicos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4106.4000	- De reptil - Los demás:	KB	7	KN-06
	4016.9100	- Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras	KB	7	KN-06		4106.9100	En estado húmedo (incluido el "wet-blue")	KB	7	KN-06
	4016.9200 4016.93	Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras:	KB	7	KN-06		4106.9200	En estado seco ("crust")	KB	7	KN-06
	4016.9310 4016.9390	De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	41.07		Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o			
	4016.9400 4016.9500	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos Los demás artículos inflables	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.			
	4016.99	Las demás:					410= 1100	- Cueros y pieles enteros:	I/D	-	WM 06
	4016.9910 4016.9920	Artículos para usos técnicos Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4107.1100 4107.1200	Plena flor sin dividir Divididos con la flor	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4016.9990	vehículos de las partidas 87.01 a 87.05 Las demás	KB	7	KN-06		4107.1900	Los demás - Los demás, incluidas las hojas:	KB	7	KN-06
.17	4017.0000	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier	KB	7	KN-06		4107.9100 4107.9200	Plena flor sin dividir Divididos con la flor	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	101710000	forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	КD	,	1111 00		4107.9900	Los demás	KB	7	KN-06
						41.12	4112.0000	Cueros preparados después del curtido o secado y	KB	7	KN-06
		Sección VIII						cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.			
	PIEL	LES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MAT ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA	ERIAS;			41.13		Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados; cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los			
		CAPITULO 41					44424000	divididos, excepto los de la partida 41.14.	***	_	****
<b>t</b> 00		Pieles (excepto la peletería) y cueros					4113.1000 4113.2000	- De caprino - De porcino	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
tas.	e Capítulo no c	comprende:					4113.3000 4113.9000	- De reptil - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
a) b) c)	los recortes las pieles y los cueros y	y desperdicios similares de cueros y pieles en bruto (partida 05.11); partes de pieles de ave, con sus plumas o plumón (partidas 05.05 ó 67.8 y pieles en bruto, curtidos o adobados, sin depilar, de animales de pelo (t en este Capítulo las pieles en bruto sin depilar de bovino (incluidas la	Capítulo 4	3). Sin (	embargo, se	41.14	444.4000	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	***		****
	(excepto las cordero de I	en este Capitato las pietes en ortuo sin deplia de bovino (includas ras de cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet), caprino (excepto las de cabra, da o del Tíbet), porcino (incluidas las de pecarí), gamuza, gacela, reno,	'' o simila cabritilla c	ares y la cabrito	as pieles de del Yemen,		4114.1000 4114.2000	<ul> <li>Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)</li> <li>Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06
A) B)	el precurtid En las parti	s 41.04 a 41.06 no comprenden los cueros y pieles que hayan sufrido un lo) reversible (partidas 41.01 a 41.03, según el caso). das 41.04 a 41.06 la expresión "crust" incluye cueros y pieles que han en baño, previo al secado.	•			41.15		Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas			
En	la Nomenclatur	a, la expresión cuero regenerado se refiere a las materias comprendidas	en la par	tida 41	.15.		4115.1000	de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero. - Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en	KB	7	KN-06
rtida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código		4115.2000	placas, hojas o tiras, incluso enrolladas - Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de	KB	7	KN-06
.01		Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.						manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.  CAPITULO 42			
	4101.2000	<ul> <li>Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.</li> </ul>	KB	7	KN-06	Notas.		ero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bo continentes similares; manufacturas de tripa	olsos de ma	no (cart	eras) y
	4101.5000 4101.9000	<ul> <li>Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg</li> <li>Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	1 .	ste Capítulo no c	ī			
.02		faldas.  Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por				a) b)	las prendas forrados int (accesorios) cuando ésta	estériles y las ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (pa y complementos (accesorios), de vestir (excepto los guantes, mitones teriormente con peletería natural o peletería facticia o artificial, así con ), de vestir, de cuero o piel con partes exteriores de peletería natural as superen el papel de simples guarniciones (partida 43.03 ó 43.04, seg s confeccionados con redes de la partida 56.08;	y manopla no las preno o peletería	s), de c las y con facticia	nplemento
	4102 1000	la Nota 1 c) de este Capítulo.	IZP	7	LVI OC	d) e)	los artículo	s del Capítulo 64; ros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;			
	4102.1000	- Con lana - Sin lana (depilados):	KB	7	KN-06	f)	los látigos,	fustas y demás artículos de la partida 66.02; s, pulseras y demás artículos de bisutería (partida 71.17);			
	4102.2100 4102.2900	Piquelados Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	g) h)	los accesori	ios y guarniciones de talabartería o guarnicionería (por ejemplo: frenos,	estribos, he	ebillas),	presentad
03		Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra				ij),	las cuerdas (partida 92 los artículo	s del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos para alumbrado);		rumento	s musical
		forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.				l) m	los botones.	s del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, botones de presión, formas para botones y demás partes de botones o c		e presió	n y esboz
	4103.1000 4103.2000	- De caprino - De reptil	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			de la partida 96.06.			
	4103.3000	- De porcino	KB	7	KN-06	2. A		lo dispuesto en la Nota 1 anterior, la partida 42.02 no comprende:			
)4	4103.9000	- Los demás  Cueros y pieles curtidos o "crust", de bovino (incluido el	KB	7	KN-06		39.2	bolsas de hojas de plástico, con asas, no concebidas para un uso prolon 23); artículos de materia trenzable (partida 46.02)	gado, inclus	so impre	sas (parti
		búfalo) o equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.				B		ncturas comprendidas en las partidas 42.02 y 42.03 con partes de metal p			
	4104.1100	- En estado húmedo (incluido el ''wet-blue''): Plena flor sin dividir; divididos con la flor	KB	7	KN-06			laqué), de perlas finas (naturales)* o cultivadas o de piedras precios reconstituidas) permanecen incluidas en estas partidas, incluso si dicha			
	4104.1900	Los demás - En estado seco ("crust"):	KB	7	KN-06		simples acc	cesorios o adornos de mínima importancia, a condición de que ta as su carácter esencial. Si, por el contrario, esas partes confieren a las ma	les partes	no conf	ieran a la
	4104.4100	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	KB	7	KN-06			as su caracter esencial. St, por el contrario, esas partes confieren a las ma elasificarse en el Capítulo 71.	uractu1d8	ou carac	or cotileli
05	4104.4900	Los demás  Pieles curtidas o "crust", de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.	KB	7	KN-06	m pr	itones y manopla otección individu	3, la expresión <i>prendas y complementos (accesorios), de vestir</i> se refie as (incluidos los de deporte y los de protección), a los delantales y ual para cualquier oficio, a los tirantes (tiradores), cinturones, bandol as para relojes (partida 91.13).	demás equi	pos espe	eciales pa
	<b>4105.10</b> 4105.1010 4105.1090 <b>4105.3000</b>	- En estado húmedo (incluido el "wet-blue"): Preparadas al cromo (húmedas) Las demás - En estado seco ("crust")	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
06	4102.3000	- En estado seco ("crust")  Cueres y pieles depiledes de les demés enimeles y pieles de	VR	7	KN-06	42.01	4201.0000	Artículos de talabartería o guarnicionería nara todos los	КВ	7	Ü

Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust", incluso divididos pero sin otra preparación. - De caprino:

41.06

4201.0000

Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.

42.01

KN-06

7

KB

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
42.02		Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de			
		aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de			
		mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas			
		(anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o			
		cinematográficas, instrumentos musicales o armas y			
		continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas)* aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo,			
		mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra,			
		billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras			
		y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para			
		artículos de deporte, estuches para frascos y botellas,			
		estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería			
		y continentes similares, de cuero natural o regenerado,			
		hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón,			
		o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas			
		materias o papel.  Paylos malatas (valijas) y malatinas incluidas los de asso y			
		<ul> <li>Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano),</li> </ul>			
		cartapacios y continentes similares:			
	4202.1100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado	KB	7	U-10
		o cuero charolado		·	
	4202.12	Con la superficie exterior de plástico o materia textil:			
	4202.1210	De plástico	KB	7	U-10
	4202.1220	De materias textiles	KB	7	U-10
	4202.1900	Los demás	KB	7	U-10
	1202 2100	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:	I/D	7	II 10
	4202.2100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	KB	7	U-10
	4202.22	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:			
	4202.2210	De plástico	KB	7	U-10
	4202.2220	De materias textiles	KB	7	U-10
	4202.2900	Los demás	KB	7	U-10
		- Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (cartera):			
	4202.3100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado	KB	7	KN-06
		o cuero charolado			
	4202.32	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		_	
	4202.3210	De plástico	KB	7	KN-06
	4202.3220 <b>4202.3900</b>	De materias textiles Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4202.3900	- Los demás:	KD	,	KIN-00
	4202,9100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado	KB	7	KN-06
		o cuero charolado	112	•	1111 00
	4202.92	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:			
	4202.9210	De plástico	KB	7	KN-06
	4202.9220	De materias textiles	KB	7	KN-06
	4202.9900	Los demás	KB	7	KN-06
42.03		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de			
		cuero natural o cuero regenerado.			
	4203.10	- Prendas de vestir:			
	4203.1010	Chaquetas, chaquetones y casacas	KL	7	KN-06
	4203.1090	Las demás	KL	7	KN-06
		- Guantes, mitones y manoplas:		_	
	4203.2100	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	KL	7	KN-06
	4203.2900	Los demás	KL	7	KN-06
	4203.3000 4203.4000	<ul> <li>Cintos, cinturones y bandoleras</li> <li>Los demás complementos (accesorios) de vestir</li> </ul>	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
	4203.4000	, ,	KL	,	KIN-00
42.04	4204.0000	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	KB	7	KN-06
42.05	4205.0000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	KB	7	KN-06
42.06		Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.			
.2.00	4206.1000	- Cuerdas de tripa, vejigas o tendones.	KB	7	KN-06
	4206.9000	- Las demás	KB	7	KN-06

# CAPITULO 43

#### Peletería v confecciones de peletería; peletería facticia o artificial

# Notas.

- Independientemente de la peletería en bruto de la partida 43.01, en la Nomenclatura, el término peletería abarca las pieles de todos los animales curtidas o adobadas, sin depilar.
- Este Capítulo no comprende

  - las pieles y partes de pieles de ave con sus plumas o plumón (partidas 05.05 ó 67.01, según los casos); los cueros y pieles, en bruto, sin depilar, de la naturaleza de los clasificados en el Capítulo 41 en virtud de la Nota 1 c) de dicho Capítulo;
  - los guantes, mitones y manoplas, confeccionados a la vez con peletería natural o peletería facticia o artificial y con cuero (partida 42.03);
  - los artículos del Capítulo 64; d)
  - los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
  - los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).
- Se clasifican en la partida 43.03, la peletería y partes de peletería, ensambladas con otras materias, y la peletería y partes de peletería, cosidas formando prendas, partes de prendas, complementos (accesorios), de vestir u otros artículos.
- Se clasifican en las partidas 43.03 ó 43.04, según los casos, las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cualquier clase (excepto los excluidos de este Capítulo por la Nota 2), forrados interiormente con peletería natural o con peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando dichas partes no sean simples guarniciones.
- En la Nomenclatura, se consideran peletería facticia o artificial las imitaciones de peletería obtenidas con lana, pelo u otras fibras, aplicados por pegado o cosido, sobre cuero, tejido u otras materias, excepto las imitaciones obtenidas por tejido o por punto (partidas 58.01 ó 60.01, generalmente).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código	
43.01		Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.				
	4301.1000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	7	KN-06	
	4301.3000	<ul> <li>De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas</li> </ul>	KB	7	KN-06	
	4301.6000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	7	KN-06	
	4301.7000	- De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	7	KN-06	
	4301.8000	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	7	KN-06	
	4301.9000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	KB	7	KN-06	

]	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
4	43.02		Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas,			Ü
			colas, patas y demás trozos, desechos y recortes),			
			incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la			
			partida 43.03.			
			<ul> <li>Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:</li> </ul>			
		4302.1100	De visón	KB	7	KN-06
		4302.1300	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul",	KN	7	KN-06
			"persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de			
			Mongolia o del Tíbet			
		4302.19	Las demás:			
		4302.1910	De oveja con su piel	KN	7	KN-06
		4302.1920	De oveja sin su piel	KN	7	KN-06
		4302.1990	Las demás	KN	7	KN-06
		4302.2000	<ul> <li>Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar</li> </ul>	KN	7	KN-06
		4302.3000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	KN	7	KN-06
4	43.03		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás			
		4303.10	artículos de peletería Prendas y complementos (accesorios), de vestir:			
		4303.10	- Chaquetas, chaquetones y casacas	KL	7	KN-06
		4303.1010	Chaquetas, chaquetones y casacas Complementos (accesorios)	KL KL	7	KN-06
		4303.1020	Complementos (accesorios) Las demás	KL KL	7	KN-06
		4303.1090 4303.9000	- Los demás	KL KL	7	KN-06
		4303.9000	- Los demas	KL	/	KIN-00
4	43.04	4304.0000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	KN	7	KN-06
			Sección IX			

# MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA

#### CAPITULO 44

## Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

#### Notas.

- Este Capítulo no comprende:
  - las virutas y astillas de madera ni la madera triturada, molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente en perfumería, en medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares (partida 12.11);
  - el bambú ni demás materias de naturaleza leñosa de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería, en bruto, incluso hendidos, aserrados longitudinalmente o cortados en longitudes determinadas (partida 14.01);
- las virutas y astillas de madera ni la madera molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente como tintóreas o curtientes (partida 14.04);
- el carbón activado (partida 38.02);
- los artículos de la partida 42.02;
- las manufacturas del Capítulo 46:
- el calzado y sus partes, del Capítulo 64; los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: paraguas, bastones y sus partes);
- las manufacturas de la partida 68.08;
  - la bisutería de la partida 71.17;
- los artículos de las Secciones XVI o XVII (por ejemplo: partes de máquinas, cajas, cubiertas o armarios para máquinas y aparatos y partes de carretería);
- los artículos de la Sección XVIII (por ejemplo: cajas y envolturas similares para aparatos de relojería y los instrumentos musicales y sus partes);
- las partes de armas (partida 93.05);
- los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos para alumbrado, construcciones prefabricadas);
- los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: pipas y partes de pipas, botones, lápices), excepto los mangos y monturas, de madera, para artículos de la partida 96.03:
- los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo: objetos de arte).
- En este Capítulo, se entiende por madera densificada, la madera, incluso la chapada, que haya recibido un tratamiento químico o físico (en la madera chapada, éste debe ser más intenso que el necesario para asegurar la cohesión) de tal naturaleza que produzca un aumento sensible de la densidad o de la dureza, así como una mayor resistencia a los efectos mecánicos, químicos o eléctricos.
- En las partidas 44.14 a 44.21, los artículos de tableros de partículas o tableros similares, de tableros de fibra, de madera estratificada o de madera densificada, se asimilan a los artículos correspondientes de madera.
- Los productos de las partidas 44.10, 44.11 ó 44.12 pueden estar trabajados para obtener los perfiles admitidos en la madera de la partida 44.09, curvados, ondulados, perforados, cortados u obtenidos en forma distinta de la cuadrada o rectangular o trabajados de otro modo, siempre que estos trabajos no les confieran las características de artículos de otras partidas.
- La partida 44.17 no comprende las herramientas cuya hoja, cuchilla, superficie u otra parte operante esté constituida por alguna de las materias mencionadas en la Nota 1 del Capítulo 82.
- 6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 anterior y salvo disposición en contrario, cualquier referencia a madera en un texto de partida de este Capítulo se aplica también al bambú y demás materias de naturaleza leñosa.

- En las subpartidas 4403.41 a 4403.49, 4407.24 a 4407.29, 4408.31 a 4408.39 y 4412.13 a 4412.99, se entiende por maderas
  - "Abura, Acajou d'Afrique, Afrormosia, Ako, Alan, Andiroba, Aningré, Avodiré, Azobé, Balau, Balsa, Bossé clair, Bossé foncé, Cativo, Cedro, Dabema, Dark Red Meranti, Dibétou, Doussié, Framiré, Freijo, Fromager, Fuma, Geronggang, Ilomba, Imbuia, Ipé, Iroko, Jaboty, Jelutong, Jequitiba, Jongkong, Kapur, Kempas, Keruing, Kosipo, Kotibé, Koto, Light Red Meranti, Limba, Louro, Maçaranduba, Mahogany, Makoré, Mandioqueira, Mansonia, Mengkulang, Meranti Bakau, Merawan, Merbau, Merpauh, Mersawa, Moabi, Niangon, Nyatoh, Obeche, Okoumé, Onzabili, Orey, Ovengkol, Ozigo, Padauk, Paldao, Palissandre de Guatemala, Palissandre de Para, Palissandre de Rio, Palissandre de Rose, Pau Amarelo, Pau Marfim, Pulai, Punah, Quaruba, Ramin, Sapelli, Saqui-Saqui, Sepetir, Sipo, Sucupira, Suren, Tauari, Teak, Tiama, Tola, Virola, White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti"

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
44.01		Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín,			
		desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados			
		en leños, briquetas, bolitas o formas similares.			
	4401.1000	- Leña	QMB	7	KN-06
		- Madera en plaquitas o partículas:	-		
	4401.21	De coníferas:			
	4401.2110	De pino radiata	QMB	7	KN-06
	4401.2190	Las demás	QMB	7	KN-06
	4401.22	Distinta de la de coníferas:			
		De eucaliptus:			
	4401.2211	De eucaliptus <i>globulus</i>	QMB	7	KN-06

#### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Segundo Cuerpo Página 42 Lunes 31 de Diciembre de 2001 Nº 37.148 Estad. Código Código U.A. Adv. Partida Partida Glosa U.A. Adv. Unidad Glosa Unidad del S.A. del S.A. Código Código 4401.2212 4408.3100 ---- De eucaliptus nitens QMB KN-06 -- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau KN-06 4401.2219 4408.3900 ---- Los demás OMB KN-06 KB KN-06 4401.2220 --- De madera nativa QMB KN-06 4408.90 - Las demás: KB KN-06 4401.2290 --- Las demás OMB KN-06 4408.9010 -- De raulí 4408.9020 KN-06 4401.3000 - Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso -- De tepa OMB KN-06 KB 4408.9030 aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares -- De coigüe KN-06 4408.9040 -- De álamo KB KN-06 44.02 4402.0000 Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de OMB 7 KN-06 4408.9050 -- De encina KB KN-06 4408.9090 KN-06 huesos [carozos]\* de frutos), incluso aglomerado. Las demás 44.09 Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin 44.03 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, escuadrada. ranuras, rebaies, acanalados, biselados, con juntas en v. 4403.10 - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de moldurados, redondeados o similares) en una o varias conservación: caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida 4403.1010 MCUB MT3-16 -- Postes por los extremos. 4403.1020 -- Rodrigones o tutores MCUB MT3-16 4409.10 - De coníferas: MT3-16 4403.1090 -- Las demás **MCUB** -- Madera hilada de pino radiata MCUB 7 4409.1010 KN-06 4403.20 - Las demás, de coníferas: -- Listones y molduras de madera para muebles, marcos, -- Madera para pulpa: decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos: 4403.2011 MCUB MT3-16 --- De pino radiata 4409.1021 --- Tablillas y frisos para parqués MCUB KN-06 4403.2019 --- Las demás MCUB MT3-16 4409.1022 --- Perfiles y molduras MCUB KN-06 4403.2020 -- Troncos para aserrar y hacer chapas, de pino insigne MCUB MT3-16 4409.1029 KN-06 4403.2030 -- Simplemente escuadradas de pino insigne **MCUB** MT3-16 4409.1090 KN-06 -- Las demás MCUB 4403.2040 -- Postes de pino radiata sin tratar MCUB MT3-16 4409.2000 - Distinta de la de coníferas MCUB KN-06 4403.2090 MT3-16 MCUB -- Las demás - Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de 44.10 Tableros de partículas y tableros similares (por ejemplo: los subpartida 1 de este Capítulo: llamados "oriented strand board" y "waferboard"), de madera 4403,4100 -- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau MCUB MT3-16 u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o 4403.4900 -- Las demás MCUB MT3-16 demás aglutinantes orgánicos. Las demás: - Tableros llamados "oriented strand board" y "waferboard", -- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus 4403.9100 MCUB 7 MT3-16 de madera: 4410.2100 -- En bruto o simplemente lijados KΒ KN-06 4403.9200 -- De haya (Fagus spp.) MCUB 7 MT3-16 4410.2900 -- Los demás KB KN-06 - Los demás, de madera: 4403.99 -- Las demás: 4410.3100 -- En bruto o simplemente lijados KB KN-06 --- Troncos para aserrar y hacer chapas: 4410.3200 -- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con KN-06 KB 4403.9911 MCUB MT3-16 ---- De eucaliptus 4403.9912 MCUB MT3-16 ---- De coigüe 4410.3300 -- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas KB 7 KN-06 4403.9919 ---- Los demás MCUB MT3-16 estratificadas de plástico --- Simplemente escuadradas: 4410.3900 KB KN-06 4403.9921 MCUB 7 MT3-16 -- Los demás ---- De eucaliptus 4410.9000- Los demás KB KN-06 4403.9922 ---- De coigüe MCUB MT3-16 4403.9929 ---- Los demás MCUB MT3-16 Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, 44.11 --- Madera para pulpa: ---- De eucaliptus globulus ---- De eucaliptus nitens incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes 4403.9931 MCUB MT3-16 orgánicos. 4403.9932 MCUB MT3-16 - Tableros de fibra de densidad superior a 0,8 g/cm<sup>3</sup> 4403.9939 MT3-16 ---- Las demás **MCUB** 4411.1100 -- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie KB KN-06 --- Las demás: 4411.19 -- Los demás: 4403.9991 MCUB MT3-16 ---- De eucaliptus 4411.1910 --- Con trabajo mecánico y recubrimiento superficial KB KN-06 4403.9992 MCUB ---- De coigüe MT3-16 4411.1990 KN-06 --- Los demás KB 4403.9999 MCUB MT3-16 ---- Los demás - Tableros de fibra de densidad superior a 0,5 g/cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 0,8 g/cm<sup>3</sup>: 44.04 Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y 4411.2100 -- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie KB 7 KN-06 estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar 4411.29 -- Los demás: longitudinalmente: madera simplemente desbastada o 4411.2910 --- Con trabajo mecánico y recubrimiento superficial ΚB KN-06 redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro 4411.2990 KN-06 --- Los demás KB modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas - Tableros de fibra de densidad superior a 0,35 g/cm<sup>3</sup> o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o pero inferior o igual a 0,5 g/cm<sup>3</sup>: similares. 4411.3100 -- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie KB 7 KN-06 4404.10 - De coníferas: 4411.39 -- Los demás: 4404.1010 -- De pino radiata KB 7 KN-06 4411.3910 --- Con trabajo mecánico y recubrimiento superficial KN-06 KN-06 4404.1090 4411.3990 KN-06 KB 4404.2000 - Distinta de la de coníferas KΒ 7 KN-06 - Los demás: 4411,9100 -- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie KB KN-06 44.05 4405.0000 Lana de madera: harina de madera. KB 7 KN-06 4411.9900 KN-06 KB -- Los demás 44.06 Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o 44.12 Madera contrachapada, madera chapada y madera similares. estratificada similar. MT3-16 4406,1000 - Sin impregnar KB - Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas 4406.9000 KB MT3-16 - Las demás de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm: 4412.1300 -- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas 7 MT3-16 44.07 Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este por los extremos, de espesor superior a 6 mm. 4407.10 Capítulo - De coníferas: -- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de 4412.1400 ΚB 7 MT3-16 -- De pino insigne: 4407.1011 --- Tablas aserradas denominadas "Schaall Board", de espesor MCUB 7 MT3-16 madera distinta de la de coníferas máximo de 25 mm; ancho de 100 a 150 mm; largo de 2,00 4412.19 -- Las demás: a 4,00 metros, con una cara totalmente limpia --- De coníferas 4412.1910 MT3-16 4407.1019 MT3-16 MCUB --- Las demás 4412.1990 - Las demás KB MT3-16 -- Las demás 4407.1090 MCUB MT3-16 - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de - De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida madera distinta de la de coníferas: 1 de este Capítulo: 4412,2200 -- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas KB 7 MT3-16 4407.2400 -- Virola, Maĥogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa MT3-16 MCUB 7 tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este 4407.2500 -- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau MCUB MT3-16 Capítulo -- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti MT3-16 4407.2600 MCUB -- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de 4412,2300 KB MT3-16 7 v Alan partículas -- Las demás MCUB 7 4407.2900 MT3-16 4412.2900 MT3-16 Las demás 7 - Las demás: - Las demás: 4407.91 -- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus nor lo menos, una hoia de las maderas spp.): tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este 4407.9110 --- De roble MCUB MT3-16 Capítulo MT3-16 4407.9190 --- Las demás MCUB 4412.93 -- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de 4407,9200 -- De haya (Fagus spp.) **MCUB** MT3-16 partículas: 4407.99 -- Las demás: 4412.9310 --- De coníferas KB KN-06 4407.9910 MCUB MT3-16 --- De raulí 4412.9390 - Las demás KB KN-06 4407.9920 --- De lenga MCUB MT3-16 4412.99 -- Las demás: MT3-16 4407.9930 --- De coigüe MCUB 4412.9910 --- De coníferas KB KN-06 --- Las demás 4407.9990 MCUB MT3-16 4412.9990 --- Las demás KB KN-06 44.08 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de 4413.0000 44.13 Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles. KB 7 KN-06 madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas 44.14 4414,0000 7 KN-06 Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u KB longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso objetos similares.

44.15

4415.10

KN-06

KN-06

KB

MCUB

Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de

- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares;

madera; carretes para cables, de madera; paletas,

paletas caja v demás plataformas para carga, de

madera; collarines para paletas, de madera.

carretes para cables:

cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.

De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida

- De coníferas:

-- Las demás

-- De pino insigne

1 de este Capítulo:

4408.10

4408.1010

4408.1090

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Nº 37.148

N° 37.1	48			Lunes	o on the l
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	4415.1010 4415.1020	Cajas Cajones	KB KB	7 7	U-10 U-10
	4415.1030	Carretes para cables	KB	7	U-10
	4415.1090 <b>4415.20</b>	<ul> <li>Los demás</li> <li>Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga;</li> </ul>	KB	7	U-10
	4415.2010	collarines para paletas: Paletas	KB	7	U-10
	4415.2090	Los demás	KB	7	U-10
14.16		Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería			
	4416.0010	y sus partes, de madera, incluidas las duelas Barriles, cubas, tinas y tinajas	KB	7	KN-06
	4416.0020 4416.0090	- Duelas - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
14.17		Herramientas, monturas y mangos para herramientas, monturas y mangos para cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.			
	4417.0010 4417.0090	- Herramientas de madera - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
44.18		Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera.			
	4418.1000	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	KB	7	KN-06
	<b>4418.20</b> 4418.2010	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales: Puertas	KB	7	KN-06
	4418.2090 <b>4418.3000</b>	Los demás - Tableros para parqués	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4418.4000 4418.5000	- Encofrados para hormigón - Tablillas para cubierta de tejados o fachadas (''shingles'' y	KB KB	7	KN-06 KN-06
		"shakes")	KD	,	KIN-00
	<b>4418.90</b> 4418.9010 4418.9090	- Los demás: Piezas de carpintería Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
44.19	4419.0000	Artículos de mesa o cocina, de madera.	KB	7	KN-06
44.20		Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos para adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.			
	4420.1000 4420.9000	- Estatuillas y demás objetos para adorno, de madera - Los demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
44.21	4421.1000	Las demás manufacturas de madera. - Perchas para prendas de vestir	KB	7	KN-06
	4421.90	- Las demás:			
	4421.9010 4421.9020 4421.9090	Palitos para dulces y helados Palitos para fósforos Las demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
		CAPITULO 45			
		Corcho y sus manufacturas			
Nota.					
1. Es	te Capítulo no c	comprende:			
a) b) c)	los sombrei	y sus partes, del Capítulo 64; ros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65; s del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).			
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
45.01		Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.			
	4501.1000 4501.9000	puiverizado. - Corcho natural en bruto o simplemente preparado - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
45.02					
45.02	4502.0000	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	KB	7	KN-06
45.03	4503.1000	Manufacturas de corcho natural. - Tapones	KB	7	KN-06
45.05		- Las demás	KB	7	KN-06
43.03	4503.9000				
		Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.	IZD.	7	WN OC
	4504.1000	manufacturas de corcho aglomerado Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares para pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	KB	7	KN-06
	<b>4504.1000 4504.90</b> 4504.9010	manufacturas de corcho aglomerado.  - Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares para pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos  - Las demás:  - Tapones	KB	7	KN-06
45.04	4504.1000 4504.90	manufacturas de corcho aglomerado.  - Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares para pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos  - Las demás:  Tapones  Los demás			
	<b>4504.1000 4504.90</b> 4504.9010	manufacturas de corcho aglomerado.  - Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares para pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos  - Las demás:  - Tapones	KB	7	KN-06

- En este Capítulo, la expresión *materia trenzable* se refiere a materias en un estado o forma tales que puedan trenzarse. entrelazarse o trabajarse de modo análogo. Se consideran como tales, en particular, la paja, mimbre, sauce, bambú, junco, caña, cintas de madera, tiras de otros vegetales (por ejemplo: tiras de corteza, hojas estrechas y rafía u otras tiras obtenidas de hojas anchas), fibras textiles naturales sin hilar, monofilamentos, tiras y formas similares de plástico y tiras de papel, pero no las tiras de cuero o piel preparado o de cuero regenerado, de fieltro o tela sin tejer, ni el cabello, crin, mechas e hilados de materia textil ni monofilamentos, tiras y formas similares del Capítulo 54.
- Este Capítulo no comprende:
  - los revestimientos para paredes de la partida 48.14;
  - los cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o no (partida 56.07);

- el calzado y los sombreros, demás tocados, y sus partes, de los Capítulos 64 y 65;
- los vehículos y las cajas para vehículos, de cestería (Capítulo 87); los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos para alumbrado).
- En la partida 46.01, se consideran materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, paralelizados, los artículos constituidos por materia trenzable, trenzas o artículos similares de materia trenzable, yuxtapuestos formando napas por medio de ligaduras, aunque éstas últimas sean de materia textil hilada.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
46.01		Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).			
	4601.2000	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal	KB	7	KN-06
	4001.2000	- Los demás:	KD	,	1214-00
	4601.9100	De materia vegetal	KB	7	KN-06
	4601.9900	Los demás	KB	7	KN-06
46.02		Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa").			
	4602.1000	- De materia vegetal	KB	7	KN-06
	4602.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
ı					

### Sección X

# PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES

# CAPITULO 47

Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)

## Nota.

En la partida 47.02, se entiende por *pasta química de madera para disolver* la pasta química cuya fracción de pasta insoluble después de una hora en una disolución al 18 % de hidróxido de sodio (NaOH) a 20°C, sea superior o igual al 92 % en peso en la pasta de madera a la sosa (soda) o al sulfato o superior o igual al 88 % en peso en la pasta de madera al sulfito, siempre que en este último caso el contenido de cenizas sea inferior o igual al 0,15 % en peso. Estad.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
47.01	4701.0000	Pasta mecánica de madera.	QMB	7	KN-06
47.02	4702.0000	Pasta química de madera para disolver.	QMB	7	KN-06
47.03		Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver. - Cruda:			
	4703.1100	De coníferas	QMB	7	KN-06
	4703.1900	Distinta de la de coníferas	QMB	7	KN-06
		- Semiblanqueada o blanqueada:			
	4703.2100	De coníferas	QMB	7	KN-06
	4703.2900	Distinta de la de coníferas	QMB	7	KN-06
47.04		Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver. - Cruda:			
	4704.1100	De coníferas	QMB	7	KN-06
	4704.1900	Distinta de la de coníferas - Semiblanqueada o blanqueada:	QМВ	7	KN-06
	4704.2100	De coníferas	OMB	7	KN-06
	4704.2900	Distinta de la de coníferas	QМВ	7	KN-06
47.05	4705.0000	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico	QMB	7	KN-06
47.06		Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.			
	4706.1000	- Pasta de línter de algodón	QMB	7	KN-06
	4706.2000	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)     Las demás:	QMB	7	KN-06
	4706.9100	Mecánicas	OMB	7	KN-06
	4706.9200	Ouímicas	OMB	7	KN-06
	4706.9300	Semiquímicas	QMB	7	KN-06
47.07	4707.10	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos) Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado:			
	4707.1010	Papel Kraft crudo	KB	7	KN-06
	4707.1010	Cartón Kraft crudo	KB KB	7	KN-06
	4707.1020	Los demás	KB	7	KN-06
	4707.2000	- Los demás papeles o cartones obtenidos	KB	7	KN-06
		principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	112	,	111,00
	4707.3000	<ul> <li>Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)</li> </ul>	KB	7	KN-06
	4707.90	<ul> <li>Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar:</li> </ul>			
	4707.9010	De papel	KB	7	KN-06
	4707.9020	De cartón	KB	7	KN-06

# CAPITULO 48

#### Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, papel o cartón

# Notas.

- En este Capítulo, salvo disposición en contrario, toda referencia a papel incluye también al cartón, sin que se tenga en cuenta el espesor o el peso por m².
- Este Capítulo no comprende:

- los artículos del Capítulo 30;
- b) las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12;
- c) los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos (Capítulo 33);
- el papel y la guata de celulosa impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes (partida 34.01), o de cremas, encáusticos, abrillantadores (lustres) o preparaciones similares (partida 34.05);
- el papel y cartón sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
- el papel impregnado con reactivos para diagnóstico o laboratorio (partida 38.22);
- el plástico estratificado con papel o cartón, los productos constituidos por una capa de papel o cartón recubierto o revestido de una capa de plástico cuando el espesor de este último sea superior a la mitad del espesor total, y las manufacturas de estas materias, excepto los revestimientos para paredes de la partida 48.14 (Capítulo 39);
- los artículos de la partida 42.02 (por ejemplo: artículos de viaje);
- los artículos del Capítulo 46 (manufacturas de espartería o cestería);
- los hilados de papel y los artículos textiles de hilados de papel (Sección XI);
- los artículos de los Capítulos 64 ó 65;
- los abrasivos aplicados sobre papel o cartón (partida 68.05) y la mica aplicada sobre papel o cartón (partida 68.14): por el contrario, el papel o cartón revestido de polvo de mica se clasifica en este Capítulo;
- las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de papel o cartón (Sección XV); n)
- los artículos de la partida 92.09; 0)
- los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos) o del Capítulo 96 (por ejemplo: p)
- Salvo lo dispuesto en la Nota 7, se clasifican en las partidas 48.01 a 48.05 el papel y cartón que, por calandrado u otro modo, se hayan alisado, satinado, abrillantado, glaseado, pulido o sometido a otras operaciones de acabado similares, o a un falso afiligranado o un aprestado en la superficie, así como el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, coloreados o jaspeados en la masa por cualquier procedimiento. Salvo lo dispuesto en la partida 48.03, estas partidas no se aplican al papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que hayan sido tratados de otro modo.
- En este Capítulo, se considera papel prensa el papel sin estucar ni recubrir del tipo utilizado para la impresión de diarios, en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico sea superior o igual al 65 % en peso del contenido total de fibra, sin encolar o muy ligeramente encolado, cuyo índice de rugosidad, medido en el aparato Parker Print Surf (1 MPa) sobre cada una de las caras, sea superior a 2,5 micrómetros (micras)\* y de peso superior o igual a 40 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 65 g/m<sup>2</sup>
- En la partida 48.02, se entiende por papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), el papel y cartón fabricados principalmente con pasta blanqueada o con pasta obtenida por procedimiento mecánico o químico-mecánico que cumplan alguna de las condiciones

para el papel o cartón de peso inferior o igual a 150 g/m<sup>2</sup>:

- un contenido de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior o igual al 10 %, y
  - un peso inferior o igual a 80 g/m², o
  - estar coloreado en la masa:
- un contenido de cenizas superior al 8 %, y
  - un peso inferior o igual a 80 g/m<sup>2</sup>, o
  - estar coloreado en la masa;
- un contenido de cenizas superior al 3 % y un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 %; un contenido de cenizas superior al 3 % pero inferior o igual al 8 %, un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60 % y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2,5 kPa?m²/g;
- un contenido de cenizas inferior o igual al 3 %, un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 % y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2,5 kPa?m²/g;

para el papel o cartón de peso superior a 150 g/m<sup>2</sup>:

- estar coloreado en la masa;
- un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 %, y
  - un espesor inferior o igual a 225 micrómetros (micras)\*, o
  - un espesor superior a 225 micrómetros (micras)\* pero inferior o igual a 508 micrómetros (micras)\* y un contenido de cenizas superior al 3 %;
- un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60 %, un espesor inferior o igual a 254 micrómetros (micras)\* y un contenido de cenizas superior al 8 %. Sin embargo, la partida 48.02 no comprende el papel y cartón filtro (incluido el papel para bolsitas de té) ni el papel

En este Capítulo, se entiende por papel y cartón Kraft, el papel y cartón con un contenido de fibras obtenidas por

- procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra. Salvo disposición en contrario en los textos de partida, el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, que puedan clasificarse en dos o más de las partidas 48.01 a 48.11, se clasificarán en la que, de entre ellas, figure en la
- En las partidas 48.01 y 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:
  - tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 36 cm; o

Nomenclatura en último lugar por orden de numeración

- hojas cuadradas o rectangulares con un lado superior a 36 cm y el otro superior a 15 cm medidos sin plegar.
- En la partida 48.14, se entiende por papel de decorar y revestimientos similares para paredes o techos:
  - el papel en bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 45 cm pero inferior o igual a 160 cm, adecuado para la decoración de paredes o techos:
    - graneado, gofrado, coloreado, impreso con motivos o decorado de otro modo en la superficie (por ejemplo:
    - con tundizno), incluso recubierto o revestido de un plástico protector transparente; o con la superficie graneada debido a la presencia de partículas de madera, paja, etc.; o
    - recubierto o revestido en la cara vista con plástico que esté graneado, gofrado, coloreado, impreso con 3) motivos o decorado de otro modo; o
    - revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso teiida en forma plana o paralelizada:
  - las cenefas y frisos de papel, tratados como los anteriores, incluso en bobinas (rollos), adecuados para la decoración
  - los revestimientos murales de papel constituidos por varios paneles, en bobinas (rollos) o en hojas, impresos de modo que formen un paisaje, una figura u otro motivo después de colocados en la pared. Las manufacturas con soporte de papel o cartón susceptibles de utilizarse como cubresuelos o como revestimientos para paredes se clasifican en la partida 48.15.
- La partida 48.20 no comprende las hojas y tarjetas sueltas, cortadas en formatos, incluso impresas, estampadas o perforadas.
- Se clasifican, en particular, en la partida 48.23, el papel y cartón perforados para mecanismos Jacquard o similares y los 11. encajes de papel.
- El papel, cartón, guata de celulosa y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no sean accesorias en relación con su utilización principal se clasifican en el Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 48.14

#### Notas de subpartida

En las subpartidas 4804.11 y 4804.19, se considera papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"), el papel y cartón alisados en ambas caras o satinados en una cara, presentados en bobinas (rollos) en los que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80 % en peso del total de fibra, de peso superior a 115 g/m² y con una resistencia mínima al estallido Mullen igual a los valores indicados en el cuadro siguiente o, para cualquier otro peso, sus equivalentes interpolados o extrapolados linealmente.

Peso g/m <sup>2</sup> 115 125	Resistencia mínima al estallido Mullen kPa				
115	393				
125	417				
200	637				
300	824				
400	961				

- En las subpartidas 4804.21 y 4804.29, se considera papel Kraft para sacos (bolsas) el papel alisado en ambas caras, presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras obtenidas por procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior o igual a 60 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 115 g/m², y que responda a una de las condiciones siguientes:
  - que tenga un índice de estallido Mullen superior o igual a 3,7 kPa?m²/g y un alargamiento superior al 4,5 % en la
  - dirección transversal y al 2 % en la dirección longitudinal de la máquina; que tenga la resistencia mínima al desgarre y a la ruptura por tracción indicadas en el cuadro siguiente o sus equivalentes interpolados linealmente para cualquier otro peso:

	al de	ia mínima sgarre iN	Resistencia mínima a la ruptura por tracción kN/m			
Peso g/m	dirección longitudinal de la máquina	Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal	Dirección transversal	Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal		
60 70 80 100 115	700 830 965 1.230 1.425	1.510 1.790 2.070 2.635 3.060	1,9 2,3 2,8 3,7 4,4	6 7,2 8,3 10,6 12,3		

- En la subpartida 4805.11, se entiende por papel semiquímico para acanalar el papel presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras crudas de madera de frondosas obtenidas por procedimiento semiquímico sea superior o igual al 65 % en peso del contenido total de fibra y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento) superior a 1,8 newtons/g/m² para una humedad relativa de 50 %, a una temperatura de 23°C.
- La subpartida 4805.12 comprende el papel en bobinas (rollos), compuesto principalmente de pasta de paja obtenida por procedimiento semiquímico, de peso superior o igual a 130 g/m² y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento) superior a 1,4 newtons/g/m² para una humedad relativa de 50 %, a una temperatura de 23°C.
- Las subpartidas 4805.24 y 4805.25 comprenden el papel y cartón compuestos exclusiva o principalmente de pasta de papel o cartón reciclado (de desperdicios y desechos). El papel "Testliner" puede igualmente tener una capa superficial de papel coloreado o compuesto de pasta blanqueada o cruda, sin reciclar. Estos productos tienen un índice de estallido Mu superior o igual a 2 kPa?m²/g.
- En la subpartida 4805.30, se entiende por papel sulfito para envolver, el papel satinado en una cara en el que el contenido 6. de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico al sulfito sea superior al 40 % en peso del contenido total de fibra, con un contenido de cenizas inferior o igual al 8 % y con un índice de estallido Mullen superior o igual a 1,47 kPa?m²/g.
- En la subpartida 4810.22, se entiende por papel estucado o cuché ligero (liviano) ("L.W.C.") ("light-weight coated"), el papel estucado en las dos caras, de peso inferior o igual a 72 g/m², con un peso de la capa de estucado inferior o igual a 15 g/m² por cada cara, con un soporte constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico, cuyo contenido sea superior o igual al 50 % en peso del total de fibra.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
48.01		Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.			
	4801.0010	- En bobinas	KB	7	KN-06
	4801.0020	- En hojas	KB	7	KN-06
48.02		Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).			
	4802.1000	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	KB	7	KN-06
	4802.2000	<ul> <li>Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensible, termosensible o electrosensible</li> </ul>	KB	7	KN-06
	4802.3000	- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	KB	7	KN-06
	4802.4000	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	KB	7	KN-06
		- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por			
		procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:			
	4802.54	De peso inferior a 40 g/m <sup>2</sup> :			
		Papeles para escritura, dibujo o impresiones:			
	4802.5411	Para escritura	KB	7	KN-06
	4802.5412	Para impresiones	KB	7	KN-06
	4802.5419	Los demás	KB	7	KN-06
	4802.5420	Papeles de seguridad	KB	7	KN-06
	4802.5490	Los demás	KB	7	KN-06
	4802.55	De peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , en bobinas (rollos):			
	4802.5510	Papeles para escritura, dibujo o impresiones	KB	7	KN-06
	4802.5520	Papeles de seguridad	KB	7	KN-06
	4802.5590	Los demás	KB	7	KN-06
	4802.56	De peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m², en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos			
	1000 5610	sin plegar:	IZD	7	IZM OC
	4802.5610	Papeles para escritura, dibujo o impresiones	KB	7	KN-06
	4802.5620	Papeles de seguridad	KB	7	KN-06
	4802.5630	<ul> <li>Para fabricación de tarjetas perforables para máquinas de estadísticas, contabilidad y semejantes</li> </ul>	KB	7	KN-06
	4802.5690	Los demás	KB	7	KN-06
	4802.57	<ul> <li>Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m²:</li> </ul>			
	4802.5710	Papeles para escritura, dibujo o impresiones	KB	7	KN-06
	4802.5720	Papeles de seguridad	KB	7	KN-06
	4802.5790	Los demás	KB	7	KN-06

	Código			·	Estad.		Código	-	nuo euei		Estad.
Partida	del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código	Partida	del S.A.	Glosa			Unidad Código
	<b>4802.58</b> 4802.5810 4802.5820	De peso superior a 150 g/m²: Papeles para escritura, dibujo o impresiones Papeles de seguridad	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4808.2000 4808.3000	<ul> <li>Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado</li> <li>Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados,</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4802.5830	Para fabricación de tarjetas perforables para máquinas de estadísticas, contabilidad y semejantes	KB	7	KN-06		4808.9000	incluso gofrados, estampados o perforados - Los demás	KB	7	KN-06
	4802.5890	Los demás  - Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:	KB	7	KN-06	48.09		Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles de copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo ["stencils"] o para planchas offset), incluso			
	<b>4802.61</b> 4802.6111	En bobinas (rollos): Papeles para escritura, dibujo o impresiones: Para escritura	KB	7	KN-06		4809.1000	impresos, en bobinas (rollos) o en hojas. - Papel carbón (carbónico) y papeles similares	KB	7	KN-06
	4802.6112 4802.6119	Para impresiones Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06		<b>4809.20</b> 4809.2010 4809.2020	- Papel autocopia: Receptor y emisor Receptor	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4802.6120 4802.6130	Papeles de seguridad Para fabricación de tarjetas perforables para máquinas de	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4809.2020 4809.2090 <b>4809.9000</b>	- Los demás - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4802.6190 <b>4802.62</b>	estadísticas, contabilidad y semejantes Los demás En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm	KB	7	KN-06	48.10		Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín			
	4802.6210 4802.6220 4802.6230	y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar: Papeles para escritura, dibujo o impresiones Papeles de seguridad Para fabricación de tarjetas perforables para máquinas de	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06			u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular,			
	4802.6290	estadísticas, contabilidad y semejantes Los demás	KB	7	KN-06			de cualquier tamaño. - Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir			
	<b>4802.69</b> 4802.6910 4802.6920	Los demás: Papeles para escritura, dibujo o impresiones Papeles de seguridad	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido			
	4802.6930	Pare fabricación de tarjetas perforables para máquinas de estadísticas, contabilidad y semejantes	KB	7	KN-06		4810.13	total de fibra: En bobinas (rollos):			
	4802.6990	Los demás	KB	7	KN-06		4810.1310 4810.1390	Papel Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
48.03		Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas de desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares					4810.14	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:			
		para uso doméstico, para higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados,					4810.1410 4810.1490	Papel Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.					<b>4810.19</b> 4810.1910 4810.1990	Los demás: Papel Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
40.04	4803.0010 4803.0020 4803.0090	<ul> <li>Papel de tipo utilizado para papel higiénico</li> <li>Papel gofrado</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		4010.1770	<ul> <li>Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:</li> </ul>	KD	,	KIV-00
48.04		Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03.					<b>4810.22</b> 4810.2210	Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C."): Papel para la impresión	KB	7	KN-06
	4804.11	- Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"): Crudos:					4810.2290 <b>4810.29</b>	Los demás Los demás:	KB	7	KN-06
	4804.1110 4804.1190	Papel Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4810.2910 4810.2990	Papel para la impresión Los demás - Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para	KB KB	7	KN-06 KN-06
	<b>4804.19</b> 4804.1910 4804.1990	Los demás: Papel Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4810,3100	escribir, imprimir u otros fines gráficos:  - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido	KB	7	KN-06
	4804.2100	- Papel Kraft para sacos (bolsas): Crudo	KB	7	KN-06			de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de			
	4804.2900 4804.3100	Los demás - Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m²: Crudos	KB	7	KN-06 KN-06		4810.3200	peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de	KB	7	KN-06
	4804.3900 4804.4100	Los demás - Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m² pero inferior a 225 g/m² Crudos	KB KB	7	KN-06		4810.3900 4810.92	peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> Los demás - Los demás papeles y cartones: Multicapas:	KB	7	KN-06
	4804.4200 4804.4900	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra.      Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06		4810.9210 4810.9290 <b>4810.9900</b>	Cartulinas Los demás Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
		- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m²:				48.11		Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados			
	4804.5100 4804.5200	<ul> <li>Crudos</li> <li>Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra.</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10.			
48.05	4804.5900	Los demás Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en	KB	7	KN-06		4811.1000	<ul> <li>Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados</li> <li>Papel y cartón engomados o adhesivos:</li> </ul>	KB	7	KN-06
40.05		bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.					<b>4811.41</b> 4811.4110 4811.4190 <b>4811.4900</b>	Autoadhesivos: Papel autoadhesivo en rollos Los demás Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	4805.1100 4805.1200	- Papel para acanalar: Papel semiquímico para acanalar Papel paja para acanalar	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			<ul> <li>Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):</li> </ul>			
	4805.1900	Los demás - "Testliner" (de fibras recicladas):	KB	7	KN-06		4811.5100 4811.5900	Blanqueados, de peso superior a 150 g/m² Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	4805.2400 4805.2500	De peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4811.6000 4811.90	<ul> <li>Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol</li> <li>Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de</li> </ul>	KD	/	KIN-00
	4805.3000 4805.4000 4805.5000	- Papel sulfito para envolver - Papel y cartón filtro - Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		4011.70	fibras de celulosa: Coloreados o impresos:			
	4003.3000	- Los demás:	KD	,	KIV-00		4811.9011 4811.9019	Papel coloreado Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4805.9100 4805.9200	De peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		4811.9020	Aislantes eléctricos Los demás:	KB	7	KN-06
48.06	4805.9300	De peso superior o igual a 225 g/m²  Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las	KB	7	KN-06		4811.9091 4811.9099	Papel sensibilizado Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
40.00	400Z 1000	grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas. - Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	VΒ	7	VN 04	48.12 48.13	4812.0000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.  Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.	KB	7	KN-06
	4806.1000 4806.2000 4806.3000	- Papel y carton suntrizatos (pergannito vegetar) - Papel resistente a las grasas ("greaseproof") - Papel vegetal (papel calco)	KB KB KB	7 7	KN-06 KN-06 KN-06		4813.1000 4813.2000	- En librillos o en tubos - En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4806.4000	- Papel region (paper calco) - Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	KB	7	KN-06	40 4 4	4813.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
48.07	4807.0000	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin	KB	7	KN-06	48.14	4814.1000	Papel de decorar y revestimientos similares para paredes; papel para vidrieras. - Papel granito ("ingrain")	KB	7	KN-06
48.08		estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.  Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encelodo), pirados (ticnosée <sup>22</sup> ), plicados gofrodos					4814.2000	<ul> <li>Papel de decorar y revestimientos similares para paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo</li> </ul>	KB	7	KN-06
	<b>/Q00 1000</b>	encolado), rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.	Vη	7	KN 00		4814.3000	<ul> <li>Papel de decorar y revestimientos similares para paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada</li> </ul>	KB	7	KN-06
	4808.1000	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	KB	7	KN-06		4814.9000	- Los demás	KB	1	KN-06

Partida	Código	Glosa	TI A	Adv	Estad. Unidad	Partida	Código	Glosa	IΙΔ		Estad. Unidad
48.15	del S.A. 4815.0000	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso	KB	7	Código KN-06	latuda	del S.A. 4822.1000	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	KB	7	Código KN-06
48.16	4816.1000	recortados.  Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles de copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo ("stencils") completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.  - Papel carbón (carbónico) y papeles similares	KL	7	KN-06	48.23	4822.9000 4823.12	- Los demás  Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.  - Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas (rollos):  Autoadhesivo:	КВ	7	KN-06
	<b>4816.20</b> 4816.2010	- Papel autocopia: - Receptor y emisor	KL	7	KN-06		4823.1210 4823.1290	En rollos Los demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
40.17	4816.2020 4816.2090 <b>4816.3000</b> <b>4816.9000</b>	<ul> <li>Receptor</li> <li>Los demás</li> <li>Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos</li> <li>Los demás</li> </ul>	KL KL KL KL	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06		4823.2000 4823.2000 4823.4000 4823.60	<ul> <li>Los demás</li> <li>Papel y cartón filtro</li> <li>Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos</li> <li>Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares,</li> </ul>	KL KB KL	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
48.17		Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos para correspondencia.					4823.6010 4823.6090 <b>4823.7000</b>	de papel o cartón: Vasos Los demás - Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	4817.1000 4817.2000	Sobres     Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	KL KL	7 7	KN-06 KN-06		<b>4823.90</b> 4823.9010 4823.9020	- Los demás: Papel para impresión Tripas artificiales	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4817.3000	Cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos para correspondencia	KL	7	KN-06		4823.9091	Los demás: Exhibidores publicitarios de cartón	KB	7	KN-06
48.18		Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de					4823.9099	Los demás  CAPITULO 49	KB	7	KN-06
		celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de				Notas.		Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráfi textos manuscritos o mecanografiados y planos	cas;		
		tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel,				1. Es	ste Capítulo no c	•			
	<b>4818.10</b> 4818.1010 4818.1090 <b>4818.20</b> 4818.2010	papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.  - Papel higiénico:  Acondicionado para la venta al por menor  Los demás  - Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:  Pañuelos	KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06	a) b) c) c)	los mapas, los naipes y los grabado marcas pos	os y positivos fotográficos con soporte transparente (Capítulo 37); planos y esferas, en relieve, incluso impresos (partida 90.23); y demás artículos del Capítulo 95; os, estampas y litografías originales (partida 97.02), los sellos (estampi stales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados dades de más de cien años y demás artículos del Capítulo 97.	llas) de corre	eo, timb de la pa	res fiscales, rtida 97.04,
	4818.2020 4818.2030 <b>4818.30</b>	Toallitas de desmaquillar Toallas - Manteles y servilletas:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			o, el término <i>impreso</i> significa también reproducido con copiadora, a máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos, por e			
	4818.3010 4818.3020 <b>4818.40</b>	<ul> <li>Manteles</li> <li>Servilletas</li> <li>Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	fo 3. Lo	tocopia, termoco os diarios y publ	opia o mecanografiado.  icaciones periódicas encuadernados, así como las colecciones de diario na misma cubierta, se clasifican en la partida 49.01, aunque contenga	os o de publi	cacione	
	4818.4010 4818.4020 4818.4090	Toallas higiénicas Pañales para bebés Los demás	KL KL KL	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	4. Ta	ambién se clasifi	ican en la partida 49.01:			
	4818.5000 4818.9000	<ul> <li>Prendas y complementos (accesorios), de vestir</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	a)	paginadas y	ones de grabados, reproducciones de obras de arte, dibujos, etc., qu y susceptibles de formar un libro, cuando los grabados estén acompañado			
48.19		Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes para oficina, tienda o similares.				b) c)	los libros p o parte de	s ilustradas que se presenten al mismo tiempo que un libro y como cor presentados en fascículos o en hojas separadas, de cualquier formato, qu una obra para encuadernar en rústica o de otra forma.	e constituyar	ı una ob	
	<b>4819.10</b> 4819.1010 4819.1090	<ul> <li>Cajas de papel o cartón corrugado:</li> <li>Cajas de cartón corrugado</li> <li>Las demás</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	cli	asificarán en la j	<u>.</u>	•		
	<b>4819.20</b> 4819.2010 4819.2090 <b>4819.30</b>	<ul> <li>Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar</li> <li>Cajas plegables de cartón sin corrugar</li> <li>Los demás</li> <li>Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	fu as	ndamentalmente ociaciones come	o en la Nota 3 de este Capítulo, la partida 49.01 no comprende a la publicidad (por ejemplo: folletos, prospectos, catálogos comerciales, propaganda turística). Estas publicaciones se clasifican en la	ciales, anua partida 49.1	rios pub 1.	licados por
	4819.3010 4819.3020	a 40 cm: Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior a 40 cm Sacos (bolsas) con una anchura en la base igual a 40 cm	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			<ol> <li>se consideran álbumes o libros de estampas para niños los álbu el atractivo principal y cuyos textos sólo tengan un interés secundario</li> </ol>		s para 1	nnos cuyas
	4819.4000 4819.5000 4819.6000	<ul> <li>Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos</li> <li>Los demás envases, incluidas las fundas para discos</li> <li>Cartonajes para oficina, tienda o similares</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
48.20		Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares,				49.01	<b>4901.10</b> 4901.1010 4901.1090	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.  - En hojas sueltas, incluso plegadas:  - Libros  - Los demás  - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados (''manifold''), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.					<b>4901.91</b> 4901.9110 4901.9190 <b>4901.99</b>	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos: Enciclopedias Los demás Los demás: Libros escolares (enseñanza básica, media y técnico	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4820.10	<ul> <li>Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares:</li> </ul>					4901.9911 4901.9912	profesional): Para enseñanza básica y media Para enseñanza técnico profesional	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4820.1010 4820.1090	Agendas Los demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06		4901.9920	Libros académicos, científicos técnicos Libros de literatura en general:	KB	7	KN-06
	<b>4820.20</b> 4820.2010	<ul> <li>- Cuadernos:</li> <li>- De forma cuadrada o rectangular con un lado superior a 25 cm y el otro superior a 20 cm</li> </ul>	KL	7	KN-06		4901.9931 4901.9939 4901.9940	De literatura infantil Los demás Documentación consignada a las Cías. navieras o a sus	KB KB KB	7 7 0	KN-06 KN-06 KN-06
	4820.2090 <b>4820.30</b>	- Los demás - Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos:	KL	7	KN-06			agentes relativa a los pasajeros y/o a la carga transportada en sus naves Los demás:			
	4820.3010 4820.3090 <b>4820.4000</b>	Archivadores clasificadores de cartón Los demás - Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque	KL KL KL	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	49.02	4901.9991 4901.9999	Manuales técnicos Los demás  Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4820.5000 4820.9000	lleven papel carbón (carbónico) - Álbumes para muestras o colecciones - Los demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06	77.02	4902.1000	ilustrados o con publicidad. - Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	КВ	7	KN-06
48.21		Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso					<b>4902.90</b> 4902.9010	- Los demás: Revistas de deportes Revistas de modas	KB KB	7	KN-06
	<b>4821.10</b> 4821.1010	impresas Impresas: Autoadhesivas	KL	7	KN-06		4902.9020 4902.9030 4902.9090	Revistas de modas Revistas infantiles Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	4821.1090 <b>4821.9000</b>	Las demás - Las demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06	49.03	4903.0000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	KB	7	KN-06
48.22		Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.				49.04	4904.0000	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	KB	7	KN-06

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
49.05		Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los			
	4005 1000	mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos. - Esferas	I/D	7	ZN 00
	4905.1000	- Esteras - Los demás:	KB	7	KN-06
	4905.9100	En forma de libros o folletos	KB	7	KN-06
	4905.9900	Los demás	KB	7	KN-06
49.06		Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.			
	4906.0010	- Sin carácter comercial	KB	0	KN-06
	4906.0090	- Los demás	KB	7	KN-06
49.07		Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.			
	4907.0010 4907.0020	<ul> <li>Billetes de banco</li> <li>Talonarios de cheques de viajeros de establecimientos de</li> </ul>	KL KL	0	KN-06 KN-06
	4907.0020	crédito extranjero	KL	U	KN-00
	4907.0090	- Los demás	KL	7	KN-06
49.08		Calcomanías de cualquier clase.			
	4908.1000	- Calcomanías vitrificables	KL	7	KN-06
	4908.9000	- Las demás	KL	7	KN-06
49.09		Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.			
	4909.0010	- Tarjetas postales impresas o ilustradas	KB	7	KN-06
	4909.0090	- Las demás	KB	7	KN-06
49.10	4910.0000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	KB	7	KN-06
49.11		Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.			
	4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:	I/D	-	W1 06
	4911.1010 4911.1020	Catálogos comerciales Impresos publicitarios	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	4911.1020	Impresos publicitarios Los demás	KB	7	KN-06
	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	- Los demás:		•	
	4911.9100	Estampas, grabados y fotografías	KB	7	KN-06
	4911.9900	Los demás	KB	7	KN-06

## Sección XI

# MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

# Notas.

Nº 37.148

- Esta Sección no comprende:
  - los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.03);
  - el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 ó 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11; los línteres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;

  - el amianto (asbesto) de la partida 25.24 y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 ó 68.13; los artículos de las partidas 30.05 ó 30.06 (por ejemplo: guatas, gasas, vendas y artículos análogos con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, ligaduras estériles para suturas quirúrgicas); el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor, de la partida 33.06:
  - los textiles sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
  - los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46); los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con
  - plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39; los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho
  - y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;
  - las pieles sin depilar (Capítulos 41 ó 43) y los artículos de peletería natural o peletería facticia o artificial de las k) partidas 43.03 ó 43.04;
  - los artículos de materia textil de las partidas 42.01 ó 42.02;
  - los productos y artículos del Capítulo 48 (por ejemplo: la guata de celulosa);
  - el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64; las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;

  - los productos del Capítulo 67;
  - los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;
  - las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);
  - los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos para alumbrado);
  - los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes); los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de
  - cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir); los artículos del Capítulo 97. Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 ó 59.02 que contengan dos o más materias textiles se clasificarán como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre
    - Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasificará como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.
  - Para la aplicación de esta regla:
    - los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;
    - la elección de la partida apropiada se hará determinando primero el Capítulo y luego, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;
    - cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se considerarán como cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se considerarán como
  - Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 ó 6

- Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por cordeles, cuerdas y cordajes, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):
  - de seda o desperdicios de seda, de título superior a 20.000 decitex;
  - de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54),
  - de título superior a 10.000 decitex;
    - pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1.429 decitex; o
    - 2°) sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20.000 decitex;

  - de coco, de tres o más cabos; de las demás fibras vegetales, de título superior a 20.000 decitex;
  - reforzados con hilos de metal.
- Las disposiciones anteriores no se aplican:
  - a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;
  - a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55 ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;
  - al pelo de Mesina de la partida 50.06 ni a los monofilamentos del Capítulo 54;
  - a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se regirán por las disposiciones del apartado A) f) anterior;
  - a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los "de cadeneta", de la partida 56.06.
- Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por hilados acondicionados para la venta al por menor, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados)
  - en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:
    - 1°) 85 g para los hilados de seda, desperdicios de seda o filamentos sintéticos o artificiales; o
       2°) 125 g para los demás hilados;
  - en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:
    - 1°) 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3.000 decitex, de seda o desperdicios de seda: o
    - 125 g para los demás hilados de título inferior a 2.000 decitex; o
    - 3°) 500 g para los demás hilados;
  - en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:
    - 85 g para los hilados de seda, desperdicios de seda o filamentos sintéticos o artificiales; o
    - 2°) 125 g para los demás hilados.
  - B) Las disposiciones anteriores no se aplican:
    - a los hilados sencillos de cualquier materia textil, exceptos

      - los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de título superior a 5.000
    - a los hilados crudos, retorcidos o cableados:
      - de seda o desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o
      - de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;
    - a los hilados de seda o desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;
    - a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten:

      - con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de
- En las partidas 52.04, 54.01 y 55.08, se entiende por hilo de coser, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las
  - que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1.000 g incluido el soporte;
  - aprestado para su utilización como hilo de coser; y
- 6. En esta Sección, se entiende por hilados de alta tenacidad, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), sea superior a los límites siguientes

hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	60 cN/tex
hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	53 cN/tex
hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa	27 cN/tex

- En esta Sección se entiende por confeccionados:
  - los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;
  - los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;
  - los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillados o ribeteados por cualquier sistema o sujetados por medio de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; sin embargo, no se considerará confeccionada la materia textil en pieza cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido simplemente sujetados; los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;
  - los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en
  - toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno); los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.
- A los efectos de los Capítulos 50 a 60:
  - no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior; no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.
- Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.
- Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.
- En esta Sección, el término impregnado abarca también el adherizado.
- 12. En esta Sección, el término poliamidas abarca también las aramidas.

Estad.

U.A. Adv. Unidad

13.	Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasificarán
	en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se
	entienden por prendas de vestir de materia textil las prendas de las partidas 61.01 a 61.14 y de las partidas 62.01 a 62.11.

#### Notas de subpartida.

1. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por:

#### a) Hilados de elastómeros

los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.

### b) Hilados crudos

los hilados:

- 1°) con el color natural de las fibras que los constituyan, sin blanquear, teñir (incluso en la masa) ni estampar; o
- sin color bien determinado (hilados "grisáceos") fabricados con hilachas.

Estos hilados pueden tener un apresto sin colorear o un color fugaz (el color fugaz desaparece por simple lavado con jabón) y, en el caso de fibras sintéticas o artificiales, estar tratados en la masa con productos de mateado (por ejemplo: dióxido de titanio).

## e) Hilados blanqueados

los hilados:

- 1º) blanqueados o fabricados con fibras blanqueadas o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco (incluso en la masa) o con apresto blanco; o
- 2°) constituidos por una mezcla de fibras crudas con fibras blanqueadas; o
- 3°) retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

## d) Hilados coloreados (teñidos o estampados)

los hilados:

- 1º) teñidos (incluso en la masa), excepto de blanco o un color fugaz, o bien estampados o fabricados con fibras teñidas o estampadas; o
- 2º) constituidos por una mezcla de fibras teñidas de color diferente o por una mezcla de fibras crudas o blanqueadas con fibras coloreadas (hilados jaspeados o mezclados) o estampados a trechos con uno o varios colores con aspecto de puntillado; o
- colores, con aspecto de puntillado; o en los que la mecha o "roving" de materia textil haya sido estampada; o
- 4°) retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados.

Las definiciones anteriores se aplican también, *mutatis mutandis*, a los monofilamentos y a las tiras o formas similares del Capítulo 54.

#### e) Teiidos crudos

los tejidos de hilados crudos sin blanquear, teñir ni estampar. Estos tejidos pueden tener un apresto sin color o un color fugaz.

# f) Tejidos blanqueados

los tejidos:

- 1º) blanqueados o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco o con apresto blanco, en pieza; o
- 2°) constituidos por hilados blanqueados; o
- 3°) constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

# g) Tejidos teñidos

los tejidos:

- 1º) teñidos en pieza con un solo color uniforme, excepto el blanco (salvo disposición en contrario) o con apresto coloreado, excepto el blanco (salvo disposición en contrario); o
- coloreado, excepto el blanco (salvo disposición en contrario); o 2°) constituidos por hilados coloreados con un solo color uniforme.

# h) Tejidos con hilados de distintos colores

los tejidos (excepto los tejidos estampados):

- 1°) constituidos por hilados de colores distintos o por hilados de matiz diferente de un mismo color, distintos del color natural de las fibras constitutivas; o
- 2°) constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados; o
- 3°) constituidos por hilados jaspeados o mezclados.

(En ningún caso se tendrán en cuenta los hilados que forman los orillos o las cabeceras de pieza.)

# ij) Tejidos estampados

los tejidos estampados en pieza, incluso si estuvieran constituidos por hilados de distintos colores. (Se asimilan a los tejidos estampados, los tejidos con dibujos obtenidos, por ejemplo: con pincel, brocha, pistola, calcomanías, flocado, por procedimiento "batik".)

La mercerización no influye en la clasificación de los hilados o tejidos definidos anteriormente.

Las definiciones de los apartados e) a ij) anteriores se aplican, mutatis mutandis, a los tejidos de punto.

# k) Ligamento tafetán

la estructura de tejido en la que cada hilo de trama pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la urdimbre y cada hilo de la urdimbre pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la trama.

- 2. A) Los productos de los Capítulos 56 a 63 que contengan dos o más materias textiles se considerarán constituidos totalmente por la materia textil que les correspondería de acuerdo con la Nota 2 de esta Sección para la clasificación de un producto de los Capítulos 50 a 55 o de la partida 58.09 obtenido con las mismas materias.
  - B) Para la aplicación de esta regla:
    - a) sólo se tendrá en cuenta, en su caso, la parte que determine la clasificación según la Regla general interpretativa 3;
    - en los productos textiles constituidos por un fondo y una superficie con pelo o con bucles, no se tendrá en cuenta el tejido de fondo;
    - c) sólo se tendrá en cuenta el fondo en los bordados de la partida 58.10 y en las manufacturas de estas materias. Sin embargo, en los bordados químicos, aéreos o sin fondo visible y en las manufacturas de estas materias, la clasificación se realizará teniendo en cuenta solamente los hilos bordadores.

# CAPITULO 50

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
50.01	5001.0000	Capullos de seda aptos para el devanado.	KL	7	KN-06
50.02	5002.0000	Seda cruda (sin torcer).	KL	7	KN-06
50.03	5003.1000 5003.9000	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas). - Sin cardar ni peinar - Los demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
50.04	5004.0000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	KL	7	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
50.05	5005.0000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	KL	7	KN-06
50.06	5006.0000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	KL	7	KN-06
50.07	5007.1000 5007.2000	Tejidos de seda o de desperdicios de seda.  - Tejidos de borrilla  - Los demás tejidos con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85 % en peso	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	5007.9000	- Los demás tejidos	KN	7	KN-06

#### CAPITULO 51

## Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin

#### Nota.

Partida

1. En la Nomenclatura se entiende por:

Código

- a) lana, la fibra natural que recubre los ovinos;
- pelo fino, el pelo de alpaca, llama (incluido el guanaco), vicuña, camello, yac, cabra de Angora ("mohair"), cabra del Tíbet, cabra de Cachemira o cabras similares (excepto cabras comunes), conejo (incluido el conejo de Angora), liebre, castor, coipo o rata almizclera;
- pelo ordinario, el pelo de los animales no citados anteriormente, excepto el pelo y las cerdas para cepillería (partida 05.02) y la crin (partida 05.03).

Glosa

Partida	del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
51.01		Lana sin cardar ni peinar.			
	5101.1100	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo: Lana esquilada	KB	7	KN-06
	5101.1100	Las demâs	KB	7	KN-06
	5101.2100	- Desgrasada, sin carbonizar: Lana esquilada	KB	7	KN-06
	5101.2900	Las demâs	KB	7	KN-06
	5101.3000	- Carbonizada	KB	7	KN-06
51.02		Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar. - Pelo fino:			
	5102.1100	- reio ino: De cabra de Cachemira	KB	7	KN-06
	<b>5102.19</b> 5102.1910	Los demás: De conejo o liebre	KB	7	KN-06
	5102.1990	Los demás	KB	7	KN-06
	5102.2000	- Pelo ordinario	KB	7	KN-06
51.03		Desperdicios de lana o pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.			
	5103.1000	- Borras del peinado de lana o pelo fino	KB	7	KN-06
	5103.2000 5103.3000	<ul> <li>Los demás desperdicios de lana o pelo fino</li> <li>Desperdicios de pelo ordinario</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
51.04	5104.0000	Hilachas de lana o pelo fino u ordinario.	KB	7	KN-06
51.05		Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados			
31.03		(incluida la "lana peinada a granel").			
	5105.1000	- Lana cardada - Lana peinada:	KB	7	KN-06
	5105.2100	"Lana peinada a granel"	KB	7	KN-06
	<b>5105.29</b> 5105.2910	Las demás: Tops	KB	7	KN-06
	5105.2990	Las demás	KB	7	KN-06
	5105.3100	- Pelo fino cardado o peinado: De cabra de Cachemira	KB	7	KN-06
	5105.3900	Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5105.4000	- Pelo ordinario cardado o peinado	KB	/	KN-00
51.06		Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.			
	5106.1000	- Ĉon un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	KB	7	KN-06
	5106.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	KB	7	KN-06
51.07		Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.			
	5107.1000	- Ĉon un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	KB	7	KN-06
	5107.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	KB	7	KN-06
51.08		Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar			
	5108.1000	para la venta al por menor. - Cardado	KB	7	KN-06
	5108.2000	- Peinado	KB	7	KN-06
51.09		Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la			
	5109.1000	venta al por menor. - Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 %	KB	7	KN-06
	5109.9000	en peso - Los demás	KB	7	KN-06
51.10	5110.0000	Hilados de pelo ordinario o crin (incluidos los hilados	KB	7	KN-06
71.10	2110.0000	de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	KD	,	<b>KIV</b> 00
51.11		Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.			
		<ul> <li>Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:</li> </ul>			
	5111.11	De peso inferior o igual a 300 g/m²:		_	
	5111.1110 5111.1120	De lana De pelo fino	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	5111.19	Los demás:		,	1111 00
	5111.1911	De lana: De peso superior a 300 g/m² pero inferior o igual a 400 g/m²	KN	7	KN-06
	5111.1919	Los demás	KN	7	KN-06
	5111.1920 <b>5111.20</b>	De pelo fino - Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con	KN	7	KN-06
		filamentos sintéticos o artificiales:	T/AT	7	IZNI OC
	5111.2010	De lana	KN	7	KN-06

Segundo Cuerpo Página 49

								S T S T S T S T S T S T S T S T S T S T		- PO -	
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	5111.2020 <b>5111.30</b>	De pelo fino - Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas:	KN	7	KN-06		5205.3300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo	KB	7	KN-06
	5111.3011 5111.3012	De lana: Mezclados con fibras discontinuas de poliéster Mezclados con fibras discontinuas de acrílico	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5205.3400	sencillo) De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero	KB	7	KN-06
	5111.3019 5111.3020 <b>5111.90</b>	Los demás De pelo fino - Los demás:	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5205.3500	inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo) De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	KB	7	KN-06
	5111.9010 5111.9020	De lana De pelo fino	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5205.4100	<ul> <li>Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:</li> <li>De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo</li> </ul>	KB	7	KN-06
51.12		Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado. - Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:					5205.4200	(inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo) De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo	KB	7	KN-06
	<b>5112.11</b> 5112.1110 5112.1120 <b>5112.19</b>	De peso inferior o igual a 200 g/m²: De lana De pelo fino Los demás:	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5205.4300	sencillo)  De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo	KB	7	KN-06
	5112.1911 5112.1919	De lana: De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5205.4400	sencillo) De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero	KB	7	KN-06
	5112.1920 <b>5112.20</b>	De pelo fino - Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con	KN	7	KN-06		5205.4600	inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo) De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38	KB	7	KN-06
	5112.2010	filamentos sintéticos o artificiales: De lana	KN	7	KN-06		5205.4700	decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	VD.	7	VN 06
	5112.2020 <b>5112.30</b> 5112.3010	<ul> <li>De pelo fino</li> <li>Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas:</li> <li>De lana</li> </ul>	KN KN	7	KN-06 KN-06		5205.4700	<ul> <li>De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)</li> </ul>	KB	1	KN-06
	5112.3020 5112.90	De faila De pelo fino - Los demás:	KN	7	KN-06		5205.4800	nilo sencino)  - De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	KB	7	KN-06
	5112.9010 5112.9020	De lana De pelo fino	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	52.06		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un			
51.13	5113.0000	Tejidos de pelo ordinario o crin.	KN	7	KN-06			contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.			
		CAPITULO 52					5206.1100	<ul> <li>Hilados sencillos de fibras sin peinar:</li> <li>De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al</li> </ul>	KB	7	KN-06
Nota de s	subpartida.	Algodón					5206.1200	número métrico 14) De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o	KB	7	KN-06
1. E	ı las subpartidas :	5209.42 y 5211.42, se entiende por <i>tejidos de mezclilla</i> ('' <i>denim</i> '') los ito sarga de curso inferior o igual a 4, incluida la sarga quebrada (a vece					5206.1300	igual al número métrico 43) De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o	KB	7	KN-06
po	or urdimbre, en lo	s que los hilos de urdimbre sean de un solo y mismo color y los de tram- os con un matiz más claro que el utilizado en los hilos de urdimbre.	ı, crudos, b	olanquead	los, teñidos		5206.1400	igual al número métrico 52)  De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al	KB	7	KN-06
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código		5206.1500	número métrico 80)  De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	KB	7	KN-06
52.01	5201.0000	Algodón sin cardar ni peinar	KB	7	KN-06		5206.2100	<ul> <li>Hilados sencillos de fibras peinadas:</li> <li>De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)</li> </ul>	KB	7	KN-06
52.02		Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).					5206.2200	- De titulo inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o	KB	7	KN-06
	5202.1000 5202.9100	<ul><li>Desperdicios de hilados</li><li>Los demás:</li><li>Hilachas</li></ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5206.2300	igual al número métrico 43)  - De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o	KB	7	KN-06
52.03	5202.9900 5203.0000	Los demás Algodón cardado o peinado.	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5206.2400	igual al número métrico 52) De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125	KB	7	KN-06
52.04	3203.0000	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.	KD	,	KIV-00		5206.2500	decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80) De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico	KB	7	KN-06
	5204.1100	<ul> <li>Sin acondicionar para la venta al por menor:</li> <li>Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en</li> </ul>	KB	7	KN-06		<b>52</b> 07 2100	80) - Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:	I/D	7	VN 06
	5204.1900 5204.2000	peso Los demás - Acondicionado para la venta al por menor	KB KL	7 7	KN-06 KN-06		5206.3100 5206.3200	- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)  - De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 233 56 decitex publicares illo (sencional reference pero superior o igual a 233 56 decitex publicares illo (sencional reference pero superior o igual a 233 56 decitex publicares illo (sencional reference pero superior o igual a 233 56 decitex publicares illo (sencional reference pero superior o igual a 233 56 decitex pero superior o igua	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
52.05		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.					5206.3300	232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo) De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a	KB	7	KN-06
	5205.1100	<ul> <li>Hilados sencillos de fibras sin peinar:</li> <li>De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)</li> </ul>	KB	7	KN-06			192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)			
	5205.1200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	KB	7	KN-06		5206.3400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	KB	7	KN-06
	5205.1300	- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	KB	7	KN-06		5206.3500	número netro a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo) - Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:	KB	7	KN-06
	5205.1400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al	KB	7	KN-06		5206.4100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	KB	7	KN-06
	5205.1500	número métrico 80) De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	KB	7	KN-06		5206.4200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo	KB	7	KN-06
	5205.2100	- Hilados sencillos de fibras peinadas: De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al	KB	7	KN-06		5206.4300	sencillo) De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a	KB	7	KN-06
	5205.2200	número métrico 14) De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o	KB	7	KN-06			192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)			
	5205.2300	igual al número métrico 43) De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o	KB	7	KN-06		5206.4400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	KB	7	KN-06
	5205.2400	igual al número métrico 52) De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al	KB	7	KN-06		5206.4500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	KB	7	KN-06
	5205.2600	número métrico 80)  De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior a 11 número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 80)	KB	7	KN-06	52.07	5207.1000 5207.0000	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	KB	7	KN-06
	5205.2700	número métrico 94)  De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	KB	7	KN-06	52.08	5207.9000	- Los demás Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o	KL	7	KN-06
	5205.2800	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	KB	7	KN-06		5208.1100	igual a 200 g/m².  - Crudos:  - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²	KB	7	KN-06
	5205.3100	<ul> <li>Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:</li> <li>De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)</li> </ul>	KB	7	KN-06		5208.1100 5208.1200 5208.1300	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m² De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5205.3200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo	KB	7	KN-06		5208.1900	igual a 4 Los demás tejidos - Blanqueados:	KB	7	KN-06
		sencillo)					5208.2100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²	KN	7	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa			Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa			Estad. Unidad Código
	5208.2200 5208.2300	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m² De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5211.5200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	7 7	KN-06
	5208.2900	igual a 4 Los demás tejidos - Teñidos:	KN	7	KN-06	52.12	5211.5900	Los demás tejidos  Los demás tejidos de algodón.	KN	/	KN-06
	5208.3100 5208.3200	- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	32,12	5212.1100	- De peso inferior o igual a 200 g/m²: Crudos	KB	7	KN-06
	5208.3300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	7	KN-06		5212.1200 5212.1300	Blanqueados Teñidos	KN KN	, 7 7	KN-06 KN-06
	5208.3900	Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:	KN	7	KN-06		5212.1400 5212.1500	Con hilados de distintos colores Estampados	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	5208.4100 5208.4200	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5212.2100	- De peso superior a 200 g/m²: Crudos	KB	7	KN-06
	5208.4300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4     Los demás tejidos	KN KN	7 7	KN-06		5212.2200 5212.2300 5212.2400	Blanqueados Teñidos Teñidos	KN KN KN	7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	5208.4900 5208.5100	Los uemas tejuos - Estampados: De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²	KN	7	KN-06 KN-06		5212.2500	Con hilados de distintos colores Estampados	KN	7 7	KN-06
	5208.5200 5208.5300	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²      De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o	KN KN	, 7 7	KN-06 KN-06			CAPITULO 53			
	5208.5900	igual a 4 Los demás tejidos	KN	7	KN-06			Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel			
52.09		Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a					C44:				Estad.
		200 g/m <sup>2</sup> .  - Crudos:				Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
	5209.1100 5209.1200	De ligamento tafetán De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	53.01		Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de			
	5209.1900	igual a 4 Los demás tejidos	KB	7	KN-06		5301.1000	hilados y las hilachas). - Lino en bruto o enriado	KB	7	KN-06
	5209.2100	- Blanqueados: De ligamento tafetán	KN	7	KN-06			<ul> <li>Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:</li> </ul>			
	5209.2200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5301.2100 5301.2900	Agramado o espadado Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5209.2900 5209.3100	Los demás tejidos - Teñidos: De ligamento tafetán	KN	7	KN-06	52.02	5301.3000	- Estopas y desperdicios de lino	KB	7	KN-06
	5209.3200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	7	KN-06	53.02		Cáñamo (Cannabis sativa l.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
	5209.3900	Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:	KN	7	KN-06		5302.1000 5302.9000	- Căñamo en bruto o enriado - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5209.4100 5209.42	De ligamento tafetán Tejidos de mezclilla ("denim"):	KN	7	KN-06	53.03		Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino,			
	5209.4210 5209.4290 <b>5209.4300</b>	De peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 400 g/m <sup>2</sup> Los demás Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado,	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06			cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los			
	5209.4900	de curso inferior o igual a 4 Los demás tejidos	KN	7	KN-06		5303.1000	desperdicios de hilados y las hilachas).  - Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	KB KB	7 7	KN-06
	5209.5100	- Estampados: De ligamento tafetán	KN	7	KN-06	53.04	5303.9000	<ul> <li>Los demás</li> <li>Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto</li> </ul>	ND	,	KN-06
	5209.5200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	7	KN-06			o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las			
52.10	5209.5900	Los demás tejidos  Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior	KN	7	KN-06		5304.1000	hilachas). - Sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i> , en bruto	KB	7	KN-06
22.10		al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m².  - Crudos:				53.05	5304.9000	- Los demás Coco, abacá (cáñamo de Manila [ <i>Musa textilis Nee</i> ]), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni	KB	7	KN-06
	5210.1100 5210.1200	De ligamento tafetán De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
	5210.1900	- Los demás tejidos - Blanqueados:	KB	7	KN-06		5305.1100 5305.1900	- De coco: En bruto Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5210.2100 5210.2200	De ligamento tafetán De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5305.2100	- Dos demas - De abacá: En bruto	KB	7	KN-06
	5210.2900	igual a 4 Los demás tejidos	KN	7	KN-06		5305.2900 5305.9000	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5210.3100	- Teñidos: De ligamento tafetán	KN	7	KN-06	53.06		Hilados de lino.			
	5210.3200 5210.3900	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 Los demás tejidos	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5306.1000 5306.2000	- Sencillos - Retorcidos o cableados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5210.4100	- Con hilados de distintos colores: De ligamento tafetán	KN	7	KN-06	53.07		Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.			
	5210.4200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	7	KN-06		5307.1000 5307.2000	- Sencillos - Retorcidos o cableados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5210.4900	Los demás tejidos - Estampados:	KN	7	KN-06	53.08		Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados			
	5210.5100 5210.5200	De ligamento tafetán De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5308.1000	de papel. - Hilados de coco	KB	7	KN-06
	5210.5900	Los demás tejidos	KN	7	KN-06		5308.2000 5308.9000	- Hilados de cáñamo - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
52.11		Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m².				53.09	5309.1100 5309.19	Tejidos de lino. - Con un contenido de lino superior o igual al 85 % en peso: Crudos o blanqueados Los demás:	KN	7	KN-06
	5211.1100	- Crudos: De ligamento tafetán	KB	7	KN-06		5309.1910 5309.1920	Teñidos, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> Teñidos, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	5211.1200 5211.1900	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4     Los demás tejidos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5309.1930 5309.1940	Con hilados de distintos colores, de peso inferior o igual a 200 g/m Con hilados de distintos colores, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	KN	7 7	KN-06 KN-06
	5211.2100	- Blanqueados: - De ligamento tafetán	KN	7	KN-06		5309.1950 5309.1960	Estampados, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> Estampados, de peso superior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	KN KN	7	KN-06 KN-06
	5211.2200	De ligamento carcan  De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	7	KN-06		5309.2100 5309.29	<ul> <li>Con un contenido de lino inferior al 85 % en peso:</li> <li>Crudos o blanqueados</li> <li>Los demás:</li> </ul>	KN	7	KN-06
	5211.2900	Ľos demás tejidos - Teñidos:	KN	7	KN-06		5309.29 5309.2910 5309.2920	Los uemas: Teñidos, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> Teñidos, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	5211.3100 5211.3200	De ligamento tafetán De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		5309.2930 5309.2940	Con hilados de distintos colores, de peso inferior o igual a 200 g/m Con hilados de distintos colores, de peso superior a 200 g/m²	<sup>2</sup> KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	5211.3900	igual a 4 - Los demás tejidos Con billados do distintos coloros:	KN	7	KN-06		5309.2950 5309.2960	Estampados, de peso inferior o igual a 200 g/m² Estampados, de peso superior o igual a 200 g/m²	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	5211.4100 5211.4200	<ul> <li>Con hilados de distintos colores:</li> <li>De ligamento tafetán</li> <li>Tejidos de mezclilla ("denim")</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	53.10		Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.			
	5211.4300	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	7	KN-06		5310.1000 5310.9000	partida 55.05. - Crudos - Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	5211.4900	Los demás tejidos - Estampados:	KN	7	KN-06	53.11	5311.0000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de	KN	7	KN-06
	5211.5100	De ligamento tafetán	KN	7	KN-06	1		hilados de papel.			

Nº 37.148

37.1	.40		•	Lunes	JI ut Di	Cicinoi	c uc 2001	Segundo	Cuci	рот	agina 51
		CAPITULO 54  Filamentos sintéticos o artificiales				Partid	la Código del S.A		U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
		a, las expresiones fibras sintéticas y fibras artificiales se refieren a las	fibras d	iscontinu	ıas y a los		5406.1000 5406.2000		KL KL	7 7	KN-06 KN-06
fila a)	1	neros orgánicos obtenidos industrialmente:  ización de monómeros orgánicos, tales como poliamidas, poliésteres,	noliure	etanos o	derivados	54.07		Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida			
b)	polivinílicos		•				5407.1000	54.04.	KB	7	KN-06
	tales como r	rayón viscosa, acetato de celulosa, cupro o alginato.					5407.2000		KB	7	KN-06
		ticas las fibras definidas en a) y <i>artificiales</i> las definidas en b). ico y artificial se aplican también, con el mismo sentido, a la expresión <i>n</i>	nateria i	textil.			5407.3000	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon	KB	7	KN-06
2. La	s partidas 54.02	y 54.03 no comprenden los cables de filamentos sintéticos o artificiales d	el Capít	tulo 55.			5407.4100 5407.4200		KB KB	7 7	KN-06 KN-06
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad		5407.4300 5407.4400	0 Con hilados de distintos colores	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06
54 O1	uei S.A.	Hilo de secon de filomentos sintíticos e antificiales			Código			<ul> <li>Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso:</li> </ul>			
54.01	5401.10	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor. - De filamentos sintéticos:					5407.5100 5407.52	Teñidos:	KB	7	KN-06
	5401.1010 5401.1020	De poliunidas De poliuretanos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5407.5210 5407.5220	0 De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m²	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5401.1030 5401.1090	De poliésteres Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5407.5230 <b>5407.530</b> 0	0 Con hilados de distintos colores	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5401.20	- De filamentos artificiales:					<b>5407.54</b> 5407.5410		KB	7	KN-06
	5401.2010 5401.2020	De rayón viscosa De rayón acetato	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5407.5420 5407.5430	0 De peso superior a 300 g/m <sup>2</sup>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5401.2090	Los demás	KB	7	KN-06			<ul> <li>Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso:</li> </ul>			
54.02		Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.					5407.61	<ul> <li>Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85 % en peso:</li> <li>Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título superior o igual a 75 pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por</li> </ul>			
	5402.1000 5402.2000	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas - Hilados de alta tenacidad de poliésteres	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5407.611	hilo, y una torsión superior o igual a 900 vueltas por metro:	KB	7	KN-06
	5402.3100	- Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a	KB	7	KN-06		5407.6112 5407.6112	2 Teñidos	KB	7 7	KN-06
		50 tex por hilo sencillo					5407.611	4 Estampados	KB KB	7	KN-06 KN-06
	5402.3200	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	KB	7	KN-06		5407.619		KB	7	KN-06
	5402.3300 5402.39	De poliésteres Los demás:	KB	7	KN-06		5407.6192 5407.6193		KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5402.3910 5402.3990	De poliuretanos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5407.6194 <b>5407.690</b>		KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		<ul> <li>Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:</li> </ul>						<ul> <li>Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85 % en peso:</li> </ul>			
	5402.4100 5402.4200	De nailon o demás poliamidas De poliésteres parcialmente orientados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5407.7100 5407.7200	0 Crudos o blanqueados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>5402.43</b> 5402.4310	De los demás poliésteres: Totalmente de poliéster, de título superior o igual a 75 pero inferior		7	KN-06		5407.7300 5407.7400	0 Con hilados de distintos colores	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06
	5402.4390	o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo Los demás	KB	7	KN-06		3407.7400	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos	KD	/	KIN-00
	<b>5402.49</b> 5402.4910	- Los demás: De polipropileno	KB	7	KN-06			inferior al 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		_	
	5402.4920	De poliuretanos	KB	7 7	KN-06		5407.8100 5407.8200	0 Teñidos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5402.4990	Los demás - Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50	KB	/	KN-06		5407.8300 5407.8400		KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5402.5100	vueltas por metro: De nailon o demás poliamidas	KB	7	KN-06		5407.910	- Los demás tejidos: 0 Crudos o blanqueados	KB	7	KN-06
	<b>5402.52</b> 5402.5210	De poliésteres: Totalmente de poliéster, de título superior o igual a 75 pero inferio	r KB	7	KN-06		5407.9200 5407.9300		KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5402.5290	o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo Los demás	KB	7	KN-06		5407.9400	0 Estampados	KB	7	KN-06
	<b>5402.59</b> 5402.5910	Los demás: De poliuretanos	KB	7	KN-06	54.08		Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.			
	5402.5990	Los demás - Los demás hilados retorcidos o cableados:	KB	7	KN-06		5408.1000		KB	7	KN-06
	5402.6100 5402.6200	De nailon o demás poliamidas De poliésteres	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			<ul> <li>Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85 % en</li> </ul>			
	<b>5402.69</b> 5402.6910	Los demás: De poliuretanos	KB	7	KN-06		5408.2100	peso:	KB	7	KN-06
	5402.6990	Los demás	KB	7	KN-06		5408.22	Teñidos: De rayón cupramonio:		,	111, 00
54.03		Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor,					5408.221 5408.221	1 De peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.					5408.2213		KB	7	KN-06
	5403.1000 5403.20	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa - Hilados texturados:	KB	7	KN-06		5408.229 5408.229	1 De peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5403.2010 5403.2020	De rayón viscosa De acetato de celulosa	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5408.2293	3 De peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	KB KB	7	KN-06 KN-06
	5403.2090	- Los demás - Los demás hilados sencillos:	KB	7	KN-06		<b>5408.23</b> 5408.2310		KB	7	KN-06
	5403.3100	Los uemas miados sencinos:     De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	KB	7	KN-06		5408.2390 <b>5408.24</b>	Estampados:	KB	7	KN-06
	5403.3200	- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	KB	7	KN-06		5408.2410 5408.2490	0 Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5403.3300 5403.3900	De acetato de celulosa Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5408.3100		KB	7	KN-06
	5403.4100	- Los demás hilados retorcidos o cableados: De rayón viscosa	KB	7	KN-06		5408.3200 5408.3300	0 Con hilados de distintos colores	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5403.4200 5403.4900	- De acetato de celulosa Los demás	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06		5408.3400	•	KB	7	KN-06
54.04	3403.4700		KD	,	KIV-00			CAPITULO 55			
54.04		Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificia) e legal o formas de la sintética, de anchura aparente inferior o igual o formas de la sintética, de anchura aparente				Nota.	En los gent'i	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas		Goi-1	n los esti
	5404.1000 5404.9000	inferior o igual a 5 mm. - Monofilamentos - Los demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06			s 55.01 y 55.02, se entiende por <i>cables de filamentos sintéticos</i> y <i>cables de filame</i> , or un conjunto de filamentos paralelos de longitud uniforme e igual a la de los ignientes:			
54.05	5405.0000	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex	KL	7	KN-06			d del cable superior a 2 m;			
54.05	5-10510UUU	y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	KL	,	X14-UU	b) torsión del cable inferior a 5 vueltas por metro; c) título unitario de los filamentos inferior a 67 decitex; d) solamente para los cables de filamentos sintéticos: que hayan sido estirados y, por ello, no puedan alargarse una proporción superior al 100 % de su longitud; e) título total del cable superior a 20.000 decitex.					argarse una
54.06		Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por						longitud inferior o igual a 2 m se clasificarán en las partidas 55.03 ó 55.04.			

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
55.01	5501.1000 5501.2000 5501.3000	Cables de filamentos sintéticos De nailon o demás poliamidas - De poliésteres - Acrílicos o modacrílicos	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		5511.2010 5511.2020 5511.2090 <b>5511.3000</b>	De poliéster De fibras acrílicas Los demás - De fibras artificiales discontinuas	KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
55.02	5501.9000	<ul> <li>- Los demás</li> <li>Cables de filamentos artificiales.</li> <li>- De rayón acetato:</li> </ul>	KB	7	KN-06	55.12		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso.			
	5502.0011 5502.0019 <b>5502.0090</b>	<ul> <li> Mechas para fabricar filtros de cigarrillos</li> <li> Los demás</li> <li> Los demás</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		5512.1100 5512.19	Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:     Crudos o blanqueados     Los demás:	KB	7	KN-06
55.03	5503.1000 5503.2000	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura. - De nailon o demás poliamidas - De poliésteres	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5512.1910 5512.1920 5512.1930	Teñidos Con hilados de distintos colores Estampados - Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	5503.3000 5503.4000 5503.9000	<ul> <li>Acrílicas o modacrílicas</li> <li>De polipropileno</li> <li>Las demás</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		5512.2100 5512.2900	modacrílicas superior o igual al 85 % en peso: Crudos o blanqueados Los demás - Los demás:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
55.04	5504.1000 5504.9000	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura. - De rayón viscosa - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	55.13	5512.9100 5512.9900	Crudos o blanqueados Los demás Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
55.05	5505.1000	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas) De fibras sintéticas	KB	7	KN-06			contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m². - Crudos o blanqueados:			
55.06	5505.2000	- De fibras artificiales  Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	KB	7	KN-06		5513.1100 5513.1200	<ul> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán</li> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5506.1000 5506.2000 5506.3000	<ul> <li>De nailon o demás poliamidas</li> <li>De poliésteres</li> <li>Acrílicas o modacrílicas</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		5513.1300 5513.1900 5513.2100	<ul> <li>Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster</li> <li>Los demás tejidos</li> <li>Teñidos:</li> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06
55.07	5506.9000 5507.0000	- Las demás  Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5513.2200 5513.2300 5513.2900	<ul> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4</li> <li>Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster</li> <li>Los demás tejidos</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
55.08		Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por					5513.3100 5513.3200	<ul> <li>Con hilados de distintos colores:</li> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán</li> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga,</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>5508.10</b> 5508.1010 5508.1020	menor De fibras sintéticas discontinuas: - De poliésteres Acrílicos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5513.3300 5513.3900	incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster Los demás tejidos - Estampados:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
55.09	5508.1090 5508.2000	<ul> <li>Los demás</li> <li>De fibras artificiales discontinuas</li> <li>Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5513.4100 5513.4200	<ul> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán</li> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
33.03	5500 1100	de coser) sin acondicionar para la venta al por menor Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:	WD.	-	WM 06	55.14	5513.4300 5513.4900	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster Los demás tejidos  Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5509.1100 5509.1200	<ul> <li>Sencillos</li> <li>Retorcidos o cableados</li> <li>Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados:			
	5509.2100 5509.2200	<ul> <li>Sencillos</li> <li>Retorcidos o cableados</li> <li>Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5514.1100 5514.1200	<ul> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán</li> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5509.3100 5509.3200	Sencillos Retorcidos o cableados - Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5514.1300 5514.1900 5514.2100	<ul> <li>Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster</li> <li>Los demás tejidos</li> <li>Teñidos:</li> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06
	5509.4100 5509.4200	uscontinuas superior o iguar ar os % en peso.  - Sencillos - Retorcidos o cableados - Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5514.2200 5514.2300 5514.2900	<ul> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4</li> <li>Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster</li> <li>Los demás tejidos</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	5509.5100 5509.5200 5509.53	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas     Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino     Mezclados exclusiva o principalmente con algodón:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5514.3100	<ul> <li>Con hilados de distintos colores:</li> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán</li> </ul>	KB	7	KN-06
	5509.5310 5509.5320	<ul> <li> De título superior o igual a 416,67 decitex (inferior o igual al númer métrico 24)</li> <li> De título inferior a 416,67 decitex pero superior o igual a 333,33</li> </ul>	roKB KB	7 7	KN-06 KN-06		5514.3200 5514.3300 5514.3900	<ul> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4</li> <li>Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster</li> <li>Los demás tejidos</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	5509.5330 <b>5509.5900</b>	decitex (superior al número métrico 24 pero inferior o igual al número métrico 30) De título inferior a 333,33 decitex (superior al número métrico 30) Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5514.4100 5514.4200	<ul> <li>Estampados:</li> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán</li> <li>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5509.6100 5509.6200	<ul> <li>Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:</li> <li>Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino</li> <li>Mezclados exclusiva o principalmente con algodón</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5514.4300 5514.4900	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster Los demás tejidos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>5509.69</b> 5509.6910 5509.6920	Los demás: Sencillos Retorcidos o cableados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	55.15	5515.11	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.  - De fibras discontinuas de poliéster:  Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa:			
	5509.9100 5509.9200 5509.9900	<ul> <li>Los demás hilados:</li> <li>Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino</li> <li>Mezclados exclusiva o principalmente con algodón</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		5515.1110 5515.1120 5515.1130 5515.1140	Crudos o blanqueados Teñidos Con hilados de distintos colores Estampados	KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
55.10		Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor. - Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o					<b>5515.1200 5515.13</b> 5515.1310	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino: De peso inferior o igual a 200 g/m²	KB KB	7	KN-06
	5510.1100 5510.1200 5510.2000	igual al 85 % en peso: Sencillos Retorcidos o cableados - Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		5515.1320 5515.1330 <b>5515.1900</b>	De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² De peso superior a 300 g/m² <b>Los demás</b>	KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	5510.3000	con lana o pelo fino - Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	KB	7	KN-06		5515.2100 5515.2200	<ul> <li>De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:</li> <li>Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales</li> <li>Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
55.11	5510.9000	- Los demás hilados  Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta	KB	7	KN-06		5515.2900 5515.9100	Los demás - Los demás tejidos: Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5511.10	al por menor.  - De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso:	מען	7	WM 04		5515.9200 5515.9900	sintéticos o artificiales Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5511.1010 5511.1020 5511.1090 <b>5511.20</b>	<ul> <li>De poliéster</li> <li>De fibras acrílicas</li> <li>Los demás</li> <li>De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso:</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	55.16	5516.1100	Tejidos de fibras artificiales discontinuas.  - Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:  Crudos o blanqueados	КВ	7	KN-06
		fibras inferior al 85 % en peso:				l	5516.1100	Crudos o blanqueados	KB	7	KN-06

Partida

56.04

56.05

56.06

56.07

56.08

56.09

KN-06

KN-06

KB

KB

Código

del S.A.

5603.9110

5603.9190

5603.9210

5603.9290

5603.9310 5603.9390

5603.93

5603.94

5603.9410

5603.9490

5604.1000

5604.2000

5604.9000

5605,0000

5606.0010

5606 0090

5607.1000

5607.2100

5607.2900

5607.4100

5607.4900 5607.50

5607.5010

5607.5090

5607.9000

5608.11

5608.1110

5608.1120

5608.19

5608.1911

5608.1912

5608.1919

5608.1920

5608,9000

5609.0000

5603.92

Lunes 31 de Diciembre de 2001 Segundo Cuerpo Página 53

--- Impregnadas

--- Impregnadas

--- Impregnadas

--- Impregnadas

--- Las demás

-- De peso superior a 150 g/m<sup>2</sup>:

enfundados con caucho o plástico.

--- Las demás

Las demás

Glosa

-- De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m²:

-- De peso superior a 70 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m<sup>2</sup>:

Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o

- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás

poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos

- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles

Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso

entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.

Hilados entorchados, tiras y formas similares de las

partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de a partida 56.05 y los hilados de crin entorchados);

Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o

- De sisal o demás fibras textiles del género Agave:

Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza,

confeccionadas, de materia textil.
- De materia textil sintética o artificial:

-- Redes confeccionadas para la pesca:

--- De materia textil sintética

--- De materia textil artificial

--- De materia textil sintética:

--- De materia textil artificial

fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes

Artículos de hilados, tiras o formas similares de las

no expresados ni comprendidos en otra parte.

partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes,

-- Cordeles para atar o engavillar

- De polietileno o polipropileno:

-- Los demás - De las demás fibras sintéticas:

-- Cordeles para atar o engavillar

enfundados con caucho o plástico. - De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03

- Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó KL

54.05, entorchados (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de

hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".

crin entorchadas)

Los demás

-- Los demás

-- Sin trenzar

-- Los demás

- Los demás

-- Las demás:

---- De nailon

---- Las demás

- Las demás

--- De polietileno

Estad.

Unidad

Código

KN-06

U.A. Adv.

KB

KB

KB

KB

KB

KB

KB

KB

KB

GN

KL

KB

KB

KB

ΚB

KΒ

KB

7

7

7

7

Nº 37.148

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	5516.1200	Teñidos	KB	7	KN-06
	5516.1300	Con hilados de distintos colores	KB	7	KN-06
	5516.1400	Estampados	KB	7	KN-06
		<ul> <li>Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:</li> </ul>			
	5516.2100	Crudos o blanqueados	KB	7	KN-06
	5516.2200	Teñidos	KB	7	KN-06
	5516.2300	Con hilados de distintos colores	KB	7	KN-06
	5516.2400	Estampados	KB	7	KN-06
		<ul> <li>Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:</li> </ul>			
	5516.3100	Crudos o blanqueados	KB	7	KN-06
	5516.3200	Teñidos	KB	7	KN-06
	5516.3300	Con hilados de distintos colores	KB	7	KN-06
	5516.3400	Estampados	KB	7	KN-06
		<ul> <li>Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:</li> </ul>			
	5516.4100	Crudos o blanqueados	KB	7	KN-06
	5516.4200	Teñidos	KB	7	KN-06
	5516.4300	Con hilados de distintos colores	KB	7	KN-06
	5516.4400	Estampados	KB	7	KN-06
		- Los demás:			
	5516.9100	Crudos o blanqueados	KB	7	KN-06
	5516.9200	Teñidos	KR	7	KN-06

### CAPITULO 56

-- Con hilados de distintos colores

-- Estampados

#### Guata, fieltro v tela sin teier: hilados especiales: cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

## Notas.

Este Capítulo no comprende:

5516.9300

5516.9400

- la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de sustancias o preparaciones (por ejemplo: de perfume o cosméticos del Capítulo 33, de jabón o detergentes de la partida 34.01, de betunes o cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres), etc. o preparaciones similares de la partida 34.05, de suavizantes para textiles de la partida 38.09), cuando la materia textil sea un simple soporte;
- los productos textiles de la partida 58.11;
- los abrasivos naturales o artificiales, en polvo o gránulos, con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.05);
- la mica aglomerada o reconstituida con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.14);
- las hoias y tiras delgadas de metal con soporte de fieltro o tela sin tejer (Sección XV). e)
- El término fieltro comprende también el fieltro punzonado y los productos constituidos por una capa de fibra textil cuya cohesión se ha reforzado mediante costura por cadeneta con las fibras de la propia capa.
- Las partidas 56.02 y 56.03 comprenden respectivamente el fieltro y la tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico o caucho, cualquiera que sea la naturaleza de estas materias (compacta o celular).

La partida 56.03 comprende, además, la tela sin tejer aglomerada con plástico o caucho.

Las partidas 56.02 y 56.03 no comprenden, sin embargo:

textil sea un simple soporte (Capítulos 39 ó 40).

- el fieltro impregnado, recubierto, revestido o estratificado, con plástico o caucho, con un contenido de materia textil inferior o igual al 50 % en peso, así como el fieltro inmerso totalmente en plástico o caucho (Capítulos 39 ó 40); la tela sin tejer totalmente inmersa en plástico o caucho o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con
- estas mismas materias, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones las ĥojas, placas o tiras, de plástico o caucho celular, combinadas con fieltro o tela sin tejer, en las que la materia
- La partida 56.04 no comprende los hilados textiles, ni las tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cuya
- impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil				
56.01	5601.1000	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.  - Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata  - Guata; los demás artículos de guata;	KL	7	KN-06	1	para el suelo cuya	entiende por alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia te superficie de materia textil quede al exterior después de colocado. Tamb n las características de los revestimientos para el suelo de materia textil per		
	5601.2100 5601.2200 5601.2900 5601.3000	- De algodón De fibras sintéticas o artificiales Los demás - Tundizno, nudos y motas de materia textil	KL KL KL KL	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06	1	revestimientos para			
56.02		Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.				Partida	del S.A.	Glosa		
	5602.1000	<ul> <li>Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta</li> <li>Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:</li> </ul>	KB	7	KN-06	57.01	5701.1000 5701.9000	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas. - De lana o pelo fino - De las demás materias textiles		
	5602.2100 5602.2900 5602.9000	De lana o pelo fino De las demás materias textiles - Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	57.02		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas		
56.03	5603.11	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada. - De filamentos sintéticos o artificiales: De peso inferior o igual a 25 g/m²:					5702.1000	las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.		
	5603.1110 5603.1190	Impregnadas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5702.2000	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano - Revestimientos para el suelo de fibras de coco		
	<b>5603.12</b> 5603.1210 5603.1290	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m²: Impregnadas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5702.3100 5702.3200	<ul> <li>Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:</li> <li>De lana o pelo fino</li> <li>De materia textil sintética o artificial</li> </ul>		
	<b>5603.13</b> 5603.1310 5603.1390	De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m²: Impregnadas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		5702.3900 5702.4100	De las demás materias textiles - Los demás, aterciopelados, confeccionados: De lana o pelo fino		
	<b>5603.14</b> 5603.1410 5603.1490	De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> : Impregnadas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		<b>5702.42</b> 5702.4210 5702.4220	De materia textil sintética o artificial: De polipropileno De poliamida		
	5603.91	<ul> <li>- Las demás:</li> <li>- De peso inferior o igual a 25 g/m²:</li> </ul>					5702.4290 <b>5702.4900</b>	Los demás De las demás materias textiles		

# CAPITULO 57

#### voctimiente

- textil, cualquier revestimiento nbién están comprendidos los pero que se utilicen para otros
- an bajo las alfombras y demás

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
57.01		Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.			
	5701.1000	- De lana o pelo fino	KN	7	MT2-15
	5701.9000	- De las demás materias textiles	KN	7	MT2-15
57.02		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim"; "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas			
	5702.1000	a mano Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	KN	7	MT2-15
	5702.2000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco - Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:	KN	7	MT2-15
	5702.3100	De lana o pelo fino	KN	7	MT2-15
	5702.3200	De materia textil sintética o artificial	KN	7	MT2-15
	5702.3900	De las demás materias textiles - Los demás, aterciopelados, confeccionados:	KN	7	MT2-15
	5702.4100	De lana o pelo fino	KN	7	MT2-15
	5702.42	De materia textil sintética o artificial:	****	_	3.5m2 4.5
	5702.4210	De polipropileno	KN	7	MT2-15
	5702.4220	De poliamida	KN	7	MT2-15
	5702.4290	Los demás	KN	7	MT2-15
	5702.4900	De las demás materias textiles	KN	7	MT2-15

# Lunes 31 de Diciembre de 2001

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
		- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:			Ü		5804.1000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	KL	7	KN-06
	5702.5100	De lana o pelo fino	KN	7	MT2-15			- Encajes fabricados a máquina:			
	5702.5200	De materia textil sintética o artificial	KN	7	MT2-15		5804.2100	De fibras sintéticas o artificiales	KL	7	KN-06
	5702.5900	De las demás materias textiles	KN	7	MT2-15		5804.2900	De las demás materias textiles	KL	7	KN-06
		<ul> <li>Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:</li> </ul>					5804.3000	- Encajes hechos a mano	KL	7	KN-06
	5702.9100	De lana o pelo fino	KN	7	MT2-15			·			
	5702.9200	De materia textil sintética o artificial	KN	7	MT2-15	58.05	5805.0000	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson,	KL	7	KN-06
	5702.9900	De las demás materias textiles	KN	7	MT2-15			Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo:			
57.03		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso						de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.			
		confeccionados.		_		58.06		Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas			
	5703.1000	- De lana o pelo fino	KN	7	MT2-15			sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.			
	5703.2000 5703.30	<ul> <li>De nailon o demás poliamidas</li> <li>De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil</li> </ul>	KN	7	MT2-15		5806.1000	<ul> <li>Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla</li> </ul>	KL	7	KN-06
		artificial:					5806.2000	<ul> <li>Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros</li> </ul>	KL	7	KN-06
	5703.3011	Confeccionadas:	KN	7	MT2-15			o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso			
	5703.3011	De polipropileno De otras fibras olefínicas	KN	7 7	MT2-15 MT2-15			- Las demás cintas:			
	5703.3012	Las demás	KN	7	MT2-15		5806.3100	De algodón	KL	7	KN-06
	3703.3019	Las demas	IXIV	,	W112-13		5806.3200	De fibras sintéticas o artificiales	KL	7	KN-06
		Sin confeccionar:					5806.3900	De las demás materias textiles	KL	7	KN-06
	5703.3021	De polipropileno	KN	7	MT2-15		5806.4000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y	KL	7	KN-06
	5703.3022	De otras fibras olefínicas	KN	7	MT2-15			aglutinados			
	5703.3029	Las demás	KN	7	MT2-15	50.05					
	5703.9000	- De las demás materias textiles	KN	7	MT2-15	58.07	5807.10	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar. - Tejidos:			
57.04		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.					5807.1010 5807.1020	Etiquetas Escudos y artículos similares	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
	5704.1000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m <sup>2</sup>	KN	7	MT2-15		5807.9000	- Los demás	KL	7	KN-06
	5704.9000	- Los demás	KN	7	MT2-15						
57.05	5705.0000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de	KN	7	MT2-15	58.08		Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y			
		materia textil, incluso confeccionados.					5808,1000	artículos similares. - Trenzas en pieza	KL	7	KN-06
		CAPITULO 58					5808.9000	- Los demás	KL	7	KN-06
		Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados				58.09	5809.0000	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05,	KN	7	KN-06
Notas.								de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería			
		este Capítulo los tejidos especificados en la Nota 1 del Capítulo 59, imprelos demás productos del Capítulo 59.	egnados, re	cubierto	s, revestidos			o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
	e clasifican tamb ucles en la super	ién en la partida 58.01 el terciopelo y la felpa por trama sin cortar toda ficie.	vía que no	presente	n ni pelo ni	58.10	5810.1000	Bordados en pieza, tiras o motivos. - Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	KL	7	KN-06
2 5	1	044		4.		1		- Los demás bordados:			
		s, se entiende por <i>tejido de gasa de vuelta</i> el tejido en el que la urdimbre					5810.9100	De algodón	KL	7	KN-06
		r hilos fijos (hilos derechos) y por hilos móviles (hilos de vuelta) que se ci completa o más de una vuelta, para formar un bucle que aprisiona la tr		os 11Jos C	iando media		5810.9200	De fibras sintéticas o artificiales	KL	7	KN-06
						1	5810.9900	De las demás materias textiles	KL	7	KN-06
	lo se clasifican er ordajes, de la par	n la partida 58.04 las redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabr tida 56.08.	ricadas con	cordele	s, cuerdas o	58.11	5811.0000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con	KL	7	KN-06
· -	1 50.0							una o varias capas ut materia texti combinatas con			

# CAPITULO 59

una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas

u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la

partida 58.10.

#### Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil

Estad.

- Salvo disposición en contrario, cuando se utilice en este Capítulo el término tela(s), se refiere a los tejidos de los Capítulos 50 a 55 y de las partidas 58.03 y 58.06, a las trenzas, artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, de la partida 58.08 y a los tejidos de punto de las partidas 60.02 a 60.06.
- La partida 59.03 comprende: 2.
  - las telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, cualquiera que sea el peso por metro cuadrado y la naturaleza del plástico (compacto o celular), excepto:
    - las telas cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones;
    - los productos que no puedan enrollarse a mano, sin agrietarse, en un cilindro de 7 mm de diámetro a una temperatura comprendida entre 15°C y 30°C (Capítulo 39, generalmente);
    - los productos en los que la tela esté totalmente inmersa en plástico o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con esta misma materia, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulo 39);
    - las telas recubiertas o revestidas parcialmente de plástico, que presenten dibujos producidos por estos tratamientos (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente);
    - las hojas, placas o tiras de plástico celular, combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte
    - (Capítulo 39); los productos textiles de la partida 58.11;
  - las telas fabricadas con hilados, tiras o formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con plástico, de la partida 56.04.
- En la partida 59.05, se entiende por revestimientos de materia textil para paredes los productos presentados en rollos de anchura superior o igual a 45 cm para decoración de paredes o techos, constituidos por una superficie textil con un soporte o, a falta de soporte, con un tratamiento en el envés (impregnación o recubrimiento que permita pegarlos).

Sin embargo, esta partida no comprende los revestimientos para paredes constituidos por tundizno o polvo de textiles fijado directamente a un soporte de papel (partida 48.14) o materia textil (partida 59.07, generalmente)

- En la partida 59.06, se entiende por telas cauchutadas:
  - las telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con caucho:
    - de peso inferior o igual a 1.500 g/m²; o
    - de peso superior a 1.500 g/m² y con un contenido de materia textil superior al 50 % en peso;
  - las telas fabricadas con hilados, tiras o formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho, de la partida 56.04;
  - las napas de hilados textiles paralelizados y aglutinados entre sí con caucho.

Sin embargo, esta partida no comprende las placas, hojas o tiras de caucho celular, combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte (Capítulo 40), ni los productos textiles de la partida 58.11.

- En la partida 58.06, se entiende por cintas:

Código

- los tejidos (incluido el terciopelo) en tiras de anchura inferior o igual a 30 cm y con orillos verdaderos; las tiras de anchura inferior o igual a 30 cm obtenidas por corte de tejido y provistas de falsos orillos tejidos, pegados
  - u obtenidos de otra forma;
- los tejidos tubulares que, aplanados, tengan una anchura inferior o igual a 30 cm;
- los tejidos al bies con bordes plegados de anchura inferior o igual a 30 cm una vez desplegados.
- Las cintas con flecos obtenidos durante el tejido se clasifican en la partida 58.08.
- El término bordados de la partida 58.10 se extiende a las aplicaciones por costura de lentejuelas, cuentas o motivos decorativos de textil u otra materia, así como a los trabajos realizados con hilos bordadores de metal o fibra de vidrio. Se excluye de la partida 58.10 la tapicería de aguja (partida 58.05).
- Además de los productos de la partida 58.09, se clasifican también en las partidas de este Capítulo los productos hechos con hilos de metal, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares.

Partida	del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
58.01		Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 ó 58.06			
	5801.1000	- De lana o pelo fino - De algodón:	KN	7	KN-06
	5801.2100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	KN	7	KN-06
	5801.2200	<ul> <li>Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")</li> </ul>	KN	7	KN-06
	5801.2300	Los demás terciopelos y felpas por trama	KN	7	KN-06
	5801.2400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	KN	7	KN-06
	5801.2500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	KN	7	KN-06
	5801.2600	Tejidos de chenilla - De fibras sintéticas o artificiales:	KN	7	KN-06
	5801.3100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	KN	7	KN-06
	5801.3200	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	KN	7	KN-06
	5801.3300	Los demás terciopelos y felpas por trama	KN	7	KN-06
	5801.3400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	KN	7	KN-06
	5801.3500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	KN	7	KN-06
	5801.3600	Tejidos de chenilla	KN	7	KN-06
	5801.9000	- De las demás materias textiles	KN	7	KN-06
58.02		Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03.			
	<b>2000</b> 4400	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:	****	_	****
	5802.1100	Crudos	KN	7	KN-06
	5802.1900	Los demás	KN	7	KN-06
	5802.2000	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	KN	7	KN-06
	5802.3000	- Superficies textiles con mechón insertado	KN	7	KN-06
58.03		Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.			
	5803.1000	- De algodón	KN	7	KN-06
	5803.9000	- De las demás materias textiles	KN	7	KN-06
58.04		Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, tiras o motivos, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06			

Nº 37.1	48			Lunes	31 de Di	iciembre	de 2001	Segui	ndo Cue	rpo P	'ágina 5
	partida 59.07 no	•				   Partida	Código	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad
<ul><li>a)</li><li>b)</li><li>c)</li></ul>	58 ó 60, ge producidos las telas pin análogos); las telas par	va impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a seneralmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstrace por estas operaciones; tadas con dibujos (excepto los lienzos pintados para decoraciones de tricialmente recubiertas de tundizno, polvo de corcho o productos a	eción de los eatro, fondo nálogos, que	os de estr e present	es de color adio o usos ten dibujos	59.08	del S.A. 5908.0000	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	KL	7	Código KN-06
d) e) f) g)	las telas que las hojas de los abrasivo	por estos tratamientos; sin embargo, las imitaciones de terciopelo se o tengan los aprestos normales de acabado a base de materias amiláce madera para chapado con soporte de tela (partida 44.08); s naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de tela (partida o reconstituida con soporte de tela (partida 68.14);	as o materia			59.09	5909.0000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	KB	7	KN-06
h)		tiras delgadas de metal con soporte de tela (Sección XV).				59.10		Correas transportadoras o para transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra			
a) b)	las correas d	de materia textil de espesor inferior a 3 mm, en pieza o cortadas en lo le tela impregnada, recubierta, revestida o estratificada con caucho, así extiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho	como las fal	oricadas (			5910.0010 5910.0020	materia Transportadoras - De transmisión	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	•	mprende los productos siguientes, que se consideran excluidos de las d	1			59.11		Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.			
a)	rectangular, partidas 59.0 - las telas, de los ti	os textiles en pieza cortados en longitudes determinadas o simplemento mencionados limitativamente a continuación (excepto los que tengan 08 a 59.10): fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas pos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y produ	el carácter de caucho, c actos análog	de produ	ctos de las tra materia,		5911.1000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar	KB	7	KN-06
	<ul> <li>las gasas</li> <li>los capacincluidos</li> <li>los tejido</li> </ul>	incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar y telas para cerner; chos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite s los de cabello; os planos para usos técnicos, aunque estén afieltrados, incluso impregnadas de caucho para forrar	o para usos				5911.2000	enjulios - Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas - Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta o amiantocemento):	KB	7	KN-06
b)	<ul> <li>las telas</li> <li>los cordo impregna</li> </ul>	e o la trama múltiples; reforzadas con metal de los tipos utilizados para usos técnicos; ones lubricantes y las trenzas, cuerdas y productos textiles similares ados, recubiertos o armados; textiles (excepto los de las partidas 59.08 a 59.10) para usos técnicos (					5911.3100 5911.3200 5911.4000	<ul> <li>De peso inferior a 650 g/m²</li> <li>De peso superior o igual a 650 g/m²</li> <li>Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
b)	fin o con dis	spositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar ra pasta, para amiantocemento], discos de pulir, juntas o empaquetadur	papel o máq	uinas sin	nilares [por		5911.9000	- Los demás  CAPITULO 60	KB	7	KN-06
	máquinas o	aparatos).			Estad.			Tejidos de punto			
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código	Notas.					
59.01		Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje,						de croché o ganchillo de la partida 58.04;			
		estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrerería.					<ul> <li>los tejidos terciopelo, l</li> </ul>	s, escudos y artículos similares, de punto, de la partida 58.07; de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, del la felpa y los tejidos con bucles, de punto, incluso impregnados, recubier n en la partida 60.01.			
	5901.1000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería	KB	7	KN-06		Este Capítulo comp	prende también los tejidos de punto fabricados con hilos de metal, de l	los tipos u	tilizados	en prend
59.02	5901.9000	o usos similares - Los demás Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados	KB	7	KN-06	3. 1		o usos similares.  a, la expresión <i>de punto</i> incluye los productos obtenidos mediante cost ituidas por hilados textiles.	ura por cad	eneta en	los que l
27.02	5902,1000	de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o rayón viscosa. - De nailon o demás poliamidas	KB	7	KN-06	Partida	Código	Glosa	TT A	A also	Estad. Unidad
	5902.2000 5902.9000	- De poliésteres - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	60.01	del S.A.	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto "de pelo	U.A.	Auv.	Código
59.03	5903.10	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.  - Con poli(cloruro de vinilo):				00.01	6001.1000 6001.2100	largo'') y tejidos con bucles, de punto.  - Tejidos ''de pelo largo''  - Tejidos con bucles:  - De algodón	KL KL	7 7	KN-06
	5903.1011 5903.1019	Impregnadas: De fibras artificiales o sintéticas Las demás Las demás;	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		6001.2200 6001.2900	De digoton De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles - Los demás:	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
	5903.1091 5903.1092	De fibras artificiales o sintéticas De algodón	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		6001.9100 6001.9200	De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
	5903.1099 <b>5903.20</b> 5903.2011	Las demás - Con poliuretano: Impregnadas: De fibras artificiales o sintéticas	KB KB	7 7	KN-06	60.02	6001.9900	De las demás materias textiles  Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho	KL	7	KN-06
	5903.2019	Las demás Las demás:	KB	7	KN-06		6002.4000	superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01.  Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso si billo el astomeros superior o igual al 5 % en peso si billo el astomeros superior o igual al 5 % en peso si billo el astomeros superior o igual al 5 % en peso si billo el astomeros superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01.	KL	7	KN-06
	5903.2091 5903.2099 <b>5903.90</b>	De fibras artificiales o sintéticas Las demás - Las demás:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	60.03	6002.9000	igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho  - Los demás	KL	7	KN-06
	5903.9011 5903.9019	Impregnadas: De fibras artificiales o sintéticas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	00.03	6003.1000	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02 - De lana o pelo fino	KL	7	KN-06
	5903.9091 5903.9099	Las demás: De fibras artificiales o sintéticas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		6003.2000 6003.3000 6003.4000	<ul> <li>De algodón</li> <li>De fibras sintéticas</li> <li>De fibras artificiales</li> </ul>	KL KL KL	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
59.04		Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado				60.04	6003.9000	- Los demás  Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de billos de conche superior a sup	KL	7	KN-06
	5904.1000 5904.9000	sobre un soporte textil, incluso cortados. - Linóleo - Los demás	KB KB	7 7	MT2-15 MT2-15		6004.1000	de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01 - Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual	KL	7	KN-06
59.05	5905.0000	Revestimientos de materia textil para paredes.	KB	7	MT2-15		6004.9000	al 5 % en peso, sin hilos de caucho - Los demás	KL	7	KN-06
59.06	5906.1000	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02 Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	KB	7	KN-06	60.05	Z00# *00*	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.0		_	***
	5906.9100	- Las demás: De punto	KL	7	KN-06		6005.1000	- De lana o pelo fino - De algodón: - Crudos o blonguendos	KL	7	KN-06
	<b>5906.99</b> 5906.9910	Las demás: De fibras artificiales o sintéticas De steadén	KL	7 7	KN-06		6005.2100 6005.2200 6005.2300	Crudos o blanqueados Teñidos Con hilados de distintos colores	KL KL KL	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	5906.9920 5906.9990	De algodón Las demás	KL KL	7	KN-06 KN-06		6005.2400	Con mados de distintos colores Estampados	KL KL	7	KN-06
		Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas;					6005.3100	- De fibras sintéticas: Crudos o blanqueados	KL	7	KN-06
59.07		lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de									
59.07		estudio o usos análogos.  Recubiertas con tundiznos (imitación gamuza, floqueados, etc.), de peso inferior o igual a 200 g/m²:					<b>6005.32</b> 6005.3210 6005.3290	Teñidos: Mallas de tejido (sombreadoras) Los demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
59.07	5907.0011 5907.0019	estudio o usos análogos. - Recubiertas con tundiznos (imitación gamuza, floqueados,	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		6005.3210	Teñidos: Mallas de tejido (sombreadoras)			

Pa

60.

artida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	6005.4100	Crudos o blanqueados	KL	7	KN-06
	6005.4200	Teñidos	KL	7	KN-06
	6005.4300	Con hilados de distintos colores	KL	7	KN-06
	6005,4400	Estampados	KL	7	KN-06
	6005.9000	- Los demás	KL	7	KN-06
.06		Los demás tejidos de punto.			
	6006.1000	- De lana o pelo fino	KL	7	KN-06
		- De algodón:			
	6006.21	Crudos o blanqueados:			
	6006.2110	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón con título superior 100 número métrico por hilo	aKL	7	KN-06
	6006.2190	Los demás	KL.	7	KN-06
	6006.22	Los demas	KL	,	KIN-00
	6006.2210	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón con título superior 100 número métrico por hilo	aKL	7	KN-06
	6006.2290	Los demás	KL.	7	KN-06
	6006.23	Con hilados de distintos colores:	KL	,	KIN-00
	6006.2310	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón con título superior 100 número métrico por hilo	aKL	7	KN-06
	6006.2390	Los demás	KL.	7	KN-06
	6006.24	Estampados:	TLL.	,	1111 00
	6006.2410	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón con título superior 100 número métrico por hilo	aKL	7	KN-06
	6006.2490	Los demás	KL	7	KN-06
		- De fibras sintéticas:			
	6006,3100	Crudos o blanqueados	KL.	7	KN-06
	6006,3200	Teñidos	KL	7	KN-06
	6006,3300	Con hilados de distintos colores	KL	7	KN-06
	6006,3400	Estampados	KL	7	KN-06
		- De fibras artificiales:			
	6006,4100	Crudos o blanqueados	KL	7	KN-06
	6006.4200	Teñidos	KL	7	KN-06
	6006.4300	Con hilados de distintos colores	KL	7	KN-06
	6006.4400	Estampados	KL	7	KN-06
	6006.9000	- Los demás	KL	7	KN-06

#### CAPITULO 61

#### Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto

#### Notas

- Este Capítulo sólo comprende artículos de punto confeccionados.
- Este Capítulo no comprende:
  - los artículos de la partida 62.12;
  - los artículos de prendería de la partida 63.09;
  - los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medicoquirúrgicas (partida 90.21).
- En las partidas 61.03 y 61.04:
  - se entiende por trajes (ambos o ternos) y trajes sastre los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por
    - una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un solo chaleco sastre en el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y
    - una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto (calzón), un "short" (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

Todos los componentes del traje (ambo o terno) o del traje sastre deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, un pantalón largo y un "short" o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasificándose separadamente las demás

Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión trajes (ambos o ternos) también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:

- el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales;
- el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y colgantes por detrás; el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte
- similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o imitación
- Se entiende por *conjunto* un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 ó 61.09) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y
  - una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el "pullover" que puede constituir una segunda prenda exterior solamente en el caso de los "twinset" o un chaleco que puede constituir una segunda prenda
  - una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto (calzón), un "short" (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no comprende los conjuntos de abrigo para to o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 61.12

- Las partidas 61.05 y 61.06 no comprenden las prendas de vestir con bolsillo por debajo de la cintura o con acanalado elástico u otro medio para ceñir el bajo de la prenda, ni las prendas que tengan una media inferior a 10 puntos por centímetro lineal en cada dirección, contados en una superficie mínima de 10 x 10 cm. La partida 61.05 no comprende las prendas sin mangas.
- La partida 61.09 no comprende las prendas de vestir con acanalado elástico, cordón corredizo u otro medio para ceñir el bajo.
- En la partida 61.11: 6.
  - la expresión prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés se refiere a los artículos para niños de corta edad con estatura no superior a 86 cm; comprende también los pañales;
  - b) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 61.11 y en otras partidas de este Capítulo se clasificarán en
- En la partida 61.12, se entiende por monos (overoles) y conjuntos de esquí, las prendas de vestir o surtidos de prendas de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:
  - un mono (overol) de esquí, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del cuerpo;
  - además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o un conjunto de esquí, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:

- una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago), eventualmente acompañada de un chaleco; y
  - un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto (calzón) o un solo pantalón con

El conjunto de esquí puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).

Todos los componentes del conjunto de esquí deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles.

- Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 61.13 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 61.11, se clasificarán en la partida 61.13.
- Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierren por delante de izquierda sobre derecha se considerarán como prendas para hombres o niños, y aquellas que se cierren por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestamente que ha sido concebida para uno

Las prendas que no sean identificables, bien como prendas para hombres o niños, bien como prendas para mujeres o niñas, se clasificarán con estas últimas

Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
61.01		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños,			
	6101.1000	excepto los artículos de la partida 61.03. - De lana o pelo fino	KN	7	U-10
	6101.2000 6101.3000 6101.9000	<ul> <li>De algodón</li> <li>De fibras sintéticas o artificiales</li> <li>De las demás materias textiles</li> </ul>	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10
61.02		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y			
	6102.1000	artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04. - De lana o pelo fino	KN	7	U-10
	6102.2000 6102.3000	<ul> <li>De algodón</li> <li>De fibras sintéticas o artificiales</li> </ul>	KN KN	7 7	U-10 U-10
61.03	6102.9000	- De las demás materias textiles  Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos),	KN	7	U-10
		pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.  - Trajes (ambos o ternos):			
	6103.1100 6103.1200	- De lana o pelo fino - De libras sintéticas	KN KN	7 7	U-10 U-10
	<b>6103.19</b> 6103.1910	De las demás materias textiles: De fibras artificiales	KN	7	U-10
	6103.1920 6103.1990	De algodón Los demás - Conjuntos:	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6103.2100 6103.2200	De lana o pelo fino De algodón	KN KN	7 7	U-10 U-10
	<b>6103.2300</b> <b>6103.29</b> 6103.2910	De fibras sintéticas De las demás materias textiles: De fibras artificiales	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6103.2990	De initas artificiales Los demás - Chaquetas (sacos):	KN	7	U-10
	6103.3100 6103.3200	De lana o pelo fino De algodón De fibras sintéticas	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	<b>6103.3300 6103.39</b> 6103.3910	De liota sintettas De las demás materias textiles: De fibras artificiales	KN	7	U-10
	6103.3990	Los demás - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos	KN	7	U-10
	6103.4100	(calzones) y "shorts": De lana o pelo fino	KN	7	U-10
	<b>6103.42</b> 6103.4211	De algodón: Para hombres: Pantalones largos	KN	7	U-10
	6103.4212 6103.4213	Pantalones con peto Pantalones cortos (calzones)	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6103.4214	"Shorts" Para niños:	KN	7	U-10
	6103.4221 6103.4222 6103.4223	Pantalones largos Pantalones con peto Pantalones cortos (calzones)	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	6103.4224 <b>6103.4300</b>	"Shorts" De fibras sintéticas	KN KN	7	U-10 U-10
	<b>6103.49</b> 6103.4910 6103.4990	De las demás materias textiles: De fibras artificiales Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10
61.04		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones			
		con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas Traies sastre:			
	6104.1100 6104.1200	De Jana o pelo fino De algodón	KN KN	7 7	U-10 U-10
	<b>6104.1300 6104.19</b> 6104.1910	De fibras sintéticas De las demás materias textiles: De fibras artificiales	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6104.1990	De initas attrictates Los demás - Conjuntos:	KN	7	U-10
	6104.2100 6104.2200 6104.2300	De lana o pelo fino De algodón De fibras cintéticos	KN KN	7 7 7	U-10 U-10
	<b>6104.2300 6104.29</b> 6104.2910	De fibras sintéticas De las demás materias textiles: De fibras artificiales	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6104.2990	Los demás - Chaquetas (sacos):	KN	7	U-10
	6104.3100 6104.3200 6104.3300	De lana o pelo fino De algodón De fibras sintéticas	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	<b>6104.39</b> 6104.3910 6104.3990	De las demás materias textiles: De fibras artificiales Las demás	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6104.3990	Las cemas - Vestidos: De lana o pelo fino	KN	7	U-10
	6104.4200 6104.4300	De algodón De fibras sintéticas	KN KN	7 7	U-10 U-10

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001

1	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
1									Para hombres y mujeres		7 7	
1			De lana o pelo fino						Para hombres y mujeres		7 7	
1.   1.   1.   1.   1.   1.   1.   1.		6104.5300 6104.59	De fibras sintéticas De las demás materias textiles:	KN	7	U-10	61.10		Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y			
1			Las demás - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos						- De lana o pelo fino: De lana		7	
			De lana o pelo fino	KN	7	U-10		6110.1900	Los demás	KN	7	U-10
1			Para mujeres: Pantalones largos					6110.3010	Suéteres (jerseys)			
1.		6104.6213	Pantalones cortos (calzones) ''Shorts''	KN	7	U-10		6110.3030 6110.3090	Chalecos Los demás	KN KN	7	U-10 U-10
1			Pantalones largos				61.11	0110.9000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de	KN	1	U-10
1.   1.   1.   1.   1.   1.   1.   1.		6104.6224	"Shorts"	KN	7	U-10			- De lana o pelo fino		7 7	
18.   18.	<4.0 <b>=</b>		De las demás materias textiles					6111.3000	- De fibras sintéticas			
1	61.05	6105.10	- De algodón:					6111.9010	De fibras artificiales			
19   19   19   19   19   19   19   19			Para niños				61.12					
100   100		6105.1092	Para hombres Para niños						- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte: De algodón		7	
14.50   1.00		6105.2010	Para hombres					6112.19	De las demás materias textiles:	KN	7	
Mile   Mile   December   Mile   Mil	61.06		- De las demás materias textiles						- Monos (overoles) y conjuntos de esquí			
18.00   18.0	01.00		mujeres o niñas. - De algodón					6112.39	De fibras sintéticas De las demás materias textiles:		7	
Part									Los demás - Bañadores para mujeres o niñas:		7	
100-1111    100-	61.07		albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto,	,				6112.41	De nailon o demás poliamidas mezcladas exclusiva o			
1407-1199			- Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"):		7				Para mujeres Para niñas		7 7	
617-21   0-1   0			De las demás materias textiles						Para mujeres		7 7	
6197-2209   - De flares sintácticas oratificiales   KN 7   U-19   O-19		6107.2110	De algodón: Para hombres					6112.4910	De fibras artificiales			
108-1909   108-statisficate o artificiales   NN   7   U-10   U-		6107.2200	De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles	KN	7	U-10	61.13		Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto			
61098   Combined extension settlines of Combined extension settlines extension settlin			De algodón				61.14					
Combination	<i>(</i> 1.00		De las demás materias textiles					6114.2000	- De algodón			
	01.08		(incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa					6114.3010 6114.3020	De fibras sintéticas De fibras artificiales	KN	7	KN-06
Company   Comp		6108,1100	- Combinaciones y enaguas:	KN	7	U-10	61.15	0114.9000	Calzas, "panty-medias", leotardos, medias, calcetines y	KIN	/	KIN-00
618.21			De las demás materias textiles - Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan						punto.			
Company		6108.2110	De algodón: Para mujeres						<ul> <li>De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo:</li> </ul>	VN	7	VN 06
Figure   Principalmente con spandex:			De fibras sintéticas o artificiales:	KN	7	U-10		6115.1120 6115.1130	De fibras acrílicas De poliéster	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
De las demás fibras sintéticas:			<pre>principalmente con spandex: Para mujeres</pre>						De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex, por hilo sencillo	KN		
		6108.2221	De las demás fibras sintéticas: Para mujeres	KN	7	U-10			- Medias de mujer de título inferior a 67 decitex, por hilo			
1018-2222		6108.2231	De fibras artificiales:	KN	7				- Los demás: De lana o pelo fino	KN	7	KN-06
6108.311			De las demás materias textiles					6115.9210 6115.9220	Para deporte Medias para várices	KN	7	KN-06
1018,3120		6108.3110	De algodón: Para mujeres					6115.93	De fibras sintéticas:			
- Los demás:		6108.3200	De fibras sintéticas o artificiales	KN	7	U-10		6115.9320 6115.9330	De fibras acrílicas De poliéster	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
6108.9200		6108 9100		KN	7	II-10		<b>6115.99</b> 6115.9910	De las demás materias textiles: De fibras artificiales	KN	7	KN-06
61.09  "T-shirts" y camisetas interiores, de punto.  De algodón:		6108.9200	De fibras sintéticas o artificiales	KN	7	U-10	61.16	6115.9990		KN	7	KN-06
Con un contenido de algodón superior o igual al 75 % en peso:  6109.1011 Para hombres y mujeres	61.09	6109.10	- De algodón:						<ul> <li>Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho</li> <li>Los demás:</li> </ul>			
Las demás:  6109.1091 Para hombres y mujeres KN 7 U-10 6109.1092 Para niños y niñas KN 7 U-10 6109.90 De las demás materias textiles: De lana:  6109.9011 Para hombres y mujeres KN 7 U-10 6109.9012 Para niños y niñas KN 7 U-10 6109.9012 Para niños y niñas KN 7 U-10 6109.9014 Para niños y niñas KN 7 U-10 6109.9015 Para niños y niñas KN 7 U-10 6117.101 De lana o pelo fino KN 7 U-10		6109.1011	Con un contenido de algodón superior o igual al 75 % en peso: Para hombres y mujeres					6116.9200 6116.9300	De algodón De fibras sintéticas	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
6109.1092 Para niños y niñas KN 7 U-10 6109.90 - De las demás materias textiles: De lan: 6109.9011 Para niños y niñas KN 7 U-10 6109.9012 Para niños y niñas KN 7 U-10 6109.9012 Para niños y niñas KN 7 U-10 6109.9012 Para niños y niñas KN 7 U-10 6117.101 De lana o pelo fino KN 7 U-10		6109.1091	Las demás: Para hombres y mujeres	KN	7	U-10	61.17	6116.9900	Los demás complementos (accesorios) de vestir	KN	7	KN-06
6109.9011 Para hombres y mujeres KN 7 U-10			- De las demás materias textiles:	KN	7	U-10		6117.10	confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.			
He tibres contained:			Para hombres y mujeres					6117.1010	artículos similares: De lana o pelo fino			
De fibras sintéticas:         6117.1020         De algodón         KK         7         U-10           6109.9021         Para hombres y mujeres         KN         7         U-10         6117.1030         De fibras sintéticas o artificiales         KN         7         U-10           6109.9022         Para niños y niñas         KN         7         U-10         6117.1090         Los demás         KN         7         U-10			Para hombres y mujeres					6117.1030	De fibras sintéticas o artificiales	KN	7	U-10

U-10

KN 7

--- Las Gerias

- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":

- De lana o pelo fino

- De algodón:

6203.4100 6203.42

Segu	ndo Cuerpo 1					A REPUI	BLICA DE de 2001	CHILE		N	o 37.148
Partic	la Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	
	<b>6117.20</b> 6117.2010 6117.2020 6117.2030	<ul> <li>Corbatas y lazos similares:</li> <li>De lana o pelo fino</li> <li>De algodón</li> <li>De fibras sintéticas o artificiales</li> </ul>	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	62.01	uer 5# H	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.  - Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos			Código
	6117.2090 6117.80 6117.8010 6117.8020	Los demás - Los demás complementos (accesorios) de vestir: De lana o pelo fino De algodón	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		6201.1100 6201.1200 6201.13	similares: De lana o pelo fino De algodón De fibras sintéticas o artificiales:	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6117.8030 6117.8090	De fibras sintéticas o artificiales Los demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		6201.1311 6201.1312	Para hombres: Abrigos Chaquetones	KN KN	7 7	U-10 U-10
	<b>6117.90</b> 6117.9010 6117.9020	- Partes: De lana o pelo fino De algodón	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		6201.1312 6201.1313 6201.1319	Impermeables Los demás	KN KN KN	7 7	U-10 U-10 U-10
	6117.9030 6117.9090	De fibras sintéticas o artificiales Las demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		6201.1321 6201.1322	Para niños: Abrigos Chaquetones	KN KN	7 7	U-10 U-10
		CAPITULO 62					6201.1323 6201.1329 <b>6201.1900</b>	Impermeables Los demás De las demás materias textiles	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10
Notas.		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto					6201.9100 6201.92	- Los demás: De lana o pelo fino	KN	7	U-10
1.		se aplica a los artículos confeccionados con cualquier textil, excep	to la guata y lo	s artícul	os de punto		6201.9211	De algodón: Casacas: Para hombres	KN	7	U-10
2.	Este Capítulo no c	comprende:					6201.9212 6201.9221	Para niños Parcas: Para hombres	KN KN	7 7	U-10 U-10
		s de prendería de la partida 63.09; s de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medicoqu	irúrgicas (parti	da 90.21	).		6201.9222 6201.9291	Para niños Los demás: Para hombres	KN KN	7 7	U-10 U-10
3.		por trajes (ambos o ternos) y trajes sastre los surtidos formado		es prenda	as de vestir		6201.9292 <b>6201.93</b>	Para niños De fibras sintéticas o artificiales: Casacas:	KN	7	U-10
	- una sola	adas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por: a chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo	exterior, excep				6201.9311 6201.9312	Para hombres Para niños	KN KN	7 7	U-10 U-10
	delanter	ido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un sól a esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y	o chaleco sastro los demás com	e en el q ponentes	jue su parte s del surtido		6201.9321 6201.9322	Parcas: Para hombres Para niños	KN KN	7 7	U-10 U-10
	- una sola	prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un , un "short" (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, si	n pantalón largo n tirantes (tirac	o, un par dores) ni	ntalón corto peto.		6201.9391 6201.9392	Los demás: Para hombres Para niños	KN KN	7 7	U-10 U-10
	estructura,	componentes del <i>traje</i> ( <i>ambo o terno</i> ) o del <i>traje sastre</i> deberán conficolor y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tal o, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a	las correspondi	entes o c	ompatibles.	62.02	6201.9900	De las demás materias textiles  Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y	KN	7	U-10
	Si se preser o una falda	ntan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemp o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo o terno), y a la falda o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasi	lo, un pantalón como parte infe	largo y erior con	un ''short'' stitutiva del	02.02		artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.  - Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:			
	prendas.	cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión trajes (a.	·				6202.11	De lana o pelo fino: Para mujeres:	****	_	** 40
	- el chaqu	e etiqueta o de noche siguientes: é, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados q	ue descienden r	nuy bajo	hacia atrás,		6202.1111 6202.1112 6202.1113	Abrigos Chaquetones Impermeables	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	- el frac,	pantalón de rayas verticales; hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relati	vamente corta	por dela	inte, que se		6202.1119 6202.1121	Los demás Para niñas: Abrigos	KN KN	7 7	U-10 U-10
	- el esmo	e abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y co quin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor vi ıl de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar so	sibilidad de la	pechera,	es de corte		6202.1122 6202.1123 6202.1129	Chaquetones Impermeables Los demás	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	de seda. b) Se entiende	e por <i>conjunto</i> un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos	de las partidas	s 62.07 ó	62.08) que		6202.1200 6202.13	De algodón De fibras sintéticas o artificiales: Para mujeres:	KN	7	U-10
	compuesto				-		6202.1311 6202.1312 6202.1313	Abrigos Chaquetones Impermeables	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	prenda; - una o de	os prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que	consistan en u	n pantaló	ón largo, un		6202.1319 6202.1321	Los demás <b>Para niñas:</b> Abrigos	KN	7 7	U-10 U-10
	Todos los o	n con peto, un pantalón corto (calzón), un "short" (excepto de bañ componentes del <i>conjunto</i> deben tener la misma estructura, estilo, c	olor y composi	ción; ade	emás, deben		6202.1322 6202.1323	Chaquetones Impermeables	KN KN	7 7	U-10 U-10
	entrenamie	as correspondientes o compatibles. El término conjunto no comprinto o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la productiva d	ende los conjui partida 62.11.	ntos de	abrigo para		6202.1329 <b>6202.1900</b>	Los demás De las demás materias textiles - Los demás:	KN KN	7 7	U-10 U-10
4.	a) la expresión	ión de la partida 62.09: a prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés se refie	re a los artículo	s para ni	ños de corta		6202.9100 6202.9200 6202.93	De lana o pelo fino De algodón De fibras sintéticas o artificiales:	KN KN	7 7	U-10 U-10
		statura no superior a 86 cm; comprende también los pañales; s susceptibles de clasificarse en la partida 62.09 y en otras partidas 52.09.	de este Capítu	lo se cla	sificarán en		6202.9310 6202.9320 6202.9390	Casacas Parcas Los demás	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10
5.	Las prendas de ver partida 62.09, se c	stir susceptibles de clasificarse en la partida 62.10 y en otras partidasificarán en la partida 62.10.	das de este Cap	oítulo, ex	ccepto en la	62.03	6202.9900	De las demás materias textiles  Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos),	KN	7	U-10
6.	vestir que, por su a del esquí (alpino o	l, se entiende por <i>monos (overoles) y conjuntos de esqu</i> í, las prenda aspecto general y su textura, sean identificables como destinados pri o de fondo). Se componen de:	ncipalmente pa	ra uso er	n la práctica	02.03		pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.  - Trajes (ambos o ternos):			
	además de	verol) de esquí, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la pa mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o o de esquí, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda					<b>6203.11</b> 6203.1110 6203.1120	De lana o pelo fino: Para hombres Para niños	KN KN	7 7	U-10 U-10
	para la ven - una sola	ta al por menor y compuesto por:  a prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre	•				6203.1200 6203.19	De fibras sintéticas De las demás materias textiles:	KN	7	U-10
	eventual - un solo	lmente acompañada de un chaleco; y pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón co			10%		6203.1910 6203.1920 6203.1990	De algodón De fibras artificiales Las demás	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10
		o de esquí puede también estar compuesto por un mono (over					6203.2100	- Conjuntos: De lana o pelo fino	KN	7	U-10
	Todos los c	nte y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que componentes del <i>conjunto de esquí</i> deben estar confeccionados con ión del mismo color o de colores distintos además, deben ser de tal	una tela de la r	nisma te	xtura, estilo		6203.2200 6203.2300 6203.29	De algodón De fibras sintéticas De las demás materias textiles:	KN KN	7 7	U-10 U-10
7.	Se asimilan a los p	ión, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tal añuelos de bolsillo de la partida 62.13, los artículos de la partida 62 o sensiblemente cuadrada, en los que ningún lado sea superior a 6	.14 de los tipos	pañuelo	s de cuello,		6203.2910 6203.2990	De fibras artificiales Las demás - Chaquetas (sacos):	KN KN	7 7	U-10 U-10
8.	uno de los lados d	o sensiblemente cuadrada, en los que fingun lado sea superior a 6 e longitud superior a 60 cm se clasificarán en la partida 62.14.  tir de este Capítulo que se cierren por delante de izquierda sobre del	1				6203.3100 6203.3200 6203.3200	De lana o pelo fino De algodón	KN KN	7 7	U-10 U-10
٥.	para hombres o niñ Estas disposiciones	ios, y aquellas que se cierren por delante de izquierda sobre izquierda, s no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestame	como prendas p	ara muje	eres o niñas.		<b>6203.3300 6203.39</b> 6203.3910	<ul> <li>De fibras sintéticas</li> <li>De las demás materias textiles:</li> <li>De fibras artificiales</li> </ul>	KN KN	7 7	U-10 U-10
	u otro sexo. Las prendas que no	o sean identificables, bien como prendas para hombres o niños, bien	como prendas p	ara muje	eres o niñas,		6203.3990	Las demás - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos	KN	7	U-10

9. Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

Las prendas que no sean identificables, bien como prendas para hombres o niños, bien como prendas para mujeres o niñas, se clasificarán con estas últimas.

Nº 37.1	48			Lune	s 31 de Di	ciembre (	de 2001	Seg	gundo Cue	rpo F	?ágina 59
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	6203.4210	Pantalones de mezclilla (Denim) Los demás:	KN	7	U-10		6206.4021 6206.4022 <b>6206.9000</b>	Para mujeres Para niñas	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10
	6203.4291 6203.4292 6203.4293 6203.4299 <b>6203.43</b>	Pantalones largos Pantalones con peto Pantalones cortos (calzones) "Shorts" De fibras sintéticas:	KN KN KN KN	7 7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10	62.07	0200.9000	<ul> <li>- De las demás materias textiles</li> <li>Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.</li> </ul>	KN	,	U-10
	6203.4311	Para hombres: Pantalones largos	KN	7	U-10		6207.1100	<ul> <li>Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"):</li> <li>De algodón</li> </ul>	KN	7	U-10
	6203.4312 6203.4313 6203.4314	Pantalones con peto Pantalones cortos (calzones) "Shorts"	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10		<b>6207.19</b> 6207.1910 6207.1990	De las demás materias textiles: De fibras sintéticas o artificiales Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6203.4321	Para niños: Pantalones largos	KN	7	U-10		6207.2100	- Camisones y pijamas: De algodón	KN	7	U-10
	6203.4322 6203.4323 6203.4324	Pantalones con peto Pantalones cortos (calzones) "Shorts"	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10		6207.2200 6207.2900	De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles	KN KN	7 7	U-10 U-10
	<b>6203.49</b> 6203.4910 6203.4990	De las demás materias textiles: De fibras artificiales Las demás	KN KN	7	U-10 U-10		6207.9100 6207.9200 6207.9900	<ul> <li>Los demás:</li> <li>De algodón</li> <li>De fibras sintéticas o artificiales</li> <li>De las demás materias textiles</li> </ul>	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
62.04		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para mujeres o niñas.				62.08	0207.5500	Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama,	KIV.	,	KIV 00
	6204.1100 6204.1200	- Trajes sastre: De lana o pelo fino De algodón	KN KN	7 7	U-10 U-10			albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas. - Combinaciones y enaguas:			
	6204.1300 6204.19	De fibras sintéticas De las demás materias textiles:	KN	7	U-10		6208.1100 6208.19	De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles:	KN	7	U-10
	6204.1910 6204.1990	De fibras artificiales Las demás	KN KN	7 7	U-10 U-10		6208.1910 6208.1990	De algodón Las demás - Camisones y pijamas:	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6204.2100	- Conjuntos: De lana o pelo fino	KN	7	U-10		6208.2100 6208.2200	De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6204.2200 6204.2300 6204.29	De algodón De fibras sintéticas De las demás materias textiles:	KN KN	7 7	U-10 U-10		6208.2900 6208.9100	De las demás materias textiles - Los demás: De algodón	KN KN	7	U-10 KN-06
	6204.2910 6204.2990	De fibras artificiales Las demás	KN KN	7 7	U-10 U-10		6208.9200 6208.9900	De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	6204.3100 6204.3200	- Chaquetas (sacos): De lana o pelo fino De algodón	KN KN	7 7	U-10 U-10	62.09		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.			
	6204.3300 6204.39	De fibras sintéticas De las demás materias textiles:	KN	7	U-10		6209.1000 6209.2000	- De lana o pelo fino - De algodón	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	6204.3910 6204.3990	De fibras artificiales Las demás - Vestidos:	KN KN	7 7	U-10 U-10		<b>6209.3000</b> <b>6209.90</b> 6209.9010	<ul> <li>De fibras sintéticas</li> <li>De las demás materias textiles:</li> <li>De fibras artificiales</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	6204.4100 6204.4200	De lana o pelo fino De algodón	KN KN	7 7	U-10 U-10		6209.9090	Las demás	KN	7	KN-06
	6204.4300 6204.4400 6204.4900	De fibras sintéticas De fibras artificiales De las demás materias textiles - Faldas y faldas pantalón:	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10	62.10	<b>6210.10</b> 6210.1010	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07. - Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03: - De algodón	KN	7	KN-06
	6204.5100 6204.5200	De lana o pelo fino De algodón	KN KN	7 7	U-10 U-10		6210.1020 6210.1090	De fibras sintéticas o artificiales Las demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	<b>6204.5300</b> <b>6204.59</b> 6204.5910	De fibras sintéticas De las demás materias textiles: De fibras artificiales	KN KN	7 7	U-10 U-10		6210.2000 6210.3000	<ul> <li>Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19</li> <li>Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las</li> </ul>	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6204.5990	Las demás - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos	KN	7	U-10		6210.4000	subpartidas 6202.11 a 6202.19 - Las demás prendas de vestir para hombres o niños	KN	7	KN-06
	6204.6100 6204.62	(calzones) y "shorts": De lana o pelo fino De algodón :	KN	7	U-10	62.11	6210.5000	<ul> <li>Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas</li> <li>Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, monos</li> </ul>	KN	7	KN-06
	6204.6210	Pantalones de mezclilla (Denim) Los demás:	KN	7	U-10	02/11		(overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.			
	6204.6291 6204.6292 6204.6293	Pantalones largos Pantalones con peto Pantalones cortos (calzones)	KN KN KN	7 7 7	U-10 U-10 U-10		<b>6211.11</b> 6211.1110	- Bañadores: Para hombres o niños: De algodón	KN	7	U-10
	6204.6294 <b>6204.63</b>	"Shorts" De fibras sintéticas:	KN	7	U-10		6211.1121	De fibras sintéticas o artificiales: De fibra sintéticas	KN	7	U-10
	6204.6311 6204.6312	Para mujeres: Pantalones largos Pantalones con peto	KN KN	7 7	U-10 U-10		6211.1122 6211.1190 <b>6211.12</b>	De fibras artificiales Las demás Para mujeres o niñas:	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6204.6313 6204.6314	Pantalones cortos (calzones) "Shorts"	KN KN	7	U-10 U-10		6211.1210 6211.1220	De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6204.6321 6204.6322	Para niñas: Pantalones largos Pantalones con peto	KN KN	7 7	U-10 U-10		6211.1290 <b>6211.20</b> 6211.2010	Las demás - Monos (overoles) y conjuntos de esquí: De algodón	KN KN	7 7	U-10 U-10
	6204.6323 6204.6324	Pantalones cortos (calzones) "Shorts"	KN KN	7 7	U-10 U-10		6211.2020 6211.2090	De fibras sintéticas o artificiales Las demás	KN KN	7 7	U-10 U-10
	<b>6204.69</b> 6204.6910 6204.6990	De las demás materias textiles: De fibras artificiales Las demás	KN KN	7 7	U-10 U-10		6211.3100 6211.3200	<ul> <li>- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:</li> <li>- De lana o pelo fino</li> <li>- De algodón</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
62.05	(205 1000	Camisas para hombres o niños.	ĽΝ	7	11.10		6211.3300 6211.3900	De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles Les demés prondes de vectir poro projectes e niñes.	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	<b>6205.1000</b> <b>6205.20</b> 6205.2010	- De lana o pelo fino - De algodón: Para hombres	KN KN	7 7	U-10 U-10		6211.4100 6211.4200	<ul> <li>Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:</li> <li>De lana o pelo fino</li> <li>De algodón</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	6205.2020 <b>6205.30</b>	<ul> <li> Para niños</li> <li>- De fibras sintéticas o artificiales:</li> <li> De fibras sintéticas de poliéster, mezcladas principalmente</li> </ul>	KN	7	U-10	62.12	6211.4300 6211.4900	De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	6205.3011 6205.3012	con algodón: Para hombres Para niños	KN KN	7 7	U-10 U-10	02.12	6212.10	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto. - Sostenes (corpiños):			
	6205.3021	De las demás fibras sintéticas: Para hombres	KN	7	U-10		6212.1010 6212.1020	De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
	6205.3022 6205.3031	Para niños De fibras artificiales: Para hombres	KN KN	7 7	U-10 U-10		6212.1090 <b>6212.20</b> 6212.2010	<ul> <li>De las demás materias textiles</li> <li>Fajas y fajas braga (fajas bombacha):</li> <li>De algodón</li> </ul>	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
	6205.3032 <b>6205.9000</b>	Para niños - De las demás materias textiles	KN KN	7	U-10 U-10		6212.2020 6212.2030	De fibras sintéticas De fibras artificiales	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
62.06	6206.1000	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas. - De seda o desperdicios de seda	KN	7	U-10		6212.2090 6212.3000 6212.9000	Las demás - Fajas sostén (fajas corpiño) - Los demás	KL KL KL	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	6206.2000 6206.3000 6206.40	De lana o pelo fino     De algodón     De fibras sintéticas o artificiales:     De fibras sintéticas:	KN KN	7 7	U-10 U-10	62.13	6213.1000 6213.2000 6213.9000	Pañuelos de bolsillo. - De seda o desperdicios de seda - De algodón - De las demás materias textiles	KN KN KN	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	6206.4011 6206.4012	De noras sintencas: Para mujeres Para niñas De fibras artificiales:	KN KN	7 7	U-10 U-10	62.14	0215.700U	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	KIN	,	1X11-00

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001 Segundo Cuerpo Página 60 Nº 37.148 U.A. Adv. Estad. Unidad Código Estad. Código del S.A. Código del S.A. U.A. Adv. Unidad Código Partida Partida Glosa Glosa 6302.9210 6302.9290 6214.1000 6214.2000 - De seda o desperdicios de seda U-10 U-10 --- Toallas --- Las demás KN-06 KN-06

	6214.1000 6214.2000	- De seda o desperdicios de seda - De lana o pelo fino	KN KN	7	U-10 U-10		6302.9210	10anas Las demás	KN	7	KN-06
	6214.3000 6214.4000	- De fibras sintéticas - De fibras artificiales	KN KN	7 7	U-10 U-10		<b>6302.93</b> 6302.9310	De fibras sintéticas o artificiales: Toallas	KN	7	KN-06
	6214.9000	- De las demás materias textiles	KN	7	U-10		6302.9390 <b>6302.99</b>	Las demás De las demás materias textiles:	KN	7	KN-06
62.15		Corbatas y lazos similares.					6302.9910 6302.9990	Toallas	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
	6215.1000 6215.2000	<ul> <li>De seda o desperdicios de seda</li> <li>De fibras sintéticas o artificiales</li> </ul>	KL KL	7 7	KN-06 KN-06		0302.9990	Las demás	KIN	/	KIN-00
	6215.9000	- De las demás materias textiles	KL	7	KN-06	63.03		Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama. - De punto:			
62.16	6216.0000	Guantes, mitones y manoplas.	KB	7	KN-06		6303.1100 6303.1200	De algodón De fibras sintéticas	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
62.17		Los demás complementos (accesorios) de vestir					6303.1900	De las demás materias textiles - Los demás:	KN	7	KN-06
		confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.					6303.9100	De algodón	KN	7	KN-06
	6217.1000	- Complementos (accesorios) de vestir	KL KL	7 7	KN-06 KN-06		<b>6303.92</b> 6303.9210	De fibras sintéticas: Confeccionadas con telas de los ítemes 5407.6111; 5407.6112;	KN	7	KN-06
	6217.9000	- Partes	KL	,	KIN-00		6303.9290	5407.6113 o 5407.6114 Las demás	KN	7	KN-06
		CAPITULO 63					6303.9900	De las demás materias textiles	KN	7	KN-06
		Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos				63.04		Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.			
Notas.		V 3 /1 V 1					(204.1100	- Colchas:	1731	-	WW OC
1. El S	Subcapítulo I, q	ue comprende artículos de cualquier textil, sólo se aplica a los artícul	os confecci	onados.			6304.1100 6304.1900	De punto Las demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
2. El S	Subcapítulo I no	comprende:					6304.9100	- Los demás: De punto	KN	7	KN-06
a)	-	os de los Capítulos 56 a 62;					6304.9200 6304.9300	De algodón, excepto de punto De fibras sintéticas, excepto de punto	KN KN	7 7	KN-06 KN-06
b)	•	de prendería de la partida 63.09.					6304.9900	De las demás materias textiles, excepto de punto	KN	7	KN-06
3.		09 sólo comprende los artículos citados limitativamente a continuació	n:			63.05	(205 1000	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	ИD	7	WN OC
a)	•	materias textiles:					6305.1000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	KB	7	KN-06
u)		y complementos (accesorios), de vestir, y sus partes;					6305.2000	<ul> <li>De algodón</li> <li>De materias textiles sintéticas o artificiales:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	- mantas;	y complementos (accesorios), de vestif, y sus partes,					6305.3200	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	KB	7	KN-06
	,	cama, mesa, tocador o cocina;					6305.33	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno:			
	- artículos	de tapicería, excepto las alfombras de las partidas 57.01 a 57.05 y la	tapicería de	e la part	ida 58.05;		6305.3310	De polietileno	KB	7	KN-06
b)	calzado, sor	nbreros y demás tocados, de materias distintas del amianto (asbesto).					6305.3321	De polipropileno: Con capacidad de carga inferior o igual a 50 kilos neto	KB	7	KN-06
	-	clasifiquen en esta partida, los artículos antes citados deben cumplir	las dos con	diciones	siguientes:		6305.3322	Con capacidad de carga superior a 50 kilos neto pero inferior o igual a 1.000 kilos neto	KB	7	KN-06
		iales apreciables de uso, y se a granel o en balas, sacos (bolsas) o acondicionamientos similares.					6305.3329 <b>6305.3900</b>	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	- presentar	se a graner o en baras, sacos (boisas) o acondicionamientos sininares.					6305.9000	- De las demás materias textiles	KB	7	KN-06
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad	63.06		Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para			
	uei S.A.	L LOS DEMÁS ADTÍCULOS TENTOS ES CONFECCIONADO	a		Código			embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.			
		I LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADO	8				6306.1100	- Toldos de cualquier clase: De algodón	KB	7	KN-06
63.01	6301.1000	Mantas Mantas eléctricas	KN	7	U-10		6306.1200 6306.1900	De fibras sintéticas De las demás materias textiles	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	6301.2000 6301.3000	<ul> <li>Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)</li> <li>Mantas de algodón (excepto las eléctricas)</li> </ul>	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		6306.2100	- Tiendas (carpas): De algodón	KB	7	KN-06
	6301.4000 6301.9000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas) - Las demás mantas	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		6306.22	De fibras sintéticas:			
	0301.9000	- Las uchas mantas	KIN	,	KIV-00		6306.2210 6306.2290	De nailon Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
63.02		Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.					6306.2900	De las demás materias textiles - Velas:	KB	7	KN-06
	6302.1000	<ul> <li>Ropa de cama, de punto</li> <li>Las demás ropas de cama, estampadas:</li> </ul>	KN	7	KN-06		6306.3100 6306.3900	De fibras sintéticas De las demás materias textiles	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>6302.21</b> 6302.2110	De algodón: Sábanas y fundas	KN	7	KN-06		6306.4100	- Colchones neumáticos:	KB	7	KN-06
	6302.2190 <b>6302.22</b>	Las demás De fibras sintéticas o artificiales:	KN	7	KN-06		6306.4900	De algodón De las demás materias textiles	KB	7	KN-06
	6302.2210 6302.2290	Sábanas y fundas Las demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		6306.9100	- Los demás: De algodón	KB	7	KN-06
	6302.29	De las demás materias textiles:					6306.9900	De las demás materias textiles	KB	7	KN-06
	6302.2910 6302.2990	Sábanas y fundas Las demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06	63.07		Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.			
	6302.31	- Las demás ropas de cama: De algodón:					6307.1000	- Paños de fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franclas y articulos similares para limpieza	KL	7	KN-06
	6302.3110 6302.3190	Sábanas y fundas Las demás	KN KN	7 7	KN-06 KN-06		6307.2000	- Cinturones y chalecos salvavidas	KL	7	KN-06
	<b>6302.32</b> 6302.3210	De fibras sintéticas o artificiales:		7			6307.9000	- Los demás	KL	7	KN-06
	6302.3210 6302.3290 <b>6302.39</b>	Sábanas y fundas Las demás Polos demás motorios tartilos	KN KN	7	KN-06 KN-06			II JUEGOS			
	6302.3910	De las demás materias textiles: Sábanas y fundas	KN	7	KN-06	63.08	6308.0000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras,	KB	7	KN-06
	6302.3990 <b>6302.4000</b>	Las demás - Ropa de mesa, de punto	KN KN	7 7	KN-06 KN-06			tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos			
	6302.5100	<ul> <li>Las demás ropas de mesa:</li> <li>De algodón</li> </ul>	KN	7	KN-06			textiles similares, en envases para la venta al por menor.			
	6302.5200 6302.5300	De lino De fibras sintéticas o artificiales	KN KN	7	KN-06 KN-06			III PRENDERÍA Y TRAPOS			
	6302.5900 6302.60	De las demás materias textiles	KN	7	KN-06	63.09	6200 0010	Artículos de prendería.	IV.D.	-	WW 06
	0302.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón:					6309.0010 6309.0020	<ul><li>Abrigos, chaquetones e impermeables</li><li>Chaquetas y parkas</li></ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	6302.6011	Toallas: Juegos o surtidos de toallas de diferentes dimensiones,	KN	7	KN-06		6309.0030 6309.0040	- Trajes (ternos) y trajes sastre - Pantalones	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	6302.6012	acondicionados para la venta al por menor Toallas cuya mayor dimensión sea inferior o igual a 50 cms	KN	7	KN-06		6309.0050 6309.0060	<ul> <li>Faldas y vestidos</li> <li>Conjuntos incluso los de deporte y recreación</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	6302.6013	Toallas cuya mayor dimensión sea superior a 50 cms pero inferior o igual a 60 cms	KN	7	KN-06		6309.0070 6309.0080	- Camisas y blusas - Ropa interior	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	6302.6014	Toallas cuya mayor dimensión sea superior a 60 cms pero inferior o igual a 160 cms	KN	7	KN-06		6309.0091	- Koya ilierioi - Las demás: Ropa de cama	KB	7	KN-06
	6302.6019	Las demás toallas	KN	7	KN-06		6309.0092	Calzado	KB	7	KN-06
	6302.6091	Las demás: Ropa de cocina	KN	7	KN-06		6309.0093 6309.0094	Medias, calcetines y similares Suéteres, jerseys, pullovers	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	6302.6099	Las demás - Las demás:	KN	7	KN-06		6309.0099	Los demás	KB	7	KN-06
	<b>6302.91</b> 6302.9110	De algodón: Ropa de cocina	KN	7	KN-06	63.10		Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.			
	6302.9190 <b>6302.92</b>	Las demás De lino:	KN	7	KN-06		6310.1000 6310.9000	- Clasificados - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	55 V=17 H	_ <del></del>				I	v31v,7VUV	200 acmas	KD	,	1811-00

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001

Notas.		Sección XII  CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; EL ODES APTIFICIAL ES, MANUFACTURAS DE CARELLO				Partida	Código del S.A.	Glosa		Adv.	Estad. Unidad Código
Notas.		QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS;						0 1 21 1 1 2 1 6 2 04			Código
Notas.		QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO					6403.5110	Con plantilla de longitud inferior a 24 cm Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm:	PAR	7	2U-17
Notas.	CAPITULO 64						6403.5121 6403.5122	Con plantina de fongitud superior o iguar a 24 cm Para hombres Para muieres	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17
Notas.		CAPITULO 64					6403.5122	rata intjetes Los demás: Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado	FAK	1	20-17
Notas.		Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos					6403.5911	abierto): Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	PAR	7	2U-17
		partes de totos articulos					6403.5912 6403.5913	Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm		7 7	2U-17 2U-17
1. Este C	Capítulo no co	omprende:					6403.5991	Los demás: Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	PAR	7	2U-17
a) b)	papel, hojas el calzado de (Sección XI			•			6403.5992 6403.5993 <b>6403.91</b>	Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm - Los demás calzados: Que cubran el tobillo: Botín:		7	2U-17 2U-17
c) d) e) f)	los artículos el calzado y	sado de la partida 63.09; de amianto (asbesto) (partida 68.12); aparatos de ortopedia, y sus partes (partida 90.21); que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hiel	lo o de n	nedas).	esninilleras		6403.9111 6403.9112 6403.9113	Con plantilla de longitud inferior a 24 cm Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	PAR PAR PAR	7 7 7	2U-17 2U-17 2U-17
2. En la	(canilleras)	y demás artículos para protección utilizados en la práctica del deporte (6, no se consideran <i>partes</i> las clavijas (estaquillas), protectores, anillos padones y demás artículos de ornamentación o pasamanería, que siguen su pr	Capítulo 9 ura oietes.	95). . gancho	os, hebillas,		6403.9121 6403.9122 6403.9123	Bota media caña: Con plantilla de longitud inferior a 24 cm Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	PAR PAR PAR	7 7 7	2U-17 2U-17 2U-17
para e	el calzado (pa ste Capítulo:	uones y ucinas arucinos de ornamentación o pasamaneria, que siguen su pr rtida 96.06).	opio regn	men, m	ios botones		6403.9191 6403.9192	Los demás: Con plantilla de longitud inferior a 24 cm Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	PAR PAR	7	2U-17 2U-17
a)		caucho y plástico comprenden los tejidos y demás soportes textiles con erceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstraco					6403.9193 <b>6403.99</b>	Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm Los demás:	PAR	7	2U-17
b)	producidos 1	por estas operaciones; cuero natural se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a		is callion	ios de coloi		0.0003	Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto):			
,	-	dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo:	71.17.				6403.9911 6403.9912	Con plantilla de longitud inferior a 24 cm Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17
a)		e la parte superior será la que constituya la superficie mayor de recubrim					6403.9913	Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm Los demás:	PAR	7	2U-17
1)	o dispositivo	os o refuerzos, tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebilla os análogos;	-		-		6403.9991 6403.9992	Con plantilla de longitud inferior a 24 cm Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm		7 7	2U-17 2U-17
b)		onstitutiva de la suela será aquella cuya superficie en contacto con el suelo os o refuerzos, tales como puntas, tiras, clavos, protectores o dispositivo			espreciando	64.04	6403.9993	Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm  Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o	PAR	7	2U-17
Nota de subp	•					77.07		regenerado y parte superior de materia textil Calzado con suela de caucho o plástico:			
<ol> <li>En las</li> <li>a)</li> </ol>		402.12, 6402.19, 6403.12, 6403.19 y 6404.11, se entiende por <i>calzado o</i> oncebido para la práctica de una actividad deportiva y que esté o pueda es					6404.11	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:			
b)	(tapones)*,	onceondo para i practica de dia actividad deportiva y que este o pieda es sujetadores, tiras o dispositivos similares; le patinar, esquiar, para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve), l					6404.1110	Para caminata, con suela de caucho y parte superior de materia textil	PAR	7	2U-17
0)		te patinar, esquiar, para la practica de snowooard (taora para meve), i	uciia, oox	100 U CI	Estad.		6404.1120	Para caminata, con suela de plástico y parte superior de materia textil	PAR	7	2U-17
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código		6404.1130	Para soccer, training o tenis, con suela de caucho y parte superior de materia textil	PAR	7	2U-17
64.01		Calzado impermeable con suela y parte superior de			<b>g</b> -		6404.1140	Para soccer, training o tenis, con suela de plástico y parte superior de materia textil	PAR	7	2U-17
		caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya					6404.1190 <b>6404.19</b>	Los demás Los demás Zos demás:	PAR	7	2U-17 2U-17
6	6401.1000	formado con diferentes partes unidas de la misma manera. - Calzado con puntera metálica para protección	PAR	7	2U-17		6404.1910 6404.1920	Zapatos y sandalias con suela de plástico y parte superior de materia textil Zapatos y sandalias con suela de caucho y parte superior de	PAR PAR	7	2U-17 2U-17
	6401.9100	- Cazado con punera metanca para protección - Los demás calzados: Que cubran la rodilla	PAR	7	2U-17		6404.1920	Zaparos y sandanas con suera de Caucino y parte superior de materia textil Los demás	PAR	7	2U-17
6	6 <b>401.9200</b> 6 <b>401.99</b> 6 <b>401.99</b>	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla Los demás: Utilizado sobre otro calzado	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17		6404.20	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado: - Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto):	TAK	,	20-17
	5401.9990	Los demás Los demás calzados con suela y parte superior de	PAR	7	2U-17		6404.2011 6404.2012 6404.2013	Con plantilla de longitud inferior a 24 cm Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	PAR PAR PAR	7 7 7	2U-17 2U-17 2U-17
6	6402.12	caucho o plástico.  - Calzado de deporte:  Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard"  (toble pora pieva):					6404.2091 6404.2092	Los demás: Con plantilla de longitud inferior a 24 cm Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17
	5402.1210 5402.1220	(tabla para nieve): Calzado de esquí Calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17	64.05	6404.2093	Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm  Los demás calzados.	PAR	7	2U-17
6	<b>6402.19</b> 6402.1910	Los demás: Para golf, caminata, trote o curling	PAR	7	2U-17		<b>6405.10</b> 6405.1010	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado: Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	PAR	7	2U-17
6	5402.1920 5402.1990	Para soccer, otro tipo de football, baseball o bowling Los demás	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17		6405.1021	Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm: Para hombres	PAR	7	2U-17
	6402.20	<ul> <li>Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas):</li> </ul>					6405.1022 <b>6405.20</b>	Para mujeres - Con la parte superior de materia textil:	PAR	7	2U-17
	5402.2010 5402.2020	Con parte superior y suela de caucho Con parte superior y suela de plástico	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17		6405.2010	Con plantilla de longitud inferior a 24 cm Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm:	PAR	7	2U-17
6	5402.2030 5402.2090	Con parte superior de caucho y suela de plástico Los demás	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17		6405.2021 6405.2022	Para hombres Para mujeres	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17
	6402.3000	- Los demás calzados, con puntera metálica para protección - Los demás calzados:	PAR	7	2U-17		<b>6405.90</b> 6405.9010	<ul> <li>- Los demás:</li> <li>- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm</li> <li>- Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm:</li> </ul>	PAR	7	2U-17
6	6 <b>402.91</b> 5402.9110 5402.9120	Que cubran el tobillo: Con parte superior y suela de caucho Con parte superior y suela de plástico	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17		6405.9021 6405.9022	Con prantina de fongitud superior o iguar a 24 cm: Para hombres Para mujeres	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17
6 6	5402.9120 5402.9130 5402.9190 <b>6402.99</b>	Con parte superior y suela de plástico Los demás Los demás:	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17 2U-17	64.06		Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos			
6	5402.9911	Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto): Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	PAR	7	2U-17		6406.1000	y articulos similares, amovidies; polamas y articulos similares, y sus partes. - Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los	KB	7	KN-06
6	5402.9912 5402.9913	Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17		6406.20	contrafuertes y punteras duras - Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico:	מא	,	- XII VU
	5402.9991	Los demás: Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	PAR	7	2U-17		6406.2010 6406.2020	Suelas de caucho Suelas de plástico	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	5402.9992 5402.9993	Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm  Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17		6406.2030 6406.2040	Tacones (tacos)*, de caucho Tacones (tacos)*, de plástico - Los demás:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	6403.1200	Calzado con suela de caucno, plastico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.  - Calzado de deporte:  - Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard"	PAR	7	2U-17		6406.9100 6406.9900	De madera De las demás materias	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	6403.19	(tabla para nieve) Los demás:	-	-				CAPITULO 65			
6	5403.1910	Para cabalgata, golf, caminata, montañismo, curling, bowling, skating o training	PAR	7	2U-17	Notas.		Sombreros, demás tocados, y sus partes			
6	5403.1920 5403.1990	Para soccer, otro tipo de football o baseball Los demás	PAR PAR	7 7	2U-17 2U-17		te Capítulo no c	comprende:			
6	6403.2000	<ul> <li>Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo</li> </ul>	PAR	7	a) los sombreros y demás tocados usados de la partida 63.09;						
,	6403.3000	gordo - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas	PAR	7	b) los sombreros y demás tocados de amianto (asbesto) (partida 68.12); c) los sombreros y demás tocados que tengan el carácter de juguetes, tales como los sombreros para muñecas y					เทียดจร บ โดก	
0	6403.4000	ni puntera metálica para protección - Los demás calzados, con puntera metálica para protección	PAR	7	antiquies many finates (Comitule 05)					·	
		- Los demás calzados, con suela de cuero natural:				1					

# Lunes 31 de Diciembre de 2001

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
65.01	6501.0000	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	KL	7	KN-06
65.02	6502.0000	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.	KL	7	KN-06
65.03	6503.0000	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.	KL	7	U-10
65.04	6504.0000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	KL	7	KN-06
65.05	6505.1000	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.  - Redecillas para el cabello	KL	7	KN-06
	6505.9000	- Los demás	KL	7	KN-06
65.06	6506.1000	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos Cascos de seguridad - Los demás:	KL	7	U-10
	6506.9100	De caucho o plástico	KL	7	KN-06
	6506.9200	De peletería natural	KL	7	KN-06
	6506.9900	De las demás materias	KL	7	KN-06
65.07	6507.0000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	KL	7	KN-06

### CAPITULO 66

#### Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes

#### Notas.

- Este Capítulo no comprende:
  - los bastones medida y similares (partida 90.17);

  - los bastones escopeta, bastones estoque, bastones plomados y similares (Capítulo 93); los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento c)
- La partida 66.03 no comprende los accesorios de materia textil, las vainas, fundas, borlas, dragonas y similares, de cualquier materia, para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02. Estos accesorios se clasificarán separadamente, incluso cuando se presenten con los artículos a los que se destinen, pero sin montar en dichos artículos.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
66.01		Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas			
		bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).	***	_	** 40
	6601.1000	- Quitasoles toldo y artículos similares	KB	7	U-10
		- Los demás:			
	6601.91	Con astil o mango telescópico:	***	_	** 40
	6601.9110	Paraguas	KB	7	U-10
	6601.9190	Los demás	KB	7	U-10
	6601.99	Los demás:	***	_	** 40
	6601.9910	Paraguas	KB	7	U-10
	6601.9990	Los demás	KB	7	U-10
66.02	6602.0000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	U	7	U-10
66.03		Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02.			
	6603.1000	- Puños y pomos	KB	7	KN-06
	6603.2000	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	KB	7	KN-06
	6603.9000	- Los demás	KB	7	KN-06

# CAPITULO 67

# Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello

# Notas.

- Este Capítulo no comprende:
  - los capachos de cabello (partida 59.11); b)
  - los motivos florales de encaje, bordados u otros tejidos (Sección XI); el calzado (Capítulo 64); c)
  - los sombreros y demás tocados y las redecillas para el cabello (Capítulo 65);
  - los juguetes, artefactos deportivos y artículos para carnaval (Capítulo 95); los plumeros, borlas y similares para la aplicación de polvos y los cedazos de cabello (Capítulo 96).
- La partida 67.01 no comprende: los artículos en los que las plumas o plumón sean únicamente material de relleno y, en particular, los artículos de
  - las prendas y complementos (accesorios), de vestir, en los que las plumas o plumón sean simples adornos o material b) de relleno;
  - las flores, follaje, y sus partes y los artículos confeccionados de la partida 67.02
- 3. La partida 67.02 no comprende:
  - los artículos de vidrio (Capítulo 70);

cama de la partida 94.04;

las imitaciones de flores, follaje o frutos, de cerámica, piedra, metal, madera, etc., obtenidas en una sola pieza por moldeo, forjado, cincelado, estampado o por cualquier otro procedimiento, ni las formadas por varias partes unidas por procedimientos distintos del atado, encolado, encajado o similares.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código	
67.01		Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.				
	6701.0010	- Artículos de pluma o plumón	KL	7	KN-06	
	6701.0090	- Los demás	KL	7	KN-06	
67.02		Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.				
	6702.1000	- De plástico	KL	7	KN-06	
	6702.9000	- De las demás materias	KL	7	KN-06	

Partic	da Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
67.03	6703.0000	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	KL	7	KN-06
67.04	6704.1100	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.  - De materias textiles sintéticas: Pelucas que cubran toda la cabeza	KL	7	KN-06
	6704.1900	Los demás	KL	7	KN-06
	6704.2000	- De cabello	KL	7	KN-06
	6704.9000	- De las demás materias	KL	7	KN-06

#### Sección XIII

#### MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO

#### CAPITULO 68

## Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas

### Notas.

Estad.

- Este Capítulo no comprende:
  - los artículos del Capítulo 25;
  - el papel y cartón estucados, recubiertos, impregnados o revestidos de las partidas 48.10 ó 48.11 (por ejemplo: los revestidos de polvo de mica o grafito, el papel y cartón embetunados o asfaltados); los tejidos y otras superficies textiles recubiertos, impregnados o revestidos de los Capítulos 56 ó 59 (por ejemplo:
  - los revestidos de polvo de mica, de betún, de asfalto);
  - los artículos del Capítulo 71;
  - las herramientas y partes de herramientas del Capítulo 82;

  - las piedras litográficas de la partida 84.42; los aisladores eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de la partida 85.47; las pequeñas muelas para tornos de dentista (partida 90.18);

  - los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para relojes u otros aparatos de relojería);
  - los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos para alumbrado, construcciones prefabricadas);
  - los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
  - los artículos de la partida 96.02, cuando estén constituidos por las materias mencionadas en la Nota 2 b) del Capítulo 96, los artículos de la partida 96.06 (por ejemplo: botones), de la partida 96.09 (por ejemplo: pizarrines) o de la partida 96.10 (por ejemplo: pizarras para escribir o dibujar);
- los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo: objetos de arte).
- En la partida 68.02, la denominación piedras de talla o de construcción trabajadas se aplica no sólo a las piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, sino también a todas las demás piedras naturales (por ejemplo: cuarcita, sílex, dolomita, esteatita) trabajadas de la misma forma, excepto la pizarra.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad Unida Códig
68.01	6801.0000	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	KB	7	KN-0
68.02		Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.			
	6802.1000	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente     Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:	KB	7	KN-0
	6802.2100	Mármol, travertinos y alabastro	KB	7	KN-0
	6802.2200	Las demás piedras calizas	KB	7	KN-0
	6802.2300	Granito	KB	7	KN-0
	6802.2900	Las demás piedras - Los demás:	KB	7	KN-0
	6802.9100	Mármol, travertinos y alabastro	KB	7	KN-0
	6802.9200	Las demás piedras calizas	KB	7	KN-0
	6802.9300	Granito	KB	7	KN-0
	6802.9900	Las demás piedras	KB	7	KN-0
68.03	6803.0000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	KB	7	KN-0
68.04	6804.10	Muelas y artículos similares, sin bastidor, de moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.  - Muelas de moler o desfibrar:			
	6804.1010	- De piedras naturales	KB	7	KN-0
	6804.1090	Las demás	KB	7	KN-(
		- Las demás muelas y artículos similares:			
	6804.2100 6804.22	De diamante natural o sintético, aglomerado De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica:	KB	7	KN-(
	6804.2210	Obtenidos por aglomerado con resinas sintéticas	KB	7	KN-(
	6804.2220	Muelas de abrasivos naturales o artificiales aglomerados	KB	7	KN-
	6804.2290	Los demás	KB	7	KN-
	6804.2300	De piedras naturales	KB	7	KN-(
	6804.30	- Piedras de afilar o pulir a mano:	VD	7	VN /
	6804.3010 6804.3090	De piedras naturales Las demás	KB KB	7	KN-(
68.05		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra			
		forma.			
	6805.1000	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	KB	7	KN-(
	6805.2000 6805.3000	<ul> <li>Con soporte constituido solamente por papel o cartón</li> <li>Con soporte de otras materias</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-( KN-(
68.06		Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares;		•	

	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	d) e) f)		e la partula 31.15, del Capítulo 82; eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de la partida 85.47;			
		y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento			9	g) h)	los dientes ar los artículos o	tificiales de cerámica (90.21); del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para relojes u	otros apara	atos de	relojería);
	(00/ 1000	térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11, 68.12 ó del Capítulo 69 .	I/D	7	WNL OC	ij) k) l)	los artículos o	del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos para alumbrado, constru del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos); de la partida 96.06 (por ejemplo: botones) o de la partida 96.14 (por ejer	•		adas);
	6806.1000 6806.2000	<ul> <li>Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas</li> <li>Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	m)		del Capítulo 97 (por ejemplo: objetos de arte).	p.o. p.p	.,,	T ( )
	0000.2000	productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	KD	,	K1V-00	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	<b>6806.90</b> 6806.9010	- Los demás: Manufacturas de fibras refractarias de aluminosilicatos	KB	7	KN-06		I PRODUC	CTOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILESO DE TIERRAS SILÍCEAS	S ANÁLO	GAS	Coungo
	6806.9020 6806.9090	Hojas que contengan fibras vegetales, en rollos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	69.01	6901.0000	Y PRODUCTOS REFRACTARIOS  Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de	QMB	7	KN-06
68.07		Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).				05.01	0501.0000	harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	QMD	,	KIV-00
	6807.1000 6807.9000	- En rollos - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	69.02		Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas			
68.08	6808.0000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de	KB	7	KN-06			para construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.		_	
		fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con					6902.1000	<ul> <li>Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio)         o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior         al 50 % en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio),</li> </ul>	QMB	7	KN-06
68.09		cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.  Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a					6902,2000	CaO (óxido de calcio) u Cr <sub>2</sub> O <sub>3</sub> (óxido crómico)  - Con un contenido de alúmina (Al, O <sub>3</sub> ), de sílice	QMB	7	KN-06
00.09		base de yeso fraguable Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin					0,021,2000	(SiO <sub>2</sub> ) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50 % en peso	Q2	,	111,00
	6809.11	adornos: Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón:					6902.9000	- Los demás	QMB	7	KN-06
	6809.1110 6809.1190	Placas revestidas o reforzadas con papel Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	69.03		Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes,			
	6809.1900 6809.9000	Los demás - Las demás manufacturas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		6903.10	copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas siliceas fósiles o de tierras silíceas análogas. - Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla			
68.10		Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.					6903.1010	de estos productos, superior al 50 % en peso: Retortas y crisoles	KB	7	KN-06
	6810.1100	- Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares: Bloques y ladrillos para la construcción	KB	7	KN-06		6903.1090 <b>6903.20</b>	Los demás - Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) o de una mezcla o	KB	7	KN-06
	6810.1900	Los demás - Las demás manufacturas:	KB	7	KN-06		6002 2010	combinación de alúmina y de sílice (SiO <sub>2</sub> ), superior al 50 % en peso:	ИD	7	VN 06
	6810.9100	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	KB	7	KN-06		6903.2010 6903.2090 <b>6903.90</b>	Retortas y crisoles Los demás - Los demás:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
(0.11	6810.9900	Las demás	KB	7	KN-06		6903.9010 6903.9090	Retortas y crisoles Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
68.11	6811.1000	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares Placas onduladas	KB	7	KN-06			II LOS DEMÁS PRODUCTOS CERÁMICOS			
	6811.2000	- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	KB	7	KN-06	69.04		Ladrillos para construcción, bovedillas, cubrevigas y			
	6811.3000 6811.9000	- Tubos, fundas y accesorios para tubería - Las demás manufacturas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		6904.1000 6904.9000	artículos similares, de cerámica. - Ladrillos para construcción - Los demás	KB KB	7 7	MU-13 KN-06
68.12		Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base					0204.2000	- Los uemas	KD	,	KIV-00
		de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto				69.05		Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos			
		(por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 ó 68.13.					6905.1000	para construcción. - Tejas	KB	7	KN-06
	6812.5000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	KB	7	KN-06	69.06	6905.9000 6906.0000	- Los demás  Tubos, canalones y accesorios para tubería, de cerámica.	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	6812.6000	- Papel, cartón y fieltro	KB	7	KN-06	69.07	0700.0000	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar,	Kb	,	K1V-00
	6812.7000	- Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso en rollos	KB	7	KN-06			para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin			
68.13	6812.9000	- Las demás  Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos,	KB	7	KN-06		6907.1000	barnizar ni esmaltar, incluso con soporte Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de	KB	7	MT2-15
00.13		tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de						forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm			
		frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados					6907.9000	- Los demás	KB	7	MT2-15
	6813.10	con textiles u otras materias Guarniciones para frenos:				69.08		Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentacion o revestimiento; cubos,			
	6813.1010 6813.1090 <b>6813.9000</b>	En rollos Las demás <b>- Las demás</b>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		<000.4000	dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.	***	_	1 mg 4 m
68.14	0013.9000	- Las demas  Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la	KD	/	KIN-00		6908.1000	<ul> <li>Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado</li> </ul>	KB	7	MT2-15
0011		aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias.					6908,90	inferior a 7 cm - Los demás:			
	6814.1000	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	KB	7	KN-06		6908.9011	De gres: Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular,	KB	7	MT2-15
(0.15	6814.9000	- Las demás	KB	7	KN-06		c000 001 <b>3</b>	en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 7cm pero inferior a 15 cm	WD.	-	15TD 15
68.15		Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas					6908.9012	Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 15cm pero inferior a 30 cm	KB	7	MT2-15
	6815.1000	en otra parte.  - Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos	KB	7	KN-06		6908.9013	Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado	KB	7	MT2-15
	6815.2000	distintos de los eléctricos - Manufacturas de turba	KB	7	KN-06		6908.9019	de lado superior o igual a 30 cm pero inferior a 50 cm Las demás	KB	7	MT2-15
	6815.9100	- Las demás manufacturas: Que contengan magnesita, dolomita o cromita	KB	7	KN-06		6908.9021	De loza o barro: Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular,	KB	7	MT2-15
	<b>6815.99</b> 6815.9910 6815.9990	Las demás: De materias refractarias, aglomeradas químicamente Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		6908.9029	en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 7 cm pero inferior a 20 cm Las demás	KB	7	MT2-15
	0010.7770	CAPITULO 69	KĐ	,	1311-00		6908.9090	Los demás	KB	7	MT2-15
		Productos cerámicos				69.09		Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes			
Notas.								similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o			
		comprende los productos cerámicos cocidos después de darles forn ivamente los productos que no puedan clasificarse en las partidas 69.		idas 69	.04 a 69.14			envasado Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:			
2. Es	te Capítulo no c	i.					6909.1100 6909.1200	De porcelana Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
a) b)	los artículos d	de la partida 28.44; e la partida 68.04;					6909.1900	escala de Mohs Los demás	KB	7	KN-06
c)	ios articulos d	el Capítulo 71 (por ejemplo: bisutería);					6909.9000	- Los demás	KB	7	KN-06

Segund	o Cuerpo I					iciembre	BLICA DE de 2001	CHILE		N	° 37.148
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad
69.10		Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares,			Código		7005.1000	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante     Los demás vidrios sin armar:	KB	7	Código MT2-15
	6910.1000	de cerámica, para usos sanitarios De porcelana	KB	7	U-10		7005.21	<ul> <li>Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados:</li> </ul>			
	<b>6910.90</b> 6910.9030	- Los demás Tazas de retretes	KB	7	U-10		7005.2110 7005.2120	De espesor inferior o igual a 3,5 mm De espesor superior a 3,5 mm pero inferior o igual a 4,5 mm	KB KB	7 7	MT2-15 MT2-15
	6910.9040 6910.9050	Estanques Fregaderos, lavabos y pedestales	KB KB	7 7	U-10 U-10		7005.2190 <b>7005.29</b>	Los demás Los demás:	KB	7	MT2-15
	6910.9060 6910.9090	Bañeras Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		7005.2910 7005.2920	Flotado, de espesor inferior o igual a 3,5 mm Flotado, de espesor superior a 3,5 mm pero inferior o igual a	KB KB	7 7	MT2-15 MT2-15
69.11		Vajilla y demás artículos para uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.					7005.2930 7005.2990	4,5 mm Flotado de espesor superior a 4,5 mm Los demás	KB KB	7 7	MT2-15 MT2-15
	<b>6911.10</b> 6911.1010	- Artículos para el servicio de mesa o cocina: De porcelana de huesos	KB	7	KN-06		7005.3000	- Vidrio armado	KB	7	MT2-15
	6911.1090 <b>6911.9000</b>	Los demás - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	70.06	7006.0000	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	KB	7	KN-06
69.12		Vajilla y demás artículos para uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.				70.07		Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.			
	6912.0010 6912.0020	- De gres - De loza o barro	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7007.1100	- Vidrio templado: De dimensiones y formatos que permitan su empleo en	KB	7	KN-06
(0.12	6912.0090	- Los demás	KB	7	KN-06		7007.1900	automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos Los demás	KB	7	MT2-15
69.13	6913.1000 6913.9000	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica De porcelana - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7007.2100	<ul> <li>Vidrio contrachapado:</li> <li>De dimensiones y formatos que permitan su empleo en</li> </ul>	KB	7	KN-06
69.14	0713.7000	Las demás manufacturas de cerámica.	KD	,	KIN-00		7007.2900	automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos Los demás	KB	7	MT2-15
07.14	6914.1000 6914.9000	- De porcelana - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	70.08	7008.0000	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	KB	7	KN-06
	0,210,000	CAPITULO 70	112	,	1111 00	70.09		Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.			
		Vidrio y sus manufacturas					7009.1000	<ul> <li>- Éspejos retrovisores para vehículos</li> <li>- Los demás:</li> </ul>	KB	7	KN-06
Notas.							<b>7009.91</b> 7009.9110	Sin enmarcar: Con superficie reflectora inferior o igual a 1.000 cm²	KB	7	KN-06
1. Es	te Capítulo no c	omprende:					7009.9120 <b>7009.9200</b>	Con superficie reflectora superior a 1.000 cm <sup>2</sup> Enmarcados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
a) b) c)	gránulos, co los artículos	de la partida 32.07 (por ejemplo: composiciones vitrificables, fri pos o escamillas); s del Capítulo 71 (por ejemplo: bisutería); e fibras ópticas de la partida 85.44, los aisladores eléctricos (par	·			70.10		Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos			
d)	las fibras ój	pticas, elementos de óptica trabajados ópticamente, jeringas, ojo areómetros, densímetros y demás artículos e instrumentos del		como t	ermómetros,		7010.1000 7010.2000	de cierre, de vidrio. - Ampollas - Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	KL KB	7 7	KN-06 KN-06
e)	los aparatos	para alumbrado, los anuncios, letreros y placas indicadoras, lumi parable, así como sus partes, de la partida 94.05;		imilare	s, con fuente		<b>7010.2000</b> <b>7010.90</b> 7010.9010	- Los demás: - Botellas para bebidas, de capacidad superior a 1 l	KB	7	KN-06
f)	los juegos, j los ojos sin	juguetes y accesorios para árboles de Navidad, así como los der mecanismo para muñecas o demás artículos del Capítulo 95;	nás artículos del C	Capítulo	95, excepto		7010.9020	Botellas para bebidas, de capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l	KB	7	KN-06
g) 2. En		pulverizadores, termos y demás artículos del Capítulo 96. 03, 70.04 y 70.05:					7010.9030	Botellas para bebidas, de capacidad superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	KB	7	KN-06
a)	el vidrio ela	aborado antes del recocido no se considera trabajado;					7010.9040 7010.9050	Botellas para bebidas de capacidad inferior o igual a 0,15 l Frascos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
b) c)	se entiende ejemplo: óx	cualquier forma no afecta la clasificación del vidrio en placas u por <i>capa absorbente, reflectante</i> o <i>antirreflectante</i> , la capa me idos metálicos), de espesor microscópico que absorbe, en partici reflectantes del vidrio sin impedir su transparencia o translucido	álica o de compu dar, los rayos infr	arrojos	o mejora las	70.11	7010.9090	Los demás  Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.	KB	7	KN-06
3. Lo	•	partida 70.06 permanecen clasificados en dicha partida, aunque	tengan ya el carác	er de m	anufacturas.		7011.1000 7011.20	- Para alumbrado eléctrico - Para tubos catódicos:	KB	7	KN-06
4. En	la partida 70.19	se entiende por lana de vidrio:					7011.2010 7011.2090	Conos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
a) b)	la lana mine (K <sub>2</sub> O u Na <sub>2</sub> o	eral con un contenido de sílice (SiO <sub>2</sub> ) superior o igual al 60 % or ral con un contenido de sílice (SiO <sub>2</sub> ) inferior al 60 % en peso, per O) superior al 5 % en peso o con un contenido de anhídrido bón	con un contenido ico (B <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) superio			70.12	7011.9000 7012.0000	<ul> <li>- Las demás</li> <li>Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 U-10
		s que no cumplan estas condiciones se clasificarán en la partida a, el cuarzo y demás sílices, fundidos, se consideran vidrio.	68.06.			70.13		Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina,			
	ubpartida.	a, el cualzo y centas sinces, fandaos, se considerar viario.						tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18.			
		7013.21, 7013.31 y 7013.91, la expresión <i>cristal al plomo</i> sólo omo (PbO) superior o igual al 24 % en peso.	comprende el vidr	io con u	in contenido		7013.1000	<ul> <li>Artículos de vitrocerámica</li> <li>Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:</li> </ul>	KB	7	KN-06
Doutido	Código	Class	TI A	۸۵	Estad. Unidad		7013.2100 7013.29	De cristal al plomo Los demás:	KB	7	KN-06
Partida	del S.A.	Glosa	U.A.	Auv.	Código		7013.2910	De vidrio templado Los demás:	KB	7	KN-06
70.01	7001.0000	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	KB	7	KN-06		7013.2991 7013.2999	Hechos a mano, tallados o decorados de otro modo Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
70.02	<b>5</b> 002 1000	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.	WD	-	W) 06		7013.3100	<ul> <li>Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:</li> <li>De cristal al plomo</li> </ul>	KB	7	KN-06
	7002.1000 7002.2000	- Bolas - Barras o varillas - Tubos:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7013.3200	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual 5x10° por Kelvin, entre 0°C y 300°C	KB	7	KN-06
	7002.3100 7002.3200	- De cuarzo o demás sílices fundidos - De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inf	KB erior o KB	7 7	KN-06 KN-06		<b>7013.39</b> 7013.3910	Los demás: De vidrio templado	KB	7	KN-06
	7002.3900	igual a 5x10 <sup>-6</sup> por Kelvin, entre O°C y 300°C Los demás	KB	7	KN-06		7013.3990	Los demás - Los demás artículos:	KB	7	KN-06
70.03		Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles,					7013.9100 7013.9900	De cristal al plomo Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo. - Placas y hojas, sin armar:				70.14	7014.0000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	KB	7	KN-06
	7003.1200	riacas y nojas, sin armar:     Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con caj absorbente, reflectante o antirreflectante	oa KB	7	MT2-15	70.15		Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para			
	7003.1900 7003.2000	Las demás - Placas y hojas, armadas	KB KB	7 7	MT2-15 MT2-15			gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes			
70.04	7003.3000	- Perfiles Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa	KB	7	MT2-15		7015.1000	esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales.  - Cristales correctores para gafas (anteojos)	KB	7	KN-06
, v.V <del>.1</del>		absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.				-0.15	7015.1000	- Los demás	KB	7	KN-06
	7004.2000	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	KB	7	MT2-15	70.16		Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso			
70.05	7004.9000	- Los demás vidrios	KB	7	MT2-15			armado, para la construccion; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas			
70.05		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.						(vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio "espuma", en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.			

Lunes 31 de Diciembre de 2001

Nº 37.1	48			Lunes	s 31 de Di	iciembre d	le 2001	
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa
	7016.1000	<ul> <li>Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares</li> </ul>	KB	7	KN-06	c)	las demás a plata.	leaciones con un contenido de plata superior o igua
70.17	7016.9000	- Los demás  Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia,	KB	7	KN-06	me	encionados espec	a, salvo disposición en contrario, cualquier referencia áficamente, se extiende también a las aleaciones c
	7017.1000	incluso graduados o calibrados. - De cuarzo o demás sílices fundidos	KB	7	KN-06			ón <i>metal precioso</i> no comprende los artículos definid nados, dorados o plateados.
	7017.2000 7017.9000	<ul> <li>De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10<sup>-6</sup> por Kelvin, entre 0°C y 300°C</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	en	los que una o va	a, la expresión <i>chapado de metal precioso (plaqué</i> rias caras estén recubiertas con metal precioso por s
70.18		Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras				me	etal precioso.	Salvo disposición en contrario, dicha expresión com
		preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás				8. Sa	lvo lo dispuesto cha partida y no	en la Nota 1 a) de la Sección VI, los productos citaden otra de la Nomenclatura.
		artículos para adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con				9. En	•	B, se entiende por <i>artículos de joyería</i> : sos objetos utilizados como adorno personal (po
	7018.1000	un diámetro inferior o igual a 1 mm Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	KL	7	KN-06		pendientes, otras);	cadenas para reloj, dijes, colgantes, alfileres para o
	7018.2000 7018.9000	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm - Los demás	KL KB	7 7	KN-06 KN-06	b)		s para uso personal que se llevan sobre la persona, a or ejemplo: cigarreras, pitilleras, petacas, bombono
70.19		Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados,				10. En	la partida 71.14 critorio, fumador	4, se entiende por <i>artículos de orfebrería</i> los obj r, de adorno de interiores, los artículos para el cult
	7019.1100	tejidos) Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados: Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior	KB	7	KN-06	los	s botones y demás	, se entiende por <i>bisutería</i> los artículos de la misma e s artículos de la partida 96.06, las peinetas, pasadore 5) que no tengan perlas finas (naturales)* o cultiva
	7019.1200 7019.1900	o igual a 50 mm "Rovings" Los demás	KB KB	7 7	KN-06	sin		ituidas) ni, salvo que sean guarniciones o accesorio
	/019.1900	- Los uentas - Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:	KD	/	KN-06		subpartida.	7106.10, 7108.11, 7110.11, 7110.21, 7110.31 y 71
	7019.3100 7019.3200 7019.3900	"Mats" Velos Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	los		pasen a través de un tamiz con abertura de malla de
	7019.4000	- Tejidos de "rovings" - Los demás tejidos:	KB	7	KN-06			osiciones de la Nota 4 b) de este Capítulo, en las s smio, paladio, rodio ni rutenio.
	7019.5100 7019.5200	<ul> <li>De anchura inferior o igual a 30 cm</li> <li>De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m², de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	3. Pa	ra la clasificació	n de las aleaciones en las subpartidas de la partida odio, iridio, osmio o rutenio) que predomine en pe
	7019.5900 7019.9000	Los demás - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	Partida	Código	Glosa
70.20	7020.0000	Las demás manufacturas de vidrio.	KB	7	KN-06		del S.A.	
		Sección XIV					I PERLAS FII	NAS (NATURALES)* O CULTIVADAS, PIEDR
	ME	PERLAS FINAS (NATURALES)* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ETALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQI	UÉ) Y			71.01		Perlas finas (naturales)* o cultivadas, incluso o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni er perlas finas (naturales)* o cultivadas, ensarta temporalmente para facilitar el transporte.
		MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDA CAPITULO 71	AS				<b>7101.10</b> 7101.1010 7101.1090	<ul> <li>Perlas finas (naturales)*:</li> <li>Enfiladas temporalmente para facilitar el tra</li> <li>Las demás</li> </ul>
I		turales)* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales prec		apados	de		7101.2100	<ul><li>Perlas cultivadas:</li><li>En bruto:</li></ul>
Notas.	me	etal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; mo	nedas				<b>7101.22</b> 7101.2210 7101.2290	<ul> <li>Trabajadas:</li> <li>Enfiladas temporalmente para facilitar el tra</li> <li>Las demás</li> </ul>
		aplicación de la Nota 1 a) de la Sección VI y de las excepciones previstualquier artículo compuesto total o parcialmente:	as a cont	tinuación	, se incluye	71.02	7102.1000	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni - Sin clasificar
a) b)	das); o	nas (naturales)* o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales)	rales, sin	téticas o	reconstitui-		7102.2100	- Industriales: En bruto o simplemente aserrados, exfoliad

- de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).
- Las partidas 71.13, 71.14 y 71.15 no comprenden los artículos en los que el metal precioso o el chapado de metal precioso (plaqué) sean únicamente simples accesorios o adornos de mínima importancia (por ejemplo: iniciales, monogramas, virolas, orlas); <u>el apartado b) de la Nota 1 anterior no incluye estos artículos</u> (\*). En la partida 71.16 sólo se clasifican los artículos que no lleven metal precioso ni chapado de metal precioso
  - (plaqué) o que, llevándolos, sólo sean simples accesorios o adornos de mínima importancia.
- Este Capítulo no comprende
  - las amalgamas de metal precioso y el metal precioso en estado coloidal (partida 28.43);
  - las ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, los productos para obturación dental y demás artículos del Capítulo

  - los productos del Capítulo 32 (por ejemplo: abrillantadores [lustres] líquidos); los catalizadores sobre soporte (partida 38.15); los artículos de las partidas 42.02 y 42.03, a los que se refiere la Nota 2 B) del Capítulo 42; e) f)
  - los artículos de las partidas 43.03 ó 43.04;
  - los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
  - el calzado, los sombreros y demás tocados y otros artículos de los Capítulos 64 ó 65; los paraguas, bastones y demás artículos del Capítulo 66;

  - los artículos guarnecidos con polvo de piedras preciosas o semipreciosas (naturales o sintéticas) que sean manufacturas de abrasivos de las partidas 68.04 ó 68.05, o herramientas del Capítulo 82; las herramientas o artículos del Capítulo 82 cuya parte operante esté constituida por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas); las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes de la Sección XVI. Sin embargo, los artículos y las partes de estos artículos, constituidos totalmente por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), quedan comprendidos en este Capítulo, excepto los zafiros y diamantes trabajados, sin montar, para agujas (púas) de fonocaptores (partida 85.22);

  - las armas y sus partes (Capítulo 93); los artículos contemplados en la Nota 2 del Capítulo 95;
  - los artículos clasificados en el Capítulo 96 conforme la Nota 4 de dicho Capítulo;
  - las obras originales de estatuaria o escultura (partida 97.03), las piezas de colección (partida 97.05) y las antigüedades de más de cien años (partida 97.06). Sin embargo, las perlas finas (naturales)\* o cultivadas y las piedras preciosas o semipreciosas se clasifican en este Capítulo.
- Se consideran metal precioso la plata, el oro y el platino.
  - El término platino abarca el platino, iridio, osmio, paladio, rodio y rutenio.
  - La expresión piedras preciosas o semipreciosas no incluye las materias mencionadas en la Nota 2 b) del
- En este Capítulo, se consideran aleaciones de metal precioso, las aleaciones (incluidas las mezclas sinterizadas y los compuestos intermetálicos) que contengan uno o varios metales preciosos, siempre que el peso del metal precioso o de uno de los metales preciosos sea superior o igual al 2 % del peso de la aleación.

Las aleaciones de metal precioso se clasifican como sigue:

- las aleaciones con un contenido de platino superior o igual al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones de platino; las aleaciones con un contenido de oro superior o igual al 2 % en peso, pero sin platino o con un contenido de platino inferior al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones de oro;
- La parte subrayada de la Nota 2 a) se considera discrecional.

Partida	Código del S.A.	Glosa U.A	. Adv	Estad. . Unidad Código

- ual al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones de
- cia a metal precioso o a uno o varios metales preciosos clasificadas con dichos metales por aplicación de la dos en la Nota 7 ni los metales comunes o las materias
- ué) se refiere a los artículos con un soporte de metal soldadura, laminado en caliente o por procedimiento mprende los artículos de metal común incrustado con
- ados en el texto de la partida 71.12 se clasificarán en
  - por ejemplo: sortijas, pulseras, collares, broches, a corbata, gemelos, medallas o insignias, religiosas u
  - así como los artículos de bolsillo o de bolso de mano neras, polveras, monederos de malla, rosarios).
- pjetos tales como los de servicio de mesa, tocador,
- naturaleza que los definidos en la Nota 9 a) (excepto res y similares, así como las horquillas para el cabello, ivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, os de mínima importancia, metal precioso o chapado
- 7110.41, los términos polvo y en polvo comprenden le 0,5 mm en proporción superior o igual al 90 % en
- subpartida 7110.11 y 7110.19, el término platino no
- a 71.10, cada aleación se clasificará con aquel metal seso sobre cada uno de los demás.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	I PERLAS FI	NAS (NATURALES)* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS	O SEMIPRE	CIOSA	S
71.01	7101.10	Perlas finas (naturales)* o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales)* o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte. - Perlas finas (naturales)*:			
	7101.10	Enfiladas temporalmente para facilitar el transporte	GN	7	KN-06
	7101.1010	Las demás	GN	7	KN-06
		- Perlas cultivadas:			
	7101.2100 7101.22	En bruto: Trabajadas:	GN	7	KN-06
	7101.2210	Enfiladas temporalmente para facilitar el transporte	GN	7	KN-06
	7101.2290	Las demás	GN	7	KN-06
71.02		Discount of a local state of the state of th			
71.02	7102.1000	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar Sin clasificar	GN	7	KLT-05
		- Industriales:			
	7102.2100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	GN	7	KLT-05
	7102.2900	Los demás	GN	7	KLT-05
	7102.3100	- No industriales:	CN	7	KLT-05
	/102.3100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	GN	/	KL1-03
	7102.3900	Los demás	GN	7	KLT-05
71.03	7103.10	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte. - En bruto o simplemente aserradas o desbastadas:			
	7103.1010	Lapizlázuli	GN	7	KN-06
	7103.1090	Las demás	GN	7	KN-06
		- Trabajadas de otro modo:		_	
	7103.9100 7103.9900	Rubíes, zafiros y esmeraldas Las demás	GN GN	7 7	KLT-05 KLT-05
	710015500	140 William	011	,	REI 03
71.04		Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.			
	7104.1000	- Cuarzo piezoeléctrico	GN	7	KN-06
	7104.2000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	GN	7	KN-06
	7104.9000	- Las demás	GN	7	KN-06
71.05		Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.			
	7105.1000	- De diamante	KB	7	KLT-05
	7105.1000	- De diamante - Los demás	KB	7	KN-06
	II N	METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METAL PRECIOSO	(PLAQUÉ)		
71.06		Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.			
	7106.1000	- Polvo	GN	7	KN-06
	7106.91	- Las demás: En bruto:			
	7106.9110	Sin alear	GN	7	KN-06
	7106.9120	Aleada	GN	7	KN-06
	7106.9200	Semilabrada	GN	7	KN-06
71.07	7107.0000	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto	GN	7	KN-06

o semilabrado.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
71.08		Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.			
	7108.1100	- Para uso no monetario: Polyo	GN	7	KN-06
	7108.1100	Las demás formas en bruto	GN	7	KN-06
	7108.1300	Las demás formas semilabradas	GN	7	KN-06
	7108.2000	- Para uso monetario	GN	7	KN-06
71.09	7109.0000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	GN	7	KN-06
71.10		Platino en bruto, semilabrado o en polvo. - Platino:			
	7110.1100	En bruto o en polvo	GN	7	KN-06
	7110.1900	Los demás - Paladio:	GN	7	KN-06
	7110.2100	En bruto o en polvo	GN	7	KN-06
	7110.2900	Los demás - Rodio:	GN	7	KN-06
	7110.3100	En bruto o en polvo	GN	7 7	KN-06
	7110.3900	Los demás - Iridio, osmio y rutenio:	GN	/	KN-06
	7110.4100	En bruto o en polvo	GN	7	KN-06
	7110.4900	Los demás	GN	7	KN-06
71.11	7111.0000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	GL	7	KN-06
		oro, en bruto o semnabrado.			
71.12		Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás			
		desperdicios y desechos que contengan metal precioso o			
		compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.			
	7112.3000	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de	GN	7	KN-06
		metal precioso - Los demás:			
	7112.9100	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las	GN	7	KN-06
	7112.9200	barreduras que contengan otro metal precioso De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las	GN	7	KN-06
		barreduras que contengan otro metal precioso			
	7112.9900	Los demás	GN	7	KN-06
		III JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS			
71.13		Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de			
		chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal			
		precioso (plaqué):			
	7113.1100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	GN	7	KN-06
	7113.1900	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o	GN	7	KN-06
	7113.2000	chapados de metal precioso (plaqué) - De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	GN	7	KN-06
71.14		Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o			
/1,14		de chapado de metal precioso (plaqué).			
		<ul> <li>De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):</li> </ul>			
	7114.1100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso	GN	7	KN-06
	7114.1900	(plaqué) De los demás metales preciosos, incluso revestidos o	GN	7	KN-06
		chapados de metal precioso (plaqué)			
	7114.2000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	GN	7	KN-06
71.15		Las demás manufacturas de metal precioso o de			
	7115.1000	chapado de metal precioso (plaqué). - Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	KL	7	KN-06
	7115.9000	- Las demás	KL	7	KN-06
71.16		Manufacturas de perlas finas (naturales)* o cultivadas, de			
		piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o			
	7116.1000	reconstituidas) De perlas finas (naturales)* o cultivadas	GN	7	KN-06
	7116.2000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas	GN	7	KN-06
		o reconstituidas)			
71.17		Bisutería.			
	7117.1100	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado: Gemelos y pasadores similares	KL	7	KN-06
	7117.19	Las demás:			
	7117.1910 7117.1920	Dorados o platinados con partes de vidrio Dorados o platinados sin partes de vidrio	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
	7117.1990	Las demás	KL	7	KN-06
	7117.9000	- Las demás	KL	7	KN-06
71.18	#110 1000	Monedas.	C T	-	1731.00
	7118.1000	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	GN	7	KN-06

# Sección XV

# METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

# Notas.

Esta Sección no comprende:

7118.9000

- los colores y tintas preparados a base de polvo o escamillas metálicos, así como las hojas para el marcado a fuego
- (partidas 32.07 a 32.10, 32.12, 32.13 ó 32.15); el ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas (partida 36.06);

- Las demás

- los cascos y demás tocados, y sus partes, metálicos, de las partidas 65.06 y 65.07;
- las monturas de paraguas y demás artículos de la partida 66.03; e)
- los productos del Capítulo 71 (por ejemplo: aleaciones de metal precioso, metal común chapado de metal precioso [plaqué], bisutería);
- los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico);
- las vías férreas ensambladas (partida 86.08) y demás artículos de la Sección XVII (vehículos, barcos, aeronaves);
- los instrumentos y aparatos de la Sección XVIII, incluidos los muelles (resortes) para aparatos de relojería; los perdigones (partida 93.06) y demás artículos de la Sección XIX (armas y municiones);
- los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, somieres, aparatos para alumbrado, letreros luminosos, construcciones prefabricadas);
- los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos); los cedazos de mano, botones, plumas, portaminas, plumillas y demás artículos del Capítulo 96 (manufacturas
- los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo: objetos de arte).

- En la Nomenclatura, se consideran partes y accesorios de uso general:
  - los artículos de las partidas 73.07, 73.12, 73.15, 73.17 ó 73.18, así como los artículos similares de los demás metales comunes:
  - los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) para aparatos de relojería (partida 91.14);
  - los artículos de las partidas 83.01, 83.02, 83.08 u 83.10, así como los marcos y espejos de metal común de la partida

En los Capítulos 73 a 76 y 78 a 82 (excepto la partida 73.15), la referencia a partes no alcanza a las partes y accesorios de uso general en el sentido antes indicado.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior y en la Nota 1 del Capítulo 83, las manufacturas de los Capítulos 82 u 83 están excluidas de los Capítulos 72 a 76 y 78 a 81.

- En la Nomenclatura, se entiende por metal(es) común(es): la fundición, hierro y acero, el cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, volframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio.
- En la Nomenclatura, se entiende por cermet un producto que consiste en una combinación heterogénea microscópica de un componente metálico y uno cerámico. Este término comprende también los metales duros (carburos metálicos sinterizados), que son carburos metálicos sinterizados con metal.
- Regla para la clasificación de las aleaciones (excepto las ferroaleaciones y las aleaciones madre de cobre definidas en los
  - las aleaciones de metales comunes se clasificarán con el metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás; las aleaciones de metales comunes de esta Sección con elementos no comprendidos en la misma se clasificarán como
  - aleaciones de metales comunes de esta Sección cuando el peso total de estos metales sea superior o igual al de los
  - las mezclas sinterizadas de polvos metálicos, las mezclas heterogéneas íntimas obtenidas por fusión (excepto el cermet) y los compuestos intermetálicos, siguen el régimen de las aleaciones.
- En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a un metal común alcanza también a las aleaciones 6. clasificadas con ese metal por aplicación de la Nota 5.
- Regla para la clasificación de los artículos compuestos:

Salvo disposición en contrario en un texto de partida, las manufacturas de metal común, o consideradas como tales, que comprendan varios metales comunes, se clasificarán con las manufacturas del metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás

Para la aplicación de esta regla se considera:

- la fundición, hierro y acero, como un solo metal;
- las aleaciones, como si estuvieran constituidas totalmente por el metal cuyo régimen sigan en virtud de la aplicación
- el cermet de la partida 81.13, como si constituyera un solo metal común.
- En esta Sección, se entiende por:
  - Desperdicios y desechos

los desperdicios y desechos metálicos procedentes de la fabricación o mecanizado de los metales y las manufacturas de metal definitivamente inservibles como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste u otra causa.

el producto que pase por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.

# CAPITULO 72

# Fundición, hierro y acero

# Notas.

- En este Capítulo y, respecto a los apartados d), e) y f) de esta Nota, en toda la Nomenclatura, se consideran:

las aleaciones hierro-carbono que no se presten prácticamente a la deformación plástica, con un contenido de carbono superior al 2 % en peso, incluso con otro u otros elementos en las proporciones en peso siguientes

- inferior o igual al 10 % de cromo
- inferior o igual al 6 % de manganeso inferior o igual al 3 % de fósforo
- inferior o igual al 8 % de silicio
- inferior o igual al 10 %, en total, de los demás elementos.

las aleaciones hierro-carbono con un contenido de manganeso superior al 6 % pero inferior o igual al 30 %, en peso, siempre que las demás características respondan a la definición de la Nota 1 a).

Ferroaleaciones

las aleaciones en lingotes, bloques, masas o formas primarias similares, en formas obtenidas por colada continua o en granallas o en polvo, incluso aglomerados, corrientemente utilizadas en la siderurgia, bien como productos de aporte para la preparación de otras aleaciones, bien como desoxidantes, desulfurantes o en usos similares y que no se presten generalmente a la deformación plástica, con un contenido de hierro superior o igual al 4 % en peso y con uno o varios elementos en las proporciones en peso siguientes:

- superior al 10 % de cromo
- superior al 30 % de manganeso
- superior al 3 % de fósforo superior al 8 % de silicio
- superior al 10 %, en total, de los demás elementos, excepto el carbono, sin que el porcentaje de cobre sea superior
- d) Acero

KN-06

las materias férreas, excepto las de la partida 72.03 que, salvo determinados tipos de aceros producidos en forma de piezas moldeadas, se presten a la deformación plástica y con un contenido de carbono inferior o igual al 2 % en peso. Sin embargo, los aceros al cromo pueden tener un contenido de carbono más elevado.

Acero inoxidable

el acero aleado con un contenido de carbono inferior o igual al 1,2 % en peso y de cromo superior o igual al 10,5 % en peso, incluso con otros elementos

Los demás aceros aleados

los aceros que no respondan a la definición de acero inoxidable y que contengan uno o varios de los elementos indicados a continuación en las proporciones en peso siguientes:

- superior o igual al 0,3 % de aluminio
- superior o igual al 0,0008 % de boro superior o igual al 0,3 % de cromo
- superior o igual al 0,3 % de cobalto
- superior o igual al 0,4 % de cobre superior o igual al 0,4 % de plomo
- superior o igual al 1,65 % de manganeso

- superior o igual al 0,08 % de molibdeno
- superior o igual al 0,3 % de níquel
- superior o igual al 0,06 % de niobio
- superior o igual al 0,6 % de silicio
- superior o igual al 0,05 % de titanio
  superior o igual al 0,3 % volframio (tungsteno)
- superior o igual al 0,1 % de vanadio
- superior o igual al 0,05 % de circonio
- superior o igual al 0,1 % de los demás elementos considerados individualmente (excepto el azufre, fósforo, carbono y nitrógeno).

#### g) Lingotes de chatarra de hierro o acero

los productos colados groseramente en forma de lingotes sin mazarotas o de bloques, que presenten defectos profundos en la superficie y no respondan, en su composición química, a las definiciones de fundición en bruto, de fundición especular o de ferroaleaciones.

#### h) Granallas

los productos que pasen por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción inferior al 90 % en peso, y por un tamiz con abertura de malla de 5 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.

#### ii) Productos intermedios

los productos de sección maciza obtenidos por colada continua, incluso con un laminado grosero en caliente; y los demás productos de sección maciza simplemente laminados groseramente en caliente o simplemente desbastados por forjado, incluidos los desbastes de perfiles.

Estos productos no se presentan enrollados.

#### ) Productos laminados planos

los productos laminados de sección transversal rectangular maciza que no respondan a la definición de la Nota ij)

- enrollados en espiras superpuestas, o
- sin enrollar, de anchura superior o igual a diez veces el espesor si éste es inferior a 4,75 mm, o de anchura superior a 150 mm si el espesor es superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a la mitad de la anchura.

Estos productos se clasifican como productos laminados planos aunque presenten motivos en relieve que procedan directamente del laminado (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como los perforados, ondulados o pulidos, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Los productos laminados planos de cualquier dimensión, excepto los cuadrados o rectangulares, se clasificarán como productos de anchura superior o igual a 600 mm, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

#### ) Alambrón

el producto laminado en caliente, enrollado en espiras irregulares (coronas), cuya sección transversal maciza tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados "armaduras para hormigón" o "redondos para construcción").

## m) Barras

los productos que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k) o l) anteriores ni a la definición de alambre, cuya sección transversal maciza y constante tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden:

- tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados "armaduras para hormigón")
- o "redondos para construcción");
   haberse sometido a torsión después del laminado

# n) Perfiles

los productos de sección transversal maciza y constante que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k), l) o m) anteriores ni a la definición de alambre.

El Capítulo 72 no comprende los productos de las partidas 73.01 ó 73.02.

# o) Alambre

el producto de cualquier sección transversal maciza y constante, obtenido en frío y enrollado, que no responda a la definición de productos laminados planos.

# ) Barras huecas para perforación

las barras de cualquier sección adecuadas para la fabricación de barrenas, cuya mayor dimensión exterior de la sección transversal, superior a 15 mm pero inferior o igual a 52 mm, sea por lo menos el doble de la mayor dimensión interior (hueco). Las barras huecas de hierro o acero que no respondan a esta definición se clasificarán en la partida 73.04.

- 2. Los metales férreos chapados con metal férreo de calidad diferente siguen el régimen del metal férreo que predomine en
- Los productos de hierro o acero obtenidos por electrólisis, por colada a presión o por sinterizado, se clasificarán según su forma, composición y aspecto, en las partidas correspondientes a los productos análogos laminados en caliente.

# Notas de subpartida.

- 1. En este Capítulo, se entiende por:
  - a) Fundición en bruto aleada

la fundición en bruto que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:

- superior al 0,2 % de cromo
- superior al 0,3 % de cobre
- superior al 0,3 % de níquel
- superior al 0,1 % de cualquiera de los elementos siguientes: aluminio, molibdeno, titanio, volframio (tungsteno), vanadio.

# b) Acero sin alear de fácil mecanización

el acero sin alear que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:

- superior o igual al 0,08 % de azufre
- superior o igual al 0,1 % de plomo
  superior al 0,05 % de selenio
- superior al 0,05 % de selenie
   superior al 0,01 % de telurio
- superior al 0,01 % de telurio - superior al 0,05 % de bismuto.
- c) Acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio)\*

el acero con un contenido de silicio superior o igual al 0,6 % pero inferior o igual al 6 %, en peso, y un contenido de carbono inferior o igual al 0,08 % en peso, aunque contenga aluminio en proporción inferior o igual al 1 % en peso, pero sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.

# d) Acero rápido

el acero aleado que contenga, incluso con otros elementos, por lo menos dos de los tres elementos siguientes: molibdeno, volframio (tungsteno) y vanadio, con un contenido total superior o igual al 7 % en peso para estos elementos considerados en conjunto, y un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % y de cromo del 3 % al 6 %, en peso.

e) Acero silicomanganeso

el acero aleado que contenga en peso una proporción:

- inferior o igual al 0,7 % de carbono,
- superior o igual al 0,5 % pero inferior o igual al 1,9 %, de manganeso, y
- superior o igual al 0,6 % pero inferior o igual al 2,3 %, de silicio, sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.
- 2. La clasificación de las ferroaleaciones en las subpartidas de la partida 72.02 se regirá por la regla siguiente:

Una ferroaleación se considerará binaria y se clasificará en la subpartida apropiada (si existe), cuando solo uno de los elementos de la aleación tenga un contenido superior al porcentaje mínimo estipulado en la Nota 1 c) del Capítulo. Por analogía, se considerará ternaria o cuaternaria, respectivamente, cuando dos o tres de los elementos de la aleación tengan contenidos superiores a los porcentajes mínimos indicados en dicha Nota.

Para la aplicación de esta regla, los elementos no citados específicamente en la Nota 1 c) del Capítulo y comprendidos en la expresión *los demás elementos* deberán, sin embargo, exceder cada uno del 10 % en peso.

#### Nota Legal Nacional Nº 1:

Se entenderá por hojalata de las Posiciones 72.10 y 72.12 a las chapas estañadas por ambos lados, cuyo espesor no exceda de 1 mm.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
		I PRODUCTOS BÁSICOS; GRANALLAS Y POLVO			
72.01	7201.1000	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias. - Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo	KB	7	KN-06
		inferior o igual al 0,5 % en peso			
	7201.2000	<ul> <li>Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5 % en peso</li> </ul>	KB	7	KN-06
	7201.5000	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	KB	7	KN-06
72.02		Ferroaleaciones Ferromanganeso:			
	7202.1100 7202.1900	Con un contenido de carbono superior al 2 % en peso Los demás - Ferrosilicio:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>7202.21</b> 7202.2110	Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso: Con un contenido de silicio superior al 55 % pero inferior o igual al 80 %, en peso	KB	7	KN-06
	7202.2120 <b>7202.2900</b>	Con un contenido de silicio superior a 80 % en peso Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7202.2900	- Ferro-sílico-manganeso	KB	7	KN-06
	7202.4100	<ul><li>- Ferrocromo:</li><li> Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso</li></ul>	KB	7	KN-06
	7202.4900	Los demás	KB	7	KN-06
	7202.5000 7202.6000	- Ferro-sílico-cromo - Ferroníquel	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7202.7000	- Ferromquei - Ferromolibdeno	KB	7	KN-06
	7202.8000	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio - Las demás:	KB	7	KN-06
	7202.9100	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	KB	7	KN-06
	7202.9200 7202.9300	Ferrovanadio Ferroniobio	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7202.9900	Las demás	KB	7	KN-06
72.03		Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, "pellets" o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94 % en peso,			
	7203.1000	en trozos, ''pellets'' o formas similares. - Productos férreos obtenidos por reducción directa de	KB	7	KN-06
	7203.9000	minerales de hierro - Los demás	KB	7	KN-06
72.04		Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro			
72.04		o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.			
	7204.1000	<ul> <li>Desperdicios y desechos, de fundición</li> <li>Desperdicios y desechos, de aceros aleados:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	7204.2100	De acero inoxidable Los demás	KB KB	7 7	KN-06
	7204.2900 7204.3000	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	KB	7	KN-06 KN-06
	7204.4100	<ul> <li>Los demás desperdicios y desechos:</li> <li>Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte,</li> </ul>	KB	7	KN-06
	7204.4900	incluso en paquetes Los demás	KB	7	KN-06
	7204.5000	- Lingotes de chatarra	KB	7	KN-06
72.05	7205,1000	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero. - Granallas	KB	7	KN-06
		- Polvo:			
	7205.2100 7205.2900	De aceros aleados Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		II HIERRO Y ACERO SIN ALEAR			
72.06		Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas			
	7307 1000	primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.	1710	7	WAT OF
	7206.1000 7206.9000	- Lingotes - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
72.07		Productos intermedios de hierro o acero sin alear.			
	7207.1100	<ul> <li>Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso:</li> <li>De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya</li> </ul>	KB	7	KN-06
	7207 1200	anchura sea inferior al doble del espesor	I/D	7	LAI OC
	7207.1200 7207.1900	Los demás, de sección transversal rectangular Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7207.2000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso	KB	7	KN-06
72.08		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.			
	7208.1000	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve     Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente,	KB	7	KN-06
	#400 45°°	decapados:	***	_	1737 * -
I	7208.2500	De espesor superior o igual a 4,75 mm	KB	7	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa			Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	7208.2600 7208.2700 7208.3600	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm De espesor inferior a 3 mm - Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente: De espesor superior a 10 mm	KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06	72.16	7216.1000	Perfiles de hierro o acero sin alear Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	KB	7	KN-06
	7208.3700	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	KB	7	KN-06			- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:			
	7208.3800 7208.3900 7208.4000	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm De espesor inferior a 3 mm - Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		7216.2100 7216.2200	Perfiles en L Perfiles en T - Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7208.5100	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente: De espesor superior a 10 mm	KB	7	KN-06		7216.3100 7216.3200	Perfiles en U Perfiles en I	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7208.5200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	KB	7	KN-06		7216.3300 7216.4000	- Perfiles en H - Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06
	7208.5300 7208.5400	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm De espesor inferior a 3 mm	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7216.5000	caliente, de altura superior o igual a 80 mm - Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en	KB	7	KN-06
72.09	7208.9000	- Los demás  Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío,	KB	7	KN-06		7216.6100 7216.6900	caliente - Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío: Obtenidos a partir de productos laminados planos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		sin chapar ni revestir. - Enrollados, simplemente laminados en frío:					7216,9100	<ul> <li>Los demás:</li> <li>Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos</li> </ul>	KB	7	KN-06
	7209.1500 7209.1600	De espesor superior o igual a 3 mm De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7216.9900	laminados planos Los demás	KB	7	KN-06
	7209.1700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	KB	7	KN-06	72.17		Alambre de hierro o acero sin alear.			
	7209.1800	De espesor inferior a 0,5 mm - Sin enrollar, simplemente laminados en frío:	KB	7	KN-06		7217.1000 7217.2000	- Sin revestir, incluso pulido - Cincado	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7209.2500 7209.2600	De espesor superior o igual a 3 mm De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7217.3000 7217.9000	- Revestido de otro metal común - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7209.2700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	KB	7	KN-06			III ACERO INOXIDABLE			
	7209.2800 7209.9000	De espesor inferior a 0,5 mm - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	772.18		Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias;			
72.10		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o					7218.1000	productos intermedios de acero inoxidable. - Lingotes o demás formas primarias	KB	7	KN-06
		ue anchura superior o iguai a ooo mini, chapados o revestidos. - Estañados:					7218.9100 7218.9900	- Los demás: De sección tranversal rectangular Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>7210.11</b> 7210.1110	- De espesor superior o igual a 0,5 mm: De hasta Imm (hojalata)	KB	7	KN-06	72.19	7218.9900	Productos laminados planos de acero inoxidable, de	KD	/	KN-00
	7210.1110 7210.1190 <b>7210.1200</b>	Los demás De espesor inferior a 0,5 mm	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	12,19		anchura superior o igual a 600 mm Simplemente laminados en caliente, enrollados:			
	7210.1200	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	KB	7	KN-06		7219.1100 7219.1200	- De espesor superior a 10 mm - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7210.3000	- Cincados electrolíticamente - Cincados de otro modo:	KB	7	KN-06		7219.1300	10 mm  - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	KB	7	KN-06
	7210.4100 7210.4900	Ondulados Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7219.1400	- De espesor inferior a 3 mm - Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:	KB	7	KN-06
	7210.5000	<ul> <li>Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo</li> </ul>	KB	7	KN-06		7219.2100 7219.2200	De espesor superior a 10 mm De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7210.6100	<ul> <li>Revestidos de aluminio:</li> <li>Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc</li> </ul>	KB	7	KN-06		7219.2300	10 mm De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	KB	7	KN-06
	7210.6900 7210.7000	Los demás - Pintados, barnizados o revestidos de plástico	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7219.2400	De espesor inferior a 3 mm - Simplemente laminados en frío:	KB	7	KN-06
72.11	7210.9000	- Los demás  Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.	KB	7	KN-06		7219.3100 7219.3200 7219.3300 7219.3400	De espesor superior o igual a 4,75 mm De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a	KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	7211.1300	<ul> <li>Simplemente laminados en caliente:</li> <li>Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve</li> </ul>	KB	7	KN-06		7219.3500 7219.9000	1 mm De espesor inferior a 0,5 mm - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7211.1400 7211.1900	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	72.20		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.			
	7211.2300	- Simplemente laminados en frío: Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso	KB	7	KN-06		7220,1100	- Simplemente laminados en caliente: De espesor superior o igual a 4,75 mm	KB	7	KN-06
	<b>7211.29</b> 7211.2910	Los demás: Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a	KB	7	KN-06		7220.1200 7220.2000	De espesor inferior a 4,75 mm - Simplemente laminados en frío	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06
	7211.2990	0,60 % Los demás	KB	7	KN-06		7220.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
	7211.9000	- Los demás	KB	7	KN-06	72.21	7221.0000	Alambrón de acero inoxidable.	KB	7	KN-06
72.12		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.				72.22		Barras y perfiles, de acero inoxidable Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:			
	<b>7212.10</b> 7212.1010	- Estañados: De hasta Imm de espesor (hojalata)	KB	7	KN-06		7222.1100 7222.1900	De sección circular Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7212.1090 <b>7212.2000</b>	Los demás - Cincados electrolíticamente	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7222,2000 7222,3000	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío - Las demás barras	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7212.3000 7212.4000 7212.5000	Cincados de otro modo     Pintados, barnizados o revestidos de plástico     Payacidad de otro modo.	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06	72.22	7222.4000	- Perfiles	KB	7	KN-06
	7212.5000	- Revestidos de otro modo - Chapados	KB	7	KN-06 KN-06	72.23	7223.0000	Alambre de acero inoxidable. OS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERF	KB KODACIÓN	7	KN-06
72.13	7213,1000	Alambrón de hierro o acero sin alear. - Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el	KB	7	KN-06		1V L	DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR	OKACION	,	
	7213,2000	laminado  - Los demás, de acero de fácil mecanización	KB	7	KN-06	72.24		Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros			
	7213.91	- Los demás: De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:	112	,	1111 00		7224,1000	aleados Lingotes o demás formas primarias	KB	7	KN-06
	7213.9110 7213.9120	Con diámetro inferior a 14 mm pero superior o igual a 10 mm Con diámetro inferior a 10 mm pero superior o igual a 7 mm	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7224.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
72.14	7213.9190 <b>7213.9900</b>	Los demás Los demás  Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas,	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	72.25		Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.  - De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al			
1 4.1 <b>4</b>		laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.					7225.1100 7225.1900	silicio)*: De grano orientado Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7214.1000 7214.2000	sometidas a torsion después del laminado. - Forjadas - Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7225.1900 7225.2000 7225.3000	Los demas - De acero rápido - Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	7214.2000	laminado o sometidas a torsión después del laminado - Las demás, de acero de fácil mecanización	KB	7	KN-06		7225.3000 7225.4000 7225.5000	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados     Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar     Los demás, simplemente laminados en frío	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	7214.9100	- Las demás: - De sección transversal rectangular	KB	7	KN-06		7225.9100	- Los demás; - Cincados electrolíticamente	KB	7	KN-06
72.15	7214.9900	Las demás  Las demás barras de hierro o acero sin alear.	KB	7	KN-06		7225.9200 7225.9900	Cincados de otro modo Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
. 2120	7215.1000	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	KB	7	KN-06	72.26		Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.			
	7215.5000 7215.9000	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio)*:			

											agina o>
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	7226.1100 7226.1900	De grano orientado Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	73.06		Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes			
	7226.2000	- De acero rápido - Los demás:	KB	7	KN-06		7306.1000	simplemente aproximados), de hierro o acero. - Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	KB	7	KN-06
	7226.9100 7226.9200	Simplemente laminados en caliente Simplemente laminados en frío	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7306.2000	- Tubos para entubación ("casing") o producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	KB	7	KN-06
	7226.9300 7226.9400	Cincados electrolíticamente Cincados de otro modo	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7306.3000	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	KB	7	KN-06
	7226.9900	Uncados de otro modo Los demás	KB	7	KN-06 KN-06		7306.4000	sin aiear - Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	KB	7	KN-06
72.27	<b>5225</b> 1000	Alambrón de los demás aceros aleados.	WD.	_	WH 06		7306.5000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás	KB	7	KN-06
	7227.1000 7227.2000	- De acero rápido - De acero silicomanganeso	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7306.6000	aceros aleados - Los demás, soldados, excepto los de sección circular	KB KB	7 7	KN-06
<b>52.2</b> 0	7227.9000	- Los demás	KB	7	KN-06	73.07	7306.9000	- Los demás  Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores),	ΝD	/	KN-06
72.28	<b>5220</b> 1000	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.	WD.	-	WH 06	73.07		codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.  - Moldeados:			
	7228.1000 7228.2000	- Barras de acero rápido - Barras de acero silicomanganeso	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7307.1100 7307.1900	- Mouteaus. De fundición no maleable Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7228.3000 7228.4000	<ul> <li>Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente</li> <li>Las demás barras, simplemente forjadas</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7307.2100	- Los demás, de acero inoxidable: Bridas	KB	7	KN-06
	7228.5000	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	KB	7	KN-06		7307.2200 7307.2300	Codos, curvas y manguitos, roscados Accesorios de soldar a tope	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7228.6000 7228.7000	- Las demás barras - Perfiles	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7307.2900	Los demás - Los demás:	KB	7	KN-06
	<b>7228.80</b> 7228.8010	- Barras huecas para perforación: De aceros aleados	KB	7	KN-06		7307.9100 7307.9200	Bridas Codos, curvas y manguitos, roscados	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7228.8020	- De aceros sin alear	KB	7	KN-06		7307.9300 7307.9900	Accesorios de soldar a tope Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
72.29	7229.1000	Alambre de los demás aceros aleados. - De acero rápido	KB	7	KN-06	73.08		Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus			
	7229.2000 7229.9000	- De acero silicomanganeso - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas			
	.22,0,000	CAPITULO 73	112	,	111,00			y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero,			
		Manufacturas de fundición, hierro o acero						excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de			
Notas.								fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.			
1. E	En este Capítulo, se	entiende por <i>fundición</i> el producto obtenido por moldeo que no respon en la Nota 1 d) del Capítulo 72, en el que el hierro predomine en peso	ida a la co	mposici	ón química		7308.1000 7308.2000	- Puentes y sus partes - Torres y castilletes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	lementos.	in a row r dy der capitally 72, en et que et mono prodomine en poso	soore cud	u uno uc	105 demas		7308.3000 7308.4000	<ul> <li>Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales</li> <li>Material para andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		término <i>alambre</i> se refiere a los productos obtenidos en caliente o en e su forma, sea inferior o igual a 16 mm en su mayor dimensión.	frío cuya	sección	transversal,	72.00	7308.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
·		o sa roma, sea monor o aguar a ro mm en sa mayor amension.			Estad.	73.09		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a			
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código			and the conditions, merro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.			
73.01		Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o					7309.0010	Para gases, excluidos los gases comprimidos o licuados     Para líquidos:	KB	7	KN-06
		hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.					7309.0021 7309.0022	Con revestimiento interior o calorífugo Sin revestimiento interior o calorífugo, con capacidad superior a	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7301.1000 7301.2000	- Tablestacas - Perfiles	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7309.0023	100.000 1  Sin revestimiento interior o calorífugo, con capacidad inferior o	KB	7	KN-06
73.02		Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero:					7309.0090	igual a 100.000 l - <b>Los demás</b>	KB	7	KN-06
		carriles (rieles), contracarriles (contrarricles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).				73.10	7310.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 I, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.  - De capacidad superior o igual a 50 l:			
	7302.1000 7302.3000	<ul><li>Carriles (rieles)</li><li>Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y</li></ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7310.1010 7310.1010 7310.1090	Barriles, tambores y bidones Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7302.4000	otros elementos para cruce o cambio de vías - Bridas y placas de asiento	KB	7	KN-06		7310.2100	- De capacidad inferior a 50 l: Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	KB	7	KN-06
	7302.9000	- Los demás	KB	7	KN-06		<b>7310.29</b> 7310.2910	- Los demás: Barriles, tambores y bidones	KB	7	KN-06
73.03	7303.0000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	KB	7	KN-06		7310.2990	Los demás	KB	7	KN-06
73.04		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.				73.11		Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.			
	7304.1000	<ul> <li>Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos</li> <li>Tubos para entubación ("casing") o producción ("tubing") y tubos para perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:</li> </ul>	KB	7	KN-06		7311.0010 7311.0020 7311.0030 7311.0090	<ul> <li>De capacidad inferior o igual a 100 litros</li> <li>De capacidad superior a 100 litros pero inferior o igual a 500 litros</li> <li>De capacidad superior a 500 litros pero inferior o igual a 1.000 litros</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	7304.2100 7304.2900	Tubos para perforación Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	73.12		Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.			
	7304.3100	<ul> <li>Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:</li> <li>Estirados o laminados en frío</li> </ul>	KB	7	KN-06		<b>7312.10</b> 7312.1010	- Cables: De 1 mm hasta 80 mm de diámetro, de alambre de sección	KB	7	KN-06
	7304.3900	Los demás - Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:	KB	7	KN-06		7312.1090	circular Los demás	KB	7	KN-06
	<b>7304.41</b> 7304.4110	Estirados o laminados en frío: De diámetro exterior inferior a 19 mm	KB	7	KN-06		7312.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
	7304.4190 <b>7304.4900</b>	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	73.13	7313.0000	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y tiras, torcidos, incluso con púas, de hierro o	KB	7	KN-06
		<ul> <li>Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:</li> </ul>				72.14		acero, de los tipos utilizados para cercar.			
	7304.5100 7304.5900 7304.9000	Estirados o laminados en frío Los demás - Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	73.14	7314.1200	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.  - Telas metálicas tejidas: Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable,	KB	7	KN-06
73.05		Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a					7314.1200	para máquinas Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para	KB	7	KN-06
		406,4 mm, de hierro o acero.  - Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:					7314.1300	máquinas Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	KB	7	KN-06
	7305.1100 7305.1200	Soldados longitudinalmente con arco sumergido     Los demás, soldados longitudinalmente	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7314.1900 7314.2000	- Las demás - Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7305.1200 7305.1900 7305.2000	Los demas Los demás - Tubos para entubación ("casing") de los tipos utilizados en	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a	-		. • •
	1303.400U	la extracción de petróleo o gas  - Los demás, soldados:	VD	1	1714-00			100 cm <sup>2</sup> - Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:			
	7305.3100 7305.3000	Soldados longitudinalmente	KB	7	KN-06		7314.3100 7314.3900	Cincadas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7305.3900 7305.9000	Los demás - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		7314.41	<ul> <li>- Las demás telas metálicas, redes y rejas:</li> <li>- Cincadas :</li> </ul>			

# Lunes 31 de Diciembre de 2001

Seguna	o Cuerpo	ragina 70		Lunes	s 31 de D
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	7314.4110	Gaviones de alambre de acero galvanizado, incluso recubiertos con materiales plásticos artificiales	KB	7	KN-06
	7314.4190 <b>7314.4200</b>	Los demás Revestidas de plástico	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7314.4900 7314.5000	Las demás - Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
73.15		Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero. - Cadenas de eslabones articulados y sus partes:			
	7315.1100 7315.1200	Cadenas de rodillo Las demás cadenas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7315.1900 7315.2000	Partes - Cadenas antideslizantes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7315.8100 7315.8200	<ul> <li>- Las demás cadenas:</li> <li>- Cadenas de eslabones con contrete (travesaño)</li> <li>- Las demás cadenas, de eslabones soldados</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>7315.89</b> 7315.8910	Las demás: Las dras cauchas, de estabblies soldados Para transmisión	KB	7	KN-06
	7315.8990 <b>7315.9000</b>	Las demás - Las demás partes	KB KB	7	KN-06 KN-06
73.16	7316.0000	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	KB	7	KN-06
73.17		Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.			
	7317.0010 7317.0090	- Puntas y clavos - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
73.18		Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.  - Artículos roscados:			
	7318.1100 7318.1200	Tirafondos Los demás tornillos para madera	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7318.1300 7318.1400 7318.1500	Escarpias y armellas, roscadas Tornillos taladradores Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	7318.1600	arandelas Tuercas	KB	7	KN-06
	7318.1900 7318.2100	Los demás - Artículos sin rosca: Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7318.2200 7318.2300	Las demás arandelas Les Remaches	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7318.2400 7318.2900	Pasadores, clavijas y chavetas Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
73.19	7319.1000 7319.2000	Agujas de coser, tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones de bordar y artículos similares, para uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.  - Agujas de coser, zurcir o bordar  - Alfileres de gancho (imperdibles)	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7319.3000 7319.9000	- Los demás alfileres - Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06
73.20	7320.1000 7320.2000 7320.9000	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero Ballestas y sus hojas - Muelles (resortes) helicoidales - Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
73.21	7321.11	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calientaplatos y aparatos no eléctricos similares, para uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.  - Aparatos para cocción y calientaplatos:  - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:			
	7321.1110 7321.1120	Cocinas (excepto las portátiles) Estufas (excepto las portátiles)	KB KB	7 7	U-10 U-10
	7321.1190 <b>7321.12</b> 7321.1210	Los demás De combustibles líquidos: Cocinas	KB KB	7 7	U-10 U-10
	7321.1210 7321.1290 <b>7321.13</b>	Cochias Los demás De combustibles sólidos:	KB	7	U-10
	7321.1310 7321.1390	Cocinas Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
	7321.81	<ul> <li>Los demás aparatos:</li> <li>De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:</li> </ul>	VD	7	11.10
	7321.8110 7321.8120 <b>7321.8200</b>	De combustibles gaseosos De gas y otros combustibles De combustibles líquidos	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	7321.8300 7321.90	De combustibles sólidos - Partes:	KB	7	U-10
	7321.9010	Cámara de cocción, incluso sin ensamblar, para estufas o cocinas (excepto las portátiles)	KB	7	KN-06
	7321.9020 7321.9030	<ul> <li>Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, para estufas o cocinas (excepto las portátiles)</li> <li>Ensambles de puertas, para estufas o cocinas (excepto las</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7321.7030	portátiles), que incluyan más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento.		,	KIV 00
	7321.9090	Las demás	KB	7	KN-06
73.22		Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.			
	7322.1100	- Radiadores y sus partes: De fundición	KB	7	KN-06
	7322.1900 7322.9000	Los demás - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
73.23		Artículos para uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.			

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	7323.1000	<ul> <li>- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos</li> <li>- Los demás:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	7323.9100	De fundición, sin esmaltar	KB	7	KN-06
	7323.9200	De fundición, esmaltados	KB	7	KN-06
	7323.9300	De acero inoxidable	KB	7	KN-06
	7323.9400	De hierro o acero, esmaltados	KB	7	KN-06
	7323.9900	Los demás	KB	7	KN-06
73.24		Artículos para higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.			
	7324.1000	<ul> <li>Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable</li> <li>Bañeras:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	7324.2100	De fundición, incluso esmaltadas	KB	7	KN-06
	7324.2900	Las demás	KB	7	KN-06
	7324.9000	- Los demás, incluidas las partes	KB	7	KN-06
73.25		Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro			
	7325.1000	o acero. - De fundición no maleable - Las demás:	KB	7	KN-06
	7325.91	Bolas y artículos similares para molinos:			
	7325.9110	Para molienda de minerales	KB	7	KN-06
	7325.9190	Las demás	KB	7	KN-06
	7325.9900	Las demás	KB	7	KN-06
73.26	7326.11	Las demás manufacturas de hierro o acero Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:			
		Bolas y artículos similares para molinos:	I/D	7	IZM OC
	7326.1110	Para molienda de minerales Las demás	KB KB	7	KN-06 KN-06
	7326.1190			7	
	7326.1900	Las demás	KB	7	KN-06
	7326.2000	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	KB	7 7	KN-06
	7326.9000	- Las demás	KB	/	KN-06
		CAPITULO 74			

# Cobre y sus manufacturas

#### Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

#### Cobre refinado

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99,85 % en peso; o

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97,5 % en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

## CUADRO - Otros elementos

	Elemento	Contenido límite % en peso
Ag	Plata	0,25
As	Arsénico	0,5
Cd	Cadmio	1,3
Cr	Cromo	1,4
Mg	Magnesio	0,8
Pb	Plomo	1,5
S	Azufre	0,7
Sn	Estaño	0,8
Te	Telurio	0,8
Zn	Cinc	ĺ
Zr	Circonio	0,3
Los demás elementos*, o	ada uno	0,3

<sup>\*</sup> Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

# Aleaciones de cobre

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

# Aleaciones madre de cobre

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10 % en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cobre fosforoso) que contengan una proporción superior al 15 % en peso de fósforo, se clasifican en la partida 28.48.

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran cobre en bruto de la partida 74.03 las barras para alambrón ("wire-bars") y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambrón o tubos.

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada,

31 de Diciembre de 2001 Segundo Cuerpo Página 71

	-~									-r	
	productos d	triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda e sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular parte de la anchura.				Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	Sin embargo o sin enroll	o, para la interpretación de la partida 74.14, solamente se admite como a ar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a o	<i>alambre</i> el p 6 mm en su	roducto mayor	o, enrollado dimensión.		<b>7407.29</b> 7407.2910 7407.2990	Los demás: Perfiles huecos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
g)	enrollar, de gulos modif	os planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la p sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redoi cados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y lo	ondeadas (inc	cluidos	los rectán-	74.08	7408.11	Alambre de cobre.  - De cobre refinado:  Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm:			
	y paralelos)	, que se presenten:					7408.1110 7408.1190	De sección transversal inferior o igual a 9,5 mm Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	- en forma	a cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte o	de la anchur	a,			7408.1900	Los demás - De aleaciones de cobre:	KB	7	KN-06
		a distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempro o manufacturas comprendidos en otra parte.	e que no ten	ngan el	carácter de		<b>7408.21</b> 7408.2110	A base de cobre-cinc (latón): En la que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm	KB	7	KN-06
		n, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras a analaduras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las					7408.2190 <b>7408.22</b>	Los demás A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca) :	KB	7	KN-06
		, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o r					7408.2210 7408.2290	En la que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
h)	Tubos		u longitud on	m famma	do ofmonto		<b>7408.29</b> 7408.2910 7408.2990	Los demás: En la que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	óvalo, cuad	os con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su rado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enr n de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de s	rollados o sir	n enrol	lar y cuyas	74.09	7400.2770	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm.	Kb	,	KIV-00
	cuadrado, re	ectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan l	las aristas re	dondea	das en toda		7409.1100	- De cobre refinado: Enrolladas	KB	7	KN-06
	y el mismo	siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misn centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteri	iormente pue	eden es	tar pulidos,		7409.1100	Las demás	KB	7	KN-06
	revestidos, bridas, colla	curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener formarines o anillos.	na cónica o	estar p	provistos de		7409.2100	<ul><li>De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):</li><li>Enrolladas</li></ul>	KB	7	KN-06
Nota de su	ıbpartida.						7409.2900	Las demás - De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):	KB	7	KN-06
	-	o antiondo nom					7409.3100 7409.3900	Enrolladas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	este Capítulo, s	•					7409.4000	<ul> <li>De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)</li> </ul>	KB	7	KN-06
a)		a base de cobre-cinc (latón) es de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presente	tes otros eler	mentos:	:		7409.9000	- De las demás aleaciones de cobre	KB	7	KN-06
	- el conter cinc [alp	nido eventual de estaño debe ser inferior al 3 % en peso (véanse las alea			1	74.10		Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).  - Sin soporte:			
b)	Aleaciones	a base de cobre-estaño (bronce)					7410.1100 7410.1200	De cobre refinado De aleaciones de cobre	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
,	debe predor	es de cobre y estaño, incluso cón otros elementos. Cuando estén presen ninar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cua gual al 3 % en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferio	ando el conte	enido de	e estaño sea		7410.2100 7410.2200	<ul><li>Con soporte:</li><li>De cobre refinado</li><li>De aleaciones de cobre</li></ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
c)	Aleaciones las aleacion	a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) es de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de r	níquel debe s	ser supe	erior o igual	74.11	7411.1000	Tubos de cobre. - De cobre refinado - De aleaciones de cobre:	KB	7	KN-06
./1	1	eso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc [latón]).					7411.2100 7411.2200	A base de cobre-cinc (latón) A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
d)	las aleacion	a base de cobre-níquel es de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún 1 % en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe p					7411.2900	(alpaca) Los demás	KB	7	KN-06
		s otros elementos.	•	1		74.12	<b>-</b> 44 <b>-</b> 4000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de cobre.	***	_	****
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código		7412.1000 7412.2000	- De cobre refinado - De aleaciones de cobre	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
74.01	7401.1000	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado). - Matas de cobre	KB	7	KN-06	74.13	7413.0000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	KB	7	KN-06
	7401.2000	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	KB	7	KN-06	74.14		Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y			
4.02		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado						rejas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre.			
	7402.0010	electrolítico. - Cobre para el afino	KB	7 7	KN-06		7414.2000 7414.9000	- Telas metálicas - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
74.03	7402.0090	- Los demás  Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.	KB	1	KN-06	74.15		Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas			
	7403.1100	- Cobre refinado: Cátodos y secciones de cátodos	KB	7	KN-06			y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas,			
	7403.1200 7403.1300	Barras para alambrón ("wire-bars") Tochos	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06			escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle			
	7403.1300	Los demás Los demás	KB	7	KN-06		7415.1000	[resorte]) y artículos similares, de cobre. - Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y	KB	7	KN-06

	uno de estos	s otros elementos.				74.12		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores],			
								codos, manguitos) de cobre.			
	Código	C)			Estad.		7412.1000	- De cobre refinado	KB	7	KN-06
Partida	del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad		7412.2000	- De aleaciones de cobre	KB	7	KN-06
	uci b.A.				Código						
74.01		Motos de cobres cobre de comentación (cobre precipitado)				74.13	7413.0000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar	KB	7	KN-06
/4.01	7401.1000	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado) Matas de cobre	KB	7	KN-06			para electricidad.			
	7401.1000	- Matas de cobre - Cobre de cementación (cobre precipitado)	KB	7	KN-06						
	/401.2000	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	KD	/	KIN-00	74.14		Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y			
74.02		Cobre sin refinare énodes de cobre para refinade						rejas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas			
74.02		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado						(desplegadas), de cobre.			
	7402.0010	electrolítico Cobre para el afino	KB	7	KN-06		7414.2000	- Telas metálicas	KB	7	KN-06
	7402.0010	- Coole para et armo - Los demás	KB	7	KN-06		7414.9000	- Las demás	KB	7	KN-06
	7402.0090	- Los dellas	KD	,	KIN-00						
74.03		Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.				74.15		Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas			
74.03		- Cobre refinado:						y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o			
	7403.1100	Cátodos y secciones de cátodos	KB	7	KN-06			acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas,			
	7403.1100	Barras para alambrón ("wire-bars")	KB	7	KN-06			escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas,			
	7403.1200	Tochos	KB	7	KN-06			chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle			
	7403.1900	Los demás	KB	7	KN-06			[resorte]) y artículos similares, de cobre.			
	710212700	- Aleaciones de cobre:	ILD	,	1111 00		7415.1000	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y	KB	7	KN-06
	7403.2100	A base de cobre-cinc (latón)	KB	7	KN-06			artículos similares			
	7403.2200	A base de cobre-estaño (bronce)	KB	7	KN-06			- Los demás artículos sin rosca:			
	7403.2300	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc	KB	7	KN-06		7415.2100	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte])	KB	7	KN-06
		(alpaca)					7415.2900	Los demás	KB	7	KN-06
	7403.2900	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones	KB	7	KN-06			- Los demás artículos roscados:			
		madre de la partida 74.05)					7415.3300	Tornillos; pernos y tuercas	KB	7	KN-06
		•					7415.3900	Los demás	KB	7	KN-06
74.04		Desperdicios y desechos, de cobre.					-44 < 0000		***	_	****
		- De cobre refinado:				74.16	7416.0000	Muelles (resortes) de cobre.	KB	7	KN-06
	7404.0011	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de	KB	7	KN-06		-44-0000		***	_	****
		cobre inferior al 94 % en peso				74.17	7417.0000	Aparatos no eléctricos de cocción o calefacción, para	KB	7	KN-06
	7404.0019	Los demás	KB	7	KN-06			uso doméstico, y sus partes, de cobre.			
		- De aleaciones de cobre:		_		74.10		A 44 1 1 4 1 4 1			
	7404.0021	A base de cobre-cinc (latón)	KB	7	KN-06	74.18		Artículos para uso doméstico, higiene o tocador, y sus			
	7404.0029	Los demás	KB	7	KN-06			partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos,			
	7404.0090	- Los demás	KB	7	KN-06			de cobre.			
74.05	7405.0000	Alessan and an alessan	KB	7	KN-06			- Artículos para uso doméstico y sus partes; esponjas,			
74.05	/405.0000	Aleaciones madre de cobre.	ND	/	KIN-00			estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o			
74.06		Polvo v escamillas, de cobre.						usos análogos:			
74.00	7406.1000	- Polvo de estructura no laminar	KB	7	KN-06		7418.1100	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de	KB	7	KN-06
	7406.2000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	KB	7	KN-06		7410.1100	fregar, lustrar o usos análogos	KD	,	IXIV 00
	7400.2000	- 1 orvo de estructura familiar, escaninias	KD	,	K11-00		7418.1900	Los demás	KB	7	KN-06
74.07		Barras y perfiles, de cobre.					7418.2000	- Artículos para higiene o tocador, y sus partes	KB	7	KN-06
,,	7407.10	- De cobre refinado:						integral ingrote o tocador, j sus partes		•	111, 00
	7407.1010	Perfiles huecos	KB	7	KN-06	74.19		Las demás manufacturas de cobre.			
	7407.1090	Los demás	KB	7	KN-06		7419.1000	- Cadenas y sus partes	KB	7	KN-06
		- De aleaciones de cobre:						- Las demás:			
	7407.21	A base de cobre-cinc (latón):					7419.9100	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin	KB	7	KN-06
	7407.2110	Perfiles huecos	KB	7	KN-06			trabajar de otro modo			
	7407.2190	Los demás	KB	7	KN-06		7419.99	Las demás:			
	7407.22	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc						Cospeles			
		(alpaca):					7419.9911	De aleaciones a base de cobre, aluminio, níquel	KB	7	KN-06
	7407.2210	Perfiles huecos	KB	7	KN-06		7419.9919	Los demás	KB	7	KN-06
	7407.2290	Los demás	KB	7	KN-06		7419.9990	Las demás	KB	7	KN-06
						•					

#### CAPITULO 75

## Níquel v sus manufacturas

#### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

#### a) Barras:

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

#### b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

#### c) Alambi

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

#### d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 75.02), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 75.06, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

#### e) Tubo

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

# Notas de subpartida

- 1. En este Capítulo, se entiende por:
- a) Níquel sin alear

el metal con un contenido total de níquel y de cobalto superior o igual al 99 % en peso, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea inferior o igual al 1,5 % en peso, y
- 2) el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites que figuran en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

	Elemento	Contenido límite % en peso
Fe	Hierro	0,5
0	Oxígeno	0,4
Los demás elementos, cada uno		0.3

# b) Aleaciones de níquel

las materias metálicas en las que el níquel predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que

- 1) el contenido de cobalto sea superior al 1,5 % en peso;
- el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 3) el contenido total de elementos distintos del níquel y del cobalto sea superior al 1 % en peso.
- No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7508.10, solamente se admite como alambre
  el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor
  dimensión.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	
75.01	7501.1000	Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel. - Matas de níquel	KB	7	KN-06	
	7501.2000	<ul> <li>"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel</li> </ul>	KB	7	KN-06	
75.02	7502.1000 7502.2000	Níquel en bruto. - Níquel sin alear - Aleaciones de níquel	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	
75.03	7503.0000	Desperdicios y desechos, de níquel.	KB	7	KN-06	
75.04	7504.0000	Polvo y escamillas, de níquel.	KB	7	KN-06	
75.05		Barras, perfiles y alambre, de níquel. - Barras y perfiles:				
	7505.1100 7505.1200	De níquel sin alear De aleaciones de níquel - Alambre:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	7505.2100	De níquel sin alear	KB	7	KN-06
	7505.2200	De aleaciones de níquel	KB	7	KN-06
75.06	7506.10	Chapas, hojas y tiras, de níquel. - De níquel sin alear:			
	7506.1010	Hojas con espesor inferior o igual a 0,15 mm	KB	7	KN-06
	7506.1090	Las demás	KB	7	KN-06
	7506.20	- De aleaciones de níquel:			
	7506.2010	Hojas con espesor inferior o igual a 0,15 mm	KB	7	KN-06
	7506.2090	Las demás	KB	7	KN-06
75.07		Tubos y accesorios para tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de níquel. - Tubos:			
	7507.1100	De níquel sin alear	KB	7	KN-06
	7507.1200	De aleaciones de níquel	KB	7	KN-06
	7507.2000	- Accesorios para tubería	KB	7	KN-06
75.08		Las demás manufacturas de níquel.			
	7508.1000	- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel	KB	7	KN-06
	7508.9000	- Las demás	KB	7	KN-06

#### CAPITULO 76

#### Aluminio y sus manufacturas

#### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

#### a) Ra

Barras los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

#### b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

#### c) Alambr

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

# d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 76.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 76.06 y 76.07, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

# e) Tubo

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

# Notas de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por

# a) Aluminio sin alear

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

# CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso	
Fe+Si (total hierro más silicio) Los demás elementos <sup>(1)</sup> , cada uno	1 0,1 (2)	
(1) Los demás elementos, en particular, Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn. (2) Se tolera un contenido de cobre superior al 0,1 % pero inferior o igual al 0,2 %, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0,05 %		

# b) Aleaciones de aluminio

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro más silicio, sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso.
- 2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7616.91, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión

Partida 76.01 76.02 76.03	Código del S.A. 7601.1000 7601.2000	Glosa Aluminio en bruto. - Aluminio sin alear		Adv.	Estad. Unidad Código			CAPITULO 77 (Reservado para una futura utilización en el Sistema Ar.	nonizado)		
76.02 76.03	7601.1000 7601.2000				Coaigo			(Reservado para una jutura utilización en el Sistema Ar.	nonizaao)		
76.03	7601.2000	- Aluminio sin alear						CAPITULO 78			
76.03		- Aleaciones de aluminio	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			Plomo y sus manufacturas			
	7602.0000	Desperdicios y desechos, de aluminio.	KB	7	KN-06	Nota.		1 tomo y sus manufacturas			
76.04	7603.1000 7603.2000	Polvo y escamillas, de aluminio. - Polvo de estructura no laminar - Polvo de estructura laminar; escamillas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	1. Er	n este Capítulo, s	e entiende por:			
	7604.1000	Barras y perfiles, de aluminio. - De aluminio sin alear	KB	7	KN-06	a)	los producto su longitud,	os laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángul os círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que	equilátero o políg	ono regui	lar convexo
	7604.2100	- De aleaciones de aluminio: Perfiles huecos	KB	7	KN-06		convexo y	los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los produ triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas	ctos de sección tr	ansversa	l cuadrada
76.05	7604,2900	Los demás  Alambre de aluminio De aluminio sin alear:	KB	7	KN-06		productos d a la décima moldeados,	e sección transversal rectangular (incluidos los de sección re- parte de la anchura. También se consideran barras, los product colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtenc mpre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de	tangular modificados de las mismas fo ón, un trabajo supe	(a) debe s rmas y d rior a un	ser superio limensiones desbarbado
	7605.1100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	KB	7	KN-06		en otra part		articulos o manura	ciuras co	mprendido
	7605.1900	Los demás - De aleaciones de aluminio:	KB	7	KN-06	b)		os laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado	o nlegado, enrollad	los o sin	enrollar d
	7605.2100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	KB	7	KN-06		sección tran	sversal constante en toda su longitud, que no cumplan las defini os. También se consideran perfiles, los productos de las r	ciones de barras, ala	ımbre, ch	napas, hojas
76.06	7605.2900	Los demás Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a	KB	7	KN-06		sinterizados	, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superiono confiera a los productos el carácter de artículos o manufa	r a un desbarbado g	grosero, s	siempre qu
70.00		0,2 mm Cuadradas o rectangulares:				c)	Alambre				
	7606.1100 7606.1200	- Cuadradas o rectangulares: De aluminio sin alear De aleaciones de aluminio	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		longitud, te	laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección tra nga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo	equilátero o polígo	ono regul	lar convexe
	7606.9100	- Las demás De aluminio sin alear	KB	7	KN-06		convexo y	os círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los produ	ctos de sección tr	ansversa	l cuadrada
<b>7</b>	7606.9200	De aleaciones de aluminio	KB	7	KN-06		productos d	triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas e sección transversal rectangular (incluidos los de sección rea a parte de la anchura.			
76.07		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).  - Sin soporte:				d)	Chapas, hoj	as y tiras os planos de espesor constante (excepto los productos en bru			
	7607.1100 7607.1900	Simplemente laminadas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		gulos modif	sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las ar icados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco cor			
	<b>7607.20</b> 7607.2010	- Con soporte: Complejo de aluminio, impreso, fijado sobre papel couché y	KB	7	KN-06			, que se presenten:			
	7607.2010	soportes de materias plásticas Los demás	KB	7	KN-06		- en forma	a cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décia a distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensió o manufacturas comprendidos en otra parte.	na parte de la anch n, siempre que no t	ura, engan el	carácter d
76.08	7608.1000	Tubos de aluminio. - De aluminio sin alear	KB	7	KN-06		Se clasifica	n, en particular, en la partida 78.04, las chapas, hojas y tiras			
	7608.2000	- De aleaciones de aluminio	KB	7	KN-06		revestidas, s	s, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como iempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artícul			
76.09	7609.0000	Accesorios para tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de aluminio.	KB	7	KN-06	e)	parte. Tubos				
76.10	7610.1000	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.  - Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	КВ	7	KN-06		óvalo, cuad paredes sea cuadrado, re su longitud, y el mismo revestidos,	os con un sólo hueco cerrado, de sección transversal constante rado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular con n de espesor constante. También se consideran tubos, los prode ectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, qu siempre que las secciones transversales interior y exterior teng centro. Los tubos que tengan las secciones transversales cita curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tarines o anillos.	rexo, enrollados o ctos de sección tran e tengan las aristas n la misma forma, l las anteriormente p	sin enrol nsversal e redondea la misma ueden es	llar y cuya en forma do adas en toda disposición star pulidos
	7610.9000	- Los demás	KB	7	KN-06	Nota de s	subpartida.				
76.11	7611.0000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	KB	7	KN-06	el	metal con un con	e entiende por <i>plomo refinado</i> : tenido de plomo superior o igual al 99,9 % en peso, siempre quo or o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:	e el contenido en po	eso de cu	alquier otro
76.12		Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y						CUADRO - Otros elementos	Ct:4- 16	:4- 0/	
		recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni					Ag	Elemento Plata		,02	
	7612.1000	térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo Envases tubulares flexibles	KB	7	KN-06		As Bi	Arsénico Bismuto	0.	,005	
	7612.1000	- Los demás	KB	7	KN-06		Ca Cd	Calcio Cadmio	0.	002	
76.13	7613.0000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	KB	7	KN-06		Cu Fe	Cobre Hierro		08	
76.14		Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para					S Sb	Azufre Antimonio		,002	
	7614.1000	electricidad. - Con alma de acero	KB	7	KN-06		Sn Zn	Estaño Cinc	0.	005	
	7614.9000	- Los demás	KB	7	KN-06			s (por ejemplo: Te), cada uno		001	
76.15		Artículos para uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.				Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad
		<ul> <li>Artículos para uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar</li> </ul>				78.01		Plomo en bruto.	77.0	7	Código
	7615.1100	o usos análogos: Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de	KB	7	KN-06		7801.1000 7801.0100	Plomo refinado     Los demás:     Con antimonio como el etro elemento predominante el	KB KB	7	KN-06
	7615.1900	fregar, lustrar o usos análogos Los demás	KB	7	KN-06		7801.9100 7801.9900	Con antimonio como el otro elemento predominante er Los demás	peso KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	7615.2000	- Artículos para higiene o tocador, y sus partes	KB	7	KN-06	78.02	7802.0000	Desperdicios y desechos, de plomo.	KB	7	KN-06
76.16	7616.1000	Las demás manufacturas de aluminio Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	KB	7	KN-06	78.03 78.04	7803.0000	Barras, perfiles y alambre, de plomo.  Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.	KB	7	KN-06
	7616.9100	- Las demás: Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	KB	7	KN-06		7804.1100	Chapas, hojas y tiras:     Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	KB	7	KN-06
	<b>7616.99</b> 7616.9910	Las demás: Discos para la fabricación de tubos colapsibles Las demás:	KB	7	KN-06		7804.1900 7804.2000	- Las demás - Polvo y escamillas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
			T/D	-	IZM OC	1		•			
	7616.9991 7616.9992	Agujas de coser Punzones para bordar	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	78.05	7805.0000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de plomo.	KB	7	KN-06

#### CAPITULO 79

#### Cinc v sus manufacturas

### Nota.

#### En este Capítulo, se entiende por:

#### a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

#### b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

#### c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

#### d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 79.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 79.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

### e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

# Nota de subpartida.

- 1. En este Capítulo, se entiende por:
  - a) Cinc sin alear

el metal con un contenido de cinc superior o igual al 97,5 % en peso.

# b) Aleaciones de cinc

las materias metálicas en las que el cinc predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

# c) Polvo de condensación, de cinc

el producto obtenido por condensación de vapor de cinc constituido por partículas esféricas más finas que el polvo. Estas partículas deben pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras en una proporción superior o igual al 80 % en peso. El contenido de cinc metálico debe ser superior o igual al 85 % en peso.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
79.01		Cinc en bruto.			
	7901.1100 7901.1200 7901.2000	<ul> <li>Cinc sin alear:</li> <li>Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso</li> <li>Con un contenido de cinc inferior al 99,99 % en peso</li> <li>Aleaciones de cinc</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
79.02	7902.0000	Desperdicios y desechos, de cinc.	KB	7	KN-06
79.03	7903.1000 7903.9000	Polvo y escamillas, de cinc. - Polvo de condensación - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
79.04	7904.0000	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	KB	7	KN-06
79.05	7905.0000	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	KB	7	KN-06
79.06	7906.0000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de cinc.	KB	7	KN-06
79.07	7907.0000	Las demás manufacturas de cinc.	KB	7	KN-06

# CAPITULO 80

# Estaño y sus manufacturas

# Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

# a) Barra

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior

a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

### b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

#### c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

#### d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 80.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 80.04 y 80.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

### e) Tubos

los productos con un sólo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

# Nota de subpartida.

# En este Capítulo, se entiende por:

### a) Estaño sin ale:

el metal con un contenido de estaño superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido de bismuto o cobre, eventualmente presentes, sea inferior en peso a los límites indicados en el cuadro siguiente:

# CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Bi Bismuto	0,1
Cu Cobre	0,4

# b) Aleaciones de estaño

las materias metálicas en las que el estaño predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso; o
- 2) el contenido de bismuto o cobre sea superior o igual en peso a los límites indicados en el cuadro anterior.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
80.01	8001.1000 8001.2000	Estaño en bruto. - Estaño sin alear - Aleaciones de estaño	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
80.02	8002.0000	Desperdicios y desechos, de estaño.	KB	7	KN-06
80.03	8003.0000	Barras, perfiles y alambre, de estaño	KB	7	KN-06
80.04	8004.0000	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm.	KB	7	KN-06
80.05	8005.0000	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	KB	7	KN-06
80.06	8006.0000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de estaño.	KB	7	KN-06
80.07	8007.0000	Las demás manufacturas de estaño.	KB	7	KN-06
		CAPITULO 81			
		Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias			

# Nota de subpartida.

 La Nota 1 del Capítulo 74, que define las barras, perfiles, alambre, chapas, hojas y tiras, se aplica, mutatis mutandis, a este Capítulo.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
81.01		Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los			
	8101.1000	desperdicios y desechos. - Polyo	KB	7	KN-06
	0101.1000	- Los demás:	KD	,	K1V-00
	8101.9400	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	KB	7	KN-06
	8101.9500	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hoias y tiras	KB	7	KN-06

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001 Segundo Cuerpo Página 75 de abrasivos con soporte de metal común, siempre que se trate de útiles cuyos dientes, aristas u otras partes cortantes Código Partida Glosa U.A. Adv. Unidad no hayan perdido su función propia por la presencia de polvo abrasivo. del S.A. Código Las partes de metal común de los artículos de este Capítulo se clasificarán con los mismos, excepto las partes especialmente 8101.9600 -- Alambre KB KN-06 8101.9700-- Desperdicios y desechos KBKN-06 las partes o accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de esta Sección. 8101.9900 -- Los demás KB 7 KN-06 Se excluyen de este Capítulo, las cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas para afeitadoras, cortadoras de pelo o 81.02 Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios esquiladoras, eléctricas (partida 85.10). Los surtidos formados por uno o varios cuchillos de la partida 82.11 y un número, por lo menos igual, de artículos de la 3. 8102.1000 7 KN-06 - Polvo KB - Los demás: 8102.9400 -- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente KB 7 KN-( obtenidas por sinterizado -- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, 8102.95 perfiles, chapas, hojas y tiras: 8102.9510 --- Barras y varillas KΒ KN-0 KB KB 8102.9590 --- Los demás 7 KN-0 8102.9600 -- Alambre KN-( -- Desperdicios y desechos 8102.9700 KB KN-0 8102.9900 -- Los demás KN-0 Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y 81.03 desechos. 8103.2000 - Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas KB 7 KN-( por sinterizado; polvo - Desperdicios y desechos 8103.3000 KΒ KN-0 8103.9000 KN-0 81.04 Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios v desechos. - Magnesio en bruto: 8104.1100 -- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8 % en KB 7 KN-( peso -- Los demás 8104.1900 KB KN-0 8104.2000 - Desperdicios y desechos KB KN-0 - Torneaduras y gránulos calibrados; polvo 8104.3000 KB 7 KN-( 8104.9000 Los demás KB KN-( 81.05 Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. 8105.2000 - Matas de cobalto y demás productos intermedios de la 7 KN-0 metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo 8105,3000 KB KN-( - Desperdicios y desechos 7 7 8105.9000 - Los demás KB KN-( 8106.0000 Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y 7 81.06 KB KN-0 desechos. 81.07 Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. 8107.2000 KN-0 - Cadmio en bruto: polvo KB - Desperdicios y desechos 8107.3000 KB KN-0 8107.9000 - Los demás KB KN-0 81.08 Titanio v sus manufacturas, incluidos los desperdicios v 8108.2000 - Titanio en bruto; polvo KN-( 8108,3000 - Desperdicios y desechos KB KN-( 8108.9000 KN-0 Los demás 81.09 Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. 8109.2000 - Circonio en bruto; polvo KB KN-0 - Desperdicios y desechos 8109.3000 KB KN-0 8109.9000 - Los demás KΒ KN-0 81.10 Antimonio v sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. 8110.1000 - Antimonio en bruto; polvo KB KN-0 8110,2000 Desperdicios y desechos KB KN-( 8110.9000 KB KN-( Los demás 81.11 Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. 8111.0010 - Polvos de manganeso y manufacturas de manganeso KB KN-( 8111.0090 KN-0 Los demás 81.12 Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos. - Berilio: 8112.1200 -- En bruto; polvo KB KN-( -- Desperdicios y desechos 8112.1300 KB KN-0 8112.1900 -- Los demás KB KN-0 - Cromo: 8112.2100 -- En bruto: polyo KB KN-( -- Desperdicios y desechos 8112.2200 KB KN-( -- Los demás 8112.2900 KB KN-0 8112,3000 - Germanio KB KN-( 8112.4000 - Vanadio KB KN-0 8112.5100 -- En bruto; polvo KΒ KN-0 -- Desperdicios y desechos 8112,5200 KB KN-( 8112.5900 -- Los demás KB KN-0 Los demas 8112.9200 8112.9900 KN-( KN-( -- En bruto; desperdicios y desechos; polvo KB -- Los demás 8113.0000 Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y 81.13 KB 7 KN-0 desechos. CAPITULO 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común

# Notas.

- Independientemente de las lámparas de soldar, las fraguas portátiles, las muelas con bastidor y los juegos para manic o pedicuro, así como de los artículos de la partida 82.09, este Capítulo comprende solamente los artículos provistos de hoja u otra parte operante:
  - de metal común:
  - de carburo metálico o de cermet;
  - de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), con soporte de metal común, carb metálico o cermet;

- citadas y los portaútiles para herramientas de mano de la partida 84.66. Sin embargo, siempre se excluyen de este Capítulo

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
82.01		Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o			8
	0404 4000	paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	***	_	****
	8201.1000 8201.2000	- Layas y palas - Horcas de labranza	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8201.3000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	KB	7	KN-06
	8201.4000 8201.5000	<ul> <li>Hachas, hocinos y herramientas similares con filo</li> <li>Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8201.6000	una sola mano	KB	7	KN-06
		- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos			
	8201.9000	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	KB	7	KN-06
82.02	0202 1000	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).	WD.	-	W) 06
	8202.1000 8202.2000	- Sierras de mano - Hojas de sierra de cinta	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8202.3100	<ul> <li>Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):</li> <li>Con parte operante de acero</li> </ul>	KB	7	KN-06
	8202.3900	Las demás, incluidas las partes	KB	7	KN-06
	8202.4000	- Cadenas cortantes - Las demás hojas de sierra:	KB	7	KN-06
	8202.9100	Hojas de sierra rectas para trabajar metal	KB	7	KN-06
	8202.9900	Las demás	KB	7	KN-06
82.03	8203.10	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.  - Limas, escofinas y herramientas similares:			
	8203.1010	Limas y escofinas	KB	7	KN-06
	8203.1090 <b>8203.2000</b>	Los demás - Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8203.3000	similares - Cizallas para metales y herramientas similares	KB	7	KN-06
	8203.4000	<ul> <li>Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares</li> </ul>	KB	7	KN-06
82.04		Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables,			
		incluso con mango. - Llaves de ajuste de mano:			
	8204.1100 8204.1200	De boca fija De boca variable	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8204.1200	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	KB	7	KN-06
82.05		Herramientas de mano (incluidos los diamantes para			
		vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco,			
		prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques;			
		fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.		_	
	8205.1000 8205.2000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas) - Martillos v mazas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8205.3000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes	KB	7	KN-06
	8205.4000	similares para trabajar madera - Destornilladores	KB	7	KN-06
		<ul> <li>- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes para vidriero):</li> </ul>			
	8205.5100	Para uso doméstico	KB	7	KN-06
	<b>8205.59</b> 8205.5910	Las demás: Herramientas extractoras	KB	7	KN-06
	8205.5920	Herramientas aplicadoras	KB	7	KN-06
	8205.5990 <b>8205.6000</b>	Las demás - Lámparas de soldar y similares	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8205.7000 8205.8000	<ul> <li>Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares</li> <li>Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8205.9000	bastidor     Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas	KB	7	KN-06
02.04	020 < 0000	anteriores	WD.	-	WW 06
82.06	8206.0000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	KB	7	KN-06
82.07		Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por			
		ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar [incluso aterrajar], taladrar, escariar, brochar, fresar, tornear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir metal, así			
		como los útiles para perforación o sondeo. - Útiles para perforación o sondeo:			
	8207.13 8207.1310	Con parte operante de cermet:	VD	7	LM 00
	8207.1310 8207.1320	Trépanos Coronas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8207.1330	Barrenas	KB	7	KN-06
	8207.1390 <b>8207.19</b>	Los demás Los demás, incluidas las partes:	KB	7	KN-06
	8207.1910 8207.1920	Trépanos Coronas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8207.1930	Barrenas	KB	7	KN-06
	8207.1990 <b>8207.2000</b>	Los demás - Hileras de extrudir metal	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8207.3000	- Útiles de embutir, estampar o punzonar	KB	7	KN-06
	8207 4000	Útiles de rescer (incluse eterrejer)	KR	7	KN-06

- Útiles de roscar (incluso aterrajar)

KB

KN-06

8207.4000

# Lunes 31 de Diciembre de 2001

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	8207.50	- Útiles de taladrar:	***	~			8302.4100	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios	KB	7	KN-06
	8207.5010 8207.5090	Brocas para metales Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8302.42	Los demás, para muebles:			
	8207.6000 8207.7000	<ul> <li>Útiles de escariar o brochar</li> <li>Útiles de fresar</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8302.4210 8302.4220	Empuñaduras, manijas (manillas) Tiradores	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8207.8000	- Útiles de tornear	KB	7	KN-06		8302.4290 <b>8302.4900</b>	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8207.9000	- Los demás útiles intercambiables	KB	7	KN-06		8302.5000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06
82.08		Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.				92.02	8302.6000	- Cierrapuertas automáticos			
	8208.1000 8208.2000	- Para trabajar metal - Para trabajar madera	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	83.03	8303.0000	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y	KB	7	KN-06
	8208.3000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	KB	7	KN-06			articulos similares, de metal común.			
	8208.4000 8208.9000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	83.04	8304.0000	Clasificadores, ficheros, cajas para clasificación, bandejas para correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas	KB	7	KN-06
02.00								de escribir), portasellos y material similar para oficina, de metal común, excepto los muebles para oficina de la partida			
82.09	8209.0000	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	KB	7	KN-06			94.03.			
82.10	8210.0000	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior	KB	7	KN-06	83.05		Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores,			
		o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.						cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares			
82.11		Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas						para oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: para oficina, tapicería o envase), de metal común.			
02.11	0211 1000	de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).	I/D	-	11.10		8305.1000	<ul> <li>Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores</li> </ul>	KB	7	KN-06
	8211.1000	- Surtidos - Los demás:	KB	7	U-10		8305.2000 8305.9000	- Grapas en tiras - Los demás, incluidas las partes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8211.9100 8211.9200	Cuchillos de mesa de hoja fija Los demás cuchillos de hoja fija	KB KB	7 7	U-10 U-10		0303.9000		KD	,	KIN-00
	8211.9300	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de	KB	7	U-10	83.06		Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y			
	8211.9400	podar Hojas	KB	7	KN-06			demás artículos para adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común;			
	8211.9500	Mangos de metal común	KB	7	KN-06		9207 1000	espejos de metal común.	ИD	7	VN 00
82.12		Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en tiras).					8306.1000	<ul> <li>Campanas, campanillas, gongos y artículos similares</li> <li>Estatuillas y demás artículos para adorno:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar:					8306.2100 8306.2900	Plateados, dorados o platinados Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8212.1010 8212.1090	Máquinas de afeitar desechables Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8306.3000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	KB	7	KN-06
	8212.20	<ul> <li>Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en tiras:</li> </ul>				83.07		Tubos flexibles de metal común, incluso con sus			
	8212.2010	Hojas de afeitar	KB	7	U-10		8307.1000	accesorios. - De hierro o acero	KB	7	KN-06
	8212.2090 <b>8212.9000</b>	Los demás <b>- Las demás partes</b>	KB KB	7 7	U-10 KN-06		8307.9000	- De los demás metales comunes	KB	7	KN-06
82.13	8213.0000	Tijeras y sus hojas.	KB	7	KN-06	83.08		Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos			
82.14		Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo:						similares, de metal común, para prendas de vestir,			
02111		máquinas de cortar el pelo o esquilar, cuchillas de						calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga			
		picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas para						hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.			
	8214,1000	manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas) Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus	KB	7	KN-06		8308.1000 8308.2000	<ul> <li>Corchetes, ganchos y anillos para ojetes</li> <li>Remaches tubulares o con espiga hendida</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8214,2000	cuchillas  - Herramientas y juegos de herramientas para manicura o	KB	7	KN-06		8308.9000	- Los demás, incluidas las partes	KB	7	KN-06
		pedicuro (incluidas las limas para uñas)				83.09		Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, tapas			
	8214.9000	- Los demás	KB	7	KN-06			roscadas y tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás			
82.15		Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla					8309.1000	accesorios para envases, de metal común. - Tapas corona	KB	7	KN-06
	8215.1000	(manteca)*, pinzas para azúcar y artículos similares. - Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado,	KB	7	KN-06		8309.90	- Los demás:			
		dorado o platinado					8309.9010 8309.9020	Cápsulas para botellas Tapas roscadas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8215.2000	- Los demás surtidos - Los demás:	KB	7	KN-06		8309.9090	Los demás	KB	7	KN-06
	8215.9100 8215.9900	Plateados, dorados o platinados Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	83.10	8310.0000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal	KB	7	KN-06
		CAPITULO 83						común, excepto los de la partida 94.05.			
		Manufacturas diversas de metal común				83.11		Alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico,			
Notas.								recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes,			
	n este Capítulo 1	las partes de metal común se clasifican en la partida correspondiente a lo	s artículos a	a los que	pertenecen.			para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambre y varillas, de polvo de metal común			
Si	n embargo, no s	se consideran partes de manufacturas de este Capítulo, los artículos de .15, 73.17, 73.18 ó 73.20 ni los mismos artículos de otro metal común	fundición, h	nierro o	acero de las		8311.10	aglomerado, para metalización por proyección. - Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal			
		2, se consideran <i>ruedas</i> las que tengan un diámetro (incluido el bandaj	. 1		•		8311.1010	común: Electrodos con alma de hierro o acero, recubiertos con material	KB	7	KN-06
75	mm o las de m	ayor diámetro (incluido el bandaje, en su caso) siempre que la anchura o					8311.1090	refractario Los demás	KB	7	KN-06
les	s naya montado	sea inferior a 30 mm.			_		8311.2000	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	KB	7	KN-06
Partida	Código	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad		8311.3000	<ul> <li>Varillas recubiertas y alambre "relleno" de soldar al soplete, de metal común</li> </ul>	KB	7	KN-06
0.5.4.1	del S.A.				Código		8311.9000	- Los demás, incluidas las partes	KB	7	KN-06
83.01		Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre,						Sección XVI			
		con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.					1	MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PART			
	9201 1000	Candadas	KΒ	7	VN 06	1		APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO	,		

APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

# Notas.

- Esta Sección no comprende:
  - las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, las correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado (partida 40.10) y los artículos para usos técnicos de caucho vulcanizado sin endurecer
  - los artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado (partida 42.04) o de peletería (partida 43.03); las canillas, carretes, bobinas y soportes similares, de cualquier materia (por ejemplo: Capítulos 39, 40, 44 ó 48 o c)
  - las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 ó 48 o Sección d) XV);
  - las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida 59.11); e)
  - las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) de las partidas 71.02 a 71.04, así como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida 71.16, excepto, sin embargo, los zafiros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptores (partida 85.22);

#### KB 7 KN-06 8301.1000 - Candados 8301.2000- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles KN-06 8301.3000 - Cerraduras de los tipos utilizados en muebles KB KN-06 8301.40 Las demás cerraduras; cerrojos: -- Cerraduras de los tipos utilizados en puertas de edificios 8301.4010 KB KN-06 8301.4090 -- Los demás KB KN-06 - Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada 8301.5000 KB KN-06 8301.6000 8301.7000 - Partes KB KN-06 - Llaves presentadas aisladamente KB KN-06 Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal 83.02 común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común. - Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás 8302.1000 KB 7 KN-06 goznes) 8302.2000 - Ruedas KB KN-06 8302.3000 - Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para KN-06 KB vehículos automóviles

- las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección g)
  - XV), y los artículos similares de plástico (Capítulo 39); los tubos de perforación (partida 73.04);
  - las telas y correas sin fin, de alambre o tiras metálicos (Sección XV);
  - los artículos de los Capítulos 82 u 83; los artículos de la Sección XVII;
  - los artículos del Capítulo 90: m)
  - los artículos de relojería (Capítulo 91);
  - los útiles intercambiables de la partida 82.07 y los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 ó 59, o partidas 68.04 ó 69.09);
  - los artículos del Capítulo 95;
  - las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir).
- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasificarán de acuerdo con
  - las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.85, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasificarán en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;
  - cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasificarán en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasificarán en la partida 85.17;
  - $las\ demás\ partes\ se\ clasificarán\ en\ las\ partidas\ 84.09,\ 84.31,\ 84.48,\ 84.66,\ 84.73,\ 85.03,\ 85.22,\ 85.29\ u\ 85.38,\ según$ los casos, o, en su defecto, en las partidas 84.85 u 85.48.
- Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un sólo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto.
- Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice.
- Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

#### CAPITULO 84

#### Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos partes de estas máquinas o aparatos

## Notas

- Este Capítulo no comprende:
  - las muelas y artículos similares para moler y demás artículos del Capítulo 68;
  - las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo: bombas), de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
  - los artículos de vidrio para laboratorio (partida 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas 70.19 ó c) 70.20);
  - los artículos de las partidas 73.21 ó 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 ó 78 a 81);
  - los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida 85.09; las cámaras digitales de la partida 85.25;
  - las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).
- Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 como en las partidas 84.25 a 84.80 se clasificarán en las partidas 84.01 a 84.24.

# Sin embargo,

- no se clasifican en la partida 84.19:
- las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida 84.36); los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37);
- b) los difusores para la industria azucarera (partida 84.38); c)
- las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida d) 84.51);
- e) los aparatos y dispositivos concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesoria;
- no se clasifican en la partida 84.22:
- las máquinas de coser para cerrar envases (partida 84.52); las máquinas y aparatos de oficina de la partida 84.72;
- no se clasifican en la partida 84.24:
- las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partidas 84.43 u 84.71).
- Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptibles de clasificarse a la vez tanto en la partida 84.56 como en las partidas 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 u 84.65 se clasificarán en la partida 84.56.
- Solo se clasifican en la partida 84.57 las máquinas herramienta para trabajar metal, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:
  - cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de
  - utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o
- desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples).
- En la partida 84.71, se entiende por máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.
  - las máquinas digitales capaces de: 1) registrar el programa o programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas; 2) ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario; 3) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y 4) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo:
  - las máquinas analógicas capaces de simular modelos matemáticos que tengan, por lo menos: órganos analógicos, órganos de mando y dispositivos de programación;
  - las máquinas híbridas que comprendan una máquina digital asociada con elementos analógicos o una máquina analógica asociada con elementos digitales.
  - Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E) siguiente, se considerará que forma parte de un sistema completo cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones
    - que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos:
    - que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.
  - Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasificarán en la partida 84.71.

- Las impresoras, teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados B) b) y B) c) anteriores, se clasificarán siempre como unidades de la partida 84.71.
- Las máquinas que desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos y que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o trabajen en unión con tal máquina, se clasificarán en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.
- Se clasificarán en la partida 84.82 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo 6. no difiera del diámetro nominal en una proporción superior al 1 %, siempre que esta diferencia (tolerancia) sea inferior

Las bolas de acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.26.

Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilizaciones se clasificarán en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasificarán en la partida

En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablería (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasificarán en la partida 84.79.

En la partida 84.70, la expresión de bolsillo se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 x 100 x 45 mm.

### Notas de subpartida.

- En la subpartida 8471.49, se entiende por sistemas las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 B) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un lector) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).
- La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
84.01		Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.			
	8401.1000 8401.2000	<ul> <li>Reactores nucleares</li> <li>Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes</li> </ul>	KB KB	0 7	KN-06 KN-06
	8401.3000 8401.4000	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar - Partes de reactores nucleares	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
84.02		Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".  - Calderas de vapor:			
	<b>8402.11</b> 8402.1110	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora: Con una producción de vapor superior a 45 t por hora pero inferior	o KB	7	KN-06
	8402.1110	igual a 100 t por hora  Con una producción de vapor superior a 100 t pero inferior o igual		7	KN-06
	8402.1190 <b>8402.1200</b>	200 t por hora Las demás Calderas acuotubulares con una producción de vapor	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8402.1900	inferior o igual a 45 t por hora  Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	KB	7	KN-06
	8402.2000 8402.9000	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada" - Partes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
84.03		Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.			
	8403.1000 8403.9000	- Calderas - Partes	KB KB	7 7	U-10 KN-06
84.04		Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.			
	8404.1000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	KB	7	KN-06
	8404.2000 8404.9000	<ul> <li>Condensadores para máquinas de vapor</li> <li>Partes</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
84.05		Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.			
	8405.1000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	KB	7	KN-06
84.06	8405.9000	- Partes Turbinas de vapor.	KB	7	KN-06
04.00	8406.1000	- Turbinas para la propulsión de barcos. - Las demás turbinas:	KB	7	U-10
	<b>8406.81</b> 8406.8110	De potencia superior a 40 MW: Para la fabricación de grupos electrógenos	KB	7	U-10
	8406.8190	Las demás	KB	7	U-10
	8406.8200 8406.90	De potencia inferior o igual a 40 MW - Partes:	KB	7	U-10
	8406.9010	Rotores terminados para su ensamble final	KB	7	KN-06
	8406.9020 8406.9030	<ul> <li>Aspas rotativas o estacionarias</li> <li>Rotores sin terminar, simplemente limpiados o maquinados para remover aletas, bordes, rebabas y resaltes, o para su colocación en maquinaria de terminado</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8406.9090	Las demás	KB	7	KN-06
84.07		Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).			
	8407.1000	<ul> <li>Motores de aviación</li> <li>Motores para la propulsión de barcos:</li> </ul>	KB	7	U-10
	8407.2100 8407.2900	<ul> <li>Del tipo fueraborda</li> <li>Los demás</li> <li>Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8407.3100 8407.3200	De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup> De cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8407.3300	250 cm <sup>3</sup> De cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1000 cm <sup>3</sup>	KB	7	U-10

8413.8100

8413.8200

8413.9100

8413.9200

8414.1000

8414.2000

8414.30

84.14

-- Bombas

- Partes:

-- De bombas

- Bombas de vacío

frigoríficos:

-- Elevadores de líquidos

-- De elevadores de líquidos

Bombas de aire, de mano o pedal

Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros

· Compresores de los tipos utilizados en los equipos

gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción

o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.

#### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Segundo Cuerpo Página 78 Lunes 31 de Diciembre de 2001 Nº 37.148 Estad. Código Código U.A. Adv. Partida Partida Glosa U.A. Adv. Unidad Glosa Unidad del S.A. del S.A. Código Código 8414.3010 -- De potencia inferior o igual a 0,4 kW U-10 8407.3400 -- De cilindrada superior a 1.000 cm<sup>3</sup> KB 7 U-10 8414.3090 KΒ U-10 8407.90 - Los demás motores: 8414.40 - Compresores de aire montados en chasis remolcable con 8407.9010 -- Estacionarios U-10 8407.9090 KB ruedas: -- Los demás U-10 8414.4010 -- Con caudal inferior a 2 m3 por minuto KB U-10 8414.4090 U-10 84.08 Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel). - Ventiladores: -- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, 8414.5100 KB 7 U-10 - Motores para la propulsión de barcos: 8408.10 con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 8408.1010 -- Del tipo fuera borda KB U-10 125 W 8408.1090 -- Los demás KB U-10 8414.5900 -- Los demás KB U-10 8408.20 - Motores de los tipos utilizados para la propulsión de - Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea 8414.6000 U-10 vehículos del Capítulo 87: KB inferior o igual a 120 cm -- Para vehículos de la partida 87.01 8408.2010 KΒ 7 U-10 8414.80 - Los demás: -- Para vehículos de la partida 87.02 8408.2020 KB U-10 8414.8010 U-10 -- Para vehículos de la partida 87.03 -- Turbocargadores y supercargadores para vehículos automotores KB 8408.2030 KΒ U-10 -- Los demás 8414.8090 KB U-10 8408.2040 -- Para vehículos de la partida 87.04 U-10 8414.90 8408.2090 -- Los demás KΒ U-10 8414.9010 -- Rotores y estatores para los bienes de la subpartida 8414.30 KB KN-06 - Los demás motores: 8408.90 8414.9090 KB KN-06 -- Las demás U-10 8408.9010 KB 7 -- Estacionarios 8408.9090 -- Los demás KB U-10 Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que 84.15 comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, 84.09 Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08. aunque no regulen separadamente el grado higrométrico. 8415.1000 - De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o ΚB 7 U-10 8409.1000 - De motores de aviación KN-06 del tipo sistema de elementos separados ("split-system") - Las demás: 8415.2000 - De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus KB U-10 7 -- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, 8409.91 ocupantes a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa: - Los demás: 8409.9110 7 KN-06 8415.8100 -- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo KB 7 U-10 8409.9120 --- Válvulas KΒ KN-06 térmico (bombas de calor reversibles) 8409.9130 --- Anillos KB 7 7 KN-06 8415.8200 -- Los demás, con equipo de enfriamiento KΒ U-10 8409.9190 --- Las demás KB KN-06 8415.8300 -- Sin equipo de enfriamiento KB U-10 8409.99 -- Las demás: 8415.90 - Partes: 8409.9910 --- Pistones KB 7 KN-06 -- Chasis, bases de chasis y gabinetes exteriores 8415.9010 KB KN-06 8409 9920 --- Válvulas KB KN-06 8415.9090 -- Las demás KB KN-06 8409.9930 KB KN-06 --- Anillos 7 7 8409.9990 --- Las demás KB KN-06 84.16 Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; 84.10 Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores, alimentadores mecánicos de hogares, parrillas - Turbinas y ruedas hidráulicas: mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas v demás -- De potencia inferior o igual a 1.000 kW: 8410.11 dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares. 8410.1110 --- Turbinas U-10 8416.1000 - Quemadores de combustibles líquidos KN-06 8410.1120 --- Ruedas hidraúlicas KΒ U-10 8416,2000 - Los demás quemadores, incluidos los mixtos KB KN-06 -- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW: 8410.12 8416.3000 - Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, KB KN-06 descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos 8410.1210 --- Turbinas KB U-10 mecánicos auxiliares empleados en hogares 8410.1220 --- Ruedas hidraúlicas KΒ U-10 8416,9000 - Partes KB KN-06 -- De potencia superior a 10.000 kW: 8410.13 8410.1310 KB U-10 --- Turbinas 84.17 Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los -- Ruedas hidraúlicas 8410.1320 KB U-10 incineradores, que no sean eléctricos. 8410.9000 - Partes, incluidos los reguladores KΒ - Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los KN-06 U-10 8417,1000 KB 7 84.11 Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de 8417.2000 8417.8000 - Hornos de panadería, pastelería o galletería KB U-10 - Turborreactores: - Los demás KB U-10 8411.1100 -- De empuje inferior o igual a 25 kN KΒ U-10 8417.9000 - Partes KN-06 8411.1200 -- De empuje superior a 25 kN KB U-10 - Turbopropulsores: 84.18 Refrigeradores, congeladores y demás material, 8411.2100 -- De potencia inferior o igual a 1.100 kW KΒ U-10 máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas 8411.2200 -- De potencia superior a 1.100 kW U-10 KB - Las demás turbinas de gas:- De potencia inferior o igual a 5.000 kW y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 8411.8100 KB 7 U-10 84.15. 8411.82 -- De potencia superior a 5.000 Kw: - Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas 8418.10 --- Para la fabricación de grupos electrógenos 8411.8210 KΒ U-10 exteriores separadas: 8411.8290 --- Las demás KB U-10 -- De compresión, de uso doméstico: --- De capacidad superior a 100 l pero inferior o igual a 200 l --- De capacidad superior a 200 l pero inferior o igual a 300 l - Partes: 8418.1011 KB U-10 8411.9100 -- De turborreactores o de turbopropulsores KB KN-06 8418.1012 KB U-10 8411.9900 KN-06 --- De capacidad superior a 300 l pero inferior o igual a 400 l -- Las demás KB 8418.1013U-10 8418.1019 **8418.1090** --- Los demás KB U-10 84.12 Los demás motores y máquinas motrices. -- Las demás U-10 - Propulsores a reacción, excepto los turborreactores 8412.1000 KB 7 U-10 - Refrigeradores domésticos: - Motores hidráulicos: 8418.21 -- De compresión: --- De capacidad inferior o igual a 100 l --- De capacidad superior a 100 l pero inferior o igual a 200 l --- De capacidad superior a 200 l pero inferior o igual a 300 l -- Con movimiento rectilíneo (cilindros) 8418.2110 8418.2120 8412.2100 U-10 KB U-10 8412.2900 KB U-10 -- Los demás KB U-10 - Motores neumáticos: 8418.2130 KB U-10 8412.3100 -- Con movimiento rectilíneo (cilindros) 7 U-10 8418.2190 --- Los demás KB U-10 8412.3900 -- Los demás KΒ U-10 8418.2200 -- De absorción, eléctricos KB U-10 8412,8000 8418,2900 - Los demás KB U-10 -- Los demás KB U-10 - Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de 8418.3000 KB U-10 8412.9000 KB KN-06 - Partes capacidad inferior o igual a 800 Î · Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad 7 U-10 Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor 8418,4000 KB 84.13 inferior o igual a 900 l incorporado: elevadores de líquidos. 8418.5000 - Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores KB U-10 - Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas y muebles similares para la producción de frío para llevarlo: Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de - Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción 8413.1100 U-10 de frío; bombas de calor: los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio -- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador 8418.6100 U-10 o garajes esté constituido por un intercambiador de calor 8413.1900 -- Las demás U-10 KB 8418.69 -- Los demás: 8413.2000 Bombas manuales, excepto las de las subpartidas U-10 --- Instalaciones frigoríficas 8418.6910 KB KN-06 8413.11 u 8413.19 --- Unidades de refrigeración 8418.6920 KB KN-06 8413.30 Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de 8418.6990 Los demás KN-06 encendido por chispa o compresión: - Partes: 8413.3010 -- Bombas de bencina para motores de encendido por chispa U-10 KB 8418.9100 -- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de KB KN-06 7 8413.3090 -- Las demás KB U-10 8413.4000 KB - Bombas para hormigón U-10 8418.99 -- Las demás: 8413.5000 - Las demás bombas volumétricas alternativas KB 7 U-10 8418.9910 KB --- Ensambles de puertas que incorporen más de uno de los KN-06 7 8413,6000 - Las demás bombas volumétricas rotativas KB U-10 siguientes componentes: panel interior, panel exterior, 8413.7000 - Las demás bombas centrífugas KΒ U-10 aislamiento, bisagras, agarraderas - Las demás bombas; elevadores de líquidos: 8418.9990

KΒ

KB

KΒ

KB

KB

7

U-10

U-10

KN-06

KN-06

U-10

U-10

84.19

--- Las demás

Aparatos y dispositivos, aunque se calienten

eléctricamente (excepto los hornos y demás

rectificación, esterilización, pasteurización,

baño de vapor de agua, secado, evaporación,

aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento

de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como

calentamiento, cocción, torrefacción, destilación,

vaporización, condensación o enfriamiento, excepto

calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto

los aparatos domésticos; calentadores de agua de

KB

7

KN-06

N° 37.1	48			Lunes		Diciembre d	ie 2001	Segun	uo Cue	rpo l	Página 7
artida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	8419.1100	<ul> <li>Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:</li> <li>De calentamiento instantáneo, de gas</li> </ul>	KB	7	U-10		8423.3000	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	KB	7	U-10
	8419.1900 8419.2000	Los demás - Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	KB KB	7 7	U-10 U-10		8423.8100	<ul> <li>Los demás aparatos e instrumentos de pesar:</li> <li>Con capacidad inferior o igual a 30 kg</li> </ul>	KB	7	U-10
	8419.3100	- Secadores: Para productos agrícolas	КВ	7	U-10		8423.8200	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg	KB	7	U-10
	<b>8419.32</b> 8419.3210	Para madera, pasta para papel, papel o cartón: Para madera	KB	, 7	U-10		8423.8900 8423.9000	- Los demás - Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de	KB KB	7 7	U-10 KN-06
	8419.3220	Para pasta para papel, papel o cartón	KB	7	U-10		8423.9000	aparatos o instrumentos de pesar	ND	,	KIN-00
	8419.3900 8419.4000	Los demás - Aparatos de destilación o rectificación	KB KB	7 7	U-10 U-10	84.24		Aparatos mecánicos (incluso manuales) de proyectar,			
	8419.5000 8419.6000	<ul> <li>Intercambiadores de calor</li> <li>Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10			dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y			
		gases - Los demás aparatos y dispositivos:						aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.			
	8419.8100	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	KB	7	U-10		8424.1000 8424.2000	- Extintores, incluso cargados - Pistolas aerográficas y aparatos similares	KB KB	7 7	U-10 U-10
	<b>8419.89</b> 8419.8910	Los demás: Autoclaves	KB	7	U-10		8424.3000	<ul> <li>Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares</li> </ul>	KB	7	U-10
	8419.8920 8419.8990	Evaporadores Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8424.81	- Los demás aparatos: Para agricultura u horticultura:			
	8419.9000	- Partes	KB	7	KN-06		8424.8110 8424.8190	Sistemas de riego Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
.20		Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y					8424.8900	Los demás	KB	7	U-10
	8420.1000	cilindros para estas máquinas. - Calandrias y laminadores	KB	7	U-10		8424.9000	- Partes	KB	7	KN-0
	8420.9100	- Partes: Cilindros	KB	7	KN-06	84.25		Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos Polipastos:			
	8420.9900	Las demás	KB	7	KN-06		8425.1100 8425.1900	Con motor eléctrico Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
.21		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos de filtrar o depurar líquidos o gases.					8425.2000	<ul> <li>Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el</li> </ul>	KB	7	U-10
	8421.1100	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas: Desnatadoras (descremadoras)	KB	7	U-10			interior de minas - Los demás tornos; cabrestantes:			
	8421.1200	Secadoras de ropa	KB	7	U-10		8425.3100	Con motor eléctrico	KB	7	U-10
	8421.1900	Las demás - Aparatos de filtrar o depurar líquidos:	KB	7	U-10		<b>8425.39</b> 8425.3910	Los demás: Cabrestantes para automóviles	KB	7	U-10
	<b>8421.21</b> 8421.2110	De filtrar o depurar agua: Filtros prensa	KB	7	U-10		8425.3990	Los demás - Gatos:	KB	7	U-10
	8421.2191	Los demás: Filtros depuradores de agua domésticos	KB	7	U-10		8425.4100	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	KB	7	U-1
	8421.2192 8421.2193	Filtros depuradores de agua para calderas Depuradores de agua de acción química	KB KB	7 7	U-10 U-10		8425.4200 8425.4900	Los demás gatos hidráulicos Los demás	KB KB	7 7	U-1 U-1
	8421.2199 <b>8421.22</b>	Los demás De filtrar o depurar las demás bebidas:	KB	7	U-10	84.26		Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes			
	8421.2210	Filtros prensa	KB	7	U-10	0.1.20		rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes			
	8421.2290 <b>8421.2300</b>	Los demás De filtrar lubricantes o carburantes en los motores de	KB KB	7 7	U-10 U-10			grúa, carretillas puente y carretillas grúa. - Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa			
	8421.29	encendido por chispa o compresión Los demás:					8426.1100	y carretillas puente: Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	KB	7	U-10
	8421.2910 8421.2920	Aparatos filtrantes de membrana Filtros de vacío rotativos	KB KB	7 7	U-10 U-10		8426.1200 8426.1900	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente Los demás	KB KB	7 7	U-1 U-1
	8421.2990	Los demás - Aparatos de filtrar o depurar gases:	KB	7	U-10		8426.2000 8426.3000	- Grúas de torre - Grúas de pórtico	KB KB	7 7	U-1 U-1
	8421.31	- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión:					8426.4100	<ul> <li>Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:</li> <li>Sobre neumáticos</li> </ul>	KB	7	U-10
	8421.3110	Filtros de aire para motores para vehículos	KB	7	U-10		8426.4900	Los demás - Las demás máquinas v aparatos:	KB	7	U-1
	8421.3190 <b>8421.39</b>	Los demás Los demás:	KB	7	U-10		8426.9100 8426.9900	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera Los demás	KB KB	7 7	U-1 U-1
	8421.3910 8421.3990	Convertidores catalíticos Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10	84.27	0420.7700		KD	,	0-1
	8421.91	<ul> <li>Partes:</li> <li>De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas:</li> </ul>				04.27	0.427 10	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.			
	8421.9110	Cámaras de secado para los bienes de la subpartida 8421.12 otras partes de secadoras de ropa que incorporen las cámara	y KB	7	KN-06		8427.10	<ul> <li>Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico:</li> <li>Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera</li> </ul>			
	8421.9120	de secado Muebles concebidos para los bienes de la subpartida 8421.1		7	KN-06		8427.1011	(denominado counterbalance): Con capacidad de levante inferior o igual a 2.000 kilos	KB	7	U-10
	8421.9190 <b>8421.9900</b>	Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8427.1012 <b>8427.1090</b>	Con capacidad de levante superior a 2.000 kilos Las demás	KB KB	7 7	U-1 U-1
	0421.9900	Las demás	KD	/	KIN-00		8427.20	<ul> <li>Las demás carretillas autopropulsadas:</li> <li>Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera</li> </ul>			
.22		Máquinas de lavar vajilla; máquinas y aparatos de limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y					8427.2011	(denominado counterbalance): Con motor a gas, con capacidad de levante inferior o igual a	KB	7	U-1
		aparatos de llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás					8427.2012	2.000 kilos Con motor a gas, con capacidad de levante superior a 2.000 kilo		7	U-1
		continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás					8427.2013	Con motor a gas, con capacidad de levante saperior à 2.000 kno 2.000 kilos	a KB	7	U-1
		máquinas y aparatos de empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil);					8427.2014	Con motor a gasolina, con capacidad de levante superior a	KB	7	U-1
		máquinas y aparatos de gasear bebidas Máquinas de lavar vajilla:					8427.2015	2.000 kilos Con motor diesel, con capacidad de levante inferior o igual a	KB	7	U-1
	8422.1100	De tipo doméstico	KB	7	U-10		8427.2016	2.000 kilos Con motor diesel, con capacidad de levante superior a	KB	7	U-1
	8422.1900 8422.2000	Las demás - Máquinas y aparatos de limpiar o secar botellas o demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8427.2090	2.000 kilos Las demás	KB	7	U-1
	8422.30	recipientes - Máquinas y aparatos de llenar, cerrar, tapar, taponar o					8427.9000	- Las demás carretillas	KB	7	U-10
		etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botella	S.			84.28		Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores,			
		tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos de gasear bebidas:					0420 10	escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).			
	8422.3010 8422.3020	De llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o De capsular botellas o tarros	latas KB KB	7 7	U-10 U-10		<b>8428.10</b> 8428.1010	- Ascensores y montacargas: - Ascensores sin cabina ni contrapeso	KB	7	U-1
	8422.3030	De gasear bebidas	KB	7	U-10		8428.1091	Los demás: Ascensores con cabina y contrapeso	KB	7	U-1
	8422.3090 <b>8422.4000</b>	Los demás - Las demás máquinas y aparatos de empaquetar o envolver	KB KB	7 7	U-10 U-10		8428.1092 8428.1099	Montacargas Los demás	KB KB	7 7	U-1 U-1
		mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)					8428.2000	<ul> <li>Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos</li> <li>Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción</li> </ul>	KB	7	U-1
	<b>8422.90</b> 8422.9010	<ul><li>Partes:</li><li>Depósitos de agua para los bienes comprendidos en la subpa</li></ul>	rtida KB	7	KN-06		8428.3100	continua, para mercancías: Especialmente concebidos para el interior de minas u otros	KB	7	U-1
	- *	8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos domésticas que incorporen depósitos de agua		•			8428.3200	trabajos subterráneos  - Los demás, de cangilones	KB		
	8422.9020 8422.9090	Ensambles de puertas para los bienes de la subpartida 8422.1 Las demás	1 KB	7 7	KN-06 KN-06		8428.33	Los demás, de banda o correa:			
12	0444.7U7U		KΒ	1	V11-00		8428.3310 8428.3390	Para minería Los demás	KB KB	7 7	U-:
23		Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas de comprobar o contar piezas fabricadas,					8428.3900 8428.40	Los demás - Escaleras mecánicas y pasillos móviles:	KB	7	U-1
		excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.					8428.4010 8428.4020	Escaleras mecánicas Pasillos móviles	KB KB	7 7	U-1 U-1
	8423.1000	- De pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	KB	7	U-10		8428.5000	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas,	KB	7	U-1
		- Básculas v balanzas para pesada continua sobre	KB	7	U-10	1		etc. e instalaciones similares para la manipulación de material			

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001 Segundo Cuerpo Página 80 Nº 37.148 Estad. Estad. Código del S.A. Código Partida Glosa U.A. Adv. Unidad Partida Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. Código Código 8428.6000 - Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); KB U-10 - Cortadoras de césped: mecanismos de tracción para funiculares - Las demás máquinas y aparatos 8433.1100 U-10 -- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un KB 8428.9000 KB 7 U-10 plano horizontal 8433.1900 8433.2000 U-10 U-10 -- Las demás - Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar KB 84.29 Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares KB ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), sobre un tractor 8433.3000 8433.4000 - Las demás máquinas y aparatos de henificar KB U-10 - Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras KB U-10 autopropulsadas. - Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"): - Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y - Las demás máquinas y aparatos de cosechar aparatos de trillar: -- Cosechadoras-trilladoras -- Las demás máquinas y aparatos de trillar -- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos -- De orugas: 8429.11 8433.5100 8433.5200 KB KB U-10 U-10 8429.1110 8429.1190 **8429.19** KB KB --- Topadoras frontales ("bulldozers") 7 7 U-10 --- Las demás -- Las demás: U-10 8433.5300 8433.50 U-10

	8429.19	Las demás:	KD	,	0 10		8433.59	Maquinas de cosecnar raices o tuberculos Los demás:	KB	/	U-10
	8429.1910	De ruedas	KB	7	U-10		8433.5910	Máquinas sacudidoras y vibradoras de árboles	KB	7	U-10
	8429.1990	Las demás	KB	7	U-10		8433.5920	Máquinas para la recolección de oleaginosas	KB	7	U-10
	<b>8429.20</b> 8429.2010	- Niveladoras: Motoniveladoras	KB	7	U-10		8433.5930	Máquinas para vendimiar	KB	7	U-10
	8429.2090	Las demás	KB	7	U-10		8433.5990 <b>8433.60</b>	Los demás	KB	7	U-10
	8429.3000	- Traîllas ("scrapers")	KB	7	U-10		0433.00	<ul> <li>Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:</li> </ul>			
	8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras):		_			8433.6010	Máquinas para limpieza o clasificación de frutas	KB	7	U-10
	8429.4010 8429.4090	Rodillos compactadores Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8433.6090	Las demás	KB	7	U-10
	0429.4090	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas	KD	/	0-10		8433.9000	- Partes	KB	7	KN-06
		cargadoras:				84.34		Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la			
	8429.51	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal:	***	_	** 40	04.54		industria lechera.			
	8429.5110 8429.5190	Cargadores frontales	KB KB	7 7	U-10 U-10		8434.1000	- Máquinas de ordeñar	KB	7	U-10
	8429.5190 8429.52	Los demás Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°:	KD	/	0-10		8434.2000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	KB	7	U-10
	8429.5210	Excavadoras	KB	7	U-10		8434.9000	- Partes	KB	7	KN-06
	8429.5290	Las demás	KB	7	U-10	84.35		Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos			
	8429.59	Las demás:	I/D	7	II 10	"""		para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o			
	8429.5910 8429.5920	Palas mecánicas Excavadoras de cangilones suspendidos (dragalinas)	KB KB	7 7	U-10 U-10			bebidas similares.			
	8429.5930	Excavadoras continuas de cuchara, garras o cangilones	KB	7	U-10		8435.10	- Máquinas y aparatos:	I/D	7	TT 10
		excavadores					8435.1010 8435.1090	Empleados en la vinicultura Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8429.5990	Las demás	KB	7	U-10		8435.9000	- Partes	KB	7	KN-06
84.30		Las demás máquinas y aparatos de explanar, nivelar,									
01100		traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar				84.36		Las demás máquinas y aparatos para la agricultura,			
		(aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes						horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos			
		y máquinas de arrancar pilotes, estacas o similares;						incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.			
	8430.1000	quitanieves Martinetes y máquinas de arrancar pilotes, estacas o	KB	7	U-10		8436.1000	- Máquinas y aparatos de preparar alimentos o piensos para	KB	7	U-10
	0430.1000	similares	KD	,	0-10			animales			
	8430.2000	- Quitanieves	KB	7	U-10			- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las			
		- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas					8436,2100	incubadoras y criadoras: Incubadoras y criadoras	KB	7	U-10
	0420 2100	de hacer túneles o galerías:	I/D	7	II 10		8436.2900	Los demás	KB	7	U-10
	8430.3100 8430.3900	Autopropulsadas Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8436.8000	- Las demás máquinas y aparatos	KB	7	U-10
	0430.3700	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:	KD	,	0-10			- Partes:			
	8430.41	Autopropulsadas:					8436.9100	Para máquinas o aparatos para la avicultura	KB	7	KN-06
	8430.4110	De orugas	KB	7	U-10		8436.9900	Las demás	KB	7	KN-06
	8430.4190 <b>8430.49</b>	Las demás Las demás:	KB	7	U-10	84.37		Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de			
	8430.4910	Estacionarias	KB	7	U-10	"""		semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y			
	8430.4990	Las demás	KB	7	U-10			aparatos para molienda o tratamiento de cereales u			
	8430.5000	<ul> <li>Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados</li> </ul>	KB	7	U-10		9427 1000	hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	I/D	7	II 10
	0420 (100	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:	I/D	7	II 10		8437.1000	<ul> <li>Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas</li> </ul>	KB	7	U-10
	8430.6100 8430.6900	Máquinas y aparatos de compactar o apisonar (aplanar) Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8437.8000	- Las demás máquinas y aparatos	KB	7	U-10
	0430.0700	Dos demas	KD	,	0 10		8437.9000	- Partes	KB	7	KN-06
84.31		Partes identificables como destinadas, exclusiva o				04.20		M/			
		principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.				84.38		Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o			
	8431.10	- Para máquinas o aparatos de la partida 84.25:						fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto			
	8431.1010	Para máquinas de la partida 84.25	KB	7	KN-06			las máquinas y aparatos para extracción o preparación de			
	8431.1020	Para gatos	KB	7	KN-06		0.120.10	aceites o grasas, animales o vegetales fijos.			
	8431.1090	Las demás	KB	7	KN-06		8438.10	<ul> <li>Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias:</li> </ul>			
	8431.2000	- Para máquinas o aparatos de la partida 84.27 - Para máquinas o aparatos de la partida 84.28:	KB	7	KN-06		8438.1010	Para panadería, pastelería, galletería	KB	7	U-10
	8431.3100	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	KB	7	KN-06		8438.1020	Para la fabricación de pastas alimenticias	KB	7	U-10
	8431.39	Las demás:					8438.2000	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o	KB	7	U-10
	8431.3910	De aparatos elevadores o transportadores de acción continua,	KB	7	KN-06		0.420 2000	la fabricación de chocolate	I/D	7	II 10
	8431.3990	para mercancías Las demás	KB	7	KN-06		8438.3000 8438.4000	<ul> <li>Máquinas y aparatos para la industria azucarera</li> <li>Máquinas y aparatos para la industria cervecera</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10
	0431.3770	- Para máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u	KD	,	111 00		8438.5000	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	KB	7	U-10
		84.30:					8438.6000	<ul> <li>Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u</li> </ul>	KB	7	U-10
	8431.41	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o					0.420.00	hortalizas (incluso "silvestres")			
	0421 4110	pinzas:	I/D	7	LIN OC		<b>8438.80</b> 8438.8010	<ul> <li>Las demás máquinas y aparatos:</li> <li>Para la preparación de pescados, crustáceos y moluscos</li> </ul>	KB	7	U-10
	8431.4110 8431.4120	Palas Cucharas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8438.8090	Las demás	KB	7	U-10
	8431.4130	Garras o pinzas	KB	7	KN-06		8438.9000	- Partes	KB	7	KN-06
	8431.4190	Las demás	KB	7	KN-06	0.455					
	8431.4200	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras	KB	7	KN-06	84.39		Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o			
	8431.43	angulares ("angledozers") Para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas						acabado de papel o cartón.			
		8430.41 u 8430.49:					8439.1000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias	KB	7	U-10
	8431.4310	Para trenes de perforación o de sondeo	KB	7	KN-06			fibrosas celulósicas		_	
	8431.4320	Para unidad de perforación o de sondeo	KB	7	KN-06		8439.2000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	KB	7	U-10
	8431.4390 <b>8431.49</b>	Las demás Las demás:	KB	7	KN-06		8439.3000	<ul> <li>Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón</li> <li>Partes:</li> </ul>	KB	7	U-10
	8431.4910	Las demas: De grúas de las subpartidas 8426.20 y 8426.30	KB	7	KN-06		8439.9100	Para máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de	KB	7	KN-06
	8431.4990	Las demás	KB	7	KN-06		0.0515200	materias fibrosas celulósicas	112	•	1111 00
84.32		Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o					8439.9900	Las demás	KB	7	KN-06
04.34		silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o				04.40					
		para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.				84.40		Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas de coser pliegos.			
	8432.1000	- Arados	KB	7	U-10		8440.1000	- Máquinas y aparatos	KB	7	U-10
		- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores,					8440.9000	- Partes	KB	7	KN-06
	8432.2100	azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras: Gradas (rastras) de discos	KB	7	U-10	1.					
	8432.2900	Gradas (rastras) de discos Los demás	KB	7	U-10	84.41		Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la			
	8432.3000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	KB	7	U-10			pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.			
	8432.4000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	KB	7	U-10		8441.10	- Cortadoras:			
	8432.8000 8432.9000	<ul> <li>Las demás máquinas, aparatos y artefactos</li> <li>Partes</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 KN-06		8441.1010	Cortadoras-bobinadoras	KB	7	U-10
	0734,7000		ďΩ	1	IZ14-00		8441.1020	Guillotinas de una sola hoja	KB	7	U-10
_		Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar,					8441.1090	Las demás  Máguinos para la fabricación de segos (belses), belsitos e	KB	7	U-10
84.33						1	8441.2000	<ul> <li>Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o</li> </ul>	KB	7	U-10
84.33		incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de						sobres			
84.33							8441.3000	sobres - Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o	KB	7	U-10
84.33		incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o					8441.3000		KB	7	U-10
84.33		incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos					8441.3000	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o	KB	7	U-10
84.33		incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos					8441.3000	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o	КВ	7	U-10

Nº 37.1	48			Lune	s 31 de Di	iciembre (	de 2001	Segun	do Cue	rpo I	Página 8
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	8441.4000	<ul> <li>Máquinas de moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón</li> </ul>	KB	7	U-10		8448.3200	<ul> <li>De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas</li> </ul>	KB	7	KN-06
04.42	8441.8000 8441.9000	- Las demás máquinas y aparatos - Partes	KB KB	7 7	U-10 KN-06		8448.3300 8448.3900	Husos y sus aletas, anillos y cursores Los demás - Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
84.42		Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) de fundir o componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores;					8448.4100 8448.4200 8448.4900	auxiliares: Lanzaderas Peines, lizos y cuadros de lizos Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
		caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión					8448.5100	<ul> <li>Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:</li> <li>Platinas, agujas y demás artículos que participen en la</li> </ul>	KB	7	KN-06
	8442.1000	(por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos) Máquinas de componer por procedimiento fotográfico	KB	7	U-10		8448.5900	formación de mallas Los demás	KB	7	KN-06
	8442.2000	- Máquinas, aparatos y material de componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	KB	7	U-10	84.49	8449.0000	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las	KB	7	KN-06
	8442.3000 8442.4000 8442.5000	<ul> <li>Las demás máquinas, aparatos y material</li> <li>Partes de estas máquinas, aparatos o material</li> <li>Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	U-10 KN-06 KN-06			máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.			
		elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)				84.50		Máquinas de lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.  - Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:			
84.43		Máquinas y aparatos de imprimir mediante caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros					8450.11	Máquinas totalmente automáticas: De carga superior, con tambor de acero inoxidable:			
		y demás elementos impresores de la partida 84.42; máquinas de imprimir por chorro de tinta,					8450.1111 8450.1112	De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg	KB KB	7 7	U-10 U-10
		excepto las de la partida 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.					8450.1119	Las demás De carga superior, con tambor de plástico:	KB	7	U-10
	8443.1100 8443.1200	<ul> <li>Máquinas y aparatos de imprimir, offset:</li> <li>Alimentados con bobinas</li> <li>Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10		8450.1121 8450.1122 8450.1129	De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg Las demás	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	8443.19	36 cm (offset de oficina) Los demás:	***	_	77.40		8450.1131	De carga frontal: De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg	KB	7	U-10
	8443.1910	Alimentados con hojas de formato superior a 22 cm x 36 cm, pero inferior o igual a 52 cm x 74 cm		7	U-10		8450.1132 8450.1139	De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8443.1990	Los demás - Máquinas y aparatos de imprimir, tipográficos, excepto las	KB	7	U-10		8450.1190 <b>8450.1200</b>	Las demás Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8443.2100	máquinas y aparatos, flexográficos: Alimentados con bobinas	KB	7	U-10		8450.1900 8450.2000	Las demás - Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8443.2900 8443.3000	Los demás - Máquinas y aparatos de imprimir, flexográficos	KB KB	7 7	U-10 U-10		8450.90	seca, superior a 10 kg - Partes:	I/D	7	ZNI OC
	8443.4000	<ul> <li>Máquinas y aparatos de imprimir, heliográficos (huecograbado)</li> <li>Las demás máquinas y aparatos de imprimir:</li> </ul>	KB	7	U-10		8450.9010 8450.9020	Tinas y ensambles de tinas Muebles concebidos para los bienes de la subpartida 8450.11 a 8450.20	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8443.5100 8443.5900	Máquinas de imprimir por chorro de tinta Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10	04.51	8450.9090	Las demás	KB	7	KN-06
84.44	8443.6000 8443.9000 8444.0000	<ul> <li>Máquinas auxiliares</li> <li>Partes</li> <li>Máquinas de extrudir, estirar, texturar o cortar materia</li> </ul>	KB KB	7	U-10 KN-06 U-10	84.51		Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) de lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas de fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o			
84.45	0444.0000	textil sintética o artificial.  Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas	KD	,	0-10			manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas de enrollar,			
		de hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas de bobinar (incluidas las canilleras)					8451.1000	desenrollar, plegar, cortar o dentar telas. - Máquinas para limpieza en seco - Máquinas de secar:	KB	7	U-10
		o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas					8451.2100	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	KB	7	U-10
		de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil:					8451.2900 8451.3000	Las demás - Máquinas y prensas de planchar, incluidas las prensas	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8445.1100 8445.1200	Cardas Peinadoras	KB KB	7 7	U-10 U-10		8451.40	para fijar - Máquinas de lavar, blanquear o teñir:	I/D	7	11.10
	8445.1300 8445.1900	Mecheras Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8451.4010 8451.4020 <b>8451.5000</b>	Para lavar Para blanquear o teñir - Máquinas de enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	8445.2000 8445.3000	- Máquinas de hilar materia textil - Máquinas de doblar o retorcer materia textil	KB KB	7 7	U-10 U-10		8451.80	<ul> <li>Maquinas de enronar, desenronar, piegar, cortar o dentar telas</li> <li>Las demás máquinas y aparatos:</li> </ul>	KD	/	0-10
	8445.4000 8445.9000	<ul> <li>Máquinas de bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10		8451.8010 8451.8090	Para el apresto y el acabado Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
84.46	0446 1000	Telares.	WD.	-	II 10		<b>8451.90</b> 8451.9010	- Partes: - Cámaras de secado para los bienes de las subpartidas 8451.21	KB	7	KN-06
	8446.1000 8446.2100	<ul> <li>Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm</li> <li>Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:</li> <li>De motor</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10		8451.9020	u 8451.29 y otras partes de máquinas de secado que incorporen las cámaras de secado  Muebles concebidos para las máquinas de las subpartidas	KB	7	KN-06
	8446.2900 8446.3000	- Los demás - Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	KB KB	7 7	U-10 U-10 U-10		8451.9090	8451.21 u 8451.29 Las demás	КВ	7	KN-06
84.47		Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.				84.52		Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.			
	8447.1100	Maquinas circulares de tricotar:     Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	KB	7	U-10		8452.1000	agujas para maquinas de coser. - Máquinas de coser domésticas - Las demás máquinas de coser:	KB	7	U-10
	8447.1200 8447.20	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm - Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por	KB	7	U-10		8452.2100 8452.2900	- Las uemas mayumas de coser. Unidades automáticas Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8447.2010 8447.2090	cadeneta: Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8452.3000 8452.4000	- Agujas para máquinas de coser - Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8447.2090	- Las demás	KB	7	U-10		8452.9000	coser, y sus partes - Las demás partes para máquinas de coser	KB	7	KN-06
84.48		Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como				84.53		Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.			
		destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u					8453.1000	<ul> <li>Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel</li> </ul>	KB	7	U-10
		84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).					8453.2000 8453.8000	<ul> <li>Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado</li> <li>Las demás máquinas y aparatos</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10
	0440 1100	<ul> <li>Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:</li> </ul>	I/D	7	WAT OF	84.54	8453.9000	- Partes  Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas	KB	7	KN-06
	8448.1100	<ul> <li>Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados</li> </ul>	KB	7	KN-06		8454.1000 8454.2000	de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones. - Convertidores - Lingoteras y cucharas de colada	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8448.1900 8448.2000	Los demás     Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares      Description de la partida 84.45.      Accessiva de la partida 84.45.	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		<b>8454.30</b> 8454.3010 8454.3090	<ul> <li>Máquinas de colar (moldear):</li> <li> Máquinas de moldear a presión</li> <li> Las demás</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10
	<b>8448 2100</b>	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:     Cuerniciones de cardos	ľΩ	7	KN 04	QA 55	8454.9000	- Partes	KB	7	KN-06
	8448.3100	Guarniciones de cardas	KB	/	KN-06	84.55		Laminadores para metal y sus cilindros.			

U-10

U-10

U-10

KB

#### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Segundo Cuerpo Página 82 Lunes 31 de Diciembre de 2001 Estad. Estad Código Código Partida Partida Glosa U.A. Adv. Unidad Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. del S.A. Código Código 8455.1000 - Laminadores de tubos KB 7 U-10 84.62 Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, Los demás laminadores: martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar 8455,2100 -- Para laminar en caliente o combinados de laminar en KB 7 U-10 metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, caliente v en frío plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, 8455.2200 -- De laminar en frío U-10 metal; prensas de trabajar metal o carburos metálicos, KB 8455.3000 - Cilindros de laminadores no expresadas anteriormente. U-10 8455.90 - Las demás partes: 8462.10 - Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, -- Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 ton KB 7 KN-06 8455.9010 martillos pilón y otras máquinas de martillar: 8462.1010 -- Prensas U-10 8455.9090 KΒ KN-06 8462.1090Las demás - Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, 84.56 Máquinas herramienta que trabajen por arranque de enderezar o aplanar: 8462.21 -- De control numérico: cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos 8462.2110 U-10 --- Prensas --- Plegadoras electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o 8462.2120 KB U-10 chorro de plasma. 8462.2190 --- Las demás KB U-10 - Oue operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones 8456.1000 KB U-10 8462.29 -- Las demás: 8456.2000 Que operen por ultrasonido KB U-10 8462.2910 KB U-10 --- Prensas --- Plegadoras 8462.2920 8456.3000 Que operen por electroerosión U-10 KB U-10 8462.2990 --- Las demás KB U-10 8456,9100 -- De grabar en seco esquemas (trazas) sobre material KB 7 U-10 - Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar: semiconductor 8456.9900 7 8462.31 KΒ U-10 -- De control numérico: 8462.3110 --- Prensas KB U-10 84.57 Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, de trabajar metal. 8462.3120 --- Guillotinas KB U-10 8462.3190 --- Las demás KB U-10 8457.1000 - Centros de mecanizado KB U-10 8462.39 -- Las demás: 8457.2000 KB U-10 8462.3910 KΒ U-10 · Máquinas de puesto fijo 7 7 - Máquinas de puestos múltiples 8457.3000 KB U-10 8462, 3920 --- Guillotinas KB U-10 --- Las demás 8462.3990 KB U-10 Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen - Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, 84.58 por arranque de metal. incluso las combinadas de cizallar y punzonar: Tornos horizontales: 8462,4100 -- De control numérico KB U-10 8458.11 -- De control numérico: 8462,4900 KB U-10 -- Las demás 8458.1110 --- Paralelos universales U-10 - Las demás: KΒ --- Los demás U-10 8462.91 -- Prensas hidráulicas: 8458.19 -- Los demás: 8462.9110 --- De control numérico KB U-10 KB U-10 8458,1910 --- Paralelos universales 8462,9190 --- Las demás KΒ U-10 8458.1990 --- Los demás U-10 8462.99 -- Las demás: KB 8462.9910 --- De control numérico - Los demás tornos: KB U-10 8458.9100 -- De control numérico U-10 8462.9990 --- Las demás KBU-10 KB 8458.9900 -- Los demás KB U-10 84.63 Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia. 84.59 Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso 8463.1000 - Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares KB U-10 aterrajar), metal por arranque de materia, excepto los 8463,2000 - Máquinas laminadoras de hacer roscas KB U-10 8463,3000 tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida - Máquinas de trabajar alambre KB U-10 8463.90 - Las demás: -- Máquinas para la fabricación de envases 8459.1000 - Unidades de mecanizado de correderas 8463.9010 KΒ U-10 KB U-10 - Las demás máquinas de taladrar: 8463.9090 KB U-10 -- Las demás 8459,2100 U-10 -- De control numérico KB 84.64 Máquinas herramienta de trabajar piedra, cerámica, 8459.2900 -- Las demás KB U-10 - Las demás escariadoras-fresadoras: hormigón, amiantocemento o materias minerales 8459.3100 -- De control numérico KΒ U-10 similares, o de trabajar el vidrio en frío. 8459,3900 8464,1000 KB U-10 -- Las demás KB 7 7 U-10 - Máquinas de aserrar - Las demás escariadoras 8464.2000 8459.4000 U-10 - Máquinas de amolar o pulir U-10 KB KB - Máquinas de fresar de consola: 8464,9000 - Las demás U-10 8459.5100 -- De control numérico KΒ 7 U-10 8459.5900 -- Las demás KB 7 U-10 84.65 Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o - Las demás máquinas de fresar: 8459,6100 -- De control numérico 7 U-10 materias duras similares. 8459.6900 KΒ U-10 - Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado 8465.1000 8459.70 - Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar): KB 7 U-10 U-10 sin cambio de útil entre dichas operaciones 8459.7010 -- De control numérico KB 8459.7090 - Las demás: KB U-10 Las demás 8465.91 -- Máquinas de aserrar: 84.60 Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear 8465.9110 --- Sierras de cinta KB U-10 (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para 8465.9120 --- Sierras circulares KB U-10 metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos 8465.9190 --- Las demás U-10 KB para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar 8465.9200 -- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar U-10 8465.9300 -- Máquinas de amolar, lijar o pulir engranajes de la partida 84.61. KB U-10 - Máquinas de rectificar superficies planas en las que la 8465,9400 -- Máquinas de curvar o ensamblar KB U-10 8465,9500 -- Máquinas de taladrar o mortajar posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con KB U-10 8465.9600 -- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar KB U-10 una precisión superior o igual a 0,01 mm: -- Las demás: 8460.1100 8465.99 -- De control numérico KB U-10 --- Tornos --- Las demás 8465 9910 KB U-10 8460.1900 -- Las demás KB U-10 - Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de 8465,9990 KB U-10 la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una Partes y accesorios identificables como destinados, 84.66 precisión superior o igual a 0,01 mm: exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, 8460.2100 -- De control numérico U-10 KB 8460.2900 -- Las demás 7 U-10 KB - Máquinas de afilar: divisores y demás dispositivos especiales para montar en 8460.3100 -- De control numérico KB 7 U-10 máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de 8460,3900 -- Las demás KB 7 U-10 mano de cualquier tipo. 8460.40 - Máquinas de lapear (bruñir): - Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática 8466.1000 KB KN-06 8460.4010 -- De control numérico U-10 - Portapiezas 8466.2000 KB KN-06 8460.4090 -- Las demás KΒ U-10 - Divisores y demás dispositivos especiales para montar en 8466.3000 KN-06 - Las demás 8460.90 máquinas herramienta -- Amoladoras, esmeriladoras y similares: - Los demás: 8460.9011 KB U-10 7 --- De control numérico 8466,9100 -- Para máquinas de la partida 84.64 KB KN-06 8460.9019 --- Las demás KB U-10 8466,9200 Para máquinas de la partida 84.65 -- Las demás: -- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61: 8466.93 8460 9091 --- De control numérico KB U-10 8466.9310 --- Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros KB 7 KN-06 8460.9099 --- Las demás KB U-10 deslizantes columna brazo brazo de sierra cabezal de rueda. 'carnero'', armazón montante, lunetas, husillo, bastidor, Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o 84.61 obtenidos por fundición, soldadura o forjado acabar engranajes, aserrar, troncear y demás máquinas 8466.9390 KB KN-06 herramienta que trabajen por arranque de metal o 8466.94 -- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63: cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte. 8466,9410 --- Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro KB KN-06 8461.20 - Máquinas de limar o mortajar: deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura 8461.2010 -- De control numérico U-10 8461.2090 -- Las demás KB U-10 o forjado 8466.9490 KB 7 KN-06 8461.30 - Máquinas de brochar: KB U-10 8461.3010 -- De control numérico 84.67 Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor 8461.3090 - Las demás KΒ U-10 - Máquinas de tallar o acabar engranajes incorporado, incluso eléctrico, de uso manual. 8461.4000 U-10

- Neumáticas:

--- Las demás

-- Las demás

-- Rotativas (incluso de percusión):

- Con motor eléctrico incorporado:

--- Taladradoras, perforadoras y similares

8467.11

8467.1110

8467.1190

8467.1900

7 7

7

U-10

U-10

U-10

U-10

KB

KB

KB

KB

- Máquinas de aserrar o trocear:

-- De control numérico

-- De control numérico

-- Las demás

- Las demás:

-- Las demás

8461.50

8461.5010

8461.5090

8461.9010

8461.9090

8461.90

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	<b>8467.21</b> 8467.2110	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas: Taladros	KB	7	U-10		8471.7010 8471.7020	De disco De cinta	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8467.2120 <b>8467.22</b>	Perforadoras rotativas Sierras, incluidas las tronzadoras:	KB	7	U-10		8471.7090 <b>8471.80</b>	Las demás - Las demás unidades de máquinas automáticas para	KB	7	U-10
	8467.2210 8467.2220	Tronzadoras Sierras circulares	KB KB	7 7	U-10 U-10		8471.8010	tratamiento o procesamiento de datos: Unidades de control o adaptadores	KB	7	U-10
	8467.2290 <b>8467.29</b>	Las demás Las demás;	KB	7	U-10		8471.8020	Las demás unidades de adaptación para su incorporación física en máquinas automáticas para el tratamiento de la	KB	7	U-10
	8467.2910 8467.2920	De los tipos utilizados para materias textiles Amoladoras angulares	KB KB	7 7	U-10 U-10		8471.8090	información o unidades de las mismas  Las demás	KB	7	U-10
	8467.2930	Lijadoras de banda	KB	7	U-10		8471.90	- Los demás:		7	
	8467.2991	Las demás: Que funcionen sin fuente de energía externa	KB	7	U-10		8471.9010 8471.9020	Lectores magnéticos Lectores ópticos	KB KB	7	U-10 U-10
	8467.2999	Las demás - Las demás herramientas:	KB	7	U-10		8471.9090	Los demás	KB	7	U-10
	8467.8100 8467.8900	Sierras o tronzadoras, de cadena Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10	84.72		Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de			
	8467.9100	- Partes: De sierras o tronzadoras, de cadena	KB	7	KN-06			imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o			
	8467.9200 8467.99	De herramientas neumáticas Las demás:	KB	7	KN-06			encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).			
	8467.9910	Carcasas para herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado	KB	7	KN-06		8472.1000 8472.2000	<ul> <li>Copiadoras incluidos los mimeógrafos</li> <li>Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8467.9990	Las demás	KB	7	KN-06		8472.3000	direcciones - Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en	KB	7	U-10
84.68		Máquinas y aparatos de soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.						fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	112		0 10
	8468.1000 8468.2000	- Sopletes manuales - Las demás máquinas y aparatos de gas	KB KB	7 7	U-10 U-10		<b>8472.90</b> 8472.9010	<ul> <li>- Los demás:</li> <li>- Distribuidores automáticos de billetes de banco y demás</li> </ul>	KB	7	U-10
	8468.8000 8468.9000	- Las demás máquinas y aparatos - Partes	KB KB	7 7	U-10 KN-06		8472.9020	dispositivos para tratar monedas o billetes Máquinas sacapuntas, incluidas las accionadas a mano	KB	7	U-10
84.69		Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida					8472.9030 8472.9090	Numeradores, fechadores y autentificadores de cheques Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
		84.71; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.				84.73		Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y			
		Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:				"""		similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas			
	8469.1100 8469.1200	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos Máquinas de escribir automáticas	KB KB	7 7	U-10 U-10		8473.10	84.69 a 84.72 Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69:			
	8469.2000 8469.3000	Las demás máquinas de escribir, eléctricas     Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	KB KB	, 7 7	U-10 U-10		8473.1010 8473.1020	Para máquinas para procesamiento de textos de la partida 84.69 Partes para otras máquinas de la partida 84.69	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
84.70	0407.5000	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras,	KD	,	0-10		8473.1020	- Los demás - Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:	KB	7	KN-06
04.70		reproductoras y visualizadoras de datos, con función de					8473.2100	Para máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas	KB	7	KN-06
		cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de					8473.2900	8470.10, 8470.21 u 8470.29 Los demás	KB	7	KN-06
	8470.10	cálculo incorporado; cajas registradoras. - Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente					<b>8473.30</b> 8473.3010	<ul> <li>Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71:</li> <li>Circuitos modulares, excepto para fuentes de poder, para</li> </ul>	KB	7	KN-06
		de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos,						máquinas automáticas de procesamiento de datos de la partida 84.71			
	8470.1010	con función de cálculo: Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de	KB	7	U-10		8473.3020	<ul> <li>Partes y accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares</li> </ul>	KB	7	KN-06
	8470.1020	energía eléctrica exterior Máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras	KB	7	U-10		8473.3030	Otras partes para las impresoras del ítem 8471.6024, especificadas en la nota 2 del capítulo 84	KB	7	KN-06
		de datos, con función de cálculo  - Las demás máquinas de calcular electrónicas:					8473.3090 <b>8473.4000</b>	Los demás - Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8470.2100 8470.2900	Con dispositivo de impresión incorporado Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8473.50	<ul> <li>Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69</li> </ul>			
	8470.3000 8470.4000	- Las demás máquinas de calcular - Máquinas de contabilidad	KB KB	7	U-10 U-10		8473.5010	a 84.72: Circuitos modulares, excepto para fuentes de poder	KB	7	KN-06
	8470.5000 8470.9000	- Cajas registradoras - Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8473.5020	Partes y accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos	KB	7	KN-06
84.71		Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento					8473.5090	modulares Los demás	KB	7	KN-06
		de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra				84.74	0473.3070	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el	KD	,	KIV 00
	8471.1000	parte. - Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de	KB	7	U-10			polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas			
	8471.3000	datos, analógicas o híbridas - Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de	KB	7	U-10			cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena			
		datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de					8474.10	para fundición. - Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar:			
		proceso, un teclado y un visualizador - Las demás máquinas automáticas para tratamiento o					8474.1010 8474.1020	Clasificadoras de rodillos acanalados Cribas y clasificadores de rastrillos	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8471.41	procesamiento de datos, digitales: Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad					8474.1030 8474.1090	Separadores de flotación Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
		central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida:					8474.2000	<ul> <li>Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar</li> <li>Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:</li> </ul>	KB	7	U-10
	8471.4110	<ul> <li>Que puedan recibir y tratar señales de televisión, telecomunicación, audio y video</li> </ul>	KB	7	U-10		8474.3100 8474.3200	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8471.4190 <b>8471.49</b>	Las demás Las demás presentadas en forma de sistemas:	KB	7	U-10		8474.3900 8474.8000	Los demás - Las demás máquinas y aparatos	KB KB	, 7 7	U-10 U-10
	8471.4910	<ul> <li>Que puedan recibir y tratar señales de televisión, telecomunicación, audio y video</li> </ul>	KB	7	U-10		8474.90	- Partes:			
	8471.4990 <b>8471.5000</b>	Las demás - Unidades de proceso digitales, excepto las de las	KB KB	7 7	U-10 U-10		8474.9010 8474.9090	<ul> <li>Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero</li> <li>Las demás</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	04/1.5000	subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad	KD	,	0-10	84.75		Máquinas de montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas de fabricar o			
	8471.60	de salida - Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de					8475.1000	trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas. - Máquinas de montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos	KB	7	U-10
	8471.6010	nemoria en la misma envoltura: Unidades combinadas de entrada o de salida	KB	7	U-10		07/2.1000	o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura	VD	1	0-10
		Impresoras:			U-10			de vidrio - Máquinas de fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus			
	8471.6021 8471.6022	Impresoras láser, de producción superior a 20 páginas por minuto Las demás impresoras láser	KB KB	7 7	U-10		8475.2100	manufacturas: Máquinas de fabricar fibras ópticas y sus esbozos	KB	7	U-10
	8471.6023 8471.6024	Impresoras electrónicas, del tipo de barra luminosa Impresoras por inyección (chorro) de tinta	KB KB	7 7	U-10 U-10		8475.2900 8475.9000	Las demás - Partes	KB KB	7 7	U-10 KN-06
	8471.6025 8471.6026	Impresoras por transferencia térmica Impresoras ionográficas	KB KB	7 7	U-10 U-10	84.76		Máquinas automáticas para la venta de productos (por			
	8471.6029	Las demás Unidades de representación visual (monitores):	KB	7	U-10			ejemplo: sellos [estampillas], cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.			
	8471.6031 8471.6032	Unidades de representación visual con tubos de rayos catódicos en color     Unidades de representación visual de cristal líquido en color (LCD)	KB KB	7 7	U-10 U-10		8476.2100 8476.2900	Máquinas automáticas para venta de bebidas:     Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado     Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8471.6039 <b>8471.6040</b>	Las demás Teclados	KB KB	7	U-10 U-10		8476.8100	<ul> <li>Las demás</li> <li>Los demás:</li> <li>Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado</li> </ul>	KB	7	U-10
	8471.6090 8471.70	Las demás - Unidades de memoria:	KB	7	U-10		8476.8900 8476.9000	Con dispositivo de calentalmento o refrigeración, incorporado Las demás - Partes	KB	7 7 7	U-10
	•					1	07/0.7000	- 1 41 173	KB	1	KN-06

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
84.77		Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o					8482.2010	Rodamientos de rodillos cónicos de una sola fila	KB	7	U-10
		para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.					8482.2090 <b>8482.3000</b>	Los demás - Rodamientos de rodillos en forma de tonel	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8477.1000 8477.2000	- Máquinas de moldear por inyección - Extrusoras	KB KB	7 7	U-10 U-10		8482.4000 8482.5000	<ul> <li>Rodamientos de agujas</li> <li>Rodamientos de rodillos cilíndricos</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8477.3000 8477.4000	<ul> <li>Máquinas de moldear por soplado</li> <li>Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado</li> </ul>	KB KB	7	U-10 U-10		8482.80 8482.8010 8482.8090	Los demás, incluidos los rodamientos combinados:     Para bomba de agua, para uso en vehículos del Capítulo 87     Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8477.5100	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar: De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas)	KB	7	U-10		8482.9100	- Partes: Bolas, rodillos y agujas	KB	7	KN-06
	8477.5900	o moldear o formar cámaras para neumáticos Los demás	KB	7	U-10		<b>8482.99</b> 8482.9910	Las demás: Pistas o tazas internas o externas		7	KN-06
	8477.8000	- Las demás máquinas y aparatos	KB	7	U-10		8482.9920	Conos	KB KB	7	KN-06
	<b>8477.90</b> 8477.9010	<ul> <li>Partes:</li> <li>Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores,</li> </ul>	KB	7	KN-06		8482.9930 8482.9940	Cubetas Manguitos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8477.9020	obtenidos por fundición, soldadura o forjado Tornillos de inyección	KB	7	KN-06		8482.9990	Las demás	KB	7	KN-06
	8477.9030	Ensambles hidráulicos que incorporen más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba y enfriador de aceite	KB	7	KN-06	84.83		Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de			
84.78	8477.9090	Las demás  Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no	KB	7	KN-06			bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de			
	8478.1000	expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. - Máquinas y aparatos	KB	7	U-10		8483.10	acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.  - Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los			
	8478.9000	- Partes	KB	7	KN-06		8483.1010	cigüeñales) y manivelas: Árboles de levas	KB	7	U-10
84.79		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no					8483.1020 8483.1090	Cigüeñales Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
		expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.					8483.2000 8483.30	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados     Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes:	KB	7	U-10
	8479.1000	- Maquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o	KB	7	U-10		8483.3010	Cojinetes	KB	7	U-10
	8479.2000	trabajos análogos - Máquinas y aparatos para extracción o preparación de	KB	7	U-10		8483.3020 8483.3090	Bujes Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8479.30	grasas o aceites vegetales fijos o animales  - Prensas de fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos de trabajar madera o corcho:					8483.40	<ul> <li>Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de</li> </ul>			
	8479.3010 8479.3020	Prensas Descortezadoras de troncos	KB KB	7 7	U-10 U-10			velocidad, incluidos los convertidores de par: Engranajes y ruedas de fricción:			
	8479.3090 <b>8479.4000</b>	Las demás - Máquinas de cordelería o cablería	KB KB	7 7	U-10 U-10		8483.4011	Engranajes	KB	7 7	U-10
	8479.5000	- Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra	KB	7	U-10		8483.4012	Ruedas de fricción Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad:	KB		U-10
	8479.6000	parte - Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	KB	7	U-10		8483.4021 8483.4022	Variadores de velocidad Reductores	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8479.8100	- Las demás máquinas y aparatos: De trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos	KB	7	U-10		8483.4029	Los demás	KB	7 7	U-10
		eléctricos		·			8483.4090 <b>8483.50</b>	Los demás - Volantes y poleas, incluidos los motones:	KB	/	U-10
	8479.8200 8479.89	De mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar Los demás:	KB	7	U-10		8483.5010 8483.5020	<ul> <li>Volantes</li> <li>Motones fijos y motones móviles, que se utilicen con las máquinas para la exploración, descubrimiento, explotación, mantenimiento,</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8479.8910 8479.8920	Para la industria química y farmaceútica Para la industria del jabón	KB KB	7 7	U-10 U-10			ensayo, agotamiento o preparación de pozos de petróleo o de gas natural o con las máquinas de perforación utilizadas para la			
	8479.8930 8479.8990	Compactadores de basura Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10			exploración, descubrimiento, explotación o preparación de los yacimientos de potasa o sal gema; para la escalada o el alpinismo			
	<b>8479.90</b> 8479.9010	<ul> <li>Partes:</li> <li>Partes para compactadores de basura: ensambles de bastidor</li> </ul>	KB	7	KN-06		8483.5090 <b>8483.60</b>	Los demás Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas	KB	7	U-10
	8479.9020	que contengan más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal Partes para compactadores de basura: ensambles de "carnero"	KB	7	KN-06		8483.6010	- Embragues neumáticos en seco y embragues mecánicos que hayan de utilizarse en la exploración, descubrimiento, explotación,	KB	7	U-10
	8479.9030	que contengan su carcasa o cubierta Partes para compactadores de basura: ensambles de depósitos	KB	7	KN-06			conservación, ensayo, agotamiento o preparación de pozos de petróleo, de gas natural o de yacimientos de potasa o de sal gema			
	9470 0040	que contengan más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal o correderas laterales	ИD	7	VN 06		8483.6020	<ul> <li>Órganos de acoplamiento hidráulico de transmisión, que hayan de utilizarse en la exploración, descubrimiento, explotación,</li> </ul>	KB	7	U-10
94 90	8479.9040 8479.9090	Partes para compactadores de basura: gabinetes o cubiertas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		0.402.4020	conservación, ensayo, agotamiento o preparación de pozos de agua, de petróleo o de gas natural, en las minas o en las canteras o en la destilación o recuperación de los productos del gas natural	WD.	-	11.10
84.80		Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.					8483.6030	<ul> <li>Los demás embragues; órganos de acoplamiento, placas de unión y juntas de articulación que hayan de utilizarse en la fabricación de cargadores de dirección diferencial de la partida 84.29</li> </ul>	KB	7	U-10
	8480.1000 8480.2000	- Cajas de fundición - Placas de fondo para moldes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8483.6090 <b>8483.9000</b>	Los demás - Ruedas dentadas y demás órganos elementales de	KB KB	7 7	U-10 KN-06
	8480.3000	- Modelos para moldes	KB	7	KN-06		0403.7000	transmisión presentados aisladamente; partes	KD	,	KIN-00
	8480.4100	<ul> <li>Moldes para metales o carburos metálicos:</li> <li>Para el moldeo por inyección o compresión</li> </ul>	KB	7	KN-06	84.84		Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas			
	8480.4900 8480.5000	Los demás - Moldes para vidrio	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras			
	8480.6000	- Moldes para materia mineral - Moldes para caucho o plástico:	KB	7	KN-06		8484.1000	mecánicas de estanqueidad.	VD	7	KN-06
	8480.7100 8480.7900	Para moldeo por inyección o compresión Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8484.20	<ul> <li>- Juntas o empaquetaduras metaloplásticas</li> <li>- Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad:</li> </ul>	KB	,	
84.81	0400.7900	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares,	KD	,	KIN-UU		8484.2010 8484.2090 <b>8484.9000</b>	Juntas de anillos deslizantes Las demás - Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
		incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.				84.85		Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni			
	<b>8481.1000</b> <b>8481.20</b> 8481.2010	- Válvulas reductoras de presión - Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas: Válvulas para transmisiones oleohidráulicas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.			
	8481.2020	Válvulas para transmisiones neumáticas	KB	7	KN-06 KN-06		8485.1000 8485.90	<ul> <li>Hélices para barcos y sus paletas</li> <li>Las demás:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	<b>8481.30</b> 8481.3010	- Válvulas de retención: Para uso automotriz	KB	7	KN-06		8485.9010	Aros de obturación (retenes)	KB	7	KN-06
	8481.3090 <b>8481.4000</b>	Las demás - Válvulas de alivio o seguridad	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8485.9090	Los demás	KB	7	KN-06
	<b>8481.80</b> 8481.8010	- Los demás artículos de grifería y órganos similares: Para uso doméstico Los demás:	KB	7	KN-06			CAPITULO 85  Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes;			
	8481.8091	Para uso automotriz	KB	7	KN-06			aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción			
	8481.8099 <b>8481.9000</b>	Los demás - <b>Partes</b>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos			
84.82	0403 10	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.				Notas.		•			
	<b>8482.10</b> 8482.1010	- Rodamientos de bolas: Radiales	KB	7	U-10	1. Es	te Capítulo no c	comprende:			
	8482.1020 8482.1090	Axiales o de empuje Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10	a)		, cojines, calientapiés y artículos similares, que se calienten eléctricam ejeras y demás artículos que se lleven sobre la persona, calentados eléctr			s de vestir,
	8482.20	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos:				b)	las manufac	eseras y demas articulos que se neven sobre la persona, calentados efecti- cturas de vidrio de la partida 70.11; s con calentamiento eléctrico del Capítulo 94.	.camonic	,	

Partida

Código

del S.A.

8502.1110

8502.1120

8502 1190

8502.1210

8502.1220

8502.1290

8502.1310

8502.1320

8502.1390

8502.2000

8502.3100

8502.3910

8502.3920

8502.3930

8502.3990

8502.4000

8503.0010

8503.0090

8504.1000

8504.21

8504.2110

8504.2120

8504.2130

8504.2140

8504.2190

8504.2210

8504.2220

8504.2230

8504.2290

8504.2320

8504.2330

8504.2390

8504.3100

8504.3200

8504.3300

8504.3400

8504.40

**8504.23** 8504.2310

8504.22

85.03

85.04

8502.39

8502.13

8502.12

Glosa

--- De potencia superior a 15 kVA pero inferior o igual a 37,5 kVA

--- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 150 kVA

--- De potencia superior a 150 kVA pero inferior o igual a 225 kVA

--- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA

--- De potencia superior a 750 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA

-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a

- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de

encendido por chispa (motor de explosión)

--- De potencia inferior o igual a 15 kVA

-- De potencia superior a 375 kVA:

- Los demás grupos electrógenos:

--- Accionados por turbinas de gas

--- Accionados por turbinas hidráulicas

--- Accionados por turbinas de vapor

- Convertidores rotativos eléctricos

reactancia (autoinducción).

10.000 kVA:

--- Los demás

37.500 kVA

75.000 kVA

150.000 kVA

- Los demás transformadores:

-- De potencia inferior o igual a 1 kVA

-- De potencia superior a 500 kVA

- Convertidores estáticos:

--- Los demás

500 kVA

- Transformadores de dieléctrico líquido:

-- De potencia inferior o igual a 650 kVA:

--- De potencia inferior o igual a 15 kVA

-- De potencia superior a 10.000 kVA:

Partes identificables como destinadas, exclusiva o

principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01

- Estatores y rotores para los bienes de la partida 85.01

Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de

- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga

--- De potencia superior a 15 kVA pero inferior o igual a 75 kVA

--- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 150 kVA

-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a

--- De potencia superior a 10.000 kVA pero inferior o igual a

--- De potencia superior a 37.500 kVA pero inferior o igual a

--- De potencia superior a 75.000 kVA pero inferior o igual a

-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA

-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a

--- De potencia superior a 150 kVA pero inferior o igual a 300 kVA

--- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA KB

--- De potencia superior a 1.500 kVA pero inferior o igual a 3.700 kVA KB

--- De potencia superior a 3.700 kVA pero inferior o igual a 7.500 kVA KB

--- Los demás

375 kVA:

--- Los demás

--- Los demás

-- Los demás:

--- Los demás

-- De energía eólica

KB

KB

KB

KB

KB

ΚB

KB

KB

KB

ΚB

ΚB

KB

KΒ

KB

KB

KB

KB

KB

KB

KB

7

7

7

7

U.A. Adv.

Estad.

Unidad

Código

U-10

KN-06

KN-06

U-10

- Los artículos susceptibles de clasificarse tanto en las partidas 85.01 a 85.04 como en las partidas 85.11, 85.12, 85.40, 85.41 u 85.42 se clasificarán en estas cinco últimas partidas.
  - Sin embargo, los rectificadores de vapor de mercurio de cubeta metálica permanecen clasificados en la partida 85.04.
- La partida 85.09 comprende, siempre que se trate de aparatos electromecánicos de los tipos normalmente utilizados en usos domésticos:
  - a) las aspiradoras, incluso de materias secas y líquidas, enceradoras (lustradoras) de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas, de cualquier peso;
  - b) los demás aparatos de peso inferior o igual a 20 kg, excepto los ventiladores y las campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro (partida 84.14), las secadoras centrífugas de ropa (partida 84.21), las máquinas de lavar vajilla (partida 84.22), las máquinas de lavar ropa (partida 84.50), las máquinas de planchar (partidas 84.20 u 84.51, según se trate de calandrias u otros tipos), las máquinas de coser (partida 84.52), las tijeras eléctricas (partida 84.67) y los aparatos electrotérmicos (partida 85.16).
- 4. En la partida 85.34, se consideran circuitos impresos los obtenidos disponiendo sobre un soporte aislante, por cualquier procedimiento de impresión (en particular, incrustación, deposición electrolítica, grabado) o por la técnica de los circuitos de capa, elementos conductores, contactos u otros componentes impresos (por ejemplo: inductancias, resistencias, capacitancias), solos o combinados entre sí según un esquema preestablecido, excepto cualquier elemento que pueda producir, rectificar, modular o amplificar una señal eléctrica (por ejemplo: elementos semiconductores).

La expresión *circuitos impresos* no comprende los circuitos combinados con elementos que no hayan sido obtenidos durante el proceso de impresión ni las resistencias, condensadores o inductancias discretos. Sin embargo, los circuitos impresos pueden estar provistos con elementos de conexión no impresos.

Los circuitos de capa (delgada o gruesa), con elementos pasivos y activos obtenidos durante el mismo proceso tecnológico, se clasificarán en la partida 85.42.

- 5. En las partidas 85.41 y 85.42 se consideran:
  - A) Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, los dispositivos semiconductores cuyo funcionamiento se base en la variación de la resistividad por la acción de un campo eléctrico;
  - B) Circuitos integrados y microestructuras electrónicas:
    - a) los circuitos integrados monolíticos en los que los elementos del circuito (diodos, transistores, resistencias, condensadores, conexiones, etc.) se crean en la masa (esencialmente) y en la superficie de un material semiconductor (por ejemplo: silicio dopado), formando un todo inseparable;
    - b) los circuitos integrados híbridos que reúnan de modo prácticamente inseparable, sobre un mismo sustrato aislante (vidrio, cerámica, etc.), elementos pasivos (resistencias, condensadores, conexiones, etc.) obtenidos por la técnica de los circuitos de capa delgada o gruesa y elementos activos (diodos, transistores, circuitos integrados monolíticos, etc.) obtenidos por la técnica de los semiconductores. Estos circuitos pueden llevar también componentes discretos;
    - c) las microestructuras, del tipo bloque moldeado (pastillas), micromódulos o similares, formadas por componentes discretos activos o bien activos y pasivos, reunidos y conectados entre sí.

Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función.

 Los discos, cintas y demás soportes de las partidas 85.23 u 85.24 se clasificarán en estas partidas cuando se presenten con los aparatos para los que estén destinados.

Esta Nota no se aplica cuando estos soportes se presenten con otros artículos distintos a los aparatos para los que estén destinados

En la partida 85.48, se consideran pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles, los que no son utilizables
como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste o cualquier otro motivo o por no ser susceptibles de recarga.

# Notas de subpartida.

- Las subpartida 8519.92 y 8527.12 comprenden únicamente los reproductores de casetes (tocacasetes) y los radiocasetes, con amplificador incorporado y sin altavoz (altoparlante) incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y cuyas dimensiones sean inferiores o iguales a 170 x 100 x 45 mm.
- 2. En la subpartida 8542.10, se entiende por *tarjetas inteligentes* (''smart cards'') las tarjetas que tienen incluido un circuito integrado electrónico (microprocesador) de cualquier tipo, en forma de microplaca (''chip''), incluso provistas de una tira magnética

ma	gnetica.						8504.4010	Fuentes de poder para las máquinas automáticas de procesamiento	KB	7	U-10
								de datos de la partida 84.71			
	Código				Estad.		8504.4020	Controladores de velocidad para motores eléctricos	KB	7	U-10
Partida	del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad		8504.4030	Fuentes de alimentación estabilizada	KB	7	U-10
	uci S.A.				Código		8504.4040	Cargadores de acumuladores	KB	7	U-10
							8504.4050	Unidades de alimentación eléctrica utilizadas con los instrumentos	KB	7	U-10
85.01		Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos						para cirugía, odontología, veterinaria o para diagnóstico		_	
		electrógenos.		_			8504.4090	Los demás	KB	7	U-10
	8501.1000	- Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	KB	7	U-10		8504.5000	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	KB	7	U-10
	8501.2000		KB	7	U-10		8504.90	- Partes:	***	_	****
		- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:					8504.9010	Circuitos modulares para bienes de las subpartidas 8504.40 y 8504.90	KB	7	KN-06
	8501.3100		KB	7	U-10		8504.9020	Otras partes de fuentes de poder para las máquinas automáticas	KB	7	KN-06
	8501.3100	De potencia inferior o igual a 750 W De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW :	VD	1	0-10		0304.9020	de procesamiento de datos de la partida 84.71	KD	1	KIN-00
	8501.3210		KB	7	U-10		8504.9090	Los demás	KB	7	KN-06
	8501.3220		KB	7	U-10 U-10		0304.9090	Los delilas	KD	,	IXIV-00
	8501.3220	De potencia superior a 7,3 kw pero interior o iguar a 37 kw	KB	7	U-10 U-10	85.05		Electroimanes; imanes permanentes y artículos			
	8501.3300		KB	7	U-10 U-10	05.05		destinados a ser imantados permanentemente; platos,			
	8501.3400		KB	7	U-10 U-10			mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos			
	8501.4000		KB	7	U-10 U-10			similares, de sujeción; acoplamientos, embragues,			
	0301.4000	- Los demás motores de corriente alterna, monorasicos - Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:	KD	,	0-10			variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos;			
	8501.5100		KB	7	U-10			cabezas elevadoras electromagnéticas.			
	8501.52	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW :	KD	,	0-10			- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados			
	8501.5210		KB	7	U-10			permanentemente:			
	8501.5220		KB	7	U-10		8505.1100	De metal	KB	7	KN-06
	8501.5290	Los demás	KB	7	U-10		8505.1900	Los demás	KB	7	KN-06
	8501.53	De potencia superior a 75 kW:		•	0 10		8505.2000	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos,	KB	7	KN-06
	8501.5310		KB	7	U-10			electromagnéticos			
		Los demás:					8505.3000	- Cabezas elevadoras electromagnéticas	KB	7	KN-06
	8501.5391	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 150 kW	KB	7	U-10		8505.90	- Los demás, incluidas las partes:			
	8501.5392		KB	7	U-10		8505.9010	Electroimanes	KB	7	KN-06
	8501.5393	De potencia superior a 375 kW pero inferior o igual a 750 kW	KB	7	U-10		8505.9090	Los demás	KB	7	KN-06
	8501.5399	Los demás	KB	7	U-10						
		- Generadores de corriente alterna (alternadores):				85.06		Pilas y baterías de pilas, eléctricas.			
	8501.6100	De potencia inferior o igual a 75 kVA	KB	7	U-10		8506.10	- De dióxido de manganeso:			
	8501.6200		KB	7	U-10		8506.1010	Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	KB	7	U-10
		375 kVA					8506.1090	Las demás	KB	7	U-10
	8501.6300		KB	7	U-10		8506.30	- De óxido de mercurio:			
		750 kVA					8506.3010	Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	KB	7	U-10
	8501.64	De potencia superior a 750 kVA :		_			8506.3090	Las demás	KB	7	U-10
	8501.6410	De potencia superior a 750 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA	KB	7	U-10		8506.40	- De óxido de plata:	I/D	-	TT 10
	8501.6420	De potencia superior a 1.500 kVA pero inferior o igual a 7.500 kVA		7	U-10		8506.4010	Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	KB	7	U-10
	8501.6430	De potencia superior a 7.500 kVA pero inferior o igual a 37.500 kVA		7	U-10		8506.4090	Las demás	KB	7	U-10
	8501.6440	De potencia superior a 37.500 kVA pero inferior o igual a	KB	7	U-10		8506.50	- De litio:	I/D	-	TT 10
	0501 (400	122.500 kVA	VD	7	II 10		8506.5010	Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	KB	7	U-10
	8501.6490	Los demás	KB	7	U-10		8506.5090	Las demás	KB	7	U-10
85.02		Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.					8506.60 8506.6010	- De aire-cinc:	VD	7	II 10
03.02		- Grupos electrógenos y convertuores rotativos electricos.					8506.6010	Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	KB	7 7	U-10
		encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):					8506.6090	Las demás	KB	/	U-10
	8502.11	De potencia inferior o igual a 75 kVA:					<b>8506.80</b> 8506.8010	<ul> <li>- Las demás pilas y baterías de pilas:</li> <li> Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts</li> </ul>	KB	7	U-10
	0502.11	De potencia mierioi o iguai a 15 k 1 A.				I	0300.0010	I has seeds ut tension nonlina ut 1,3 voits	ΚD	1	0-10

#### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Segundo Cuerpo Página 86 Lunes 31 de Diciembre de 2001 Nº 37.148 Estad. Código Código U.A. Adv. Partida Partida Glosa Unidad Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. del S.A. Código Código 8506.8090 8515.1100 U-10 -- Soldadores y pistolas de soldar U-10 Las demás 8506.9000 KB KN-06 - Partes 8515.1900 -- Los demás ΚB U-10 - Máquinas y aparatos de soldar metal por resistencia: Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, 8515,2100 U-10 85.07 KB -- Total o parcialmente automáticos aunque sean cuadrados o rectangulares. 8515,2900 -- Los demás U-10 KB 8507.10 - De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores - Máquinas y aparatos de soldar metal, de arco o chorro de de émbolo (pistón): plasma: -- Que funcionen con electrólito líquido 8507.1010 KB U-10 8515.3100 -- Total o parcialmente automáticos KB 7 U-10 8507.1090 U-10 Los demás KB 8515.39 -- Los demás: - Los demás acumuladores de plomo 8507.2000 U-10 8515.3910 --- Manuales, con electrodos recubiertos, constituidos por los KB U-10 7 8507.30 - De níquel-cadmio: dispositivos de soldadura y un transformador 8507.3010 -- Que ĥayan de utilizarse en lámparas de seguridad para mineros KB U-10 8515.3920 Manuales, con electrodos recubiertos, constituidos por los KB U-10 -- Del tipo utilizado con los aparatos de telecomunicación, con 8507.3020 KB U-10 dispositivos de soldadura y un generador o un convertidor máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de rotativo o un convertidor estático datos y sus unidades 8515.3990 --- Los demás KB U-10 -- Del tipo utilizado como fuente principal de alimentación eléctrica 8507.3030 KB 7 U-10 8515.8000 - Las demás máquinas y aparatos KB U-10 de los vehículos con motor eléctrico de la subpartida 8703.90 8515.9000 - Partes KN-06 - Los demás 8507.3090 U-10 8507.4000 - De níquel-hierro U-10 Calentadores eléctricos de agua de calentamiento 85.16 8507.8000 Los demás acumuladores KB U-10 instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de 8507,9000 - Partes KB KN-06 espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el Aparatos electromecánicos con motor eléctrico 85.09 cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, incorporado, de uso doméstico. calientatenacillas) o de secar las manos; planchas 8509.10 - Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas: eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso KB U-10 8509.1010 -- De polvo doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la 8509.1020 -- De polvo y líquidos KB 7 U-10 8509.1090 -- Las demás KB U-10 8516.10 - Calentadores eléctricos de agua de calentamiento - Enceradoras (lustradoras) de pisos 8509,2000 KB 7 U-10 instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de 8509.3000 - Trituradoras de desperdicios de cocina KB U-10 inmersión: 8509.40 Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo 8516.1010 -- Calentadores eléctricos de agua U-10 de frutos u hortalizas: -- Calentadores de inmersión de uso doméstico 8516.1020 U-10 -- Trituradoras v mezcladoras de alimentos: 8516.1090 KB U-10 -- Los demás 8509.4011 --- Licuadoras (blender) de 1 o varias velocidades KB U-10 - Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos: 8509.4019 --- Las demás KB U-10 8516,2100 -- Radiadores de acumulación U-10 KB 8509.4020 -- Extractoras de jugo de frutos u hortalizas U-10 8516.2900 -- Los demás KB U-10 8509.8000 - Los demás aparatos KB U-10 - Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o de 8509.90 - Partes: secar las manos: KΒ 7 7 KN-06 8509.9010 -- Carcasas -- Secadores para el cabello 8516,3100 KB U-10 -- Las demás 8509.9090 KN-06 -- Los demás aparatos para el cuidado del cabello -- Aparatos de secar las manos 8516.3200 KB U-10 8516.3300 KB U-10 Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y 85.10 8516.40 - Planchas eléctricas: aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado. -- De vapor 8516.4010 KB U-10 Afeitadoras 8510.1000 KB U-10 8516.4090 -- Las demás KB U-10 8510.2000 - Máquinas de cortar el pelo o esquilar KB U-10 8516.50 - Hornos de microondas: 8510.3000 - Aparatos de depilar KB U-10 8516.5010 -- De uso doméstico U-10 8510.9000 - Partes KN-06 8516.5090 -- Los demás KB U-10 - Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las 8516.60 Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de 85.11 mesas de cocción), parrillas y asadores: arranque, para motores de encendido por chispa o por 8516.6010 -- Hornos estufas cocinas KB U-10 compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, 8516.6020 -- Calentadores para empotrar, incluidas las mesas de cocción U-10 KB bobinas de encendido, bujías de encendido o 8516.6030-- Parrillas y asadores U-10 calentamiento, motores de arranque); generadores (por 8516.6090 -- Los demás KB U-10 ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores - Los demás aparatos electrotérmicos: utilizados con estos motores. 8516.7100 KB -- Aparatos para la preparación de café o té U-10 8511.1000 - Bujías de encendido U-10 KB 7 8516.7200 -- Tostadoras de pan KB U-10 8511.20 - Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos: 8516.7900 -- Los demás U-10 8511.2010 -- Destinados a aeronaves civiles KΒ U-10 8516.8000 - Resistencias calentadoras KB U-10 8511 2090 -- Los demás KB U-10 8516.90 - Partes: 8511.3000 - Distribuidores: bobinas de encendido KB 7 7 U-10 -- Carcasas para los bienes de la subpartida 8516.33 KB 8516.9010 KN-06 U-10 8511.4000 - Motores de arranque, aunque funcionen también como KB 8516.9020 -- Carcasas y bases metálicas para los bienes de la subpartida KB KN-06 generadores 8516.40 - Los demás generadores 8511.5000 7 KB U-10 -- Ensambles de los bienes de la subpartida 8516.50 que incluyan 7 8516.9030 KB KN-06 - Los demás aparatos y dispositivos 8511.8000 U-10 KB 8511.9000 más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, KB KN-06 - Partes chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior Circuitos modulares para los bienes de la subpartida 8516.50 8516.9040 KN-06 85.12 Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto -- Cámaras de cocción, ensambladas o no, para los bienes del 8516.9050 KB KN-06 los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos ítem 8516.6010 -- Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control, 8516.9060 KB 7 KN-06 utilizados en velocípedos o vehículos automóviles. para los bienes del ítem 8516.6010 8512.1000 - Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos 7 U-10 KΒ 8516.9070 Ensambles de puerta que contengan más de uno de los KB KN-06 utilizados en bicicletas siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, - Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual: 8512.20 8512.2010 -- Para vehículos de la partida 87.01 U-10 aislamiento, para los bienes del ítem 8516.6010 8516.9080 KN-06 8512.2020 -- Para vehículos de la partida 87.02 -- Carcasas para tostadoras de pan KB KΒ U-10 7 7 8516.9090 KB KN-06 8512.2030 -- Para vehículos de la partida 87.03 KB U-10 -- Las demás 8512.2040 -- Para vehículos de la partida 87.04 KB U-10 U-10 85.17 Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, 8512.2090 -- Los demás KB 8512.3000 - Aparatos de señalización acústica incluidos los teléfonos de usuario de auricular U-10 inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de 8512.4000 - Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho KΒ U-10 telecomunicación por corriente portadora o 8512.9000 - Partes KN-06 telecomunicación digital; videófonos. 85.13 Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar - Teléfonos de usuario; videófonos: 8517.1100 -- Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado KB 7 U-10 con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos con micrófono 8517.19 de alumbrado de la partida 85.12. -- Los demás: 8513.10 - Lámparas: 8517.1910 --- Videófonos U-10 8517.1990 Los demás 8513.1010 -- Lámparas de seguridad (para mineros y similares) KB U-10 U-10 - Telefax y teletipos: -- Linternas de pilas U-10 8517,2100 KB 7 -- Telefax U-10 8513,1090 -- Las demás KΒ U-10 8517.2200 KB 8513,9000 - Partes KB KN-06 -- Teletipos U-10 8517.30 - Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía: 8517.3010 85.14 Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, -- Centrales de conmutación automática incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas 8517.3090 ΚB U-10 -- Los demás dieléctricas; los demás aparatos industriales o de 8517.50 - Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital: -- Modems, de los tipos utilizados en las máquinas procesadoras de laboratorio para tratamiento térmico de materias 8517.5010 KB U-10 por inducción o pérdidas dieléctricas. 7 Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto) 8514.1000 KB U-10 datos de la partida 84.71 -- Los demás aparatos telefónicos por corriente portadora 8514.2000 - Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas KΒ U-10 8517.5020 U-10 8517 5090 8514.3000 - Los demás hornos KB U-10 -- Los demás KB U-10 8517.80 - Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por 8514.4000 KB U-10 Los demás aparatos: inducción o pérdidas dieléctricas 8517.8010 -- Aparatos telefónicos KB U-10 8514.9000 8517.8020 KB 7 KN-06 -- Los demás aparatos para telegrafía KB U-10 8517.8090 U-10 Los demás KB 85.15 Máquinas y aparatos de soldar (aunque puedan cortar), 8517.90 - Partes: 8517.9010 KB KN-06 -- Para máquinas de facsimilado eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), 8517.9020 -- Para equipos telefónicos que incorporan circuitos modulares KB KN-06

8517.9030

8517.9040

8517.9050

8517.9090

-- Las demás, que incorporan circuitos modulares

de ajuste o seguridad, para circuitos modulares

-- Las demás partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos

-- Circuitos modulares

-- Las demás

KN-06

KN-06

KN-06

KN-06

KB

de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido. haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de

plasma; máquinas y aparatos eléctricos de proyectar en

- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura

caliente metal o cermet.

blanda:

#### Estad. Código Código Partida U.A. Adv. Unidad Glosa Partida Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. del S.A. Código Código 85.18 Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), - Las demás cintas magnéticas : incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos -- De anchura inferior o igual a 4 mm: 8524.51 los de casco, incluso combinados con micrófono, y 8524.5110 --- De carácter educativo, científico o cultural U-10 juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y 8524.5120 --- De carácter musical, incluidas las grabaciones de óperas, U-10 uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores operetas, comedias musicales y demás grabaciones en las eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos que la música desempeñe un papel importante para amplificación de sonido. 8524.5190 KL U-10 8518,1000 Micrófonos y sus soportes Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: 7 U-10 KB 8524.52 -- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm: 8524.5210 KI. U-10 --- De carácter educativo, científico o cultural -- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja 8518.2100 U-10 --- De carácter musical, incluidas las grabaciones de óperas, operetas, comedias musicales y demás grabaciones en las KΒ 8524.5220 KL U-10 8518.2200 -- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja KΒ U-10 8518,2900 -- Los demás KB U-10 que la música desempeñe un papel importante - Auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con 8518.30 8524.5290 --- Las demás KL 7 U-10 micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un 8524.53 -- De anchura superior a 6,5 mm: micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): 8524.5310 --- De carácter educativo, científico o cultural KL U-10 8518 3010 - Microteléfono KB 7 U-10 8524.5320 De carácter musical, incluidas las grabaciones de óperas, U-10 8518.3090 KB U-10 -- Los demás operetas, comedias musicales y demás grabaciones en las 8518.4000 - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia KB U-10 que la música desempeñe un papel importante 8518.5000 - Equipos eléctricos para amplificación de sonido U-10 8524.5390 --- Las demás KL. U-10 8518.9000 KΒ KN-06 8524.6000 - Tarjetas con tira magnética incorporada KL U-10 - Los demás 85.19 Giradiscos, tocadiscos, reproductores de casetes 8524.91 -- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen: (tocacasetes) y demás reproductores de sonido, sin 8524.9110 --- Que contengan datos o instrucciones de los tipos utilizados en KL7 U-10 dispositivo de grabación de sonido incorporado. máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos 8519,1000 7 U-10 KL - Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda 8524.9190 KL U-10 7 --- Los demás - Los demás tocadiscos: 8524.99 -- Los demás: -- Sin altavoces (altoparlantes) 8519.2100 U-10 8524.9910 --- Para reproducir representaciones de instrucciones, datos, KL 7 U-10 8519.2900 -- Los demás KL U-10 sonidos e imágenes grabadas en forma binaria legible por una Giradiscos: máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al 8519.3100 U-10 -- Con cambiador automático de discos KL usuario mediante una máquina automática de tratamiento o U-10 8519.3900 -- Los demás KL procesamiento de datos - Aparatos para reproducir dictados 8519.4000 KL U-10 8524.9990 U-10 - Los demás reproductores de sonido: 8519.9200 -- Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo KL 7 U-10 85.25 Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, 8519.9300 -- Los demás reproductores de casetes (tocacasetes) 7 KLU-10 radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor 8519.99 -- Los demás: o de grabación o reproducción de sonido incorporado; --- Lectores de discos compactos 8519.9910 KL. 7 U-10 cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de 8519.9990 --- Los demás KL. U-10 imagen fija; cámaras digitales. 8525.10 - Aparatos emisores: Magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, 85.20 -- Para radiotelefonía y radiotelegrafía: incluso con dispositivo de reproducción de sonido 8525.1011 --- Para radiotelefonía U-10 incorporado. 8525.1019 --- Los demás KB U-10 - Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía 8520.1000 KL U-10 -- Para radiodifusión y televisión: exterior 8525.1021 U-10 --- Para radiodifusión KB 8520.2000 - Contestadores telefónicos 8525.1029 --- Los demás U-10 KB - Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, KL 7 U-10 8525.20 - Aparatos emisores con aparato receptor incorporado: en cinta magnética: 8525.2010 -- Para radiodifusión y televisión ΚB U-10 8520.3200 -- Digitales U-10 -- Radioreceptores (transceptores) UHF y VHF 8525.2020 KΒ U-10 8520.3300 -- Los demás, de casete U-10 -- Teléfonos celulares 8525,2030 KB U-10 8520.3900 -- Los demás U-10 8525.2090 -- Los demás KB U-10 8520,9000 - Los demás KL. U-10 8525.30 - Cámaras de televisión: -- Giroestabilizadas: 85.21 Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido 8525.3011 KB U-10 --- En color (videos), incluso con receptor de señales de imagen y --- En blanco y negro u otras monocromas 8525.3012 KB U-10 sonido incorporado. 8525.3020 -- Cámaras tomavistas para estudios de televisión, excepto KB 8521.10 U-10 - De cinta magnética: las que se apoyan en el hombro y las portátiles 8521.1010 -- En color, del tipo de cartucho o de casete que no permitan la KL 7 U-10 8525.3030 Cámaras portátiles ΚB U-10 8525.3090 -- Las demás KB U-10 8521.1020 -- Los demás en color, del tipo de cartucho o de casete KL. U-10 8525.40 - Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras 8521.1090 Los demás KL U-10 digitales: 8521.9000 U-10 - Los demás 8525.4010 -- Videocámaras, incluidas las de imagen fija KB U-10 8525.4020 -- Cámaras digitales KB U-10 Partes y accesorios identificables como destinados, 85.22 exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.26 Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando. 85.19 a 85.21. 8526.1000 KB 7 U-10 8522.1000 - Aparatos de radar - Cápsulas fonocaptoras 7 KN-06 - Los demás: - Los demás: 8522.90 -- Aparatos de radionavegación 8526.9100 KB U-10 -- Circuitos modulares para los aparatos de las partidas 85.19; 85.20 8522.9010 KL. 7 KN-06 8526.9200 -- Aparatos de radiotelemando KB U-10 u 85.21 8522.9090 KN-06 85.27 Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura 85.23 Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones con grabador o reproductor de sonido o con reloj. análogas, sin grabar, excepto los productos del Capítulo - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar - Cintas magnéticas : sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía: 8523.11 -- De anchura inferior o igual a 4 mm: 8523.1110 8527.1200 -- Radiocasetes de bolsillo U-10 U-10 --- Casetes de audio KL 8527.1300 -- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor 8523.1190 --- Las demás U-10 U-10 -- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm 8523.1200 U-10 de sonido 8527.1900 -- Los demás KB 7 U-10 8523.1300 -- De anchura superior a 6,5 mm KL U-10 - Aparatos recentores de radiodifusión que solo funcionen con 8523.20 - Discos magnéticos: fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en -- Rígidos: 8523.2011 --- Con revestimiento metálico delgado, una coercitividad superior KL 7 U-10 vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía: a 600 oersted y un diámetro externo inferior o igual a 231 mm --- Los demás 8527.21 -- Combinados con grabador o reproductor de sonido: 8523.2019 U-10 8527.2110 --- De sistema de lectura por rayo láser KB U-10 8523,2090 -- Los demás KL. U-10 8527.2120 8523,3000 - Tarjetas con tira magnética incorporada KL U-10 --- De casete KB U-10 U-10 --- De sistema de lectura analógico/digital 8523.9000 - Los demás 8527.2130 U-10 8527.2190 --- Los demás KB U-10 Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o 85.24 8527.2900 -- Los demás KΒ U-10 grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los - Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía: 8527.31 productos del Capítulo 37. -- Combinados con grabador o reproductor de sonido: 8524.1000 8527.3110 --- De sistema de lectura por rayo láser KB U-10 Discos para tocadiscos 7 U-10 - Discos para sistemas de lectura por rayos láser : 8527.3120 --- De casete KB U-10 8527.3130 8524.31 --- De sistema de lectura analógico/digital KB U-10 -- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen: 8524.3110 --- Para datos, destinados a las máquinas automáticas de U-10 8527.3190 KL 7 --- Los demás KB U-10 -- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero procesamiento de datos 8527.3200 U-10 8524.3190 --- Los demás U-10 combinados con reloj 8527,3900 KB 7 U-10 8524.3200 -- Para reproducir únicamente sonido KL U-10 -- Los demás 8527.90 - Los demás aparatos: 8524.39 -- Los demás: 8527.9010 8524.3910 7 -- Aparatos buscapersonas ("beepers) KB U-10 --- Para reproducir representaciones de instrucciones, datos, KL U-10 8527.9020 sonidos e imágenes grabadas en forma binaria legible por una -- Aparatos de facsímil KB U-10 máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al 8527.9090-- Los demás U-10 KB usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos 85.28 Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato 8524.3990 receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción --- Los demás KL 7 U-10 8524.40 - Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del de sonido o imagen incorporado; videomonitores y videoprovectores. sonido o imagen: - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato 8524.4010 -- Que contengan datos o instrucciones de los tipos utilizados en U-10 KL receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos 8524.4090 KL 7 U-10 sonido o imagen incorporado: -- Las demás

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	<b>8528.12</b> 8528.1210	En colores: Con pantalla inferior o igual a 35,56 cm (14"), excepto los de	KB	7	U-10			<ul> <li>Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):</li> </ul>			
		alta definición y los de proyección					8533.31	De potencia inferior o igual a 20 W:	ИD	7	WN OC
	8528.1220	Con pantalla superior a 35,56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección	KB	7	U-10		8533.3110 8533.3120	Resistencias Reóstatos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8528.1230	De proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición	KB	7	U-10		8533.3130 <b>8533.39</b>	Potenciómetros Las demás:	KB	7	KN-06
	8528.1240	De alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los de provección	KB	7	U-10		8533.3910 8533.3920	Resistencias Reóstatos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8528.1250 8528.1260	De alta definición, de proyección por tubos de rayos catódicos Con pantalla plana	KB KB	7 7	U-10 U-10		8533.3930 <b>8533.40</b>	Potenciómetros - Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y	KB	7	KN-06
	8528.1270	Incompletos o sin terminar (incluidos los ensambles para	KB	7	U-10			potenciómetros): Resistencias:			
		receptores de televisión compuestos de todas las partes especificadas en la nota 4 del Capítulo 85 más una fuente de					8533.4011 8533.4019	Varistores de óxidos metálicos Las demás	KB	7	KN-06 KN-06
		poder), sin incorporar tubo de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar					8533.4020	Reóstatos	KB KB	7 7	KN-06
	8528.1290 <b>8528.1300</b>	Los demás En blanco y negro o demás monocromos	KB KB	7 7	U-10 U-10		8533.4030 <b>8533.90</b>	Potenciómetros - Partes:	KB	7	KN-06
	8528,21	- Videomonitores: En colores:					8533.9010	<ul> <li>Para lo comprendido en la subpartida 8533.40, de materiales metálicos o cerámicos, termosensibles</li> </ul>	KB	7	KN-06
	8528.2110	Con pantalla inferior o igual a 35,56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección	KB	7	U-10		8533.9090	Las demás	KB	7	KN-06
	8528.2120	Con pantalla superior a 35,56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección	KB	7	U-10	85.34	8534.0000	Circuitos impresos.	KB	7	KN-06
	8528.2130	De proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición	KB	7	U-10	85.35		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos			
	8528.2140	De alta definición, por tubos de rayos catódicos, excepto los de	KB	7	U-10			(por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de			
	8528.2150	proyección De alta definición, de proyección por tubos de rayos catódicos	KB	7	U-10			sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.			
	8528.2160 8528.2170		KB KB	7 7	U-10 U-10		<b>8535.10</b> 8535.1010	- Fusibles y cortacircuitos de fusible: - Fusibles	VD	7	KN-06
	8528.2190	pantalla plana o pantalla similar Los demás	KB	7	U-10		8535.1010	Cortacircuitos de fusible	KB KB	7	KN-06
	8528.2200 8528.30	En blanco y negro o demás monocromos - Videoproyectores:	KB	7	U-10		8535.2100	- Disyuntores: Para una tensión inferior a 72,5 kV	KB	7	KN-06
	8528.3010 8528.3020	De alta definición, con tubos de rayos catódicos Que no sean de alta definición, con tubo de rayos catódicos	KB KB	7 7	U-10 U-10		8535.2900 8535.30	Los demás - Seccionadores e interruptores:	KB	7	KN-06
	8528.3030	Con pantalla plana	KB	7	U-10		8535.3010	Seccionadores Interruptores:	KB	7	KN-06
	8528.3040	<ul> <li>Incompletos o sin terminar, sin incorporar tubo de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar</li> </ul>	KB	7	U-10		8535.3021 8535.3029	Para una tensión inferior a 72,5 kV Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8528.3090	Los demás	KB	7	U-10		8535.4000	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	KB	7	KN-06
85.29		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a					<b>8535.90</b> 8535.9010	- Los demás: Aparatos de empalme y conexión	KB	7	KN-06
	8529.10	85.28 Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes					8535.9020	Arrancadores de motor y protectores de sobrecarga para	KB	7	KN-06
	8529.1010	apropiadas para su utilización con dichos artículos: Antenas para aparatos de televisión	KB	7	KN-06		8535.9090	motores Los demás	KB	7	KN-06
	8529.1020 8529.1090	Antenas para aparatos de radiotelefonía Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	85.36		Aparatos para corte, seccionamiento, protección,			
	8529.90	- Las demás:						derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés,			
	8529.9010 8529.9020	Circuitos modulares para los bienes de las partidas 85.25 a 85.28 Ensambles de transceptores para aparatos de la subpartida	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas,			
	8529.9030	8526.10, no especificados en otra parte Partes especificadas en la nota 4 del Capítulo 85, excepto los	KB	7	KN-06			cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.			
	8529.9040	circuitos modulares clasificados en el ítem 8529.9010 Combinaciones de las partes especificadas en la nota 4 del	KB	7	KN-06		<b>8536.10</b> 8536.1010	- Fusibles y cortacircuitos de fusible: Fusibles	KB	7	KN-06
	8529.9050	Capítulo 85 Ensambles de pantalla plana para los bienes de los ítems 8528.1260,	KB	7	KN-06		8536.1020 <b>8536.2000</b>	Cortacircuitos de fusible - Disyuntores	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8529.9060	8528.2160 y 8528.3030 Partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste	KB	7	KN-06		<b>8536.30</b> 8536.3010	<ul> <li>Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:</li> <li>Protectores de sobrecarga para motores</li> </ul>	KB	7	KN-06
		o seguridad para los circuitos modulares, no especificados en otra parte					8536.3090	- Los demás - Relés:	KB	7	KN-06
	8529.9070	Las demás partes para los bienes de las partidas 85.25 y 85.27 (excepto las partes de los teléfonos celulares)	KB	7	KN-06		8536.41	Para una tensión inferior o igual a 60 V:	ИD	7	WN OC
	8529.9090	Las demás	KB	7	KN-06		8536.4110 8536.4190	Para una tensión inferior o igual a 12 V Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
85.30		Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de					<b>8536.49</b> 8536.4910	Los demás: Para una tensión superior a 60 V pero inferior o igual a 130 V	KB	7	KN-06
		transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales,					8536.4990 <b>8536.50</b>	Los demás - Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:	KB	7	KN-06
		áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida					8536.5011	Interruptores: Para uso automotriz	KB	7	KN-06
	8530.1000	86.08). - Aparatos para vías férreas o similares	KB	7	U-10		8536.5012 8536.5013	Arrancadores de motor Interruptores termomagnéticos unipolares	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8530.8000 8530.9000	- Los demás aparatos - Partes	KB KB	7 7	U-10 KN-06		8536.5014 8536.5015	Interruptores termomagnéticos bipolares Interruptores termomagnéticos tripolares	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
85.31		Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por					8536.5016 8536.5019	Interruptores de tecla para instalaciones eléctricas de alumbrado Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06
05.51		ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores,					8536.5091	Los demás: Para uso automotriz	KB	7	KN-06
	0521.10	avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.					8536.5099	Los demás - Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):	KB	7	KN-06
	8531.10	<ul> <li>Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares:</li> </ul>					8536.6100	Portalámparas	KB	7	KN-06
	8531.1010 8531.1090	Detectores de humo Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8536.6900 8536.90	Los demás - Los demás aparatos:	KB	7	KN-06
	8531.2000	<ul> <li>Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados</li> </ul>	KB	7	U-10		8536.9011	Aparatos de empalme y conexión: Cajas de conexión	KB	7	KN-06
	8531.8000 8531.90	- Los demás aparatos - Partes:	KB	7	U-10		8536.9012 8536.9013	Bandejas y molduras portaconductores Conectores, bornes y terminales	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8531.9010 8531.9090	Circuitos modulares Las demás	KB KB	7 7	KN-06		8536.9019 8536.9090	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
05.22	8331.9090		ΝD	/	KN-06	85.37		Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes			
85.32	8532.1000	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de	KB	7	KN-06			equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos			
		50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)						los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los			
	8532.2100	- Los demás condensadores fijos: De tantalio	KB	7	KN-06		9527 10	aparatos de conmutación de la partida 85.17.			
	8532.2200 8532.2300	- Electrolíticos de aluminio Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	KB KB	, 7 7	KN-06 KN-06		<b>8537.10</b> 8537.1010	<ul> <li>Para una tensión inferior o igual a 1.000 V:</li> <li>Ensambles con la carcasa exterior o soporte, para los bienes</li> </ul>	KB	7	KN-06
	8532.2400	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	KB	7	KN-06		8537.1020	de las partidas 84.21, 84.22, 84.50 u 85.16 Panel de central de indicación para vehículos	KB	7	KN-06
	8532.2500 8532.2900	Con dieléctrico de papel o plástico Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8537.1030	<ul> <li>Controles numéricos que incorporen una máquina automática de procesamiento de datos</li> </ul>	KB	7	KN-06
	8532.3000 8532.9000	- Condensadores variables o ajustables - Partes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8537.1040 8537.1090	<ul> <li>- Áparatos de mando con memoria programable</li> <li>- Los demás</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
85.33		Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento					<b>8537.20</b> 8537.2010	- Para una tensión superior a 1.000 V: Para una tensión superior a 1.000 V pero inferior o igual a 72,5 kV		7	KN-06
	8533.1000	(incluidos reóstatos y potenciómetros). - Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	KB	7	KN-06		8537.2090	Los demás	KB	7	KN-06
	8533.2100	- Las demás resistencias fijas: De potencia inferior o igual a 20 W	KB	7	KN-06	85.38		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35,			
	8533.2900	Las demás	KB	7	KN-06			85.36 u 85.37.			

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	<b>8538.10</b> 8538.1010	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos: Para los bienes del ítem 8537.1010	KB	7	KN-06		8541.4000	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	KL	7	U-10
	8538.1090	Los demás	KB	7	KN-06		8541.5000	- Los demás dispositivos semiconductores	KL	7	U-10
	<b>8538.90</b> 8538.9010	- Las demás: Para los bienes de los ítemes 8535.9010, 8536.3010, 8536.5011,	KB	7	KN-06		8541.6000 8541.9000	- Cristales piezoeléctricos montados - Partes	KL KB	7 7	U-10 KN-06
	8538.9020	de materiales cerámicos o metálicos, termosensibles Circuitos modulares	KB	7	KN-06	85.42		Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.			
	8538.9030 8538.9090	Partes moldeadas Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	05.42	8542.1000	<ul> <li>Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ['smart cards''])</li> </ul>	KL	7	U-10
85.39		Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos;					<b>8542.21</b> 8542.2110	<ul> <li>- Circuitos integrados monolíticos:</li> <li>- Digitales:</li> <li> Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS), para televisores de alta definición que tengan más de 100.000 puertas</li> </ul>	KL	7	U-10
	8539.10 8530.1010	lámparas de arco. - Faros o unidades "sellados" :	VD	7	11.10		8542.2120	(haces) Circuitos de tecnología bipolar para televisores de alta definición	KL	7	U-10
	8539.1010 8539.1090	Para vehículos motorizados del capítulo 87 Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8542.2190	que tengan más de 100.000 puertas (haces) Los demás	KL	7	U-10
		<ul> <li>Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:</li> </ul>					8542.2900 8542.6000	Los demás - Circuitos integrados híbridos	KL KL	7 7	U-10 U-10
	<b>8539.21</b> 8539.2110	Halógenos, de volframio (tungsteno): Para uso automotriz	KB	7	U-10		8542.7000	- Microestructurales electrónicas	KL KL KB	7	U-10
	8539.2190	Los demás	KB	7	U-10		8542.9000	- Partes	KB	7	KN-06
	8539.22	<ul> <li>Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:</li> </ul>				85.43		Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.			
	8539.2210	Destinados a la fabricación de juegos de luces para decoraciones de Navidad o para juegos de luces para patio	KB	7	U-10		8543.1100	- Aceleradores de partículas: Aparatos de implantación iónica para dopar material	KB	7	U-10
	8539.2290 <b>8539.29</b>	Los demás Los demás:	KB	7	U-10			semiconductor	ΚD	,	0-10
		Para vehículos:	I/D	_	11.10		<b>8543.19</b> 8543.1910	Los demás: Nucleares	KB	7	U-10
	8539.2911 8539.2919	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8543.1990 <b>8543.2000</b>	Los demás - Generadores de señales	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8539.2991	Los demás: Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia	KB	7	U-10		8543.30	- Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o	KD	,	0 10
	8539.2999	Los demás	KB	7	U-10		8543.3010	electroforesis: Aparatos para atacar con ácido, revelar, desnudar o limpiar los	KB	7	U-10
		- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:					8543.3020	discos (obleas) semiconductores Aparatos para ataque químico por vía húmeda, revelado, decapado	KB	7	U-10
	8539.3100 8539.32	Fluorescentes, de cátodo caliente Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de	KB	7	U-10			o limpieza de substratos de los visualizadores de cristal líquido Los demás	KB	7	U-10
	8539.3210	halogenuro metálico: De vapor de mercurio	KB	7	U-10		8543.3090 <b>8543.4000</b>	- Electrificadores de cercas	KB	7	U-10 U-10
	8539.3220	De vapor de sodio	KB	7	U-10		8543.8100	<ul> <li>Las demás máquinas y aparatos:</li> <li>Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad</li> </ul>	KB	7	U-10
	8539.3290 <b>8539.39</b>	Las demás Los demás:	KB	7	U-10		<b>8543.89</b> 8543.8910	Los demás: Amplificadores de microondas	KB	7	U-10
	8539.3910 8539.3990	De vapor de mercurio o de sodio Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8543.8990	Los demás	KB	7	U-10
		<ul> <li>Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco;</li> </ul>					<b>8543.90</b> 8543.9010	- Partes: Circuitos modulares	KB	7	KN-06
	8539.4100	Lámparas de arco	KB	7	U-10		8543.9090	Las demás	KB	7	KN-06
	8539.4900 8539.90	Los demás - Partes:	KB	7	U-10	85.44		Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores			
	8539.9010 8539.9090	Casquillos Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas			
85.40		Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos,					8544.1100	individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre	KB	7	KN-06
		tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.					8544.1900 8544.20	Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales:	KB	7	KN-06
		<ul> <li>Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión,</li> </ul>					8544.2010 8544.2020	Telefónicos Otros de cobre	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8540.11	incluso para videomonitores: En colores:					8544.2090	Los demás	KB	7	KN-06
	8540.1110	Con pantalla superior a 35,56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección	KL	7	U-10		8544.30	<ul> <li>Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de</li> </ul>			
	8540.1120	Con pantalla inferior o igual a 35, 56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección	KL	7	U-10		8544.3010	transporte: De cobre	KB	7	KN-06
	8540.1130	De alta definición, con pantalla superior a 35,56 cm (14")	KL	7	U-10		8544.3090	Los demás - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior	KB	7	KN-06
	8540.1140 8540.1190	De alta definición, con pantalla inferior o igual a 35,56 cm (14") Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10		0.004	o igual a 80 V:			
	<b>8540.12</b> 8540.1210	En blanco y negro o demás monocromos: De alta definición	KL	7	U-10		<b>8544.41</b> 8544.4110	Provistos de piezas de conexión: Telefónicos	KB	7	KN-06
	8540.1220 8540.1290	No de alta definición Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10		8544.4120 8544.4190	Otros de cobre Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8540.2000	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o	KL	7	U-10		<b>8544.49</b> 8544.4910	Los demás:	KB		
	8540.4000	intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo - Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla	KL	7	U-10		8544.4920	Telefónicos Otros de cobre	KB	7 7	KN-06 KN-06
		fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	KL	7	U-10		8544.4990	Los demás - Los demás conductores eléctricos para una tensión superior	KB	7	KN-06
	8540.5000	- Tubos para visualizar datos graficos en blanco y negro						a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:			
		Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro     o demás monocromos     Los demás tubos catódicos		7	IJ-10		8544.51				
	8540.5000 8540.6000	o demás monocromos - Los demás tubos catódicos - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones,	KL	7	U-10		<b>8544.51</b> 8544.5110	Provistos de piezas de conexión: De cobre	KB	7	KN-06
		o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:		7			8544.5110 8544.5190 <b>8544.59</b>	Provistos de piezas de conexión:	KB	7 7	KN-06 KN-06
		o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones),		7	U-10 U-10 U-10		8544.5110 8544.5190	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás			
	8540.6000 8540.7100	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás	KL KL	·	U-10		8544.5110 8544.5190 <b>8544.59</b> 8544.5910	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Los demás: De cobre Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás lámparas, tubos y válvulas:  - Tubos receptores o amplificadores	KL KL KL KL	7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10		8544.5110 8544.5190 <b>8544.59</b> 8544.5910 8544.5990 <b>8544.60</b>	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Los demás: De cobre Los demás Los demás Los demás Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V: De cobre	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás lámparas, tubos y válvulas:	KL KL KL KL	7 7 7	U-10 U-10 U-10		8544.5110 8544.5190 <b>8544.59</b> 8544.5910 8544.5990 <b>8544.60</b>	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Los demás: De cobre Los demás Los demás - Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V:	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100 8540.8900 8540.91	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás lámparas, tubos y válvulas:  - Tubos receptores o amplificadores  - Los demás  - Partes:  - De tubos catódicos:	KL KL KL KL	7 7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10	85 45	8544.5110 8544.5190 <b>8544.59</b> 8544.5910 8544.5990 <b>8544.60</b> 8544.6010 8544.6090	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Cables de fibras ópticas	KB KB KB	7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100 8540.8900 8540.9110 8540.9190	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás lámparas, tubos y válvulas:  - Tubos receptores o amplificadores  - Los demás  - Partes:  - De tubos catódicos:  - Ensambles de panel frontal  - Las demás	KL KL KL KL	7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10	85.45	8544.5110 8544.5190 <b>8544.59</b> 8544.5910 8544.5990 <b>8544.60</b> 8544.6010 8544.6090	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Los demás: De cobre Los demás Los demás Los demás Los demás Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V: De cobre Los demás Cables de fibras ópticas  Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos,	KB KB KB	7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100 8540.8900 8540.9110	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás iámparas, tubos y válvulas:  - Tubos receptores o amplificadores  - Los demás  - Partes:  - De tubos catódicos:  - Ensambles de panel frontal  - Las demás  - Las demás  - Las demás  - Las demás  - Cañones de electrones; estructuras de radiofrecuencia (RF)	KL KL KL KL KL KL	7 7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10	85.45	8544.5110 8544.5190 <b>8544.5</b> 9 8544.5910 8544.5990 <b>8544.60</b> 0 8544.6010 8544.6090 <b>8544.7000</b>	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Los demás: De cobre Los demás Los demás Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V: De cobre Los demás Cables de fibras ópticas  Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos Electrodos:	KB KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100 8540.8900 8540.9110 8540.9110 8540.9190 8540.9910	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás  - Las demás imparas, tubos y válvulas:  - Tubos receptores o amplificadores  - Los demás  - Partes:  - De tubos catódicos:  - Ensambles de panel frontal  Las demás  - Samones de electrones; estructuras de radiofrecuencia (RF) para los tubos de microondas de las subpartidas 8540.71 a 8540.79	KL KL KL KL KL KL KL KL	7 7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06	85.45	8544.5110 8544.5190 8544.5910 8544.5910 8544.600 8544.6010 8544.6090 8544.7000	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Los demás: De cobre Los demás Cables de fibras ópticas  Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.	KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100 8540.8900 8540.9110 8540.9110 8540.9190 8540.999	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás lámparas, tubos y válvulas:  - Tubos receptores o amplificadores  - Los demás  - Partes:  - De tubos catódicos:  - Ensambles de panel frontal  - Las demás  - Cañones de electrones; estructuras de radiofrecuencia (RF) para los tubos de microondas de las subpartidas 8540.71 a	KL KL KL KL KL KL	7 7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06	85.45	8544.5110 8544.5190 8544.59 8544.5910 8544.5990 8544.6010 8544.6010 8544.7000 8545.1100 8545.1100 8545.2000	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Cables de fibras ópticas  Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos Electrodos: De los tipos utilizados en hornos Los demás Escobillas	KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
85.41	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100 8540.8900 8540.9110 8540.9110 8540.9190 8540.9910	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás lámparas, tubos y válvulas:  - Tubos receptores o amplificadores  - Los demás  - Partes:  - De tubos catódicos:  - Ensambles de panel frontal  - Las demás  - Las demás:  - Cañones de electrones; estructuras de radiofrecuencia (RF) para los tubos de microondas de las subpartidas 8540.71 a 8540.79  - Los demás  - Diodos, transistores y dispositivos semiconductores	KL KL KL KL KL KL KL KL	7 7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06		8544.5110 8544.5190 8544.5910 8544.5910 8544.600 8544.6010 8544.6090 8544.7000	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Los demás: De cobre Los demás Cables de fibras ópticas  Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos Electrodos: De los tipos utilizados en hornos Los demás Escobillas Los demás	KB KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
85.41	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100 8540.8900 8540.9110 8540.9110 8540.9190 8540.9910	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás lámparas, tubos y válvulas:  - Tubos receptores o amplificadores  - Los demás  - Partes:  - De tubos catódicos:  - Ensambles de panel frontal  Las demás  - Los demás	KL KL KL KL KL KL KL KL	7 7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06	85.45 85.46	8544.5110 8544.5190 8544.5910 8544.5910 8544.6010 8544.6090 8544.6090 8544.7000 8545.1100 8545.1100 8545.2000 8545.2000 8545.9000	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Cables de fibras ópticas  Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos Electrodos: De los tipos utilizados en hornos Los demás Escobillas Los demás	KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
85.41	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100 8540.8900 8540.9110 8540.9190 8540.9990 8540.9990	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás  - Las demás lámparas, tubos y válvulas:  - Tubos receptores o amplificadores  - Los demás  - Partes:  - De tubos catódicos:  - Ensambles de panel frontal  - Las demás  - Las demás  - Las demás:  - Cañones de electrones; estructuras de radiofrecuencia (RF) para los tubos de microondas de las subpartidas 8540.71 a 8540.79  - Los demás  Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.	KL KL KL KL KL KL KL KL	7 7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06		8544.5110 8544.5190 8544.5910 8544.5910 8544.600 8544.6010 8544.6090 8544.7000 8545.1100 8545.1900 8545.2000 8545.2000 8546.1000 8546.20	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Los demás: De cobre Los demás Cables de fibras ópticas  Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos Electrodos: De los tipos utilizados en hornos Los demás Escobillas Los demás	KB KB KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
85.41	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100 8540.8900 8540.9110 8540.9110 8540.9190 8540.9910	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás  - Las demás  - Las demás  - Partes:  - De tubos catódicos:  - Ensambles de panel frontal  - Las demás  - Los demás  - Las demás  - Cañones de electrones; estructuras de radiofrecuencia (RF) para los tubos de microondas de las subpartidas 8540.71 a 8540.79  - Los demás  - Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.  - Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	KL KL KL KL KL KL KL KL	7 7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06		8544.5110 8544.5190 8544.5910 8544.5910 8544.6010 8544.6090 8544.6090 8544.7000 8545.1100 8545.1100 8545.2000 8545.2000 8545.9000	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Los demás: De cobre Los demás Cables de fibras ópticas  Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos Electrodos: De los tipos utilizados en hornos Los demás Escobillas Los demás  Aisladores eléctricos de cualquier materia De vidrio De cerámica: Sin partes metálicas Con partes metálicas para líneas aéreas de transporte de energía	KB KB KB KB KB KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
85.41	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100 8540.8900 8540.9110 8540.9190 8540.9990 8540.9990 8541.1000 8541.1000	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás lámparas, tubos y válvulas:  - Tubos receptores o amplificadores  - Los demás  - Partes:  - De tubos catódicos:  - Ensambles de panel frontal  - Las demás  - Las demás  - Las demás  - Las demás  - Los demás  - Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.  - Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz  - Transistores, excepto los fototransistores:  - De capacidad de disipación inferior a 1 W	KL KL KL KL KL KL KL KL KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06		8544.5110 8544.5190 8544.5910 8544.5910 8544.6010 8544.6090 8544.6090 8544.7000 8545.1100 8545.1100 8545.2000 8545.2000 8546.2010 8546.2010 8546.2020 8546.2090	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Cables de fibras ópticas  Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos Electrodos: De los tipos utilizados en hornos Los demás Escobillas Los demás Los demás Los demás  Aisladores eléctricos de cualquier materia De vidrio De cerámica: Sin partes metálicas Con partes metálicas para líneas aéreas de transporte de energía eléctrica o para líneas de tracción Los demás	KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
85.41	8540.6000 8540.7100 8540.7200 8540.7900 8540.8100 8540.91 8540.9110 8540.9190 8540.9990 8540.9990	o demás monocromos  - Los demás tubos catódicos  - Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:  - Magnetrones  - Klistrones  - Los demás  - Las demás  - Las demás  - Partes:  - De tubos catódicos:  - Ensambles de panel frontal  - Las demás  - Las demás  - Las demás  - Las demás  - Los demás  - Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.  - Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz  - Transistores, excepto los fototransistores:	KL KL KL KL KL KK KL KK KR KR	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06		8544.5110 8544.5190 8544.5910 8544.5910 8544.5990 8544.600 8544.6090 8544.7000 8545.1100 8545.1900 8545.2000 8545.2000 8546.2010 8546.2010 8546.2010	Provistos de piezas de conexión: De cobre Los demás Cables de fibras ópticas  Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos Electrodos: De los tipos utilizados en hornos Los demás Escobillas Los demás Escobillas Los demás Sin partes metálicas Sin partes metálicas para líneas aéreas de transporte de energía eléctrica o para líneas de tracción	KB	7 7 7 7 7 7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

Partida

Código

del S.A.

U.A. Adv. Unidad

Estad.

Código

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
85.47	8547.1000 8547.2000 8547.9000	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.  - Piezas aislantes de cerámica - Piezas aislantes de plástico - Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
85.48	8548.10	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.  - Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o			
		acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:			
	8548.1010	Desechos de células y baterías primarias y desechos de acumuladores eléctricos	KB	7	KN-06
	8548.1090	Los demás	KB	7	KN-06
	8548.9000	- Los demás	KB	7	KN-06
		Sección XVII			

### MATERIAL DE TRANSPORTE

#### Notas.

- Esta Sección no comprende los artículos de las partidas 95.01, 95.03 ó 95.08 ni los toboganes, "bobsleighs" y similares (partida 95.06).
- No se consideran partes o accesorios de material de transporte, aunque sean identificables como tales:
  - las juntas o empaquetaduras, arandelas y similares, de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva o partida 84.84), así como los demás artículos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
  - las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV), ni los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
  - los artículos del Capítulo 82 (herramientas);
  - los artículos de la partida 83.06;
  - las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes; los artículos de las partidas 84.81 u 84.82 y, siempre que constituyan partes intrínsecas de motor, los artículos de la partida 84.83;
  - las máquinas y aparatos eléctricos, así como el material eléctrico (Capítulo 85);
  - los instrumentos y aparatos del Capítulo 90; los artículos del Capítulo 91;
  - h)
  - las armas (Capítulo 93); ij)
  - los aparatos de alumbrado y sus partes, de la partida 94.05;
  - los cepillos que constituyan partes de vehículos (partida 96.03).
- En los Capítulos 86 a 88, la referencia a las partes o a los accesorios no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o principalmente, a los vehículos o artículos de esta Sección. Cuando una parte o un accesorio sean susceptibles de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasificará en la partida que corresponda a su utilización principal.
- En esta Sección:
  - los vehículos especialmente concebidos para ser utilizados en carretera y sobre carriles (rieles), se clasificarán en la partida apropiada del Capítulo 87;
  - los vehículos automóviles anfibios se clasificarán en la partida apropiada del Capítulo 87:
  - las aeronaves especialmente concebidas para ser utilizadas también como vehículos terrestres, se clasificarán en la partida apropiada del Capítulo 88.
- Los vehículos de cojín (colchón) de aire se clasificarán con los vehículos con los que guarden mayor analogía:
  - del Capítulo 86, si están concebidos para desplazarse sobre una vía guía (aerotrenes);
  - del Capítulo 87, si están concebidos para desplazarse sobre tierra firme o indistintamente sobre tierra firme o sobre
  - del Capítulo 89, si están concebidos para desplazarse sobre agua, incluso si pueden posarse en playas o c) embarcaderos o desplazarse también sobre superficies heladas.

Las partes y accesorios de vehículos de cojín (colchón) de aire se clasificarán igual que las partes y accesorios de los vehículos de la partida en que éstos se hubieran clasificado por aplicación de las disposiciones anteriores

El material fijo para vías de aerotrenes se considera material fijo de vías férreas, y los aparatos de señalización, seguridad. control o mando para vías de aerotrenes como aparatos de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas.

# CAPITULO 86

#### Vehículos v material para vías férreas o similares, v sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación

# Notas.

- Este Capítulo no comprende:
  - las traviesas (durmientes) de madera u hormigón para vías férreas o similares y los elementos de hormigón para vías guía de aerotrenes (partida 44.06 ó 68.10):
  - los elementos para vías férreas de fundición, hierro o acero de la partida 73.02;
  - los aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control o mando de la partida 85.30.
- Se clasifican en la partida 86.07, en particular:
  - los ejes, ruedas, ejes montados (trenes de ruedas), llantas, bujes, centros y demás partes de ruedas;
  - los chasis, bojes y "bissels"; b)
  - las cajas de ejes (cajas de grasa o aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase; c)
  - los topes, ganchos y demás sistemas de enganche, los fuelles de intercomunicación e) los artículos de carrocería.
- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, se clasifican en la partida 86.08, en particular:
  - las vías ensambladas, placas y puentes giratorios, parachoques y gálibos;
  - los discos y placas móviles y semáforos, aparatos de mando para pasos a nivel o cambio de agujas, puestos de maniobra a distancia y demás aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando, incluso provistos de dispositivos accesorios de alumbrado eléctrico, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
86.01		Locomotoras y locotractores, de fuente externa de			
		electricidad o acumuladores eléctricos.			
	8601.1000	- De fuente externa de electricidad	KB	7	U-10
	8601.2000	- De acumuladores eléctrico	KB	7	U-10
86.02		Las demás locomotoras y locotractores; ténderes.			
	8602.1000	- Locomotoras Diesel-eléctricas	KB	7	U-10
	8602.9000	- Los demás	KB	7	U-10

#### 86.03 Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04. 8603.10 - De fuente externa de electricidad: KB U-10 8603.1010 -- Automotores 8603.1090 KB U-10 Los demás 8603.9000 U-10 - Los demás 86.04 8604.0000 Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas KB 7 U-10 o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías). 8605,0000 Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches 7 U-10 86.05 KB correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04). 86.06 Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles). 8606,1000 - Vagones cisterna v similares U-10 KB 8606.2000 - Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, KB U-10 excepto los de la subpartida 8606.10 8606.3000 - Vagones de descarga automática, excepto los de las KB 7 U-10 subpartidas 8606.10 u 8606.20 - Los demás: 8606,9100 -- Cubiertos y cerrados U-10 -- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm 8606.9200 8606.99 -- Los demás: U-10 8606.9910 --- De plataforma baja KB 8606,9990 --- Los demás KB U-10 86.07 Partes de vehículos para vías férreas o similares. Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:Bojes y "bissels", de tracción 8607,1100 KB KN-06 8607.1200 -- Los demás bojes v "bissels" KB KN-06 -- Los demás, incluidas las partes: 8607.19 8607.1910 --- Ejes KB KN-06 8607.1920 --- Partes de ejes KN-06 KB --- Ruedas, ensambladas con ejes o no 8607.1930 KB KN-06 8607.1940 KB KN-06 --- Partes de ruedas 8607.1990 KN-06 --- Los demás - Frenos y sus partes: 8607.2100 -- Frenos de aire comprimido y sus partes KB KN-06 8607,2900 -- Los demás KB KN-06 8607.3000 - Ganchos v demás sistemas de enganche, topes, y KB KN-06 sus partes - Las demás -- De locomotoras o locotractores 8607,9100 KB 7 KN-06 8607.99 -- Las demás: 8607.9910 KB --- Amortiguadores y sus partes KN-06 8607.9990 --- Las demás KB KN-06 86.08 8608,0000 Material fijo de vías férreas o similares; aparatos KB 7 KN-06 mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización. seguridad, control o mando para vías férreas o similares. carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; 86.09 8609.0000 Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los KB 7 U-10 contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte. CAPITULO 87

Glosa

### Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

# Notas.

- Este Capítulo no comprende los vehículos concebidos para circular solamente sobre carriles (rieles).
- En este Capítulo, se entiende por tractores los vehículos con motor esencialmente concebidos para tirar o empujar otros aparatos, vehículos o cargas, incluso si tienen ciertos acondicionamientos accesorios en relación con su utilización principal, que permitan el transporte de herramientas, semillas, abonos, etc.

Las máquinas e instrumentos de trabajo concebidos para equipar los tractores de la partida 87.01 como material intercambiable siguen su propio régimen, aunque se presenten con el tractor, incluso si están montados sobre éste.

- Los chasis con cabina incorporada para vehículos automóviles se clasificarán en las partidas 87.02 a 87.04 y no en la partida
- La partida 87.12 comprende todas las bicicletas para niños. Los demás velocípedos para niños se clasificarán en la partida 4.

# Nota Legal Nacional Nº 1:

Se comprenden en la denominación de vehículos automóviles "tipo jeep o similares", los vehículos con tracción en las cuatro ruedas provistos de dos puertas laterales y una trasera completa, de uso mixto para pasajeros y carga ocasional, con un máximo ientos incluido el del conductor Estos vehículos deben estar montados sobre chasis o bastidor, cuya altura mínima sobre el suelo (medido desde el diferencial), debe ser de 19 cms.

Además, deben estar provistos con dos de los siguientes tres tipos de accesorios :

- De barra de tiro o ganchos, argollas o bolas para remolques, ya sea delantero o trasero.
- Toma fuerza de polea o eje estriado, delantero o trasero.
- Carrete para cable o cabrestante, eléctricos o accionados por motor.

Se comprenderán en la denominación "vehículos para el transporte fuera de carretera", aquellos originalmente construidos para faenas fuera de carretera, aún cuando puedan transitar por ésta (tales como vehículos para el transporte en la nieve, vehículos denominados "duneros", coches anfibios, auto-oruga),

al estar dotados de elementos tales como: cama, baño, cocina y otros propios de una casa-habitación. Estos vehículos están construidos originalmente de tal forma que su caja de carga (casa-habitación) constituye un sólo cuerpo con el sector del conductor. Se comprenderán en la denominación de "furgones", aquellos vehículos automóviles para el transporte de mercancías provistos

Se comprenderán en la denominación "vehículos casa-rodante", aquellos originalmente construidos para ser usados como tales

de dos puertas laterales que permitan el acceso a la única corrida de asientos de que están provistos.

Su caja de carga forma un sólo cuerpo con el sector del conductor, cerrada por sus costados y con puertas destinadas a la carga o descarga de la mercancía que transportan

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
87.01		Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).			Courgo	87.04	8704.10	Vehículos automóviles para transporte de mercancías Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera			Courgo
	8701.1000 8701.20	<ul> <li>Motocultores</li> <li>Tractores de carretera para semirremolques:</li> </ul>	KB	7	U-10		8704.1010	<b>de la red de carreteras:</b> Con capacidad de carga útil inferior o igual a 30 t	KN	7	U-10
	8701.2010	Con motor diesel de potencia inferior o igual a 200 HP	KB	7	U-10		8704.1090	Los demás	KN	7	U-10
	8701.2020 8701.2090	Con motor diesel de potencia superior a 200 HP Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10			<ul> <li>Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):</li> </ul>			
	8701.3000 8701.90	- Tractores de orugas - Los demás:	KB	7	U-10		8704.21	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:			
		- Los demas. Tractores de ruedas:					8704.2111	Furgones: Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero	KN	7	U-10
	8701.9011 8701.9012	Agrícolas Forestales	KB KB	7 7	U-10 U-10		8704.2112	inferior o igual a 2.000 kilos Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	7	U-10
	8701.9019	Los demás	KB	7	U-10		8704.2119	Los demás	KN	7	U-10
	8701.9090	Los demás	KB	7	U-10			Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:			
87.02		Vehículos automóviles para transporte de diez o más					8704.2121 8704.2129	Camionetas	KN KN	7 7	U-10 U-10
	8702.10	personas, incluido el conductor. - Con motor de émbolo (pistón), de encendido por					8704.2130	Los demás Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	7	U-10
		compresión (Diesel o semi-Diesel): Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero					8704.2140 8704.2150	Vehículos para el transporte fuera de carretera Coches blindados para el transporte de valores	KN KN	7 7	U-10 U-10
		inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor:		_			0704.2130	Chasis cabinados de vehículos para el transporte de	KIV	,	0 10
	8702.1011 8702.1019	De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup> Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10			mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:			
		Los demás:	IZM		II 10		8704.2161	Para camionetas	KN	7	U-10
	8702.1091 8702.1099	De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup> Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10		8704.2169 8704.2170	Los demás Chasis cabinados de vehículos para el transporte de	KN KN	7 7	U-10 U-10
	8702.90	<ul> <li>Los demás:</li> <li>Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero</li> </ul>						mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos			
		inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor:					8704.2180	Los demás chasis cabinados	KN	7	U-10
	8702.9011 8702.9019	De cilindrada superior a 2.800 cm <sup>3</sup> Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10		8704.2190 <b>8704.22</b>	Los demás De peso total con carga máxima superior a 5 t pero	KN	7	U-10
	8702.9020	Con capacidad superior a 15 asientos incluido el del	KN	7	U-10			inferior o igual a 20 t:	IZM	7	11.10
		conductor, de tracción eléctrica o que utilicen gas como combustible					8704.2210 8704.2220	Furgones Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero	KN KN	7 7	U-10 U-10
	8702.9090	Los demás	KN	7	U-10		9704 2220	inferior o igual a 2.000 kilos	V.N.	7	U-10
87.03		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles					8704.2230 8704.2240	Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos Vehículos para el transporte fuera de carretera	KN KN	7 7	U-10 U-10
		concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del					8704.2250 8704.2260	Coches blindados para el transporte de valores Chasis cabinados de vehículos para el transporte de	KN KN	7 7	U-10 U-10
		tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de					0701.2200	mercancías, con capacidad de carga útil superior a	III.	,	0 10
	8703.1000	carreras Vehículos especialmente concebidos para desplazarse	KN	7	U-10			500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos Chasis cabinados de vehículos para el transporte de			
		sobre nieve; vehículos especiales para transporte de						mercancías, con capacidad de carga útil superior a			
		personas en campos de golf y vehículos similares - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón)					8704.2271	2.000 kilos: Para camiones de carretera	KN	7	U-10
	8703.21	alternativo, de encendido por chispa: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup> :					8704.2279 8704.2280	Los demás Los demás chasis cabinados	KN KN	7 7	U-10 U-10
	8703.2110	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	KN	7	U-10		8704.2290	Los demás	KN	7	U-10
	8703.2120 8703.2130	Vehículos casa-rodante Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN KN	7 7	U-10 U-10		8704.23	De peso total con carga máxima superior a 20 t: Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:			
		Los demás:					8704.2311	Camiones	KN	7	U-10
	8703.2191 8703.2199	Automóviles de turismo Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10		8704.2319	Los demás Vehículos para el transporte fuera de carretera:	KN	7	U-10
	8703.22	<ul> <li>De cilindrada superior a 1.000 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm<sup>3</sup>:</li> </ul>					8704.2321 8704.2329	Camiones para minería	KN KN	7 7	U-10 U-10
		Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:					8704.2330	Los demás Coches blindados para el transporte de valores	KN	7	U-10
	8703.2211 8703.2219	Con motor a gas Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10		8704.2340	Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a	KN	7	U-10
	8703.2220	Vehículos casa-rodante	KN	7	U-10			500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos			
	8703.2230	Coches ambulancia, celulares y mortuorios Los demás:	KN	7	U-10			Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a			
	8703.2291	Automóviles de turismo	KN	7	U-10 U-10		0704 2251	2.000 kilos:	WM	7	II 10
	8703.2299 <b>8703.23</b>	Los demás De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual	KN	7	0-10		8704.2351 8704.2359	Para camiones de carretera Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10
		a 3.000 cm <sup>3</sup> : Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:					8704.2360 8704.2390	Los demás chasis cabinados Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10
	8703.2311	Con motor a gas	KN	7	U-10		0704.2370	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de	KIV	,	0-10
	8703.2319 8703.2320	Los demás Vehículos casa-rodante	KN KN	7 7	U-10 U-10		8704.31	encendido por chispa: De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:			
	8703.2330	Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	7	U-10		9704 2111	Furgones: Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	7	U-10
	8703.2391	Los demás: Automóviles de turismo	KN	7	U-10		8704.3111 8704.3119	Los demás	KN	7 7	U-10 U-10
	8703.2399 <b>8703.24</b>	Los demás De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup> :	KN	7	U-10			Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:			
		Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:		_			8704.3121	Camionetas	KN	7	U-10
	8703.2411 8703.2419	Con motor a gas Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10		8704.3129 8704.3130	Los demás Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN KN	7 7	U-10 U-10
	8703.2420	Vehículos casa-rodante	KN	7	U-10		8704.3140	Vehículos para el transporte fuera de carretera	KN KN	7	U-10
	8703.2430	Coches ambulancia, celulares y mortuorios Los demás:	KN	7	U-10		8704.3150	Coches blindados para el transporte de valores Chasis cabinados de vehículos para el transporte de	KN	/	U-10
	8703.2491 8703.2499	Automóviles de turismo Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10			mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:			
	0703.2477	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de	KIV	,	0-10		8704.3161	Para camionetas	KN	7	U-10
	8703.31	encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel): De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup> :					8704.3169 8704.3170	Los demás Chasis cabinados de vehículos para el transporte de	KN KN	7 7	U-10 U-10
	8703.3110	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	KN	7	U-10		0,0115170	mercancías, con capacidad de carga útil superior a			0 10
	8703.3120 8703.3130	Vehículos casa-rodante Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN KN	7 7	U-10 U-10		8704.3180	2.000 kilos Los demás chasis cabinados	KN	7	U-10
	8703.3190 <b>8703.32</b>	Los demás	KN	7	U-10		8704.3190 <b>8704.32</b>	Los demás	KN	7	U-10
	0/03.32	<ul> <li>De cilindrada superior a 1.500 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.500 cm<sup>3</sup>:</li> </ul>					8704.3210	De peso total con carga máxima superior a 5 t: Furgones	KN	7	U-10
	8703.3211	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas: De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a	KN	7	U-10		8704.3220	Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	7	U-10
		a 2.000 cm <sup>3</sup>					8704.3230	Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	7	U-10
	8703.3212	De cilindrada superior a 2.000 cm³ pero inferior o igual a a 2.500 cm³	KN	7	U-10		8704.3240 8704.3250	Vehículos para el transporte fuera de carretera Coches blindados para el transporte de valores	KN KN	7 7	U-10 U-10
	8703.3220	Vehículos casa-rodante	KN	7	U-10		8704.3260	Chasis cabinados de vehículos para el transporte de	KN	7	U-10
	8703.3230	Coches ambulancia, celulares y mortuorios Los demás:	KN	7	U-10			mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos			
	8703.3291 8703.3299	Automóviles de turismo Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10		8704.3270	Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a	KN	7	U-10
	8703.33	De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup> :						2.000 kilos			
	8703.3310 8703.3320	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas Vehículos casa-rodante	KN KN	7 7	U-10 U-10		8704.3280 8704.3290	Los demás chasis cabinados Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10
	8703.3330	Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	7	U-10		8704.90	- Los demás:			
	8703.3390 <b>8703.90</b>	Los demás - Los demás:	KN	7	U-10		8704.9010 8704.9020	Furgones Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero	KN KN	7 7	U-10 U-10
	8703.9010	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	KN	7	U-10		8704.9030	inferior o igual a 2.000 kilos			
	8703.9020 8703.9030	Vehículos casa-rodante Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN KN	7 7	U-10 U-10		8704.9040	Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos Vehículos para el transporte fuera de carretera	KN KN	7 7	U-10 U-10
	8703.9090	Los demás	KN	7	U-10	1	8704.9050	Coches blindados para el transporte de valores	KN	7	U-10

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001 Nº 37.148 U.A. Adv. Estad. Unidad Código U.A. Adv. Estad. Unidad Código Código del S.A. Partida Glosa

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	8704.9060	<ul> <li>Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos</li> </ul>	KN	7	U-10		8708.7010 8708.7090 <b>8708.80</b>	<ul> <li>Ruedas, sin incluir sus partes y accesorios</li> <li>Los demás</li> <li>Amortiguadores de suspensión:</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8704.9070	Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a	KN	7	U-10		8708.8010	Cartuchos para amortiguadores (McPherson) Los demás:	KB	7	KN-06
	8704.9080 8704.9090	2.000 kilos Los demás chasis cabinados Los demás	KN KN	7 7	U-10 U-10		8708.8091 8708.8092 8708.8093 8708.8094	Para vehículos de la partida 87.01 Para vehículos de la partida 87.02 Para vehículos de la partida 87.03 Para vehículos de la partida 87.04	KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
87.05		Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercanicas (por ejemplo: coches para reparaciones [auxilio mecánico], camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera,					8708.8099 8708.9100 8708.9200 8708.93	Los demás - Las demás partes y accesorios: Radiadores Silenciadores y tubos (caños) de escape Embragues y sus partes:	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	<b>8705.10</b> 8705.1010	coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos) Camiones grúa: Con capacidad de levante inferior o igual a 1.500 kilos	KB	7	U-10		8708.9311 8708.9312	Embragues: Para vehículos de la partida 87.01 Para vehículos de la partida 87.02	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8705.1090 <b>8705.20</b> 8705.2010	<ul> <li>Los demás</li> <li>Camiones automóviles para sondeo o perforación:</li> <li>Con capacidad de perforar inferior o igual a 100 metros</li> </ul>	KB KB	7	U-10 U-10		8708.9313 8708.9314 8708.9319	Para vehículos de la partida 87.03 Para vehículos de la partida 87.04 Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	8705.2090 <b>8705.30</b> 8705.3010	Los demás - Camiones de bomberos: Coches escala	KB KB	7	U-10 U-10		8708.9390 <b>8708.9400</b> <b>8708.99</b>	Partes Volantes, columnas y cajas de dirección Los demás:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8705.3020 8705.3090 <b>8705.40</b>	Coches agua Los demás - Camiones hormigonera:	KB KB	0	U-10 U-10		8708.9910	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8705.4010 8705.4090	Con capacidad máxima inferior o igual a 6 m³ de hormigón Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8708.9920 8708.9930	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen rodamientos de bolas Semiejes y ejes de dirección	KB	7	KN-06
	<b>8705.90</b> 8705.9010 8705.9090	- Los demás: Camiones limpiafosas Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8708.9940 8708.9950 8708.9960 8708.9990	Otras partes de semiejes y ejes de dirección Partes para sistema de suspensión Partes para sistema de dirección Los demás	KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
87.06		Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.				87.09	6700.7770	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación del tipo	KD	,	KIV-00
	8706.0011 8706.0012	<ul> <li>De los vehículos de la partida 87.03:</li> <li>De coches ambulancia, celulares y mortuorios</li> <li>De vehículos de los ítemes 8703.2191; 8703.2199; 8703.2291; 8703.2299; 8703.2391; 8703.2399; 8703.2491; 8703.2499; 8703.3190; 8703.3291;</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10			de las utilizadas en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor del tipo de los utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes. - Carretillas:			
	8706.0019	8703.3299; 8703.3390 y 8703.9090 Los demás - De los vehículos destinados al transporte de mercancías:	KB	7	U-10		8709.1100 8709.1900 8709.9000	Eléctricas Las demás - Partes	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 KN-06
	8706.0021	De vehículos con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 Kilos	KB	7	U-10	87.10	8710.0000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de	KB	0	U-10
	8706.0022 8706.0029	De vehículos con capacidad de carga útil superior a     2.000 kilos     Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10	87.11		combate, incluso con su armamento; sus partes.  Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos			
	8706.0091	Otros:     De vehículos con capacidad superior o igual a 10 asientos	KB	7	U-10			equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.		_	
	8706.0092	pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor  De vehículos con capacidad superior o igual a 16 asientos pero inferior o igual a 30 asientos incluido el del conductor	KB	7	U-10		8711.1000 8711.20	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm³      Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrado	KB	7	U-10
	8706.0093	- De vehículos con capacidad superior o igual a 31 asientos pero inferior o igual a 45 asientos incluido el del conductor	KB	7	U-10		8711.2010	<ul> <li>Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm³ pero inferior o igual a 250 cm³:</li> <li>De turismo</li> </ul>	KB	7	U-10
	8706.0099	Los demás	KB	7	U-10		8711.2020 8711.2090	De todo terreno Las demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
87.07	0505.10	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.					8711.3000	<ul> <li>Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm³ pero inferior o igual a 500 cm³</li> </ul>	KB	7	U-10
	<b>8707.10</b> 8707.1011 8707.1012	<ul> <li>De vehículos de la partida 87.03:</li> <li>De coches ambulancia, celulares y mortuorios</li> <li>De vehículos de los ítemes 8703.2191; 8703.2199;</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10		8711.4000 8711.5000	<ul> <li>Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm³ pero inferior o igual a 800 cm³</li> <li>Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8707.1019	8703.2291; 8703.2299; 8703.2391; 8703.2399; 8703.2491; 8703.2499; 8703.3190; 8703.3291; 8703.3299; 8703.3390 y 8703.9090 Los demás	КВ	7	U-10	87.12	8711.9000	superior a 800 cm <sup>3</sup> - Los demás	KB	7	U-10
	8707.90	- Las demás: - De vehículos de la partida 87.02:	KD	,	0-10	07.12	8712.0010	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.  - Bicicletas de aro inferior o igual a 12"	KB	7	U-10
	8707.9011 8707.9019	De vehículos con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8712.0020 8712.0090	<ul> <li>Bicicletas de aro superior a 12" pero inferior o igual a 26"</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10
	8707.9091	Otros: De vehículos destinados al transporte de mercancías,	KB	7	U-10	87.13		Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.			
	8707.9092	con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos De vehículos destinados al transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KB	7	U-10		<b>8713.10</b> 8713.1010 8713.1090 <b>8713.9000</b>	- Sin mecanismo de propulsión: Sillas plegables para inválidos Los demás - Los demás	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	8707.9099	Los demás	KB	7	U-10	87.14	0713.7000	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11	KD	,	0-10
87.08	8708.10	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05. - Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes:					9714 1100	a 87.13 De motocicletas (incluidos los ciclomotores):	VD	7	VN 06
	8708.1010 8708.1090	- Defensas, sin incluir sus partes - Las demás - Las demás - Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8714.1100 8714.1900	Sillines (asientos) Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06
	8708.2100	las de cabina): Cinturones de seguridad	KB	7	KN-06		8714.2000 8714.9100	<ul> <li>De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos</li> <li>Los demás:</li> <li>Cuadros y horquillas, y sus partes</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	<b>8708.29</b> 8708.2910	Los demás: Partes troqueladas para carrocería	KB	7	KN-06		8714.9200 8714.9300	Llantas y radios Bujes sin freno y piñones libres	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8708.2920 8708.2930 8708.2940	Módulos de seguridad por bolsa de aire Ensambles de puerta Bolsas de aire usadas en vehículos automotores	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		8714.9400 8714.9500 8714.9600	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes Sillines (asientos) Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	KB KB KB	7 7 7	KN-06 U-10 KN-06
	8708.2950 8708.2960 8708.2970	(''airbags'') Capó del motor Guardafangos Máscaras frontales	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		<b>8714.99</b> 8714.9910 8714.9920	Los demás: Cambios y sus partes Manubrios y sus partes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	8708.2970	Viascatas Hollians Las demás - Frenos y servofrenos, y sus partes:	KB	7	KN-06	87.15	8714.9990	Los demás  Coches, sillas y vehículos similares para transporte de	KB	7	KN-06
	<b>8708.31</b> 8708.3110 8708.3190 <b>8708.39</b>	Guarniciones de frenos montadas: Pastillas de freno montadas Las demás Los demás:	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	07.12	8715.0010 8715.0020	niños, y sus partes Coches para paseo - Sillas para paseo	KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06
	8708.3910 8708.3990	Discos de frenos Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	87.16	8715.0090	- Los demás  Remolques y semirremolques para cualquier vehículo;	KB	7	KN-06
	<b>8708.40</b> 8708.4010	- Cajas de cambio: Para vehículos de la partida 87.01	KB	7	KN-06		8716.1000	los demás vehículos no automóviles; sus partes Remolques y semirremolques para vivienda o acampar,	KB	7	U-10
	8708.4020 8708.4030 8708.4040 8708.4090	Para vehículos de la partida 87.02 Para vehículos de la partida 87.03 Para vehículos de la partida 87.04 Las demás	KB KB KB KB	7 7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06		8716.2000	del tipo caravana  - Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola  - Los demás remolques y semirremolques para	KB	7	U-10
	8708.5000 8708.6000 8708.70	<ul> <li>- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de trasmisión</li> <li>- Ejes portadores y sus partes</li> <li>- Ruedas, sus partes y accesorios:</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		<b>8716.31</b> 8716.3110 8716.3190	transporte de mercancías: Cisternas: Semirremolques Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
		,				I	0,10.3170	Los winds	KD	,	0-10

Segundo Cuerpo Página 93

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	<b>8716.39</b> 8716.3910 8716.3920	Los demás: Semirremolques frigoríficos Semirremolques isotérmicos	KB KB	7 7	U-10 U-10		8901.2011	De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora: Para productos químicos	c/u	0	U-10
	8716.3930 8716.3940 8716.3990	Semirremolques planos Semirremolques tolvas Los demás	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10		8901.2019 8901.2090 <b>8901.30</b>	Los demás Los demás - Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida	c/u c/u	0 7	U-10 U-10
	8716.4000 8716.80	- Los demás remolques y semirremolques - Los demás vehículos:	KB	7	U-10		8901.3010	<b>8901.20:</b> De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120	c/u	0	U-10
	8716.8010 8716.8090	Carros para supermercados Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8901.3090	metros o más de eslora Los demás	c/u	7	U-10
	<b>8716.90</b> 8716.9010	- Partes: - Dispositivos de frenos y sus partes	KB	7	KN-06		8901.90	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de			
	8716.9020 8716.9030	Sistemas de enganche y sus partes Órganos de suspensión y sus partes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			personas y mercancías: De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora:			
	8716.9040 8716.9050	Ruedas y sus partes Carrocerías y sus partes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8901.9011 8901.9012	Barcos graneleros Barcos graneleros	c/u c/u	0	U-10 U-10
	8716.9090	Las demás	KB	7	KN-06		8901.9012	Los demás:	c/u	0	U-10
		CAPITULO 88					8901.9091 8901.9092	Barcos portacontenedores Barcos graneleros	c/u c/u	7 7	U-10 U-10
Note de s	subpartida.	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes					8901.9099	Los demás	c/u	7	U-10
1. Ei	n las subpartidas 8	8802.11 a 8802.40, la expresión <i>peso en vacío</i> se refiere al peso de los apara				89.02		Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca			
ex	cepto el peso de	la tripulación, del carburante y del equipo distinto del que está fijo en fo	orma peri	manente			8902.0011 8902.0012	<ul> <li>Barcos de pesca:</li> <li>Con capacidad de bodega inferior o igual a 500 t</li> <li>Con capacidad de bodega superior a 500 t pero inferior o</li> </ul>	c/u c/u	7 7	U-10 U-10
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad		8902.0012	igual a 1.000 t  Los demás	c/u	7	U-10
88.01		Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y			Código		8902.0091	- Los demás: Barcos factoría, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas	c/u	0	U-10
00101		demás aeronaves no concebidas para la propulsión con motor.					8902.0092	y/o 120 metros o más de eslora Los demás barcos, de tonelaje bruto superior a 3.500	c/u	0	U-10
	8801.1000 8801.9000	- Planeadores y alas planeadoras - Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10		8902.0099	toneladas y/o 120 metros o más de eslora Los demás	c/u	7	U-10
88.02		Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros,				89.03		Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o			
		aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Helicópteros:					8903.1000	deporte; barcas (botes) de remo y canoas Embarcaciones inflables - Los demás:	c/u	7	U-10
	<b>8802.11</b> 8802.1110	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg: Para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 4 plazas	KB	0	U-10		8903.9100 8903.92	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda:	c/u	7	U-10
	8802.1120 8802.1190	Para pasajeros, con capacidad superior a 4 plazas Los demás	KB KB	0	U-10 U-10		8903.9210 8903.9220	Para recreo Para deporte	c/u c/u	7 7	U-10 U-10
	<b>8802.12</b> 8802.1210	De peso en vacío superior a 2.000 kg: Para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 8 plazas	KB	0	U-10		8903.9290 <b>8903.99</b>	Los demás Los demás:	c/u	7	U-10
	8802.1220 8802.1290	Para pasajeros, con capacidad superior a 8 plazas Los demás	KB KB	0	U-10 U-10		8903.9910 8903.9990	Motos acuáticas Los demás	c/u c/u	7 7	U-10 U-10
	8802.20	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg:	IZD.	0	II 10	89.04	0004 0010	Remolcadores y barcos empujadores.	,	7	II 10
	8802.2010 8802.2020 8802.2090	Aviones para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 4 plazas     Aviones para pasajeros, con capacidad superior a 4 plazas     Los demás	KB KB	0 0 0	U-10 U-10 U-10		8904.0010 8904.0090	- Remolcadores de alta mar - Los demás	c/u c/u	7	U-10 U-10
	8802.30	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg:	KB	U	0-10	89.05		Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en			
	8802.3010	Aviones para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 8 plazas	KB	0	U-10			relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o			
	8802.3020 8802.3090	Aviones para pasajeros, con capacidad superior a 8 plazas Los demás	KB KB	0	U-10 U-10		8905.1000	sumergibles. - Dragas	c/u	7	U-10
	8802.4000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	KB	0	U-10		8905.2000	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	c/u	7	U-10
	8802.6000	<ul> <li>Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales</li> </ul>	KB	0	U-10	89.06	8905.9000	- Los demás Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y	c/u	7	U-10
88.03	8803.1000	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02. - Hélices y rotores, y sus partes	KB	7	KN-06	05.00	8906.1000	barcos de salvamento excepto los de remo.  - Navíos de guerra	c/u	0	U-10
	8803.2000 8803.30	- Trenes y roots, y as partes - Trenes de aterrizaje y sus partes - Las demás partes de aviones o helicópteros:	KB	7	KN-06		<b>8906.90</b> 8906.9010	- Los demás: - De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o	c/u	0	U-10
	8803.3010 8803.3090	Fuselajes para aviones y sus partes Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		8906.9090	120 metros o más de eslora Los demás	c/u	7	U-10
	8803.9000	- Las demás	KB	7	KN-06	89.07		Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas,			
88.04	8804.0000	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	KB	7	KN-06		8907.1000 8907.9000	depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas). - Balsas inflables - Los demás	c/u c/u	7 7	U-10 U-10
88.05		Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y				89.08	8908.0000	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	c/u	7	U-10
		aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.						Sección XVIII			
	8805.1000	<ul> <li>Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes</li> <li>Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus</li> </ul>	KB	7	KN-06			INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALE	S;		
	8805.2100 8805.2900	partes: Simuladores de combate aéreo y sus partes Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		1	PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APAR	AIUS		
	0003.2700	Los demas  CAPITULO 89	ΝĎ	,	W1A-00			CAPITULO 90			
		Barcos y demás artefactos flotantes						Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión;			
Nota.		Zareos y demas arteractos noralites						instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos			
1. La	os barcos incomp	letos o sin terminar y los cascos de barcos, aunque se presenten desmont	ados o si	n monta	r. así como			partees 3 accessives the estate mentalification of aparatos			

# Nota.

Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, aunque se presenten desmontados o sin montar, así como los barcos completos desmontados o sin montar, se clasifican en la partida 89.06 en caso de duda respecto de la clase de barco a que pertenecen.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
89.01	8901.10	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.  - Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:			
	8901.1010	De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	c/u	0	U-10
	8901.1090 <b>8901.20</b>	Los demás - Barcos cisterna:	c/u	7	U-10

# Notas.

- Este Capítulo no comprende:

  - los artículos para usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16), cuero natural o cuero regenerado (partida 42.04) o materia textil (partida 59.11); los cinturones, fajas y demás artículos de materia textil cuyo efecto sea sostener o mantener un órgano como única consecuencia de su elasticidad (por ejemplo: fajas de maternidad, torácicas o abdominales, vendajes para articulaciones o músculos) (Sección XI);
  - los productos refractarios de la partida 69.03; los artículos para usos químicos u otros usos técnicos de la partida 69.09;
  - los espejos de vidrio sin trabajar ópticamente de la partida 70.09 y los espejos de metal común o metal precioso, que no tengan las características de elementos de óptica (partida 83.06 o Capítulo 71); los artículos de vidrio de las partidas 70.07, 70.08, 70.11, 70.14, 70.15 ó 70.17; las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección d)
  - XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);

Segun	Segundo Cuerpo Página 94 DIARIO OFICIAL Lunes 3							CHILE		N	° 37.148
g	contar pieza manipulació	distribuidoras con dispositivo medidor de la partida 84.13; las básci s fabricadas, así como las pesas presentadas aisladamente (partida 8 n (partidas 84.25 a 84.28); las cortadoras de papel o cartón, de c especiales para ajustar la pieza o el útil en las máquinas herramienta	4.23); los apar ualquier tipo (	atos de partida	elevación o 84.41); los	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	ópticos de le por ejemplo	especiares paía ajustar la pieza es tort en las maquinas inclinacionactura (por ejemplo: divisores ópticos), de la partida 84.66 (excepto lo anteojos de centrado, de alineación); las máquinas de calcular (partias de presión, y demás artículos de grifería (partida 84.81);	os dispositivos	purame	nte ópticos,	90.06		Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.			
h	<ul> <li>los proyecto lámparas ele</li> </ul>	res de alumbrado de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos octricas portátiles de la partida 85.13; los aparatos cinematográficos	s de grabación	o repro	oducción de		9006.1000	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	KL	7	U-10
	de sonido (p	omo los aparatos para reproducción en serie de soportes de sonido (partida 85.22); las videocámaras, incluidas las de imagen fija y las	cámaras digita	les (par	tida 85.25);		9006.2000	<ul> <li>Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u</li> </ul>	KL	7	U-10
	partida 85.3 j) los proyecto	de radar, radionavegación o radiotelemando (partida 85.26); los ap 7; los faros o unidades "sellados" de la partida 85.39; los cables de res de la partida 94.05;	fibras ópticas	trol nun de la pa	nérico de la rtida 85.44;		9006.3000	otros microformatos  - Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios	KL	7	U-10
k 1	) las medidas	del Capítulo 95; de capacidad, que se clasifican según su materia constitutiva;	a olomalo, non	tido 20	22 Canaión		9006.4000	de medicina legal o identificación judicial - Cámaras fotográficas de autorrevelado - Las demás cámaras fotográficas:	KL	7	U-10
I	n) las bobinas XV).	y soportes similares (clasificación según la materia constitutiva, po	r ejempio: par	uda 39.	25, Seccion		9006.5100	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	KL	7	U-10
		en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios de máquinas, aparatos arán de acuerdo con las siguientes reglas:	, instrumentos	o artíci	ılos de este		9006.5200 9006.53	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35	KL	7	U-10
а	los Capítulo	accesorios que consistan en artículos comprendidos en cualquiera de s 84, 85 ó 91 (excepto las partidas 84.85, 85.48 ó 90.33) se clasificar.					9006.5310	mm: Aparatos fotográficos desechables	KL	7	U-10
t	o) cuando sear	ina, aparato o instrumento al que están destinados; identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una	ı máquina, ins	trument	o o aparato		9006.5390 <b>9006.5900</b>	Las demás Las demás - Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para	KL KL	7 7	U-10 U-10
	90.13 6 90.	s o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma parti B1), las partes y accesorios, excepto los considerados en el párrafo					9006.6100	producir destellos para fotografía:  - Aparatos de tubo de descarga para producir destellos	KL	7	U-10
c		espondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos; artes y accesorios se clasificarán en la partida 90.33.					9006.6200	('Îflashes electrónicos'') Lámparas y cubos, de destello, y similares	KL	7	U-10
3. I	Las disposiciones d	e la Nota 4 de la Sección XVI se aplican también a este Capítulo.					9006.6900	Los demás - Partes y accesorios:	KL	7	U-10
		comprende las miras telescópicas para armas, los periscopios para s quinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección X			de guerra ni		9006.9100 9006.9900	De cámaras fotográficas Los demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
5. I	Las máquinas, apar	atos e instrumentos ópticos de medida o control, susceptibles de cla 90.31, se clasificarán en esta última.	sificarse tanto	en la pa	artida 90.13	90.07		Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.  - Cámaras:			
	En la partida 90.21	se entiende por <i>artículos y aparatos de ortopedia</i> los que se utiliz o corregir ciertas deformidades corporales;	an para:				9007.1100	- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	KL	7	U-10
	- sostener	o mantener partes del cuerpo después de una enfermedad, operacio	ón o lesión.				<b>9007.19</b> 9007.1910	Las demás: Cámaras giroestabilizadas	KL	7	U-10
I	Los artículos y apar para corregir las de	atos de ortopedia comprenden los zapatos ortopédicos y las plantilla formidades del pie, siempre que sean hechos a medida, o producidos	s interiores esp en serie, preso	peciales entados	concebidos en unidades		9007.1990 <b>9007.2000</b>	Las demás - Proyectores	KL KL	7 7	U-10 U-10
Š	no en pares y con	ncebidos para adaptarse indiferentemente a cada pie.					9007.9100	- Partes y accesorios: De cámaras	KL	7	KN-06
	La partida 90.32 so los instrume	10 comprende: ntos y aparatos para regulación automática del caudal, nivel, presió	in u otras cara	cterístic	as variables	90.08	9007.9200	De proyectores  Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras,	KL	7	KN-06
	de líquidos fenómeno el	o gases, o para control automático de la temperatura, aunque su éctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse automá	u funcionamiei áticamente, que	nto dep	enda de un por función	70.00	9008.1000	fotográficas Proyectores de diapositivas	KL	7	U-10
		factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra pert nte su valor real;	ırbaciones, mi	idiendo	continua o		9008.2000	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	KL	7	U-10
t	o) los regulado	res automáticos de magnitudes eléctricas, así como los reguladores namiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con	automáticos d	e otras i	magnitudes,		9008.3000 9008.4000	<ul> <li>Los demás proyectores de imagen fija</li> <li>Ampliadoras o reductoras, fotográficas</li> </ul>	KL KL	7 7	U-10 U-10
	tienen por fi	nunción llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado periódicamente su valor real.				90.09	9008.9000	- Partes y accesorios	KL	7	KN-06
	Cádigo				Estad.	90.09		Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia.  - Aparatos de fotocopia electrostáticos:			
Partida	del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código		9009.1100	Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	KB	7	U-10
90.01		Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas					9009.1200	<ul> <li>Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)</li> <li>Los demás aparatos de fotocopia:</li> </ul>	KB	7	U-10
		de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.					9009.2100 9009.2200 9009.3000	Por sistema óptico De contacto - Aparatos de termocopia - Partes y accesorios:	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	9001.1000 9001.2000	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas - Hojas y placas de materia polarizante	KL KL	7 7	KN-06 KN-06		<b>9009.91</b> 9009.9110	Alimentadores automáticos de documentos: Para fotocopiadoras de la subpartida 9009.12, especificadas	KB	7	KN-06
	9001.3000 9001.4000	- Lentes de contacto - Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	KL KL	7 7	U-10 U-10		9009.9190	en la nota 3 del capítulo 90 Los demás	KB	7	KN-06
	9001.5000 9001.9000	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos) - Los demás	KL KL	7 7	U-10 KN-06		<b>9009.92</b> 9009.9210	Alimentadores de papel: Para fotocopiadoras de la subpartida 9009.12, especificadas	KB	7	KN-06
90.02		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de					9009.9290 <b>9009.93</b>	en la nota 3 del capítulo 90 Los demás Clasificadoses	KB	7	KN-06
		cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.					9009.9310	Clasificadores: Para fotocopiadoras de la subpartida 9009.12, especificadas en la nota 3 del capítulo 90	KB	7	KN-06
	9002.1100	<ul> <li>Objetivos:</li> <li>Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos</li> </ul>	KL	7	KN-06		9009.9390 <b>9009.99</b>	Los demás Los demás	KB	7	KN-06
	9002.1900 9002.2000	- Los demás - Filtros	KL KL	7 7	KN-06 KN-06		9009.9910	Para fotocopiadoras de la subpartida 9009.12, especificadas en la nota 3 del capítulo 90	KB	7	KN-06
	9002.9000	- Los demás	KL	7	KN-06	00.40	9009.9990	Los demás	KB	7	KN-06
90.03		Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.				90.10		Aparatos y material para laboratorio fotográfico o cinematográfico (incluidos los aparatos de proyectar o reguizos esquemos (transal de girguitos esphre superficios			
	9003.1100	- Monturas (armazones): De plástico	KL	7	U-10			realizar esquemas [trazas] de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo;			
	<b>9003.19</b> 9003.1910	De otras materias: De metales preciosos o de chapados de metal precioso	KL	7	U-10		9010.1000	negatoscopios; pantallas de proyección. - Aparatos y material para revelado automático de película	KB	7	U-10
	9003.1920 9003.1990	De metales comunes Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10		<b>701011000</b>	fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de	KD	,	0 10
90.04	9003.9000	- Partes  Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y	KL	7	KN-06			películas reveladas en rollos de papel fotográfico - Aparatos de proyectar o realizar esquemas (trazas) de			
. V•UT	9004.10	artículos similares Gafas (anteojos) de sol:					9010.4100	circuitos sobre material semiconductor sensibilizado: Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	KB	7	U-10
	9004.1010 9004.1020	Con cristales trabajados ópticamente Con cristales plásticos	KL KL	7 7	U-10 U-10		9010.4200 9010.4900 9010.5000	Fotorrepetidores Los demás Los demás aparatos y material para laboratorio	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10
	9004.1090 <b>9004.90</b>	Las demás - Los demás:	KL	7	U-10		9010.5000	<ul> <li>Los demás aparatos y material para laboratorio fotográfico o cinematográfico; negatoscopios</li> <li>Pantallas de provección</li> </ul>	KB KB	7	U-10 U-10
	9004.9010 9004.9080	Protectoras para el trabajo Las demás gafas y artículos similares	KL KL	7 7	U-10 U-10		9010.9000	- Partes y accesorios	KB	7	KN-06
00.05	9004.9090	Partes  Pineaulares (incluides les priemétices) esteleies entenies	KL	7	U-10	90.11		Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.			
90.05		Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones,					9011.1000 9011.2000	<ul> <li>Microscopios estereoscópicos</li> <li>Los demás microscopios para fotomicrografía,</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10
	9005.1000	excepto los aparatos de radioastronomía Binoculares (incluidos los prismáticos)	KL	7	U-10		9011.8000	cinefotomicrografía o microproyección - Los demás microscopios	KB	7	U-10
	9005.8000 9005.9000	Los demás instrumentos     Partes y accesorios (incluidas las armazones)	KL KL KL	7 7	U-10 KN-06	00.12	9011.9000	- Partes y accesorios	KB	7	KN-06
		(				90.12		Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.			

N° 37.1	40			Lune		iciembre (	ue 2001	Segui	ido Cue	rpo r	Estad
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	9012.1000 9012.9000	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos - Partes y accesorios	KB KB	7 7	U-10 KN-06	90.20		Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.			Ü
90.13		Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e					9020.0011 9020.0012	<ul> <li>Aparatos respiratorios:</li> <li> Autónomos</li> <li> Con fuente de aire comprimido exterior</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
		instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.					9020.0012	Con idente de ane comprimido exterior Los demás - Máscaras antigas:	KB	7	KN-06
	9013.1000	<ul> <li>Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de</li> </ul>	KB	7	U-10		9020.0021	<ul> <li>Con dispositivo para la visión, armadura metálica con válvulas de expiración e inspiración y cartucho filtrante</li> </ul>	KB	7	KN-06
	9013.2000	la Sección XVI - Láseres, excepto los diodos láser	KB	7	U-10		9020.0022 9020.0029	<ul> <li>Para la protección de la boca y nariz solamente</li> <li>Las demás</li> </ul>	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	9013.8000 9013.9000	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos - Partes y accesorios	KB KB	7 7	U-10 KN-06	90.21	9020.0090	- Partes  Artículos y aparatos para ortopedia, incluidas las fajas y	KB	7	KN-06
90.14		Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.				70.21		vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos			
	9014.1000 9014.2000	<ul> <li>Brújulas, incluidos los compases de navegación</li> <li>Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial</li> </ul>	KL KL	7 7	U-10 U-10			y aparatos para prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar			
	9014.8000 9014.9000	(excepto las brújulas) - Los demás instrumentos y aparatos - Partes y accesorios	KL KL	7 7	U-10 KN-06		9021.1000	un defecto o incapacidad Artículos y aparatos para ortopedia o para fracturas - Artículos y aparatos para prótesis dental:	KL	7	KN-06
90.15	7014.7000	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía,	KL	,	K1V-00		9021.2100 9021.2900	Dientes artificiales Los demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
		agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica,					9021.3100	<ul> <li>Los demás artículos y aparatos para prótesis:</li> <li>Prótesis artículares</li> </ul>	KL	7	KN-06
	9015.1000 9015.2000	excepto las brújulas; telémetros. - Telémetros - Telémetros	KL KL	7 7	U-10 U-10		9021.3900 9021.4000 9021.5000	<ul> <li>Los demás</li> <li>Audífonos, excepto sus partes y accesorios</li> <li>Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y</li> </ul>	KL KL KL	7 7 7	KN-06 U-10 U-10
	9015.2000 9015.3000 9015.4000	<ul> <li>Teodolitos y taquímetros</li> <li>Niveles</li> <li>Instrumentos y aparatos de fotogrametría</li> </ul>	KL KL KL	7 7	U-10 U-10 KN-06		9021.9000	accesorios - Los demás	KL	7	KN-06
	9015.8000 9015.9000	- Los demás instrumentos y aparatos - Partes y accesorios	KL KL	7 7	U-10 KN-06	90.22		Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones			
90.16	9016.0000	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	c/u	7	KN-06			alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás			
90.17		Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo:						dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.			
		máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por						Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de			
		ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este					9022.1200	radiografía o radioterapia: Aparatos de tomografía regidos por una máquina	KB	7	U-10
	9017.1000	Capítulo. - Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	KL	7	U-10		9022.1300 9022.14	automática de tratamiento o procesamiento de datos Los demás, para uso odontológico Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario:	KB	7	U-10
	9017.2000 9017.3000 9017.8000	<ul> <li>Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo</li> <li>Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas</li> <li>Los demás instrumentos</li> </ul>	KL KL KL	7 7 7	U-10 U-10 U-10		9022.1410 9022.1490	Para uso médico o quirúrgico Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
	9017.9000	- Partes y accesorios	KL	7	KN-06		9022.1900	Para otros usos - Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma,	KB	7	U-10
90.18		Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás						incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:			
		aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales. - Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de					9022.2100 9022.2900	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario Para otros usos	KB KB	7 7	U-10 U-10
		exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):					9022.3000 9022.90	<ul> <li>Tubos de rayos X</li> <li>Los demás, incluidas las partes y accesorios:</li> </ul>	KB	7	U-10
	<b>9018.11</b> 9018.1110	Electrocardiógrafos: Electrocardiógrafos	KL	7	U-10		9022.9010 9022.9020 9022.9090	<ul> <li>Unidades generadoras de radiación</li> <li>Cañones para emisión de radiación</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	9018.1191	Partes y accesorios: Estructuras de circuitos impresos	KL	7	U-10	90.23	9023.0000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza	KB	7	KN-06
	9018.1199 <b>9018.1200</b> <b>9018.1300</b>	Los demás Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia	KL KL KL	7 7 7	U-10 U-10 U-10			o exposiciones), no susceptibles de otros usos.			
	9018.1400	Aparatos de tragnostico de visuanzación por resonancia magnética Aparatos de centellografía	KL	7	U-10	90.24		Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas			
	<b>9018.19</b> 9018.1910	Los demás: Sistema de monitoreo de pacientes	KL	7	U-10		9024.1000	de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico). - Máquinas y aparatos para ensayos de metal	KB	7	U-10
	9018.1991 9018.1999	Los demás aparatos, y sus partes y accesorios: Circuitos modulares para módulos de parámetros	KL KL	7 7	U-10 U-10		9024.8000 9024.9000	- Maquinas y aparatos para ensayos de metar - Las demás máquinas y aparatos - Partes y accesorios	KB KB	7 7	U-10 KN-06
	9018.1999	Los demás - Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos - Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos	KL KL	7	KN-06	90.25		Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos			
	9018.31	similares: Jeringas, incluso con aguja:						flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores,			
	9018.3110 9018.3120	De plástico, desechables Las demás de plástico	KL KL	7 7	U-10 U-10			incluso combinados entre sí Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:			
	9018.3190 9018.3200 9018.39	Las demás Agujas tubulares de metal y agujas de sutura Los demás:	KL KL	7 7	U-10 KN-06		9025.1100 9025.1900	De líquido, con lectura directa Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10
	9018.3910 9018.3920	Catéteres Bolsas recolectoras de sangre	KL KL	7 7	U-10 U-10		9025.8000 9025.9000	- Los demás instrumentos - Partes y accesorios	KL KL	7 7	U-10 KN-06
	9018.3930 9018.3990	Sondas Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10	90.26		Instrumentos y aparatos para medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de			
	9018.4100	Los demás instrumentos y aparatos de odontología:     Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	KB	7	KN-06			líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los			
	9018.4900 9018.5000	Los demás - Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	KB KL	7 7	U-10 KN-06		9026.10	instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32. - Para medida o control del caudal o nivel de líquidos:			
	9018.90 9018.9010 9018.9020	<ul> <li>Los demás instrumentos y aparatos:</li> <li>Desfibriladores</li> <li>Incubadoras</li> </ul>	KL KL	7 7	U-10 U-10		9026.1010 9026.1090	Caudalímetros electrónicos Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10
	9018.9030 9018.9040	Monitores cardíacos Aparatos para diálisis	KL KL KL	7 7	U-10 U-10 U-10		<b>9026.20</b> 9026.2010	<ul> <li>Para medida o control de presión:</li> <li>Manómetros</li> </ul>	KL	7	U-10
	9018.9050 9018.9080	Aparatos para anestesia Los demás instrumentos y aparatos	KL KL	7	U-10 U-10		9026.2090 <b>9026.8000</b> <b>9026.9000</b>	Los demás - Los demás paratos y aparatos	KL KL KL	7 7 7	U-10 U-10 KN-06
	9018.9091 9018.9099	Partes y accesorios: Circuitos modulares para desfibriladores Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10	90.27	9020.9000	- Partes y accesorios  Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos	KL	,	KIN-00
90.19	7010.7077	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia,	KL	,	0 10			(por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión guardista la civillares o para predido especial			
	9019.1000	oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria. - Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	KB	7	KN-06		9027.10	superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos. - Analizadores de gases o humos:			
	9019.20	aparatos de sicotecnia  - Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o					9027.1010 9027.1090	Electrónicos Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10
		acrosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria:					9027.2000 9027.3000	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis     Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilizar redispirar fortigas (IIV) rigibles (IIV).	KL KL	7 7	U-10 U-10
	9019.2010 9019.2090	Nebulizadores Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06		9027.4000	utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR) - Exposímetros	KL	7	U-10

#### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Segundo Cuerpo Página 96 Lunes 31 de Diciembre de 2001 Nº 37.148 CAPITULO 91 Código Partida Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. Aparatos de relojería y sus partes Código 9027.5000 - Los demás instrumentos y aparatos que utilicen KL U-10 Notas. radiaciones ópticas (UV, visibles, IR) 9027.80 - Los demás instrumentos y aparatos: Este Capítulo no comprende: 1. 9027.8010 -- Instrumentos nucleares de resonancia magnética KL U-10 9027.8090 U-10 los cristales para aparatos de relojería y pesas para relojes (régimen de la materia constitutiva); las cadenas de reloj (partida 71.13 ó 71.17, según los casos); 9027.90 - Micrótomos; partes y accesorios: las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección -- Circuitos modulares para máquinas del ítem 9027.8010 c) 9027.9010 KL KN-06 XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39) o de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), 9027.9090 KN-06 generalmente de la partida 71.15; los muelles (resortes) de aparatos de relojería (incluidas las espirales) se clasifican, sin embargo, en la partida 91.14; las bolas de rodamiento (partidas 73.26 u 84.82, según los casos); 90.28 Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración. los artículos de la partida 84.12 construidos para funcionar sin escape; 9028.10 - Contadores de gas: los rodamientos de bolas (partida 84.82); 9028.1010 9028.1020 -- Contadores de gas licuado KB 7 U-10 los artículos del Capítulo 85 sin montar aún entre sí o con otros elementos para formar mecanismos de relojería o -- Contadores de gas natural U-10 KB partes reconocibles como destinadas, exclusiva o principalmente, a tales mecanismos (Capítulo 85). 9028.1090 - Los demás KB 7 U-10 9028.20 - Contadores de líquido: Se clasifican únicamente en la partida 91.01 los relojes con caja totalmente de metal precioso o chapado de metal precioso -- De agua -- Los demás 9028.2010 KB U-10(plaqué) o de estas materias combinadas con perlas finas (naturales)\* o cultivadas o con piedras preciosas o semipreciosas 9028.2090 KB U-10 9028.30 - Contadores de electricidad: (naturales, sintéticas o reconstituidas), de las partidas 71.01 a 71.04. Los relojes de caja de metal común con incrustaciones de metal precioso se clasificarán en la partida 91.02. 9028.3010 -- Monofásicos KΒ U-10 7 7 9028.3090 -- Los demás KB U-10 3. En este Capítulo, se consideran pequeños mecanismos de relojería los dispositivos con órgano regulador de volante-9028.9000 - Partes v accesorios KB KN-06 espiral, de cuarzo o cualquier otro sistema capaz de determinar intervalos de tiempo, con indicador o un sistema que permita Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, 90.29 incorporar un indicador mecánico. El espesor de estos mecanismos será inferior o igual a 12 mm y su anchura, longitud o diámetro serán inferiores o iguales a 50 mm. podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios. Salvo lo dispuesto en la Nota 1, los mecanismos y otras partes susceptibles de utilizarse, bien como mecanismos o partes 9029.1000 - Cuentarrevoluciones, contadores de producción, KB 7 U-10 de aparatos de relojería, bien en otros usos, en particular, en instrumentos de medida o precisión, se clasificarán en este taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores Capítulo. similares · Velocímetros y tacómetros; estroboscopios 9029.2000 KΒ U-10 Estad. 9029.9000 - Partes y accesorios KB KN-06 Código Partida Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. Código 90.30 Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de 91.01 Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué). X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. - Reloies de pulsera, eléctricos, incluso con contador - Ínstrumentos y aparatos para medida o detección de 9030.1000 KΒ 7 U-10 de tiempo incorporado: radiaciones ionizantes 9101.1100 -- Con indicador mecánico solamente U-10 9030.2000 · Osciloscopios y oscilógrafos, catódicos KB 7 U-10 9101.1200 -- Con indicador optoelectrónico solamente c/u U-10 - Los demás instrumentos y aparatos para medida o 9101.1900 -- Los demás c/u U-10 control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, - Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de sin dispositivo registrador: tiempo incorporado: 9030.3100 -- Multímetros KB 7 U-10 9101,2100 -- Automáticos c/u U-10 9101.2900 -- Los demás U-10 c/u 9030.39 -- Los demás: - Los demás: --- Instrumentos indicadores eléctricos de cuadros de mando, 9030.3910 KB 7 U-10 9101.9100 -- Eléctricos U-10 con exclusión de los utilizados en vehículos automóviles, -- Los demás 9101.9900 c/u U-10 aeronaves o embarcaciones; puentes de capacidades de alta tensión; instrumentos, excepto los puentes para medir las impedancias; instrumentos para medir la resistividad; 91.02 Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los indicadores de cero; comprobadores portátiles de relés de la partida 91.01. de los tipos utilizados para comprobar los relés protectores, - Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador los cortocircuitos y los dispositivos de arranque en las de tiempo incorporado: redes de distribución de electricidad de alta tensión; c/n 9102,1100 -- Con indicador mecánico solamente U-10 controladores de tacómetros, portátiles, concebidos para 9102.1200 -- Con indicador optoelectrónico solamente c/u U-10 comprobar los tacómetros de los vehículos automóviles; 9102.1900 -- Los demás U-10 c/u puentes de resistencia; voltímetros del tipo cuadro de - Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de mando; vatímetros tiempo incorporado: 9030.3990 Los demás U-10 9102.2100 U-10 -- Automáticos c/u - Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por 9030.4000 KB U-10 9102.2900 -- Los demás U-10 c/u - Los demás: ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, 9102,9100 -- Eléctricos c/u U-10 sofómetros) 9102.9900 -- Los demás U-10 c/u - Los demás instrumentos y aparatos: -- Para medida o control de obleas ("wafers") o 9030.8200 KB 7 U-10 91.03 Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo dispositivos, semiconductores de reloiería. 9030.8300 -- Los demás, con dispositivo registrador KΒ U-10 9103.1000 - Eléctricos KΒ U-10 9030.8900 -- Los demás KB U-10 9103.9000 KB U-10 9030.9000 - Partes y accesorios KB KN-06 91.04 9104.0000 KB 7 U-10 Reloies de tablero de instrumentos y reloies similares. 90.31 Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o control, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles. 91.05 Los demás reloies 9031.1000 Máquinas para equilibrar piezas mecánicas U-10 - Despertadores: 9031.2000 - Bancos de pruebas KB U-10 9105.1100 -- Eléctricos U-10 9031.3000 - Proyectores de perfiles U-10 KB 9105.1900 -- Los demás KB U-10 - Los demás instrumentos y aparatos, ópticos: - Relojes de pared: 9031.4100 -- Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, KΒ 7 U-10 9105.2100 KB U-10 -- Eléctricos semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos 9105.2900 -- Los demás KB U-10 - Los demás: semiconductores 9105.9100 KB U-10 -- Eléctricos 9031.49 -- Los demás: 9105.9900 U-10 -- Los demás KB 9031.4910 --- Instrumentos de medición de coordenadas KB U-10 9031.4990 - Los demás U-10 91.06 Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, - Los demás instrumentos, aparatos y máquinas: 9031.80 con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por 9031.8010 -- Calibradores que no lleven un dispositivo medidor ajustable; KB 7 U-10 ejemplo: registradores de asistencia, registradores células dinamométricas, de potencia inferior o igual a 1 tonelada fechadores, registradores contadores). métrica, que se destinen a la fabricación de balanzas; aparatos 9106,1000 - Registradores de asistencia; registradores fechadores 7 U-10 KB de control de presión para determinar la madurez de las frutas; y registradores contadores · Parquímetros los demás instrumentos, aparatos y máquinas, eléctricos 9031.8090 U-10 -- Los demás KB 9106.9000- Los demás KB U-10 9031.9000 - Partes y accesorios KN-06 91.07 9107.0000 KB 7 U-10 Interruptores horarios y demás aparatos que permitan 90.32 Instrumentos y aparatos para regulación o control accionar un dispositivo en un momento dado, con automáticos. mecanismo de relojería o motor sincrónico. 9032.1000 - Termostatos U-10 9032.2000 - Manostatos (presostatos) KL U-10 91.08 Pequeños mecanismos de relojería completos y montados. Los demás instrumentos y aparatos: 9032.8100 -- Hidráulicos o neumáticos KL 7 U-10 9108.1100 -- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo U-10 9032.89 -- Los demás: que permita incorporarlo --- Que se destinen a la fabricación de máquinas y aparatos, 9032.8910 KL. 7 U-10 9108.1200 -- Con indicador optoelectrónico solamente U-10 c/u con exclusión de las que se utilicen para comprobar la 9108.1900 -- Los demás U-10

9108,2000

9108.9000

9109.1100

9109.1900

9109.9000

U-10

KN-06

KN-06

91.09

KL

KL

KL

7

- Automáticos

Los demás mecanismos de relojería completos y

Los demás

montados. - Eléctricos:

-- Los demás

Los demás

-- De despertadores

c/u

c/u

KL

U-10

U-10

U-10

U-10

composición de las soluciones utilizadas con fines de

alimenticios o de bebidas o por hospitales

instrumentos o artículos del Capítulo 90.

Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos,

-- Los demás

- Partes y accesorios

9032.8990

9032.9000

9033.0000

90.33

esterilización y limpieza por los fabricantes de artículos

N° 37.1	.48			Lunes	31 de Di	(
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	
91.10		Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons"); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería "en blanco" ("ébauches").				
	9110.1100	<ul> <li>Pequeños mecanismos:</li> <li>Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")</li> </ul>	KL	7	U-10	
	9110.1200	Mecanismos incompletos, montados	KL	7	KN-06	
	9110.1900	Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	KL	7	KN-06	
	9110.9000	- Los demás	KL	7	KN-06	
91.11		Cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02 y sus partes.				
	9111.1000	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	c/u	7	U-10	
	9111.2000	- Ĉajas de metal común, incluso dorado o plateado	c/u	7	U-10	
	9111.8000	- Las demás cajas	c/u	7	U-10	
	9111.9000	- Partes	c/u	7	KN-06	
91.12		Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes.				
	9112.2000	- Cajas y envolturas similares	KL	7	U-10	
	9112.9000	- Partes	KL	7	KN-06	
91.13		Pulseras para reloj y sus partes.				
	9113.1000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	KL	7	KN-06	
	9113.2000	- De metal común, incluso dorado o plateado	KL	7	KN-06	
	9113.9000	- Las demás	KL	7	KN-06	
91.14		Las demás partes de aparatos de relojería.				
	9114.1000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	KL	7	KN-06	
	9114.2000	- Piedras	KL	7	KN-06	
	0114 2000	T. C	171	7	TALL OF	

# CAPITULO 92

### Instrumentos musicales: sus partes y accesorios

#### Notas.

Este Capítulo no comprende:

9114.3000 9114.4000

9114.9000

- las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- los micrófonos, amplificadores, altavoces (altoparlantes), auriculares, interruptores, estroboscopios y demás instrumentos, aparatos y equipos accesorios utilizados con los artículos de este Capítulo, que no estén incorporados en ellos ni alojados en la misma caja (continente) (Capítulos 85 ó 90); los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de juguete (partida 95.03);

- Esferas o cuadrantes

- Platinas y puente

- Las demás

- las escobillas y demás artículos de cepillería para limpieza de instrumentos musicales (partida 96.03);
- los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó e)
- Los arcos, palillos y artículos similares para instrumentos musicales de las partidas 92.02 ó 92.06, que se presenten en número correspondiente a los instrumentos a los cuales se destinen, se clasificarán con ellos.

Las tarjetas, discos y rollos de la partida 92.09 se clasifican en esta partida, aunque se presenten con los instrumentos o

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
92.01		Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás			
	9201.1000	instrumentos de cuerda con teclado Pianos verticales	KB	7	U-10
	9201.2000	- Pianos de cola	KB	7	U-10
	9201.9000	- Los demás	KB	7	U-10
92.02		Los demás instrumentos musicales de cuerda (por			
	9202,1000	ejemplo: guitarras, violines, arpas). - De arco	c/u	7	U-10
	9202.1000	- Los demás	c/u c/u	7	U-10
	0000 0000		***	_	** 40
92.03	9203.0000	Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	KB	7	U-10
92.04		Acordeones e instrumentos similares; armónicas.			
	9204.1000	- Acordeones e instrumentos similares	KB	7	U-10
	9204.2000	- Armónicas	KB	7	U-10
92.05		Los demás instrumentos musicales de viento (por			
	000 2 4000	ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).	•••	_	** 40
	9205.1000 9205.9000	- Instrumentos llamados ''metales'' - Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10
	9203.9000	- Los uemas	KL	,	0-10
92.06	9206.0000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo:	KL	7	U-10
		tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).			
92.07		Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo:			
		órganos, guitarras, acordeones).			
	9207.1000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	KL	7	U-10
	9207.9000	- Los demás	KL	7	U-10
92.08		Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros			
		cantores, sierras musicales y demás instrumentos			
		musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y			
		demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.			
	9208.1000	- Cajas de música	KB	7	U-10
	9208.9000	- Los demás	KB	7	U-10
92.09		Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y			
		accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para			
		aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.			
	9209.1000	- Metrónomos y diapasones	KL	7	KN-06
	9209.2000	- Mecanismos de cajas de música	KL	7	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	9209.3000	- Cuerdas armónicas - Los demás;	KL	7	KN-06
	9209.9100	Partes y accesorios de pianos	KL	7	KN-06
	9209.9200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	KL	7	KN-06
	9209.9300	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03	KL	7	KN-06
	9209.9400	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	KL	7	KN-06
	9209.9900	Los demás	KL	7	KN-06

# Sección XIX

### ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

### CAPITULO 93

### Armas, municiones, y sus partes y accesorios

# Notas.

KL KL

KN-06

KN-06

KN-06

Este Capítulo no comprende:

Código

- los cebos y cápsulas fulminantes, detonadores, cohetes de señales o granífugos y demás artículos del Capítulo 36; las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección
- XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39); los tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate (partida 87.10); las miras telescópicas y demás dispositivos ópticos, salvo los montados en armas o presentados sin montar con las armas a las cuales se destinen (Capítulo 90);
- las ballestas, arcos y flechas para tiro, armas embotonadas para esgrima y armas que presenten el carácter de juguete (Capítulo 95);
- las armas y municiones que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó 97.06).
- En la partida 93.06, el término partes no comprende los aparatos de radio o radar de la partida 85.26

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
93.01		Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas. - Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses			
	9301.1100	y morteros):	KB	7	U-10
	9301.1100	Autopropulsadas Las demás	KB	7	U-10
	9301.2000	<ul> <li>Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares</li> </ul>	KB	7	U-10
	9301.9000	- Las demás	KB	7	U-10
93.02	9302.0000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	KL	7	U-10
93.03		Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).			
	9303.1000	- Armas de avancarga	KL	7	U-10
	9303.2000	<ul> <li>Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa</li> </ul>	KL	7	U-10
	9303.3000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	KL	7	U-10
	9303.9000	- Las demás	KL	7	U-10
93.04	9304.0000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle [resorte], aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	KL	7	U-10
93.05		Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.			
	9305.1000	- De revólveres o pistolas	KL	7	KN-06
	9305.2100	- De armas largas de la partida 93.03: Cañones de ánima lisa	KL	7	KN-06
	9305.2900	Los demás	KL	7	KN-06
	9305,9100	- Los demás: De armas de guerra de la partida 93.01	KI.	7	KN-06
	9305.9900	Los demás	KL	7	KN-06
93.06	9306.1000	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.  - Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes  - Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:	КВ	7	KN-06
	9306.21	Cartuchos:			
	9306.2110	Partes	KB	7	KN-06
	9306.2190 <b>9306.2900</b>	Los demás Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	9306.3000	- Los demás cartuchos y sus partes	KB	7	KN-06
	9306.90	- Los demás:	I/D	7	VN 00
	9306.9010 9306.9090	Para armas de guerra Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06
93.07	9307.0000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas. blancas, sus partes y fundas.	KL	7	KN-06
		Sección XX			
		MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS			
		MERCANCIAD I I RODUCTOS DIVERSOS			

# CAPITULO 94

Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

- Este Capítulo no comprende:
  - los colchones, almohadas y cojines, neumáticos o de agua, de los Capítulos 39, 40 ó 63;
  - los espejos que se apoyen en el suelo (por ejemplo: espejos de vestir móviles) (partida 70.09);
  - los artículos del Capítulo 71;
  - las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39) ni las cajas de caudales de la partida 83.03;
  - los muebles, incluso sin equipar, que constituyan partes específicas de aparatos para la producción de frío de la partida 84.18; los muebles especialmente concebidos para máquinas de coser, de la partida 84.52;
  - los aparatos de alumbrado del Capítulo 85; los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de las partidas 85.18 (partida 85.18), 85.19 a 85.21 (partida 85.22) o de las partidas 85.25 a 85.28 (partida 85.29);

Segun	do Cuerpo 1				L DE LA s 31 de Di		BLICA DE de 2001	E CHILE		N	° 37.148
h ij	) los sillones	s de la partida 87.14; de dentista con aparatos de odontología incorporados de la partida 90	.18, ni las esc	upideras	para clínica	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad
k 1)	los artículo los muebles y muebles d	tida 90.18); s del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para ap s y aparatos de alumbrado que presenten el carácter de juguete (partida le juegos de la partida 95.04, así como las mesas para juegos de prestid s guirnaldas eléctricas), tales como farolillos y faroles venecianos (	95.03), billar igitación y art	es de cua ículos de			9403.90 9403.9010 9403.9020 9403.9090	<ul> <li>Partes:</li> <li> Cubiertas para escritorio</li> <li> Respaldos para camas</li> <li> Las demás</li> </ul>	KB KB KB	7 7 7	Código KN-06 KN-06 KN-06
2. L	, 1	epto las partes) de las partidas 94.01 a 94.03 deben estar concebido:	,		e el suelo.	94.04	7403.7070	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por	KD	,	KIV 00
		sifican en estas partidas, aunque estén concebidos para colgar, fijar en la par	•					ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o			
a b		s, bibliotecas, estanterías y muebles por elementos (modulares);						guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.			
3. a	Cuando se j	presenten aisladamente, no se considerarán partes de los artículos de la					9404.10 9404.1010	- Somieres: De una plaza De do plaza	KB	7 7	KN-06
	incluso cor	sas, de vidrio (incluidos los espejos), mármol, piedra o cualquier otra tadas en formas determinadas, pero sin combinar con otros element	os.	_			9404.1020 9404.1090	De dos plazas Los demás - Colchones:	KB KB	7	KN-06 KN-06
b		presenten aisladamente, los artículos de la partida 94.04 se clas partes de muebles de las partidas 94.01 a 94.03.	ificarán en di	icha part	tida aunque		9404.2100 9404.29	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no De otras materias:	KB	7	U-10
		6, se consideran <i>construcciones prefabricadas</i> tanto las terminadas s presentados juntos para montar en destino, tales como locales para v					9404.2910 9404.2990	De una plaza Los demás	KB KB	7 7	U-10 U-10
e	scuelas, tiendas, l	hangares, garajes o construcciones similares.	,		,		<b>9404.3000</b> <b>9404.90</b> 9404.9010	<ul><li>Sacos (bolsas) de dormir</li><li>Los demás:</li><li> Edredones</li></ul>	KB KB	7 7	U-10 KN-06
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad		9404.9020 9404.9090	Cojines y almohadas Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
94.01	uci S.A.	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los			Código	94.05		Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus			
74.01	9401.1000	transformables en cama, y sus partes Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	KB	7	U-10			partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y			
	9401.2000	<ul> <li>Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles</li> </ul>	KB	7	U-10		9405.10	artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado,			
	9401.3000 9401.4000	<ul> <li>Asientos giratorios de altura ajustable</li> <li>Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín</li> </ul>	KB KB	7 7	U-10 U-10		7402.10	para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o			
	9401.5000	- Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	KB	7	U-10		9405.1010	vías públicos: De plástico	KB	7	KN-06
	9401.61	- Los demás asientos, con armazón de madera: Con relleno:		_			9405.1020 9405.1030 9405.1090	De cerámica De vidrio Los demás	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06
	9401.6110 9401.6120 9401.6130	Sillas Sillones Sofás	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10		9405.20 9405.2010	- Lós denias - Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie: - De plástico	KB	7	KN-06
	9401.6190 9401.69	Jorda Los demás Los demás:	KB	7	U-10		9405.2020 9405.2030	De cerámica De vidrio	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	9401.6910 9401.6920	Sillas Sillones	KB KB	7 7	U-10 U-10		9405.2090	Los demás	KB	7	KN-06
	9401.6930 9401.6990	Sofás Los demás - Los demás asientos, con armazón de metal:	KB KB	7 7	U-10 U-10		9405.3000 9405.40	<ul> <li>Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad</li> <li>Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:</li> </ul>	KB	7	KN-06
	<b>9401.71</b> 9401.7110	Con relleno: Sillas	KB	7	U-10		9405.4010 9405.4020	Del tipo xenón Proyectores de luz para cines o teatros	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	9401.7120 9401.7130	Sillones Sofás	KB KB	7 7	U-10 U-10		9405.4090 <b>9405.5000</b>	Los demás - Aparatos de alumbrado no eléctricos	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	9401.7190 <b>9401.79</b> 9401.7910	Los demás Los demás: Sillas	KB KB	7 7	U-10 U-10		9405.60	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares:  De altícticos	VD	7	KN-06
	9401.7920 9401.7930	Sillones Sofás	KB KB	, 7 7	U-10 U-10		9405.6010 9405.6090	De plástico Los demás - <b>Partes:</b>	KB KB	7 7	KN-06
	9401.7990 <b>9401.80</b>	Los demás - Los demás asientos:	KB	7	U-10		9405.9100 9405.9200	De vidrio De plástico	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	9401.8010 9401.8020 9401.8030	Sillas Sillones Sofás	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10		9405.9900	Las demás	KB	7	KN-06
	9401.8090 <b>9401.90</b>	Los demás - <b>Partes:</b>	KB	7	U-10	94.06	9406.0010	Construcciones prefabricadas Casas	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
	9401.9010 9401.9020 9401.9090	Para asientos con armazón de madera Para asientos con armazón de metal	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06		9406.0020 9406.0030 9406.0090	- Galpones - Oficinas - Las demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
94.02	9401.9090	Las demás Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o	KD	,	KN-00		7100.0070	CAPITULO 95	КD	,	III 00
		veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.				Notas.	j	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y a	ccesorios		
	9402.10	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes:				1. Es	ste Capítulo no o	comprende:			
	9402.1010 9402.1020 9402.1090	Sillones de dentista Sillones de peluquería y similares Partes	KB KB KB	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	a) b)	los artículo	ara árboles de Navidad (partida 34.06); os de pirotecnia para diversión de la partida 36.04;			
	<b>9402.90</b> <b>9402.90</b> 9402.9010	- Los demás: - Mobiliario médico-quirúrgico	KB	7	KN-06	c)	determinad	s, monofilamentos, cordones, cuerdas de tripa y similares para la pes las pero sin montar en sedal (tanza) con anzuelo, del Capítulo 39, p	artida 42.06 o	Sección	n longitudes XI;
	9402.9080 9402.9090	Los demás Partes	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	d) e) f)	las prendas	para artículos de deporte y demás continentes, de las partidas 42.02 s de vestir de deporte, así como los disfraces de materia textil, de lo as y cuerdas de gallardetes, de materia textil, así como las velas p	s Capítulos 61	ó 62;	slizadores o
94.03	9403.1000	Los demás muebles y sus partes. - Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	KB	7	KN-06	g)	vehículos t el calzado (	terrestres, del Capítulo 63; (excepto el fijado a patines para hielo o patines de ruedas) del Capítu			
	9403.20 9403.2010 9403.2020	- Los demás muebles de metal: Mesas Estanterías	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	h)	los bastone	de deportes del Capítulo 65; es, fustas, látigos y artículos similares (partida 66.02), así como sus	partes (partida	a 66.03);	
	9403.2020 9403.2030 9403.2090	Estalierias Camas Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	ij) k)	las partes y	e vidrio sin montar para muñecas, muñecos u otros juguetes de la pa y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sec culos similares de plástico (Capítulo 39);	ctida 70.18; ción XV, de m	etal com	ún (Sección
	<b>9403.30</b> 9403.3010	<ul> <li>Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas:</li> <li>Escritorios</li> </ul>	KB	7	U-10	l) m)	las campan	culos similares de plastico (Capitulo 39), nas, campanillas, gongos y artículos similares, de la partida 83.06; s para líquidos (partida 84.13), aparatos para filtrar o depurar líquido	os o gases (par	tida 84.2	21), motores
	9403.3020 9403.3030 9403.3090	Estanterías Estaciones para trabajo Los demás	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10	n)	eléctricos ( los vehícul	(partida 85.01), transformadores eléctricos (partida 85.04) y aparatos los de deporte de la Sección XVII, excepto los toboganes, "bobsleis	de radiotelema	ndo (par	tida 85.26);
	9403.4000 9403.50	<ul> <li>Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas</li> <li>Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios:</li> </ul>	KB	7	U-10	o) p)	las embarca 44, si son o	tas para niños (partida 87.12); aciones de deporte, tales como canoas y esquifes (Capítulo 89), y su de madera);			on (Capítulo
	9403.5010 9403.5020 9403.5030	Camas Veladores Cómodas	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10	q) r) s)	los reclamo	anteojos) protectoras para la práctica de deportes o juegos al aire lib os y silbatos (partida 92.08); y demás artículos del Capítulo 93;	че (раппаа 90	.04);	
	9403.5030 9403.5040 9403.5090	Cómodas Roperos Los demás	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10	t)	las guirnale	das eléctricas de cualquier clase (partida 94.05); s para raqueta, tiendas (carpas) de campaña, artículos de acampar y	guantes, mit	ones v n	nanoplas de
	<b>9403.60</b> 9403.6010	- Los demás muebles de madera: Mesas para comedor	KB	7	U-10		cualquier n	materia (régimen de la materia constitutiva).			
	9403.6020 9403.6030 9403.6090	Vitrinas Estantes Los demás	KB KB KB	7 7 7	U-10 U-10 U-10	ch	apado de metal	ste Capítulo pueden llevar simples guarniciones o accesorios de míni precioso (plaqué), perlas finas (naturales)* o cultivadas o piedras pre criticidas)			
	<b>9403.70</b> 9403.7010	- Los demas - Muebles de plástico: Mesas	KB	7	KN-06		ntéticas o recons alvo lo dispuesto	en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios identificables como desti	inados, exclusi	va o prin	cipalmente,
	9403.7020 9403.7090	Estantes Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06	a	los artículos de	este Capítulo se clasifican con ellos.  no comprende los artículos que por su concepción, forma o materia co		•	•
	9403.8000	- Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*.	KB	7	KN-06			ivamente para animales, por ejemplo: los juguetes para animales de			

KB

- Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)\*, mimbre, bambú o materias similares

9403.8000

7

KN-06

La partida 95.03 no comprende los artículos que por su concepción, forma o materia constitutiva sean reconocibles como destinados exclusivamente para animales, por ejemplo: los juguetes para animales de compañía (clasificación según su propio régimen).

Segundo Cuerpo Página 99

Nº 37.1	+0			Lune	es 31 de Di Estad.	ciembre	ae 2001	Se	egundo Cue	гро і	Estad.
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
95.01	9501.0000	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	KL	7	KN-06		9507.1000 9507.2000 9507.3000 9507.9000	<ul> <li>Cañas de pescar</li> <li>Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)</li> <li>Carretes de pesca</li> <li>Los demás</li> </ul>	KB KB KB KB	7 7 7 7	U-10 KN-06 U-10 U-10
95.02		Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.				95.08		Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros,			
	<b>9502.10</b> 9502.1010	- Muñecas y muñecos, incluso vestidos: Muñecas y muñecos con mecanismos	KL	7	U-10		9508.1000	ambulantes Circos y zoológicos ambulantes	KB	7	KN-06
	9502.1090	Los demás - Partes y accesorios:	KL	7	U-10		<b>9508.90</b> 9508.9010	- Los demás: Columpios	KB	7	KN-06
	9502.9100	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	KL	7	KN-06		9508.9020 9508.9090	Laberintos de plástico Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06
95.03	9502.9900	Los demás  Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos	KL	7	KN-06			CAPITULO 96			
73.03		similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.						Manufacturas diversas			
	9503.1000	- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	KL	7	KN-06	Notas.					
	9503.2000	- Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 9503.10	KL	7	KN-06	1. E	ste Capítulo no los lápices	comprende: de maquillaje o tocador (Capítulo 33);			
	9503.3000 9503.41	<ul> <li>Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción</li> <li>Juguetes que representen animales o seres no humanos:</li> <li>Rellenos:</li> </ul>	KL	7	KN-06	b)	) los artículo	os del Capítulo 66 (por ejemplo: partes de paraguas o bastones); a (partida 71.17);			
	9503.4110 9503.4190	De altura inferior o igual a 15 cm Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10	d)	XV) y artí	vaccesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Se culos similares de plástico (Capítulo 39);			
	<b>9503.49</b> 9503.4910	Los demás: De plástico	KL	7	U-10	(e)	para tallar	os del Capítulo 82 (útiles, artículos de cuchillería, cubiertos de mes o moldear. Cuando se presenten aisladamente, estos mangos y partes			
	9503.4990 <b>9503.5000</b>	Los demás - Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	KL KL	7 7	U-10 KN-06	f)	ó 96.02; los artículo	os del Capítulo 90 (por ejemplo: monturas [armazones] de gafas [ 0.17], artículos de cepillería de los tipos manifiestamente utilizados	[anteojos] [partic	la 90.03	3], tiralíneas
	9503.6000 9503.70	Rompecabezas     Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o     Respublicación de la construcción de la constru	KL	7	U-10	g	veterinaria	[partida 90.18]); os del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de rel		_	-
	9503.7010 9503.7090	en panoplias: De plástico Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10	h ij	) los instrum	nentos musicales, sus partes y accesorios (Capítulo 92); os del Capítulo 93 (armas y sus partes);			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	<b>9503.80</b> 9503.8010	- Los demás juguetes y modelos, con motor: De plástico	KL	7	U-10	k)	) los artículo los artículo	os del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado); os del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos depor	tivos);		
	9503.8090 <b>9503.90</b>	Los demás - Los demás:	KL	7	U-10	m		os del Capítulo 97 (objetos de arte o colección y antigüedades).			
	9503.9010 9503.9090	De plástico Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10	2. E	•	<ol> <li>se entiende por materias vegetales o minerales para tallar:</li> <li>s duras, pepitas, cáscaras, nueces y materias vegetales similares para</li> </ol>	tallar (nor aiam	nlo: nue	az da corozo
95.04		Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowlings").				b)	de palmera ) el ámbar (				
	9504.1000	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	KL	7	KN-06	3. E	n la partida 96.03 ara su uso en la f	3, se consideran <i>cabezas preparadas</i> los mechones de pelo, fibra vegrabricación de brochas, pinceles o artículos análogos, sin dividirlos o	etal u otra mater	ia, sin n ten un c	iontar, listos
	<b>9504.20</b> 9504.2010	- Billares y sus accesorios: Billares	KL	7	KN-06			le mano de obra, tal como el igualado o acabado de puntas.	que solo necesi.		,p.cc
	9504.2020 9504.3000	<ul> <li>Accesorios</li> <li>Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares, excepto los juegos de bolos automáticos ('bowlings'')</li> </ul>	KL KL	7 7	KN-06 U-10	pr o co de	recioso, chapado que lleven perla omprendidos en e e mínima import	ste Capítulo, excepto los de las partidas 96.01 a 96.06 ó 96.15, constit de metal precioso (plaqué), piedras preciosas o semipreciosas (na s finas (naturales)* o cultivadas, permanecen clasificados en este Ca este Capítulo los artículos de las partidas 96.01 a 96.06 ó 96.15 con ancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), de p	nturales, sintética apítulo. Sin emb n simples guarni	as o rec argo, ta iciones	onstituidas), ambién están o accesorios
	9504.4000 9504.9000	- Naipes - Los demás	KL KL	7 7	U(JGO)-12 U-10	0	piedras preciosa	s o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).			Estad.
95.05		Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.				Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
	<b>9505.10</b> 9505.1010	- Artículos para fiestas de Navidad: Objetos para decoración de árboles de Navidad	KL	7	KN-06	96.01		Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar,			coungo
	9505.1020 9505.1090 <b>9505.9000</b>	Adornos Los demás <b>- Los demás</b>	KL KL KL	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06			trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).			
95.06	7505.7000	Artículos y material para cultura física, gimnasia,	KL	,	KIV 00		9601.1000 9601.9000	- Marfil trabajado y sus manufacturas - Los demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06
		atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles. - Esquís para nieve y demás artículos para práctica del				96.02	9602.0000	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas	КВ	7	KN-06
	9506.1100 9506.1200	esquí de nieve: Esquís Fijadores de esquí	KL KL	7 7	2U-17 KN-06			naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la			
	9506.1900	- Los demás - Esquís acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás	KL	7	KN-06			de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.			
	9506.2100	artículos para práctica de deportes acuáticos: Deslizadores de vela	KL	7	U-10	96.03		Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de			
	9506.2900 9506.3100	<ul> <li>Los demás</li> <li>Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:</li> <li>Palos de golf ("clubs") completos</li> </ul>	KL KL	7 7	U-10 U-10			máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros;			
	9506.3200 9506.3900	Pelotas Los demás	KL KL KL	7 7	U-10 KN-06			cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.			
	9506.4000	<ul> <li>Artículos y material para tenis de mesa</li> <li>Raquetas de tenis, "badminton" o similares, incluso</li> </ul>	KL	7	KN-06		9603.1000	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	KL	7	U-10
	9506.5100	sin cordaje: Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	KL	7	U-10			Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo			
	9506.5900	Las demás - Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:	KL	7	U-10		9603.2100	personal, incluidos los que sean partes de aparatos: Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para	KL	7	U-10
	9506.6100 9506.62	Pelotas de tenis Inflables:	KL	7	U-10		9603.2900	dentaduras postizas Los demás	KL	7	U-10
	9506.6210 9506.6220	Para fútbol Para baloncesto	KL KL	7 7	U-10 U-10		9603.3000	<ul> <li>Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos</li> </ul>	KL	7	U-10
	9506.6290 <b>9506.6900</b>	Los demás Los demás Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10		9603.4000	<ul> <li>Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30);</li> </ul>	KL	7	U-10
	9506.7000 9506.91	<ul> <li>Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos</li> <li>Los demás:</li> <li>Artículos y material para cultura física, gimnasia o</li> </ul>	KL	7	2U-17		9603.5000	almohadillas y rodillos, para pintar  - Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	KL	7	U-10
	9506.9110	atletismo: Para cultura física	KL	7	KN-06		9603.90 9603.9010	- Los demás: Rasquetas	KL	7	U-10
	9506.9120 9506.9130 <b>9506.90</b>	Para gimnasia Para atletismo Los domés:	KL KL	7 7	KN-06 KN-06	96.04	9603.9090 <b>9604.0000</b>	Los demás  Tamices, cedazos y cribas, de mano.	KL KB	7 7	U-10 U-10
	<b>9506.99</b> 9506.9910 9506.9990	Los demás: Artículos para protección para deportes Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10	96.05	9605.0000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	KL	7	U-10
95.07		Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.				96.06		Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.			

Segundo Cuerpo Página 100

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001

Segund	lo Cuerpo I	Página 100		Lune	s 31 de Di	ciembre	de 2001			N	1° 37.148
D. 411	Código	GI.	<b>T</b> T A		Estad.	1		Sección XXI			
Partida	del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código			OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADE	S		
	9606.1000	- Botones de presión y sus partes - Botones:	KB	7	KN-06			CAPITULO 97			
	9606.2100 9606.2200	De plástico, sin forrar con materia textil De metal común, sin forrar con materia textil	KB KB	7 7	KN-06 KN-06			Objetos de arte o colección y antigüedades			
	9606.2900 9606.3000	Los demás - Formas para botones y demás partes de botones;	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	Notas.					
		esbozos de botones				1. 1	Este Capítulo no	ı			
96.07		Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes. - Cierres de cremallera (cierres relámpago):					obliterar,	(estampillas) de correo, timbres fiscales, enteros postales, demás artí de la partida 49.07;	•	•	
	9607.1100 9607.1900	Con dientes de metal común Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	1	clasificars	s pintados para decorados de teatro, fondos de estudio o usos análogos e en la partida 97.06;	_		
	9607.2000	- Partes	KB	7	KN-06		e) las perlas	finas (naturales)* o cultivadas y piedras preciosas o semipreciosas (	partidas 71.01 a	71.03)	).
96.08		Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo					o color de una o	12, se consideran grabados, estampas y litografías originales las prueba o varias planchas totalmente realizadas a mano por el artista, cualquo o por cualquier procedimiento mecánico o fotomecánico.			
		("stencils"); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida						en la partida 97.03 las esculturas que presenten carácter comercial (por le artesanía), aunque hayan sido concebidas o creadas por artistas.	ejemplo: repro	duccion	ies en serie,
	9608.10	96.09. - Bolígrafos:				4. 8		lispuesto en las Notas 1, 2 y 3, los artículos susceptibles de clasificars tura, se clasificarán en este Capítulo;	e en este Capítu	ılo y en	otros de la
	9608.1010 9608.1090	Desechables Los demás	KL KL	7 7	U-10 U-10	1		os susceptibles de clasificarse en la partida 97.06 y en las partidas 97.01 a 97.05.	7.01 a 97.05 se	clasific	carán en las
	9608.20	<ul> <li>Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa:</li> </ul>					Los marcos de pi	nturas, dibujos, "collages" o cuadros similares, grabados, estampas o	litografías se o	clasifica	an con ellos
	9608.2010 9608.2020	Rotuladores Marcadores	KL KL	7 7	U-10 U-10	1		terísticas y valor están en relación con los de dichas obras. s características o valor no guarden relación con los artículos a los qu	e ce refiere ects	Nota	cemirán cu
	9608.3100	- Estilográficas y demás plumas: Para dibujar con tinta china	KL	7	U-10		propio régimen.	s caracteristicas o varor no guarden refactori con los artículos a los qu	e se renere esta	i ivota,	seguitan su
	9608.3900 9608.4000	Las demás - Portaminas	KL KL	7 7	U-10 U-10	Partida	Código	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad
	9608.5000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	KL	7	U-10		del S.A.				Código
	9608.6000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo - Los demás:	KL	7	U-10	97.01		Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados			
	9608.9100 9608.9900	Plumillas y puntos para plumillas Los demás	KL KL	7 7	U-10 KN-06		9701.1000 9701.9000	decorados a mano; "collages" y cuadros similares. - Pinturas y dibujos - Los demás	KB KB	7 7	U-10 KN-06
96.09		Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.				97.02	9702.0000	Grabados, estampas y litografías originales.	KL	7	U-10
	<b>9609.10</b> 9609.1010	- Lápices: De colores para pintar	KL	7	KN-06	97.03	9703.0000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier	KB	7	U-10
	9609.1020 9609.1090	Para escribir Los demás	KL KL	7 7	KN-06 KN-06	07.04	0704 0000	materia.	1/1	7	WN OC
	9609.2000 9609.9000	- Minas para lápices o portaminas - Los demás	KB KB	7	KN-06 KN-06	97.04	9704.0000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.	KL	1	KN-06
96.10	9610.0010	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados Pizarras y tableros acrílicos	KB	7	KN-06	97.05	9705.0000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés	KL	7	KN-06
	9610.0090	- Los demás	KB	7	KN-06			histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.			
96.11	9611.0000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas),	KB	7	KN-06	97.06	9706.0000	Antigüedades de más de cien años.	c/u	7	KN-06
		de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.						SECCION 0			
96.12		Cintas para máquinas de escribir y cintas similares,						TRATAMIENTOS ARANCELARIOS ESPECIALES			
	9612.10	entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja. - Cintas:				N. A. T.		NOTAS LEGALES NACIONALES			
	9612.1010 9612.1020	Para máquinas impresoras Para máquinas de escribir	KB KB	7 7	U-10 U-10		<b>egal Nacional №</b> El término ''Men	1 aje'' comprende todas aquellas especies destinadas al amoblado, alha	aiamiento u orn	ato de l	las distintas
	9612.1020 9612.1090 <b>9612.2000</b>	Las demás Tampones	KB KB	7 7	U-10 U-10 U-10		lependencias de u le escribir o calc	una casa, incluyendo la vajilla, los artefactos y artículos eléctricos, de r ular portátiles), de camping, deportivos, juguetes y demás que, habitu o elemento de construcción o destinado a incorporarse en forma per	recreación, de es almente, posee	scritorio un gruj	o (máquinas po familiar,
96.13	0.412.1000	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.	***	-	II 10		entenderán referid	ehículo'', o ''vehículo terrestre'', a que se refieren algunas Posicion dos a un automóvil, un Station Wagons, un Carryall, un Klein Bus, un J	eep, una camion		
	9613.1000 9613.2000	<ul> <li>Encendedores de gas no recargables, de bolsillo</li> <li>Encendedores de gas recargables, de bolsillo</li> </ul>	KL KL	7 7	U-10 U-10			características similares, adecuado al uso del beneficiario y su grupo			4
	9613.8000 9613.9000	<ul> <li>Los demás encendedores y mecheros</li> <li>Partes</li> </ul>	KL KL	7 7	U-10 KN-06		La propiedad dei v del beneficiario o	vehículo se acreditará mediante factura, padrón u otro documento que h o de su cónyuge.	iaga sus veces, e	xtenuio	io a nombre
96.14		Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.						comprendidas en las diversas Posiciones del Capítulo 0, del Arancel su ubicación arancelaria.	Aduanero, se c	lasificaı	rán en ellas
	<b>9614.20</b> 9614.2010	Pipas y cazoletas: Pipas de madera o de raíces	KL	7	U-10	Nota Le	gal Nacional Nº	2			
	9614.2020 9614.2090	Fishozos para pipas, de madera o de raíces Las demás	KL KL KL	7 7	U-10 U-10 U-10			as mercancías favorecidas con estas franquicias las prohibiciones u de la obligación de Informe ante el Banco Central de Chile, salvo di			
	<b>9614.90</b> 9614.9010	- Las demás: - Boquillas para cigarros y cigarrillos	KL	7	KN-06		en el texto mismo	o de las Partidas de esta Sección.	-r	,	
	9614.9090	Bodumas para elganos y elgannos Las demás	KL	7	KN-06		egal Nacional Nº		aal Aduamana ar		vietud oogon
96.15		Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes. - Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:				5	le excención tota le negociaciones signifique la tener	omóviles importados al amparo de las partidas del Capítulo 0, del Arano do parcial de derechos con respecto a los que les afectarían en el régi de ninguna especie, tales como compraventa, arrendamiento, como cia, posesión o dominio de ellos por persona extraña al beneficiario o azo de tres años, contados desde la fecha de su importación al país, sa	men general, no lato o cualquier de la franquicia	podrái acto j aduane	n ser objeto jurídico que era, antes de
	9615.1100 9615.1900 9615.9000	- Tenes, penetas, pasadores y articulos similares De caucho endurecido o plástico - Los demás - Los demás	KL KL KL	7 7 7	KN-06 KN-06 KN-06	1 1	a diferencia de lo	azo de etes años, contados desde la fecha de sa importación al país, sa os derechos que exista entre los efectivamente pagados al momento de ión de la solicitud de pago de acuerdo a la clasificación arancelaria que	su importación	y los v	igentes a la
96.16		Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de				]	Para el cálculo d	le estos derechos, la base imponible estará constituida por el valor uso, que ascenderá a un diez por ciento por cada año completo transc	aduanero del v	ehículo	o, menos la
		monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.					lel modelo y el n	nomento en que se pagan dichos derechos. Si en el valor aduanero ya	se hubiese cons	siderado	o rebaja por
	9616.1000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	KB	7	KN-06	1	girados por el Sei	rá depreciación por los años no tomados en cuenta. Los derechos det rvicio Nacional de Aduanas, a la persona beneficiaria de la franquicia por lo dice significate a la feabe del girse per la constanta de la franquicia la feabe de la fea signification de la feabe del girse per la feabe de la france de la feabe de l			
	9616.2000	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	KB	7	KN-06			e los 10 días siguientes a la fecha del giro.  podrán autorizar ningún documento ni las firmas puestas en él, tratá	ndose de un co	ntrato a	afecto a los
96.17		Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).				6	lerechos en referenceste hecho en el in le vehículos mot	podiai autoriza imigui documento in las filmas puestas el e, tata encia, sin que se les acredite previamente el pago de dichos graváme instrumento respectivo. Asimismo, el Servicio de Registro Civil e Identit torizados ninguna transferencia de los vehículos afectos a los dere cho de haberse pagado los derechos establecidos en la presente nota i	enes, debiendo o ficación no inscr echos, si no co	lejar co ribirá er	onstancia de n su registro
	9617.0010 9617.0090	- Termos y similares - Los demás	KB KB	7 7	KN-06 KN-06	]	La diferencia de o	derechos que corresponda cancelar conforme a lo dispuesto en el inci-	so anterior será		
96.18	9618.0000	Maniquíes y artículos similares; autómatas y escenas	KB	7	KN-06	:	50% después de tr	ranscurridos más de un año o más de dos años, respectivamente, contado	s desde la fecha	de su ii	mportación.
	,_5,000	animadas para escaparates.	ND	,	-2 00			ra exigencia o limitación establecida en cualquiera disposición legal de desafectación.	que se relacione	con la	ı арисасіо <b>п</b>

Estad.

U.A. Adv. Unidad Código

Nota Legal Nacional Nº 4

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 31 de Diciembre de 2001

Código del S.A.

						Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Auv.	Unio
FO Na el	OB a partir de lo cional de Aduan valor de los eler	procedencia de las franquicias de las Posiciones de esta Sección que ampara as precios de la lista del año correspondiente al modelo respectivo, que son nas, con aplicación, si procede, de las normas aduaneras sobre rebajas por ai mentos opcionales ni de los accesorios de ninguna especie, los cuales, sin valor aduanero para el cobro de los gravámenes que proceda.	n emitid ños de u	os por la so, y sir	a Dirección considerar		uu 5.A.	cia en el extranjero, con un mínimo de US\$ 5.000 y un máximo de US\$ 25.000.  Los funcionarios que por resolución del Supremo Gobierno cesen en sus funciones en el exterior antes del plazo señalado			Cód
Nota Leg	al Nacional Nº 5 s derechos ad-va de esta Sección, s caso contrario,		las en el	Arance	l Aduanero:			en el inciso anterior, gozarán de estos beneficios.  La franquicia establecida en esta Posición no será aplicable a los funcionarios o empleados que regresen al país después de cumplida una comisión de servicios, a excepción del personal a que se refiere la Subpartida 0004.0500.  2. Los beneficios respectivos deberán ser solicitados al Jefe			
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código			Superior del Ministerio, Empresa u Organismo al cual perte- nezca el interesado, o directamente al Director Nacional de Aduanas, dentro del plazo de sesenta días contados desde la			
		GLOSAS ARANCELARIAS			coungo			fecha del cese de sus funciones en el extranjero, y una vez concedidos, las mercaderías deberán llegar al país a más tardar dentro del plazo de povente días contedes desde la fecha de la			
00.01	0001.0100 0001.9900	PERTRECHOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, CONSIGNADOS O POR CUENTA DE LAS FUERZAS ARMADAS, CARABINEROS DE CHILE Y DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES. Importaciones de carácter reservado. Otros.  Las mercancías comprendidas en la posición 00.01 serán clasificadas en ella cualesquiera otras sean las posiciones del Arancel Aduanero que las especifiquen.  El Director Regional o el Administrador de Aduana respectivo ordenará practicar las operaciones de examen físico, revisión documental o aforo de aquellos despachos que la institución bene- ficiaria haya calificado de carácter reservado, cuando lo estime conveniente. Cuando se disponga la práctica de alguna de estas operaciones se comunicará este hecho a la correspondiente institu- ción, con el objeto de que ésta designe especialmente una persona que presencie la inspección que se haga. Tratándose de las mercancías de la subposicion 0001.01 los funcio- narios que intervengan en las operaciones señaladas en el inciso anterior, aun cuando dejaren de serlo, deberán mantener secreto de las mismas y de su contenido, sin perjuicio de las decisiones que en uso de sus atribuciones adopte el Servicio Nacional de Aduanas. El funcionario de Aduanas que divulgue, entregue o comunique a personas no autorizadas, información, antecedentes, documentos o escritos de las operaciones a que se refiere el inciso segundo de esta disposición; o que divulgue, entregue o comunique a personas no autorizadas datos, noticias o informaciones extraídos de ellos, que le hayan sido confiados o que de ellos haya tomado conocimiento con motivo de las funciones que ejerza o haya ejercido anterior- mente, será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio a reclusión mayor en su grado mínimo e inhabilitación especial temporal de cargos y oficios públicos. En caso de decretarse por el Presidente de la República los estados de asamblea o de sitio, y mientras duren dichos estados de excepción constitucional, las mercancías de la subposición 0001.01 serán desaduanadas sin sujeción a trámite adua	KB KB	L L				dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución correspondiente, salvo casos de fuerza mayor en que ambos plazos podrán prorrogarse.  3. La importación de los bienes afectos a la franquicia de esta Partida, podrá realizarse antes del término de la misión en el extranjero, por fallecimiento del funcionario favorecido o regreso previo de su familia. En este último caso la liberación concedida se imputará al monto total a que tiene derecho a su regreso definitivo.  4. Una misma persona no podrá acogerse nuevamente a estas franquicias, sin que haya transcurrido a lo menos un plazo de tres años, contados desde la fecha de la última importación efectuada a su amparo.  No se aplicará esta limitación a los funcionarios de la Planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y a los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional que deban ser trasladados al país como consecuencia de situaciones que esos Ministerios, respectivamente, califiquen de fuerza mayor.  Los funcionarios o empleados a que se refiere la Subpartida 0004.0300 podrán gozar de los beneficios establecidos en esta Posición una sola vez.  5. Las mercancías gozarán de las franquicias de la Posición 00.04 cuando vengan del país de residencia del beneficiario y hayan sido adquiridas antes del cese de sus funciones, salvo casos calificados o de fuerza mayor en los que la Dirección Nacional de Aduanas podrá no exigir el cumplimiento de estos requisitos.  6. No regirán para las mercancías favorecidas con estas franquicias, las prohibiciones u otras limitaciones a la importación y estarán exentas de la obligación de Informe ante el Banco Central de Chile.  7. Dichas mercancías no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie, tales como compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier acto jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio de ellas por persona extraña al beneficiario de la franquicia, antes de transcurrido el plazo de tres años contados desde la fecha de su importa			
00.02	0002.0000	nal.  ARREOS MILITARES Y ARTICULOS DESTINADOS A LA FABRICACION DE UNIFORMES, IMPORTADOS POR LAS REPARTICIONES MILITARES, NAVALES, CARABINEROS O POR LAS COOPERATIVAS FORMADAS POR LOS MIEMBROS DE ESAS REPARTICIONES.  La aplicación de esta Partida será decretada previamente y en cada caso por el Presidente de la República.	КВ	15				reducidos al 75% y 50%, después de transcurrido más de uno o dos años, respectivamente, contados desde la fecha de su importación.  Las franquicias de la Posición 00.04, serán otorgadas por resolución de la Dirección Nacional de Aduanas, a excepción de la Subposición 0004.0500, que será impetrada directamente a los Directores Regionales de Aduana o Administradores de Aduana y concedida por ellos en el documento de destinación correspondiente.			
00.03	0003.0000	REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CUALQUIER ELEMENTO DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONSERVACION, PRESENTACION DE AVIONES, MAESTRANZAS E INSTALACION DE AEROPUERTOS Y/O EQUIPOS PARA LOS MISMOS Y ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE ATENCION AL PASAJERO, TANTO EN VUELOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, CON EXCEPCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, PERFUMES Y TABACOS DESTINADOS A EMPRESAS DE AERONAVEGACION COMERCIAL INSCRITAS EN LA JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL.	КВ	5		00.05	0005.0000	EFECTOS PARA LOS JEFES DE MISION (EMBAJADORES, ENVIADOS EXTRAORDINARIOS, MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS, MINISTROS RESIDENTES Y ENCARGADOS DE NEGOCIOS), SUS CONSEJEROS, SECRETARIOS, AGREGADOS MILITARES, NAVALES, AERONAUTICOS Y COMERCIALES Y CONSULES DE PROFESION, ACREDITADOS ANTE EL GOBIERNO DE CHILE CUANDO ESOS EFECTOS VENGAN DE LOS PUERTOS DE PROCEDENCIA POR CUENTA DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS Y PARA SU USO Y CONSUMO, Y REPRESENTEN EN VALOR ADUANERO, EN PERIODOS DE DOCE MESES, UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DE CIENTO	КВ	L	
00.04	0004.0100 0004.0200 0004.0300 0004.0400 0004.0500	EFECTOS PERSONALES, MENAJE DE CASA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CHILENOS, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL EXTERIOR.  Dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.  Dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.  De Organismos Internacionales, a los cuales se encuentra adherido el Gobierno de Chile.  De las Empresas del Estado o de los Organismos del Estado de Administración Autónoma, y de las sociedades anónimas en que el Estado, directa o indirectamente, tenga una participación superior al noventa por ciento de su capital.  Menaje de casa adquirido por el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional en comisión de servicio en el extranjero por períodos inferiores a un año adquirido durante el desempeño de sus funciones y por un monto no superior a las remuneraciones en moneda extranjera percibidas por concepto de dichas co2 misiones.  Declárase que las destinaciones al extranjero de los funcionarios y empleados contemplados en la Partida 00.04 del Arancel Aduanero que se cumplan por un período de un año o más, no se considerarán comisiones de servicios para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del Nº 1 de la Nota Legal de esta Posición arancelaria.  NOTA LEGAL NACIONAL Nº 1.	KB KB KB	L L L		00.06	0006.0000	VEINTE MIL DOLARES DURANTE EL PRIMERO -CUOTA DE INSTALACIÓN, INCLUYENDO AUTOMOVILES -Y DE QUINCE MIL EN LOS SIGUIENTES, PARA LOS JEFES DE MISION, Y DE OCHENTA MIL Y CINCO MIL RESPECTIVAMENTE, PARA EL PERSONAL DE LAS EMBAJADAS Y LEGACIONES (CONSEJEROS, SECRETARIOS Y AGREGADOS MILITARES, NAVALES, AERONAUTICOS Y COMERCIALES Y CONSULES DE PROFESION), NO SERAN IMPUTABLES A LAS CUOTAS SEÑALADAS LOS VALORES CORRESPONDIENTES A AUTOMOVILES QUE SE IMPORTEN EN LOS PERIODOS POSTERIORES AL DE INSTALACION EN CUYO CASO Y CUANDO LA LIBERACIÓN PROCEDA, SERA APLICADA AL MARGEN DE ESTA RESTRICCIÓN.  LAS CUOTAS NO TENDRAN VALIDEZ LUEGO DE CUMPLIDO EL PLAZO DE DURACIÓN CORRESPONDIENTE Y, POR LO TANTO, LOS RESPECTIVOS SALDOS NO PODRAN EMPLEARSE EN IMPORTACIONES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE CADA UNA. ESTA FRANQUICIA SE ENTENDERA OTORGADA UNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA RECIPROCIDAD DE PARTE DE LA NACION QUE REPRESENTE EL JEFE DE MISION Y QUE EL FUNCIONARIO FAVORECIDO NO SEA CHILENO Y NO EJERZA ADEMAS DE SU CARGO ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O LUCRATIVAS DE CUALQUIER GENERO.		L	
		cuando se acredite haber prestado servicios en el exterior por un período de un año o más, y siempre que las mercancías no excedan en valor FOB del 50% del total de las remuneraciones en dólares percibidas por el beneficiario durante su permanen-						ANUALMENTE INTERNE EL PERSONAL DE INSTITUCIONES ARMADAS O POLICIALES EXTRANJERAS, MIENTRAS PERMANEZCA COMANDADO PARA SEGUIR CURSOS DE SU ESPECIALIDAD EN NUESTRO PAIS Y SIEMPRE QUE ESTA			

Estad. Unidad Código

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.
		COMISION SEA ACREDITADA POR LA EMBAJADA RESPECTIVA Y POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.			3			señalados, ingresen conjuntamente con el viajero. Dichas especies tendrán igual tratamiento, cuando su ingreso se produzca dentro del plazo de 120 días, con anterioridad o		
00.07	0007.0000	EFECTOS QUE REPRESENTANTES DE PAISES EXTRAN- JEROS RECIBEN DIRECTAMENTE DE SUS GOBIERNOS PARA FINES EXCLUSIVOS DEL SERVICIO, INCLUSO VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES Y ARTICULOS DE CONSUMO, SIEMPRE QUE EXISTA RECIPROCIDAD RESPECTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA EN AQUELLOS PAISES	KB	L				posterioridad al del beneficiario y siempre que vengan consignadas a su nombre en el manifiesto o guía correspondiente.  El Director Nacional de Aduanas podrá, en casos calificados y por una sola vez, prorrogar el plazo señalado en el inciso anterior.  Nº 5. Las personas que se acojan a la presente partida, no podrán hacer uso de ninguna otra posición de este capítulo, con la sola excepción de la partida 0033.		
		Nota Legal Nº 1 La presente franquicia se concederá previa calificación y autorización otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.						<ul> <li>Nº 6. Se comprenderá en la denominación de "equipaje" de la subpartida 0009.01:</li> <li>a) Los artículos, nuevos o usados, que porte un viajero para su uso personal o para obsequios, con exclusión de</li> </ul>		
		Nota Legal N° 2  "El retirio de las especies, a que se refiere esta partida, podrá solicitarse mediante una simple petición escrita del representante, acompañada del Formulario de Liberación y de los documentos de embarque, tales como el conocimiento, guía aérea, guía de transporte o aviso de correo, no rigiendo para estos efectos lo dispuesto en los articulos 71,83, 84 y 216 de la Ordenanza de Aduanas.  Antes de la entrega, la Aduana hará una revisión externa de los bultos para determinar la correspondencia de éstos, con lo consignado en el formulario y documentación anexa. No obstante, la Aduana podrá revisar el contenido de ellos cuando lo estime conveniente.  Cuando se trate de vehículos, un Fiscalizador de Aduana verificará y certificará las características y valor aduanero de los mismos".						mercancías que por su cantidad o valor hagan presumir su comercialización.  b) Los objetos de uso exclusivo para el ejercicio de profesiones Y oficios, usados. c) Hasta una cantidad que no exceda, por persona adulta, de 400 unidades de cigarrillos; 500 gramos de tabaco de pipa; 50 unidades de puros y 2.500 centímetros cúbicos de Bebidas alcohólicas. El Director Nacional de Aduanas determinará, mediante una resolución de aplicación general, los objetos que pueden ser incluidos dentro del concepto de equipaje, cuando son portados por residentes o no residentes, tales como prismáticos, teléfonos celulares o móviles, cámaras fotográficas u otros objetos que habitualmente portan los viajeros.  Nº 7. Las mercancías de la subpartida 0009.03, deberán		
00.08	0000 01	PAPELES, DOCUMENTOS, CATALOGOS, PROSPECTOS Y FOLLETOS.						consistir en productos alimenticios, farmacéuticos, vestuario o combustible de uso doméstico destinados a ser usados o consumidos por el beneficiario y su grupo familiar.		
	0008.01 0008.0101 0008.0199 0008.0200	Papeles y documentos impresos o manuscritos sueltos, legajados o en forma de libros, sin carácter comercial, que vengan consignados al Gobierno o a los Servicios o Entidades Públicas. Sin valor comercial.  Los demás.  Impresos, Catálogos, prospectos y folletos, destinados a ser obsequiados al público dentro del recinto ferial durante el transcurso de las Ferias Internacionales que se efectúen en el país, como publicidad de las mercancías expuestas, hasta por un valor equivalente a US\$500 FOB, por expositor y que lleguen al país con carácter de donación.  Las importaciones que se efectúen al amparo de esta Partida no requerirán de autorizaciones o Informes de Importación.  Asimismo el Director Nacional de Aduanas podrá autorizar que	KB KB KB	L 15 L				La presente subpartida se aplicará a los viajeros que desarrollen actividades laborales en localidades extranjeras colindantes al lugar de residencia o que deban concurrir a éstas por razones de abastecimiento. El cumplimiento de estas condiciones será determinado por el Servicio Nacional de Aduanas.  Nº 8. Una misma persona no podrá acogerse nuevamente a los beneficios de las subpartidas 0009.04 y 0009.05, sin que haya transcurrido, a lo menos, un plazo de tres años, contados desde la fecha de la última importación efectuada a su amparo. No obstante, en casos calificados y por resolución fundada, el Director Nacional de Aduanas podrá exceptuar del plazo antes señalado.  Nº 9. El menaje y los útiles de trabajo de las subpartidas 0009.04 y 0009.05, no pedrá pero podrá exceptuar del plazo integrana.		
00.09		Asimismo el Director Nacional de Aduanas podra autorizar que el desaduanamiento de estas mercancías se efectúe sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ordenanza de Aduanas.  MERCANCIAS, EXCEPTO VEHICULOS, SIN CARACTER						y 0009.05 no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie, tales como compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier otro acto jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio de ellas por persona extraña al beneficiario, antes del transcurso de un año, contado desde la fecha de su importación, salvo que se enteren en arcas fiscales los derechos e impuestos		
	0000 0100	COMERCIAL, DE PROPIEDAD DE VIAJEROS QUE PROVENGAN DEL EXTRANJERO O ZONA FRANCA O ZONA FRANCA DE EXTENSION.	WD.					que, conforme al régimen general, se hubieren dejado de percibir.  Nº 10. La importación de las mercancías a que se refiere la  Subpartida 0009.89 estará afecta, además, al pago de los derechos específicos correspondientes de acuerdo con la		
	0009.0100 0009.0200	Equipaje.  Mercancías de propiedad de cada viajero proveniente de Zona Franca o Zona Franca de Extensión, hasta por un valor adua- nero de US\$ 1.000. De igual beneficio gozarán los pasajeros provenientes del extranjero que adquieran mercancías hasta por un valor aduanero de US\$ 500 en los Almacenes de Venta	KB KB	L L				clasificación que les corresponda dentro de los capítulos 1 al 97 del Arancel general. Nº 11. Los plazos de permanencia en el extranjero a que se refiere la subpartida 0009.0400 se contarán hacia atrás desde la fecha de regreso del beneficiario a Chile y dichos plazos deberán ser		
	0009.0300	Libre establecidos en la ley Nº 19.288, para su ingreso al país Mercancías que porten los viajeros con residencia en localidades fronterizas nacionales, hasta por un valor de US\$ 150 FOB, por cada mes calendario.	KB	L		00.10		ininterrumpidos, salvo en casos debidamente calificados por el Director Nacional de Aduanas.  EFECTOS NUEVOS DE LOS SEÑALADOS EN LA LETRA a),		
	0009.04 0009.0401	Menaje y/o útiles de trabajo de chilenos. Menaje de chilenos con permanecia de seis meses a un año	KB	L				INCISO 1º DE LA PARTIDA 00.09 DE PASAJEROS ADULTOS QUE HAYAN PERMANECIDO MAS DE SESENTA DIAS EN EL		
	0009.0402	en el extranjero, hasta por un valor de US\$ 500 FOB.  Menaje y/o útiles de trabajo de chilenos con permanencia de más de uno a cinco años en el extranjero, hasta por un valor de US\$ 3.000 FOB.	KB	L			0010.01	EXTRANJERO Y DEL PERSONAL DE LAS NAVES DE GUERRA, EN MISION DE SERVICIO EN EL EXTRANJERO, PARA SU EXCLUSIVO USO, NO PUDIENDO SER VENDIDOS. De pasajeros adultos con permanencia superior a 60 días en el		
	0009.0403	Menaje y/o útiles de trabajo de chilenos con permanencia en el extranjero de más de cinco años, hasta por un valor de US\$ 5.000 FOB.	KB	L			0010.0101	extranjero, hasta la concurrencia de \$ 1.000 oro en valor aduanero de estos efectos. Los gravados según el artículo 3º del Decreto de Hacienda	KB	32
	0009.05	Menaje y/o útiles de trabajo de extranjeros que ingresen al país con visa de residencia temporal o sujeta a contrato					0010.0199	N° 2.772, de 1943. Los demás Nota: La franquicia liberatoria contenida en el Items 01 y 99	KB	L
	0009.0501	por un período de un año o más. Menaje hasta por un valor de US\$ 5.000 FOB.	KB	L				de esta Subpartida será aplicable también a los chilenos radicados en el extranjero y que retornen por vía terrestre al país con su familia y enseres, aunque se movilicen como los		
	0009.0502 0009.8900	Utiles de trabajo hasta por un valor de US\$ 1.500 FOB. Otras mercancías de viajeros hasta por un valor de US\$ 1.500 FOB.	KB KB	6 15				arrieros, siempre que acrediten fehacientemente ante la Dirección Nacional de Aduanas su calidad de repatriados. Esta misma franquicia no excluye la de las partidas 00.04,		
		Notas Legales Nº 1. Las mercancías de propiedad de viajeros que se importen al amparo de esta partida no deben tener carácter comercial, entendiéndose que lo tienen cuando se traigan en cantidades que					0010.02	00.05 y 00.18, y no será aplicable en el caso de los arrieros. Del personal de las naves de guerra en misión de servicio en el extranjero. El Presidente de la República decretará para cada caso el por ciento de sus sueldos anuales a que ascenderá en valor aduanero de los efectos, la liberación que contempla esta		
		excedan el uso y necesidades ordinarias del viajero.  Nº 2. El menaje y/o útiles de trabajo a que se refiere esta partida					0010.0201	Subpartida a través de sus Items 01 y 99.  Los gravados según el artículo 3º del Decreto de Hacienda	KB	32
		deben cumplir con los siguientes requisitos:  a) Deberán ser usados y estar manifiestamente destinados, por su naturaleza y cantidad, a satisfacer las necesidades normales del interesado y de su familia.  b) Deberán haberse adquirido con anterioridad al ingreso al país del interesado.					0010.0299	N° 2.772, de 1943. Los demás.  Nota: El personal de las naves de guerra que permanezca en el extranjero más de seis meses en misión del servicio, gozará de la franquicia de la Subpartida 0010.0200 hasta por la suma, en valor aduanero de los efectos, que no exceda de los	KB	L
		pars del interesado.  Nº 3. La familia a que se refiere la nota legal anterior, estará constituida por el núcleo familiar que dependa del beneficiario, y que normalmente comprende al cónyuge y los hijos menores de edad, que hayan vivido en el extranjero a sus expensas.  El núcleo familiar podrá estar constituido, además, por otras						porcentajes de los sueldos anuales de que gozan los funcionarios en el exterior:  Sueldos anuales superiores a \$ 18.000 oro 10%  Sueldos anuales entre \$ 18.000 y \$ 12.000 oro 12%  Sueldos anuales entre \$ 12.000 y \$ 10.200 oro 14%		
		personas unidas por vínculos de parentesco con el beneficiario, pero en este caso deberá acreditarse que han vivido en el extranjero a expensas del beneficiario y que no tienen rentas propias.  Nº 4. Podrán importarse al amparo de esta partida el equipaje y las mercancías que, cumpliendo con los requisitos en ella						Sueldos anuales inferiores a \$ 10.200 oro, una suma fija de \$ 1.000 oro.  El personal de las naves de guerra que permanezca en el extranjero menos de seis meses en misión de servicio, gozará de la franquicia liberatoria, hasta la concurrencia de \$ 1.000 oro, en valor aduanero de los efectos.		

Nº 37.1	48		]	Lune	s 31 de Di	ciembre d	le 2001	Segundo	Cuer	po Pág	ágina 103
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
00.11	0011.0000	EQUIPAJES DE ARRIEROS, CONSIDERANDOSE INCLUIDOS, ADEMAS DE LAS MERCANCIAS SEÑALADAS EN LA PARTIDA 00.09, EL CHARQUI, CUEROS, LANA, QUESOS Y ARTICULOS SEMEJANTES AUNQUE SEAN SUSCEPTIBLES DE VENDERSE.	KB	L				VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL, EN ESTADO DE VIAJAR, PARA SU PROPIO MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y PERFECCIONAMIENTO.			
		Nota 1. Se considerarán arrieros a las personas que, en				00.17	0017.0000	PRODUCTOS DE LA PESCA HECHA EN BUQUES NACIONALES.	KB	L	
		cabalgadura y con bestias de carga o piños de ganado, entren al país por vía terrestre. Se considerarán también como arrieros, a los viajeros que				00.18	0018.0000	DEROGADA			
		entren al país usando los mismos medios de movilización de que se sirven los arrieros, salvo aquellos que vengan en calidad				00.19	0019.0100	MUESTRAS DE MERCANCIAS, SIN CARACTER COMERCIAL. Destinadas a Ferias Internacionales Oficiales.	KB	L	
		de pasajeros de una empresa de transportes reconocida por la Aduana, y que, debido a fuerza mayor, se hayan visto obligados a usar esos medios.  Nota 2. Se considerarán también como equipaje de arrieros las cabalgaduras y bestias de carga con sus aparejos, que traigan consigo, no pudiendo exceder de cuatro animales en total, por arriero adulto.  El charqui, cueros, lana, quesos y artículos semejantes que esta Partida considera como equipaje de arrieros, son aquellos productos que provienen de animales que pertenecen a personas que viven cercanas al límite fronterizo; pero en ningún caso los que proceden de actividades o industrias ajenas a estas personas, como son los quesos finos, lana lavada, cuero de					0019.8900	Otras.  Nota Legal: La Subpartida 0019.0100 sólo comprende el material necesario para demostraciones del funcionamiento de las máquinas y equipos que se exhiban durante el transcurso de las Ferias Internacionales que se efectúen en el país, como publicidad de las mercancías expuestas, hasta por un valor equivalente a US\$ 200 FOB por expositor.  Los Directores Regionales o Administradores de Aduana autorizarán la importación por la Subpartida 0019.8900 previo cumplimiento de la Regla 2 sobre procedimiento de aforo, salvo que se trate de mercancías tales como productos químicos u otras que no admitan su inutilización sin detrimento de su identidad o propiedades que les son inherentes.	КВ	L	
		reptiles, cueros de carpinchos, cueros de zorro, plumas de avestruz, etc.  Nota 3. Las mercancías comprendidas en esta Partida sólo podrán importarse, en cada ocasión, como equipajes de arrieros, hasta la cantidad transportable a lomo de tres de los				00.20	0020.0000	URNAS Y ATAUDES QUE CONTENGAN RESTOS HUMANOS Y LAS CORONAS Y OTROS ADORNOS FUNEBRES QUE LOS ACOMPAÑEN. Su desaduanamiento no requerirá la formalidad de declaración.	КВ	L	
		cuatro animales a que se refiere la Nota 2. De esta libre importación, cada arriero adulto podrá hacer uso hasta dos veces al año.				00.21		ARTICULOS DE MENAJE; ROPA NUEVA Y COMESTIBLES			
00.12	0012.01	DONACIONES Y SOCORROS  Procedentes de instituciones públicas extranjeras o de particulares que se envíen al Gobierno, a las Municipalidades, a las Instituciones de Beneficiencia o Asistencia Social, a los establecimientos de enseñanza pública y a los establecimientos de enseñanza particular, siempre que estos últimos sean universidades reconocidas por el Estado, o establecimientos que no persigan fines de lucro, condición esta última que deberá ser calificada por el Ministerio de Educación Pública y						ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA SUS NECESIDADES Y LAS DE SU GRUPO FAMILIAR, DE LOS OFICIALES Y TRIPULANTES DE DOTACION REGULAR EN LAS NAVES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL, PROVISTOS DEL RESPECTIVO TITULO O DE MATRICULA DE LA DIRECCION DEL LITORAL Y QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:  1) HABER PRESTADO SERVICIOS POR UN PERIODO NO INFERIOR A CINCO AÑOS.  2) QUE EL VALOR DE LAS MERCANCIAS QUE IMPORTE DENTRO DEL AÑO CALENDARIO, EN UNO O DIVERSOS			
	0012.0101	visada por el Ministro de Hacienda. Vehículos motorizados destinados exclusivamente al transpor- te de pasajeros y sus respectivos chassis con motor incorporado.	KB	170				VIAJES, NO EXCEDA DEL MONTO DE LAS REMUNERACIONES PERCIBIDAS EN MONEDA			
	0012.0199	Los demás.	KB	L				EXTRANJERA EN EL EXTERIOR DURANTE EL AÑO PRECEDENTE CON UN MAXIMO DE US\$ 1.000. NO OBSTANTE, TRATANDOSE DE UN VIAJE			
	0012.0200 0012.0300	Procedentes de instituciones públicas extranjeras que se envíen a particulares, como premio para investigaciones científicas o con análogos fines. Trofeos, copas y otros objetos artísticos ganados en el	KB KB	L L				OCASIONAL, EL TRIPULANTE U OFICIAL PODRA HACER USO DE ESTA FRANQUICIA HASTA POR EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES PERCIBIDAS EN			
	0012.0400	extranjero por deportistas chilenos. Libros, revistas, folletos u otros impresos, procedentes de	KB	L			0021.0100	MONEDA EXTRANJERA EN ESE VIAJE, CON EL MAXIMO YA SEÑALADO. Equipaje	KB	L	
		instituciones dedicadas a los oficios del culto, siempre que se internen por cuenta de las comunidades, monasterios o iglesias, para su propio servicio o para su distribución sin fines					0021.0200 0021.0300 0021.0400	Artículos de menaje Ropa nueva Comestibles	KB KB KB	60 60 60	
	0012.0500	de lucro.  Premios otorgados y mercancías donadas en el exterior a Chilenos, con ocasión y con motivo de Competencias y Concursos Internaciones en los cuales hayan obtenido la máxima distinción.  Nota Legal Nº 1.  Las franquicias anteriores deberán ser autorizadas en cada caso por el Director Nacional de Aduanas, salvo las correspondientes a la Subpartida 0012.0300, que serán autorizadas directamente por los Directores Regionales o por los Administradores de Aduana.  Las mercancías que se importen al amparo de la Subpartida 0012.0100, deberán contar con Informes de Importación aprobados por el Banco Central de Chile, salvo las destinadas al Gobierno o a las Municipalidades.	KB	L			0021.0400	Nota Legal. Las mercancías que se importen al amparo de esta Partida podrán internarse al país sin necesidad de informarse la operación ante el Banco Central de Chile. Las mismas no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie, tal como compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier otro acto jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio por persona extraña al beneficiario de la franquicia, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 101º de la Ordenanza de Aduanas. La inobservancia de las restricciones señaladas precedentemente presumirán el delito de fraude al Fisco, a que se refiere el artículo 168 de la Ordenanza de Aduanas. Los artículos de menaje a que se refiere esta Partida sólo podrán reponerse, por una sola vez, después de cinco años transcurridos desde la fecha de su internación.	KB	60	
		Nota Legal Nº 2.  Las Competencias y Concursos a que se refiere la Subpartida 0012.0500, por su difusión deberán tener connotación				(00.22)		DEROGADA			
		internacional que los hagan de interés para el país.  Los Ministerios del Interior y Hacienda calificarán en forma conjunta las circunstancias de procedencia de la franquicia que determina esta Subpartida.				00.23	0023.0000	OBSEQUIOS SIN CARÁCTER COMERCIAL, HASTA POR UN VALOR FOB DE US\$ 50, AUNQUE ESTEN COMPRENDI- DOS EN OTRAS PARTIDAS DEL ARANCEL ADUANERO.	KB	15	
00.13		El monto máximo de la franquicia se regirá por las disposiciones aplicables a la Partida 00.04 de esta sección.  MATERIALES Y ARTEFACTOS PARA LA ENSEÑANZA, CON EXCLUSION DE LOS MUEBLES, DEL MATERIAL DE CONSTRUCCION Y DE CONSUMO, QUE SE IMPORTEN POR CUENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION, PARA SUS CLASES O LABORATORIOS, AUNQUE ESTEN						Nota Legal.  La expresión "obsequios sin carácter comercial" deberá entenderse referida a las mercancías que cumplan, además de las condiciones señaladas en la glosa misma de esta Partida, con los siguientes requisitos:  a) Que vengan consignados a una persona natural por otra residente en el extranjero o en su nombre.  b) Que se trate de un envío ocasional.			
	0013.0100 0013.0200 0013.9900	ESPECIFICADOS EN OTRAS PARTIDAS DEL ARANCEL. Herramientas de cualquier clase. Utiles de laboratorio. Otros	KB KB KB	145 50 185		00.24		MERCANCIAS ARMADAS, FABRICADAS O ELABORADAS EN ZONAS DE TRATAMIENTO ADUANERO ESPECIAL, CON MATERIAS PRIMAS, PARTES O PIEZAS DE ORIGEN			
00.14	0014.0000	EFECTOS DESTINADOS A LOS OFICIOS DEL CULTO, TALES COMO ALTARES Y SUS CANDELABROS CARACTERISTICOS, CUSTODIAS Y ORNAMENTOS, VASOS SAGRADOS, PALIOS, ESCLAVINAS, HACHONES MISALES,	KB	15			0024.01	EXTRANJERO, EXCEPTO VEHICULOS MOTORIZADOS, LOS QUE SEGUIRAN CON SU REGIMEN ACTUAL.  De importación general permitida a la fecha de numeración del documento de destinación aduanera de traslado al resto del país.			
		VINAJERAS, IMAGENES Y CRUCIFIJOS DE ALTURA MAYOR DE SIETE DECIMETROS, ORGANOS, ARMONIOS, CAMPANAS, CIRIOS, ETC., SIEMPRE QUE SE INTERNEN POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES, MONASTERIOS O					0024.0101 0024.0199 0024.8900	Máquinas de coser de uso doméstico. Las demás. Otras	c/u c/u c/u	1 6 9	
00.15	0045 0000	IGLESIAS A CUYO SERVICIO DEBAN ÁPLICARSE.	17 D			00.25	0025.0000	SERVICIOS CONSIDERADOS EXPORTACIÓN DE CONFOR- MIDAD AL ARTICULO 17 Y SIGUIENTES DE LA LEY	KB	L	
00.15 00.16	0015.0000 0016.0000	FRAGMENTOS Y UTILES DE BUQUES NAUFRAGOS. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, APAREJOS Y DEMAS	KB KB	1 L				N° 18.634; ARTICULO 1° DE LA LEY N° 18.708 Y ARTICULOS 12, LETRA E, N° 16) y 36,INCISO CUARTO, DEL DECRETO LEY N° 825, DE 1974.			
		MERCANCIAS, INCLUIDAS LAS PROVISIONES DESTINADAS AL CONSUMO DE PASAJEROS Y TRIPULANTES, QUE REQUIERAN LAS NAVES, AERONAVES Y TAMBIEN LOS				00.26	0026.0000	MEDICAMENTOS DE LA PARTIDA 30.04, SIN CARÁCTER COMERCIAL, CONSIGNADOS A PARTICULARES, QUE	КВ	L	

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Segundo Cuerpo Página 104 Lunes 31 de Diciembre de 2001 Nº 37.148 Estad. Estad Código Código Partida Partida Glosa U.A. Adv. Unidad Glosa U.A. Adv. Unidad del S.A. del S.A. Código Código CUENTEN CON LA RESPECTIVA RECETA, Y CUYO VALOR 0033.01008702.1011 KN Item 15 FOB NO EXCEDA DE 100 DOLARES. 8702.1019 15 8702.9011 KN 15 ELIMINADA. 15 15 15 (00.27)8702.9019 KN 8703.2191 KN ELIMINADA. 8703.2199 (00.28)KN 8703.2291 15 EQUIPOS DIALIZADORES Y OXIGENADORES DE SANGRE, 00.290029.0000 8703.2299 KN 15 15 15 15 ARTICULOS Y APARATOS DE LA POSICION 90.21 DEL 8703.2391 KN ARANCEL, COMO ASIMISMO, LOS REPUESTOS, ELEMEN-8703.2399 KN TOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION 8703.2491 KN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO. 8703.2499 15 El Director Nacional de Aduanas podrá autorizar que el 8703.3190 KN 15 15 15 15 desaduanamiento de las mercancías amparadas por esta 8703.3291 KN 8703.3299 KN Partida, se efectué sin sujeción a lo dispuesto en los artículos 71, 84 y 216, de la Ordenanza de Aduanas. 8703.3390 KN 8703.9090 15 1. La presente franquicia sólo podrá ser impetrada por las 8704.2121 KN 15 personas que acrediten mediante certificado médico que 8704.2129 KN 15 15 15 8704.2220 KN las mercancías indicadas son indispensables para su 8704.3121 KN tratamiento. 8704.3129 15 2. No será exigible la presentación de la certificación médica señalada en el párrafo anterior en las importaciones que 8704.3220 KN 15 realicen las instituciones que representen a las personas 8704.9020 KN 15 indicadas precedentemente, debidamente acreditadas ante el Ministerio de Salud, cuando se trate de las siguientes 0033.0200 KN 15 Item mercancías: 8704.2230 a) Equipos dializadores y oxigenadores de sangre, con sus 8704.2311 KN 15 elementos y accesorios necesarios para su instalación y 8704.2319 KN 15 8704.3130 KN 15 adecuado funcionamiento. No se considerará elementos para estos efectos a los 15 8704.3230 KN concentrados de hemodiálisis. 8704.9030 KN 15 b) Marcapasos y válvulas cardíacas artificiales, y c) A las importaciones que de estas mercancías efectúe el Ministerio de Salud a través de sus organismos 8704.1010 0033.0300 Item KN 15 8704.1090 KN 15 dependientes, incluidos los materiales, elementos y 8704.2140 15 KN 8704.2240 y accesorios señalados en el decreto ley Nº 1.772, de 1977. 15 8704.2321 KN 15 MERCANCIAS QUE LLEGUEN AL PAIS PARA LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y SUS AGENCIAS ESPECIALIZADAS, A LAS AGENCIAS VOLUNTARIAS DE 00.30 8704.2329 KN 15 8704.3140 KN 15 8704.3240 KN 15 SOCORRO Y REHABILITACION, O A VIRTUD DE TRATADOS 8704.9040 15 KN O CONVENIOS NO COMERCIALES SUSCRITOS POR EL 8703.1000 GOBIERNO O LAS UNIVERSIDADES. 0033 0400 Item KN 15 0030.0100 Para las Agencias Voluntarias de Socorro y Rehabilitación. KB 8703.2110 15 L KN 8703.2211 15 KB KN 8703.2219 15 Notas Legales: 8703.2311 KN 15 15 15 15 1. Las mercancías que se liberan por esta Partida 8703.2319 KN 8703.2411 corresponderán a aquellas que se señalen en los respectivos Tratados, Acuerdos o Convenios, ya sea KN 8703.2419 KN 8703.3110 15 para el propio uso o consumo de estas entidades, o para los fines previstos en dichos Tratados, Acuerdos o 8703.3211 KN 15 15 15 15 Convenios y siempre que en ellos se estipule el tratamiento 8703.3212 KN 8703.3310 KN liberatorio de importación correspondiente, o éste le sea 8703.9010 aplicable de acuerdo a normas jurídicas de carácter interno. KN 8703.2120 15 2. Las mercancías que se importen al amparo de la subpartida 8703.2220 KN 15 15 15 15 0030.0100, deberán contar con el informe de importación 8703.2320 KN aprobado por el Banco Central de Chile v su 8703.2420 KN desaduanamiento podrá solicitarse mediante una 8703.3120 KN 8703.3220 15 Declaración de Importación Tramitación Simplificada y sin que sea necesaria la intervención de un Agente de Aduanas 8703.3320 KN 15 8703.9020 15 15 Las franquicias de la Subpartida 0030.0100 deberán ser KN 8704.2111 KN autorizadas por el Director Nacional de Aduanas en cada 8704.2112 KN 15 8704.2119 15 El desaduanamiento de las especies a que se refiere la Subpartida 0030.9900 podrá solicitarse mediante una 8704.2210 KN 15 Declaración de Importación Tramitación Simplificada, 8704.3111 KN 15 15 15 8704.3119 KN acompañada del Decreto, resolución o formulario de liberación y de los documentos de embarque, tales como 8704.3210 KN 8704.9010 15 el conocimiento, guía aérea, guía de transporte o aviso de correo, y sin que sea exigible aforo, intervención de Agente 8704.2190 KN 15 de Aduana ni presentación de Informe de Importación. 8704.2290 KN 15 8704.2390 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Partida se considerarán KN 15 plenamente vigentes los Tratados, Convenios y Acuerdos 15 8704.3190 KN 8704.3290 15 8704.9090 15 PARTES O PIEZAS O CONJUNTOS DESTINADOS A LA ARMADURIA O ENSAMBLAJE DE VEHICULOS 00.31 0031.0000 KB 15 APLIOUESE A LA IMPORTACION DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS QUE SE IMPORTEN POR LAS INDUSTRIAS SEÑALADOS EN ESTA PARTIDA LAS DISPOSICIONES Y TERMINALES DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 18.483, DE REBAJAS PROGRAMADAS EN EL ART. 2º DEL DECRETO DE HACIENDA Nº 393 D.O. 11.05.79 CUANDO SEA Nota Legal. PROCEDENTE. Las mercancías comprendidas en esta Partida se clasificarán en ella cualesquiera otras sean las Posiciones del Arancel 00.34 0034.0000 MERCANCIAS DESTINADAS AL USO O CONSUMO DE LAS KB BASES UBICADAS EN EL TERRITORIO ANTARTICO Aduanero que las especifiquen. CHILENO O DEL PERSONAL QUE EN FORMA PERMANENTE CONJUNTOS DE PARTES O PIEZAS QUE SE IMPORTEN POR LAS INDUSTRIAS TERMINALES PARA LA ARMADU-RIA EN EL PAIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL O TEMPORAL REALICE TRABAJO EN ELLAS, O LAS DESTINADAS AL USO O CONSUMO DE LAS EXPEDICIONES 00.32 0032,0000 KB 15 ANTARTICAS. TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CAPACIDAD DE Nota Legal. CARGA UTIL DE HASTA 1.672 KILOGRAMOS Y CON UN El desaduanamiento de estas mercancías se perfeccionará MOTOR DE SOBRE 850 CENTIMETROS CUBICOS DE mediante la simple petición escrita al Director Regional o CILINDRADA CONFORME AL ARTICULO 7º TRANSITORIO Administrador de Aduanas respectivo, en el formulario que, DE LA LEY Nº 18.483, DE 1985. para estos efectos, determine el Director Nacional de Aduanas. Nota Legal. OBJETOS DE ARTE ORIGINALES EJECUTADOS POR 00.35 ARTISTAS CHILENOS EN EL EXTRANJERO E IMPORTADOS La presente franquicia se aplicará por el Servicio de Aduanas POR ELLOS. a las mercancías cuyos Informes de Importación cuenten con la visación de la Comisión Automotriz de la Corporación de Cuadros y pinturas. 0035.0100Fomento de la Producción. 0035.0200Dibujos. 0035.0300 Esculturas PARA LOS VEHICULOS DE LOS SIGUIENTES ITEM DEL ARANCEL ADUANERO QUE IMPORTEN LOS CHILENOS 00.33 Nota Legal. MAYORES DE EDAD QUE HAYAN PERMANECIDO EN EL Esta partida se aplicará previa certificación y calificación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en la que se

acredite la individualización del artista, su nacionalidad chilena,

nombre de la obra y procedencia de la franquicia, en mérito de que la difusión o connotación de la creación son de interés

para el país.

# EXTRANJERO, SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, DURANTE UN AÑO O MAS, Y QUE REGRESEN AL PAIS DESPUES DEL 30 DE MARZO DE 1979; ESTA AUTORIZACION ESTA LIMITADA A UN SOLO VEHICULO AUTOMOVIL POR